UNIV. OF
TORONTO
LIBRARY

REVISTA

DE

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

REVISTA

DE

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

ORGANO DEL CUERPO FACULTATIVO DEL RAMO

TERCERA ÉPOCA

AÑO XX

TOMO XXXIV

Enero a Junio de 1916

UNIVERSITY OF TORONTO LIBRARY

143413
17/7/17

MADRID
TIP. DE LA «REVISTA DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS»
Olózaga, núm. 1.
1917

Z
671
R41
t.34

CONSEJO DE REDACCION DE LA REVISTA

PRESIDENTE: *Excmo. Sr. D. Francisco Rodríguez Marín.*—REDACTOR JEFE: D. José Ramón Mélida.—VOCALES: D. Vicente Vignau.—D. Ramón Menéndez Pidal.—D. Antonio Paz y Mélia.—D. Ricardo de Hinojosa y Naveros.—D. Joaquín González.—D. Alvaro Gil Albacete.—D. Narciso Sentenach y Cabañas.—D. Narciso José de Liñán y Heredia.—D. Vicente Castañeda y Alcover.—SECRETARIO: D. Francisco Navarro y Santín.—ADMINISTRADORES: D. Ricardo de Aguirre y don Manuel Magallón.

COLABORADORES

Españoles.—Abizanda y Broto (Manuel).—Aguado y Bleye (Pedro).—Aguiló y Miró (Angel).—Aguirre y Martínez-Valdivielso (Ricardo de).—Alemany y Bolufer (José).—Alonso Getino (Fr. Luis G.).—Altamira y Crevea (Rafael).—Alvarez-Ossorio y Farfán de los Godos (Francisco de P.).—Amador de los Ríos y Fernández-Villalta (Rodrigo).—Andrés y Alonso (Rafael).—Antolín (P. Guillermo).—Arco y Garay (Ricardo del).—Arco y Molinero (Angel del).—Arderíu y Valls (Enrique).—Ariño y González (Fernando).—Artigas y Ferrando (Miguel).—Avilés y Merino (Angel).—Ballesteros y Beretta (Antonio).—Ballesteros (Pío).—Barcia y Pavón (Angel M. de).—Basanta de la Riva (Alfredo).—Belda y Carreras (José).—Bermúdez de Castro y O'Lawlor (Salvador), Marqués de Lema.—Blanco (P. Pedro).—Blanco y Sánchez (Rufino).—Blázquez y Delgado-Aguilera (Antonio).—Bonilla y San Martín (Adolfo).—Borbón (Infanta Paz de).—Bosch Gimpera (Pedro).—Bullón y Fernández (Eloy).—Cabré Aguiló (Juan).—Calvo e Iriarte (Clemente).—Calvo y Sánchez (Ignacio).—Campos y Munilla (Manuel de).—Castañeda y Alcover (Vicente).—Codera y Zaidín (Francisco).—Cotarelo y Mori (Emilio).—Devolx y García (José).—Díaz de Escovar (Narciso).—Díez y Lozano (Baldomero).—Durán y Cañameras (Félix).—Espejo e Hinojosa (Cristóbal).—Estelrich (Juan Luis).—Fernández y Martínez-Elorza (Jesús).—Fernández Mourillo (Manuel).—Fernández Núñez (Manuel F.).—Fuentes (Julio).—Galindo y Alcedo (Manuel).—Garamendi (José María de).—García Pérez (Juan Pío).—García de Quevedo y Concellón (Eloy).—García Villada (Zacarías).—Gaspar y Remiro (Mariano).—Gazulla (Faustino D.).—Gestoso y Pérez (José).—Gil Albacete (Alvaro).—Giménez Soler (Andrés).—Gómez del Campillo (Francisco).—Gómez del Campillo (Miguel).—Gómez Imaz (Manuel).—Gómez-Moreno y Martínez (Manuel).—Gómez Villafranca (Román).—González Agejas (Lorenzo).—González de la Calle (Pedro Urbano).—González Hurtebise (Eduardo).—González Palencia (Angel).—González Simancas (Manuel).—Gonzalvo y París (Luis).—Goyri de Menéndez Pidal (María).—Guillén Robles (Francisco).—Gutiérrez del Caño (Marcelino).—Herrera y Chiesanova (Adolfo).—Hinojosa y Naveros (Eduardo de).—Hinojosa y Naveros (Ricardo de).—Icaza (Francisco A. de).—Juderías y Loyot (Julián).—Juliá Martínez (Eduardo).—Lampérez y Romea (Vicente).—Lasso de la Vega (Miguel).—Latorre (Germán).—Latorre y Badillo (M.)—Lemus y Rubio (Pedro).—Liñán y Eguizábal (José de).—Liñán y Heredia (Narciso José de).—López Quiroga (Julio).—López-Valdemoro y de Quesada (Juan Gualberto), Conde del Donadío de Casasola y de las Navas.—López del Vallado (Félix).—Llabrés y Quintana (Gabriel).—Lloréns y Asensio (Vicente).—Magallón y Cabrera (Manuel).—Manjarrés (Ramón de).—Marco Hidalgo (José).—Mélida y Alinari (José Ramón).—Melón (Gaudencio Amando).—Méndez Bejarano (Mario).—Mendizábal y García (Francisco).—Menéndez Pidal (Ramón).—Meneu y Meneu (Pascual).—Mora y Gandó (Manuel).—Navarro y Sánchez-Salvador (Eduardo).—Navarro y Santín (Francisco).—Núñez Berdonces (Constancio).—Olavide y Carrera (Ignacio).—Orti Belmonte (Miguel Angel).—Ortiz y Ledesma (Felipe Jesús).—Otero (Santiago).—Paz y Espeso (Julián).—Paz y Mélia (Antonio).—Pérez Búa (Manuel).—Pérez de Guzmán y Gallo (Juan).—Pérez-Rubín y Corchado (Luis).—Pérez-Villamil y García (Manuel).—Prieto y Vives (Antonio).—Quintero y Atauri (Pelayo).—Ramírez de Villa-Urrutia (Wenceslao), Marqués de Villa-Urrutia.—Reymóndez del Campo (Jesús).—Riaño de la Iglesia (Pedro).—Río y Rico (Gabriel Martín del).—Ríos de Lampérez (Blanca de los).—Robles y Rodríguez (Ramón).—Rodríguez Marín

(Francisco).—Rodríguez Mourelo (José).—Rodríguez Pascual (Ramón).—Romero de Torres (Enrique).—Rubió y Lluch (Antonio).—Ruiz Egea (Florián).—Salcedo y Ruiz (Angel).—Salvá (Anselmo).—Sánchez-Albornoz y Menduiña (Claudio).—Sánchez y Alonso (Benito).—Sancho Izquierdo (Miguel).—Santa María y García (Ramón de).—Santamaría y Puerta (Lorenzo).—Sanz Arizmendi (Claudio).—Sentenach y Cabañas (Narciso).—Serrano (Luciano). —Serrano y Sanz (Manuel).—Sinués (José).—Suárez-Bravo y Olalde (Francisco).—Torre y del Cerro (Antonio de la).—Torre y Franco-Romero (Lucas de).—Torres Lanzas (Pedro).—Torres y León (Ignacio de). — Tramoyeres y Blasco (Luis). — Ugarte y Pagés (Javier). — Uhagón (Francisco R. de), Marqués de Laurencín.—Ureña y Smenjaud (Rafael de). —Vaca González (Diódoro).—Vaca y Javier (Domingo).—Valencina (Fr. Diego de). —Velasco y Aguirre (Miguel).—Velázquez y Bosco (Ricardo).—Vignau y Ballester (Vicente).—Vives y Escudero (Antonio).—Yela (Juan Francisco).

Extranjeros.—Albertini (Eugène).—Angel (Fr. Miguel).—Bonsor (George). —Cazac (Henri-Pierre).—Ceriello (G. R.)—Cirot (Georges).—Collinj (Isak).—Desdevises du Dézert (Georges).—Farinelli (Arturo).—Frank (Julius).—Gómez Restrepo (Antonio).—Haebler (Konrad).—Mele (Eugenio).—Merriman (Roger Bigelow).—Morel-Fatio (Alfred).—Paris (Pierre).—Pitollet (Camille).—Schuller (Rodolfo R.).—Shepherd (William R.).

Catálogos publicados por la REVISTA DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS. —I. *Catálogo de las piezas de teatro que se conservan en el Departamento de Manuscritos de la Biblioteca Nacional*, por D. Antonio PAZ Y MÉLIA, Jefe de dicho Departamento. Madrid, 1899; 8.° d., 717 págs. 10 pesetas.—II. *Catálogo de las causas contra la fe seguidas ante el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de Toledo* y de las informaciones genealógicas de los pretendientes á oficios del mismo. Con un *Apéndice* de los demás Tribunales de España, Italia y América. Madrid, 1903; 8.° d., VIII-669 págs., 10 pesetas.—III. *Indice de pruebas de los Caballeros de la Real y distinguida Orden española de Carlos III*, desde su institución hasta el año 1847. Madrid, 1904; 8.° d., 191 págs., 4 pesetas.—IV. *Catálogo de los retratos de personajes españoles que se conservan en la Sección de Estampas y Bellas Artes de la Biblioteca Nacional*, por D. Angel M. de Barcia, 10 pesetas.—V. *Catálogo de los papeles de la Junta Central suprema gubernativa del Reino y del Consejo de la Regencia*, publicado por el Archivo Histórico Nacional. Madrid, 1904; 8.° d., 2 pesetas.—VI. *Catálogo de la librería del Cabildo Toledano*, por D. José María Octavio de Toledo. Madrid, 1903; 8.° d., 5 pesetas.—VII. *Catálogo de los manuscritos que pertenecieron á D. Pascual de Gayangos*, por D. Pedro Roca. Madrid, 1904; 8.° d., 8 pesetas.—VIII. *Catálogo de Diversos de Castilla*, publicado por el Archivo general de Simancas, 8.° d.—IX. *Catálogo de la Colección de Dibujos originales de la Biblioteca Nacional*, por D. Angel M. de Barcia, 10 pesetas.—X. *Catálogo provisional de obras de ornamentación y de artes industriales*, existentes en la Sección de Bellas Artes de la Biblioteca Nacional, por D. Miguel Velasco y Aguirre, 3 pesetas.

BIBLIOTECA DE LA REVISTA DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS. *Instrucciones para la redacción de los Catálogos en las Bibliotecas públicas del Estado*, dictadas por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, Madrid, 1902; 8.°, 152 págs. y 180 modelos, 6 pesetas.

Instrucciones para la catalogación de Manuscritos, Estampas, Dibujos originales, Fotografías y Piezas de música de las Bibliotecas públicas, dictadas por la Junta facultativa del Ramo. Madrid, 1910; 4.°, 84 págs., 2 pesetas.

Indice de la Revista y del Boletín de Archivos, Bibliotecas y Museos en sus tres épocas (enero de 1871 a diciembre de 1910), por D. Román Gómez Villafranca, 428 págs., 8.° d.

PUNTOS DE SUSCRIPCION

En *Madrid:* en la Administración de la Revista, Biblioteca Nacional, Paseo de Recoletos, 20; y en las librerías de Suárez, Preciados, 48; Guttenberg, Plaza de Santa Ana, 13; Fé, Puerta del Sol, 15; Dossat, Plaza de Santa Ana, 9; Romo, Alcalá, 5; San Martín, Puerta del Sol, 6, y viuda de Rico, Travesía del Arenal, 1.—En *París:* en la librería de H. Welter, rue Bernard-Palissy, 4.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta Administración: para España, **15 pesetas** al año; para el extranjero, **20 francos** al año. **Número suelto, 3 ptas.**

La suscripción y pago de la Revista será anual, empezando en Enero y terminando en Diciembre.

Primera y segunda serie (primera y segunda época), tomos I á IX; agotados.—Tercera serie (tercera época), tomos I al XXXIII (años 1897 a 1916), sin catálogos, 300 pesetas; sueltos, á 15 ptas. tomo.—Boletín de Archivos, Bibliotecas y Museos, un tomo, 7,50 ptas.

MODO DE HACER EL PAGO

En metálico ó por medio de libranza del giro mutuo ó por giro postal, á nombre del Sr. Administrador de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, Biblioteca Nacional, Paseo de Recoletos, 20.

ADVERTENCIAS

La *correspondencia literaria* (envío de originales, de documentos, de noticias, de obras, de papeletas bibliográficas, cambio, pruebas de imprenta, etc.), se dirigirá al *Secretario de la Redacción de la* Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, Biblioteca Nacional, Paseo de Recoletos, 20.—La *correspondencia administrativa* (suscripciones, anuncios, reclamaciones, etc.), al *Administrador de la* Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, Biblioteca Nacional, Paseo de Recoletos, 20.

La *Imprenta de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos* se encarga de hacer tiradas aparte de los artículos que se publiquen en la Revista, a los precios siguientes:

Por 50 ejemplares de cada pliego de impresión (16 páginas) con papel igual al de la Revista, cubierta, cosido con alambre y cortado. .	10,00 ptas.
Por 100 ídem, íd., íd., íd.	12,50
Por 250 ídem, íd., íd., íd.	20,50
Por 500 ídem, íd., íd., íd.	33,00
Por la tirada de cada 100 ejemplares de un fotograbado, con papel igual al de las láminas de la Revista.	2,75

ÍNDICE DEL TOMO XXXIV

AÑO XX

ENERO A JUNIO DE 1916

PÁGS.

ARTICULOS ORIGINALES Y DE INVESTIGACION

AMADOR DE LOS RÍOS (Rodrigo). El Anfiteatro de Itálica. Noticias acerca de este monumento y de las excavaciones que en él se practican. 381

BALLESTEROS (Antonio y Pío). Alfonso X de Castilla y la corona de Alemania..... 1 y 187

CALVO (Ignacio). En las ruinas de Clunia..... 92

CASTAÑEDA (Vicente). Indice sumario de los manuscritos lemosines y de autores valencianos o que hacen relación a Valencia, que se custodian en la Real Biblioteca de San Lorenzo de El Escorial (conclusión)..... 275 y 443

GONZÁLEZ DE LA CALLE (Pedro Urbano). Análisis métrico del Car. LXIII de Catulo..... 58

ICAZA (Francisco A. de). Algo más sobre *El Licenciado Vidriera*..... 38

LASSO DE LA VEGA (Miguel). El Duque de Havré y su misión en España como representante de los emigrados durante la Revolución (1791-1798)..... 80 y 411

LÓPEZ QUIROGA (Julio). Algunas consideraciones sobre la propiedad intelectual o derecho de autor (continuación)..... 45, 246 y 426

RODRÍGUEZ MARÍN (Francisco). Don Juan Menéndez Pidal (Necrología). I

SANCHO IZQUIERDO (Miguel) y SINUÉS (J.). Catálogo de los manuscritos de la Biblioteca Universitaria de Zaragoza..... 114

SENTENACH (Narciso). El retrato de Cervantes (Carta segunda)..... 24

SERRANO Y SANZ (Manuel). Gil Morlanes, escultor de siglo XV y principios del XVI..... 351

YELA (Juan Francisco). Un aparato diplomático inédito y un recuerdo del padre Sarmiento..... 220

PÁGS.

DOCUMENTOS

Cartas y documentos relativos al Gran Capitán, por L. *de Torre* y R. *Rodríguez Pascual*..... 300
Documentos relativos a la pintura en Aragón durante los siglos XIV y XV, Manuel *Serrano y Sanz* (continuación)..... 462

CRONICA DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Museo de Reproducciones Artísticas. Aumento de las colecciones en los años 1914 y 1915. Conferencias dadas en este Museo desde el año 1912 al 1915..... 151
La cultura, la investigación histórico-artística y los Archivos de Protocolos notariales, por R. *del Arco*..... 157
Relación de excavaciones y exploraciones..... 164

NOTAS BIBLIOGRAFICAS

Abizanda y Broto (Manuel). Documentos para la historia artística y literaria de Aragón, procedentes del Archivo de Protocolos de Zaragoza. **(N. S.)**..... 326
Alvarez Rodríguez (Manuel). Inventario de los fondos de la Biblioteca provincial de Cádiz. **(V. C. A.)**..... 321
Amezúa y Mayo (Agustín G. de). La batalla de Lucena y el verdadero retrato de Boabdil. **(G. M. del R.)**..... 327
Arco y Molinero (Angel del). La imprenta en Tarragona. Apuntes para su historia y bibliografía. **(V. C. A.)**..... 494
Báig Baños (Aurelio). La Emperatriz del Mundo. Estudio sobre Dulcinea del Toboso. **(V. C. A.)**..... 323
Barrón (Lope). Cantabria y Logroño. **(P. G. M.)**..... 149
Blanco Soto (Pedro). Estudios de Bibliografía Luliana. **(V. C. A.)**..... 495
Bosch Gimpera (Pedro). El problema de la cerámica ibérica. **(N. S.)**... 324
Castilla y Soriano (José de). Versos de antaño. **(A. G. A.)**..... 149
Cervantes Saavedra (Miguel de). El Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha. Edición crítica anotada por Francisco Rodríguez Marín. **(V. C. A.)**..... 144
Juan de la Cruz (San). Obras del Místico Doctor ——— con introducciones y notas del P. Gerardo de San Juan de la Cruz..... 321
Latrasela (Marqués de). Relación de los festejos que se celebraron en el Vaticano con motivo de las bodas de Lucrecia Borgia con don Alonso de Aragón, príncipe de Palermo..... 147
Lummis (Charles F.). Los exploradores españoles del siglo XVI. Versión castellana por Arturo Cuyás..... 145
Martí Grajales (Francisco). Hijos ilustres de Valencia. El doctor Melchor de Villena. **(V. C. A.)**..... 495

PÁGS.

Martínez y Martínez (Francisco). El descubrimiento de América y las joyas de la reina doña Isabel. **(V. C. A.)** 496
—Martín Juan de Galba, coautor de "Tirant lo Blanch". **(V. C. A.)** 497
Miret y Sans (Joachim). Les Cases de Templers y Hospitalers en Catalunya. **(V. C. A.)** 320
Muiños Sáenz (Conrado). Fray Luis de León y Fray Diego de Zúñiga. **(V. C. A.)** 317
Mújica (Serapio). El blasón de Guipúzcoa 322
Paredes y Guillén (Vicente). Orígenes históricos de la leyenda "La Serrana de la Vera" y el de las demás de este mismo tema poético. **(V. C. A.)** 318
Paz y Mélia (Antonio). Series de los más importantes documentos del Archivo y Biblioteca del Duque de Medinaceli. **(V. C. A.)** 142
Pérez Llamazares (Julio). Los Benjamines de la Real Colegiata de San Isidoro de León. **(V. C. A.)** 320
Ramírez de Arellano (Rafael). Estudio sobre la Historia de la Orfebrería toledana. **(N. S.)** 148
Rubio y Borrás (Manuel). Historia de la Real y Pontificia Universidad de Cervera. **(V. C. A.)** 146
San Juan de la Cruz (P. Gerardo). Vida del Maestro Julián de Avila, terciario carmelita, confesor y compañero de Santa Teresa de Jesús en sus fundaciones. **(V. C. A.)** 324
San Juan de la Cruz (P. Gerardo de). Los autógrafos que se conservan del místico doctor San Juan de la Cruz. **(V. C. A.)** 317
Tramoyeres Blasco (Luis). El pintor Jerónimo Jacinto de Espinosa en el Museo de Valencia. **(V. C. A.)** 493

BIBLIOGRAFIA

Libros españoles, por Alvaro *Gil Albacete* ..... 176, 328 y 499
Libros extranjeros, por Ricardo *de Aguirre* ..... 178, 330 y 500
Revistas españolas, por Vicente *Castañeda* ..... 178, 331 y 501
Revistas extranjeras, por Lorenzo *Santamaría* ..... 180, 352 y 504
SECCIÓN OFICIAL Y DE NOTICIAS ..... 182, 334 y 506

LAMINAS

Retrato de don Juan Menéndez Pidal 1
Breviari d'amor (siglo XIV) 281
Eximenec, "Crestiá" (siglo XV) 287
Muntaner, "Crónica" (siglo XIV) 446
El Anfiteatro de Itálica.
I. Planta publicada por Montfaucon. Planta publicada por el P. Flórez 390
II. Perspectivas publicadas por el P. Flórez 392
III. Conjunto del interior o visorio desde el eje oriental en 1911 404

DON JUAN MENÉNDEZ PIDAL

Don Juan Menéndez Pidal

Bien lo tradujo el admirable agustino fray Luis de León, si bien lo había dicho el justo varón de la tierra de Hus:

«El hombre es nada,
Muy hijo de mujer, muy corto en vida,
Muy lleno de miseria amontonada.
Es flor que apenas nace, y ya es cogida;
Es sombra que camina y se apresura,
En manera ninguna detenida.»

Aún me parece que están llegando a mi oído los calurosos aplausos con que una muchedumbre todavía más importante por la calidad que por el número, con ser muy copiosa, celebraba el ingreso de don Juan Menéndez Pidal en la Real Academia Española, y ya escuché el triste lamento de su viuda, y las preces funerales con que la Iglesia le recomendó a la misericordia divina, y las póstumas alabanzas de sus amigos, pesarosos por su ausencia. *Quasi flos egreditur et conteritur!*

Astro fué nuestro llorado compañero, a cuyo cenit siguió el ocaso tan de cerca, que bien pueden acompañarle en la sepultura los mismos justos elogios que le acompañaron el no remoto día de su mayor triunfo literario. Entonces le recibieron mis afectuosas palabras, por encargo de la Academia; ahora, con aquellas mismas frases, le despido, en nombre y representación del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, al cual sirvió con su loable celo y honró con sus claras luces. De tal manera, alguna vez, trocáronse en fúnebre sudario las alegres galas nupciales.

Dije en 24 de enero de 1915:

«Hoy, haciendo justicia a los notorios méritos de uno de los escritores que más y mejor honran con sus trabajos a la literatura patria, la Real Academia Española recibe solemne y jubilosamente en su seno al señor don Juan Menéndez Pidal, hermano de un tan docto como querido compañero que ha mucho tiempo que comparte nuestras tareas. Tráele a este lugar nuestro voto unánime; más diré: ábrenle las puertas de esta casa, vetusto solar de las letras españolas, las acordes voluntades de vivos y muertos, pues luego que falleció nuestro insigne colega el excelentísimo señor Marqués de Pidal todos entendimos que, a poseerse por juro de heredad las plazas de académicos, el Marqués habría designado para suceder en la suya a su cercano deudo don Juan Menéndez Pidal, con quien siempre le ligaron, aún más estrechamente que los vínculos de la sangre, los espirituales pero fuertes lazos del común pensar y sentir.

«Cúmplese, pues, hoy, muy a gusto de la Academia Española, el ferviente deseo de aquel consocio ilustre, y así, por caso insólito, seguiremos teniéndole, como redivivo, a nuestro lado, en la persona de su digno sucesor, en quien hallaremos a toda hora, más lozanos y pujantes en razón de su menos avanzada edad, el mismo profundo saber, la propia madura experiencia y, en suma, la misma valiosa colaboración con que hasta su muerte asistió en los trabajos académicos aquel prócer meritísimo. Por tanto, bien venido sea el señor Menéndez Pidal a este hogar hidalgo, donde con impaciencia le esperaban corazones amigos, entendimientos afines y manos deseosas de estrechar la suya.

«Los méritos del nuevo Académico son harto conocidos y celebrados de toda la España culta, y así, la alabanza y recomendación que por ellos se le debe estaría bien resumida, para los que aún no le conocen, en solas dos palabras, ya dichas en alguna ocasión análoga a la presente: *Scripta légito.* «Lee sus obras.» Con todo esto, yo, bondadosamente designado por nuestro insigne y amadísimo Director para llevar la voz de la Academia en la solemnidad de hoy, quiero y debo pagar mi tributo a la costumbre, enumerando los trabajos literarios e históricos del nuevo Académico, y recordándoos al par cómo, a su publicación, fueron recibidos por la crítica.»

Y después de enumerarlos y elogiarlos debidamente, añadí:

«Vese, pues, señores Académicos, que el fértil entendimiento del que desde hoy llamamos nuestro colega no se ha movido dentro de los límites de una sola disciplina: dúctil al par que brioso, ha escogido campos muy diferentes para emplear su actividad, y demostrado en todos ellos felicísima aptitud. Ha cosechado codiciables laureles profesando el divino arte de la Poesía; ha merecido y obtenido justos elogios siempre que se dedicó a esclarecer puntos interesantes de nuestra historia política, social y literaria; y como *folklorista*, la recolección y el estudio del saber popular, por desdicha, harto atrasados en España, le deben muchas y muy valiosas aportaciones. Añádese a todo esto que Menéndez Pidal es españolísimo de alma, y que, por buen conocedor de nuestro inmenso tesoro literario nacional, no se anda, como tantos otros, a buscar pan de trastrigo para subrogarlo en el lugar del propio, ni a mendigar palabras y construcciones exóticas por los vocabularios extranjeros y por las literaturas ultrapirenaicas, pues patrióticamente persevera en la resolución de comer de por vida nuestro gustoso pan candeal, que, por bien amasado y mejor cocido, y aun sólo por la preciosa cualidad de ser nuestro, criado en la noble tierra que labraron aquellos que nos dieron el ser, debemos diputarlo por el más bueno del mundo.

»Añádase también a lo expuesto que en la noble milicia del periodismo don Juan Menéndez Pidal demuestra cada día, de muchos años a esta parte, su vasta cultura, en la cual la generalidad de los conocimientos no se logró a costa de su profundidad, y agréguese, por último, que como insigne paleógrafo y muy docto conocedor de nuestro pasado, es digno jefe del Archivo Histórico Nacional, donde con amorosa diligencia se ocupa en acrecentar, estudiar y clasificar aquellos riquísimos fondos, y se tendrá, aunque en cifra y compendio, idea cabal de lo mucho que vale el ilustre obrero que hoy viene a tomar parte en nuestras tareas. No será preciso, pues, tener don de profecía para adivinar, sin miedo de equivocarse, que la estancia de don Juan Menéndez Pidal en la Academia Española ha de ser bien provechosa a los fines de nuestra institución, ya que en él son cualificadísimos la virtud, y aun el vicio, de trabajar; que tal es de activa y persistente su noble

afición al estudio, que llega a rayar en desordenada y excesiva.»

Salió errado mi augurio: en la noche del 27 de diciembre del mismo año en que yo había escrito estas palabras, pasó a mejor vida don Juan Menéndez Pidal, después de cuatro meses de penosísima enfermedad. Una afección cardíaca, sólo manifiesta a última hora, minó su existencia y le arrebató de entre nosotros.

Su muerte ha sido muy sentida por cuantos le trataron, y la prensa periódica de Madrid, y, en general, la de toda España, ha hecho justicia a sus notables méritos. Don Rufino Blanco, en *El Universo*, diario de que era redactor jefe Menéndez Pidal, lamentó su muerte y ensalzó su valer en un notable artículo; el *Boletín de la Real Academia Española* publicó su retrato y el hermoso y cumplido elogio fúnebre con que don Antonio Maura, dignísimo director de aquella sabia Corporación literaria, honró la memoria del malogrado académico; *La Ciencia Tomista*, órgano de los Dominicos españoles, dedicó al vehemente escritor católico, por la docta pluma de fray Luis G. Alonso Getino, un afectuoso recuerdo, comprensivo de toda su labor bibliográfica...

Menéndez Pidal era, al par que muy culto miembro del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, activo y celoso redactor jefe de nuestra amada *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*. Su muerte, profundamente lamentada por cuantos coadyuvamos en esta agradable labor común, ha venido a privarnos de su siempre acertada y eficaz cooperación, que siempre echaremos de menos.

Tales fueron las amables prendas de carácter de nuestro compañero, de nuestro amigo del alma, que, aun sin aquellas circunstancias, no se borraría jamás de nuestra memoria su grato recuerdo.

FRANCISCO RODRÍGUEZ MARÍN.

REVISTA
DE
ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

AÑO XXX. — ENERO - FEBRERO DE 1916. — NÚMS. 1 Y 2.

ALFONSO X DE CASTILLA
Y LA CORONA DE ALEMANIA

RAZON DE PLAN

COMPLEJO es el estudio de las penosas y prolongadas negociaciones de un monarca de Castilla para lograr la corona alemana y el poder imperial, y ocurre preguntar, a la simple lectura del título, si no será pretensión desmedida o temerario intento el desenredar los hilos de tan complicada madeja con los escasos elementos de que disponemos. A explicar precisamente este interesante extremo van encaminadas estas líneas.

Tiene el problema múltiples aspectos; autores de gran fuste abordaron el tema, refiriendo los episodios de la contienda entre el Pontificado y el Imperio; otros dedicaron sus esfuerzos a las cuestiones italianas, y algunos consideraron con singular predilección lo relativo a los intereses alemanes, independientes de los derechos imperiales. La intensa labor de los doctos ha producido una cantidad considerable de trabajos, contenidos en libros, folletos y revistas, a cuál más interesantes, y, sin embargo, nosotros creemos aportar al acervo común un punto de vista nuevo, o al menos no tratado hasta el presente de una manera científica, documentada y completa.

La finalidad de una labor investigadora puede ser de dos clases: o el descubrimiento de factores desconocidos que rectifican las conclusiones generalmente admitidas, o un aspecto original y no tratado hasta entonces, que descubre horizontes no sospechados, o sencillamente, y éste es el

caso más satisfactorio, el completar los acontecimientos de un período mal conocido, o descubrir hechos de relativa importancia que explican fenómenos históricos, resuelven problemas críticos y aportan soluciones felices y definitivas. Estos varios caminos, someramente señalados, demuestran su error a los partidarios de un exclusivismo absoluto, que buscan siempre en la historia para darle un carácter científico, el que merezca el epíteto de original; la tan decantada originalidad se consigue por diversos modos y hasta se cumple con un fin histórico de investigación cuando se incorporan hechos nuevos al conjunto de los ya conocidos.

Esta digresión, que parecerá impertinente, viene a explicar en cierto modo, cómo nosotros en este trabajo, teniendo en cuenta los resultados de la ciencia alemana, francesa e italiana, analizamos una nueva faceta del Interregno alemán. Así presentaremos las pretensiones de Alfonso X, no precisamente con un criterio partidista español, pero sí con la indispensable modalidad española que caracteriza los hechos; es decir, estudiaremos el concepto que del Imperio tenía el monarca castellano, su política internacional, sin apartarla del medio hispano en que forzosamente se desenvolvía; sus preocupaciones, sus intentos, sus proyectos y pensamientos, asuntos de que casi han prescindido los historiadores extranjeros. Y esta labor, como es natural, va fundamentada con su imprescindible andamiaje documental, aportando datos y diplomas peninsulares, inéditos en su mayoría, que constituyen la parte más valiosa de la monografía que publicamos.

Era preciso abrirse paso en el intrincado laberinto de las relaciones del Pontificado y el Imperio, buscar un punto de partida y presentar convenientemente el problema; esta especie de composición de lugar, que dirían los ignacianos, la intentamos en un capítulo de *Antecedentes*. Seguimos exponiendo el punto de partida en *La embajada de Pisa*, el objeto de los desvelos del Rey en el capítulo del *Sacro Romano Imperio*, y continuamos sucesivamente describiendo los momentos culminantes de la elección, del pleito, del arbitraje pontificio, de la política de Alfonso en Italia y Alemania hasta llegar a la entrevista final de Beaucaire, a los acuerdos de la Santa Sede y a las postrimerías con el último esfuerzo del castellano en Italia, y el abandono de sus derechos y definitiva renuncia.

Alfonso, desde un extremo de la Europa occidental, pretende resolver los magnos problemas de la sucesión imperial, y así nosotros desde España queremos ver la contienda de la Alemania del siglo XIII, a través de un prisma castellano, como lo vió el soberano de Castilla en aquella gloriosa centuria.

Los sucesos, cuya narración intentan realizar las páginas siguientes, constituyen uno de los episodios más interesantes de la historia patria. La raza española que una vez engarzó sus destinos con la historia universal haciéndola en cierto modo esclava suya en los días de la lucha triun-

viral romana; la que más adelante había de unir en iguales empresas el noble león castellano con el águila imperial, realizaba en la Edad Media, en pleno siglo XIII, la extraordinaria e inaudita hazaña de trasladar el eje de la política europea al coto que circundan las adustas tierras burgalesas y los risueños vergeles andaluces. El espíritu castellano, encaramado sobre los picachos de la sierra Mariánica, después de rechazar a los invasores hasta los baluartes penibéticos, aspiraba a extender su influencia por la Cristiandad entera.

Un Príncipe soñador, cuyo corazón vibraba al unísono de las delicadas canciones provenzales, que se extasiaba con las meticulosidades jurídicas de los glosadores boloñeses, para quien era supremo encanto bucear en las reconditeces de la alquimia y sorprender en las narraciones y leyendas el alma del Oriente antiguo, creyó que después de pertrecharse con la ciencia de todas las generaciones pretéritas, podía lograr el señorío de todos los pueblos de su tiempo; y en tan audaz intento, si no supo lograr la victoria, por lo menos consiguió aquella aureola que siempre obtienen los que, denodados, acometen gloriosas y magníficas empresas, aunque resulten vencidos en la temeraria demanda.

Todos los Estados dejan entonces oír su voz en ese pleito de la Corona imperial que Alfonso X pretende: Génova, Pisa, Lombardía, Venecia, Roma, la corte de Francia y la de los reyes anglonormandos, las ciudades germanas, los principados suevo y bohemio, la marca de Brandemburgo y el Palatinado y hasta de vez en cuando tercian voces procedentes de las brumas del Septentrión, o que como apagados ecos llegan, desde la decaída corte bizantina o los casi legendarios países del extremo oriental.

Una vez se desarrollan de modo sangriento las peripecias del drama en los pantanos frisones, en el Abruzo ulterior; ora se celebran conferencias en los territorios germánicos, ora en las márgenes del apacible Ródano. Y entre el fragor de los combates y la algazara de la disputa se alza en ocasiones la palabra del Pontificado, intentado poner término a la enojosa polémica.

Todo se discute en este período: la constitución del Sacro Imperio, la teoría de las dos espadas, espiritual y temporal; el derecho beneficial de la Iglesia, la soberanía pontificia. Y de todas estas contiendas guerreras y disquisiciones literarias es también un reflejo Castilla. En las célebres *Partidas* hallamos un tratado en que el Rey Sabio consignaba inconsciente su concepto del Imperio. Y cuando sus errores doctrinales han dado el amargo fruto de hacerle perder su tiempo, su dinero y casi su corona, refúgiase el infeliz Soberano en el regazo de la Poesía, y canta en dolientes composiciones la contrición de su espíritu, abatido por la adversidad.

La lucha castellana por la Corona germánica constituye uno de los mo-

mentos más intensos de nuestra historia. Todas las actividades materiales y espirituales de la raza entran en función. No se logra el éxito; es que Alfonso X había sorprendido las leyes que rigen el voltear de las estrellas en el firmamento; pero no había encontrado el secreto de los móviles que a los individuos y a los pueblos guían por el camino de la ambición, y al no saber esquivar el choque con ellos, cayó víctima de su propio candor.

CAPITULO I

ANTECEDENTES

Para entrar con seguro paso en la narración de un suceso de tal complejidad como el *Interregno* y la doble elección de Alfonso de Castilla y Ricardo de Cornwall es preciso sintetizar los acontecimientos que precedieron al hecho en cuestión.

Puede afirmarse sin género de duda que la contienda entre Federico II y el Pontificado o más bien la situación creada por el Emperador y por la actitud de Inocencio IV frente a la casa Hohenstaufen fueron las causas de cuanto aconteció años después. El Emperador es depuesto por el Papa en el Concilio de Lyón celebrado el año 1245, dando comienzo una guerra en la cual ambos contendientes debían mostrar una gran tenacidad; de una parte Federico II con sus auxiliares sarracenos, su fiel aliado Ezzelino de Romano, tirano de Padua, y el apoyo de las ciudades gibelinas de Italia y frente a ellos el partido güelfo, con toda la autoridad y prestigio del Pontificado. El Emperador solicita la intervención del Rey de Francia; pero los ruegos de Luis IX son inútiles, y sus generosos deseos de conseguir la paz se estrellan ante la inflexibilidad de Inocencio IV; el publicista francés Elie Berger, trata este punto concreto en una obra bien documentada [1].

Copiosa es la bibliografía sobre el reinado de Federico II y muy encontrados los juicios de los historiadores acerca de este extraordinario Emperador; censuran con dureza sus actos de gobierno Höfler [2], Böhmer [3] y Huillard Bréholles [4]; en cambio le defienden o tratan en parte de justificar su

1 Elie Berger, *Saint Louis et Innocent IV. Etude sur les rapports de la France et du Saint-Siege*. Paris, 1893. V. cap. VII, pág. 238.

2 Constantino Höfler, *Geschichte Kaiser Friederich's II*. Munich, 1844.

3 J. Böhmer, Introducción a la primera edición de los *Regesta imperii*, Francfort, 1847-49.

4 Huillard Bréholles, *Historia diplomatica Friderici II*. Seis partes en 11 volúmenes en 4.° e introducción, 1852-1861.

conducta Nitzsch [1], Schirrmacher [2], Lorenz [3], Winkelmann [4] y Ficker [5]. Trabajo muy serio, que resume la obra de los anteriores, es el de Jorge Blondel [6]. No pretendemos ahondar sobre esta cuestión, sino únicamente señalar algunos puntos que han de servir de necesario preliminar a los acontecimientos del año 1256.

Entraba en los cálculos de la política pontificia la elección de un rey de Alemania para contrarrestar la influencia de Conrado, hijo de Federico, y sostener en las comarcas alemanas la misma guerra que con tanta fortuna mantenían los elementos güelfos en Italia. Se cumplían los deseos del Pontífice y el 22 de mayo del año 1246 era elegido rey, en oposición a los Staufen, el landgrave de Turingia, Enrique Raspe. Era, como dice Lamprecht [7], un *rey de párrocos* (Pfaffenkönig) o como le llaman los Anales Stadenses, un *Rex clericorum*, pues, fuera de algunos nobles y *ministeriales (Dienstleute*, vasallos), sólo habían intervenido en la elección los príncipes eclesiásticos. La aristocracia secular mostraba ya entonces más interés por robustecer su señorío territorial que por los asuntos imperiales. Los mismos príncipes eclesiásticos hallaron grandes obstáculos para apoyar al nuevo rey a causa del espíritu decididamente *staufico* de sus capitales, hábilmente explotado por el hijo de Federico. El verdadero sostén de Enrique Raspe fueron las Ordenes de Caballería. Sin embargo, precaria hubiera sido la suerte del pretendiente al Imperio sin los subsidios apostólicos; éstos ascendieron a la suma de 25.000 marcos, enviados en dos veces [8]. Unase a esto el efecto de la sentencia de excomunión y la cruzada contra el rey Conrado predicada por Franciscanos y Dominicos, y se tendrá el cuadro completo de los elementos de que disponía Enrique Raspe, que, desgraciadamente para la causa pontificia, moría el 17 de febrero del año 1247 en la ciudad de Wurzburgo.

No tardó en nombrarse un nuevo anti-césar y fué éste el conde Gui-

1 Nitzsch, *Deutsche Studien*, Berlín, 1879 (contiene principalmente los *Staufische Studien* publicados en la *Historische Zeitschrift*, de Sybel, t. III); *Geschichte des deutschen Volkes bis zum Augsburger Religious frieden*, 3 vol., Leipzig, 1883-1885. V. t. III, pág. 75.

2 W. Schirrmacher, *Kaiser Friedrich der Zweite*, 4 vol., Gotinga, 1859-1866. V. t. II, páginas 7-10; t. IV, págs. 338-342.

3 O. Lorenz, *Kaiser Friedrich II*, artículo de la *Sybels historische Zeitschrift*, t. XI (1864).

4 Eduardo Winkelmann, *Geschichte Kaiser Friedrich des Zweiten und seiner Reiche*, t. I. Berlín, 1863.

5 Julio Ficker, Prefacio de una nueva edición de los *Regesta imperii*, t. V., págs. XVI y XXIII.

6 Jorge Blondel, *Etude sur la politique de l'empereur Frédéric II en Allemagne et sur les transformations de la constitution allemande dans la première moitié du XIIIe siècle*. París, 1892.

7 Carlos Lamprecht, *Deutsche Geschichte*. Berlín, 1895, V. t. III, pág. 285.

8 *Monumenta Germaniae historica*, t. XVI, pág. 43, y t. XXII, pág. 541.

llermo de Holanda. Dice Lamprecht [1] que no era de sangre principesca y procedía de los confines del Imperio, del bajo Rhin, de una tierra nutricia de los antirreyes desde la época de Enrique VII, como antes lo había sido Sajonia. Guillermo había sido elegido en un Concilio celebrado en Colonia bajo la influencia del legado pontificio *Petrus Capuccius*. No le faltaron a Guillermo los auxilios pecuniarios de la Santa Sede, que sumaron la cantidad de 30.000 marcos; por la correspondencia del Pontífice sabemos que ordenó al Arzobispo de Maguncia recaudase el vigésimo de las rentas eclesiásticas concedidas a la Cruzada de Tierra Santa para destinarlas al rey de romanos en la cruzada alemana contra Conrado [2].

El 13 de diciembre del año 1250 moría en Fiorenzuola Federico II; en su testamento dejaba: a Conrado, Alemania, el ducado de Suabia, el reino de las dos Sicilias y el de Jerusalén; a Enrique, su otro hijo, habido en Isabel de Inglaterra, le asignaba el reino de Arlés; a Manfredo, el principado de Tarento, con otras tierras, como feudos del reino de Sicilia; y el ducado de Austria, vacante después de la muerte de Federico *el Belicoso* (1246), a su nieto Federico, hijo del desgraciado Enrique y de Margarita de Austria [3]. El Papa no respeta el testamento de Federico y en la entrevista celebrada en Lyón con Guillermo de Holanda el 24 de mayo del año 1251, confirma su nombramiento como Rey de Romanos y fulmina la excomunión contra Conrado IV y todos sus partidarios [4]. De los días 29 y 30 de marzo son unas bulas en las cuales Inocencio IV promete a los nobles de Suabia fieles a la Iglesia que nunca los hijos de Federico serían ni emperadores, ni reyes de romanos, ni duques de Suabia [5].

A pesar de los anatemas del Pontífice, los príncipes y las villas reconocieron a Conrado IV; pero su rival obtenía ventajas militares, y como la conservación de Sicilia interesaba más a Conrado que el Imperio, marchó a Italia llamado por Manfredo (1251). La situación del Papa era bastante crítica; Conrado reúne a los gibelinos en la asamblea de Goito y se dispone a la guerra (1252); entonces es cuando Inocencio IV ofrece suce-

1 Lamprecht, op. cit., págs. 286-290.

2 *Les Registres d'Innocent IV*, publicados en vista de los Ms. originales del Vaticano y de la Biblioteca Nacional de Paris, por Elias Berger, antiguo miembro de la Escuela francesa de Roma. Paris, 1897. V. los núms. 4.238, 4.269, 4.525, 4.508 y 4.510.

3 Luden, *Histoire d'Allemagne*, traducida y continuada hasta nuestros días conforme a los escritos de Schmidt, Pfefel, Menzel, Posselt, Heinrich, Pfister, etc., etc., por M. Aug. Savagner. Paris, 1844. V. t. v, pág. 350.

4 *Monumenta Germaniae historica. Scriptores*, t. IX, pág. 791; t. XXIV, pág. 412.

5 *Les Registres d'Innocent IV*, núms. 5.336 y 5.335.

sivamente la corona de Sicilia a Carlos de Anjou, hermano del rey de Francia y a Ricardo de Cornwall [1]. Los asuntos de Italia se complican por momentos; ni Carlos ni Ricardo aceptan la corona que el Papa les ofrece, y entre tanto Conrado, apoderándose de las ciudades que se habían entregado a la Santa Sede, se hace odioso por su severidad y la opinión pública le acusa de la muerte de su hermano Enrique, a quien había llamado a Melfi [2]. Al año siguiente, la ciudad de Roma nombra para gobernar la República, con el título de Senador, a un noble boloñés llamado Brancaleone Dandolo, el cual reprimió con mano dura las rapiñas de los poderosos, que habían hecho de las ruinas del *Colosseo*, del mausoleo de Adriano y de los sepulcros de la Vía Appia fortalezas y guaridas, de donde salían para infestar la comarca; Brancaleone derriba las fortificaciones y ahorca a los salteadores, amenaza al mismo Inocencio IV con poner fuego a la población de Assis, donde se hallaba, pues no era decoroso, según el parecer del Senador romano, que el Papa, sin residencia fija, anduviese errante como un vagabundo [3] (1253). Citamos este caso como un ejemplo del desconcierto que reinaba en Italia, no obstante la presencia del Pontífice, dispuesto a dar alientos a la facción güelfa.

El 8 de febrero del año 1253 concede a Guillermo de Holanda el ducado de Suabia [4]; dos días después escribe a Fr. Guillermo de Eika, de la orden de Predicadores y capellán del Rey de Romanos, ordenándole que predique la cruzada contra Conrado [5], otorgando a los que siguieran las banderas de Guillermo las mismas indulgencias concedidas para los cruzados de Tierra Santa [6]. Teniendo Inocencio IV los hilos de la política mundial,

1 E. Jordan, *Les Origines de la Domination Angevine en Italie*, París, 1909. V. pág. x.

2 Luden, op. cit.

3 J. C. L. de Sismondi, *Historia de las Repúblicas de Italia o del origen, progreso y ruina de la libertad italiana* (obra escrita en inglés por Sismondi y traducida al castellano por Francisco Facio, ciudadano mejicano). París, 1837. V. t. I, págs. 136 y 137; Véase también Fernando Gregorovius, *Geschichte der Stadt Rom in Mittelalter von v. bis zum xvi. Jahrhundert*, Stuttgart y Berlín, 1908, t. v, pág. 267.

4 *Reg.*, núm. 6.303.—Perusa 8 de febrero 1253. «Sententiam confirmat qua Conradus, Frederici Secundi filius in curia generali a rege Romanorum Guillelmo apud Frankeford congregata, ducatu Sueviae omnibusque bonis privatus est, quae ad ipsum in Alemannia pertinebant.» (*Reg.* an x, núm. 446, fol. 239) «W[illelmo] regi Romanorum illustri. Cum, sicut ex parte tua fuit propositum coram nobis, nobilis vir Conradus, natus quondam Fr[ederici] olim Imperatoris, tam a clare memorie H[enrico] rege Romanorum predecessore tuo, quam a tua celsitudine postmodum, in curia generali a te apud Frankeford ex more principum congregata, non solum ducati Suevie, sed etiam omnibus bonis suis que ad ipsum dicebantur in regno Alemanie pertinere, ejusdem regni principum accedente consensu ex eo fuerit rite privatus, quod erat persecutor Ecclesie et adversarius manifestus», etc. *Registres d'Innocent IV*, pág. 171.

5 *Reg.*, núm. 6.304.

6 *Reg.*, núm. 6.305.

todo su afán se cifra en separar la suerte de Italia de la de Alemania, valiéndose de los resortes morales alemanes para utilizarlos en provecho de la Santa Sede en la península, pero procurando que no asome el peligro de un emperador alemán en las dos Sicilias, unificando el partido gibelino; bien estaba Guillermo en Alemania recibiendo el apoyo de los legados del Pontífice, y gran perjuicio producía a las miras de Inocencio la estancia de Conrado, pero mayor sería el daño si venía con los prestigios y la fuerza de una posición sólida en la *Deutschland*.

En la primavera del año 1254 (21 de mayo) moría Conrado IV repentinamente en Lovello, no faltando historiadores que supusieran había sido envenenado por el bastardo Manfredo [1]. Los asuntos de Italia pareció por un momento que iban a entrar en una era de paz, pues, entendidos Manfredo y el Pontífice, se creía cimentada la concordia, mas poco después estallaba el conflicto; Inocencio entraba en Nápoles y Manfredo se apoderaba de Lucera, donde encontraba los tesoros de su padre, y el 2 de diciembre derrotaba al Ejército pontificio, y la noticia de este desastre quizás apresuraba la muerte del Papa [2]; el 7 moría Inocencio IV en Nápoles.

Ocupó el Solio Pontificio Alejandro IV, de carácter y temperamento muy distinto al de su antecesor; a la impetuosidad, a la energía y al espíritu bélico sucedían la debilidad y el ánimo pacífico de este nuevo Papa. Tuvo que luchar, sin embargo, pues, no aceptadas las condiciones de paz por Manfredo, se veía obligado a promulgar, en 25 de marzo del año 1255, la excomunión solemne del hijo natural de Federico II, otorgando el día 9 de abril la investidura de Sicilia a Edmundo de Inglaterra, hijo de Enrique III [3]. Se reanudan las hostilidades, y las fuerzas pontificias llevan la peor parte, siendo derrotado en Foggia el 20 de agosto el cardenal Ottaviano Ubaldini por las tropas de Manfredo; al finalizar el año, y en los comienzos del siguiente (1256), sometía el Staufen las ciudades de la isla de Sicilia y la Tierra de Labor [4].

Antes de terminar lo referente a Italia hemos de mencionar la cruzada que se organizaba contra los dos poderosos gibelinos de la Alta Italia, enemigos declarados de la Santa Sede; eran estos Pallavicini, señor de Cre-

1 Sismondi, op. cit., pág. 133.
2 E. Jordan, op. cit., pág. XIII.
3 Idem, id. id.
4 Idem. id., pág. XIV.

mona, Plasencia y Pavía, y Ezzelino de Romano, tirano de la Marca trevisana, terror de los güelfos, antiguo amigo de Federico II y fiel aliado de la causa Staufen. De este singular personaje hemos de tratar más adelante, guiados por el citado libro de E. Jordan, estudio científico muy apreciable [1].

Mientras ocurrían estos acontecimientos, Guillermo de Holanda no había conseguido mayor autoridad de la que tenía antes de la marcha de Conrado. El partido de la casa de Suabia rehusó constantemente el reconocerlo; insultaban y degollaban impunemente a sus tropas, las cuales, por falta de paga, se entregaban a toda clase de violencias. El año 1252, sus gentes fueron asesinadas en Tréveris por los soldados del Arzobispo, y el Prelado de Maguncia se disponía a atacar al Rey de Romanos, cuando una orden del Papa le hizo desistir de su propósito. Más allá llegó el de Colonia, pues intentó incendiar el castillo de Neuss, donde se encontraba Guillermo con los legados. En Utrecht fué acogido a pedradas, y un gentilhombre, en plena calle, hubo de poner la mano en la Emperatriz, robándole un objeto [2].

Ante tal desorden, eran las Ciudades las únicas que pensaban en el gobierno del Estado, pues para desenvolver su comercio necesitaban la protección de un poder central, y como el Imperio, entonces en plena decadencia, no llenaba ya esa misión, se adelantaron a procurar la paz por sí mismas. El verano del año 1251 habían concertado una alianza las ciudades westfalianas Münster, Soest, Dortmund y Lippstadt, con el fin de proteger el tráfico y asegurar la tranquilidad en los caminos. En febrero del año 1254 se inicia un movimiento federativo, impulsado por las ciudades hermanas Maguncia y Worms; el alma de esta Federación fué el burgués maguntino Arnoldo el *Walpode;* hubo desde entonces una organización permanente de autoridades federales, cuyo cometido era decidir en los asuntos civiles de los federados, reprimir las violaciones de la paz territorial y garantizar la seguridad en las vías del Rhin. La alianza se amplió considerablemente en 13 de julio, entrando en ella las grandes ciudades de la comarca renana, los príncipes eclesiásticos y muchos de la nobleza. El año 1255 (febrero) se unieron varias ciudades, en su mayoría westfalianas, a las cuales había precedido Colonia; luego se adhirió el Duque de

1 E. Jordan, op. cit., cap. v, pág. 73; *La croisade contre Ezzelin.*
2 Luden, op. cit., t. v, pág. 551.

Baviera, como Conde palatino del Rhin, y finalmente se agregaron ciudades tan alejadas como Lübeck, Stade, Wurzburgo, Nuremberga y Regensburgo (Ratisbona); parecía como si la unión originariamente de los Municipios occidentales hubiera de convertirse en una unión general de todas las clases y comarcas del Imperio [1].

El rey Guillermo comprendió la importancia de la confederación, y no tardó en reconocer su fuerza, tratando de sumar los elementos, que habían de robustecer su autoridad. Desde febrero del año 1255 se le podía considerar como protector y representante de la federación; el 29 de junio se reunió por vez primera una dieta federal, y en ella figuraba presidiéndola el juez palatino, que se ocupó en resolver las contiendas sociales que existían. En una dieta federal celebrada en Openheim el 10 de noviembre, confirmó el rey solemnemente las medidas adoptadas por la federación. Aspiraba Guillermo a ser árbitro entre las ciudades y los príncipes; en la dieta de Colonia del 6 de enero del año 1256 surgieron algunas dificultades, y pocos días después, el 28 del mismo mes, moría el joven Rey de Romanos en una desgraciada expedición contra los Frisones al atravesar un pantano [2].

* * *

Esta era la situación de los asuntos del Imperio, cuando, por circunstancias que estudiaremos, había de intervenir en ellos un rey extranjero como Alfonso X, a quien llama Lamprecht *ein gefeierter Held seines Landes* [3]. Ya Infante, no descuidó un momento sus intereses patrimoniales alemanes, pues no echaba en olvido que era hijo de alemana y nieto del emperador Felipe de Suabia, hermano de Enrique VI. En el año 1246 tenemos una primera prueba de su actividad solicitando el ducado de Suabia y obteniendo una respuesta satisfactoria de Inocencio IV, complacido quizás por la conducta del alto clero castellano, favorable, el año anterior, a sus deseos con ocasión de promulgar en el Concilio de Lyón la sentencia contra Federico. La carta, publicada, en parte, por Berger en los Registros de Inocencio IV, contiene frases de afecto que no son una pura fórmula cancilleresca, y sobre todo, insinúa una promesa que, si bien, dadas las habilidades diplomáticas de la corte pontificia, sólo significaba el crear

1 Lamprecht, op. cit., t. III, págs. 286-290.
2 Idem, id. id.
3 Idem, id., pág. 291.

un adversario más al emperador Staufen, podía parecer a los ojos de Alfonso algo más que la expresión de un amistoso deseo [1]. Es verdad también que esto ocurría antes de la elección de Enrique Raspe, y que luego, el año 1253, el mismo Papa ofrecía los Estados hereditarios de Suabia a Guillermo de Holanda.

Continuaban, sin embargo, las buenas disposiciones de Inocencio IV con respecto al heredero de un Monarca a quien llama en una de sus cartas «Atleta de la cristiandad»; así, del 21 de mayo del mismo año 1246 [2], es una carta del Pontífice dirigida al Infante, concediéndole licencia para construír abadías en las tierras conquistadas a los moros, y en 24 de abril del mismo año ya le había concedido para la guerra en la frontera andaluza las mismas indulgencias que se otorgaban a los cruzados de Tierra Santa [3]. De junio (24 y 25) son dos cartas, una de ellas dirigida a Alfonso sobre los asuntos de Portugal, con referencia al Conde de Bolonia; en ambas se observa la alta estima que Inocencio tenía del Infante [4].

Muerto Fernando III y reanudada la campaña contra el moro, Alfonso cuenta con el apoyo del Pontífice. El 10 de enero del año 1253 escribe Inocencio desde Perusa a los priores de la orden de Predicadores y a los generales de los Franciscanos para que prediquen la cruzada contra los mulsumanes españoles [5]. Más tarde, en 1254, el Papa se dirige al mismo Alfonso concediéndole indulgencias para la proyectada campaña de Afri-

1 *Reg.*, Lyón, 3 mayo 1246.—«Alfonso primogenito regis Castellae promittitur favor et auxilium Sedis Apostolicae, si jus quod Beatrix regina mater ipsius in ducatu Sueviae dicitur habuisse assumpserit legitime prosequendum (Reg., an. III, núm. 475, fol. 275, verso). Nobili viro Alfonso primogenito carissimi in Christo filii nostri illustris regis Castelle et Legionis. Ut honoris augmento—Cum itaque tua, sicut asseris, dirigatur intentio ut jus quod clare memoriae Beatrix regina Castelle et Legionis mater tua in ducatu Suevie dicitur habuisse ad te perveniat ipsius heredem de benignitate Sedis Apostolice te plenam volumus habere fiduciam quod, si dictum jus assumpseris legitime prosequendum vel ejusdem acquisitio tibi justo modo provenerit, jamdicta Sedes, quantum cum Deo et honestate posse dabitur, tibi super hoc benigni favoris auxilium largietur.—Dat. Lugduni, v, nonas maii, anno tertio.» *Registres d'Innocent IV*, pág. 271.

2 *Reg.*, núm. 2.713.

3 *Reg.*, núm. 1.832.—Lyon, 24 abril 1246. «Papa omnibus illis qui Alphonsus primogenito regis Castellae et Legionis contra Sarracenos in frontaria positos subvenerunt eam indulgentiam promittit, que euntibus Hierosolymam concedi solet (*Reg.*, an. III, núm. 492, fol. 280, verso; Du Theil, fol. 119)». «Universi Christi fidelibus in Ispania constitutis. Genere conspicuos.—Dat. Lugduni, VIII, Kalendas maii anno tertio», pag. 273. *Registres d'Innocent IV.*

4 *Reg.*, núms. 1.932 y 1933.—Existe sobre lo mismo otra carta del año siguiente fechada en Lyón el 11 de mayo y que tiene el núm 3.027 de los *Reg.*

5 *Reg.*, núm. 6.212.—Perusa, 10 enero 1253.—«Priores fratrum Predicatorum et ministri fratrum Minorum generales in regnis Castellae et Legionis crucem per dictu regno in succursum egis Castellae contra Sarracenos praedicent» (*Reg.*, an. X, núm. 355, fol. 230, verso; Potth. 14.832). «Prioribus Predicatorum et ministris Minorum fratrum generalibus in regnis Castelle ac Legionis Carissimus in Christo.—Dat. Perusii, IIII idus januarii, anno X°», pág. 155. *Registres d'Innocent IV.*

ca [1]. Seguía, pues, la Corte pontificia en excelentes relaciones con el Rey castellano, y acaso pensara poder utilizar más adelante el nombre de Alfonso, si fracasaban por completo sus gestiones en Francia e Inglaterra, acerca del asunto siciliano.

No cambió la buena disposición de la cancillería romana con la muerte de Inocencio, porque su sucesor se mostró por lo menos tan benévolo. La correspondencia con Castilla por mil asuntos se hace cada día más activa y desde el primer momento aparece favorable a cuantas demandas y deseos son expresados por el Monarca. Curiosa e interesante es la carta de 4 de febrero del año 1255 referente al ducado de Suabia, porque constituye un precedente de las futuras pretensiones de Alfonso. El Papa expresa claramente en este documento que ruega y exhorta a los suabos para que reconozcan los derechos de Alfonso a la sucesión de su madre; se dirige Alejandro IV a los nobles, condes, barones, ciudadanos y ministeriales, así como también a los superiores de comunidades y jefes civiles o militares de castillos y ciudades a fin de que manifestasen su apoyo de una manera patente y eficaz. Esta carta era una derogación indubitable de la disposición de su antecesor en favor de Guillermo de Holanda, a quien los habitantes de las ciudades y de los campos del ducado de Suabia no querían por señor [2]. Claro está que en vida de Guillermo la pretensión no podía tener otro alcance; es decir, no se podía pensar en la corona de Alemania ni menos en el Imperio, pero era ya bastante que a una rama de la casa

1 *Reg.*, núm. 7 496.—Asis, 14 mayo 1254. «Regi Castelle et Legionis, contra Sarracenos de Africa transfretare proponenti, scribit se omnibus clericis Hispaniae qui illuc personaliter transibunt indulgere ut, ibidem moram trahentes, beneficiorum proventus percipiant.» (*Reg.*, an. XI, num. 640, fol. 90.) «Regi Castelle ac Legionis illustri. Signo vivice crucis assumpto contra Sarracenos de Affrica, inimicos nominis christiani, proponis in manu potenti, prout asseris, transfretare. Ut autem in hujusmodi negocio possis Deo propicio prosperari, tuis supplicationibus inclinati, omnibus clericis Ispanie, propter hoc crucesignatis vel crucesignandis, qui in tuum vel vicarii tui subsidium contra Sarracenos ipsos personaliter transibunt in Africam, auctoritate presentium indulgemus ut, quomdin ibidem moram traxerint beneficiorum suorum percipiant cum ea integritate proventus, cum qua illos perciperent, si personaliter in ecclesiis, in quibus eos obtinent, residerent: presentibus post quinquennium ex quo iter arripueris, &. Nulli, &. Dat. Asissi, II idus maii, anno XI°», pág. 410, *Registres d'Innocent IV.*

2 *Les Registres d'Alexandre IV. Recueil des Bulles de ce pape publiées ou analysées d'après les manuscrits originaux des archives du Vatican*, por M. M. C. Bourel de la Roncière, J. de Laye et A. Coulon, t. I. Textos, años I y II (1254-1256), por Bourel de la Roncière, Paris, 1902, núm. 139, pág 38 Nápoles, 4 de febrero 1255. «Suevos rogatur et hortatur ut [Alphonso] regi Castellae ac Legionis, ad adquirendum ducatum Sueviae et quendam alia jura et in illis partibus ex materna succesione competentia potenter et patenter assistant.» (Reg. 24, cap. 127, fol. 16, Potth, 15.670.) «In eodem modo nobilibus viris, comitibus, baronibus, civilibus et ministerialibus per ducatum Suevie constitutis. In eodem modo rectoribus et castellanis ac communitatibus civitatum et castrorum per ducatum Suevie constitutis.»

Staufen, a un descendiente de la dinastía suaba y a un próximo pariente del excomulgado Federico se le reconociese la posibilidad de poder aspirar a la herencia de Felipe de Suabia.

CAPITULO II

LA EMBAJADA DE PISA

Muerto Guillermo de Holanda, dueño Manfredo del reino de Sicilia y siendo el único representante legítimo de la casa Staufen en Alemania un tierno niño, hijo de Conrado IV, que había de ser, pasados los años, el desgraciado Conradino, era preciso tomar prontas medidas para evitar un grave conflicto; otro Pontífice más enérgico lo hubiera hecho; pero la debilidad de Alejandro IV dejó correr los acontecimientos, comenzando uno de los períodos más confusos y turbulentos de la historia alemana: el famoso Interregno de veinte años, que interrumpió su cultura y detuvo la civilización germánica.

Ajeno se hallaba el rey Alfonso de Castilla a las luchas del Imperio alemán, cuando una embajada de la ciudad de Pisa vino a despertar en el Monarca castellano ambiciones ultrapirenaicas muy lejanas de su espíritu. De los incidentes de esta misión diplomática hemos de ocuparnos ahora.

Arnold Busson [1], en su excelente folleto sobre la doble elección, presume existían proyectos amplios y miras sobre Italia de parte de Alfonso. Admitido el hecho consignado por este autor de no haber hasta el presente documentos conocidos de estas supuestas gestiones, creemos muy incierta la conjetura del historiador aludido. El argumento de confirmar Alfonso privilegios dados por su padre a los genoveses nada prueba.

Génova era una República mercantil que tenía numerosas factorías, asegurando de este modo su gran imperio comercial. El año 1249 el Santo Rey había concedido privilegios especiales a los genoveses residentes en Sevilla; pero la base de estas concesiones era un conjunto de exenciones que gozaban desde la época en que la ciudad estaba en poder de los moros [2];

1 Arnold Busson, *Die Doppelwahl des Jahres 1257 und das Römische Königtum Afons X von Castilien.—En Beitrag zur Geschichte des grossen Interregnus, mit bisher ungedrückten Briefen*. Münster, 1866, pág. 20.

2 *Monumenta Germaniae Historica (inde ab anno Christi quingentesimo usque ad annum millesimum et quingentesimum auspiciis societatis aperiendis fontibus rerum germanicarum medii aevi edidit Georgius Heinricus Pertz serenissimo Borussiae regi a consul Regim int. Bibliothecae Regiae praefectus). Scriptorum*, tomus XVIII, Hannoverae, 1863, VII Annales Ianuenses A 1249-1264, Bartholomaei Scribae Annales A 1249, págs. 226 y 227. «...cum inclitus et

Alfonso confirmaba a estos fenicios medioevales sus franquicias, dándoles hasta una calle, que se llamó de *Ginoueses*, donde tenían su consulado y residían sus mercaderes dedicados a toda clase de negocios, principalmente al comercio de aceite, como consta de manera clara en los *Anales Ianuenses*.

Si ésta hubiera sido una medida excepcional, tendría alguna fuerza el argumento de Busson; pero el Rey también concedió privilegios a los franceses en *cal* de Francos, a los ingleses en *cal* de Bayona, a los placentinos de Plasencia, y a lombardos, vizcaínos, catalanes y gallegos, que tenían sus respectivas calles en Sevilla, sin que esto implicase para los extranjeros relación política de ningún género [1]. Esta es la única razón en que apoya el citado historiador su aserto, y ya hemos visto que, en realidad, no es muy sólida.

Lo cierto es que la gibelina Pisa acudía al rey Alfonso; creemos no lo hacía por los méritos, cualidades y preeminencias alcanzadas en Europa por su saber y fama de príncipe culto, erudito y entendido en cuantas ciencias la humana inteligencia conocía [2]; no, Alfonso por él mismo nada era sin el poderoso reflejo de San Fernando, el monarca español de política europea, conocido y reverenciado en las cortes y cancillerías. Veían en Alfonso, los pisanos, al hijo de Beatriz; pero si la princesa alemana hubiera tenido por esposo un monarca mediocre y vulgar, la hija de Felipe de Suabia no hubiera legado a su hijo tan rica herencia de mundial celebridad.

El conquistador de Córdoba, la sultana antaño poderosa, cuya ciencia

illustris rex Ferdinandus Castelle et Legionis, civitatem Yspalensem de manu Sarracenorum liberasset, et eam suo imperio adiunxisset, que quidem civitas caput ab antiquo consuevis esse tocius Yspanie, ut pote quia a nomine ipsius dicta est Yspania—nam Yspania dicitur ab Yspali civitate, que civitas vulgari sermone Sybilia appelatur»—«et postularet a rege contratam sive locum in ipsa civitate, in quam haberent negotiatores Ianue fondicum, domos, ecclesiam et furnun sicut in pluribus civitatibus habent et habere consueverunt; et consules ex se ipsis». —«Ad ipsam enim civitatem negotiatores Ianue, tempore quo erat Sarracenorum, frequentem usum et accesum habebant, et maxime gracia mercis olearie. Habundat enim provincia dicte civitatis oleo ultra alias provincia, huius mundi»—«pro drictu et dacitis a Ianuensibus medietatem acciperet illius dricti et dacite quam prestare solebant tempore quo erat terra Sarracenorum, &., &.»

1 V. Antonio Ballesteros, *Sevilla en el siglo XIII*. Madrid, 1913, cap. III, pág. 40. Respecto a la cal de *Francos*, se discute entre los historiadores, pues mientras unos defienden que procede el nombre de los exentos de tributos (Claudio Sanz Arizmendi, *Organización social de Sevilla en el reinado de Alfonso XI*. Sevilla, 1906, pág. 11, y Justino Matute y Gaviria, *Noticias relativas a la historia de Sevilla*. Sevilla, 1886, pág. 30), otros creen se debe el nombre a los franceses que la poblaron pudiendo ser que coincidieran las franquezas con los francos que la habitaron, pues el nombre de *francos* también se daba de antiguo en algunas poblaciones a los extranjeros venidos de Francia.

2 P. Juan de Mariana, *Historia General de España*. Madrid, 1780. (Décimaquinta edición.) T. I, cap. X, pág. 654.

había asombrado a la monja Hroswitha en las oscuridades de su claustro germánico; la poesía de Sevilla con sus emires, vergeles y palmeras, mecida en un ensueño de ideal, sujeta al dominio de un monarca cristiano, que había subyugado media España, dejando los restos de un pequeño principado al granadino Alhamar, su fiel amigo y vasallo, no podían menos de excitar la admiración hacia el primo de Luis IX, el monarca santo y generoso.

Su hijo heredaba su gloria e iba a disfrutar de ella; mal podían conocer sus dotes si apenas hacía cinco años que había subido al trono.

Al llegar los enviados pisanos a España, el rey Alfonso se hallaba rodeado de prosperidades y bienandanzas. Consolidada la conquista en el Sur, había extendido sus dominios a Jerez, Arcos y Lebrija [1], conservando la alianza del granadino Aboabdil ben Hazar [2], que se declaraba su vasallo; y daba el rey castellano muestras de soberana munificencia en las fiestas de Burgos del año 1255, donde se había desplegado todo el lujo y esplendor de la joven y rica monarquía [3].

Era la primera vez que visitaba sus dominios castellanos desde el advenimiento al trono; cerca de dos años había permanecido por tierras andaluzas, y las poblaciones del Norte le recibían ahora con júbilo y esperanza, libres de guerra y de impuestos onerosos.

Un amago de contienda en la Gascuña había tenido por término feliz un matrimonio entre el bizarro príncipe Eduardo y la castellana Leonor, hermana de Alfonso.

Nuevos motivos de dicha eran el haber nacido este año en solar castellano el príncipe Fernando [4] y el prestar homenaje los procurado-

1 *Crónicas de los Reyes de Castilla, desde D. Alfonso el Sabio hasta los católicos D. Fernando y D.ª Isabel*, colección ordenada por D. Cayetano Rosell (Biblioteca de Autores Españoles). Madrid, 1875, t. I.—*Crónica del Rey D. Alfonso décimo*, cap. IV, pág. 5. Está equivocada la crónica al decir que estas conquistas se verificaron el año 1255, pues hay documento en el cual se citan las plazas aludidas en el año 1253 como ya en poder de los castellanos. V. *Sevilla en el siglo XIII*, pág. CCLXXXII.

2 Esteban de Garibay y Camalloa, *Los Quarenta Libros del compendio historial de las Chronicas y universal historia de todos los Reynos de España*, 1628. Barcelona, t. II, lib. XII, cap. VII, pág. 197; Gaspar Ibáñez de Segovia, marqués de Mondéjar, *Memorias históricas del Rey D. Alonso el Sabio y observaciones a su crónica* (obra póstuma). Madrid, 1777, lib. II, capítulo XIX, pág. 95; Modesto Lafuente, *Historia general de España*, Barcelona, 1888, t. IV, libro III, cap. I, pág. 118.

3 Garibay, t. II, lib. XII, cap. VII, pág. 198; Flórez, *España Sagrada*, t. XXVI, pág. 319; t. XXXIII, pág. 172; Mondéjar, lib. II, cap. XXIV, pág. 103 y observ. XXIX, pág. 609; Lafuente, t. IV, lib. III, cap. I, pág. 122 (nota). Todos los autores equivocaron la fecha diciendo fué en 1254, siendo así que tuvieron lugar en 1255 como se prueba por los documentos rodados.

4 Mondéjar, lib. II, cap. XXXIX, pág. 127, obs. XV, pág. 593.

res en San Esteban de Gormaz a la infanta D.ª Berenguela, prometida ya a un hijo de San Luis [1].

Mucho se ha discutido, y en nuestro sentir con bien poco fundamento, sobre la pobreza del reino de Castilla. Ningún monarca español, hasta su época, había contado con los elementos de riqueza del rey Alfonso al suceder a su padre. Los rudos veteranos del conquistador que venían de las áridas mesetas castellanas, en que sopla el cierzo que todo lo agosta, se maravillaron a la vista de los bien cultivados campos andaluces. La agricultura mora había convertido en un edén aquella Andalucía tan maltratada por las luchas civiles; pero cuyo suelo ubérrrimo daba siempre nuevos y sazonados frutos. Como los legionarios de César, pidieron los leoneses y castellanos aranzadas de aquel paraíso, descanso merecido a sus fatigas. Llovieron los pingües repartimientos; los guerreros abandonaron la espada, y quitada la loriga, disfrutaron de aquellos ricos olivares, de las viñas productoras de dorado mosto, y reposaron a la sombra de las palmeras, junto a los *figuerales* de sus haciendas. Insensato sería suponer que el monarca repartidor de tantas mercedes no reservarse para sí la parte más saneada del conquistado dominio, y no fuesen entonces los campos de Córdoba, Sevilla y Jerez nuevo cuerno de la abundancia que llenase como incesante manantial las vacías arcas del rey cristiano [2]. Si desde el comienzo de su reinado acudió a expedientes financieros, alterando la moneda, era para atender a gastos excesivos de momento, a la construcción de una marina, a las atarazanas de Sevilla, a la restauración grandiosa del culto y a los dispendios y boato de una corte gastadora. Más tarde los locos despilfarros redujeron ese jugoso patrimonio continuamente esquilmado, para trasladar a lejanas tierras los trigos, vinos y aceites españoles, convertidos en maravedises, que sostenían las pretensiones imperiales.

En marzo del año 1256 se halla D. Alfonso en Soria, donde había ido a

1 Antonio López Ferreiro, *Historia de la Santa A. M. Iglesia de Santiago de Compostela*, Santiago, 1902, t. v, pág. 221. *Layettes du Trésor de Chartes*, publicadas por M. Joseph de Laborde (por encargo del Ministerio de Instrucción Pública de Francia, *Archives Nationales: Inventaires et documents*), t. III, desde el año 1247 al 1260. París, 1875, n.º 4.192. París, 1255, viernes 20 agosto. «Conventiones initae inter Ludovicum, regem Franciae, et Sancium, Toletanae sedis electum, necnon fratrem et procuratorem Alfonsi, Castella regis, de matrimonio contrahendo inter Ludovicum, primogenitum filium regis Franciae, et Berengariam, ejusdem Alphonsi filiam», pág. 253.

2 Además contaba con el tributo de Granada, si bien reducido, pues le alivió en la sexta parte, que son cincuenta mil maravedises de oro. P. Fray Jaime Bleda, *Coronica de los moros de España*. Valencia, 1618, cap. XVII, pág. 463.

concertar capitulaciones con su suegro D. Jaime, a fin de pacificar sus reinos, perturbados por una guerra de fronteras [1].

La estancia del aragonés coincidió con la llegada de los pisanos. Bandino di Guido Lancia venía con el objeto de ofrecer al rey de Castilla la investidura de Rey de Romanos, prometiendo el apoyo de su República, dispuesta a sostener el partido de Alfonso en Italia. El 18 de marzo se firmaban dos importantísimos documentos, en los cuales el síndico y procurador de Pisa reconocía al soberano de Castilla como legítimo descendiente de los duques de Suabia y de la poderosa casa de los Staufen [2].

Aceptada la elección por parte de nuestro monarca, la adulación electoral de Pisa colmaba a su elegido de pomposos títulos, llamándole rey y emperador, el más esclarecido del orbe cristiano [3], y solicitaba vivamente auxilios eficaces contra sus enemigas Luca, Génova y Florencia. El Rey

1 Escolano, *Historia General de Valencia*. Madrid, 1878, t. I, lib. III, cap. IX, pág. 295. Gerónimo Çurita, *Anales de la Corona de Aragón*. Zaragoza, 1669, t. I, cap. LII, pág. 170. El 23 de enero estaba el Rey en Vitoria, donde concedía fuero a Salvatierra (Catálogo de Fueros, voz *Salvatierra)*; la cita Fortunato Grandes en sus *Apuntes históricos de Salvatierra*. Vitoria, 1905. El 1 de febrero desde Bilforado concede una carta a *Esidro Gonçalez* (Leg. 62, Archivo Catedral de Sevilla); sigue el 2 en Bilforado, concediendo una donación al monasterio de las dueñas de *Cannas* (Exposición de Privilegios rodados. A. H. N.); el 5 está en San Esteban de Gormaz y otorga un privilegio a Santa Cruz de Campezo (Catálogo de Fueros); el 8 sigue en San Esteban de Gormaz concediendo un privilegio rodado a La Coruña (Archivo municipal de La Coruña); sigue el 13 en San Esteban de Gormaz y allí concede un privilegio rodado a Carmona (Archivo municipal de Carmona); sigue todavía el 14 en San Esteban, y de esta fecha es una carta de desagravio a la catedral de Orense (Archivo Catedral de Orense). Ya el 15 está en Osma, como se prueba por una carta en favor de la catedral de León (fol. 80 vto., Tumbo de la catedral de León), continúa el 17 en Osma, concediendo otro privilegio rodado a la catedral de León (Archivo de la catedral). El 19 está en Calatañazor, y en esta población da a la abadía de Silos una carta otorgándole 375 maravedises anuales de *marçadga* (Marius Ferotín, *Recueil des Chartes de l'Abbaye de Silos*. París, 1897, pág. 226). A principios de marzo se halla el Rey en Soria, celebrando vistas con D. Jaime.

2 18 de marzo, Soria; «elezione et investitura conceduta da Bandino di Guido Lancia, ambasciatore del Comune di Pisa ad Alfonso Re di Castiglia dell' Impero Romano come nato da duchi di Svezia e come sucesore di Emmanuele Imperatore di Romani». Pisa, *Archivio di Stato Atti Publici*. De la misma fecha: «Giuramento prestato da Alfonso Re di Castiglia detto Imperatore di Romani a Bandino di Guido Lancia Ambasciatore del Comune di Pisa di reggere e governare l'Impero secondo il Consiglio e coll affetto di detto Comune e degli altri confederati di farsi coronare Re in Roma e di defendere a i Pisani.» Pisa, *Archivio di Stato Atti Publici*. Debo estas dos importantes notas a D. Eduardo Ibarra, catedrático de la Universidad de Madrid, que hubo de tomarlas en el mismo Archivo de la ciudad de Pisa. El cómputo pisano fecha los documentos el 17 de marzo. Brunetti (cod. dipl. Toscan., I, 27 sig.) ha probado la correspondencia. Busson, pág. 22 y sigs., hace una exégesis detallada de los documentos. Mondéjar, págs. 130 a 142, lib. II, cap. XLII y sigs. es bastante completo. En Böhmer, Reg., pág. 352, núm. XX, y en dal Borgo, número XIV, se insertan íntegros los documentos. Habla de la proclamación de Soria D. Antonio Pérez Rioja en la pág. 27 de su *Crónica de la provincia de Soria* (Madrid, 1867), recordando el drama de D. Ricardo López *La conjuracion de Soria*, que recoge la tradición del descontento de los castellanos por la proclamación de Alfonso hecha por los pisanos.

3 Mondéjar, pág. 131, ob. cit.

promete defender los intereses de la ciudad, sus islas y posesiones [1], da la investidura a Bandino, y concede para el día de su coronación solemne el estandarte y la espada, que serán llevados por el representante de la República [2].

Pisa, a su vez, se hacía confirmar todos los privilegios concedidos por los emperadores [3]; debía ayudar al Rey en sus luchas contra los sarracenos y obtener en cambio una parte de las conquistas hechas en el Algarbe o en las costas mauritanas [4].

La astuta política de la ciudad italiana tenía por objeto asegurarse un apoyo ante el temor de una guerra inminente con sus rivales; a este fin, obtenía de Alfonso la promesa de enviarles desde el 1.º de mayo un capitán con 500 caballeros por lo menos, para sostener a Pisa contra las fuerzas de Florencia, Luca y Génova. Al mismo tiempo, el Municipio pisano prometía al Rey que por su mediación sería reconocido por los gibelinos florentinos y por Siena, Pistoia y Arezzo, ayudando para que fuesen arrancados de manos de los florentinos y luqueses las tierras imperiales que detentaban. El tratado regulaba hasta la posibilidad de que algún día el reino de Sicilia perteneciese a Alfonso o a su hijo, insinuando la situación privilegiada que en dicho caso debían gozar los pisanos. Por último, como Pisa, ni en medio del fragor de la política internacional olvidaba su instinto comercial y su papel de gran potencia marítima, estipulaba con Alfonso el 15 de abril extensos privilegios comerciales a cambio del servicio de sus escuadras en las costas de Italia y Africa [5].

Observa con razón Jordan que no se hace mención de las tierras del

1 Busson, pág. 24, ob. cit.

2 «te per vexillum, quod in manu tenemus, de nostris armis investimus et tempore nostre coronationis eidem communi Ensem et Vexillum concedimus». Busson, pág. 23, ob. cit.

3 J. F. Boehmer, *Regesta Imperii, V. Die Regesten des Kaiserreichs unter Philipp, Otto IV, Friedrich II, Heinrich (VII), Conrad IV, Heinrich Raspe, Wilhelm und Richard, 1198-1272*, neu herausgegeben und ergänzt von Julius Ficker und Eduard Winkelmann, núm. 5.485.

4 J. F. Boehmer, núm. 5.486.

5 J. F. Boehmer, núm. 5.487. Concedía Alfonso al tráfico pisano ventajas comerciales en sus reinos; en Sicilia, para caso de ganarse este reino, y en Africa y *Garbe*, que debe ser Algarbe, por estar pendiente de litigio con el rey de Portugal y titularse siempre el de Castilla rey del Algarbe. En el Archivo de Pisa hay un tercer documento cuyo título es como sigue: «Convenzione fermata fra Alphonso Imperatore e Re di Castiglia da una e Bandino di Guido Lancia ambasciatore del Comune di Pisa dall'altra, nelle quali oltre alla protezione che l'imperatore acorda a i Pisani promette loro di mantenergli a sue propie spese un capitano con 500 lancie armate contro i luccesi e fiorentini e genovesi e di dichiarare ad essi la guerra quando non accettasero la pace.» Pisa, *Archivio di Stato Atti Publici*. Aparece con la fecha del año 1257, y aunque nos hizo dudar el título de *Emperador*, creyendo que quizás fuese después de la elección' la coincidencia de la data 17 de marzo influyó para que nos inclinásemos a creer pertenezca al año 1256.

Imperio de que se habían apoderado algunas ciudades de la liga gibelina, y en especial Siena; implícitamente el nuevo candidato al Imperio parecía cedérselas [1].

Desde el punto de vista político no podemos tomar en serio los ofrecimientos de Pisa. Ofrecía lo que no podía dar; se arrogaba un derecho que nunca había tenido, otorgando el Imperio de Alemania, como hubiera podido hacerlo de los dominios de Hungría. Es verdad que, siempre fiel a la política imperial, no había sido seducida por la influencia güelfa; pero esto no era título bastante para prejuzgar los derechos de un futuro pretendiente, pactando sobre la herencia de la *Deutschland*. Sin embargo, no podía disgustar a nuestro monarca un llamamiento al parecer generoso y desinteresado, que le aseguraba una base de operaciones en Italia y halagaba su vanidad, a trueque de unas ventajas comerciales, de otros tantos títulos honoríficos y de un auxilio que había de redundar en su provecho por operar en Italia, constante anhelo de todos los emperadores.

La intervención de Pisa tuvo otro resultado más inmediato y trascendental, y fué el despertar en el ánimo del Monarca hispano ambiciones y deseos que siempre le hubieran parecido inverosímiles, absurdos e irrealizables sin la propuesta de la ciudad gibelina. Apartado el rey Alfonso de los acontecimientos de la gran política europea, descentrado en el confín de España, no podía soñar, por la lejanía, en hacer valer unas pretensiones al Trono alemán desde su remoto dominio. Es cierto que siendo infante había reclamado el ducado de Suabia, y el año anterior por Breve de Alejandro IV, había obtenido la aprobación del Pontífice [2]; pero esto no era al parecer sino un anhelo platónico, por tratarse de derechos a la herencia de su madre. En cambio, después de la entrevista de Soria [3], el problemático deseo se convirtió en realidad en el ánimo del Rey, y el nieto del emperador Felipe de Suabia pensaba que iba a sentarse en el trono de sus mayores, a ceñir en sus sienes la corona de Carlomagno, a empuñar el cetro de los Otones, a dominar en Alemania y en Italia y a llevar con honra y prestigio el título insigne de Rey de Romanos, descendiente de

1 E. Jordán, op. cit., pág. 181.

2 2 nonas de febrero, Nápoles. Breve de Alejandro IV el año primero de su pontificado, en el cual exhorta a los Grandes y Prelados del Estado de Suabia lo entreguen a D. Alfonso. Oderico Rainaldo, citado por Mondéjar, cap. XXXVI, lib. II, pág. 121. V. cap. I.

3 Debemos admitir este aserto mientras no se presenten documentos probando las gestiones de Alfonso anteriores a este suceso. Cuanto más que es lo más verosímil, puesto que el año anterior solicita de Alejandro la investidura del Ducado de Suabia y no hace mención del Imperio.

los Césares y restaurador del antiguo Imperio de la Roma pagana. Mas para llegar a tan feliz remate, debía comenzar el áspero calvario del pretendiente: preparar la voluntad de los electores, urdir intrigas, estudiar los mil resortes, los hilos misteriosos de la política mundial; lanzarse en el proceloso mar de las Chancillerías, halagar a unos, amenazar, solicitar, rogar, hacer frente con esfuerzo indomable a los azares de la fortuna y hasta vencer sus caprichos y sostener su derecho hasta con las armas. Para esto se necesitaba energía, constancia, fuerzas, riqueza, un estudio profundo de los personajes y de los países donde su acción había de ejercerse para lograr el fin ansiado, talentos y cualidades diversas de gran relieve, pues luchaba con la distancia y con grandes enemigos. Veremos cómo el espíritu culto y amable del Rey castellano se desenvuelve para la consecución de tamaña empresa.

Los meses de marzo y abril sigue el rey Alfonso en Soria, rodeado de una corte en la cual sensiblemente penetraba el lujo sin que hiciesen mella en su ostentación las disposiciones suntuarias de las cortes de 1252-1253. Acompañaban al Rey sus hermanos [1] D. Fadrique, que había de hacerle traición, siguiendo al rebelde y aventurero D. Enrique; el joven e inquieto D. Felipe, electo de Sevilla, a quien sus aficiones llevaban por otros derroteros apartados de su mitra, y su hermanastro D. Luis, enriquecido con haciendas en la Macarena de Sevilla, debidas a la real munificencia de su hermano; también estaban con el Monarca su tío el sesudo D. Alfonso de Molina, príncipe de buen consejo; los maestres de las Ordenes militares; el fastuoso D. Sancho, electo de Toledo y D. Manuel, hijos los dos de San Fernando, y por último D. Suero Pérez, obispo de Zamora y notario en León, que había de firmar las capitulaciones con los pisanos [2].

Debían seguir a la corte la emperatriz de Constantinopla Berenguela, hermana de Fernando, con sus tres hijos, protegidos y vasallos del Monarca, que habían recibido grandes pruebas de su liberalidad.

El de Aragón había llegado también con lucido acompañamiento, en el que figuraban Martín Pérez, justicia de Aragón y los nobles Bernardo

1 20 marzo 1256, Soria. Privilegio rodado a la catedral de Sevilla (*Sevilla en el siglo XIII*, pág. LXXX) para los confirmantes. El 12 de abril el infante D. Fadrique daba en Soria una carta a favor de la Orden de San Juan (Leg. 11, núm. 17, Docs. de la orden de San Juan. A. H. N). En 15 de junio concedía el infante D. Sancho desde Brihuega un privilegio a Alcalá de Henares (Miguel Portilla y Esquirel, *Historia de la ciudad de Compluto*, Alcalá de Henares, 1725, t. I). En esa fecha también estaba el Rey en Brihuega.

2 Yerra Busson al llamarle Pedro de Zamora en op. cit., pág. 26.

Guillén de Entenza, el vizconde de Cabrera y el de Rocaberti [1]. Terminadas las capitulaciones y festejos, despidiéronse con afecto suegro y yerno, pasando D. Alfonso a Brihuega [2], donde permaneció el mes de mayo y parte de junio, descansando antes de emprender las sesiones de Cortes en Segovia. Ya en esta ciudad le esperaban asuntos más prosaicos y dificultades económicas de sus reinos, a las cuales habían contribuído no poco su prodigalidad y las pésimas medidas financieras, alterando el valor de la moneda, sin atender a los graves perjuicios subsiguientes [3]. El Rey, a quien llaman los genoveses *piadoso* y *rico Alfonso* [4], debía imponer tasas a los precios de las mercaderías por la penuria de sus súbditos, afligidos por la carestía de los elementos de primera necesidad [5]. Era éste un contraste repetido en la historia, sucediendo a guerras afortunadas el enriquecimiento de las mesnadas y del tesoro Real, con la ruina de las poblaciones que con sus auxilios pecuniarios habían contribuído al éxito de la campaña. Razón tenían de quejarse los pueblos de Castilla y León, exprimidos en largos años de guerras y conquistas, no obteniendo ningún fruto de su sacrificio. Muy otro era el pensamiento de su monarca, que deseaba resolver cuanto antes tan enojoso asunto para dedicar sus esfuerzos a la consecución de sus dorados sueños.

Pensaba que la alianza con Pisa traería consigo la unión a su partido de todas las ciudades gibelinas de Italia y con este núcleo poderoso podría imponerse en Alemania. No ignoraba que este paso le enajenaría el apoyo del Papa, tan necesario en tales momentos y que tan propicio se había mostrado el año antes; pero, por otra parte, se decía que su única posición, por ser descendiente de los suabios, era como jefe de los gibelinos, defensores de la casa Staufen. Algo arriesgado fué colocarse frente al

1 Zurita, *Anales*, t. I, cap. LII, pág. 170.

2 El 20 de mayo desde Brihuega concedía un privilegio rodado al monasterio de Rioseco. (Cartulario de Rioseco, fol. 33, 279 B. A. H. N.).

3 Vicente Argüello, *Valor de las monedas de Alfonso X* (t. VIII de las Memorias de la Real Academia de la Historia); Narciso Sentenach, *Estudios sobre Numismática española*. Madrid, 1909, pág. 15.

4 *Annales Januenses*, pág. 305.

5 Diego Ortiz de Zúñiga, *Anales eclesiásticos y seculares de la muy noble y leal ciudad de Sevilla*. Madrid, 1795, lib. I, pág. 216; *Crónica*, cap. V; Mondéjar, lib. III, cap. XL, pág. 218; Diego de Colmenares, *Historia de la insigne ciudad de Segovia y compendio de la Historia de Castilla*, 2.ª edición, Madrid, 1640. Ya en 1252 había fijado también el precio de las mercaderías. V. Antonio Ballesteros, *Las Cortes de 1252*. Madrid, 1911. Varias veces durante su reinado alteró la moneda, como lo prueba, entre otros documentos, un convenio de 24 de agosto del año 1258 entre los concejos de Oviedo y Avilés, haciendo obligatoria entre los vecinos la circulación de la moneda real. V. Ciriaco Miguel Vigil, *Colección Histórico-diplomática del Ayuntamiento de Oviedo*, Oviedo, 1889, pág. 48.

pontificado, mas preocupado Alfonso con los votos de los electores, no pensó en que nunca sería Rey de Romanos sin el beneplácito del Papa. No había de pretender conseguir lo que monarcas tan poderosos como Enrique IV y Federico Barbarroja no habían logrado en su lucha con el Pontífice; pero quizás meditaba en una reconciliación posterior, después de elegido, que acallaría los escrúpulos de Roma, hacia el paladín de la cruz contra la morisma. Lo prudente hubiera sido observar una política circunspecta, huyendo de los peligros que su nombre *suabo* llevaba consigo; sin embargo, la fuerza de los acontecimientos y la propuesta de Pisa lo arrastraban por un camino sembrado de dificultades.

En el mes de septiembre se presentaban en Segovia tres enviados marselleses, y el día 12 Don Alfonso confirmaba el pacto establecido entre *Garcia Petri* y Marsella; éste, sin duda, es García Pérez, arcediano de Marruecos, testigo con Suero Pérez de los solemnes documentos firmados a los pisanos en Soria [1]. El 28 del mismo mes, el monarca promete sellar con sello de oro, en cuanto lo solicite la ciudad de Marsella, el convenio con ella celebrado, y que provisionalmente había sellado con el de plomo, por estar roto el de oro, *propter fracturam cogni ex parte videlicet sculputure* (sic) *leonis* [2]. El hecho era una consecuencia de los documentos firmados en Soria.

La República italiana deseaba la alianza con Marsella para contrarrestar la pujanza de Génova, su enemiga. Alfonso se había comprometido a concertar con Marsella lo solicitado; pero los marselleses, incitados por Pisa se adelantaron a sus gestiones. Sin quererlo, por la fuerza de las circunstancias, el rey de Castilla iba engolfándose en las intrincadas mallas de la política italiana.

La conducta de Alfonso no podemos considerarla aislada del medio hispano en que se desenvolvía, y que en ciertas ocasiones aprisionó con aros de acero sus mejores iniciativas. El reflejo de su política en Alemania e Italia, sus dudas, sus vacilaciones, los errores y los aciertos son consecuencia de la situación de sus reinos y del ambiente que le rodeaba. Lucha con el descontento de su pueblo, a quien asustaban empresas lejanas y costosas, donde veían supeditado el prestigio de Castilla por el brillo

1 *Mitteilungen des Instituts für österreichische Geschichtsforschung*, año 1888, pág. 246. Mondéjar, lib. II, cap. XLII, págs. 130-142. Busson refiere la visita al día siguiente, 13. Op. cit., página 28.

2 Idem id., id., pág. 247

de la diadema imperial; los nobles murmuraban, siempre descontentos y con ansias de disfrutar de las cuantiosas riquezas, fruto de la conquista, y los prelados, temiendo la hostilidad de la Santa Sede, eran adversarios resueltos del Imperio; sólo Alfonso alentaba grandiosos proyectos, vislumbraba en Alemania un espléndido porvenir para su raza, y conseguido el solio imperial, una cruzada europea lanzaría a la morisma al otro lado del Estrecho, imponiéndose a los africanos poderosos.

Las embajadas de pisanos y marselleses le habían sorprendido en plena reorganización de sus reinos castellanos, abandonados hacía años por don Fernando. Era menester una acción pronta y eficaz en Italia, y Alfonso, sin valor para arrostrar inmediatamente la sorda oposición de sus vasallos, se mostró tímido, indeciso, y faltando a lo pactado dejó que Pisa fuera vencida en Cerdeña y en Toscana, sufriendo el 12 de julio una gran derrota. Marsella era también castigada por Carlos de Anjou, y el Rey de Castilla, impotente para intervenir en favor de sus aliados, ensayaba mil vanos recursos y expedientes financieros, obligado por la protesta de sus ciudades.

ANTONIO Y PÍO BALLESTEROS.

(*Continuará.*)

EL RETRATO DE CERVANTES

CARTA SEGUNDA

PACIENTÍSIMO lector: Sin duda ha de molestarte mi insistencia en tratar de un punto acerca del cual ya tendrás formado tu criterio y decidido el bando que has de seguir en la contienda entablada. Vano será, pues, mi intento de persuadirte en uno u otro sentido, si no estás a ello dispuesto; pero, comoquiera que aún queda tanto por comunicarte y me sea tan grato ocuparme en ello, ruégote me perdones a cambio de satisfacer tu curiosidad respecto al conocimiento de todos los detalles sobre este asunto, en cuanto puedan ser depurados hasta el último extremo.

Mucho siento también que un antiguo amigo se haya enfadado porque no participo de sus reparos y hasta los combato; pero esto es inevitable cuando el amor propio se interesa por ambas partes, empeñadas en opuestos criterios. Ya le advertí a tiempo de todo lo que por ello comprometía.

Quizás sea yo mismo el culpable, al no ofrecer la prueba plena desde luego; pero mi disculpa para con él y para con todos es muy obvia: ciertos datos, ciertas noticias, no llegan con la oportunidad deseada, y tratándose de una ocasión, ninguna encuentro tan propicia como la actual para tratar del *retrato de Cervantes*, por el que ahora estamos todos tan interesados. Así, pues, si mi pecado ha sido de pereza o excesiva cautela, el suyo ha sido de impaciencia, ambos muy disculpables.

No piensa abandonar mi amigo (pues por tal lo sigo queriendo) sus procedimientos, según se ve; pero por ellos dispénseme que no le siga: las polémicas están fuera de uso y sólo dan gusto a la galería.

Además, yo entiendo que la dialéctica es un auxiliar indispensable para tantear lo desconocido; pero cuando los hechos son evidentes, toda la ciencia aristotélica y arte forense (*anch io sonno avvocato*) tiene que ceder ante la experimentación decisiva.

La lógica es como el cayado o bastón del ciego para tantear el oscuro y escabroso sendero por donde se camina; pero cuando éste es amplio e iluminado por luz meridiana, se puede avanzar por él hasta con los ojos cerrados.

Esta luz y seguridad la dan los hechos más que las razones, y por ello voy a darte cuenta de muchos acaecidos, que conviene conozca todo el mundo, para así acabar de ir disipando las tinieblas que aún pudieran notarse en el asunto del retrato de Cervantes.

Aseguraba en mi carta anterior al señor Puyol ser evidente y por completo cierto que el retrato existía hace más de cuarenta años formando parte de la colección de cuadros y curiosidades de don Estanislao Sacristán, de Valencia. Murió este señor en el año de 1907, si mal no recuerdo, dos meses después de su esposa. Al morir, cayeron sus objetos y papeles en manos poco cuidadosas, como ocurre casi siempre, y aquí entran las historias que yo puedo contar, dejando otras para aquellos que por más títulos les pertenecen.

Por tal fecha, invitóme un amigo mío á que viera unos excelentes lienzos y objetos de arte que había adquirido; fuí a su casa y encontréme, en efecto, ante unos veinte cuadros de verdadero mérito y algunas antigüedades importantes. Celebré su suerte al amigo, y respetando su silencio con relación a la procedencia de aquellas obras, cosa de gran misterio siempre entre aficionados, salí de su casa persuadido de que había dado con algún buen nido.

Más adelante supe que aquellos cuadros constituían la parte selecta de los que había adquirido de la colección Sacristán, de Valencia, llegados a Madrid en catorce cajas. Pero por entonces ni se habló una palabra del retrato de Cervantes, que con ellos vino, ni sonó para nada el nombre del señor Albiol, que los había restaurado.

Ocurrió después todo lo sabido con el señor Albiol, y habiéndome encontrado una noche a mi amigo (en la esquina de las calles de Doña Bárbara de Braganza y Conde de Xiquena), hube de decirle:

—Pero ¿es posible que no notara usted lo del retrato de Cervantes?

—Tan no lo noté—me respondió—, que a poco si lo quemo en el estu-

dio una fría mañana. ¡Cómo lo había de sospechar! Estaba la tabla en dos pedazos, y nunca me ocurrió unirlos para ver lo que decían los letreros. Albiol me lo pidió entonces y yo se lo regalé con otros varios cuadros de desecho.

—Pero ¿no le volvió á hablar Albiol de ello?

—Sí, mas en ocasión en que ya todo había ocurrido. He estado tres años sin verlo.

No estoy autorizado para declarar el nombre del amigo, ni lo diré nunca sin que él me lo permita.

De cómo Albiol se llevó el retrato a Asturias y cómo lo trajo a Madrid, donde fué víctima de la *verdadera encerrona* que le dispusimos en casa de los señores Hauser y Menet, es ya tan sabido que no hay que añadir nada; sólo diré que la escena se desarrolló en una mañana del mes de junio, y *sin embargo llovía*.

Se dirá: Pero ¿cómo, si el señor Sacristán lo tenía desde tanto tiempo atrás, no era conocido? Alguien lo conocía; el señor Sacristán era, sin embargo, muy avaro de su tesoro; apenas lo dejaba ver; pero él mismo lo documentó de la manera más precisa y fehaciente.

Si mi amigo adquirió sus cuadros, otra entendida persona de Valencia compró sus libros y papeles, entre los que figuraba la documentación del retrato, de la que el señor Rodríguez Marín a estas horas habrá dado tan circunstanciadamente cuenta [1].

¡Con cuánto cariño expresa en ella el señor Sacristán su ilusión de sorprender al mundo reproduciendo el retrato al frente de una edición magna de las obras de Cervantes! ¡Cómo se recreaba en su tesoro, «colocado una tarde al lado de una ventana de su biblioteca!...»

Yo vi la primera fotografía del retrato en junio de 1910. Marchando el verano a mis expediciones no volví a saber de él hasta que por el otoño me escribió el señor Albiol remitiéndome la segunda fotografía; ésta no la conocieron mis amigos hasta fin de año y fué preciso esperar al verano siguiente para que su poseedor cumpliese su palabra de traer el original a Madrid, ocultando yo siempre su paradero, precisamente por estar en Oviedo, feudo de una de las personalidades que más interés tenían en adquirirlo. ¡Si lo hubiese sospechado siquiera! Confieso además mi pecado: quería poseer la primacía del secreto.

1 También a él ha correspondido el dejar plenamente dilucidado lo de *Jáurigui* por Jáuregui, así como la verdadera edad de éste.

En 4 de junio de 1911 recibí carta del señor Albiol, diciéndome que ya estaba en Madrid y que había traído el retrato. Sin perder tiempo acudí a la cita.

Al fin iba a tener en mis manos aquella deseada imagen, y no ocultaré que subí con cierta emoción y desconfianza la escalera, pues suelen experimentarse en estos casos las mayores decepciones; pero cuando al fin el señor Albiol puso en mis manos la obra de Jáuregui, mi impresión fué lo más favorable; su aspecto, de la más completa autenticidad, y mirándola y remirándola sentí que iba apoderándose de mi convencimiento y que se trataba de uno de aquellos ejemplares por los que se puede comprometer todo, pues, lejos de hacerse dudoso, ganan más mientras más se les examina. Había parecido al fin el tan buscado retrato. Mi determinación más firme fué entonces la de, a toda costa, impedir que el retrato, fuera lo que fuese, saliera de España.

Seguidamente comuniqué mis impresiones a mis amigos, y entre todos salvamos a Cervantes del ostracismo.

Aunque tengamos que padecer los ataques de los de dentro de casa, tan a la española, ¡qué de burlas no hubieran caído sobre todos a haber sido expatriado el retrato! Entonces sí que sería indiscutible...

Dos días después desarrollábase en casa de los señores Hauser y Menet la escena tan sabida y que puede verse fielmente pintada por don Alejandro Pidal en la conferencia por él dada en 15 de enero de 1912 en la Asociación de la Prensa.

Es cierto que el señor Albiol no nos dijo toda la verdad sobre la procedencia del retrato; pero se comprenden muy fácilmente las razones que para ello tuviera, resultando hoy ya por completo inútiles sus reservas al haberse todo averiguado.

Conocida la historia del retrato en los más próximos tiempos, su posesión por parte del señor Albiol queda por ello como casual y pasajera, así como su rasgo de cederlo a la Academia Española debe estimarse como una noble complacencia por su parte, al consejo y súplica de persona tan seria y respetable para él y para todos, como lo es don Daniel de Cortázar, al que debemos incluír siempre entre los más eficaces colaboradores en la patriótica empresa de que el retrato quedara entre nosotros.

También debe constar, para dejar la verdad en su punto, que la cátedra a que el señor Albiol aspiraba no fué *creada* después de ceder el retrato a la Academia. El señor Albiol era un opositor admitido a ella, según

convocatoria muy anterior, sin traer otra aspiración que la de que se efectuaran los ejercicios, de los que al cabo salió tan triunfante; y si por todo ello resulta que se le facilitaron los trámites para obtener una cátedra *por oposición*, buen provecho le haga, pues mucho más se ha hecho por otros que menos han dado.

***

Pero si ya nos es perfectamente conocida la historia del retrato desde el año 73 del siglo pasado, bueno es nos detengamos también en sus principios, es decir, en el año de 1600, en que se hizo. Lo primero que algunos piden es se aclare si realmente Jáuregui le hizo, o pudo hacer tan sólo el retrato a su amigo Cervantes, y para ello se fijan en la redacción del prólogo de las *Novelas ejemplares*, por la que estiman se expresa algo vagamente que el retrato se hubiera ya ejecutado.

No comprendemos cómo pueda tal deducirse de las palabras del propio Cervantes. Quéjase éste de tener que escribir el prólogo por faltarle *grabador* que le quisiera hacer el retrato, después de habérselo uno su amigo prometido, y doliéndose de esto dice que para ello le daría el original el famoso don Juan de Jáuregui.

Esto indica claramente que el retrato tenía existencia real y no cabía duda alguna de que Jáuregui lo hubiese proporcionado sin más que pedírselo, pues en su poder debía estar sin duda, y nunca se hubiera expresado Cervantes con tal confianza a no existir el retrato.

Todo grabador requiere un original para su trabajo, entonces dibujado o pintado, por no existir la fotografía, como hoy se hace y, Cervantes no se quejaba de Jáuregui, sino del grabador, que no le cumplía su promesa, y por ello, ya que éste no lo trasladaba con los buriles, pasaba él a describirlo con su pluma, por lo cual ganábamos todos mucho, aunque planteara con ello el problema que hoy nos preocupa.

La descripción hecha por Cervantes del retrato conviene de tal modo con el tan en cuestión, que sólo a éste puede referirse, representándole tal como era el año 1600, pues en el de 1613 seguramente habría ya cambiado mucho y envejecido, y tenía que diferenciarse del hecho en aquel año: ya sus cabellos no serían *castaños*, ni sus *ojos alegres*.

Aún más: nótase su complacencia en describirse tal cual el retrato lo

ofrecía, catorce años más joven, con el pelo aún *castaño*, pero sin dejar de apuntarse sus grandes defectos corporales, que también los hace patentes el retrato, como su falta de dentadura, de tal modo acusada en su imagen; y que el retrato que describía era pintado y no dibujado lo indica al referirse a su cabello *castaño*, a sus barbas *de plata*, y a su *color viva, antes blanca que morena*; sin duda en 1613, de sesenta y seis años, no hubiera podido decir de sí tales cosas.

No cabe duda de que Cervantes, si no un hombre débil, era una humanidad gastada: grandes motivos había para ello. Antes de llegar a la esclerosis y a la afección cardíaca que lo llevó al sepulcro, su silueta debía ser la de un viejo. El Cervantes gallardo, rubicundo, ágil y valiente debió pasar bien pronto. Así quisieran encontrarlo las gentes. Pero cuando volvió manco del cautiverio, después de tantos malos tratos, tendría que ver la demacración y aspecto que traería, que nunca después logró desechar, dada la vida tan poco regalada que tuvo y las penalidades por que pasó para ganarse el sustento. El propio Arnaúte Mamí decía «que como tuviese bien guardado al *estropeado español*, tendría seguro su capital». Era además algo cargado de espaldas, torpe de pies y tartamudo.

Pero en medio de tantas penalidades nunca abandonó las letras. Eran su ilusión constante. Sus aspiraciones, sobre todo dramáticas, le dieron verdadera fama, y donde fuera se presentó como escritor de ciertas pretensiones, como hoy se diría.

Estando en Sevilla, en 1598, estimado ya como una reputación literaria, compuso el tan célebre soneto al túmulo de Felipe II, que comienza: «Vive Dios que me espanta esta grandeza...», que fué desde el primer momento popularísimo y celebrado, teniéndolo él mismo «*por honra principal de sus escritos*» como dice en su *Viaje del Parnaso*. Entonces conoció a don Juan de Jáuregui, hijo de padres pudientes, y con aficiones literarias y artísticas, a las que éstos no se oponían.

Era Jáuregui uno de aquellos prodigiosos jóvenes renacientes, de aquellos talentos *dotados de varias almas* que produjo entonces España. Su casa-palacio, lugar de cita y tertulia de los más conspicuos vates y artistas; a ella acudían Pacheco, Céspedes cuando estaba en Sevilla, Baltasar del Alcázar, Lope de Vega en 1601, Malhara, Cervantes y otros. Emulo de don Juan de Urquijo, hubiera dado toda su fortuna por las artes y las letras. ¡Con cuánto deleite no escucharía el joven Jáuregui de labios de su amigo don Miguel aquellas descripciones de Italia y su vida con tanta sal

descritas por quien tan bien las conocía! (Véase su maravillosa descripción en *El Licenciado Vidriera.*)

Cuándo y dónde se encontraron el jovenzuelo Jáuregui y Cervantes, es fácil suponerlo y que entre ellos se entabló gran amistad, no hay que dudarlo; necesitábanse mucho el uno del otro. Jáuregui soñaba con publicar alguna obra suya; trabajaba ya en una traducción del *Aminta*, del Taso, que requería la revisión de un literato experimentado y tan conocedor del italiano como lo era Cervantes, que había vivido seis años cuando joven en Italia. A Cervantes le ocurría el deseo de tener un discípulo querido, y más si éste era poderoso [1]. Yo me atrevería a preguntar a los más avisados críticos literarios: ¿No notan en algunos pasajes de la traducción del joven Jáuregui la enmienda de Cervantes? Porque en otras obras en prosa del vate sevillano creo yo encontrar la sintaxis del maestro.

En 1602 murió el padre de Jáuregui, e impaciente por ver Italia, pasó a ella en cuanto pudo, sosteniendo desde allí correspondencia literaria con sus tertulios, de la que se conservan cartas en verso cruzadas entre él y Pacheco, cuando aún don Juan no llegaba a los veintidós años de edad.

Ello es que en 1600 eran grandes amigos Jáuregui y el príncipe de nuestros ingenios, príncipe entonces bastante pobre y de poca presencia, pero cuyo talento deslumbraba al discípulo, y esta admiración, por esos hechos inconscientes de la juventud, la convertía en afecto. Aquella amistad no se entibió nunca; Cervantes, dos años antes de morir, al escribir la segunda parte del *Quijote*, cuando éste visita una imprenta en Barcelona, recuerda la traducción del *Aminta* por don Juan de Jáuregui, «donde felizmente pone en duda cuál es la traducción o cuál el original».

Jáuregui quería también ser pintor, y especialmente retratista. A los diez y siete años manejaba ya los pinceles con todo el carácter y estilo que entonces tenía la pintura sevillana, más dibujante que colorista, más tímido que valiente. Sus maestros, todos discípulos de Luis de Vargas, entendían el arte a la manera que Pacheco, pues a la casa del titán Herrera el Viejo no podía ir ningún principiante distinguido.

Jáuregui se complació grandemente en retratar a su maestro y amigo. Pacientemente, minuciosamente, sin perder una línea ni un detalle, trasladó á la tabla aquel rostro, al que dió toda la expresión y vida que le era

1 Poco después, en Madrid, cultivó también la amistad de otro joven prócer de las letras, el Conde de Saldaña, que tanto le favoreció, así como la de don Diego de Tapia.

dado conseguir; y aunque del retrato se ha repetido hasta la saciedad ser malo e infantil, no llega a tanto que carezca de ciertas condiciones intrínsecas, demostrativas de la gran disposición que tenía el joven artista.

Acostumbrados a los prodigios de Velázquez, el Greco y Goya, estimamos como malos aquellos retratos que no llegan a competir con tales maravillas del pincel; pero contemplando en conjunto el pintado por Jáuregui, en tan corta edad, y prescindiendo un tanto de la técnica, su carácter, su psicología y hasta su elegancia es grandísima.

De mí puedo decir que cada vez que lo veo más me agrada y conmueve, pues pocos compiten con él en psicología y expresión; y que el que lo pintó servía para retratista, lo demuestra la fidelidad de la línea, la limpieza y tono de sus tintas sevillanas [1], y aquella totalidad interesante y sutil, que al punto nos delata la naturaleza de un tipo nada vulgar ni de torpe especie, antes al contrario, de castiza nobleza. Porque el rostro que allí aparece es el de un hombre agudísimo, observador y penetrante, con enmagrecimientos de satírico, con ojos de una fijeza irresistible; su nariz y su boca de Sibila, *bien barbado*, con lisuras epidérmicas de sensibilidad exquisita; la contextura de su cráneo, muy similar a la de sus más ilustres colegas; Lope, Góngora, Mal Lara, Calderón, participan de tal contextura; cabeza de literato, de las que hoy tenemos tan buenos ejemplares.

Quisieran las gentes haberlo hallado gentil, atrayente, hermoso, en una palabra; Cervantes no podía ser así, ni así lo sienten sus verdaderos intérpretes; era intenso en su tipo, pero no bello.

No se avienen muchos a haberlo encontrado con tal tipo, y esto, sin duda, le merma prosélitos; no es simpático y atractivo desde el primer momento, ni en vida debió de serlo, sobre todo viejo; siempre debió cernerse algo ridículo en torno de su figura, pues hasta de sus lentes dijo Lope de Vega, que *parecían dos huevos estrellados, mal hechos*, pero acostumbrándose un tanto a tal fisonomía se llega a notar en ella algo muy imponente, subyugador y hasta temible.

No hace mucho tiempo me escribía un artista pensionado que desea hacer su busto: «Como resulta que todos los retratos que existían antes (pues he podido procurarme cinco) se nos aparecía el gran hombre como un *mosquetero de zarzuela* y comparando todos estos retratos, no tienen

1 La pintura sevillana, desde el tiempo de don Alfonso el Sabio hasta el siglo XX, se distingue de la de otras escuelas *hasta por el ceceo*.

absolutamente nada que se parezca al auténtico (pues yo estoy también convencido, por algunas deducciones, de que es el auténtico) acudo a usted para que me proporcione una buena fotografía...»

Después de pintado, Jáuregui debió quedar satisfecho de su obra; era de las primeras que realizaba: para conmemorar tan grata empresa, con la minuciosidad que le caracterizaba, lo ilustró con dos letreros: arriba, el nombre del retratado, al que antepuso un «Don» entonces de moda, como podía haberle puesto hoy un Ilmo. o un Excmo. sin que nadie se lo impidiera. Abajo lo firmó y fechó con la ortografía entonces por él usada.

Porque no se trata de determinar si a Cervantes correspondía o no legalmente el uso del «Don», ni que se hallara con él en algún documento público o chancilleresco, ni que el propio Cervantes se lo pusiera, sino simplemente de aceptar que el joven discípulo, tratando de epigrafiar su retrato, le pusiera el «Don» a su ya respetable maestro.

El retrato debió quedar en poder de Jáuregui; la vida de constante movimiento de Cervantes así lo exigía: quizás se lo recogió cuando estuvo encarcelado; pero al fin habrían de encontrarse los dos amigos en más tranquilas estancias.

Jáuregui, como he dicho, marchó muy joven a Italia, adonde permaneció varios años: allí publicó su *Aminta* en 1607.

Poco después vino a Madrid, cuando su madre seguía unos pleitos; aquí de nuevo se encontraron los dos amigos.

La viuda había levantado su casa de Sevilla, y el joven poeta ya no volvió por su patria más que por motivos de unos juegos florales. Poco después las redes del amor le hicieron pasar por duros aprietos; pero sería ya hacer la biografía de Jáuregui siguiéndole en sus pasos, bastante, por lo demás, pintoresca e interesante.

A nosotros lo que nos incumbe es notar que en 1613 Cervantes y Jáuregui estaban en Madrid, y que en este año es cuando se quejaba Cervantes de la informalidad del grabador. Podemos, pues, asegurar que Jáuregui seguía en posesión por tal fecha del retrato de su amigo.

Después de esto, se pierde ya la historia del retrato, que naufraga en el vacío de los tiempos. Los eruditos de los siglos XVIII y XIX lo buscan en vano; pero hacia la mitad de este último siglo lo adquiere don Estanislao Sacristán, y sobre él levanta el castillo de sus más íntimas ilusiones.

Jáuregui, como era natural, murió mucho después que Cervantes; [1] durante su estancia en la Corte manejó los pinceles con verdadero acierto; su *pincel fecundo*, como le dijo Góngora, se ejercitó en obras sobre las que quedan circunstanciadas memorias, de las que hicieron grandes elogios sus contemporáneos, entre ellos Lope de Vega; don Lázaro Díaz del Valle, en su manuscrito, dedícale varias páginas, dando cuenta del *San José* que hemos consignado. Don Juan de Góngora dice, refiriéndose a su fama de pintor, que como no agradara en el teatro de Madrid una obra suya, un espectador exclamó: «Si desea el autor que sus comedias se aplaudan, que las pinte.» Y Morgado, en su prólogo a las *Estancias* de Santa Teresa (edición de Sevilla, 1894), nos describe un retrato de Santa Teresa, de su mano, en los siguientes términos:

«En la villa de Paterna del Campo, donde la Santa tuvo correspondencia particular con un convento de religiosas, según consta de sus cartas, existe un retrato suyo que poseen de familia la señora doña María Agustina de Cepeda y Domínguez; fué pintado por el poeta y pintor don Joan de Jáuregui, caballero de la Orden de Calatrava; tiene dicho cuadro dos metros de altura y en él se ve a la insigne escritora de tamaño natural y cuerpo entero, sentada en un sillón, al parecer en su celda, teniendo delante una mesa cubierta de bayeta verde a manera de tapete, sobre la que hay un crucifijo, una calavera, unas disciplinas, un tintero y algunos libros; en la parte baja del lado derecho hay una sencilla devanadera de caña, y en el otro lado, un cesto de avíos de costura con los que juguetea un gatito. En la parte alta del lienzo se ve un rompimiento de gloria en cuyo centro aparece el Espíritu Santo en forma de paloma. El momento que eligió el inspirado artista es sin duda el de la visión que tuvo Santa Teresa un día de la Pascua de Pentecostés, según ella refiere en el libro de su vida. En la tiranta que tiene el característico sillón en la parte baja se lee: «*Don Joan de Jauregui fecit et dedicabit.*»

Tan interesante obra de Jáuregui ha sido buscada por mí con todo el afán y diligencia que puede suponerse; pero mis pesquisas han resultado infructuosas. Según mis informes, el último poseedor lo fué don Manuel Domínguez, hijo de doña María Agustina, a quien mis amigos ateneístas recordarán, sin duda, por ciertas genialidades que le conquistaron simpatías, pero que concluyeron por apreciarse como desequilibrios mentales;

1 Jáuregui murió en Madrid, en 11 de enero de 1641, en la calle Ancha de San Bernardo, frente a la casa del Marqués de Leganés, siendo enterrado en la iglesia de San Basilio.

yo le vi, hace años, por última vez en Córdoba queriendo pasar como por inspirado taumaturgo.

Con el señor Domínguez desapareció el retrato de Santa Teresa, y como cosa tan interesante quizás se halle hoy devotamente guardada, yo invito a su poseedor actual, sea quien fuere, o a quien de él sepa, si por acaso leyere estos renglones, a que lo muestre y haga de él partícipes a los que tanto nos interesa conocerlo.

Según podemos deducir de las obras de Jáuregui, fué por su estilo muy apurado dibujante, como que proporcionó numerosos modelos para grabadores de estampas, que ilustraron obras importantes, entre ellas las del libro *Vestigatio arcanis sensu in Apocalipsi*, por el P. Luis de Alcázar, y también los retratos para las portadas de las obras de Πεντηκονταρχος de Lorenzo Ramírez de Prado y la de *Disputatio vera humana* de Alfonso Carranza, el primero de ellos con tantas semejanzas al de Cervantes por el estilo de su dibujo; últimamente, según nota del padre Justo Cuervo, hizo el de fray Luis de Granada que figura grabado al frente de su *Vida y virtudes*, por el licenciado Luis Muñoz, edición de 1636, en que aún ofrece mayores semejanzas que ningún otro con el de Cervantes, según he confirmado.

Pacheco dice de él «que era incesante en el trabajo» y su estilo, a juzgar por el de los grabados y el retrato de Cervantes, debía, sin embargo, resentirse de aquel amaneramiento de que hablaba Rubens, el que al venir a España por vez primera en 1603 motejó a los pintores españoles que entonces vivían «de increíble insuficiencia», y de cuya manera decía: «Dios me libre de parecerme en nada».

Sin comentar esta frase, que bien lo merece, la recuerdo tan sólo por determinar un hecho.

* * *

Algunos espíritus demasiado desconfiados han llegado a proponer el problema en términos realmente agudos y de muy importante probanza.

«La tabla —dicen—, como pintura, es ciertamente auténtica y de la época; pero ¿no se habrán puesto en ella los letreros en fecha posterior a la muerte de Cervantes y de Jáuregui, para conservar así su recuerdo o hacerla pasar como la imagen efectiva?»

Dos respuestas tiene esta pregunta, ambas favorables a mi tesis. Si se

quiso de buena fe conservar el recuerdo, hay que agradecer esto a quien tal hiciera; y si se pretendió autorizar la imagen como auténtica, las condiciones de los letreros, sometidos ya a todas las pruebas, impiden esta superchería.

Indiscutiblemente los letreros no son ni del siglo XVIII ni del XIX, y a mi entender, nadie más que el propio don Juan de Jáuregui, autor del retrato, pudo ponerlos.

Si se examina bien la tabla puede estimarse que con el mismo pincel que se hizo el borde de la lechuguilla se pintaron las letras, observándose en ambos trazos el propio *craquelado*; por esta particularidad son las letras de la misma época que todos los gruesos de color de la imagen, y tiene tal importancia esta condición del *craquelado*, que sólo se puede producir en la forma que aparece en el retrato cuando el color del fondo es contemporáneo del de los trazos claros superpuestos. Bien se nota siempre por ello cuando han sido pintados en época posterior a la del fondo.

Gran número de los cuadros de nuestro Museo del Prado ostentan un numerito puesto en ellos en el siglo XVII, correspondientes a los inventarios de Palacio. Ninguno de ellos está *craquelado*, siendo muy curiosa la observación que puede hacerse en el núm. 462 de Andrea Vacaro, en que el numerito está incólume, mientras que la *A* y la *V* enlazadas, que constituyen la firma del autor, ofrece el propio desquebrajamiento que el resto del cuadro.

Ocurre también otra observación muy decisiva. Si posteriormente a la muerte de Cervantes y Jáuregui se hubieren puesto por algún erudito los letreros, entonces el «Don» no estaría ante el nombre del primero, sino ante el de Jáuregui. Se le hubiera suprimido a Cervantes, que nunca lo usó, y se le hubiera dado al pintor, que siempre se lo puso, el cual, si se lo suprimió en esta ocasión fué porque, siendo tan joven y ante su maestro, «*lo creía prematuro y se sentía aún modesto*», como he dicho a toda conciencia.

La suposición de que los letreros pudiera haberlos puesto don Estanislao Sacristán no merece siquiera, después de todo lo dicho, ni ser consignada.

*
* *

Conocida hasta la saciedad la historia del retrato de Cervantes últimamente donado a la Real Academia Española y explicadas sus particularidades, hora es ya de cerrar este estudio con aquellas conclusiones que estimo como definitivas y me afirman en la creencia de su autenticidad y verdadero valor iconográfico.

Primeramente debemos aceptar como cierto y efectivo, por todo lo probado, que Jáuregui hizo un retrato a su maestro Cervantes, cuando sólo contaba diez y siete años de edad, retrato que debía haber servido de modelo al grabador de quien se quejaba el propio Cervantes en su prólogo de *Las Novelas ejemplares*, escrito a los trece años de pintado el retrato, encontrándose en Madrid en tal fecha el pintor y el retratado.

2.ª Que Cervantes describióse a sí mismo, no como era en el año de 1613, fecha de *Las Novelas ejemplares*, sino refiriéndose a su retrato, hecho trece años antes, cuando aún conservaba ciertos rasgos de su juventud, conviniendo, por lo demás, de tal modo la descripción con el que es objeto de la cuestión presente, que constituye el acuerdo más perfecto, muy difícil de estimarlo como efecto de una casualidad tan sólo.

3.ª Que el ejemplar que estudiamos ofrece absolutamente todas las condiciones de autenticidad y caracteres de su fecha y escuela, pues por la materia sobre que está pintado (tabla de nogal española), por el estado y calidad de su pintura y por el tipo de sus epígrafes, no puede admitirse más moderna fecha para él, ni mucho menos una falsificación reciente.

4.ª Que estos caracteres de época están además corroborados por la indumentaria del retrato, por el tipo del personaje y hasta por el uso del «Don», al tratarse de halagar al modelo por parte del artista.

5.ª Que los letreros no pueden ser de época posterior a la ejecución del retrato, tanto por su resistencia a los reactivos químicos como por la condición de su *craquelado*, que viene desde el fondo y se manifiesta en el grueso de las letras de la manera más patente, lo que demuestra tener la misma antigüedad el fondo que las letras, pues a ser éstas más modernas no se hubiera producido tal fenómeno.

6.ª Que tanto la minuciosidad de los detalles de la imagen como la timidez de su ejecución y hasta esmero de los letreros, son muy propios de la inexperiencia y estilo de su autor, a juzgar esto último por su costumbre de proporcionar dibujos para los grabadores y comparar la manera de los grabados con la del retrato.

7.ª Que el estado actual del retrato es bastante satisfactorio, dando

muy completa idea de lo que sería el modelo, pues, fuera de algún *barrido* en la frente y el cabello y algún ligero repinte en el traje y fondo, en general su estado de conservación es bueno, y su limpieza, la su ficiente para que no la requiera mayor, lo que a nada oportuno conduciría.

8.ª Que admitida la ejecución del retrato por Jáuregui, el caso ocurrido no tiene nada de extraño ni inverosímil, pues se trata simplemente del hallazgo de un cuadro perdido, como ha ocurrido con tantos otros harto más antiguos.

9.ª y última. Comoquiera que aún a algunos *les gustaría* que resultase falso el tan cuestionado retrato y han de buscar, sin duda, razones para demostrarlo, yo, por mi parte, esclavo de la verdad, opinaré como ellos cuando encuentren aquélla tan contundente que lo demuestre por completo; entre tanto seguiré creyéndolo auténtico, pues a ello me lleva la lógica, mi escasa pericia y el amor a mi patria y al retratado.

Es cuanto puedo decir por ahora en pro de tan discutida obra, pero de cuya autenticidad estoy cada vez más convencido, celebrando, por lo demás, todo lo pasado y considerándome satisfecho si encuentro alguien que estime dignos de atención mis argumentos.

NARCISO SENTENACH.

Madrid, febrero de 1916.

Algo más sobre "El Licenciado Vidriera,,

Bien merece la novela de *El Licenciado Vidriera* la admiración que se le ha consagrado de antiguo. Si su estructura literaria no es de las mejores entre las obras de su autor, y si en su estilo, a veces insuperable en fuerza y en gracia, algún comentarista a la antigua hallaría no pocos descuidos que observar, bastarían para hacerla doblemente peregrina la serie de cuentos y agudezas —apotegmas, como entonces se decía— que en ella ingirió Cervantes, y los recuerdos e impresiones, que hacen sea la que en menos páginas tiene más de íntimo suyo. Por eso algunos la juzgaron autobiográfica, y otros la supusieron retrato directo de persona determinada.

Sobre que el Licenciado Rueda no fué Cervantes mismo y que la locura que en esta narración se pinta no pudo ser la del humanista alemán Gaspar Barth, como algunos dieron anacrónicamente en suponer, ya escribí alguna vez, así como sobre otros de sus particulares, entre ellos acerca del conmovedor relato de aquel desesperado término de Vidriera, cuando hubo de perder por cuerdo lo que ganaba por loco, que era el sustento, y pedir al esfuerzo de su brazo lo que no lograba del de su ingenio [1].

La fecha y lugar en que debió de ser escrita la novela motivan ahora estos renglones.

Quien haya seguido la obra total de Cervantes en sus detalles y conozca la época a que se refiere, mientras más la mire, más habrá de convencerse

1 En las *Novelas ejemplares de Cervantes*.—Sus críticos, sus modelos, etc. Madrid, 1915, pág. 164, y en *Los Lunes de El Imparcial*, diciembre de 1913, con ocasión del Centenario de las *Novelas*.

de que *El Licenciado Vidriera* fué escrito en Valladolid. Es, pues, del período de apogeo literario a que corresponden *El Casamiento engañoso* y *El Coloquio de los perros.*

Algunos sucesos de aquel tiempo —de los que nos dan idea y noticia los cronistas contemporáneos, entre ellos Cabrera, en sus *Relaciones*, y Pinheiro, en su *Fastiginia*— están ahí, incidentalmente, comentados. Hay detalles del vivir diario, que más tarde habría de seguro olvidado el autor, pues no son trascendentales, y los hubiera sustituído por otros también del momento.

Se entrevé en las páginas de la vivida narración el medio de pretendientes, de aventureros, de poetastros y de señores más o menos tronados que hubo de frecuentar Cervantes en Valladolid, a juzgar por el proceso Ezpeleta; y se perciben en ella sus miserias de aquellos días, de las que son testimonio documental los recibos que hubo de extender, que se conservan autógrafos, y que fueron constancia del pago de las mezquinas cantidades que las mujeres de la casa de Cervantes ganaban cosiendo ropas ajenas.

Por su híbrida contextura —ya he indicado que en la novela hay dos partes independientes en realidad: la vida de Rodaja y los apotegmas cervantinos—, bien pudieron ingerirse en ella fragmentos de diversas fechas. No hay que olvidar tampoco en este género de investigaciones que Cervantes retocó sus novelas antes de darlas a la imprenta, de lo cual hay muestras por los cambios hechos en los borradores que el códice de Porras de la Cámara nos descubrió.

«Detalles que demuestran la copia directa e inmediata de la realidad, y que pueden cotejarse con el manuscrito de Pinheiro —decía yo en mi libro sobre *Las Novelas* —, indican que esta obra fué escrita en Valladolid hacia el mismo tiempo que *El Coloquio de los perros.* Rosell, en las observaciones y apéndices de la edición que dirigió [1] —añadí—, supone que fué después, y pretende apoyarse en el testimonio del mismo Cervantes, citando estas palabras: «Pasó el Licenciado a Valladolid, *donde en aquel «tiempo estaba la Corte»;* pero es el caso —afirmaba yo—, que ni en la primera edición, ni en ninguna de las ediciones antiguas que poseo, aparecen tales palabras. Cervantes dice que *vn Príncipe, o señor que estaua en la Corte* quiso conocer a Vidriera y mandó por él a Salamanca, y que el

1 La mención referente a las observaciones de Rosell hácese en la 1.ª edición de mi citado libro, págs. 72, 77, 128, 146, 163 y 208, y en lugares indicados en la pág. 297 de la 2.ª y 3.ª

Licenciado «llegó a Valladolid: entró de noche, y desembanastáronle en »la casa del señor que auia embiado por él»; de donde se deduce todo lo contrario de lo que Rosell pretendía probar, pues aparece, como he dicho ya, que la obra fué escrita en Valladolid en la época en que estaba allí la Corte.»

«No es de sorprender —replicó entonces el Sr. Foulché-Delbosc— que el señor Icaza no haya encontrado en las cinco ediciones precitadas la frase que censura —las primeras, que anoté como testimonio de mi aserto—, porque no se encuentra en ninguna edición, antigua ni moderna; ya que la considera como una variante del impresor, hubiera debido rebuscar cuál podía ser el responsable, y no volviéndola a encontrar en ninguna parte, se habría probablemente dado cuenta de que era él quien había leído mal el pasaje de Rosell.»

La afirmación no puede ser más rotunda: «*no se encuentra en ninguna edición antigua ni moderna —car elle ne se trouve dans aucune édition ancienne ou moderne... et ne la rencontrant nulle part*—, y no sólo no es exacto que en ninguna de las ediciones de las *Novelas ejemplares* se halle la frase en que se fundaron, equivocadamente, los que supusieron *El Licenciado Vidriera* escrito en Madrid, sino que, no una, sino muchas la contienen.

No quisiera cansar con una larga e inútil enumeración de ellas. Básteme para el caso mencionar las siguientes, entre las ediciones del siglo pasado que tengo a mano:

Comencemos por la de Madrid, Miguel Burgos, 1821; ahí dice, en la página 333: «Llegó a Valladolid (donde en aquel tiempo estaba la Corte), entró de noche», etc. Sigamos por la de Barcelona, C. y J. Mayol, 1842; ahí dice también, en la página 271: «Llegó a Valladolid (donde en aquel tiempo estaba la Corte), entró de noche», etc. Continuemos con la de Toledo, Severiano López Fando, 1853; ahí se hallará igualmente, en la página 214: «Llegó a Valladolid (donde en aquel tiempo estaba la Corte), entró de noche», etc. Y ya son tres, y como el cuento es largo, y sería interminable si siguiera mi relación de este modo, recomiendo afectuosamente al Sr. Foulché, o a quien se interese en estas minucias, que vea, por de pronto, las ediciones siguientes, que no son por cierto las únicas en que se encuentra la frase adicionada, pues en otras posteriores también se ha venido copiando:

Alcalá de Henares.—Imprenta de la *Cuna de Cervantes*, 1876:

«Llegó a Valladolid, donde en aquel tiempo estaba la Corte: entró de noche», etcétera. Pág. 16.

Madrid.—Moya y Plaza, 1881:

«Llegó a Valladolid (donde en aquel tiempo estaba la Corte), entró de noche», etcétera. Pág. 229.

Barcelona.—Tasso, 1882:

«Llegó a Valladolid (donde en aquel tiempo estaba la Corte), entró de noche», etcétera. Pág. 119.

Leipzig.—F. A. Brockhaus, 1883:

«Llegó a Valladolid (donde en aquel tiempo estaba la Corte), entró de noche», etcétera. Pág. 157.

Barcelona.—Imprenta Barcelonesa, 1885 (edición suprimidas las palabras malsonantes):

«Llegó a Valladolid (donde en aquel tiempo estaba la Corte), entró de noche», etcétera. Pág. 204.

Y por último, y esto es lo verdaderamente extraordinario, vea el señor Foulché su propia traducción—muy buena por cierto—, y hallará en ella, igualmente, la frase que asegura no existe en parte alguna.

Sin duda por la confianza que a todos merecen, a mí el primero, las investigaciones del Sr. Foulché—en quien distracciones como ésta constituyen una verdadera excepción—, incurre el Sr. Fitzmaurice-Kelly en el propio error.

En el prólogo a la traducción inglesa de las *Novelas ejemplares*, edición de Cowans, 1902, tras de citarme muchas veces como autoridad, en lo que toca al conocimiento de estas obras, asienta rotundamente que he incurrido en esa inexactitud. Y esto sí que ya pica en historia, porque en el mismo libro, en la página respectiva, dice también el traductor Maccoll: *and so he arrived at Valladolid where the Court the was*. Precisamente lo mismo que, copiando a Foulché, acaba de asegurar el señor Fitzmaurice-Kelly que nadie dijo jamás.

No he de corresponder a la benevolencia con que el Sr. Foulché, que no la prodiga, mira siempre mis trabajos, ni a la atención que el señor Fitzmaurice-Kelly esta vez les dedica, replicándole destempladamente; pero, en verdad, lo menos que podía pedirles, con toda cortesía, es que, antes de rectificarme, hubieran releído siquiera sus propios escritos.

Y volviendo de esta digresión necesaria, al asunto que la motiva, del lugar y la fecha en que probablemente la novela se escribió, nada podría significar en tal sentido la aislada e intempestiva añadidura, pues no sólo esa ocasión llama Cervantes en *El Licenciado Vidriera* la *Corte* a Valladolid. Antes y después del párrafo cambiado por un impresor—probablemente el siglo XVIII, aunque no puedo asegurarlo, pues ni poseo, ni ten-

dría tiempo, ni ocasión, ni ganas de revisar todas las ediciones de las *Novelas ejemplares*—, antes y después de la frase añadida, según vengo diciendo, la titula así repetidas veces:

«Las nuevas de su locura y de sus respuestas y dichos se extendió [1] por todo Castilla—dice—, y llegando a noticia de un Príncipe o señor que estaba en la *Corte*, quiso enviar por él, y encargóselo a un caballero amigo suyo que estaba en Salamanca, que se lo enviase; y topándole el caballero un día, le dijo: sepa el señor Licenciado *Vidriera* que un gran personaje de *la Corte* le quiere ver, y envía por él. A lo cual respondió: vm. excuse con ese señor, que yo no soy bueno para palacio, porque tengo vergüenza, y no sé lisonjear.» «Con todo esto el caballero le envió a *la Corte*.»

Y después de asentar que «llegó a Valladolid», agrega que el caballero

«dejóle salir por la ciudad debajo del amparo y guarda de un hombre que tuviese cuenta de que los muchachos no le hiciesen mal, de los cuales y de toda *la Corte* fué conocido en seis días; y a cada paso y en cada calle, y en cualquier esquina respondía a todas las preguntas que le hacían».

Y cuando regresa *Vidriera* a Valladolid, ya curado, dice Cervantes:

«Así como le vió sano—el religioso que le curó—le vistió como letrado y le hizo volver a *la Corte*.»

Y repite adelante:

«Volvió a *la Corte*, donde apenas hubo entrado cuando fué conocido de los muchachos; mas como le vieron en tan diferente hábito del que solía, no le osaron dar grita ni hacer preguntas.»

Obsérvese que ni una vez se hace mención de otra ciudad que no sea Valladolid, como residencia de *la Corte*, y que si el relato abarca un largo período—la vida entera del protagonista—, la parte de acción inmediata y no puramente narrativa, la referente a las atinadas respuestas de su extraña locura, pasa y se refiere, casi toda, a Valladolid, y en Valladolid, vuelto a la razón, contesta a la gente que le rodea en el Patio de los Consejos:

«Lo que solíades preguntarme en las plazas, preguntádmelo ahora en mi casa, y veréis que el que os respondía bien, según dicen, de improviso, os responderá mejor de pensado.»

Y, por último, que en Valladolid, «viéndose morir de hambre, determinó dejar *la Corte* y volverse a Flandes», para eternizar su vida por las

1 Evidentemente debió decir *se extendieron*; a descuidos como éste y otros semejantes me refería anteriormente.

armas, «dejando fama en su muerte de prudente y valentísimo soldado».

Estos pormenores y otros datos que después se verán, hacen que no sea aventurado asignar a esta obra, como fecha probable en la cronología de la producción cervantina, la primera mitad de 1606. Que se terminó en Valladolid paréceme indudable, y que fué antes de mediar 1606, pues aún estaba ahí la Corte; no se pensaba todavía en la tregua ajustada con Flandes, en 1607, y a Flandes va a morir el Licenciado *Vidriera*. Que fué posterior al año 1605, nos lo indica una frase referente a los festejos celebrados ese año y el anterior de 1604.

Recuérdense, además, estos otros detalles: A fines de 1604 había venido Cervantes para negociar en Madrid la venta del privilegio de la primera parte del *Quijote*. Es de 1605 el privilegio para Portugal, vendido por Cervantes el 12 de abril, en Valladolid. Data del 27 de junio del mismo año el proceso por las heridas y muerte de don Gaspar de Ezpeleta; y ese año de 1605, y el anterior de 1604, se celebraron, respectivamente, grandes festejos con motivo del nacimiento del Príncipe, que fué después Felipe IV, y, entre varias *Fiestas*, las *que delante de su majestad mantuvo el Príncipe de Piamonte;* historiados aquéllos por Herrera en una *Relación* [1] mal atribuída a Cervantes, y las otras, por un cronista anónimo, en cuya pluma Gayangos y algunos más creyeron ver rasgos cervantinos.

Dados estos antecedentes, hay por qué entender que a esas ocasiones de festejos y juegos extraordinarios se refiere en *El Licenciado*, cuando dice: «hacer más suertes que las que se echaron en la ciudad los años pasados»; y hay por qué pensar que Cervantes acababa de salir de las garras judiciales por el proceso Ezpeleta —en que tan injustamente se vió envuelto— cuando cuenta, a propósito del juez de Valladolid, que «iba de camino a una causa criminal, y llevaba mucha gente consigo y dos aguaciles», que dijo de él *Vidriera:*

«yo apostaré que lleva aquel juez víboras en el seno, pistoletes en la tinta, y rayos en las manos para destruír todo lo que alcanzare su misión».

Por otra parte, ¡cómo no asociar en la memoria las circunstancias de los privilegios de impresión cedidos en aquellos días por Cervantes y las reflexiones de *Vidriera* frente a las tiendas de los libreros!

1 Impresas las dos en Valladolid: la primera por el licenciado V. de Castro, 1604, y la segunda por J. Gondinez Millis, 1905.

«Los melindres que hacen cuando compran el privilegio de un libro —dice—, y la burla que hacen a su autor si acaso le imprime a su costa, pues en lugar de mil y quinientos imprimen tres mil libros, y cuando el autor piensa que se venden los suyos, se despachan los ajenos.»

Y, por último, no me atrevería a decir que iban fuera de camino quienes identificaran al Cervantes de *El Licenciado* con el contertulio de los garitos vallisoletanos que menciona Pinheiro, pues no debía conocerlos sólo de referencia quien de este modo los describe:

«De los gariteros y tahures decía *Vidrieras* milagros: decía que los gariteros eran públicos prevaricadores, porque en sacando el barato del que iban haciendo suertes, deseaban que perdiese, y pasase el naipe adelante, porque el contrario las hiciese, y él cobrase sus derechos. Alababa mucho la paciencia de un tahur, que estaba toda una noche jugando y perdiendo; y con ser de condición colérico y endemoniado, a trueque de que su contrario no se alzase, no descosía la boca y sufría lo que un mártir de Barrabás. Alababa también las conciencias de algunos honrados gariteros, que ni por imaginación consentían que en casa se jugase otros juegos que polla y cientos; y con esto a fuego lento, sin temor y nota de malsines, sacaban al cabo del mes más barato que los que consentían los juegos de estocada, del repárolo, siete y llevar, y pinta en la mano del punto.»

Si Cervantes —sea o no el aludido por Pinheiro—, conoció por sí mismo, como es probable, tales garitos y hasta los frecuentó, no hizo más que acomodarse al medio en que vivía. De aquella Corte, aquel mismo año de 1605, escribía Contareni al dar cuenta a la República de Venecia de su Embajada en España: «juega también a los naipes —habla de Felipe III—, dicen se enciende en el gusto de este juego, en que le impuso el Duque de Lerma, gran tahur, y que le han hecho algunas ganancias grandes los que le sirven en su Cámara de a veinte y treinta mil ducados, y una le hizo el Conde de Gelves, sobrino del Duque de Lerma, de ciento y tantos mil.»

Si los grandes jugaban grandemente, cuando la penuria general era tanta que según el propio Contareni faltaba «hasta para la mesa de los Reyes», ¡qué mucho que los pobres jugaran pobre y hasta misérrimamente! Lo que para aquéllos era un entretenimiento o un vicio, para éstos era un recurso o una ilusión.

FRANCISCO A. DE ICAZA.

ALGUNAS CONSIDERACIONES

sobre la propiedad intelectual o derecho de autor

(Continuación.)

IV

DERECHOS QUE LA PROPIEDAD INTELECTUAL CONFIERE AL AUTOR SOBRE SU OBRA.

Sistemas propuestos para hacer efectivo este derecho.—Derechos sobre la obra inédita.—Derecho de publicación.—Derecho de reproducción.—Derecho de difusión.—Derecho al nombre y al seudónimo.—Derecho al título de la obra.—Derecho a la indicación de origen.—Limitaciones del derecho del autor.

En los capítulos anteriores hemos procurado dar idea de las personas que gozan de propiedad intelectual, así como del concepto de la obra jurídicamente hablando, y en éste procuraremos darla de los derechos que la propiedad intelectual confiere al autor y las limitaciones que la ley impone a su derecho. Pero bien entendido que aquí los estudiaremos de un modo general, cualquiera que sea la clase o género de la obra sobre que verse, para luego hacer aplicación de estas ideas y desenvolverlas con relación al género de que se trate, por ejemplo: literarias, musicales, artísticas, etc., etc.; y dicho esto, a modo de advertencia, entraremos de lleno en la cuestión.

SISTEMAS PROPUESTOS PARA HACER EFECTIVO ESTE DERECHO.—Varias son las formas ideadas para hacer efectiva la propiedad intelectual; veamos cuáles sean estos sistemas.

Aparece en primer término el propuesto por Proudhon, en su célebre obra titulada *Majorats littéraires*, en la que después de tronar contra la apropiación de las ideas y explotación privativa de la obra por el autor y sus herederos, rechaza la protección propiamente dicha y sólo admite en favor del autor o del artista una subvención que le había de dar la sociedad y que le permitiera satisfacer sus necesidades, a cambio de la dejación que el autor había de hacer de su obra a la explotación social. Este sistema es el más utópico e irrealizable, pues en primer lugar surge la dificultad de señalar la retribución, que para ser equitativa es indudable que debía ser proporcionada al mérito de la obra y al beneficio que hubiera de reportar a la sociedad, cuya determinación es imposible; y en segundo, la de determinar la entidad a quien se habría de conceder aquella facultad, porque si fuese un particular estaría sujeta a las contingencias y pasiones humanas, y no es posible conceder esta misión al Estado, por no ser admisible la ingerencia de éste en las relaciones privadas.

Otro sistema es el conocido con la denominación de *dominio público pagado*, el cual consiste en que al ser publicada la obra, todos puedan reproducirla, satisfaciendo al autor, el que tal haga, una participación en el rendimiento que produzca tal reproducción. Lo que no viene a ser otra cosa que la explotación en común, propuesta especialmente para el aprovechamiento de las obras por los herederos, y en este sentido fué proclamado por Walewski en 1860, y el editor Hetzel en 1862 y que aceptaron en parte la ley italiana de 1882 y la inglesa de 1911. Esta forma de explotación no puede admitirse, por lo que hace a la de la obra durante la vida del autor, puesto que limita su derecho personal para explotarla en la forma que más utilidad pueda reportarle; y con referencia a los herederos del autor, si bien puede garantir el derecho de éstos y el social, no pudiendo darse el caso de que por incuria o mala fe de los mismos desaparezca de la circulación una obra útil a la sociedad, lo cierto es que tiene el grave inconveniente de la ingerencia del Estado para señalar el importe de la retribución.

El sistema generalizado por las legislaciones de casi todos los países cultos, entre ellos la del nuestro, consiste en conservar a favor del autor el monopolio de la explotación de su obra.

La misión del Estado en esta forma de proteger al autor queda reducida a la intervención que debe tener en todo derecho de carácter privado, limitando su acción a reconocer y regular la relación jurídica, ga-

rantizando su libre desenvolvimiento y reparando las transgresiones que contra la misma se cometan; pero es indudable que para que tal misión la cumpla el Estado con arreglo a derecho, las leyes que dicte a este fin no pueden ser caprichosas, sino que tienen que estar basadas en los principios filosóficos que informen la propiedad intelectual, pues serán más justas y favorecerán en mayor grado su desenvolvimiento cuanto más se acomode a la naturaleza de la misma; y conforme con ésta y con el fundamento que le dejamos asignado a aquel derecho, deben garantirle al autor la intangibilidad de su obra y la libre utilización industrial de la misma.

Si consideramos a la obra del pensamiento como una prolongación de la persona que la ha concebido, hay que reconocer, en buena lógica, que el autor y la obra quedan ligados entre sí por una relación continente de diversos derechos a favor del autor sujeto de la misma, y que han de tener un carácter eminentemente individual, en cuanto que tienen su origen o fundamento en la personalidad del autor; pero este conjunto de derechos, que, como luego veremos, hacen a la obra completamente *intangible* para los extraños, le garantizan el que nadie pueda aprovecharse de ella sin su consentimiento; pero, como al propio tiempo, el autor no quiere conservar la obra para sí solo, sino que, por el contrario, la comunica al público, y no tiene inconveniente en que aquél se utilice de ella mediante una retribución pecuniaria, nace así la explotación industrial de su obra y aspecto económico de su derecho, constituído por las diversas formas de su aprovechamiento de que la obra pueda ser objeto, según su género y naturaleza, que serán otras tantas fuentes de ingresos; explotación que el autor puede hacer directamente por sí o encomendársela a un tercero que profesionalmente se dedique a este género de negocios. Veamos, pues, cuáles son estos derechos que al autor le confiere la propiedad intelectual a los fines indicados.

Derechos sobre la obra inédita.—La obra, sobre todo si tiene cierta importancia, no aparece en la realidad de una sola vez; la obra del pensamiento tiene una gestación que a veces es tan rápida, que pensada y verla ejecutada es casi inmediato; pero siempre en dicha gestación han de existir tres tiempos o momentos: el de la concepción, el de la ejecución y el de la publicación o comunicación al público.

En el primer momento, una observación, el choque con algo que nos impresiona, de la lectura de aquello que conceptuamos malo o defectuoso hace surgir en nosotros la idea de realizar alguna cosa; pero aquélla

aparece en nuestra mente confusa y desordenada, sin forma ni color; son ideas y cabos sueltos que trasladamos al papel en forma de notas, de recuerdos sin valor e inintelegibles para todos, pero de inapreciable estima para el que las ha hecho. Estos papeles son como la fijación gráfica del monólogo de nuestra conciencia; en ellos decimos todo lo que pensamos, creyéndonos lejos de la fiscalización extraña; en ellos se consignan toda clase de ideas y pensamientos que, leídos después, nos causa verdadero temor de que alguien los hubiera conocido, pues al correr de la pluma pueden haberse consignado errores que nosotros somos los primeros en reconocer y en ratificar.

Estos papeles íntimos son del autor, y vienen a ser como los útiles e instrumentos de su trabajo; constituyen su más legítima propiedad, y nadie tiene derecho a intervenírselos ni arrebatárselos, porque considerados como simples cosas, el que tal hiciere cometería un delito contra la propiedad, y, en otro sentido, dichos papeles constituyen las manifestaciones más íntimas de la persona y nadie tiene derecho a fiscalizar su vida, ni mucho menos a dar a la publicidad el contenido de aquellos papeles, echando a plaza los inventos y concepciones artísticas que en ellos se encierren; y el que tal hiciere, además de las responsabilidades a que pudiera hacerse acreedor, levantaría en contra suya la voz unánime de todas las personas honradas.

Pero aquello que en forma imprecisa flota en la mente del autor, y que de ella pasa a sus papeles íntimos, llega un momento en que cristaliza y toma forma; el plan de la obra se define; este esqueleto va encarnándose; las ideas se agrupan y sistematizan, y combinadas con sus medios de expresión mediante el ingenio y arte del autor, aparece la obra del pensamiento en la realidad revestida de todas las galas que el autor ha reunido en su nueva creación, y la obra está ejecutada, pero *inédita*, porque en poder de su autor no se ha comunicado al público.

En esta situación, la obra es toda del autor, tiene, no tan sólo la propiedad del objeto material que la representa, como el manuscrito, el cuadro, etc., sino también el goce espiritual del mismo; su facultad personal sobre la obra inédita es tan ilimitada que puede llegar a su destrucción, y por lo que hace a las demás personas, su derecho puede encerrarse en el lema latino *noli me tangere*, y en este sentido, la ley positiva debe confirmar al autor en la posesión del mismo, garantizándole contra toda publicación total o parcial de su obra, realizada de mala fe.

Nuestra Ley [1], al decir en su artículo 8.° que «no es necesaria la publicación de las obras para que la ley ampare la propiedad intelectual», protege al autor de la inédita de todos los ataques de que ésta pueda ser objeto, y, por tanto, no es aventurado el afirmar que debe considerarse como una defraudación cualquier comunicación que se haga al público del contenido de una obra inédita hecha sin consentimiento de su autor, y mucho más la apropiación por un extraño de una obra en dichas condiciones, sin que sea objeción en contra de esto último la dificultad de la prueba en estos casos, puesto que es completamente distinto que un hecho sea punible a que pueda probarse su existencia.

Derecho de publicación.—En tanto que la obra está inédita en poder de su autor, él la mira, la revisa, la reforma y la perfecciona, y en su amor de padre nunca la considera suficientemente perfecta para darla a la publicidad, hasta que alguna circunstancia que él conceptúa beneficiosa le decide a ello.

El autor es el único que tiene derecho para publicar su obra; es la facultad en donde se manifiesta con más energía su derecho personal; podrá discutírsele el derecho a la obra publicada, pero nadie se atreverá a negarle la facultad de decidir si la obra inédita ha de ver o no la luz pública.

Este acto es trascendentalísimo para el autor; en él se juega su fama y su provecho y por eso nadie más que él puede determinar el momento oportuno para verificarlo, siendo el único capaz de señalar el instante en que la obra esté lo suficientemente perfeccionada para ello y en que pueda proporcionarle mayores rendimientos su publicación; por eso, tanto las legislaciones internas de los Estados como los Tratados internacionales, están unánimemente conformes en reservarle al autor el derecho de publicar su obra; y aún hay algunas legislaciones, como la alemana, que preservan al derecho del autor de un procedimiento ejecutivo sin su consentimiento, amparando la publicación de la obra aun contra el derecho de sus acreedores; y lo mismo sucede cuando la obra se halle inédita en poder de sus herederos; pues éstos, como representantes legales del muerto, pueden o no publicarla. En la primera parte del artículo 8.° de nuestra ley hemos visto cómo protege la obra inédita, y en la segunda, como una consecuencia de la anterior, sanciona el principio de la publica-

1 A fin de evitar repeticiones, siempre que en este trabajo se diga simplemente la Ley y el Reglamento, debe sobreentenderse que hablamos de la ley de 10 enero 1879 y su reglamento de 3 septiembre 1880.

ción de la obra a favor del autor, en tanto que prohibe que ésta sea publicada sin su consentimiento, aunque hubiera sido estenografiada, anotada o copiada durante su lectura, ejecución o exposición pública o privada.

Y expuesto lo anterior, conviene determinar qué se entiende por *obra publicada*. En la última edición del Diccionario de la lengua se dice que publicar una obra es: «Difundir por medio de la imprenta u otro procedimiento cualquiera una obra literaria o artística», y nosotros creemos que también se puede aceptar técnicamente esta definición, puesto que supone la comunicación definitiva de la obra, que es el requisito esencial que jurídicamente debe tener la publicación. Así, una lectura parcial o total de una obra literaria, una ejecución aislada, una exposición accidental, no puede considerarse como una publicación en el genuíno sentido de la palabra, porque después de esto cabe que el autor pueda modificar o perfeccionar su obra antes de comunicarla definitivamente al público.

Conforme con esto, nosotros juzgamos que una obra no está publicada mientras no se dé a la publicidad mediante el procedimiento especial que requiere la naturaleza de la misma; así, la lectura previa de una obra dramática que luego se ha de representar, no la conceptuamos como una publicación definitiva, porque la publicación genuína de este género de obras es la representación, y, por el contrario, un libro, un grabado, un dibujo, lo consideramos como publicado cuando se haya impreso, o calcado. Es cierto que en el texto de la Convención de Berna, reformado en Berlín en 1908, se considera como forma única de publicación la *edición*; pero esto es una ficción jurídica que se aceptó como solución transaccional y que en la práctica creemos ha de dar lugar a serias dificultades [1].

En España tiene suma importancia el determinar fijamente la forma de publicación de las obras, pues de la fecha de las mismas arranca el derecho de inscribirlas en el Registro de la propiedad intelectual.

Derecho de reproducción.—Publicada la obra, llega a conocimiento del público revestida de la intangibilidad que le presta el derecho personal que sobre la misma tiene su autor. Este derecho constituye la llave de su utilización industrial, puesto que consintiendo la libre reproducción de la obra, resultaría completamente ilusoria.

1 La ley de Policía de Imprenta de 26 julio 1883, en su art. 4.º, considera publicado un impreso cuando se hayan extraído más de seis jemplares del establecimiento en que se haya hecho la tirada.

El derecho exclusivo de reproducir una obra tiene dos aspectos, a saber: la reproducción directa de los ejemplares en la misma forma en que el autor la publicó, y la reproducción *transformada*, es decir, en forma distinta a la en que se dió a luz. La reproducción directa del libro, de la partitura, de la estampa, etc., no se necesita grandes esfuerzos de imaginación para comprender que debe reservarse al autor, por lo que no hemos de insistir acerca de ello; pero, en cambio, hemos de hacer algunas observaciones por lo que se refiere a las reproducciones transformadas.

En efecto, hemos dicho que la obra estaba representada por el esfuerzo genial del autor para producir la concepción artística, y por tanto, esta concepción es toda del mismo, como producto de su esfuerzo personal. Ahora bien; para exteriorizarla, para darle forma sensible a fin de que por medio de los sentidos llegue a la inteligencia de aquellos a quienes se dirige, el autor pudo adoptar, y adoptó, el modo de expresión—el lenguaje—más conforme a la naturaleza de la obra, y dentro de él le imprimió la forma más acomodada a sus actitudes personales, y así crea una obra literaria, una obra musical o una obra de arte. Esta obra literaria que se escribió en español y en prosa, por ejemplo, es indudable que se puede verter a otro idioma o ponerse en verso; si es una novela, darle forma teatral, y viceversa; aquella obra musical, que pudo ser dada a conocer para gran orquesta, es posible fraccionarla, refundirla para un solo instrumento, arreglarla, transportarla, ponerla letra, etc., etc., y, por último, aquella obra de arte representada en barro, cabe que sea reproducida en diversas materias y dimensiones, fotográficamente, aplicarla a la ornamentación industrial, etc., etc. Es decir, que la concepción artística ideada por el autor, conservando su esencia o forma intrínseca, puede hacérsele adoptar diversas formas de expresión; en una palabra, puede ser objeto de diversas *transformaciones*.

En este sentido, es indudable que cada una de éstas, como las traducciones, adaptaciones, arreglos musicales, etc., etc., de que puede ser objeto la obra del pensamiento, no son más que reproducciones de la concepción artística; de aquí que las consideremos como diversas facetas o aspectos del derecho de reproducción.

Sentado esto, es lógico el afirmar que este derecho, en toda la extensión que le asignamos, corresponde íntegramente al autor, puesto que la concepción artística es suya y nadie puede operar sobre ella, porque tal cosa constituiría un ataque a su integridad y privaría a su autor de los ren-

dimientos económicos que le pudiera proporcionar el ejercicio de este derecho.

Para terminar, si el autor no puede o no quiere hacer por sí cualquiera de las mencionadas reproducciones, como derivación de su derecho tiene el de autorizar a otras personas para verificarlas; y con referencia a este derecho de *autorización*, tendremos: que puede ejercerlo con libertad absoluta para conceder tal autorización a quien le parezca oportuno o le ofrezca más garantías técnicas de que tal reproducción se ha de hacer sin menoscabo de su buen nombre y deformación de su obra, imponiendo, al efecto, todas las condiciones que juzgue oportunas para la mejor defensa de sus derechos, y señalando la retribución pecuniaria que crea más conveniente a sus intereses.

Pero concedida dicha autorización y al amparo de ella, puede aparecer otra nueva obra, que, aunque no original, el que la ejecute tendrá sobre la misma derechos propios e independientes del autor de la obra original; pero el estudio de los mismos será objeto de lo que digamos al tratar de los derechos que a los *transformadores* confiere la propiedad intelectual.

En resumen, podemos afirmar que el autor tiene el derecho de reproducción de sus obras, cualquiera que sea la forma en que se verifique, y el de autorizar estas operaciones cuando no quiera o no pueda realizarlas por sí mismo.

Derecho de difusión.—El autor, además de los derechos de publicación y reproducción, tiene el de difundir su obra, de vulgarizarla, haciéndola llegar a conocimiento de muchos al mismo tiempo y en diversos lugares y en la forma más conveniente a sus intereses.

Este derecho es el que más genuínamente responde al aspecto económico de la propiedad intelectual, teniendo un carácter eminentemente mercantil, puesto que esta difusión no responde más que al lucro que el autor se propone obtener de su obra.

El éxito de la explotación económica de una obra es indudable que depende, no tan sólo del momento oportuno de lanzarla al mercado, sino también de la pericia y habilidad en la forma de verificarlo, y por eso debe tener el autor el derecho exclusivo de presidir tal operación, siendo consecuencia de esta facultad el poder fijar libremente las condiciones de venta de los ejemplares de su obra, señalar el precio de los mismos, así como dirigir su distribución, determinando el momento de lanzarlos a los mercados, tanto nacionales como extranjeros, gozando de absoluta

libertad para celebrar contratos con personas que profesionalmente se dediquen a estos negocios, pudiéndoles conceder la exclusiva de la explotación de su obra.

Por ello, todas las legislaciones, incluso la nuestra, así como los Tratados y Convenciones internacionales, conceptúan punibles y defienden el derecho del autor contra todos aquellos actos que puedan constituír una competencia ilícita que merme o dificulte la explotación industrial y comercial del derecho del autor, y por ello se prohibe la venta, importación y exportación de las obras del pensamiento sin consentimiento del autor o su legítimo representante.

Derecho al nombre y al seudónimo.—Desde el preciso momento en que el autor comience la creación de una obra, su nombre irá unido a ella, y todo el que tenga conocimiento de tal hecho casará ambos términos, la obra y el nombre de su autor.

Se vela por el *buen nombre*, tanto como por la integridad de la persona, porque es el atributo más esencial de la misma, puesto que mediante él se la conoce y distingue en sociedad, procurando el autor honrarle y enaltecerle con sus propias obras, al mismo tiempo que el público le conoce por ellas y el prestigio que le concede a la obra lo hace extensivo a la persona. De donde resulta que el hombre está íntimamente unido a sus obras y que el nombre es el lazo de unión entre el uno y las otras, por medio del que se sabe que aquella obra fué creada por determinada persona.

Consecuencia es que todas las legislaciones reconozcan a favor del autor el derecho de que su nombre aparezca al frente de su obra, y que consideren como punible el hecho de publicarla sin el nombre de su autor; y, por el contrario, que éste tenga facultad para impedir que su nombre aparezca al frente de una obra que no sea hecha por él, o que, siéndolo, haya sido desfigurada, pues de ambos modos se puede inducir a error, perjudicando los legítimos intereses del dueño del nombre.

Esta idea está tan universalmente arraigada, que no ya los tratadistas, sino también los Congresos, tanto nacionales como internacionales de autores y editores, solicitan de los Gobiernos que declaren como punible el hecho de hacer desaparecer el nombre del autor aun en las reproducciones de las obras que estén en el dominio público, puesto que este derecho es una derivación del de personalidad que no debe prescribir, además de que se supone, en quien tal realiza, una intención dolosa.

Existe quien hace extensivo este derecho al nombre a los seudónimos, puesto que son similares en el sentido de que un seudónimo al frente de la obra tiene el mismo objeto que el nombre, en tanto que sirve para designar el autor de la misma y evita equívocos y confusiones, pues en caso contrario habría falta de lógica al reconocer la existencia legal de las obras seudónimas y desamparar el derecho fundamental de las mismas, o sea el falso nombre adoptado al frente de ellas.

En España la ley de Propiedad intelectual no dice nada especialmente respecto del derecho al nombre; pero bien claramente resulta planteada la cuestión en el artículo 3.° del Reglamento cuando dice que la forma y presentación de una obra como autor deja a salvo la prueba en contrario y que toda cuestión de falsificación debe resolverse exclusivamente por los Tribunales, con lo que resulta expedito al autor el camino para reclamar contra la usurpación o falsificación que se pudiera hacer de ese nombre, ya sea por omisión o uso indebido del mismo, aparte del delito público en que se pudiere incurrir por el uso de nombre supuesto, penado en el artículo 346 del Código penal; y por lo que hace a los seudónimos, opinamos que nuestra legislación los ampara, puesto que, además de formar parte integrante de la obra, como la ley se preocupa de nombrar representante del autor encubierto, o sea el editor, éste puede perseguir al que lo usurpe.

Conforme con el anterior criterio, y a instancia de varios fotógrafos profesionales, se dictó por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes una Real orden de fecha 4 de septiembre de 1911, en la que se dice: «que cuantos reprodujeren obras fotográficas tienen la obligación de hacer constar, al pie de las reproducciones, el nombre de quien hizo dichas obras, a no ser que haya mediado pacto, en virtud del cual el autor de éstas haya renunciado expresamente a tal derecho, quedando sometidos los infractores de está disposición a las prescripciones de la ley de 10 de enero de 1879, porque si bien no se menciona expresamente en la citada ley, ni en su reglamento, la obligación de publicar al pie de las obras fotográficas reproducidas el nombre del autor de éstas, debe tenerse presente que el artículo 7.° de aquel texto legal ordena que nadie podrá reproducir obras ajenas sin permiso de su propietario, de donde se deduce en buena lógica, que ni éste, ni mucho menos el autor de ellas, habrían de autorizar su reproducción sin que figure su nombre».

Derecho al título de la obra.—Así como el autor tiene un nombre, la

obra debe tener un *título*, por el que sea conocida y sirva para distinguirla de las demás de su género y de otras del mismo autor. Una obra sin título es algo acéfalo e incompleto, y por eso se debe reconocer que forma parte integrante de la misma y que es propiedad de su autor, como la obra misma; y de esta opinión es nuestra Ley, puesto que en su artículo 47 considera como defraudación la falsificación del título y portada de una obra así como la imitación de los mismos.

Sin embargo, para que un autor pueda alegar derecho exclusivo al título de su obra, éste tiene que ser debido a su ingenio, porque nadie puede alegar propiedad intelectual sobre aquello que no sea debido a su arte o trabajo. El título, para ser tal, tiene que estar en íntima conexión con el contenido de la obra, debiendo ser la enunciación sintética del mismo, de manera que en las menos palabras posibles nos dé a conocer de lo que trata, reasumiéndolo, a ser posible, en una sola idea, al mismo tiempo que debe ser algo sugestivo que atraiga la atención del público; todo lo que supone, para conseguirlo, un esfuerzo intelectual, no sólo por lo que representa el título en sí, sino también para encauzar dentro de los límites del mismo el contenido de la obra, por todo lo que es natural que la ley reserve a favor del autor el uso exclusivo del título debido a su inventiva, que, por lo demás, forma parte integrante de su obra.

Por el contrario, no constituye un derecho exclusivo, y no puede estar protegido un título constituído por una designación genérica, como tratado, anuario, vocabulario, manual, gramática, enciclopedia, etc., etc.; así como los títulos que por el transcurso del tiempo han caído en el dominio de todos, y los compuestos de nombres o hechos históricos, como *Don Juan de Austria*, *Carlos II el Hechizado*, *La Destrucción de Numancia*, puesto que en todos ellos no hay nada debido al ingenio del autor, y por eso en estos casos debe unírsele un subtítulo, si es que el autor, modestamente, conceptúa que su propio nombre no tiene suficiente vigor distintivo en el mundo intelectual.

Derecho de indicación de origen.—Esta es otra manifestación del derecho del autor. El que para razonar o confirmar una opinión, o exponer un problema difícil, conceptúa más conveniente el copiar un trozo de una obra ajena ya publicada que hacerlo él personalmente, puede realizarlo, puesto que la costumbre, sancionada por el artículo 7.° de la Ley, se lo consiente; pero, en cambio, contrae la obligación de indicar con toda precisión la obra de que tomó dicho texto, lugar de la misma en que aparece, el

nombre del autor y demás datos que al efecto se acostumbre, a fin de que quien lo desee pueda comprobar personalmente la fidelidad de la cita.

El que así lo hace no perjudica el derecho del autor, por el contrario, le proporciona un honor y hasta un reclamo gratuíto para su obra; el que omite dicha indicación y se atribuye, aunque sea indirectamente, aquello que no es suyo, comete un plagio, que por su forma y circunstancias podrá no caer dentro de la esfera del Código penal, pero siempre merecerá la reprobación de las personas honradas. En las legislaciones modernas se pena con multa la falta de escrupulosidad en la indicación de la fuente, si es que tal hecho no reúne las circunstancias que la eleven a un delito de defraudación que merezca más severo castigo.

Limitaciones del derecho del autor.—La propiedad intelectual de que el autor disfruta sobre su obra, como todos los derechos, gira dentro de una esfera de acción de que no puede salir, debido unas veces a las limitaciones que impone la propia naturaleza de las cosas y otras por razones de conveniencia social, mediante la que el derecho del individuo cede ante el interés del de la especie.

Conforme con la naturaleza de la propiedad intelectual del autor, encuentra limitado su derecho en la realidad por el goce intelectual que el público hace de la obra, en el que a primera vista parece que el derecho del autor se eclipsa por completo, en cuanto que éste entrega al público el *disfrute intelectual* de su obra. Conforme a él, todos pueden hacer uso de las enseñanzas que encierra, gozar de sus bellezas, sacar copias y reproducciones con fines puramente particulares y sin idea de lucro, ejecutarlas y representarlas, leerlas en privado, etc., etc., y conforme con lo que dejamos expuesto en el capítulo III de este trabajo al tratar del concepto jurídico de la obra.

Por lo que hace a las limitaciones que el derecho del autor sufre por consideraciones de orden social, sigue la misma condición que todas las facultades que el hombre tiene, que ceden en favor del bien común, en cuanto que a él debe coadyuvar en cambio de los beneficios que de la sociedad recibe, y por ello vemos que las leyes positivas imponen restricciones al derecho del autor; y así, fundadas en motivos de cultura, consiente el llamado derecho de *cita*, o sea el copiar trozos de las obras publicadas por otros autores, porque facilita la crítica y movimiento científico y artístico, pues de esta lucha de contradicción aparecen obras nuevas y se aquilatan y acrisolan el valor de las ideas sometidas a discusión; derecho

de cita que tiene su límite en la extensión de lo copiado y en la obligación de indicar su lugar de origen. Y también consiente el tomar trozos de obras o composiciones de poca extensión para la formación de crestomatías y antologías con destino a la enseñanza.

Para facilitar la información periodística, se autoriza la copia en otras publicaciones del mismo las noticias y trabajos de cierto género, cuya prohibición no se haga en forma ostensible, pero con la obligación de indicar el periódico de que se copia.

Por razones de beneficencia o de esparcimiento público, se impone a los autores de obras dramáticas y musicales la obligación de consentir la ejecución de sus obras sin remunerarles ni pedirles consentimiento, con tal que dichas obras se ejecuten en la misma forma en que fueron publicadas, los ejecutantes no cobren por su trabajo y el público asista libre y gratuítamente a dichas ejecuciones.

Por fines de carácter industrial, para evitar la muerte de ciertas industrias productoras de aparatos destinados a la reproducción mecánica sonora de piezas musicales, se consiente también la reproducción de dichas obras mediante ciertas y determinadas condiciones, que si no hacen desaparecer el derecho del autor, lo coartan mucho, tanto por lo que hace a la libertad de autorización como a la de fijar los derechos pecuniarios por tales reproducciones.

Y, por último, las legislaciones, casi por unanimidad, limitan la duración de la propiedad intelectual, con relación a los sucesores del autor; pero el estudio de esta cuestión lo hemos de tratar con todo detenimiento en capítulo aparte y lugar oportuno.

(Continuará.)

JULIO LÓPEZ QUIROGA.

ANALISIS METRICO DEL CAR. LXIII DE CATULO

(NOTAS Y OBSERVACIONES)

Aficiones tan humildes como sentidas a los estudios de Métrica clásica han presidido a la elección del tema expresado en el encabezamiento de estas «Notas». Graduando luego de incuestionable la importancia de tales estudios para cuantos investigadores consagren sus esfuerzos a labores análogas a las que profesionalmente hemos tenido que cumplir, hemos llegado a creer que las aficiones apuntadas podían ser fructuosamente puestas a contribución cumpliendo preceptos reglamentarios. Además, los estudios de Métrica clásica, por su propia índole, consienten acusar los más modestos productos de la labor personal del que estudia y se mueve en un medio no muy favorable a la investigación. Por tal modestia y por semejantes dificultades hállanse influídas las labores del que traza estas líneas, puesto que ni aun a costa de verdaderos sacrificios pecuniarios hemos logrado atenuar, sino en muy limitada esfera, la penuria de nuestros medios de estudio. Las razones indicadas bastarán, pues, si son eficaces, para justificar la oportunidad del tema propuesto.

En él ha hallado también la atención del que escribe un estímulo poderoso. Aparece el Galiambo en la Métrica del Lacio como un fenómeno esporádico, tan sugestivo, como, en ciertos respectos, anómalo. Cultivado ese metro por *Catulo* con bastante soltura y con notorio acierto, puede decirse que muere inmediatamente después de acusarse con todo vigor su lozana aparición. ¿Cómo se explica tan extraño suceso?

La curiosidad del que investiga, justamente excitada ante esa interrogación, necesaria y lógicamente debe orientar todo esfuerzo en el sentido de demandar serios y detenidos análisis del metro galiambo en *Catulo*. Es

muy verosímil que tales análisis permitan inquirir la causa del fenómeno notado; pero en todo caso, y aun en el supuesto más desfavorable, no resultará frustrada la labor que proyectamos si sirve de estímulo y de acicate a ulteriores, más serias y más documentadas investigaciones.

Mientras tanto nos proponemos determinar: *a*) La «naturaleza del metro Galiambo», y *b*) La «medida del *car.* LXIII de *Catulo*», que glosaremos con el estudio de la «cesura», la «elisión», el «final de verso» y las «estructuras de los hemistiquios» de las series que integran la composición mencionada.

I

NATURALEZA DEL GALIAMBO (Γάλλων Ἴαμβοι).

La unión de dos dimetros de «ionici a minore», acataléctico el primero y cataléctico el segundo, ha dado origen al *metro Galiambo*, que puede bien denominarse «tetrámetro cataléctico de ionici a minore». Su esquema puro será:

⏑ ⏑ ⏓ ⏓, ⏑ ⏑ ⏓ ⏓ || ⏑ ⏑ ⏓ ⏓, ⏑ ⏑ ⏓.

Claro es que no todas las series métricas galiámbicas reproducirán sin la menor modificación ese esquema puro, que tiene, sin embargo, un valor constructivo y aun normativo innegable. Referimos el valor constructivo a la relación teorética, que halla en el citado esquema su expresión más acabada y precisa; en el valor normativo del mismo queremos descubrir su influjo regulador en medio y sobre las múltiples variedades de Galiambos que se ofrecen en la Poesía griega y en la latina. Reducimos la variedad a unidad (construímos) mediante el esquema en cuestión y en él hallamos un límite a las veleidades del uso individual (regulamos, normalizamos).

De la exactitud de cuanto decimos suministra buena prueba el pasaje clásico de *Hephaestion*, referente a la serie galiámbica:

Τῶν δὲ ἐν τῷ μέτρῳ μεγεθῶν τὸ μὲν ἐπισημότατόν ἐστι τὸ τετράμετρον καταληκτικόν, οἷόν ἐστι τὸ τοῦ Φρυνίχου τοῦ τραγικοῦ τουτί,

τό γε μὴν ξείνια δούσας λόγος, ὥσπερ λέγεται
ὄλεσαι κἀποτεμεῖν ὀξεῖ χαλκῷ κεφαλάν·
καὶ παρὰ Φρυνίχῳ τῷ κωμικῷ·
ἃ δ' ἀνόγκα 'σθ' ἱερεῦσιν καθαρεύειν φράσομεν

τοῦτο μέντοι καὶ Γαλλιαμβικὸν καὶ Μητρῳακὸν καὶ ἀνακλώμενον καλεῖται· ὕστερον δὲ (τὸ) ἀνακλώμενον ἐκλήθη (μητρῳακὸν) διὰ τὸ πολλὰ τοὺς νεωτέρους εἰς τὴν μητέρα τῶν θεῶν γράφαι τούτῳ τῷ μέτρῳ. ἐν οἷς καὶ τὰ τοὺς τρίτους παιῶνας ἔχοντα καὶ τὸν παλιμβάκχειον καὶ τὰς τροχαικὰς ἀδιαφόρως παραλαμβάνουσι πρὸς τὰ καθαρά, ὡς καὶ τὰ πολυθρύλλητα ταῦτα παραδείγματα δηλοῖ

Γάλλαί μητρὸς ὀρείης φαλόθυρσοι δρομάδες,
αἷς ἔντεα πατάγεται καὶ χάλκεα κρόταλα.[1]

Mas alcanzará pleno valor el pasaje transcrito si logramos reconstruír en sus líneas generales la doctrina fundamental de las series jónicas ascendentes y descendentes. Notemos, en primer lugar, que la *anaclasis* de ritmo, que permite reconocer como equivalentes las formas – – ⏑ – (Iambos), – ⏑ – ⏓ (Trochaios), – ⏑ ⏑ – (Choriambos) y ⏑ – – ⏑ (Antispastos), autoriza también a establecer conexiones entre los grupos silábicos ⏓ ⏑ – – y – – ⏑ ⏓, es decir, entre el ἰωνικὸς ἀπ᾽ἐλάσσονος *(ionicus a minore)* y el ἰωνικὸς ἀπὸ μείζονος *(ionicus a maiore)*, de una parte, y los restantes pies cuadrisílabos, de otra. Cabe así resumir las dos breves de tesis en una larga, sustituyendo el *ionicus* por el μολοσσός, – – –. Cabe también desdoblar las largas, mas no generalmente dos a la par, pues metros de seis sílabas sólo excepcionalmente se toleran en determinado género de composiciones. Así, v. gr., del pie originario *ionicus a minore* es posible obtener los sustitutos ⏑ ⏑ ⏓ ⏑ ⏑, ⏑ ⏑ ⏓ ⏑ ⏓, etc. Es lícito, además, en ciertas ocasiones combinar el desdoblamiento de las largas con otras libertades: en el jónico ascendente (*ionicus a minore*) puede coincidir ese desdoblamiento con la sustitución de una de las breves por una larga o con la sustitución de ambas breves por una larga también: así se ofrecen los grupos silábicos – ⏑ ⏓ ⏑ ⏑, – ⏑ ⏑ ⏓, – ⏓ ⏑ ⏑. Es, por último, característico de los «ionici» que en su forma cuadrisilábica ofrezcan cuando menos una breve interna. En cambio, sólo casualmente ocurre que la última larga del jónico ascendente sea sustituída por una breve en el interior de una serie y no al fin, en la braquicatalexia (donde el suceso no tendría nada de particular).

La anaclasis yámbica es tan regular en el jónico ascendente (⏓ ⏑ – –) como la trocaica en el jónico descendente (– – ⏑ ⏓), mientras que la coriámbica es igualmente permitida en ambos. En cambio, hasta la fecha

1 C. 12 (72 Westphal) ap. *Robinson Ellis, A commentary on Catullus*. Second edition, Oxford at the Clarendon Press, 1889, pág. 13. Aunque no parezca muy verosimil, hacemos constar que no hemos podido ver en las bibliotecas públicas de Salamanca el texto citado de *Hephaestion*.

no parece que se hayan aislado casos indubitables en los que jónicos ascendentes y descendentes combinados, mejor, mezclados, formen serie métrica. Es posible que la incompatibilidad rítmica haya sido la causa determinante de que esas combinaciones, caso de surgir, no alcanzaran eco, ni resultasen fecundas, ni viables. Sin embargo, las apariencias confunden al observador superficial, ya que en series de jónicos ascendentes no es raro que la coincidencia de condensación (de tesis) y de desdoblamiento (de segunda arsis), ofrezca el tipo — — ⏑ ⏑. Claro es que el observador advertido sabe que en Métrica son realidades distantes *toto orbe* ⏑ ⏑ ⏑ ⏑ y ⏑ ⏑ ⏑ ⏑. Téngase, no obstante, en cuenta esta salvedad, olvidada más veces de las que pudiera racional y prudentemente creerse.

Los jónicos ascendentes y descendentes pueden también ofrecer el mismo esquema cuantitativo — ⏑ ⏑ ⏑ —, claro es que con distinto movimiento rítmico en cada caso. En cambio, sólo los descendentes pueden legítimamente ofrecer la sustitución ⏑ ⏑ ⏑ — —, y la razón es obvia: esas dos primeras breves proceden del troqueo anaclástico correspondiente, mientras la larga posible del comienzo del jónico ascendente (⏓ ⏑ ⏑ ⏑) no tolera desdoblamiento alguno. Es decir, que de ⏑ ⏑ ⏑ ⏓ podemos *métricamente* pasar a ⏑ ⏑ ⏑ ⏑ — y que *métricamente* también es imposible efectuar el tránsito de ⏓ ⏑ ⏑ ⏑ a ⏑ ⏑ ⏑ ⏑ —: así como una larga de arsis se desdobla perfectamente en dos breves, una larga, sustituta de breve originaria de tesis, no es susceptible del mismo desdoblamiento. Parece natural que así ocurra, pues ambas sílabas, aunque pueden adoptar la común denominación de largas, no se confunden fácilmente en la Métrica, ni debieron identificarse en la pronunciación.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo expuesto, no extrañará que el Galiambo ofrezca una rica variedad de modalidades, que intentaremos sistematizar. Hallamos la causa primera y principal de tales variedades en la posibilidad de sustituír en el primero y en el segundo colon de esa serie el dímetro de *ionici a minore* puro por el δίμετρον ἀναχλώμενον. Y ¿qué debemos entender con esta expresión? Ἀναχλώμενον —dice el ya citado *Hephaestion* [1] — καλεῖται τὸ μέτρον διὰ τὴν ποιὰν τοῦ μέτρου συμπάθειαν· ἡ γὰρ τελευταία τῶν προτέρων ποδῶν ἀναχλᾶται τῇ ἀρχῇ τῶν δευτέρων διὰ τὸ ἐν ὀρχήσει ἀναχλασμὸν μελῶν γίνεσθαι. *La anaclasis* se producirá, por tanto, de la manera siguiente: en el primer colon, transformando el dímetro puro originario (⏑ ⏑ ⏑ ⏓, ⏑ ⏑ ⏑ ⏓) en

1 C. cit. en not. anterior.

⏑⏑ ⏓ ⏑ ⏓ ⏑ ⏓ ⏓ i. _ e. *super alta vectus Attis;* y en el segundo, sustituyendo el dímetro cataléctico (⏑⏑ ⏓ ⏓, ⏑⏑ ⏓ ⏑) por ⏑⏑ ⏓ ⏑ ⏓ ⏑ ⏑ ⏓, i._e. *celeri rate maria*. Con estas transformaciones se nos ofrece el esquema más frecuente del Galiambo *catuliano:* ⏑⏑ ⏓ ⏑ ⏓ ⏓ ⏓ ‖ ⏑⏑ ⏓ ⏑ ⏑ ⏑ ⏓. Siguiendo a *Bickel*, si nuestra interpretación no es errónea, aceptamos el esquema precedente, al que no parece inclinarse la adhesión de *Ettore Stampini*. Este autor [1] propone el siguiente esquema, como al más generalmente acatado por Catulo en su car. LXIII:

⏑⏑ ⏓ ⏑ _ ⏓ ⏓ ‖ ⏑⏑ ⏓ ⏑ ⏑ ⏑ ⏑ ⏑ ⏓ Λ̄ [2]. Hallamos en esa fórmula inconsecuencias de algún relieve, que nos parece oportuno advertir. En primer término, parece detraer de la anaclasis el segundo hemistiquio, circunstancia que graduamos de muy extraña y de incongruente con la tesis autorizadísima de *Bickel*, que mide así:

Super alta vectus Attis celeri rate maria. En segundo lugar, esa detracción necesariamente engendrará un verdadero *monstrum* en el orden métrico, puesto que impondrá en los elementos integrantes de la serie movimientos rítmicos divergentes o, cuando menos, heterogéneos, inarmónicos. Además, y por último, será inconciliable el esquema general discutido con los especiales (señalados con asterisco en la nota anterior) números 3, 8, 9 y 12, es decir, con una tercera parte de tales esquemas, que parece lógico, en cambio, ofrezcan tan sólo desarrollos, aplicaciones y determinaciones de aquél. Todas estas razones —que en nuestro humilde juicio son y resultan atendibles— han influído en nuestro ánimo para

1 En su obra titulada *La metrica di Orazio comparata con la greca e illustrata su liriche scelte del poeta con una appendice di carmi di Catullo studiati nei loro diversi metri.* (Torino, Loescher, 1908.)

2 Los demás esquemas que *S.* propone no suscitan, como el transcrito, nuestras dudas. Esos esquemas son los siguientes:

1. ⏑⏑ ⏓ ⏑⏑ ⏑⏑ ⏓ ⏓ | ⏑⏑ ⏓ ⏑⏑ ⏑⏑ ⏑⏑ ⏓ Λ̄.
2. _ ⏓ ⏑ _ ⏑ ⏓ _ | ⏑⏑ ⏓ ⏑⏑ ⏑⏑ ⏑⏑ ⏓ Λ̄.
*3. ⏑⏑ ⏓ ⏑ _ ⏑ ⏓ ⏓ | ⏑⏑ ⏓ ⏑ _ ⏑ ⏓ Λ̄.
4. ⏑⏑ ⏓ ⏑ _ ⏑ ⏓ ⏓ | _ ⏓ ⏑⏑ ⏑⏑ ⏑⏑ ⏓ Λ̄.
5. _ ⏓ ⏑⏑ ⏑⏑ ⏑ ⏓ ⏓ | _ ⏓ ⏑⏑ ⏑⏑ ⏑⏑ ⏓ Λ̄.
6. ⏑⏑ ⏓ ⏑ _ ⏑ ⏓ _ | ⏑⏑ ⏓ ⏑⏑ ⏑⏑ ⏑⏑ ⏓ Λ̄
7. ⏑⏑ ⏓ ⏑⏑ ⏑⏑ ⏑⏑ ⏓ ⏓ | ⏑⏑ ⏓ ⏑⏑ ⏑⏑ ⏑⏑ ⏓ Λ̄.
*8. _ ⏓ ⏑ _ ⏑ ⏓ ⏓ | _ ⏓ ⏑ _ ⏑ ⏓ Λ̄.
*9. ⏑⏑ ⏓ ⏑⏑ ⏑⏑ ⏑ ⏓ ⏓ | ⏑⏑ ⏓ ⏑ _ ⏑ ⏓ Λ̄.
10. _ ⏓ ⏑⏑ ⏑⏑ ⏑ ⏓ ⏓ | ⏑⏑ ⏓ ⏑⏑ ⏑⏑ ⏓ Λ̄.
11. _ ⏓ ⏑ _ ⏑ ⏓ ⏓ | _ ⏓ ⏑⏑ ⏑⏑ ⏓ Λ̄.
*12. ⏑⏑ ⏓ ⏑⏑ ⏑⏑ ⏓ ⏓ | ⏑⏑ ⏑⏑ ⏑ _ ⏑ ⏓ Λ̄.

Creemos no equivocarnos advirtiendo que en el estudio ulterior hemos recogido, con la sistematización obligada y posible, *todas* las particularidades en tales esquemas sugeridas.

rechazar el esquema en cuestión, del que también hallamos precedentes en *Havet* y ecos muy recientes en *Schiappoli*, quien terminantemente afirma [1]: «Catullo lo formò (el Galiambo) secondo il modello de'Greci e specie di Callimaco: lo stesso fece anche Mecenate, e quindi l'uno e l'altro alternarono i digiambi con i piedi ionici e talvolta nel secondo dimetro sciolsero anche l'ultima sillaba del primo piede:

⏑ ⏑ ⏑ – ⏑ ⏑ – | ⏑ ⏑ ⏑ ⏑ ⏑ ⏑ ⏑ ⏑̄

Super álta vectus Attis (en la var. Átys) celerí rătĕ mărĭá.»

Teniendo, pues, muy en cuenta la rectificación que nos hemos permitido formular, con todas las reservas que impone la obligada circunspección y nuestra personal impericia, séanos lícito volver a nuestro tema. Y al hacerlo advirtamos que no es únicamente la causa apuntada la determinante de las variedades de series galiámbicas que debemos estudiar. A ella se une (y con ella se combina), con valor causal también diversificador, el proceso de condensación de breves y de desdoblamiento de largas a que ya nos hemos referido tratando de las series jónicas en general. Además, en virtud de la catalexis se transforma el jónico puro en anapesto, o, merced a la braquicatalexis, en tribraquio. (δρομάδες). Por otra parte, en vez de terminar el dímetro anaclástico cataléctico en cuadrisílabo trocaico (⏑ ⏑ – ⏑), no es extraño que termine en crético (*lassulae*) o en dáctilo (*paenĭtet*). Por último, en el caso de que aparezca desdoblada la penúltima arsis, terminará la serie con cuatro breves o con una forma de peón: *cĕlĕrĭ rătĕ mărĭa; lŏcă dĕae*. La *anaclasis, las condensaciones y desdoblamientos de breves y largas*, respectivamente, la *catalexis* y la *final anceps* de serie son, en suma, las causas determinantes de las variedades de Galiambos usados por los poetas griegos y latinos [2]. La medida del c. LXIII de *Catulo*, que intentamos en el capítulo siguiente, per-

1 En su *Metrica e prosodia latina* (Torino, Loescher, 1911), pág. 57.

2 Vid., para más detalles, la interesantísima obra de Ernst Bickel, *Antike Metrik* en el tratado *Einleitung in die Altertumswissenschaft herausgegeben von A. Gercke und E. Norden*, I. Band (Leipzig u. Berlin, Teubner, 1912), págs. 598 y siguientes. También ofrece datos y observaciones de interés la obra clásica de L. Havet y L. Duvau, *Cours élémentaire de métrique grecque et latine*, París, Delagrave, 1896, págs. 195-200. Claro es que esta última producción no puede hoy ya inspirar ni merecer la confianza que es lícito y justo atribuír a la primera. Algo semejante, y con mayor razón aún, cabe decir del tratadito titulado *Prosodie et Métrique latines suivies d'exercices...* par G. Grumbach et A. Waltz (París, Garnier). Vid. pág. 71 de tal opúsculo.

mitirá comprobar la exactitud de las doctrinas expuestas y abrirá paso a las glosas con que pretendemos humildemente completar y continuar la labor que hemos recibido ya hecha en el ambiente de la cultura contemporánea.

II

MEDIDA DEL C. LXIII DE CATULO

Observación.—Hemos adoptado para nuestro estudio el texto que de la composición citada ofrece *Lucianus Mueller* en su edición de Catulo, Tibulo y Propercio, impresa en Leipzig «in aedibus B. G. Teubneri» el año 1892 [1]. Claro es que no hemos prescindido de anotar las principales variantes, que aunque recogidas en el mencionado texto, han hallado también hospitalidad en el comentario de *Ellis* (citado anteriormente). Del comento métrico de tales variantes nos ocuparemos al final de este capítulo de nuestro *Ensayo*. Y conste que hacemos una excepción en el caso, que creemos plenamente justificada, así en consideración a los prestigios del célebre filólogo inglés últimamente mencionado, como en atención al eco esencialmente métrico que de esas variantes es lícito recoger. He aquí ahora la medida del c. LXIII de Catulo:

1 Super alta vectus Attis || celeri rate maria
2 Phrygium ut nemus citato || cupide pede tetigit
3 Adiitque opaca, silvis || redimita loca deae,
4 Stimulatus ibi furenti || rabie, vagus animis,
5 Devolsit ilei acuto || sibi pondera silice.
6 Itaque ut relicta sensit || sibi membra sine viro,
7 Etiam recente terrae || sola sanguine maculans
8 Niveis citata cepit || manibus leve tympanum,
9 Tympanum, tuom Cybebe, || tua, mater, initia,
10 Quatiensque terga taurei || teneris cava digitis
11 Canere haec suis adortast || tremebunda comitibus.

1 También hemos consultado la reimpresión de esa *editio stereotypa* del año 1913.

12 «Ăgĭte ĭte ăd ălta, Gallae, || Cybĕles nĕmŏra sĭmul,
13 Sĭmŭl ĭte, Dindymenae || dŏmĭnae vaga pecŏra,
14 Ălĭena quae petentes || velŭt exŭles loca
15 Sectam meam executae || duce me mihi comites
16 Rabĭdum salum tŭlistis || trucŭlentaque pelage
17 Et corpus evirastis || Veneris nĭmio odio,
18 Hilarate erae citatis || erroribus animum.
19 Mŏra tarda mente cedat: || sĭmŭl ĭte, sequĭmĭnĭ
20 Phrygiam ad domum Cybebes, || Phrygia ad nĕmŏra deae,
21 Ubi cymbalum sonat vox, || ubi tympana reboant,
22 Tibicen ubi canit Phryx || curvo grave calamo,
23 Ubi capita Maenades vi || iaciunt ederigerae,
24 Ubi sacra sancta acutis || ŭlŭlatibus agitant,
25 Ubi suevit illa divae || volitare vaga cohors:
26 Quo nos decet citatis || celerare tripudiis.»
27 Simul haec comitibus Attis || cecinit notha mulier,
28 Thiasus repente linguis || trepidantibus ŭlŭlat,
29 Leve tympanum remugit, || cava cymbala recrepant,
30 Viridem citus adit Idam || properante pede chorus.
31 Furibunda simul anhelans || vaga vadit, animam agens,
32 Comitata tympano Attis || per opaca nemŏra dux,
33 Velŭti iuvenca vitans || onus indomita iugi:
34 Rapidae ducem sequuntur || Gallae properipedem.
35 Itaque ut domum Cybebes || tetigere lassulae,
36 Nimio e labore somnum || capiunt sine Cerere,
37 Piger his labante langore || oculos sopor operit:
38 Abit in quiete molli || rabidus furor animi.
39 Sed ubi oris aurei Sol || radiantibus oculis

40 Lūstravit aethera album, || sola dura, mare ferum,
41 Pepulitque noctis umbras || vegetis sonipedibus,
42 Ibi Somnus excitam Attin || fugiens citus abiit:
43 Trepidante eum recepit || dea Pasithea sinu.
44 Ita de quiete molli || rapida sine rabie
45 Simul ipsa pectore Attis || sua facta recoluit,
46 Liquidaque mente vidit || sine queis ubique foret,
47 Animo aestuante rusum || reditum ad vada tetulit.
48 Ibi maria vasta visens || lacrimantibus oculis,
49 Patriam allocuta maestast || ita voce miseriter.
50 «Patria o mei creatrix, || patria o mea genetrix,
51 Ego quam miser relinquens, || dominos ut erifugae
52 Famuli solent, ad Idae || tetuli nemora pedem,
53 Vt aput nivem et ferarum || gelida stabula forem
54 Et earum operta adirem || furibunda latibula?
55 Vbinam aut quibus locis te || positam, patria, reor?
56 Cupit ipsa pupula ad te || sibi dirigere aciem,
57 Rabie fera carens dum || breve tempus animus est.
58 Egone a mea remota haec || ferar in nemora domo?
59 Patria, bonis, amicis, || genitoribus abero?
60 Abero foro, palaestra, || stadio et guminasiis?
61 Miser a miser, querendumst || etiam atque etiam, anime,
62 Quod enim genus figuraest, || ego non quod habuerim?
63 Ego mulier, ego adolescens, || ego ephebus, ego puer,
64 Ego guminasi fui flos, || ego eram decus olei:
65 Mihi ianuae frequentes, || mihi limina tepida,
66 Mihi floridis corollis || redimita domus erat,
67 Linquendum ubi esset orto || mihi sole cubiculum.

68 Ĕgŏ nunc deŭm mĭnistra et || Cybĕlĕs fămŭlă ferar?
69 Ĕgŏ Maenăs, ĕgŏ mei pars, || ĕgŏ vir sterĭlĭs ero?
70 Ĕgŏ vĭrĭdĭs ălgĭda Īdae || nĭve ămĭctă lŏcă cŏlam?
71 Ĕgŏ vĭtam ăgam sub ăltis || Phrygĭae cŏlŭmĭnĭbus,
72 Vbĭ cervă sĭlvĭcultrix, || ŭbi ăper nĕmorĭvăgus?
73 Iām iam dŏlet quŏd egi, || iam iamque paenĭtet.»
74 Rŏseis ŭt hūic lăbellis || sŏnĭtus celer abĭit,
75 Gĕmĭnas deŏrum ăd aures || nŏvă nuntĭa rĕferens,
76 Ĭbi iuncta iuga resolvens || Cybĕlĕ leonĭbus
77 Laevumque pecŏrĭs hostem || stĭmŭlans ĭta loquĭtur.
78 «Ăgĕdum» inquit «age ferox ĭ, || fac ŭt hunc furor ĂGĬTĔT,
79 Fac ŭti furŏrĭs ictu || rĕdĭtum in nĕmŏrĕ ferat,
80 Mĕa lĭbĕre nĭmis qui || fugere imperia cupit.
81 Ăge caede terga cauda, || tua verbera patere,
82 Fac cuncta mugienti || fremitu loca retonent,
83 Rŭtĭlam ferox torosa || cervice quate iubam.»
84 Ăit haec minax Cibebe || religatque iuga manu.
85 Ferus ipse sese adhortans || rapidum incĭtat anĭmo,
86 Vadit, fremit, refringit || virgulta pede vago.
87 Ăt ŭbi umĭda albĭcantis || loca lĭtŏrĭs ădĭit,
88 Tĕnĕramque vĭdĭt Attin || prope marmŏra pelagi,
89 Facĭt impetum: illa demens || fugit in nĕmŏrĕ fera:
90 Ĭbi semper omne vitae || spatium famŭla fuit.
91 Dea magna, dea Cybebe || Didymei dea domina,
92 Procul a mea tuos sit || furor omnis, era, domo:
93 Ăliŏs age incĭtatos, || alios age rabĭdos.

Debemos ahora indicar las variantes a que nos hemos referido al co-

mienzo de este capítulo. Entre ellas merecen especial consideración las siguientes:

a) v. 18. Hilarate *aere* citatis erroribus animum. Lección muy curiosa aunque digna de rectificación), adoptada por *Lachmann* y que permite reconstruír el *ionicus a minore* puro en el comienzo de la serie métrica, (como puede observarse en nuestra transcripción y medida. Creemos, además, elisión menos violenta la de *hilarate aere*, que la de *hilarate erae* del texto que hemos seguido.

b) v. 54. Et earum *omnia* adirem furibunda latibula. La variante propuesta tiene en su apoyo la más pura tradición manuscrita. Ni el sentido sufre grave menoscabo con tal variante, ni parece inverosímil que en este caso, como en el anterior, sintiera *Catulo* veleidades de reproducir la pureza originaria del *ionicus a minore* al comienzo de serie. Vid. la nota siguiente:

c) v. 60. Abero foro, palaestra, stadio et *gymnasiis?*

Si la variante *gymnasiis* halla plena justificación en la tradición manuscrita, se nos ofrecerá en este caso un testimonio del uso del «ionicus a minore» puro al comienzo del segundo hemistiquio. Aunque en tan arduo problema nuestra impericia nada lograría resolver, creemos que las instancias indiciarias de las precedentes glosas pueden y deben ser tenidas en cuenta para fundar una solución [1].

ch) v. 91. Dea magna, dea Cybebe, Dindymei dea domina.

Si así lee *Ellis* este verso, confesamos ignorar cómo puede medirse tal serie. Las cantidades del segundo hemistiquio _ ⏑ _ ⏑ ⏑ ⏑ ⏑ ⏑ entran difícilmente en el esquema del Galiambo, de no admitir la sustitución de la primera breve por una larga, sustitución métricamente posible como ya hemos visto, pero por completo extraña a la técnica de *Catulo*. Nos inclinamos a creer recusable la variante en cuestión, o cuando menos, la juzgamos muy dudosa [2].

1 No extrañará aquí la forma *gymnasiis*, con la particularidad métrica que provoca, si se tiene en cuenta el matiz emocional que el autor trata de sugerir mediante esa serie. Vid. a este respecto las consideraciones finales del capítulo subsiguiente.

2 Havet (Op. cit., pág. 200) ofrece la lección siguiente:

Dea magna, dea Cybebe, dea domina Dindymi, que ya no suscita la dificultad notada, pues tan sólo acusa un desdoblamiento de primera arsis, seguido de arsis segunda no desdoblada en segundo hemistiquio.

III

CESURA. ELISIÓN. FINAL DE VERSO. ESTRUCTURAS DE LOS HEMISTIQUIOS

Precisada ya la naturaleza del Galiambo y la medida de las series galiámbicas *catulianas*, podemos y debemos obtener de tales precedentes las obligadas consecuencias. Conste ahora que para nuestro humilde esfuerzo se concretan semejantes consecuencias en el conocimiento documentado de las materias sugeridas y expresadas por el rótulo de este capítulo. Más claro es que pecaríamos de presuntuosos y de ingenuos si creyéramos haber agotado tan interesante investigación. Quede ella abierta a ulteriores inquietudes y anhelos. Téngase presente, sin embargo, que al iniciarla modestamente en nuestro país, hemos sentido todas las incertidumbres, los desalientos todos que suelen acompañar, como obligada secuela, a labores de la índole de la presente. Hechas estas salvedades, comencemos nuestro estudio refiriéndonos a la *cesura* de las series galiámbicas de *Catulo*.

A) *Cesura.*—En los 93 Galiambos del c. LXIII de *Catulo* sin excepción se ofrece acatada la cesura característica de tales series. Coincide tal cesura, que separa los dos dímetros (el acataléctico del cataléctico) con final de vocablo en 92 series y sólo se ofrece después de efectuada una previa elisión en el verso 37.

Piger his labante Inagore‿oculos sopor operit.

La sílaba que precede inmediatamente a la cesura, es siempre larga: por *naturaleza*, en los versos 1 al 5, 7, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 18, 20, 23 al 28, 32, 35, 37 al 39, 41, 42, 44, 45, 52, 55, 56, 58 al 60, 64 al 67, 70, 71, 73 al 75, 78 al 84, 88, 90, 91 y 93 (total, *55* veces); *por posición*, en los versos 6, 8, 11, 16, 17, 19, 22, 29, 30, 31, 33, 34, 36, 40, 43, 46 al 48, 51, 53, 54, 57, 61, 63, 68, 69, 76, 77, 85 al 87, 89 y 92 (total, *33* veces) y *por naturaleza y por posición* conjuntamente en los versos 21, 49, 50, 62 y 72 (total, *5* veces). Alcanza la primera modalidad respecto a las dos restantes una prelación característica.

De los fenómenos aquí observados, cabe deducir la afirmación de la

más perfecta normalidad y regularidad de las cesuras ofrecidas en las series galiámbicas *catulianas* [1].

B) *Elisión.*—Las elisiones de las series que analizamos son tan numerosas como interesantes. Presentan elisión sencilla *per ecthlipsin* en primer hemistiquio los versos 2, 15, 20, 42, 49, 53, 54, 55, 67, 71, 75, 78 y 89 (total, *13* casos), y en segundo hemistiquio, los versos 31, 47, 79 y 85 (total, *4* casos); elisión doble *per ecthlipsin* en segundo hemistiquio aparece sólo en el verso 61 (*un* caso, pues). Elisiones *per apostrophum*. Sencillas y en primer hemistiquio: versos 3, 5, 6, 11, 18, 24, 32, 35, 36, 39, 40, 43, 45, 47, 67, 68, 85 y 93 (total, *18*); dobles y en primer hemistiquio: versos 12, 58 y 87 (total, *3*); sencillas, en el segundo hemistiquio: versos 17, 20, 60, 61, 64, 72 y 80 (total, *7*); en ambos hemistiquios: versos 50, 56, 63 y 70 (total, *4*); y entre ambos hemistiquios, verso 37 (total, *1*). En resumen: de *19* elisiones *per ecthlipsin*, *13* aparecen en el primer hemistiquio y *5* en el segundo (una de estas últimas, doble); de *40* elisiones *per apostrophum*, figuran en el primer hemistiquio sólo *24* (de éstas, tres dobles); en el segundo hemistiquio sólo *7*; en ambos hemistiquios conjuntamente, *8*, y entre ambos hemistiquios, *1*. Por tanto, podemos concluír afirmando que en las series galiámbicas de *Catulo* son más frecuentes las elisiones *per apostrophum* que las *per ecthlipsin*, y unas y otras abundan más en el primero que en el segundo hemistiquio, siendo en aquéllas relativamente usuales las elisiones conjuntas (determinadas en ambos hemistiquios a la par) y extraordinariamente raras las elisiones en cesura, de las que sólo se ofrece el ejemplo, ya varias veces citado, del verso 37. Esta conclusión permite también reconocer, en lo que a la elisión respecta, el particular esmero de que *Catulo* hizo gala al componer su c. LXIII.

C) *Final de verso.*—Nuestro autor no descuida tampoco el final de verso. Muestra en él una preferencia gradual y bien acusada por los *trisílabos* (versos 1, 2, 4, 5, 7, 8, 10, 13, 15, 16 al 18, 21, 22, 24, 27 al 29, 35 al 39, 42, 44, 47, 48, 50, 56, 59, 61, 64, 65, 73 al 75, 77, 78, 81, 82, 85, 87, 88, 91 y 93, total, *45*), por los *bisílabos* (versos 3, 6, 12, 14, 20, 25, 30, 31, 33, 40, 43, 46, 52, 53, 55, 58, 63, 66, 68 al 70, 79, 80, 83, 84, 86, 89, 90 y 92, total, *29*), y por los *cuadrisílabos* (versos 9, 11, 19, 26, 45, 49, 51,

1 Monosílabo ante cesura presentan las series 21, 22, 23, 39, 55, 56, 57, 58, 64. 68, 69, 78, 80 y 92. Es curioso que estas series se ofrezcan unidas en grupos de 2, 3 o 4 versos. No es constante que en ellas se establezca separación, por lo que a la construcción sintáctica respecta, entre el primero y segundo hemistiquio: vid., en comprobación de lo que decimos, los versos 23, 55, 57, 58, 80 y 92, es decir, la mitad casi de las series mencionadas.

54, 62, 67 y 76 total, *11*), y evita, en cuanto le es posible, los *pentasílabos* (versos 23, 34, 41, 60, 71 y 72, total, *6*), y los *monosílabos* (versos 32 y 57, total, *2*). Creemos ver en esta consciente gradación influjos muy manifiestos de la estructura del hexámetro en la propia del Galiambo.

La cantidad de la sílaba final de las series que analizamos merece también particular examen. Aunque esa sílaba alcanza en Métrica la consideración de *sílaba anceps*, puede interesar la determinación más precisa de sus modalidades cuantitativas. Creyéndolo así, de nuestro estudio hemos obtenido los siguientes resultados: los galiambos de *Catulo* terminan (en gradación descendente) en *sílaba breve* (versos 1, 2, 5, 8,9, 11 al 14, 18, 27, 28, 30, 34, 36, 37, 40, 41, 42, 45, 46, 47, 49, 52 al 56, 61 al 63, 65 al 68, 70 al 74, 76, 77 al 81, 83, 87 y 89 al 91, total, *51*), *en sílaba larga por naturaleza* (versos 3, 4, 6, 10, 15 al 17, 19, 20, 22, 23, 26, 33, 35, 38, 39, 43, 44, 48, 51, 58 al 60, 64, 69, 84 al 86, 88, 92 y 93 total, *31*), *en sílaba larga por posición* (versos 7, 21, 24, 25, 29, 31, 32, 57, 75 y 82, total, *10*), *y en sílaba larga por naturaleza y por posición* (verso 50, total, *1*). Como puede observarse en este ligero resumen, queda sugerida la modalidad *anceps* de la sílaba final en la aproximación cuantitativa de terminaciones *breves (51) y largas* (*42*), en la que además se ofrece un eco bien curioso de la depurada técnica *catuliana*. Por último, notemos que de las 51 finales breves, *39* terminan en *consonante* (versos 2, 8, 11, 12, 18, 27, 28, 30, 34, 37, 40 al 42, 45 al 47, 49, 52, 53, 55, 56, 62, 63, 66, 67, 68, 70 al 74, 76, 77 al 80, 83, 87 y 90), y *12* tan sólo en *vocal* (versos 1, 5, 9, 13, 14, 36, 54, 61, 65, 81, 89 y 91). Ni aun esta gradación interior creemos que haya sido casualmente ofrecida en la composición que analizamos, pues a todos consta la preferencia que siempre han merecido, en final de verso, las breves terminadas en consonante.

CH) Estructura de los hemistiquios.

A[1]) *Estructura del primer hemistiquio.*—Sabido es que el esquema ordinario del primer hemistiquio de las series galiámbicas que estudiamos es el siguiente: ⏑ ⏑ ⏒ ⏑ ⏑ ⏑ ⏒ ⏒. No nos extrañará, por tanto, hallar aplicado este esquema en los primeros hemistiquios de *sesenta y nueve series* (versos 1, 2, 3, 6 al 14, 16, 18 al 21, 24, 25, 28, 29, 32 al 39, 41 al 47, 49 al 62, 65, 66, 68, 71, 72, 74, 75, 79 al 81, 83 al 85, 87 al 90, 92 y 93), proporción verdaderamente respetable, si se tiene en cuenta el número total (93) de los versos que integran el poema de Attis. Las *veinticuatro restantes series* se descomponen de la siguiente manera: *cuatro* presentan

desdoblamiento de la primera arsis (versos 23, 48, 64 y 70); *ocho*, desdoblamiento de la segunda (versos 4, 27, 30, 31, 69, 76, 78 y 91); *una*, desdoblamiento doble (de primera y segunda arsis: verso 63); *nueve*, condensación de la primera tesis (versos 5, 15, 17, 26, 40, 67, 73, 82 y 86), y *dos*, desdoblamiento de la segunda arsis y condensación de la primera tesis (versos 22 y 77). De las cifras últimamente recogidas resultan casi equiparadas las libertades de desdoblamiento con las de condensación, y ofrecen, en cambio, el carácter de casos esporádicos los desdoblamientos dobles y la coincidencia en una misma serie de desdoblamiento de arsis y de condensación de tesis. Mas con las condensaciones de tesis no es raro coincidan arsis no disueltas: vid. versos 5, 15, 17, 26, 40, 73, 82 y 86. De todas suertes, conste que la estructura del primer hemistiquio de los Galiambos *catulianos* es muy uniforme, y que las licencias que al determinarla nuestro autor se permite, se hallan conveniente y discretamente graduadas. Es más, pensamos que hasta la preponderancia de los desdoblamientos de segunda arsis sobre los de primera en el primer hemistiquio, obedece a razones de simetría y congruencia con el segundo colon del verso.

Réstanos indicar *en qué vocablos o partes de tales* se desdoblan la primera y segunda arsis y se condensa la primera tesis del primer hemistiquio de las series galiámbicas estudiadas. Por lo que respecta a la primera arsis, con notoria uniformidad se produce semejante desdoblamiento *cuatro veces en las dos primeras sílabas de un trisílabo* (versos 23, 48, 63 y 70), y *una vez* sólo en *las dos primeras sílabas de un cuadrisílabo* (verso 64). La segunda arsis, en cambio, aparece desdoblada *siete veces* en *bisílabo* (versos 4, 22, 31, 69, 76, 78 y 91), *una* en *final de bisílabo e inicial de otro bisílabo* (verso 30), *otra en la primera sílaba de un bisílabo* (reducido a monosílabo por elisión) y *en la inicial de un cuadrisílabo* (verso 63), *otra* en las *sílabas mediales de un cuadrisílabo también* (verso 27), y *otra*, por fin, en las *dos primeras sílabas de un trisílabo* (verso 77). Podremos reconocer en estas cifras un evidente esmero y una bien notoria constancia en la elección de vocablos y partes de vocablos utilizados en los desdoblamientos de las dos primeras arsis de las series estudiadas.

La primera tesis del primer hemistiquio se halla formada, ora por un *monosílabo* (versos 17, 26, 73 y 82; total, *cuatro* veces), ora por la *inicial de un bisílabo* (versos 15 y 86; total, *dos* veces), ora por la *inicial de un trisílabo*, reducido a bisílabo mediante elisión (verso 67; total, *una* vez), bien, por último, por la *inicial de un trisílabo propiamente dicho* (ver-

sos 5, 22, 40 y 77; total, *cuatro* veces). El observador más superficial podrá y deberá reconocer en las cifras últimamente apuntadas ecos plásticos de una muy consciente regularidad métrica. Al menos el que esto escribe cree, con toda sinceridad, hallar semejantes ecos y piensa, convencido en tal regularidad, que se permitiría traducir numéricamente con las razones *cuatro* (monosílabos), *tres* (bisílabos) y *cuatro* (trisílabos).

B[1]) *Estructura del segundo hemistiquio.*—Esquema ordinario del mismo: ⏑ ⏑ ⏓ ⏑ ⏑ ⏑ ⏑ ⏓. Conforme a tal esquema aparecen construídas 84 series (versos 1 al 13, 15 al 17, 19 al 21, 23 al 33, 36 al 72, 74, 75, 77 al 82, 84, 85 y 87 al 93), acusándose en este punto una mayor uniformidad que la ya muy apreciable observada en la estructura del primer hemistiquio. Las *nueve* restantes series se descomponen así: *cuatro* aparecen sin desdoblamiento de esa arsis segunda (versos, 14, 35, 73 y 76) y *seis* con condensación de la primera tesis (versos 18, 22, 34, 73, 83 y 86): nótese que en nuestro caso *cuatro* y *seis* suman *nueve*, porque coincide la condensación de tesis con la no solución de arsis en el verso 73. También coincide la condensación de tesis con la solución de arsis en los versos 18, 22, 34, 83 y 86. Creemos que el técnico más escrupuloso y rigorista no pondrá reparos a la estructura que acabamos de bosquejar.

Tratemos, finalmente, de los *vocablos o partes de vocablos en que se desdobla la segunda arsis, se condensa la primera tesis o permanece intacta (sin desdoblarse) aquélla dentro del segundo hemistiquio.*

Las *ochenta y nueve* series con arsis desdoblada (*84* del esquema ordinario y *5* con condensación de tesis) se descomponen en la siguiente forma: *25* desdoblan en *final de bisílabo e inicial de trisílabo* (versos 1, 2, 4, 8, 10, 13, 15, 22, 27, 36, 37, 38, 42, 44, 47, 50, 64, 74, 77, 78, 82, 91 y 93; los versos 17 y 61 pertenecen en realidad a esta categoría, pues ofrecen su desdoblamiento en segunda sílaba de trisílabo, reducido a bisílabo por elisión e inicial del trisílabo siguiente); *13* en *bisílabo* (versos 3, 6, 25, 30, 40, 63, 66, 70, 83, 84, 86 y 92; cabe aquí incluír también el verso 31, con desdoblamiento en trisílabo reducido a bisílabo por elisión); *12* en las *dos últimas sílabas de un trisílabo* (versos 12, 20, 46, 52, 53, 55, 58, 68, 69, 79, 89 y 90); *11 en final de trisílabo e inicial de trisílabo* (versos 5, 7, 21, 29, 56, 65, 75, 81, 85, 87 y 88); *10 en las dos primeras sílabas de un cuadrisílabo* (versos 9, 11, 19, 26, 45, 49, 51, 54, 62 y 67); *6* en *final de pentasílabo e inicial de trisílabo* (versos 16, 24, 28, 39, 48 y 59); *6* en las *sílabas segunda y tercera de un pentasílabo* (versos 23, 34, 41, 60, 71 y 72); *3* en

las *dos últimas sílabas de un cuadrisílabo* (versos 33, 43 y 80); *una en final de cuadrisílabo e inicial de trisílabo* (verso 18) y *dos, por fin, en las dos primeras sílabas de un trisílabo* (versos 32 y 57).

En resumen, en 89 desdoblamientos intervienen *68 trisílabos, 38 bisílabos, 14 cuadrisílabos y 12 pentasílabos*. Compárese este resultado con el obtenido estudiando los desdoblamientos de las arsis del primer hemistiquio, y el lector menos diligente reconocerá una positiva congruencia y relación entre ambos procesos. También allí, como aquí, alcanzan una positiva preponderancia, como instrumentos de desdoblamiento, los vocablos trisílabos y bisílabos, acusándose de este modo una vez más la rigurosa aplicación de las normas métricas en la determinación de la estructura de los Galiambos *catulianos*.

En lo que respecta a las condensaciones de la primera tesis del segundo hemistiquio de tales series, observamos una preferencia bien acusada por las iniciales de los trisílabos y bisílabos. Así, las *seis condensaciones* notadas, se distribuyen de esta manera: *dos* aparecen en *inicial de trisílabo* (versos 83 y 86), *dos* en *inicial de bisílabo* (versos 22 y 34), *una* en *inicial de cuadrisílabo* (verso 18) y *otra* en *monosílabo* (verso 73). Y ya en este punto, la comparación de lo aquí observado con lo que hemos podido comprobar, refiriéndonos a las condensaciones de la primera tesis del primer hemistiquio, no permite obtener consecuencias de un valor muy apreciable. Porque si bien es cierto que en el primer hemistiquio monosílabos, bisílabos y trisílabos casi se equiparan como instrumentos de condensación, contra lo que en el hemistiquio segundo ocurre, donde los monosílabos alcanzan consideración muy limitada, esto no obstante, no cabe derivar de tal diferencia consecuencias de gran relieve, ya que el número limitado de las condensaciones de tesis (*11 en el primer hemistiquio* y 6 *en el segundo*, *17* en un total de *93* versos) no permite pensar en la formación de hábitos métricos determinadores de la estructura de esos casos semiesporádicos.

Notemos, por último, que en los *cuatro* casos en que no aparece desdoblada la segunda arsis del segundo hemistiquio la forman: *dos* veces la *inicial de un trisílabo* (versos 35 y 73), *una* la *final de un trisílabo también* (verso 14), y *otra*, en fin, la *segunda sílaba de un cuadrisílabo* (verso 76). Creemos reconocer en esta práctica ecos de la seguida en la determinación de la estructura de las condensaciones de tesis del segundo hemistiquio.

Recogiendo ahora en consideración sintética los resultados de esta última parte de nuestro estudio, descompondremos las *93 series* del c. LXIII en las siguientes categorías: 1.ª, formada por las *series que reproducen el esquema ordinario* (⏑ ⏑ ⏓ ⏑ ⏑ ⏓ ⏓ ‖ ⏑ ⏑ ⏓ ⏑ ⏑ ⏑ ⏑ ⏓): versos 1, 2, 3, 6 al 13, 16, 19 al 21, 24, 25, 28, 29, 32, 33, 36 al 39, 41 al 47, 49 al 62, 65, 66, 68, 71, 72, 74, 75, 79 al 81, 84, 85, 87 al 90, 92 y 93 (total, *64* versos); 2.ª, formada por las *series que reproducen el esquema ordinario tan sólo en el primer hemistiquio:* versos 14, 18, 34, 35 y 83 (total *5* versos); (esta categoría se subdivide a su vez en *series sin desdoblamiento de la segunda arsis del segundo hemistiquio*: versos 14 y 35, y *series con condensación de la primera tesis del mismo segundo hemistiquio*: versos 18, 34 y 83); 3.ª, formada por las *series que reproducen el esquema ordinario tan sólo en el segundo hemistiquio*: versos 4, 5, 15, 17, 23, 26, 27, 30, 31, 40, 48, 63, 64, 67, 69, 70, 77, 78, 82 y 91 (total, 20 versos); (esta categoría se subdivide también, a su vez, en *series con desdoblamiento en la primera arsis del primer hemistiquio*: versos 23, 48, 64 y 70; *series con desdoblamiento de la segunda arsis de ídem íd.:* versos 4, 27, 30, 31, 69, 78, y 91; *serie con desdoblamiento de la primera y segunda arsis de ídem íd.:* verso 63; *series con condensación de la primera tesis de ídem íd.*: versos 5, 15, 17, 26, 40, 67 y 82, y *serie con desdoblamiento de segunda arsis y condensación de primera tesis de ídem íd.:* verso 77), y 4.ª, formada por las *series que no reproducen el esquema ordinario ni en el primero, ni en el segundo hemistiquio:* verso 22 (con condensación de primeras tesis en ambos hemistiquios y desdoblamiento de segunda arsis del primero), verso 73 (con condensación de primera tesis en primer hemistiquio y condensación de primera tesis y no solución de segunda arsis en segundo hemistiquio), 76 (con desdoblamiento de segunda arsis en primer hemistiquio y sin desdoblamiento de segunda arsis en el segundo), y 86 (con condensación de la primera tesis del primer hemistiquio y con condensación también de la primera tesis en el segundo).

Esta comparación reasuntiva permitirá comprobar una vez más el rigor de la técnica *catuliana* en la composición de las series galiámbicas que hemos estudiado.

Hasta este punto llega, y de aquí no trasciende, nuestra modestísima labor personal. Mas séanos permitido, antes de intentar recoger en fórmulas las posibles consecuencias de ese esfuerzo, traducir nuestra opinión de que una obra tan meditada como la que ha sido objeto del estudio

acusado en estas «Notas», necesariamente ofrecerá ecos de la más interesante y armoniosa congruencia que cabe inquirir e investigar: nos referimos a la congruencia que puede existir, y de hecho en no pocos casos existe, entre las formas métricas y el sentido de los vocablos vaciados en tales formas. Acaso la humildísima labor previa, que queda en estas líneas iniciada, permitirá delimitar con toda precisión el campo, en el que con particular relieve se ofrecerán acusados los ecos de tan interesante y trascendental congruencia. Acaso de esta última labor, que ya no acometemos, pero de la importancia de la cual nos sentimos poseídos, podrán derivarse toda una serie de fructuosas consecuencias, que permitan rectificar, ampliar y completar la fase *mecánica* (si se nos permite el vocablo) de esta investigación, la fase precisamente a que hemos creído poder consagrar, con más éxito, nuestros humildes medios. De todas maneras, casos tan sugestivos como los que nos ofrecen las series 35, 63, 64, 69 y 73 (para no citar más que los que una superficial inspección del poema permite recoger sin el menor esfuerzo), merecen y demandan una atención tan intensa como sostenida. De la entidad de los frutos de la labor que indicamos y no nos atrevemos a acometer, no es lícito ni verosímil dudar. Ahora bien, a las dificultades que han de entorpecer cualquier desinteresado esfuerzo (sobre todo en nuestra patria) realizado en ese sentido, la sinceridad no puede ni debe oponer falsas atenuaciones. Mas claro es que las voluntades recias se afirman y acrisolan luchando con los más arduos inconvenientes...

Réstanos, para dar fin a este capítulo, recoger (como antes indicábamos) las consecuencias del análisis previo. Y estas consecuencias no pueden ser — en nuestro humilde juicio al menos — ni más notorias, ni más acusadas. Los estudios de *cesura, elisión, final de verso y estructura de hemistiquios* de las series galiámbicas *catulianas*, sugieren constantemente la imagen de la labor propia y específica de un *poeta doctus*. Los más nimios detalles, las incidencias más triviales al parecer, acusan casi siempre la mayor regularidad y el más exquisito esmero. Seguramente sólo después de largo estudio y seria meditación pudo el cantor de Lesbia *rivalizar* (así, *rivalizar*) con su modelo *Calímaco*, aportando a las Letras latinas acabados modelos de galiambos. En este respecto no podemos ni debemos hacer más que suscribir la opinión autorizadísima del insigne filólogo *Ulrich von Wilamowitz-Moellendorf*, al que pertenecen las frases copiadas aquí a la letra: «Catull hat das (ein sowohl durch das

Versmass wie durch den Stoff besonders schweres Gedicht des Kallimachos nachzubilden) auch geleistet, und es ist formell sein gelungenstes Kunststück geworden, und wenn er ausdrücklich seine personliche Antipathie gegen den blutig wollüstigen Kult der asiatischen Göttermutter äussert, der er der Form nach ein Kultlied dichtet, so hat er menschlich unsere volle Sympathie, aber das Gemachte dieser Poesie wird so recht klar, zumal in Gegensatze seine Gelegenheitsgedichte. Das war keine Übersetzung in Sinne Catulls, sondern eine selbständige Komposition, aber das Motiv und das Versmass und der Stil und der poetische Schmück waren entlehnt, wenn auch nicht gerade alles aus der einen Vorlage, die den Zettel des Gewebes geliefert hatte. *Für die damalige römische Poesie war das immer schon eine originale Komposition*) [1].» Puede perdonársenos el tedio producido con una larga cita en lengua extraña en gracia al *jugo* que de tal testimonio es lícito y posible obtener.

Abundando en un todo en las ideas expuestas por los tratadistas últimamente citados, *M. Schanz*, eximio conocedor de las letras latinas, afirma con sobria y elocuente concisión [2]: «Die Kunst dieses (el c. LXIII) wohl einem alexandrinischen Muster nachgebildeten Gedichtes ruht nicht in der Schilderung des Vorgangs-hier sind sogar Lücken wahrnehmbar—sondern in der meisterhaften psychologischen Charakteristik. Auch die metrische Technik des Dichters ist bewunderungswürdig, es war ein schwieriges Mass, der versus Galliambicus, hier zu bewältigen». Este mismo autor, y en su obra y tomo últimamente citados, pág. 101, sostiene, refiriéndose a la Métrica del período de *Cicerón:* «Die poetische Technik machte in unserem Zeitabschnitt einen grossen Schritt vorwärts... selbst ein so schwieriges Metrum, wie das Galliambische, meisterte Catull in wunderbarer Weise». *Norden* (*Die römische Literatur*, pág. 345) [3] afirma resueltamente: «Der Attis (63), sein technisches Bravourstück ist wahrscheinlich auch nach Kallimachos, mindestens in dessen Stile gedichtet.» En cambio, *Gustav Friedrich*, acaso el editor más moderno de *Catulo*, nota en el «Attis» toda una serie de tautologias y repeticiones. Los conceptos mismos, que se suceden con gran rapidez, y el tono que de

1 *Reden und Vorträge* (Berlin, dritte Aufl., Weidmann, 1913), Die Locke der Berenike, pág. 266. *Cantarelli* (*C. Valerii Catulli carmina selecta con note italiane*, Milano, Segati et C. 1897, pág. XV, not. 7.ª) dice refiriéndose al mismo tema: «comunque, abbia o no il nostro imitato o anche tradotto, c' è nei suoi versi qualche cosa di personale... che non poteva certo trovare nei versi del p. alessandrino».

2 *Gesch. der röm. Litt.* Erster Teil, Zweite Hälfte (München, Beck, 1909), pág. 72.

3 *Einl. in d. Altertumsw.* herausg. von *A. Gercke und E. Norden*. I. Band.

ellos deriva, permiten pensar, leyendo esa obra, más que en el estilo asiático, en el semítico. Ahora bien; el citado comentarista no desconoce que una materia no original, animada por el soplo creador del genio, puede alcanzar nuevas formas de exquisita belleza [1].

... Y basta de citas. Con todas ellas y con las enseñanzas recogidas en esta investigación, ¿no cabe explicar la vida efímera de las series galiámbicas en el parnaso latino? Creemos sinceramente que sí. La compleja estructura de tales series, los extremos de uniformidad y regularidad alcanzados por *Catulo*, cual correspondía a un *poeta doctus*, digno de tal nombre, construyéndolas, y la índole un tanto artificiosa de las mismas, constituyen, sin duda, otras tantas causas codeterminantes del fenómeno notado al comenzar nuestras «Observaciones». ¡Quién sabe si nos hallamos aquí ante un caso en el que los *virtuosismos* de la Técnica se han convertido en valladar insuperable para la generalidad de los corifeos de las musas! ¡Quién sabe si el Galiambo, por demasiado depurado, nació viejo y caduco en la poesía catuliana! De todas suertes, no parece que debamos extrañar que esa flor de la imitación de los νεώτεροι, no diese todo el esperado fruto, si tenemos en cuenta que el genio romano no fué muy paciente en la esfera artística ni muy entusiasta de la lucha incruenta que se necesita sostener para pulir y limar, llegando a extremos de verdadero *artificio*, los medios de expresión.

Advertencia final.—Una larga espera de más de dos meses y la intervención de un diligente librero no han bastado para que podamos adquirir la monografía (ya clásica en estos estudios) titulada *Die Galliamben des Kallimachos und Catullus* (Hermes, 14,1879, p. 194), compuesta por el ya mencionado *U. v. Wilamowitz*. Tan ineficaz como en el caso citado resultó nuestro esfuerzo por adquirir y leer la monografía de *Th. D. Goodell* titulada *Wordaccent in Catullus' galliambics* (Transactions and Proceedings of the American philol. association 34 (1903) p. 26) [2]. Claro es

1 Tomamos esta referencia de la nota bibliográfica de M. Lenchantin de Gubernatis sobre la producción *Catulli Veronensis Liber: Erklärt von Gustav Friedrich*, Leipzig, Teubner, 1908, publicada en la entrega 9 (A. xv) del *Bollettino di Filologia classica diretto da G. Cortese e L. Valmaggi*, pág. 201.

2 Compensemos —si resultan compensables— ambos fracasos citando un curioso testimonio de *Marcial* (Epig., lib. 11, c. lxxxvi, vs. 1-5) sobre el galiambo *catuliano*:

Quod nec carmine glorior supino
nec retro lego Sotaden cinaedum,
nusquam Graecula quod recantat echo
nec dictat mihi *luculentus Attis*
mollem debilitate galliambon, etc., etc.

que ni nos hemos tomado el trabajo de buscar tales opúsculos en las bibliotecas públicas de esta ciudad (Salamanca). ¿Para qué?... Doloroso nos resulta terminar estos renglones afirmando una vez más que es tan extremada como triste la penuria de nuestros medios de investigación. Oiga la queja quien pueda remediarla y percátense de ella quienes, como el que esto escribe, aún no han perdido toda ilusión.

PEDRO URBANO GONZÁLEZ DE LA CALLE.

R. T. Bridge y *E. D. C. Lake* en su *Select epigrams of Martial, spectaculorum liber and books I-VI* (Oxford, Clarendon Press, 1908, pág. 50) interpretan así: «*Attis*: the poem of Catullus (63)... *debilitate*: halting rhytm».

El Duque de Havré y su misión en España como representante de los emigrados durante la Revolución (1791-1798).

El tema precedente fué elegido por mí para tesis doctoral por un especial atractivo: la originalidad, y ya que como cosa mía hubieran de faltarle otras cualidades, he procurado tuviera por sí ese elemento digno de apreciación. En efecto, pocos se han ocupado entre nosotros [1] de este interesante aspecto de nuestra historia en el reinado de Carlos IV. Sin duda ha contribuído a ello que no vinieran aquí los jefes de la emigración; por eso no es posible escribir una Monografía como la de Alessandro Righi [2]: largo tiempo estuvieron entre nosotros, sin embargo, la Duquesa de Borbón, su hermana la viuda de Felipe Igualdad y su primo, aquel extravagante y buen Príncipe de Conti, que permanecieron en Bar celona en la misma época que Hyde de Neuville [3].

Los que se dirigieron en mayor número a España fueron los clérigos deportados o emigrados, *apareciéndoseles como un refugio natural* [4] *la más católica de las naciones de Europa* [5], viniendo muchos representantes del alto clero, como monseñor de la Tour-du-Pin Montauban, arzobispo de Auch, los Obispos de la Rochela, Blois, Comminges, Rieux, Lescar, Dax, Aire, Tarbes, Bayona, Saint-Omer y varios otros [6]; limitan mi acción en ese sentido dos estudios tan interesantes como acabados de

1 Ossorio y Gallardo: *El pensamiento político catalán durante la guerra de España con la República francesa*. Madrid, 1913.

2 *Il Conte di Lille e l'emigrazione francese à Verona* (1794-1796). Perugia Bartelli, 1909.

3 *Mémoires et Souvenirs*, t. I, pág. 428, y A. H. N., Estado, leg. 3.942.

4 V. Apéndices I y II.

5 Geoffroy de Grandmaison: *L'Ambassade françaisse en Espagne pendant la Révolution* (1789-1804), Paris, Plon, 1892.

6 Geoffroy de Grandmaison, obra citada, págs. 85 y 86.

Geoffroy de Grandmaison [1] y del jesuíta J. Delbrel [2]. De ese período no se conocía lo referente al representante de los Príncipes proscriptos, los trabajos efectuados por él y las negociaciones llevadas a cabo en nombre de los hermanos de Luis XVI, que suministran múltiples detalles sobre sus proyectos, las más veces imposibles, y la generosa protección que les dispensó Carlos IV, con munificencia no frecuente cuando de remediar a parientes desdichados se trata.

El índice de los legajos que en el Archivo Histórico Nacional contienen documentos de los asuntos de Francia en aquella época, publicado por el ilustre académico don Juan Pérez de Guzmán y Gallo como nota adicional a su interesante discurso sobre *La Embajada del Conde de Fernán-Núñez en París, durante el primer período de la Revolución Francesa* (Madrid, Fortanet, 1907), así como el estudio de no menor interés, citado ya, de Geoffroy de Grandmaison acerca de los diplomáticos de la Revolución en España, me han servido de muy provechosa guía para redactar estas páginas [3], dedicadas a narrar uno de los episodios en que fué tan pródiga la Europa de la Revolución y del Imperio, época de grandes hombres y de grandes cosas, cuyas visiones épicas han narrado otros, pero vista entre bastidores, abatida y mediocre, como ha dicho con bella propiedad el Vizconde de Vogüé.

I

LA EMIGRACIÓN: BRUSELAS, TURÍN Y COBLENZA

La toma de la Bastilla fué el acontecimiento inicial de la emigración; pues la agitación popular, claramente manifiesta entonces, hace pensar, para librarse de sus furores, en abandonar Francia, buscando la tranquilidad más allá de las fronteras, y comienza lo que Forneron ha llamado la emigración de seguridad [4]. El primero en salir, por indicaciones del Rey, fué Carlos-Felipe de Borbón, conde de Artois, su hermano menor,

1 *Le clergé français en Espagne pendant la Révolution* (1792-1800). *Le Correspondant*, t. 128 (10 y 25 de septiembre de 1891).

2 *Le clergé français refugié en Espagne pendant la Révolution*. Etudes, t. 55 (septiembre, octubre y noviembre de 1891).

3 Debo al Sr. Olavide, encargado hasta hace poco de la Sección de Estado en el Archivo Histórico Nacional, numerosas referencias de los índices; por ello le envío el testimonio de mi agradecimiento.

4 Fornerón: *Histoire générale des emigrés pendant la Révolution française*. París, Plon, 1884, t. 1, pág. 211.

que por sus prodigalidades y manera de ser se había concitado el odio del pueblo. Reunía, dice Sorel [1], todas las cualidades necesarias para perder con garbo una batalla y arruinar con gracia una dinastía. Bullicioso y altanero, intrigante sin ser emprendedor y temerario sin ser valiente, poseía todos los defectos que dan una naturaleza exuberante y un corazón ardiente, siendo seductor en su trato, y por ello el Príncipe más popular de la emigración. Estaba casado con María Teresa de Saboya, hija quinta del príncipe del Piamonte Víctor Amadeo, de esta unión habían nacido los Duques de Angulema y de Berry; a los pocos años de su matrimonio se enseñoreó de él una pasión, que duró toda su vida, por Luisa d'Esparbés, condesa de Polastron [2]. En la noche del 17 al 18 de julio de 1789 abandonó precipitadamente Versalles, llegando aquella tarde a Valenciennes, donde se le unieron sus hijos con su ayo el Duque de Serrent. En la mañana del 20 tomaba el camino de Bruselas. Era gobernadora de los Países Bajos la archiduquesa María Cristina, hermana de José II, casada con el Príncipe de Sajonia-Teschen [3]. Pero el Emperador no quería tolerar en sus propios Estados, dada la proximidad de las fronteras, un foco de conspiradores; así se lo manifestó a su hermana. En consecuencia, pensó el Conde de Artois marchar a Turín, enviando antes al Barón de Castelnau para obtener el beneplácito de su suegro; Víctor Amadeo había antes recibido petición análoga de parte de su hija. Entre tanto, el Conde de Artois, con el incógnito de Conde de la Maison, atravesaba Alemania y Suiza, deteniéndose más de un mes en la preciosa villa Gümmlingen, en las inmediaciones de Berna, donde estaban los Polignac con su hermana Mad. de Polastron. Una vez que el Rey de Cerdeña obtuvo de Luis XVI la aprobación de los proyectos de los Condes de Artois, lo hizo saber a Castelnau. Por el Tyrol y Milán marchó a Turín, llegando a Moncalieri, residencia veraniega de los reyes sardos el 14 de septiembre [4]. El 20 llegó la Condesa de Artois, y seis días más tarde, los Duques, sus hijos, con su ayo M. de Serrent. Afluyeron allí los Condé, que abandonaron París muy poco después que el Conde de Artois, presentándose en Moncalieri el 27.

1 Albert Sorel: *L'Europe et la Révolution française*. Paris, Plon, 1887, t. II, cap. III, página 173.

2 Vicomte de Reiset: *Louise d'Esparbés, Comtesse de Polastron*. Paris, Emile Paul, 1907.

3 E. Daudet: *Histoire de l'émigration*. t. I, pág. 9.

4 Vicomte de Reiset: *Les Bourbons à Turin pendant la Révolution, Le «Diario», de Charles-Felix, Duc de Genevois. Revue des Deux Mondes*. VI Per, t. VI (1 noviembre, 1911).

Eran éstos: el viejo Príncipe de Condé, que encontró en Mad. de Mónaco la consolación de su viudez y del destierro, sus hijos, madame Luisa, abadesa de Remiremont y el Duque de Borbón y su nieto el desdichado Duque de Enghien, que había de morir trágicamente en los fosos de Vincennes. La Corte de Turín, cuya severidad y rigorismo etiquetero hacía tanto contraste con las frívolas costumbres de Versalles, se componía entonces del rey Víctor Amadeo III y de la bondadosa reina María Antonia Fernanda, hija de Felipe V. De sus doce hijos, tres habían muerto niños, y eran a la sazón: el príncipe del Piamonte, Carlos Manuel, que fué andando el tiempo el cuarto de los de su nombre, casado con María-Clotilde-Adelaida-Javiera de Francia, Mad. Adelaide, que desde joven, por su propensión a engordar, fué llamada *gros Madame*, cuyas virtudes ha sancionado la Iglesia con el título de Venerable (Decreto Congregación de Ritos, 10 abril 1808). Seguían a éste Víctor Manuel, duque de Aosta, y Carlos Félix, que reinaron sucesivamente, siendo Víctor Manuel I y Carlos Félix I; Mauricio José II, duque de Montferrato, y José-Benito Plácido, conde de Moriana. De sus tres hijas, las dos mayores vivían en la Corte de Francia hacía tiempo, según hemos visto, y la menor, María-Ana, había casado en 1775 con su tío carnal el Duque de Chablais [1]. La reposada seriedad de esta Corte, siempre monotona para las gentes ligeras, como el Conde de Artois, fuéle sumamente enojosa.

Una breve estancia en Turín de la Condesa de Polastron, con grande escándalo de la Corte, como se manifiesta por el *Diario* del Duque de Génova, publicado por el Vizconde de Reiset, disipó un tanto su nostalgia. Noticioso de la llegada a Venecia del emperador Leopoldo, abandonó Turín el 4 de enero de 1791, para conferenciar con él e inclinarlo a su causa; el 6 salieron los Condés marchando a Stuttgart, quedando sólo la virtuosa Condesa de Artois, al lado de sus padres.

El estado de Francia obligó a la familia real a ponerse en salvo; la frustrada evasión de los Reyes no hace a nuestro propósito. No sucede lo mismo con la fuga del hermano mayor del Rey. Luis Estanislao Javier, conde de Provenza, *Monsieur*, carecía de las brillantes cualidades exteriores de su hermano, apasionado por el estudio, espíritu culto y sutil, no era guerrero, prefería vengarse con una frase espiritual. La obesidad de su juventud había aumentado de manera considerable en esta época de su

1 P. Coloma: *Retratos de antaño*. Madrid, Tello, 1895. Cap. XVII. Vicomte de Reiset: *Josephine de Savoie, Comtesse de Provence*. Paris, Emile Paul, 1913. Cap. XI.

vida. Mostró siempre en las circunstancias más críticas de ella energía y firme voluntad en defender sus derechos. En los tres últimos reyes de Francia, observa con acierto un autor [1], influyó más el carácter de los Leckzinski que el de los Borbones; aquél gordo y tranquilo rey Estanislao, tan maltratado por la fortuna e impasible a sus reveses, es el ascendiente directo de Luis XVI y sus hermanos, mejor que el Bearnés; de los Borbones no conservan más que las frases felices. Casado en 1771 con Josefina de Saboya, la mayor de las hijas del entonces príncipe del Piamonte, Víctor Amadeo, de carácter difícil, buscó *Monsieur* en una de sus damas, la Condesa de Balbi, las delicadezas de ingenio, de que era muy entusiasta [2]. En la noche del 20 al 21 de junio de 1791, acompañado por el conde d'Avaray, abandonó las Tullerías, a la vez que *Madame* lo hacía con Mad. de Gourbillon, marchando por diversos caminos. Aquél se dirigió por Laon y Maubeuge y la Condesa por Douai y Orchies, reuniéndose en Namur en el hotel de Holanda [3]. Deseando encontrarse con el Conde de Artois, prevenido de antemano, se dirigieron a Bruselas, pasando allí ocho días, llegando el 4 de julio a Aquisgrán, donde tuvieron una entrevista con el rey de Suecia Gustavo III, su protector decidido. El 7 eran recibidos en Coblenza con salvas de Artillería, acogidos cariñosamente por sus tíos el príncipe elector Clemente Wenceslao, arzobispo de Tréveris, sus hermanos, la Princesa Cunegunda, abadesa de Thorn y Essen y el príncipe Javier, todos tres hermanos de la piadosa Delfina María Josefa, hijos del elector de Sajonia Federico Augusto, rey de Polonia desde 1734 con el nombre de Augusto III. Los Príncipes franceses se alojaron en el palacio de Schönbornlurst [4].

La sociedad elegante, reunida en torno suyo, frecuentaba dos salones, el de Mad. Polastron, donde imperaba el Conde de Artois, y el de madame de Balbi, donde concurría asiduamente *Monsieur*. El Conde de Neuilly nos ha dejado una curiosa relación de aquellas reuniones [5]: Terminadas las funciones de su cargo, Mad. de Balbi se instalaba en su salón, cambiando de traje en presencia de sus contertulios. El Conde de Provenza permane-

1 Louis Madelin: *Rois en éxil. Revue des Deux Mondes*. V. P. t. XLV (15 mayo 1908).

2 Vicomte de Reiset: *Anne de Caumont. La Force Comtesse de Balbi*, Paris. Emile Paul, 1908.

3 Vicomte de Reiset: *Josephine de Savoie*, cap. X, pág. 252.

4 Albert Dominicus: *Coblentz unter den Letzten-Kurfürsten von Trier Clemens Wenceslas, 1768-1784*. Coblentz, 1869.

5 Vicomte de Reiset: *Deux Favorites: Mme. de Balbi et Mme. de Polastron; Revue des Deux Mondes*. V. P, t. XLI (15 septiembre 1907).

cía junto al fuego, golpeando la punta de sus botas con el bastón, cuyo puño proyectaba el perfil de Luis XVI. Se comentaban los sucesos del día, se hacían *bouts-rimés*, muy en boga entonces; se leía a ratos, no faltando el juego, a que se entregaba con placer la favorita, siéndole familiares el *creps*, el *whist*, el quince y el cavañol, que el buen tono había consagrado. Una vez encontrada la segura hospitalidad de Coblenza, comenzó la fiebre diplomática de los príncipes para decidir a unos, obligar a otros y determinar a todos se inclinasen a su causa.

II

EL REPRESENTANTE DE LOS EMIGRADOS
SU GESTIÓN HASTA LA CAÍDA DEL CONDE DE FLORIDABLANCA

La rama de Croÿ-Havré de la gran Casa feudal de Croÿ en los Países Bajos [1], se formó por el matrimonio en 1642 de María Clara de Croÿ, quinta marquesa y primera duquesa de Havré, con Felipe Francisco de Croÿ, vizconde de Langle, señor de Turcoing, caballero del Toisón, gobernador del ducado de Luxemburgo, hijo del primer conde de Chimay. Entre los ilustres soldados de la guerra de los siete años, sobresalió su nieto Luis Fernando José de Croÿ, tercer duque de Havré y cuarto de Croÿ, príncipe del Santo Imperio, grande de España y señor de otros Estados en los Países Bajos, que comenzó su carrera militar en la campaña de Italia de 1734, como edecán del marqués de Coigny; fué promovido a coronel, brigadier y mariscal de campo por su comportamiento brillante en el curso de la guerra, hallando, por último, muerte gloriosa el 17 de julio de 1761 de resultas de una herida recibida el día anterior dirigiendo

1 Esta familia, enlazada con los Albret, Lorena, Aremberg, Egmont, Ligne y d'Urfé, procede de los Reyes de Hungría, pues Marco de Hungría, hijo de Esteban IV, casó con Catalina, Señora de Croÿ. En su descendencia se formaron dos grandes líneas: la primogénita, Duques de Arschot en 1533 y de Croÿ en 1598, de la que procedía la de los Condes de Roeulx, extinguidos en 1767: la de los Marqueses de Havré (1574), luego Duques (1627), que recayó en hembra, como se ve en el texto. La línea segunda, Condes de Chimay (1468), elevados al Principado en 1486 por diploma del emperador Maximiliano de 9 abril, se refundió en la primogénita por el enlace de la segunda Princesa de Chimay con el primer Duque de Arschot. Ramas segundas de la Casa de Chimay eran la de los Marqueses de Renty, que recayó en la Casa de Egmont, y la de los Condes de Solre, cuya rama segunda dió varonía a la Casa de Havré. Esta Casa de Croÿ-Solre y la de Croÿ-Havré ha recaído en aquélla, es la que representa en la actualidad esta histórica e ilustre raza; Príncipes mediatizados en Alemania. V. *Généalogie et descente de la très-illustre Maison de Croÿ*, por Jean Scohier. Donay, 1589. *Généalogie de la Maison de Croÿ*, par le Chevalier de Courcelles, Genealogiste honoraire du Roi. París. Imprimerie de Plassan, 1827.

el ataque de una columna contra Filinghausen. Había casado el 15 de enero de 1736 con María Luisa Cunegunda de Montmorency-Luxemburgo-Tingry, que falleció el 18 de Abril de 1764, hija de Cristián Luis de Montmorency-Luxemburgo, príncipe de Tingry, señor de Luxe, conde de Beaumont, mariscal de Francia, y de Luisa Magdalena de Harlay, condesa de Beaumont. Cuatro hijas y un hijo produjo este matrimonio: la condesa de Rougé; Manuela, religiosa de la Visitación de París; la Marquesa de Vérac, y la Marquesa de Tourzel, la famosa Mad. de Tourzel, aya de los Príncipes franceses hijos de Luis XVI, autora de interesantísimas Memorias publicadas por el Duque de Cars. El único varón, tercero de sus hijos, José-Ana-Augusto-Maximiliano de Croÿ, cuarto duque de Havré, octavo de Croÿ, grande de España, de primera clase, príncipe del Santo Imperio, nació el 12 de octubre de 1744; Ayudante de su padre a los diez y seis años, se encontraba a su lado al ocurrir su muerte. Coronel del regimiento de Infantería de Flandes el 27 de junio de 1767, brigadier el 1.º de marzo de 1780, mariscal de Campo el 1.º de enero de 1784, caballero del Toisón en 1789; fué luego diputado a los Estados generales; emigró a Alemania al final de la sesión de la Asamblea nacional [1]. Un buen soldado y un cortesano fiel, eran las cualidades de este Duque de Havré, a quien los Borbones emigrados confiaron la defensa de su causa en la Corte de España. Si entonces se dijo que eran intereses de suma importancia confiados a manos poco hábiles, forzoso es reconocerlo, pues nunca han alcanzado éxitos diplomáticos cortesanos ni soldados. Sin embargo, es indudable que el Conde de Provenza, al designar su agente en la Corte de Carlos IV, tuvo en cuenta otras condiciones que reunía Havré, y justifican su elección de manera indubitada: sus relaciones de familia, con buena parte de la aristocracia española y su misma dignidad de Grande de España [2]. De la condesa de Priego, Grande de España, D.ª María-Belén Fernández de Córdoba, Lanti de la Rovère, que era también marquesa de la Casta y de Moratalla, estaba viuda desde 1771; su tío carnal, el príncipe D. Juan Justo de Croÿ, teniente general de los Reales Ejércitos, coronel del regimiento de Reales Guardias de Infantería walona, muerto poco

1 Chevalier de Courcelles: *Généalogie de la Maison de Croÿ*, 1827.

2 El título de Marqués de Havré fué concedido por Felipe II en 1574 a Carlos Felipe de Croÿ (hijo segundo del primer Duque de Arschot), elevado a Ducado en 1627. Concesión de la Grandeza de España por Felipe III al segundo Marqués, declarada de primera clase por Felipe V en 1712. El duque D. José Ana Augusto de Croÿ había sucedido en la Grandeza de España por R. C. de 14 de Noviembre de 1772. A. G.ª J.ª Ex. 1422. *Almanack de Gotha*, 1836.

antes de su llegada a Madrid en julio de 1790. Otra hermana de su padre, D.ª María Ana, había casado con D. Joaquín de Palafox y Centurión, marqués de Ariza, y fué dama de la reina D.ª Bárbara y D.ª Amalia y de la princesa D.ª María Luisa, y por esta razón era muy próximo pariente de los Condes del Montijo y de los Duques de Híjar, ambos de influencia y significación en la Corte [1]. Desde Aquisgrán, con fecha de 1.º de enero de 1791, escribía a los Reyes congratulándose de la aprobación que habían dado a su designación de representante de los Príncipes, sus parientes [2]. Abandonó Alemania en el mes de agosto, saliendo de Venecia el 22 de dicho mes con dirección a Turín y Génova [3]. En esta ciudad fué atendido por nuestro cónsul D. José de Uriondo, para quien llevaba cartas de recomendación de D. Simón de las Casas, nuestro representante en Venecia. El 5 de septiembre embarcó para Barcelona, con el patrón correo Francisco Gener [4] con pasaporte hasta dicha ciudad para que el capitán general, Conde de Lacy, lo renovara o no para Madrid, llegando el 20, no haciéndolo hasta mediados de noviembre las cajas conteniendo los objetos de su uso.

Ocupaba el trono de España, desde 14 de diciembre de 1788, Carlos IV, que a más del parentesco con la Casa de Francia, tenía con los Condes de Provenza y Artois el más estrecho de primo hermano, por serlo de sus esposas las Princesas de la Casa de Saboya. Al reinado glorioso de su padre, en que tanto impulso recibieron las fuerzas económicas del país, sucedió el suyo, fecundo, en cambio, en sucesos adversos de todo género y, sin embargo, forzoso es reconocerle una intención tan recta como débil voluntad, que tan graves consecuencias nos trajo. Tocóle reinar en una época en que diseminados por todas partes los principios de la Enciclopedia, germinaban en Francia con pujanza, debido al desconcierto económico que los gastos de la Monarquía lupanaria de Luis XV dejara como herencia al Rey su nieto, y cuando los desaciertos y torpezas de todos sus antepasados expió con magnanimidad cristiana Luis XVI, al brillar el genio de Napoleón eclipsó las testas coronadas de su tiempo con más motivo siendo

1 Fernández de Béthencourt: *Historia Genealógica y Heráldica de la Monarquía española*. Tomo VI, y Ramos: *Descripción Genealógica de la Casa de Aguayo*. Málaga, 1781.

2 A. H. N. Estado, leg. 3.927.

3 Carta de D. Simón de las Casas, embajador en Venecia, a D. Juan Cornejo. A. H. N., Estado, leg. 3.927.

4 A. H. N. Estado, leg. 3.927.

persona tan insignificante como el hijo de Carlos III lo era, convirtiéndose en «hermano» del hijo de la Revolución.

Casado con su prima la princesa de Parma María Luisa de Borbón, cuya altivez y orgullo se traducían en la influencia que ejercía en el Rey, ya en este tiempo sin los atractivos de la juventud, pasados los cuarenta años, su temperamento meridional, cuya viveza se acusaba en sus ojillos negros, inquietos y penetrantes, fué causa de liviandades que la Historia lamenta con los duros apóstrofes del Conde de Toreno, si bien en nuestros días el piadoso manto de las rehabilitaciones las ha cubierto, merced a los trabajos merítisimos de un infatigable y benemérito cultivador de nuestra Historia. El príncipe de Asturias D. Fernando y su hermano don Carlos María Isidro, entonces de siete y tres años, eran el encanto del bueno de Carlos IV después de su larga descendencia femenina, bien ajenos a los destinos que la Providencia les deparó. La hija mayor de los Reyes, D.ª Carlota Joaquina, era ya princesa del Brasil y vivía en la Corte de Portugal; seguían a ésta las infantas D.ª María Amalia, D.ª María Luisa y D.ª María Isabel, la mayor de doce años. El Conde de Floridablanca, desde la caída de Grimaldi, ejercía la primera Secretaría de Estado, y era sin duda, amado y popular; el ministro de Rusia Zinowiew decía que era muy honrado y discreto; pero ambicioso y de bruscos modales. El conde de Aranda, D. Pedro Abarca de Bolea, aristócrata de los más ilustres, capitaneaba el partido aragonés, del que era figura principal por su linaje y por sus dotes el duque undécimo de Villahermosa, D. Juan Pablo de Aragón-Azlor, hacía muy poco tiempo (1787) que había abandonado la Embajada de París, donde había frecuentado la sociedad de los enciclopedistas, a muchos de los cuales les ligaba estrecha amistad; bizco, narigudo y horriblemente feo, no poseía más cualidad que una tenacidad rayana en terquedad y un afán de introducir cuantas medidas creía útiles para el país, que aparecían oscurecidas por su afán de descristianizar a nuestra Patria, y sobre él cayó la parte más odiosa de la expulsión de los jesuítas. Se puede decir que los «golillas», como llamaban a los amigos de Floridablanca los del Conde de Aranda, representaban el elemento tradicional de nuestra raza, frente a las nuevas ideas filosóficas que tenían su encarnación en Aranda. El cuadro en que ha de moverse el enviado de la emigración, aun a grandes rasgos trazado, no queda con eso completo. El último representante de Luis XVI, el duque de Lavauguyon, Francisco Pablo de Quélen, designado para nuestra Embajada desde el 1.º de enero

de 1784 [1], gran señor, de carácter reflexivo y diplomático de mérito, ministro de Negocios extranjeros en las vísperas de la Revolución durante cinco días, fué su dimisión objeto de la discusión más acalorada en la Asamblea Nacional, encarcelado, sucedió entonces una cosa rara: su honorabilidad y su conducta fiel se proclamaron en un momento en que se reputaba como falta la firmeza y se juzgaba un crimen la fidelidad. Luis XVI lo envió de nuevo a España, sin saber quizá que le salvaba la vida. Con él había de compartir el Duque de Havré sus tareas, siendo ambos los intérpretes de los deseos de los Príncipes proscriptos. Cuando la Constituyente se declaró tal, nombró su representante en la Corte de Carlos IV, siendo el primero M. de Bourgoing, a quien sustituyó el general Pérignon, el afortunado triunfador de nuestro Ejército en la campaña contra la República, reemplazado por el almirante Truguet. De modo que la Francia oficial y la emigrada estaban acreditadas en nuestro país, laborando por sus propios intereses, aunque con más fortuna la primera, que representaba el sol más ardiente, y en política como en todo, ha imperado las más veces el colocarse a su sombra. En el curso de este trabajo surgirán algunas incidencias entre ambos enviados, sobre todo en el último período, no haciéndolo con más detención por falta de materiales, abundantes en cambio en el Archivo del Ministerio de Negocios Extranjeros de Francia, aprovechados magistralmente en el libro citado de Geoffroy de Grandmaison.

Era portador el Duque de Havré de cartas de los Príncipes para los Reyes y el Conde de Floridablanca, así como de una de Luis XVI, dirigida a sus hermanos, concediéndoles pleno poder para escoger las personas que juzgaran mejor para negociar con los soberanos [2]. El objeto de su misión, indicado en las instrucciones que le cometieron [3] se reducen a dos puntos: socorros a los emigrados y actuación de España en la causa de los Príncipes.

La confianza de los Príncipes en Carlos IV y su primer ministro se manifiesta por las cartas dirigidas desde Coblenza el 5 de diciembre de dicho año 1791, expresando en estilo de la mayor lisonja sus ideas, entonces, como siempre, fuera de la realidad, incurriendo en el defecto capital de no comprender jamás la situación propia; ese fué el peor de sus males, como afirma Sorel [4].

1 Geoffroy de Grandmaison: *L'ambassade française en Espagne pendant la Révolution*, pág. 3.

2 Misión del Duque de Havré, A. H. N. Estado, leg. 3.927.

3 A. H. N. Estado, leg. 3.942.

4 Sorel: *L'Europe et la Révolution française*, t. II, cap. III, pág. 169.

«Señor, nuestro hermano y primo:

»Las últimas cartas de V. M., la confianza que concede al Duque de Havré y los generosos procedimientos que emplea en los asuntos de Francia, penetran nuestras almas de la más verdadera y justa gratitud. Nuestra felicidad consiste en debérselo todo a V. M., probándole que somos dignos de sú confianza.

»Era muy triste para nosotros pensar que no conoceríamos sus intenciones sino por medio del Emperador, y la conducta de este Soberano aumenta nuestra alarma. V. M. nos ha devuelto la esperanza; a Carlos IV debemos los socorros de Suecia, él nos procurará los socorros de todo el Mediodía, y su influencia política unida a la de Rusia, asegurará el restablecimiento del Imperio francés, entregará a sus súbditos el Rey nuestro hermano, haciendo renacer la gloria de los Borbones.

»Con una confianza sin límites, suplicamos a V. M. pese en su sabiduría las ventajas del plan que el Duque de Havré tendrá el honor de someterle de nuestra parte. No adelantamos ningún hecho cuya certeza no nos conste. Debemos representar a V. M. que los momentos son preciosos, que los rebeldes han fundado sus esperanzas en las provincias del Mediodía y que los enemigos más peligrosos del Rey hacen cada día muchos progresos.

»El sensible corazón de V. M. y su alteza de miras regularán sus resoluciones. Dudaríamos de ello si insistiéramos más; nos contentamos de renovar a V. M. el homenaje de todos los sentimientos tan tiernos como respetuosos, con los cuales somos, —Señor, nuestro hermano y primo, De Vuestra Majestad,—Muy afectísimos hermanos, primos y servidores.—*Luis Estanislao Javier.—Carlos Felipe* [1].»

La carta a Floridablanca, concebida en análogos términos, decía: «Hemos recibido vuestra carta, señor, y el Duque de Havré nos ha hecho conocer los sentimientos que os animan. Es una dicha más para nosotros el deberos mucho reconocimiento. La Casa de Borbón jamás olvidará los importantes servicios que le habéis hecho y nunca perecerá la gloria que adquirís con ello. El actual momento va a decidir la suerte de Francia, su destino está en manos del Rey de España; conocemos su grandeza de alma, sabemos cuáles serán los consejos que recibirá de V. E. estando tranquilos por las consecuencias de este importante asunto. Le rogamos escuche con atención las memorias y los planes que le comunicará el Du-

1 A. H. N. Estado, leg. 3.959.

que de Havré; por ellos juzgaréis toda su importancia, y esperamos que vuestra inteligencia, tan justa como despierta, nos hará sentir que no hay momento que perder, que todo está en manos del Rey Católico, entregándonos a él con mayor confianza que nunca.

»No dudéis jamás de nuestra perfecta estimación, de nuestra consideración, ni de los sentimientos que os hemos manifestado.—*Luis Estanislao Javier.—Carlos Felipe* [1].»

¿Eran legítimas las esperanzas de los Príncipes en el Conde de Floridablanca? Las ideas sentidas por ellos tenían en él un decidido partidario y se constituyó en defensor de España para impedir la propagación de las ideas revolucionarias entre nosotros de la manera exaltada que se manifestaban en la práctica. Sin embargo, las personas de los Príncipes no participaban de esa simpatía, y sobre su conducta hacía severos juicios.

«¿Qué ha de esperarse, decía al Embajador de Catalina II, de gentes que se ocupan más de sus placeres, que de reivindicar sus derechos [2]?» La línea de conducta que se proponía seguir con los emigrados está claramente manifiesta y expresada gráficamente en la siguiente carta dirigida al Capitán general de Cataluña, Conde de Lacy: «Excmo. Am.° y Sor: De oficio digo a V. E. todo lo que se puede y alcanza en cosas y circunstancias tan peligrosas. Si estuviéramos muy lejos en territorio e intereses, podíamos desembarazarnos de esa gente francesa; pero la cercanía y la mezcla de nuestras relaciones con las suyas hacen sumamente difícil todo paso activo en pro o en contra. Es preciso, pues, caminar como el que anda en la maroma con el contrapeso en la mano, sin declinar mucho a un lado ni a otro para no dar con el santo en tierra. Conviene que lo pague un poco la bolsa, con los que afectan ser de la buena causa, sin fiarse, para no disgustarlos y para no perjudicar a otros objetos. Aseguro a V. E. que jamás he tenido cosas tan difíciles, y la necesidad sola me obliga a tolerarlas.

»En fin, veremos lo que dicen los de la parte del Norte y lo que el principal interesado quiere hacer después de los actos de humildad y debilidad en que ha incurrido. No puedo más y queda de V. E. seguro servidor. —*Floridablanca.*—San Lorenzo, 11 de octubre de 1791.—*Excmo. Sr. Conde de Lacy* [3].»

(*Continuará.*) MIGUEL LASSO DE LA VEGA.

1 A. H. N. Estado, leg. 3.959.
2 Geoffroy de Grandmaison, op. cit., pág. 65.
3 A. H. N. Estado, leg. 3.942.

EN LAS RUINAS DE CLUNIA

MUCHAS páginas se han escrito, y no pocas fueron publicadas acerca de esta ciudad hispano-romana, conocida también por el nombre de Clunia-Sulpicia; pero en todos los citados escritos se nota que sus autores, aunque muy competentes en los estudios de investigación arqueológica, no dispusieron de tiempo ni de medios adecuados para desentrañar ciertos datos escondidos más adentro de la corteza de la tierra, que puede dominar la vista de un investigador pasajero. Por esto, y como complemento de la meritísima labor de los que descorrieron el primer velo que cubría la historia de antiguas poblaciones, viene el segundo trabajo, dispuesto por la Junta Superior de Excavaciones, y que tiene por objeto ahondar en el subsuelo de las ruinas, para sacar a golpe de azadón lo que por otros medios sería imposible.

Encargado yo, por la citada Junta, de este segundo trabajo, me creo en el deber de dar públicamente cuenta de mi comisión oficial, en la creencia de que mis datos serán provechosos para asentar alguna verdad más, en la ya muy conocida historia de nuestra antigua y célebre capital del convento jurídico cluniense.

Como preliminar y base firme de este trabajo, he de repetir lo que los primeros investigadores de las ruinas de Clunia dijeron: En primer lugar, es indudable que el emplazamiento de esta ciudad fué la meseta que en su parte superior forma un cerro que se levanta en el término de la villa de Peñalba de Castro, partido de Aranda de Duero, provincia de Burgos, y que tiene por aledaños, las vegas de Coruña del Conde, Hinojar y Quintanarraya. Esta planicie, antiguo solar de Clunia, se eleva unos 960 metros sobre el nivel del mar, 100 metros sobre el cauce del río Aran-

dilla, que es el más próximo, y tiene de perímetro próximamente 7.800 metros.

En estas ruinas se han encontrado, desde el siglo XVI hasta nuestros días, testimonios irrecusables de dos poderosas civilizaciones, una celtibérica y otra romana, siendo indudable que su suelo estaba en los confines de la antigua Celtiberia y dentro de la región de los arevacos.

El terreno es terciario, con gruesa veta de piedra caliza, asentada sobre profundo estrato de arcilla, primero amarillenta y luego progresivamente roja.

Este cerro tiene diez y seis salientes bien pronunciados, que dominan a varios barrancos, de los cuales son interesantes los llamados: Colmenarejo, Cuevas ciegas, El Toril, El Bocino y El Boquerón. Hacia el comedio de la planicie está erigida una amplia ermita, donde se venera una imagen de María Santísima, con el título de Nuestra Señora de Castro.

Previos estos datos, ya muy conocidos, intentaré reconstruír la historia de este antiguo solar español, llamado a caer en el más triste olvido, si no fuera por el interés que sobre su existencia despertaron cuantos me precedieron en esta clase de estudios.

CLUNIA PREHISTÓRICA

No llegó hasta mí la noticia de que publicista alguno haya escrito acerca de las primeras huellas que el hombre dejó en los términos que ocupó la después célebre ciudad de Clunia; sin embargo, es indudable que nuestros aborígenes eligieron este sitio para establecer sus rústicas viviendas, como lo prueban los restos de cerámica y las armas prehistóricas encontrados en estos últimos tiempos.

La mayor importancia de las posteriores civilizaciones, ibérica y romana, que aquí se desenvolvieron, fué, sin duda, causa de que no se hicieran investigaciones serias acerca de las anteriores; por esto han quedado sin explorar las innumerables cuevas que todavía existen en el barranco que, por ellas, aún se denomina: *Cuevas ciegas*, que mira al Saliente, y en el otro, llamado de *El Boquerón*, que mira al Poniente.

Aparte de la cerámica y de las armas prehistóricas del término de Clunia, que he visto, no sólo en Peñalba sino en el monasterio de Silos, tengo poderosas razones para asentar como verdad indiscutible la existencia de habitantes en este sitio desde los más remotos tiempos.

El principal pensamiento que preocuparía al hombre primitivo sería, de un lado, preservar su existencia y la de su familia de las acometidas de las fieras y de los rigores del tiempo, y de otro, tener a la mano sitios donde se pudiera proporcionar caza o pesca que les sirviera de alimento. Para conseguir lo primero, tenía las grutas naturales abiertas en las rocas, y para lo segundo los bosques y los ríos contiguos a las grutas elegidas para mansión.

No bastando para el complemento de la vida ordinaria estas circunstancias esenciales a ella, procuraban que estas grutas estuviesen situadas sobre elevadas colinas, a fin de dominar con la vista un extenso horizonte, y orientadas hacia el Mediodía o Saliente, para obtener las ventajas de la temperatura y de la luz.

Todas estas condiciones reúnen las grutas todavía existentes en el terreno que ocupó la antigua ciudad de Clunia, como puede comprobarse recorriendo los barrancos llamados Colmenarejo y Cuevas ciegas. No creo tampoco falto de fundamento, el afirmar que en el barranco donde después se edificó el teatro, hubo cuevas habitadas por los aborígenes antes de la Edad del hierro.

La veta de roca cretácea que corona todo el cerro que sirvió de asiento a Clunia es, por su espesor y consistencia, la más a propósito para esta clase de habitaciones del hombre primitivo, y no creo difícil que, si algún día se hicieran exploraciones reposadas y metódicas, se encontrasen huellas de las primeras civilizaciones hasta en los barrancos que miran al Poniente, donde todavía se encuentra una gran cueva a la que no faltan misteriosas tradiciones.

No me aventuro a sostener que los hombres de la época paleolítica habitaran aquí; lo que sí sostengo es que en la neolítica sí vivieron y formaron un núcleo importante, cuyo principal centro fué el barranco llamado hoy Cuevas ciegas. En dos días, con cuatro peones, hice un avance de exploración en estas cuevas. En una de ellas se ven claramente huellas de la mano del hombre; es una cueva casi exclusivamente artificial, con entrada angosta, que se ensancha a medida que penetra en el fondo. A uno y otro lado de esta entrada hay restos de muro que parecen de época posterior a la en que se perforó la cueva. En el día, está completamente atorada con arcilla roja, no viéndose señales de haber sido explorada en los tiempos modernos, pues la poca tierra que se encuentra removida sólo reconoce por causa que hace unos años llegó a Peñalba un desconocido,

diciendo que había soñado que en esta cueva había enterrados muchos tesoros, y alucinó por de pronto a dos vecinos de este pueblo, que a los dos días de trabajo infructuoso para su objeto abandonaron la empresa. En la zanja que yo mandé abrir para explorar la entrada de la cueva encontré una punta de flecha de pedernal, y pequeños trozos de cerámica prehistórica: también salió una calavera y varios huesos humanos, que eran de época más reciente.

Adquirido el convencimiento de la existencia de hombres prehistóricos en este sitio, y ante el temor de no poder terminar debidamente una exploración que podía ser fecunda en datos arqueológicos de la región, suspendí los trabajos, aguardando mejor ocasión para continuarlos. Creo, pues, oportuno suministrar los datos que preceden, en la seguridad de que algún día pueden ser provechosos a los que se dediquen de un modo especial a estudiar los tiempos prehistóricos en esta región del Duero.

CLUNIA IBÉRICA O PRERROMANA

Una de las preguntas que con insistente tenacidad me han dirigido, durante mi estancia en las ruinas de Clunia, ha sido ésta: ¿Se puede saber con fijeza la época de la fundación de esta ciudad? La respuesta categórica y cierta no creo la haya dado hasta hoy historiador alguno, y mucho temo que se pueda dar en lo sucesivo. Yo la he sorteado lo más hábilmente posible, contrapreguntando así: ¿A qué Clunia se refiere la pregunta? ¿A la ciudad que existía ya en tiempo de Sertorio o a la existente cuando Galba fué proclamado emperador de Roma? Esta réplica, un tanto capciosa, hace divagar al curioso interrogante, y soslaya la conversación hacia otros puntos de menos difícil historia. Esto, que en una entrevista de camino se puede permitir, no cabe en un estudio de investigación histórica; por esto emitiré mi opinión, que sólo creo aproximada a la verdad. Antes es preciso convenir que las poblaciones, en general, no pueden tener, como los individuos, fecha fija de nacimiento. Empezaron quizá a existir cuando los habitantes de una cueva o de una cabaña crecieron en número, y viendo que el terreno daba lo suficiente para la vida de más numerosos individuos, habitaron otra cueva próxima o fabricaron otras cabañas contiguas a la primera. Tal vez el principio de una población fué una fortaleza bien situada o una casa de campo propia de un poderoso que tenía a su servicio multitud de criados.

En este sentido, el solar de Clunia ya tuvo habitantes desde los tiempos más remotos y bastantes habitantes de seguro, en la época de la piedra pulimentada, o sea, próximamente, unos 1.500 años antes de Jesucristo; pero la época en que esos habitantes semisalvajes salen de sus cuevas y abandonan sus rústicas chozas, para habitar en edificios hechos de piedra más o menos tosca, agrupados en forma parecida a las poblaciones actuales, esa época debe traerse, por lo menos en lo que respecta a Clunia, a tiempos más cercanos a nosotros.

Según algunos, la Edad del hierro aparece en España hacia el siglo VIII antes de Jesucristo, y en esa época ya hay comercio exterior y frecuente con países más civilizados. Este comercio, que es indubitable en todo el Sur y Mediodía de la Península, pudo retardarse en llegar al interior, un buen espacio de tiempo, que no creo fuera más de un siglo; de todos modos, se puede afirmar que ya en el siglo VI, anterior a nuestra Era, había núcleos de población en el solar de nuestra ciudad arevaca. Tres debieron ser estos núcleos, a mi entender: el principal estaría en el barranco llamado hoy los Pedregales; el segundo, en la parte baja de Cuevas ciegas, y el tercero, al pie del barranco Colmenarejo, todos ellos próximos al río Arandilla, en su margen derecha, sin perjuicio de habitar, con fines estratégicos, en el altísimo cerro que separa las vegas del Arandilla y del riachuelo que, naciendo en Espejón, muere en la vega de Hinojar.

No es infundada esta opinión. En los Pedregales, y a pesar de haber extraído de su suelo enorme cantidad de piedra con que se construyó gran parte de Clunia romana, se ven todavía indicios de haber tenido habitantes de cierta cultura, en los dos cerros que limitan el barranco, el cual, y en toda su extensión, tiene capas subterráneas perfectamente distintas y correspondientes a cuatro civilizaciones sucesivas, a saber: post-romana, romana, ibérico-romana e ibérica.

Estas capas no son en todos los puntos de igual espesor; en la parte más alta casi se confunden; en la parte baja, lo ibérico-romano está a cuatro metros de profundidad, y lo ibérico neto, a cinco, no pudiéndose ahondar más a causa del agua que brota sin cesar en cada golpe del azadón.

En los otros dos núcleos de población hice idénticas exploraciones con resultado parecido; de lo que deduzco que la población de Clunia existía ya en el siglo VI antes de Jesucristo, aunque no ocupaba sino en pequeña proporción las alturas del cerro en que después tuvo su situación definitiva.

Concretando, pues, mi opinión acerca de la llamada fundación de Clu-

nia, creo que hasta el siglo VI antes de Jesucristo los habitantes de estos terrenos no formaban núcleo importante que pudiera denominarse población; desde el siglo VI hasta mitad del III, se agruparon más, formando una entidad numerosa que, sometida a ciertas leyes de ruda sencillez, vivió en paz, dedicada al pastoreo, a la caza y a la agricultura, y al llegar el año 230, en que el cartaginés Amílcar Barca, no contento con la sumisión de las regiones del litoral ibérico, penetró en el interior de la Península; viendo estos hombres del solar cluniense que su independencia secular se veía en peligro, dejaron sus rústicas viviendas próximas a las corrientes, y uniéndose bajo la dirección de un experimentado jefe, subieron a las alturas del cerro y allí levantaron edificios más sólidos y más inmediatos al que había de ser el principal baluarte de su defensa. Siendo verosímil esta suposición, la verdadera fundación de Clunia puede colocarse entre los años 225 a 215 antes de Jesucristo.

A partir de esa fecha hasta el año 49, en que Afranio, lugarteniente de Pompeyo, sometió de un modo definitivo a Clunia, debe referirse el período ibérico neto de esta ciudad y dentro de él colocar la multitud de objetos que con ese carácter de ibérico se han exhumado de sus ruinas. Los dos hallazgos de mayor relieve histórico que referentes al arte ibérico de Clunia se conocen son: el cipo, encontrado el año 1774, de que da cuenta Loperráez en su *Descripción del Obispado de Osma*, y otros cuatro que describe el P. Naval en el tomo L del *Boletín de la Academia de la Historia*, año 1907.

En el hallazgo de 1774 hay una inscripción ibérica, cuyo significado no puede saberse de cierto; pues suponiendo que sus letras estuvieran bien copiadas y suponiendo además que la correspondencia de ellas con las nuestras fuera la que dicen los filólogos, esa inscripción diría lo siguiente: *NVRVCANAV*. En el hallazgo notificado por el P. Naval hay otra inscripción que, dados los mismos supuestos, diría: *CRIARATIELIN*. En la primera inscripción se ve el relieve de un hombre armado de escudo y puñal, frente a un toro, y en la segunda se ve otro relieve representando un hombre a caballo, quizá un guerrero, igual en muchos detalles al jinete que sirve de reverso a las monedas ibéricas de la España citerior.

No es fácil acertar el destino dado en su origen a estas piedras. Alguien opina que pudieran ser estelas funerarias. No creo descaminado de la verdad este parecer, no viendo dificultad en que la parte labrada sobresaliese del suelo, y la no labrada estuviese clavada en tierra y al lado preci-

samente de la urna cineraria que guardaba los restos del difunto, cuyo nombre sería el indicado en esa inscripción ibérica de que se da cuenta más arriba. En este caso, las estelas funerarias llenarían cumplidamente su objeto expresando el hecho más culminante del difunto por el relieve y su nombre por los caracteres ibéricos adjuntos al relieve.

Buena ocasión sería ésta para hablar acerca de las necrópolis ibéricas, de las que no se hizo todavía un estudio concienzudo; pero creo no se hará esperar, dada la competencia y el gran número de ellas que van explorando, de una parte el sabio arqueólogo y prócer ilustre señor Marqués de Cerralbo, y de otra parte el infatigable y afortunado explorador arqueológico Sr. Morenas de Tejada. El primero ya nos ha dicho mucho en sus publicaciones y en sus conferencias arqueológicas, de fama mundial; pero los iniciados en estos estudios deseamos más, necesitamos más.

Yo, después de estudiar cuidadosamente la necrópolis de Gormaz, trabajé con verdadero ahinco para encontrar la correspondiente a la ciudad Clunia ibérica, y creo la encontré en el barranco de los Pedregales, al unirse con la vega del río Arandilla, mas con la desgracia de que la capa correspondiente a los enterramientos estaba muy profunda y completamente encharcada; en su consecuencia, toda exploración fué inútil.

Aunque las necrópolis ibéricas hasta hoy encontradas están próximas a los ríos, no creo que fuera el río lo que buscaban los iberos para inhumar sus difuntos; lo que buscaban principalmente era un terreno compacto y exento en absoluto de piedras que dificultasen la perforación para el emplazamiento de la urna cineraria. Estas urnas, de pequeño volumen (pues tendrán de cabida poco más de dos litros de agua), no deberían guardar todo el cadáver sujeto a la cremación, sino una parte de él, tal vez los huesos del cráneo, los de las manos y algún otro que ellos considerarían importante. En el asiento de estas urnas están las armas, y en el interior, con los huesos carbonizados, algunos objetos de uso común, como anillos, fíbulas, etc., etc.; al lado de cada una de ellas, una piedra, o mejor dicho, una losa generalmente sin labrar; pero en algún caso labradas en bruto y colocadas en forma de cuña que sirviera de base y sostén a una parte saliente a la superficie, y en la cual pudo estar el relieve y el nombre alusivo al difunto.

¿Sería éste el primer destino de las cuatro piedras recogidas por el P. Naval y el de la vista por Loperráez? Si fuera así, me aventuro a decir que las cinco fueron recogidas de la necrópolis ibérica que probablemente

hubo en los Pedregales, y me fundo para esto en los siguientes datos: la estela de Loperráez estaba embutida en la muralla romana del teatro, muralla que fué derribada por los vecinos de Pañalba en el año 1774 para llevas sus piedras a la obra de la iglesia parroquial, y las estelas del P. Naval se encontraron un poco más arriba, y a la derecha de la ermita de Nuestra Señora de Castro, formando parte de una basa, que supongo sería de las que sostenían las columnas del Foro.

En las excavaciones verificadas durante la campaña de 1915, al descubrir los cimientos de la misma muralla del teatro y algunas basas de las columnas del Foro, los obreros, entendidos en cantería, me aseguraron que tanto las piedras del cimiento de la muralla como las demás que son de caliza blanca y blanda y están repartidas en las ruinas de la ciudad, no pueden haber sido extraídas más que de las canteras de los Pedregales, pues en el resto del término no existen de la misma clase. Según esto, la mayor parte de muros de Clunia romana se hicieron con piedras subidas desde el barranco dicho, y por tanto, nada tendría de extraño que, encontrando allí mismo estas piedras, que llamarían su atención, las cargarían con las otras para que formasen parte de los muros.

Esta misma costumbre se ha seguido después, al sacar piedras de la ciudad en ruinas para edificar los pueblos modernos; por esto apenas hay edificio en Peñalba que no tenga embutida en sus muros alguna piedra labrada de época romana.

Otras dos piedras con relieve de arte ibérico y dignas de atención existen en Peñalba: una en el portal de la casa de Nicanor Pérez, y otra en casa de Jerónimo Peñalba. En la primera se ven las figuras de dos como niños, completamente envueltos en premiosos paños, por el estilo de las momias egipcias, y en medio de ellos hay una hacha bipenne, y en la segunda hay escudos, hacha bipenne, casco y manojos de flechas. En ninguna de ellas hay inscripción, y es seguro que no sirvieron de estelas funerarias como las anteriores, siendo lo más probable que fueran los frentes de sepulcros de estilo casi romano.

Entre estas piedras sepulcrales y las estelas funerarias se notan diferencias que marcan dos épocas distintas de la población de Clunia, la primera netamente celtibérica, y la segunda, de transición entre lo ibérico y lo romano; después de estas piedras dedicadas a los muertos, vienen exclusivamente las lápidas funerarias con inscripciones latinas y que tan abundantes son en el perímetro de esta ciudad.

Indicada por las piedras labradas, la vida progresiva de los celtíberos de Clunia, es ya fácil distinguir la misma vida por los objetos de hierro. Abajo, en los Pedregales, en la capa subterránea que juzgo como ibérica, y que ya dije estaba encharcada, encontré conglomerados de tierra y óxidos de hierro en que se veían deshechos trozos de espadas y puñales del tipo ibérico, y en uno, menos corroído, cierta arma ofensiva con mango hueco y hoja curva, hallando también dos puntas de lanza, con mango hueco y hoja en forma de pirámide. En lo alto del cerro hallé, a tres metros de profundidad y bajo el subsuelo de lo romano, parte de un hacha con mango muy grueso y perfectamente cuadrado y algunas puntas de flecha del tipo hoja de laurel con mango hueco, cuyos objetos deben pertenecer a la época que antes llamé de transición.

La cuestión referente al desenvolvimiento artístico de la cerámica en Clunia encierra graves dificultades que creo haber solucionado con los trabajos de investigación hechos en las últimas excavaciones. Generalmente se ha creído que los vasos de barro blanco con pinturas en color negro figurando animales, en especial liebres, conejos y peces, eran exclusivamente ibéricos y de época anterior a Augusto. Yo creo que la mayor parte de los encontrados en esta región fueron fabricados en el siglo II de nuestra Era y después. Al decir la mayor parte, es que admito algunos anteriores a la conquista romana y de los cuales he conservado una muestra, para que sirva de punto de comparación.

Esta cerámica, genuínamente ibérica, está igualmente fabricada con barro blanco, está pintada de negro y en estas pinturas se representan la misma fauna y la misma flora que en la de época romana; pero los trazos de la ibérica son más gruesos, la representación de tipos es muy tosca, casi estilizada, y la línea del dibujo, insegura y descuidada. Además, los trozos de algún tamaño, están siempre bajo yacimientos romanos, siendo muy raros los que aparecen en la superficie.

La cerámica de época posterior y que puede denominarse ibérica romana es tan abundante en Clunia que no cabe duda fué éste un centro fecundo de producción, aunque desgraciadamente no llegaron sus productos a nuestros días sino en forma de revueltos cascotes.

Dejando otros yacimientos menos importantes, el de más interés se encuentra en el tantas veces nombrado barranco de los Pedregales, que en una extensión de más de 50 metros de ancho por 80 de largo, tiene una capa de cascotes de estos vasos de barro blanco con pinturas negras, que

en el sitio de menos grueso alcanza medio metro de espesor. Teniendo este terreno una estratificación muy perfecta y bien definida, da indudable prueba de las diversas épocas en que se superpusieron las diferentes capas de que está formado. Hacia el comedio del barranco, el orden de estas capas, de arriba abajo, es así: 1.°, tierra laborable; 2.°, arcilla rojiza; 3.°, ceniza; 4.°, cascotes revueltos de cerámica de barro blanco con pintura negra; 5.°, rachas de piedras calizas o sean desbastes de piedras que fueron labradas a pico; 6.°, arcilla con trozos de cerámica tosca y gruesa, en color negruzco rojizo, sin pinturas ni adornos. En las caídas de las colinas que limitan el barranco, los cascotes están a flor de tierra, teniendo por asiento la capa de rachas de piedra ya citadas.

Teniendo esto en cuenta, formulo el siguiente argumento: Muchos edificios de Clunia romana estaban construídos con las piedras cuyos desbastes forman una extensa capa en los Pedregales; por consiguiente, esa capa tiene que ser del tiempo de los edificios de la ciudad romana, la cual no se edificó antes del siglo I de nuestra Era. Luego lo que haya estratificado encima del estrato de esas piedras tiene necesariamente que ser de época posterior. Es así que los pedazos de esa cerámica se encuentran en todos los sitios, superpuestos a la citada capa de rachas de piedra, luego deben de ser de época posterior, es decir, de los últimos años del siglo I de nuestra Era y de tiempos después.

Esta conclusión no implica para el nombre de ibérica que se viene dando a esta cerámica con justo motivo, pues iberos fueron los que siglos antes de Jesucristo empezaron a fabricarla e iberos serían los que perfeccionándola la siguieron fabricando hasta lo menos el siglo III del Cristianismo.

CLUNIA ROMANA

Cuando en los años 74 a 78 antes de Jesucristo, Quinto Sertorio se refugió en Clunia y desde allí resistió los ataques de los ejércitos romanos, esta ciudad estaría exenta de toda influencia romana, no sólo en sus costumbres sociales, sino en sus artes e industrias. Tal vez en esta época y bajo la iniciativa del gran Sertorio, dió principio a su evolución hacia la civilización romana y quizás de ese tiempo o de poco después, sean, además de las piedras labradas con la figura del hacha bipenne, que ya cité

antes, la moneda que con tipos celtibéricos y la inscripción CLOVNIQ se conoce como la más antigua de esta población.

En el año 55 antes de Jesucristo, el general romano Metelo Nepote, sitió a la ciudad con ánimo de conquistarla; pero fué vencido, teniendo que retirarse a sus cuarteles de invierno. Poco duró la tranquilidad en Clunia; pues hacia el año 50 otro general romano, Afranio, lugarteniente de Pompeyo, volvió a sitiarla y al fin consiguió apoderarse de ella, dejándola para siempre sometida al yugo romano.

Desde este tiempo hasta el año 26, en que Augusto la eligió para cabeza de uno de los siete conventos jurídicos de la provincia tarraconense, debió Clunia adquirir el carácter de ciudad romana, perdiendo poco a poco sus costumbres y sus artes propios de la civilización celtibérica.

Aunque no creo aventurado afirmar que la mayor parte de los edificios monumentales, cuyas ruinas todavía existen, fueron construídos durante el primer siglo de nuestra Era, es sin embargo muy difícil señalar fecha fija para cada uno de ellos, por falta de inscripciones epigráficas que lo atestigüen. Por eso, dejando el orden cronológico, que sería el más apropiado para describir estos monumentos, adopto el de relativa importancia para la historia de esta ciudad.

TEMPLO DE JÚPITER CLUNIENSE

Es tradición constante, sin haber sido jamás desmentida, que en Clunia hubo un templo dedicado a Júpiter. Suetonio, en la vida del Emperador Galba, entre otros muchos augurios relativos a la consecución del Imperio romano por este personaje, da noticia del revelado por un sacerdote de Júpiter cluniense. Aunque lo del augurio no tenga prueba cierta, sí es cierto lo de la existencia del templo de Júpiter en esta ciudad.

Los que escribieron de este asunto afirmaron de consunoq ue el templo existió; pero ninguno se ocupó de buscar su emplazamiento, que yo creo haber encontrado, aunque a costa de múltiples y costosas exploraciones.

A unos cien metros hacia el Sudeste de la ermita de la Virgen de Castro se eleva un montículo constituído por un conglomerado de piedras unidas con cal, restos de un antiguo edificio que, examinados someramente, parecen ser de construcción romana. Este examen superficial ha extraviado la opinión de muchos y aun extravió la mía, que sólo a costa de cin-

cuenta jornales, empleados en abrir zanjas para descubrir los cimientos, pude convencerme de que tal montículo de ruinas era tan sólo la base de una fortaleza construída durante la Edad Media, con suficiente altura para dominar los puntos más estratégicos del cerro en que se asentó la antigua Clunia. Esta fortaleza, a la que los naturales del país dan el significativo nombre de Torreón, está cimentada sobre otra construcción genuínamente romana, que, excitando mi curiosidad, hizo que intentase su exploración abriendo minas en talud por dos lados diferentes y a unos siete metros de distancia de los paredones fronterizos del Torreón. A dos metros de profundidad salió una gruesa capa de ceniza, en la que abundaban conchas de ostras de gran tamaño. Debajo de esas cenizas encontramos una escalera de piedra sillar de siete metros de extensión y, caídos sobre sus cuatro gradas o peldaños, había seis fustes de otras tantas columnas de orden toscano. A la profundidad de cinco metros se encontró un suelo como de cemento, y desde este suelo, se vió una capa de escombros de unos dos metros de espesor, en que abundaban restos de objetos exclusivamente de época romana.

Explorando esta capa de escombros romanos, compuesta en su mayor parte de informes trozos de bronce y de mármol, que indudablemente habían formado parte de estatuas; examinando los deshechos pedazos de antiguas inscripciones, me convencí de haber encontrado el emplazamiento de un templo pagano que, a mi entender, debería ser el tan celebrado de Júpiter.

El entusiasmo con que se avivó la exploración de esa capa de escombros, lejos de confirmar las fundadas esperanzas, hizo que llegara más pronto al aplanamiento de mi deseo, pues a los tres metros se volvió a tropezar con la cimentación del Torreón de la Edad Media, que, mezclada en aquel subsuelo con la cimentación romana, borraba las líneas que sirvieron de traza para el primitivo templo.

Mi parecer es que al construír el citado Torreón, desescombraron toda la parte interior del arruinado templo; recogieron los trozos de estatuas que tenían forma artística, y destrozando lo demás, igualaron con este revuelto material los hoyos y baches de lo que habría de ser el piso exterior del nuevo edificio. Entre los mármoles de estatua aquí encontrados, el mayor es el perteneciente a una pierna desnuda, de tamaño natural, desde el tobillo hasta la rodilla, y en los bronces, el arranque del cuello, de tamaño algo menor del natural, dorado en toda su superficie exterior. Los

demás trozos de bronce, que entre todos harían el peso de 10 kilos, eran tan menudos, que cualquiera de ellos se ocultaría en el hueco de una mano. Inscripciones en mármol blanco, que tenían más de una letra, sólo aparecieron dos: en una se lee: *ENSI*, y en otra: *OLONI;* pero ambas de tamaño desigual.

Dos trozos casi juntos de una lápida de mármol rojo pálido con vetas amarillas (mármol de Espejón) me proporcionaron la satisfacción de reunir una muestra epigráfica que pueda dar alguna luz en la historia de esta región. Las letras de estos dos trozos, distribuídas en cuatro líneas, son éstas:

MII
AVG
LERIVS · VEGETI
FLAM · ROMAE · ET · AVG

¿Qué interpretación puede darse a este monumento epigráfico? La fantasía, que va siempre más allá de lo que debe, me hizo suponer en los primeros atisbos que habría encontrado el nombre del sacerdote de Júpiter cluniense, que había anunciado a Galba su elevación al Imperio de Roma; pero discurriendo con más tranquilidad, vi que mi parecer tenía más de buen deseo que de realidad. No quiere decir esto que el flamen nombrado en esta lápida no pudiera ser el mismo que anunciara a Sulpicio Galba su próxima dignidad de Emperador; quizá fuera este o el otro flamen de Clunia llamado Calvisio; pero no hay pruebas que lo aseguren, y por tanto, hay que suspender el juicio.

Al estudiar el trozo mayor de esta lápida, que sólo contiene las dos últimas líneas, la completé leyéndola así: VALERIVS VEGETIVS-FLAMEN · ROMAE · ET · AVGVSTI · [Valerio Vegecio, flamen de Roma y de Augusto]; pero al encontrar después el otro trozo con la primera línea mutilada, y la segunda, aunque aislada y abreviada, sí completa, hice muchas combinaciones, sin quedar satisfecho de ninguna. Mi querido compañero y entendido epigrafista D. Ignacio Olavide me ha hecho el favor de estudiar con detenimiento esta inscripción, y cree, dejando siempre a salvo cualquier otra opinión, que la citada lápida debió ser así:

MINervae
AVG
c. vaLERIVS · VEGETIanus
FLAM · ROMAE · ET · AVG

Dejando para lugar más a propósito el exponer las diferentes interpretaciones de que es capaz esta inscripción, sigo diciendo, que en el mismo yacimiento, encontré todas las abrazaderas y clavos de bronce de una *acerra* o arqueta, propia para sacrificios, y que en parte se ha reconstituído; varios trozos de hueso y de marfil, que debieron formar instrumentos músicos, y otros cuantos objetos que casi me convencieron de que en aquel sitio hubo un templo pagano, probablemente el de Júpiter cluniense. Este templo estaba en la parte oriental del Foro, del cual sólo quedan los asientos, de tres filas de columnas.

BASÍLICA DE CLUNIA

Al Mediodía y Poniente del Foro se ven restos de edificios, que no he podido identificar, por haber sido demolidos hasta el ras de las piedras nativas; en cambio, en la parte Norte he podido comprobar el emplazamiento de una basílica que ocupaba gran extensión, y sobre parte de la cual estuvo, a mi entender, construída la primitiva ermita de Nuestra Señora de Castro, o sea en lo que después fué hospedería y residencia veraniega de los frailes jerónimos de Espeja.

El ala derecha de la entrada del edificio, que constituye hoy la ermita, tiene aún buena parte de sus muros pertenecientes a la antigua basílica romana, y estos muros debieron ser también del primitivo santuario de la Virgen, que subsistiría como tal, por lo menos hasta el siglo XVI o época posterior en que este espacio de terreno se dedicó a hospedería, corriendo hacia el Oriente el lugar destinado a iglesia, que se hizo de nueva planta con la misma amplitud que hoy tiene.

Por dificultades fáciles de comprender, no se pudieron hacer zanjas exploradoras en lo que fué Basílica; pero se han hecho en terrenos lo más próximos posibles y se encontraron los emplazamientos de varias estancias cuadradas, de unos tres metros de extensión, colocadas en línea recta a uno y otro lado de un muro corrido, con la misma disposición que tienen hoy día los puestos ó tiendas de nuestras ferias o mercados.

En estas estancias se encontraron trozos de inscripciones con una sola o a lo más dos letras, sin posible conexión; un capitel pequeño, dividido en cuatro pedazos que, por lo artístico de su factura, he traído al Museo, y dos grandes trozos de pilastra estriada en sus cuatro lados. La profundidad a que se encontraron estos objetos fué de un metro, pasado el cual ya se ve la piedra nativa.

TEATRO DE CLUNIA

Siendo este monumento la ruina más perceptible e interesante de la población romana, no es de extrañar que cuantos publicistas se ocuparon de Clunia trataran de llamar la atención acerca del teatro. Lo sensible es que estos escritores clunienses no hayan examinado con el debido detenimiento esta notable ruina, y por esto no hayan dicho acerca de ella más que lo que dijo Loperráez, el cual tampoco la examinó al detalle, como se puede comprobar en alguna de sus afirmaciones, que copiaron servilmente todos los que después trataron de este asunto. El más corriente de estos equivocados detalles es que la *cavea* tiene once *cúneos*. «Las precinciones y gradas (dice Loperráez) las dividen once cúneos o bajadas de seis pies de ancho.» Ceán Bermúdez, hablando de los cúneos de este teatro dice: «Son once los de éste, muchos más que los ordinarios de otros edificios de esta clase.» El *Diccionario* de Espasa que recopila lo escrito acerca de este teatro, dice hablando de la cavea, que «sus gradas están separadas verticalmente en once cúneos cortados por escaleras».

Esta cifra de *once* la llevaba tan grabada en mi primer visita al teatro, que no viéndola confirmada, hizo que más de treinta veces haya mirado y paseado la cavea para quedar cerciorado de que no es exacta.

Si cúneo, en un teatro, es la separación de gradas por escaleras (*scalae*), que corren de alto abajo, el teatro de Clunia no tiene más que cuatro cúneos en la *cavea media* e *ima*, y ocho en la *summa cavea*.

Otras dos inexactitudes de los escritores son: que está la cavea dividida en cinco precinciones, y que toda ella está construída en roca viva. No es esto: las precinciones son tres, y la roca viva sólo se ve en la *cavea media* y *summa*; pues la *cavea ima* se hizo casi toda de mano de hombre, recostada sobre la arcilla gredosa amarillenta que todavía sirve de apoyo a la parte superior.

No siendo propio de este trabajo ir analizando una por una las inexactitudes descriptivas de este monumento, haré su descripción exacta y así estableceré un término de comparación a que poderse referir.

Está situado en la parte alta de un barranco que mira hacia el Oriente y resguardado de los vientos del Norte y Poniente. La veta de piedra que corona la parte alta del cerro tiene gran espesor en este sitio, mas no el suficiente para labrar en ella toda la gradería de la cavea entera.

Tiene esta cavea desde el piso de la *orchestra* hasta las piedras en que debieron estar las últimas gradas 38 metros a cordel tendido, distribuídos en esta forma: de la *cavea ima* 16, de la *cavea media* 11 y de la *cavea summa* 11. El diámetro de extremo a extremo de la *cavea media* es de 63 metros. El muro que cierra la entrada del teatro por abajo, tiene desde un ángulo a otro 51 metros; desde este muro al de la *scena,* 11,50; al del *pulpitum*, 14, y al circular del fondo de la *orchestra*, 28 metros. El ancho de las *scalae* es de 1,35, y de *scala* a *scala*, en la *cavea summa* hay 10 metros. La *cavea ima* debió tener la mitad de gradas más que cualquiera de las otras dos, en cada una de las cuales se cuentan hoy, por lo menos, diez.

En cada uno de los extremos del semicírculo formado por la *cavea ima* hay una puerta, especie de *vomitorio*, en el que empieza una galería que tiene salida por un muro, que aísla las gradas de la parte exterior del teatro. Esta galería, que es una desde la entrada lateral del teatro y mientras corre por bajo del muro que cierra la cavea, se bifurca bajo las gradas superiores de la *cavea ima*, y forma un pasadizo muy estrecho (de 50 centímetros), que va a terminar en las tres gradas de distinción más próximas al piso de la *orchestra:* la otra rama de galería, que es la que hoy termina en la puerta, seguía sobre un suelo abovedado hasta el medio de las gradas de la *cavea ima*, de modo que era un verdadero *vomitorio* lateral, que probablemente no sería único, sino que habría otros dos parecidos, uno para la *cavea media* y otro para la *summa cavea*. Según esto, se puede afirmar que este teatro no tenía vomitorios centrales, llamémoslos así, pero los tenía laterales en número de ocho, a saber: dos estrechos, uno a cada lado de las gradas de la *orchestra*, y seis más holgados que correspondían a las seis entradas laterales de las tres series de la cavea, o sea *ima*, *media* y *summa*. Con estos vomitorios laterales, más las tres *scalae* que corrían de alto a bajo toda la cavea, había salida y entrada desembarazada para todos los concurrentes. A mi entender, está resuelta con lo dicho la cuestión sostenida por algunos sobre si los concurrentes entraban en el teatro por arriba o por abajo. Mi opinión es que entraban por arriba y por los lados, no pudiendo llegar a la cavea por abajo, según puede comprobarse, viendo la disposición de los muros descubiertos en estas excavaciones, que sólo tienen puertas que comunican con la escena y con la *orchestra*.

No he podido encontrar qué clase de pavimentación tendría el suelo de la *scena* ni de la *orchestra*, aunque supongo que en ninguna de las dos ci-

tadas partes del teatro formaría un macizo con el suelo natural, sino que estaría levantado y algo en hueco, con objeto de evitar la humedad del manantial que, aunque hoy brota con abundancia sobre las gradas de la *cavea ima*, en aquel tiempo debió aflorar más bajo, y le daban salida por un canal subterráneo, cuya boca circular y de 50 centímetros de diámetro encontré este año a dos metros de profundidad del nivel del suelo de la escena.

Para poder emitir con algún fundamento estas opiniones, hice excavaciones en el lado del teatro que tiene el suelo menos recalado por las aguas que en él brotan, y desde el suelo que daba entrada a la puerta de la galería ya citada, que se ve en los dibujos adjuntos, profundicé siete metros hasta encontrar el suelo nativo, y en una extensión de más de diez hasta llegar al lugar correspondiente a la *orchestra*. Al nivel del piso de esa puerta encontré grandes sillares labrados, por un lado en forma cóncava y por otro con cara plana, señal cierta de que habían servido de piso de la parte superior, y de techo abovedado de una estancia más baja. Este piso y bóveda tendrían un metro de espesor: debajo había tres metros de escombros revueltos, en los que abundaban trozos de columnas estriadas, deshechas en muchos pedazos y capiteles, en su mayoría de estilo compuesto. Al llegar a estos tres metros de profundidad, había señales de otro suelo, pero no horizontal, sino un poco inclinado hacia el centro del teatro, y debajo de este indicio de suelo otros tres metros de escombro, de entre los cuales salió un tronco de estatua de mármol blanco de poco más del tamaño natural, una cabeza de piedra ordinaria, o más bien de una clase de piedra que yo creo artificial, una ara votiva con inscripción, y unas dos docenas de grandes clavos de hierro, alguno de los cuales alcanza el peso de dos kilos.

En esta profundidad de seis y de siete metros, el capitel menos deshecho estaba roto en siete pedazos, lo que hago constar para probar que los destrozos causados ex profeso en estas ruinas datan de muchos siglos antes de nuestra época actual. El ara, que sólo pudieron mutilar en el ángulo de su base, tiene esta interesante inscripción en cinco líneas:

FESTVS
REIPVBLICAE
CLVNIENSI
VMSERVVS
NVMINI II...

Es lástima que falte el nombre del dios a quien estaba dedicada; pero, de todos modos, es valiosa, por constar en ella el apelativo de los ciudadanos de Clunia.

Hubiera deseado tropezar con alguna inscripción que diera a entender, aunque sólo fuera aproximadamente, el año o la época de la construcción de este monumento; pero todos mis trabajos en este sentido resultaron estériles. Supongo que sería en el último tercio del siglo I, mas para esta suposición no tengo fundamento serio.

Dije antes que creía formada de piedra artificial una cabeza encontrada en el subsuelo del teatro, y como esto, por la novedad del asunto, pudiera interpretarse como una ligereza mía, insisto en lo mismo, afirmando que en dos capiteles extraídos del mismo sitio que la cabeza, me fijé en uno de sus adornos, que consistía en dos medias rodancas unidas por un clavo de hierro recubierto de una capa del mismo color y dureza de la piedra, y este clavo no tenía orificio de entrada ni de salida, sino que estaba totalmente embutido en la masa de piedra; en este adorno no se veía tampoco pieza alguna superpuesta; por esto deduje que aquellos capiteles se habían hecho vaciando en un molde la piedra convertida en caldo, que se endurecía después. Sin aferrarme a esta idea, la emito para que la diluciden personas más peritas en estos asuntos.

AGUAS Y TERMAS

El abastecimiento de aguas para la población de Clunia es un problema que con poco éxito han intentado resolver los que se ocuparon de la historia de la ciudad. Ultimamente, en 1914, don Vicente Hinojal, en sus *Apuntes acerca de las ruinas de Clunia* escribe sobre este asunto:

«¿De dónde se surtía de aguas la ciudad? ¿Recogerían las aguas pluviales en algibes? ¿Las subirían del río Arandilla? ¿No habrían previsto los habitantes un prolongado asedio, en cuyo caso, siendo insuficientes las pluviales, veríanse, por otra parte, privados de bajar por ellas al río y manaderos? Preguntas son éstas a las que no se ha podido dar una contestación fundamentada hasta pocos años ha. Mas desde hoy se puede contestar categóricamente que la ciudad disponía de abundantísimo caudal de aguas sin necesidad de hacer uso de las pluviales ni de las del río Arandilla y manaderos; pues estamos encima de una gran laguna subterránea, quedando con esto explicado el objeto de los tragaluces.»

Yo respeto mucho la opinión del señor Hinojal; pero confieso que su categórica contestación no me acabó de convencer cuando leí su folleto; y me convenció menos cuando recorrí parte de las galerías que él recorrió para llegar a lo que llama *laguna subterránea.*

Como el señor Hinojal no razona su afirmación, es necesario aportar algunos datos que sirvan de fundamento a una conclusión que por lo menos tenga visos de certeza.

La galería en que penetró el señor Hinojal es la que tiene acceso por la llamada cueva de Román, que es por donde hemos entrado todos los curiosos más o menos aficionados a ese género de investigaciones. La galeria en cuestión está, en general, cavada en piedra caliza nativa; y digo en general, porque en algunos sitios las fallas de la piedra están suplidas por mampostería unida con cal. La altura media de esta primera parte de galería es de dos metros escasos, y la anchura, unos 70 centímetros. La parte alta es bóveda apuntada, y ambos lados, desde el suelo hasta la altura, de 1,20 metros, tienen un retalle de 20 centímetros. Este retalle o murete de refuerzo, está sacado de la misma piedra nativa y a veces está formado con esa especie de mampostería antes dicha. Los tragaluces o respiraderos que unen la galería con el exterior, forman un cono, cuya base tiene 1,20 metros de diámetro, no pudiéndose fijar su extensión en la parte alta, por estar atorado de tierra y piedras. Para facilitar, sin duda, el descenso y ascenso por estos respiraderos, tienen en dos lados una línea de huecos de 10 centímetros en cuadro, huecos que también noté en las paredes de la galería, sin poderme explicar el destino de estos últimos. Un detalle digno de notar en esta galería es que el piso de ella está más bajo a la entrada, y aunque con poco desnivel, se va elevando a medida que avanza cerro adentro. Este detalle me hizo suponer que abriendo una zanja perpendicular a la línea de esta galeria y a unos 500 metros en lo alto del cerro, encontraría la misma galería o mejor dicho acueducto, y, efectivamente, próximo al sitio que llaman Los Arcos, hallé lo que suponía a unos dos metros de profundidad del suelo laborable. Aquí, el acueducto tiene poco más o menos la misma altura y anchura; pero ya está todo formado de ladrillo y el techo es de bóveda menos apuntada. La dirección de éste es casi la del barranco donde se encuentra la cueva de Román. De igual tipo que este acueducto o galería, hay otro que desde el Torreón va al barranco de Cuevas ciegas, con la diferencia de que este último está a más profundidad que el encontrado al lado de Los Arcos.

Estudiando estos acueductos de la parte alta del cerro, procuré buscar una relación posible entre ellos y la laguna subterránea, y no la encontré; en cambio me parecieron más en relación con un *castellum aquae* (depósito de aguas) al que vinieran las aguas desde fuera, distribuyéndolas por medio de estos acueductos, que terminarían en donde empieza la galería de la cueva de Román.

En este supuesto, y creyendo que la traída de aguas sólo podría venir de la parte oriental, pregunté a varios ancianos si había alguna tradición relativa a mi creencia, y dos de ellos me dijeron haber oído que desde el cerro al pie del cual está hoy el molino del Corcho, hasta el del barranco de Cuevas ciegas, hubo un puente grande, y esto me hizo sospechar si ese puente sería el acueducto necesario para explicar el abastecimiento de aguas a Clunia, en cuyo caso el *castellum aquae* estaría en lo que hoy llaman las Paderejas, desde donde se haría la distribución general, recogiendo el sobrante en un gran embalse subterráneo, que bien pudiera ocupar el lugar donde el señor Hinojal dice haber visto la laguna.

Geológicamente hablando, esa supuesta laguna no puede recibir más aguas que las provenientes de la filtración de las de lluvia.

Algunos escritores han señalado como lugar de las termas de Clunia las importantes ruinas todavía existentes en el sitio llamado Los Arcos; y con este motivo se hicieron en este año costosas exploraciones, que, lejos de confirmar tal suposición, la han contradicho, pues al menos en el Poniente de dichas ruinas, se ha encontrado un horno circular, en uno de cuyos lados había un vaciadero de escorias de hierro, y dentro del horno, tres grandes bloques de hierro mineral; el menor de estos bloques pesaría unas diez arrobas. Cerca de este horno se encontraron tres puntas de saeta con su espiga completa, como si no se hubieran usado. Después de esto, nada se encontró que pudiera indicar la existencia de termas en este sitio, siendo más probable que estuviesen en una hondonada que hoy llaman el Hoyal, en donde hay una extensa escalera circular de la que sólo se conservan dos gradas, o en un lado de la hondonada que hay al Oriente de la ermita, donde también hay restos de importante edificio romano.

LOS MOSAICOS

En estas ruinas, como en todas las de importantes ciudades romanas, abundan los pisos de mosaico, pero todos los descubiertos hasta hoy son

de escaso mérito, formados por *tessellas* gruesas de dos colores, haciendo dibujos geométricos, a excepción de uno que encontré de cinco colores y de *tessellas* menudas que, según dicen, tenía antes la figura de un toro y del que sólo alcancé a ver la de un cuerno, pues lo demás fué arrancado poco a poco hace unos quince años. Junto a este mosaico fino y a su mismo nivel, hay uno de dos colores cubierto con una capa de cal de medio centímetro de espesor y otro muy basto y sin cubrir que ocupa una extensión de seis metros en cuadro. Estos tres últimos mosaicos están en el sitio llamado Los Arcos; pero el edificio a que pertenecían no tiene relación con el inmediato donde dije que se encontró el horno.

Debajo de estos mosaicos encontré piedras sillares labradas; pero sin adornos artísticos, que tal vez formaran parte de edificios pre rromanos, y digo esto porque, según noticias, fué de este sitio de donde extrajeron los dos frentes de sepulcros de que antes hablé, clasificándolos como de la época de transición de lo ibérico a lo romano.

Por la extensión del terreno en que se encuentran estos mosaicos y por el espacio que limitan las ruinas de edificios romanos, creo exagerada la cifra de vecinos que calculan para Clunia los escritores anteriores (Loperráez, 60.000, y Arias de Miranda, 80.000); siendo vecinos, creo que no pudieron pasar de 8.000, lo que en habitantes da un total próximamente de veinticinco a treinta mil almas, que es lo que tendría Clunia en la época de su mayor apogeo. En el teatro habría asientos para 2.500 o 3.000 espectadores.

ÉPOCA POST-ROMANA

Ni las excavaciones ni los monumentos conocidos dan noticias ciertas acerca de lo que fué Clunia desde que el Imperio romano dejó de dominar en nuestra Península. Una tradición constante asegura que esta ciudad fué destruída por los godos, lo cual es muy verosímil, aunque no puede deducirse por esto que la destrucción fuera completa, en lo que se refiere a la parte material, y sí sólo a lo que, social y políticamente hablando, representaría Clunia con respecto a la región. A este tiempo, o sea al primer cuarto del siglo v, atribuyo la destrucción del acueducto, si le hubo, que condujera las aguas desde fuera a la ciudad, y de todos los que distribuían dichas aguas dentro de la población, lo cual sería causa de que muchos de sus vecinos trasladasen sus viviendas a lugares cercanos que reuniesen más comodidades para la vida ordinaria.

La población, considerablemente disminuída, fué asaltada y conquistada por los árabes, ya bien entrado el siglo VIII, con cuyo suceso disminuyó más el número de sus pobladores, los cuales, al ser reconquistada por Alfonso I *el Católico*, fueron trasladados a Asturias.

Más tarde, en tiempos de Abderrahmán III, este Califa estuvo cinco días en Clunia, permitiendo a sus tropas el saqueo y la destrucción de cuanto quedaba sobre aquel suelo, que desde entonces quedó convertido en un erial.

Ni los visigodos ni los árabes han dejado en Clunia huellas de su civilización, y como ya desde el siglo XI empezaron a formarse los poblados que hoy limitan su antiguo emplazamiento, en ellos hay que buscar las últimas páginas de la historia de esta ciudad, que ya ni aun casi se la puede denominar célebre ruina.

IGNACIO CALVO.

Octubre de 1915.

CATALOGO DE LOS MANUSCRITOS

DE LA BIBLIOTECA UNIVERSITARIA DE ZARAGOZA

SECCIÓN PRIMERA: HISTORIA

Una de las mayores dificultades con que lucha en España quien se dedica a estudios de investigación en materias históricas, es la carencia de inventarios y catálogos de los códices y documentos que hay en las bibliotecas y los archivos eclesiásticos y del Estado. Este vacío, que se va llenando, si bien con lentitud suma [1], no desaparecerá mientras los Prelados no sigan las huellas del que actualmente ocupa la Sede seguntina [2] o den, al menos, facilidades para que los archivos catedralicios se abran a los hombres estudiosos, y el Estado consigne fondos para que se publiquen catálogos de las riquezas literarias e históricas guardadas en sus establecimientos.

Como pequeño grano de arena para la construcción de edificio tan magno, hemos hecho el catálogo que sigue, de los manuscritos de la Biblioteca Universitaria de Zaragoza, solamente conocidos hasta ahora por algunas noticias publicadas en un *Anuario* del Cuerpo facultativo de Archiveros [3].

1 Excepción de esta regla es el jefe del Archivo de Simancas, D. Julián Paz, quien sin más recursos que el módico presupuesto asignado a dicho establecimiento, ha publicado provechosos catálogos, como el de *Varios de Castilla* y el de *Patronato Real*.

2 Autor de una Historia de la diócesis de Sigüenza, que lleva riquísimas colecciones diplomáticas.

3 *Anuario* del año 1882, págs. 188 a 226.

I

[VALERIO MÁXIMO.

Dichos y hechos memorables.]

Versión castellana por Diego Felipe Vizcaíno.

Inc. Didacus Philippus a Vizcayno, suo Domino Didaco de Benavides salutem.

Exp. Despues desa muerte casi ninguno de los matadores vivio tres años. Ninguno murio muerte natural. A todos los condenaron. Todos murieron por diferentes desgracias. Unos de tormento; otros en la guerra; algunos se mataron con las mismas armas con que dieron a Cesar muerte.

Mss. copiado en el año 1622.

Papel: 345 hojas sin foliar. 289 × 203 milímetros.

Encuadernado en pergamino.

En el tejuelo: *Valerio Maximo.*

Mss n.° 137.

En el folio primero contiene una dedicatoria del traductor, Diego Felipe Vizcaíno, a su señor Diego de Benavides.

En esta dedicatoria menciona a su discípulo Juan de los Cobos, al maestro Jorge de Castro y Antonio Lope. Está fechada en el año 1622.

A continuación se halla el borrador de un memorial del traductor, quien da varias noticias de su vida; dice así:

«El licenciado Diego Pilippe Vizcaino dice que ha profesado y enseñado, canones y leyes, Philosofia, Astrologia, a satisfaccion como es notorio, y Rhetorica, Poesia latina y española; ha leydo Rhetorica en los estudios de la Compañia y fuera delios. Compuso a peticion de la misma Compañia, la comedia que se represento en el noviciado, en la fiesta de la beatificacion del Beato Francisco Xavier, y otros diálogos de latin. Ha traducido los papeles latinos que han venido de las guerras de Alemania, a peticion del embaxador pasado, y parte de Suetonio y todo Valerio Maximo, que de presente lo está comentando para imprimirlo. Por la fama de sus estudios lo busco para maestro de su hijo el marques de Camarasa, en que actualmente se ocupa. Suplica a Vuestra Magestad se sirva mandarle nombrar maestro de pajes de su alteza, supuesto que en la prouision desta plaza mas se debe atender a partes personales que a seruicios, y de las suyas podran informar los maestros y prefecto de la Compañía, y el P. Luis de la Palma, rector pasado, y el P. Hernando de Salazar, a que se remitte.»

II

[*Crónica del Arzobispo don Rodrigo.*]

Inc. Libro primero. Capítulo 1.° Que contiene el prólogo. No puedo ir contra los mandatos de tan grande señor porque no me es posible y soy oprimido por su Magestad.

Exp. Esta obra como supe y pude acabé el año de la encarnacion de Señor de mill doscientos y cuarenta y tres años, y en la era de mill doscientos y ochenta y uno, y a los veinte y seis años del reynado del Rey Don Fernando, Jueves antes de las Calendas de Abril, año de mi pontificado treinta, y tres de la Silla Pontifical vacante un año ocho meses y diez dias de Gregorio Papa noveno de este su nombre = Cum Deo Patri Deo filio Deo Spiritu santo in terra sicut in coelo nunc et in secula seculorum Amen.

Mss. del siglo XVII

Papel: 559 hojas foliadas; 315 × 217 milímetros. Encuadernado en pergamino.

Contiene al fin 7 hojas sin foliar, de índices de los 6 libros de que se compone el manuscrito.

Mss. n.º 156.

III

Libro 3.º De algunas cosas concernientes a este convento de predicadores de Çaragoça y de otros varios sucesos de dentro y de fuera desta sagrada Religión de Predicadores desde que nuestro glorioso Padre S.to Domingo comenzó sus predicaciones hasta nuestros tiempos.

Inc. Relación 1.ª de la predicación de S.to Domingo y de otros varios sucesos desde que el S.to comenzó a predicar hasta que envió a sus hijos a fundar conventos en diversas partes del mundo y singularmente a España.

Exp. Poco despues del martes aliego para ir de Xativa llego de Cataluña el infante don Pedro, y dice Marsilio, *lib. 4, cap. 56. Rex autem cepit infirmari*, y teniendo el infante noticia de la rota que avian tenido los cristianos sobre Luchente, desseoso de tomar venganza de los moros...*(queda interrumpido el texto)*

Mss. del siglo XVII

Papel: 458 hojas foliadas, de 239 × 132 milímetros. Encuad.º en pergº.

Mss. n.º 163.

IV

[*Flor coelestis doctrinae, a Johanne de Morigenato.*]

Incipit liber aparitionum uel uisionum Beate et intemerate et Sacratissime Dei genitricis Virginis gloriose almæ Mariæ, procurante et reuelante et supremo Deo concedente, qui liber *Flor celestis doctrine* appellatur, ad omnes artes sciendas, et que in aliis longo tempore et maxime fastidiosis librorum voluminibus grauiter et prolixe vix ab ingenioso multum nixe comprehenduntur, in hoc libro properantur, placidisque oracionibus angelorum reuelatione inaudita verborum subtilitate, nec non et intemerate Dei genitricis Virginis Marie gloriose uisione, apparitione, consolatione et procuratione secundum operantis merita, in breui tempore subtiliter et indubitanter ac mirabiliter docetur a quo, per quem, et in quo sunt omnia.

Incipit: "[N]emo et accendit lucernam sub abscondito eam ponit neque sub modio immo potius super candelabrum ut ingredientibus lumine appareat claritatis."

Explicit: "Vita factus est omnium. Incipe nunc, pone, perfice et fac, comple in me que est ut predixi per signaculum anuli et figurarum. Amen. Amen. Amen.—Finis.—Deo gracias et Virgini gloriose eiusdem genitricis.—Amen."

Ms. de principios del siglo XV.

72 folios, en vitela, a una columna, de 33 línas; a dos tintas, negra y roja.

Encuad. en pergº

Tejuelo: *Visiones B. V. M.*

Ms. n.º 60.

Fol. 1 r. Incipit prologus.

Fol. 2 r. Incipit prologus visionum. Et primo de prima visione.

Fol. 2 v. De erroribus meis in sciencia nephariis et specialiter de arte notoria que est a diabolo tradita.

Fol. 3 r. Qualiter ars notoria intus et extra falsissime est contexta et fabricata.

Fol. 3 v. Sequitur visio secunda.

Fol. 4 r. De tercia visione que est expositio precedentis.

Idem íd. Quomodo artem notoriam didici et quomodo per eam operatus fuit.

Idem íd. Quarta visio.

Fol. 4 v. Sequitur quinta visio.

Fol. 5 r. Sexta et septima visio.

Idem íd. Sequitur uisio octaua.

Fol. 6 r. Noua visio de inhibitione Artis notorie.

Fol. 6 v. Contra artes nigromantie decima visio.

Idem íd. Undecima uisio qualiter operans uerberatus fui per bonum angelum coram Deo.

Fol. 7 r. Secunda pars uisionum quas habui post confessionen factam et reuelationem huius libri. Et hec uisio a Deo procedens.

Fol. 7 v. Qualiter fui in societate angelorum sanctorum. Visio secunda.

Idem íd. De confirmatione prose que incipit "Aue gloriosa Uirginum" quam cancelarius Parisiensis composuit.

Fol. 8 r. De quibusdam visionibus ac oracionum quarumdam quibusdam compositionibus.

Idem íd. De licencia debita et habita ut componerem hunc librum pro utilitate multorum.

Fol. 8 v. De secunda teste ad contemnendam artem notoriam.

Fol. 9 r. De uisione contra artem notariam.

Fol. 9 v. De uisione sororis mea postquam dimisit artem notoriam.

Idem íd. Alia uisio eiusdem.

Fol. 10 r. Alia uisio eiusdem.

Idem íd. De tercio teste contra artem notoriam.

Fol. 10 v. Finit liber uissanum de reprobatione Artis notorie et de presentis artis reuelationes. Amen. Sequitur num uirginis Marie et primo de ortaciones lectionis et qualitate lectoris.

Idem íd. Nota de intentione operantium qua debet habere uolens artem ingredi et munditia ipsorum.

Fol. 11 r. Qualiter et ubi Beata Uirgo Maria appareret ut plurimum.

Fol. 11 v. Incipit liber uisionum Beate Marie intemerate Dei genitricis gloriose. Cogita hic quod tu sis in itinere paradisi. Nota quod ista pagina debet esse in principio ante illud: Nemo cum accendit &...

Fol. 12 r. Oratio sequitur cum figura que indagatione et prolatione tocius scripture dicendo est semper cum imaginatione figure.

Fol. 14 r. Cogita hic et quod uideas Deum inter septem candelabra.

Sigue una serie de meditaciones espirituales. Luego una colección de Oraciones diversas a la Virgen y los Santos para conseguir el conocimiento de distintas ciencias y artes: Aritmética, Geometría, Música, Astronomía, Elocuencia, etc... incluso la Medicina.

Fol. 39 r. Explicit Philosophia naturalis. Incipit Philosophia contemplatiua.

Fol. 43 v. Finiunt orationes Beate Marie Uirginis de adeptione omnium scienciarum et arcium inuenienda consecuenda et fruenda. Et uocatur practica preambula et generaliter huius libri et pars ultima. Incipit prima pratica qualiter sit operandum per oraciones predictas uel quibus diebus sint dicende ad consecutione predictarum scienciarum...

Fol. 60 r. Tabula artium liberalium et uirtutum et aliarum artium sub eis contentarum et hec est.

Fol. 61 r. De reuelatione anuli scissum Beate Marie Uirginis gloriose.

En los folios 64 v. al 68 r., hay espacios para las páginas que han de acompañar a las oraciones contenidas en ellos.

Fol. 68 r. Qualiter debet fieri anulus Uirginis gloriose.

Fol. 68 v. De eo quod anulus iste ex omni metalo potest fieri.

Fol. 69 r. De confirmationi istius libri et anuli ut promititur reuelata.

Idem id. Finalis oracio pro confirmatione huius libri.

Fray Juan de Morigenato consigna en esta obra no pocos datos de su biografía, como son los que siguen:

Fol. 2 r. Ego enim Johannes dum essem circa etatem XXIIII[a] anorum et morarer apud ciuitatem Carnotensium in claustro beate Marie Gloriose.

Fol. 2 v. Et ideo priusquam visionem secuentes ausus fuissem scribere dum reuersus fuissem Ascolis et ad lectionem reuerendi patris nostri Vuilelmi de Rausigno Abbatis. Anno Incarnationis dominice M°CCC° 8 mensis Septembris ab eodem Uuilielmo cum Priore nostro claustrari fuissem una cum allis canonicis conuentus conuocatus non solum cum ipsa set a beata et intemerata virgine Dei genitrice Maria que mihi apparuerat in mentis excesu et dixerat solum modo hoc ueni et nichil plus. Et ad huc fuissem apud Morigenatum, et quia mansisse in m[eo] claustro una cum aliis patribus in una die orans cum aliis in capella beate Marie gloriose rogaui eam per oraciones huius libri consului tres peticiones faciendas, quarum ultima tangit propositum nostrum. Prima fuit ut si sibi placeret ut quam dignaretur mihi per suam graciam reuelaret si amplius uellet quod essem secularis sicut fueram, et infra secunda si in abbatia remanerem si aliquod officium haberem. Tercia si uisiones quas in preteritis temporibus mihi reuelauerat ad laudem et gloriam nominis sui manifestarem et in scriptis redigerem quod sine uoluntate sua scribere non auderem.

Fol. 3 r. Incepit sub iugo religionis ordinis mei delatus fuit mihi quidam liber a quodam clerico in quo multa nephanda nigromantie artis continebantur et de illo quantum potui copiam habui et postea clerico redidi, Et perscrutatus a diabolo et temptatus et temptacione prevalente pecatus, cepi cogitari qualiter ad perfectionem illius sciencie nepharie attingere potuissem et a quodam nomine Jacobo medico experto de hoc consilio quesiui...

Fol. 3 v. Videbatur michi quod eran in pratello quodam iuxta domum matris mee villa de Coniaco...

Fol. 4 r. Ego enim Johanis dum essem scolaris multas paupertates tam in libris quam in expensis et in multis neccesitatibus paciebat...

Fol. 7 r. Videbatur enim mihi quod eram in ecclesia magna Carnotensi beate Marie in altare maius...

Fol. 7 v. Videbatur enim mihi quod eram in predicta ecclesia Carnotensi inter chorum et altarem et audivi canonicos illius eclesie in choro cantantes...

Fol. 8 v. Ego enim Johanes quandam sororem habebam nomine Gurgetam que circa quindecimum annum etatis sue tunc potens uoluntate sua spontanea non coacta rogabat me quottidie sepius quod literas eas docere.

Fol. 10 r. ... paginam illam scripsi, scilicet anno incarnationi Dominice M° CCC° XIIJ° Kl junii... Ego enim Johanis quendam monachum ordinis Sancti Benedicti ad ipso multocies rogatus...

Fol. 12 r. Ego pater Johanes monachus de Morigenato particeps in tribulacionibus uestris post septenarium huius vitae...

Fol. 52 r. Anno Incarnationis M° CCC° XV Idus Augusti circa uesperas incepi librum istum in nomine et in honore Domini nostri Ihu xpi Dei patris...

Fol. 61 r. Anno Dominice Incarnationis M° CCC° XIIIJ° prout in libro particularium experimentorum antiquo dicitur Beata Uirgo gloriosa mihi in sompnis aparens receptorum promisit mihi petenti dormam anuli per fidem suam de manu sua in manu mea prestitu sub hac forma verborum: Tene fidem meam quia crastina die habebis anulum quem petisti. Quem diem non uiginti quatuor horarum diem reputauit secundum comunem intellectum sed diem pro anno interpretatus sunt. Et bene quia dies pro anno caput reputatur. Et quia hec promissio facta mihi fuit circa annos predictos ipso anno compleri non potuit. Et ideo anno Incarnationis Dominice sequenti oportuit ipsarum permisionum ad impleri quod sic factum est. Quia iste annus predictus die et crastinus de quo supra dictum est. Uno anno Incarnationis Dominice M° CCC° XV° circa medium illius diei in anno VII dus Julii die mercurii circa auroram in magna Ecclesia Beate Marie Uirginis gloriose Carnocensi existens in uisione positus in spiritu iuxta altare magnum in parte septentrionis apparuit michi Beatus Michael archangelus cum aliis duobus et pecii ad ipsos forman anuli mihi promissum qualiter fieret. Et inclinans os suum in aurem meam dixit mihi: Domine tu facies in ipso unam imagine[m] Beate Marie Uirginis gloriose secundum quod potens meliore modo.

Fol. 72 v. Ecce finem facimus Anno Incarnationis MCCCXV° Kalendas nouembris in festo Apostolorum Simonis et Jude redendo gracias Deo et Beate Uirginis gloriose ante imaginem in capela nostra que dicitur de Morigerato in honore ipsius dedicata.

V

Incipiunt Constituciones Syno[dales] reuerendisimi in Christo Patris et domini domini Petri primi Archiepiscopo Cesarauguste, edite ac promulgata Anno Domini Millesimo CCC° vicesimo octauo.

Ms. del siglo XIV.

En folio, a dos columnas de 31 líneas cada una. En papel: folios 6

la 99 (num.on sep.da). Encuadernación mudejar, de la que sólo queda la mitad.

Ms. núm. 65.

Fol. 6 r. al 8 r. Indice de las Constituciones.—Fol. 8 v. Incipiunt Constituciones. De reliquiis et veneracione Sanctorum.—Fol. 9 r. De sacra uncione.—Idem v. De filiis clericorum et aliis illegitime notis. De etate et cualitate ordinandorum.—Fol. 10 r. De clericis peregrinis. De maioritate et obediencia. De pactis.—Idem v. De advocatis. De iure iurando.—Fol. 11 r. De peregrinacionibus. De uita et honestate clericorum.—Idem v. De cohabitacione clericorum et mulierum.—Fol. 12 r. De clericis non residentibus. De prebendis et dignitatibus.—Idem v. De rebus ecclesie non alienantis.—Fol. 13 r. De pignoribus. De sepulcris de parochis et alienis parochiani.—Idem v. De decimis et oblacionibus.—Fol. 14 r. De uoto et voti redencione. De celebracione missarum et sacramentorum Eucharistie et diuinorum officiorum.—Fol. 15 r. De baptismo et eius effectu.—Idem v. De custodia crismatis et aliorum sacrorum uestimentarum.—Fol. 16 r. De observacionem ieiuniorum. De inmunitate ecclesiarum. De sponsalibus et matrimoniis. De clandestinis et sponsacionibus.—Idem v. De cognacione spirituali. De simonia et ne aliquid pro spiritualibus exhigatur.—Fol. 17 r. De magistris. De iudeis et sarracenis.—Idem v. De omicidio. De crimine falso. De sortilegiis.—Fol. 18 r. De clerico percusore. De clerico excomunicato suspenso uel interdicto ministrante. De penis.—Fol. 19 r. Expliciunt constitutiones reuerendi Patris Domini Petri primi Archiepiscopi Cesarauguste edite ac peruulgate año Millesimo CCC vicesimo octauo. Constituciones prouincialis reuerendisimi Patris et Domini Domini Petri digna (sic) dei prouidencia sancte Cesarauguste ecclesia Archiepiscopi.—Fol. 19 v. De oficio ordinarii, De mayoritate et obedientia.—Fol. 20 r. De iudiciis.—Idem 20 v. De foro competenti. De iure iurando.—Fol. 21 v. De uita et honestate clericorum. Super eadem materia.—Fol. 22 r. De cohabitacione clericorum et mulierum.—Idem v. De clericis non residentibus in ecclesiis uel prebendis.—Fol. 23 r. De institucionibus.—Idem v. De clericis presentandis qui aute quam recipiant curam mituntur diuinis in beneficio. Ut ecclesiastica beneficia sine diminucione confferantur.—Fol. 24 r. De rebus ecclesiasticis non alienandis. De sepulturis. De decimis.—Fol. 25 v. De celebraciones missarum.—Fol. 26 r. Idem.—Idem v. De baptismo et eius effectu.—Fol. 27 r. De reliquiis et veneracione Sanctorum.—Idem v. Ne clerici uel monachi se immisceant. De eadem materia.—Fol. 28 r. De inmunitate ecclesiarum. De excomunicato qui ocultat ecclesie iura.—Idem v. De magistris.—Fol. 29 r. De iudeis Sarracenis et. Quot sarracenis non inuocent lazalos heresis.—Fol. 29 v. De hereticis. De beguinis.—Fol. 30 r. De eadem materia. De raptoribus.—Fol. 31 v. De maleditis.—Fol. 32 r. De priuilegiis et eccessibus priuilegiatourm. De clericis exhibentibus sacramento alienis parochianis. De sentenciis prelatorum obseruandis.—Idem v. De hospitalariis et aliis priuilegiatis. De clericis per abbates presentandis.—Fol. 33 r. De penis.—Idem v. Ut episcopi ueniant ad Consilium. De penis et remisionibus. De sentencia excomunicacionis.—Fol. 34 v. Quot vnus clericus possit alteri confiteri.—CONSTITUCIONES SINODALES CESARAUGUSTANI.—Fol. 35 r. De etate

et qualitate in ordine perficiendorum. Idem.—Idem v. De oficio delegati.—Fol. 36 r. De maioritate et obediencia. De obligatis ad raciocinia.—Idem v. De hiis qui ui metus necam fiunt. De secuestracione possesionum et fructuum.—Fol. 37 r. De arbitris. De littis contestacione.—Fol. 37 r. Ut lite pendente nihil inovetur. Idem v. De confesis. De iure iurando.—Fol. 38 r. Declaracio [contra] non residentibus. Idem v. Idem. De testibus.—Fol. 39 r. De institucionibus. De rerum permutacione. De decimis et primiciis. Idem v. De penitenciis et remisionibus.—*Constituciones prouinciales dicti. Domini Petri Archiepiscopi Cesaraugustanorum.*—Fol. 40. r. De constitucionibus.—Fol. 41 r. De maioritate et obediencia. De vita et honestate clericorum. Idem v. De testamentis. De sepulturis.—Fol. 42 r. De decimis. Idem v. De raptoribus.—Fol. 43 r. De penis. Idem v. *Hinc incipiunt prime constituciones synodales Domini Duppi Archiepiscopi Cesaraugustani.*—Fol. 44 r. De officio ordinari. Idem v. De clericis non residentibus. De rebus ecclesie non alienandis.—Fol. 45 r. De testamentis. Idem v. De sucesionibus ab intestato. De sepulcris. De eadem materia.—Fol. 46 r. De parochis. De decimis. Idem. Idem. Idem.—Fol. 47 v. De eadem materia.—Fol. 48 r. De eadem materia.—Idem 48 v. De forma monitionis.—Fol. 49 r. Quod rectores et curati moneant parochiano suos conueniant ad diuina. Idem v. De celebracione misarum. De cognaciones spirituali. De simonia.—Fol. 50 r. De questoribus. De penis. De penitencia et remissionibus. Idem v. *Hic incipiunt Constituciones Sinodales Dei Domini Lupi Archiepiscopi Cesaraugustani.*—Fol. 51 r. De parrochis. Idem v. De inmunitate ecclesiarum.—Fol. 52 v. De raptoribus. De procuratoribus.—Fol. 53 r. Forma procuracionis. Idem v. De sepulcris. De decimis et primicis et oblacionibus. [Siguen varios "idem" y De eodem materia.] Fol. 55. r. De recitacione diuini officii et de pena contra facientes. Idem v. Quod laici ad diuinum officium signantes dominicis diebus et confiteantur suo sacerdoti saltim semel in anno.—Fol. 56 r. Quod indempnitas bonorum ecclesie conseruetur. Idem v. Quod testamenta et clausule ad pias causas exhibeantur iusta literam.—Fol. 57 r. Reformatio residencie clericorum. Idem v. Quod simplices coniugati clerici incedant in habitu clericali; beneficia ecclesiastica non hauentes et quod non utantur oficiis macellariorum et tabernariorum. [Faltan dos hojas.] Folio 58 r. De penitenciis et remisionibus. De interdicto et diuinarum cessacione. [Falta otra hoja.]—Fol. 59 r. Quod x fideles ad diuina conueniant et semel in anno suo confiteantur uicario seu rectori et recipiat deuote Eucharistie sacramento. De execucione testamentorum. Idem v. Quod rector uel uicario librum faciat inventario.—Fol. 60 r. De primicis. Idem v. De clericis ordinandis. De clericis non residentibus. De concubinariis clericis.—Fol. 61 r. De raptoribus. Idem v. *Forma procesu Constitucionis in antiquis*—Fol. 62 r. HIC INCIPIUNT ALIE CONSTITUCIONES SYNODALES PREDICTI DOMINI DUPPI ARCIEPISCOPI.—Fol. 63 r. De oficio custodis. De oficio ordinarii. Idem v. De clericis non residentibus.—Fol. 64 r. De decimis et primiciis. Idem v. De pena contra laicos primiceos detinentes—Fol. 65 r. De pena illorum qui dant et recipiunt beuragia. Idem v. De pena illorum qui ante quartacionem aliquid separant de acerbo.—Fol. 66 r. De pena contra luminarios. Idem v. De pena religiosorum qui detinet decimas.—Fol. 67 v.

De sepulturis.—Fol. 68 r. De iure patronatus. Idem v. De reliquis et veneraciones Santorum.—Fol. 69 r. De eadem materia. Idem v. Idem.—Fol. 70 v. HIC INCIPIUNT PRIME CONSTITUCIONES SINODALES DOMINI GARSIE ARCHIEPISCOPI CESARAUGUSTANOS FACTE APUD LOCUM DE CARINYENA. CELEBRATE IN MENSE IUNII ANNO A NATIVITATIS DOMINI MILLESIMO CCC° XCIII°.—Fol. 71 r. De veneracione corporis Christi dum eleuatur in missa maiori et indulgenciis inde concesis.—Fol. 72 r. De honestate clericorum. Idem v. De territoriis.—Fol. 73 r. De decimis. Quod procurator fiscalis habeat esse sacerdos.—Fol. 77 r. De penis.—Fol. 83 r. Hic incipit quedam confirmatio facta per sanctisimum XIII^m Papam Benedictum super quasdam constituciones editas per dominum Garciam Archiepiscopum Cesarauguste. Datum anno domini III cal. maii pontificatus.—Fol. 90 r. Constituciones edite per reuerendum in Christo patrem et dominum dominum tituli Sanct Stephani in Celio monte de Yuxo vulgariter nuncupatum presbiterum cardinale a latere ripulie Sede legatum in Consilio Dertusensi que fuerunt publicate.—Fol. 91 r. De uita et honestate clericorum et prohibet certas pestes et folroturas.—Fol. 92 r. Contra clericos concubinarios.—Fol. 93 r. Contra Religiosos ordinis militaris concubinarios. Idem v. (*sic*) Quod constitui in sacris teneant et habeant propia breviaria.—Fol. 94 r. Quod nullus non ydoneus promoneatur ad sacros ordines. Idem v. De modo instruendi populum circa fidei necessaria.—Fol. 94 v. Quod in priuatis domibus sacramenta non administrentur modi celebrentur misse pro nupciis sepulturis vel non.—Fol. 95 r. Quot sine auctoritate ordinarii nullum beneficium instituatur non accipiatur nisidos eius ad sustentacione vite suficiat sacerdotis. Idem v. Quod nephiti (*sic*, por neophiti) per censuram ecclesiasticam et alias districte compellantur infantes suos infra octo dies a die nativitatis deferre ad babtismum, Quod uicarii et principales officiales episcoporum seu ordinariorum ecclesiasticorum habeant esse in sacris ordinibus constituti.—Fol. 96 r. Contra illos qui familiaritatem domine Regis impetrant fraudulenter. Contra eos qui sub colore miserabilitatis vel modis exquisitis clericos ad iudicia tradere moliuntur.—Idem v. Contra inflamantes animos potencium contra ecclesiam vel ecclesiastican livertaten.—Fol. 97 r. De negligencia prelatorum regularium circa subditorum corrigendos eccessus.—Fol. 97 r. Contra iudices delegatos metassui officii exercentes. Idem v. Excomunicentur questores qui sine literis diocessani questam facere uel predicare actemtabunt.—Fol. 98 r. Providet aduersus eccessus clericorum et Religiossorum quod sine literis ordinariorum ad audiendum confesiones non administrarum.—Fol 99 r. Quod ecclesiarum prelati bona decedencium qui de bonis suis devite disponiunt non audeant occupare. Idem v. Quod medici non uisitent infirmum ultra terciam uicem qui in illa infirmitate non fuerit confessus. Quot circa sarracenos observetur clementina.—Fol. 100 r. Hic incipiunt constituciones synodales domini Francici diuina miseracione Archiepiscopi Cesaraugustanos que fuerunt acte in santa synodo celebrada in Belchito. Sub anno domini millesimo cccc° xvj° die xxv° augusti et sunt que secuntur.—Primo. De vita et honestate. Rubrica.—Fol. 102 v. De testamento Ihuxpi.

De las muchas constituciones notables que hay en este códice, copiamos las referentes a moros, judíos y herejes.

Fol. 17 r. *De Iudeis et Sarracenis.*

Cum in signum vniversalis Domini quia quodam titulo speciali sibi de omnes decimas reseruarit. Nos ecclesiarum dispendiis obviare uolentes Estatuimus ut in prerogatiua Domini generalis tam a iudeis quam a sarracenis saltem de terris domibus possesionibus et aliis que ad eos cristianis quocumque modo deueniunt aut deuenerint pro substencionem comunionis cristianorum si necesitate fuerit exhigatur. Proibemus etiam ne mancipia x anno et maxime mulieres presumant in suo seruicio retinere x anis uero qui post presenti onstitucionis noticiam cum talibus presumpserint comorari quousque ab eorum seruicio reccesserint ecclesia sacramenta parroquiam denegentur.

Fol. 29 r. *De Iudeis et Sarracenis.*

Precipimus ut iudei et saraceni a x anis in habitu distingantur et nutrices uel mulieres non teneant christi anas. Et si que christi ane cum iudeis uel saracenis cohabitant misi infra duos menses a tempore publicaciones istius constitucionis receserint quantumcumque penitenciam fecerint nunquam tradantur ecclesiis sepulture nisi de metropolitani licencia speciali.

Fol. 29 r. Quot sarraceni non inuocent azalos heresis.

Canonum statuta prout exdebito tenemur volentes seruare ac facere observari precipiendo mandamus iuxta concilium Vienensis quod saraceni in templis uel in mesquitis suis nec in loco alia eminenti nomen Mahometi non invocent alta uoce nec etiam uerba que uulgariter alias in uulgari apud es (*sic*) lazena dicitur preconicent. Inhibentes districcius uniuersis et singulis principibus baronibus et aliis catholicis nostre prouincie sub quorum dominio dicti sarraceni morrantur (*sic*) que de terris suis predictam proclamacionem seu preconizacionem auferant reu aufferri procurent exprese prohibendo ne prefata inuocacio seu professio ipsius sacrilegii (*sic*) Mahometi publice proclametur. Et si prefati Domini temporales non prohiuerint cum effectu proclamacionem predictam ipsi ad hoc per censuram ecclesisticam compellantur.

Fol. 29 v. De hereticis.

Non nulli auia veritatis auersis euntes per deviunt ffalsitatis.

Ad talia non uerentur ut dicere audeant quod non sit resureccio mortuorum nec uita alia sit futura; quod quidem est heresis pessima et plurimum heresium fundamentum statuimus itaque quod quicumque talia dixerit ex prompto capiatur et si persisteri in eisdem tamquam hereticus condemnetur. Quod si ioco se dixit uel quacumque animi leuitate nichilominus secumdum qualitaten culpe ac persone condicionem penis legitime per locorum ordinarios puniantur. Omnes in super catholice fidey detraentes ac alios detractores penam subeant quam de iure merentur, ut sciant loqui de fide catolica et cum reuerencia et honore.

De veguinis.

Ne sub specie simulate sanctitatis venenum aspidum et sanabile corda simplicium fidelium ualeat in posterum sub intrase. Sacro aprobante concilio statuimus et ordinamus perpetuo quod beguini uel beguine plures quam

conuenticula facientes simul non stent aut cohabitent nec etiam duo in eadem domo nisi casualiter et per unum diem et non plus, uel racione consanguinitate verum alias uero aut propinque etiam si non esent beguinis alias habitarent; mantellos non portent nec capucia preter modum comunem nec novum ritum uivendi et ab ecclesia non aprobatum introducere videantur neque audeant congregari ad aliquid egendum docendum uel repetendum nisi in ecclesiis uel aliis locis quibus aliis pro fidelibus est permisum. Et qui inobedientes reperti fuerint excomunicentur et si aliquid alterius provincie sub con simili habitu beguinorum istam nostram prouinciam Cesarauguste intrauerint sine literis testimonialibus illius Diocesani a cuius diocesi recesserint per Diocesim istius prouincie uel eorum loco tenentes vocentur et de fide catholica examinentur et si necesse fuerit capiantur verum si suspeci de fide reperti non fuerint uel deponant habitu uel exire prouinciam compellantur.

De eadem materia.

In super statuimus quod nullus beguinus uel beguina teneat habeat uel legat libros theologie in uulgari nisi solum libros in quibus solum oraciones continentur; habentes uero libros predictos uolumus quod ad tradendum illos diocesanis per censuram ecclesiasticam compellantur. Mandantes nichilominus constitucionem domini Clementis felicis recordationis Pape V editam in Concilio Vienensi contra beguinos et beguinas que incipit ad nostrum et hoc nostra prouincia inuiolabiliter obseruari.

VI

[*Constitución de Dalmacio, Arzobispo de Zaragoza, acerca de los diezmos de mijo, cáñamo y lino, del Arciprestazgo de Daroca.*] Zaragoza, 16 de Julio de 1439.

Copia notarial hecha por Miguel Jiménez de Vera.
3 hojas útiles en 4.°
Encuadernado con la obra anterior.

VII

Ista que secuntur sunt illa que in parlamenti debent peti a clero prouatio communi et vtilitate rei publice et fuerunt concessa per dominum v. g. [1] *die xj decembris anno mcccclxx nono.*

Copia notarial hecha por Martín Jouenter alias Nauarro, de Zaragoza.
5 hojas en folio a una columna, numeradas, del folio IIII al VIII.
Encuadernado con las dos obras anteriores.

VIII

In Dei nomine. Amen. Constituciones Sinodales que nuper edite facte et concesse fuerunt per Reuerendum Dominum Antonium Porquet canonicum et Archidiaconum Daroce. In ecclessia Cesaraugustana vicarium generalem Guillelmj in xpo Patris et domini domini Johannis miseracio-

1 V[icarius] g[eneralis].

ne diuina administratoris perpetui ecclesie prefate Cesaraugustane in villa de Albalat mense archiepiscopalis die decima quinta mensis modij anno a natiuitate Domini millesimo quadringentesimo sexagesimo secundo, postea uero die decima cuarta mensis aprilis de anno a Natiuitate Dominj millesimo cccc septuagesimo quinto.

Ms. del siglo XV.
5 hojas en folio, en papel.
Encuadernado juntamente con los que preceden.

IX

Ordinationes pro statu curiarum scribanorum Cesaraugustani archiepiscopatu. Anno 1457.

Texto castellano.
Ms. del siglo XV.
6 hojas a una columna.
Encuadernado con los anteriores.

X

Constituciones sinodales nouissime ffacte in sinodo Albalati.

Copia del siglo XV.
Siete folios, sin numerar, a una columna, en papel.
Encuadernado con los anteriores.

XI

Copia institucionis domini Petri de Johannis, Episcopi Cesaraugustani, quam posidet domjnus Dominjcus Biujan porcionarius dicte porcionis.

Copia de fines del siglo XV.
Una hoja, escrita por uno de los lados y a una columna.
En papel. Encuadernado con los anteriores.

XII

Bula de Benedicto XIII. mandando que las Iglesias de Zaragoza contribuyesen a la construcción de la de San Agustín.

Dada en Perpiñán.
Copia del siglo XV.
Una hoja, en papel, escrita por un lado.
Encuadernada con las obras que preceden.

XIII

Indulgencias concedidas a la Iglesia de S. Salvador y S. Valero de Zaragoza por Pedro, Arzobispo de dicha Ciudad; Martin, Obispo de Huesca; Miguel, de Calahorra y la Calzada, y Pedro, de Tarazona.

Copia del siglo XV.
Dos hojas en folio (rota la segunda de ellas.
Dos hojas en folio (rota la segunda de ellas).
Encuadernada con las obras anteriores.

XIV

Nobiliario del conde don Pedro de Barcelos [1].

Manuscrito del siglo XVI.

Lleva en las márgenes muchas notas autógrafas de Jerónimo Zurita.

Papel: 134 hojas foliadas de 30 a 31 líneas.

Contiene al principio 7 hojas sin foliar, de advertencias.

Encuad. en perg.

En el tejuelo: V*obiliario del conde don Pedro.*

Mss. n.º 172.

[Título III.]

Fol. 1 r. De los godos y de los Reyes que fueron de su linaje y como Mohamad fue de Arabia y convirtio muchas gentes.

Fol. 3 v. Título IV de los Reyes que fueron de Castilla.

Fol. 4 v. Título V de los Reyes de Navarra como uiene su linaje del Rey don Sancho el mayor que descendió derechamente del Rey don Sancho Abarca.

Fol. 6 v. Título VI del linaje de los Reyes de Francia que fueron antes Carlos Mainez.

Fol. 9 r. Título VII del conde don Mendo donde descienden los Reyes de Portugal de una parte procediendo adelante y de los otros que del descendieron.

Proemio.

Fol. 9 v. Libro de los linajes de España compuesto por el conde don Pedro hijo del Rey don Dinys.

Fol. 15 r. Título IX donde descendieron los de Mendoça y los de Vizcaya y de Castro y los Vermuz y donde uienen los hidalgos de Portugal, y de Castilla y de Galicia y del Cid Rui Diaz y de los vencimientos que uuo y de su casamiento.

Fol. 16 r. Título IX como los de Vizcaya tomaron por señor Froon hermano del Rey de Inglaterra que oy uino con un su hijo y como del descendieron los de Vizcaya.

Fol. 20 r. Título X donde desciende el linaje de solar de Lara de los primeros de que más lexos se puede saber.

Fol. 26 r. Título XI de los de Castro de donde mas largo se puede saber e de aquellos que dellos descendieron.

Fol. 29 v. Del linaje de donde vienen los Cabreras començando del Rey Ramiro el IV que fue el que de mas lexos se pudo saber.

Fol. 30 r. Título XIII de don Pedro Fernandez de Traua nieto de don Pedro Froyaz y de los que del descendieron.

Fol. 32 v. Título XIV de los de Castañeda y de otros que descendieron de don Suero Mendez hijo de don Martin Ruiz de Tanguez y nieto de don Pedro Froyaz el Bueno de Trastamara.

Fol. 33 v. Título XV del linaje de los Girones que comiença por don Rodrigo Gonçalez Giron que en sus palabras acostumbraba decir hermano fundudo.

Fol. 34 v. Título XVI de don Suero Mendez el Bueno de Maya hermano de

1 Este *Nobiliario* fué publicado en 1640 por Juan Bautista Lavaña, y en 1646 por Manuel de Faria y Sousa. Ambos reformaron a su capricho el texto, ya muy desfigurado por adiciones anteriores. Alejandro Herculano hizo una edición mucho más fiel y coerecta en el tomo I de los *Monumenta Portugalliae Historica*, Lisboa, 1860.

don Gonçalo Mendez el guerrero hijos de don Martin Gonçalez de Maya y de doña Segunda Suarez de Tagua y como de don Pay Perez Romero yerno del dicho Suero Mendez y de su hija doña Goda Xuarez descendieron los Rebotyes y Xedeanos y Taueros y Pachecos y Merlos, y adelante en el título XXI del Rey Ramiro, párrafo III, hablamos largo de Suero Mendez.

Fol. 36 v. Título XVII del linaje de los de Guzman primeramente de don Aluar Ruyz de Guzman de que más lexos se puede saber.

Fol. 37 v. Título XVIII del linaje de los de Villalobos primeramente del conde don Pedro de Palença de que mas lexos se puede saber.

Fol. 38 v. Título XIX del conde don Ramiro de Campos y de los que del descendieron.

Fol. 39 r. Título XX del linaje de los Manrriques primeramente de Pedro Manrrique el Viejo de que mas lexos se puede saber.

Idem íd. Título XXI del Rey Ramiro donde descendió la generacion de los buenos y nobles caualleros de Castilla y Portugal y de algunos hechos que el y los que del descendieron hicieron.

Fol. 60 v. Título XXII del linaje de los Lonsaos y Losas.

Fol. 65 r. Título XXIII de doña Elvira Yañez hija de Juan Perez Damaya y de doña Guiomar Mendez hija del conde don Mendo el Fonzao.

Fol 66 r. Título XXIV de don Men Ruyz de Tongues hijo de don Diego Troyas donde uienen los Pereras y los que del descendieron.

Fol. 67 r. Título XXV de doña Teresa Gonçalez hija de don Gonçalo de Sosa y de doña Dordia Viegas hermana del conde don Mendo y de los que della descendieron.

Fol. 73 r. Título XXVI de don Suero Mendez el Gruyzo hermano de don Gonçalo de Sosa y de los que del descendieron.

Fol. 76 r. Título XXVII de Gil Guedaz hijo de Guedo Gomez y de doña Urraca Enrrique de Puertocarrero hermano de don Juan Enrriquez y de don Egas Enrriquez y de doña Sancha Enrriquez mujer de don Ruyz Gonçalez Perera.

Fol. 77 r. Título XXVIII de doña Beatriz Perez hija de don Pedro Ruyz de Perera y de doña Estefania Hermiguez de la Teixera.

Fol. 7 v. Título XXIX del linaje de los Peixotos de donde descienden.

Fol. 78 v. Título XXX de don Gomez Mendez que fue el primero de los Guedros y donde descendieron los otros.

Fol. 87 v. Título XXXI de doña Auriana Mendez hermana de don Gonçalo de Sosa.

Fol. 90 r. Título XXXII de doña Urraca Mendez hermana de don Gonçalo de Sosa.

Fol. 92 r. Título XXXIII de doña Meana Elvira Gonçalez de Palmira hija de don Gonçalo Ruyz de Palmira.

Fol. 93 r. Título XXXIV de don Pedro Ruyz de Perera fijo de don Pedro Gonçalez de Perera y de los que del descendieron.

Fol. 97 v. Título XXXV del bueno de don Vasco Pimentel.

Fol. 101 v. Título XXXVI de don Monino Viegas El gosco donde uienen los de Riba Duero.

Fol. 113 r Título XXXVII de don Nuño de Calaueaua hermano del conde don Alonso de Calaueaua y de San Rosendo.

Fol. 118 r. Título XXXIX de don Safez Suz que uino con el conde don Enrique de Portugal y fué muy buen rico hombre y muy honrado y alferez del conde don Enrique de que descendieron los Safez y los Godinos como oyredes.

Fol. 120 v. Título XL del linaje de los de Bayau el primero que sauemos uno por nombre Arnaldo.

Fol. 122 v. Título XLI de don Gaydo Araldez de Bayan y de Riba de Duero fijo de don Arnaldo y de los que del descendieron.

Fol. 130 v. Título XLIII de los de Puertocarrero.

Fol. 134 v. Título XLIV de don Gonçalo Vivieque el que fundó el monasterio decete y de los que del descendieron.

Fol. 138 v. Título XLV de los de Riba de Visela y de los que dellos descendieron.

Fol. 141 r. Título XLVI de don Pay Mogudo de Sandi de donde uienen los criuillones.

Fol. 141 v. Título XLIIX de doña Elvira Ruyz señora de Cilinde don Rodrigo Ruyz de Podentes donde uienen los de Tayde.

Fol. 143 r. Título XLIX de don Gasconio Araldez donde vienen los Dorgueses.

Idem íd. Título L de Fernando Jeremías donde descendieron los Pachecos.

Fol. 144 r. Título LI de don Ramiro Quartella y de los que del descendieron.

Fol. 146 r. Título LII de donde vienen los de Azeuedo començando primero en don Godino Viegas que fundó el monasterio de Villar de Frayles.

Fol. 147 r. Título LIII del conde don Osorio de Cabrera.

Fol. 148 r. Título LIV de Gomez Perez de Macera y de doña María Osorez que yaze en Caruaero señora de don Saralino Osorez y de los que dellos descendieron.

Idem v. Título LV del linaje de los de Cuinna donde más lexos sabemos el primero fue don Suenna natural de Gasconia.

Fol. 152 v. Título LVI de doña Vroana Suarez fija de don Suero Guedez el que fundó el monasterio de Varzea como se muestra en el título XLII de don Gaydo Araldez de Bayan, párrafo I.

Fol. 154 v. Título LVII de don Alonso Tellez el Viejo que pobló Alburquerque donde descendieron los Tellez.

Fol. 156 v Título LIIX de don Gutierre Alderete de la Silua como fue casado y que hijos tuuo.

Fol. 160 v. Título LIX de los de Cloes donde mas lexos sabemos y queremos primero consentir en don Aurau Destrada donde descendieron los de Gaes y los Redondos y los de Sequera y su madre de Martin L.co de Guiña fija de L.co Martínez de Guiña.

Fol. 162 r. Título LX de don Men Gundaz que fue cauallero muy bueno y honrado y de los que del descendieron.

Fol. 163 v. Título LXI del linaje de los de Vinas donde mas lexos sabemos.

Fol. 164 r. Título LXII de don Pedro Mendez Daguilar donde lo mas lexos sabemos el primero fue don Gueda el Viejo donde descendieron los Gedeanos.

Fol. 166 r. Título LXIII de don Vasco Nuñez de Brauaes y con quien fue casado y que hijo tuuo.

Fol. 168 r. Título LXIV de don Seruando Suarez que fundó el monasterio d'Osuera y este don Seruando fue fijo de don Suero de Brito.

Idem v. Título LXV del linaje de don Pedro Novares el Viejo que fue natural de Riba de Zea.

Fol. 170 r. Título LXVI de los de Fonseca que son padraciros y naturales del monasterio de Mancelos y queremos començar en Men Gonçalez de Fonseca.

Fol. 172 r. Título LXVII de los Touares porque fueron buenos caualleros y queremos començar en don Esteuan de Touares.

Fol. 173 r. Título LXVIII de don Pay Delgado que fue buen cauallero y honrado que fue en la toma de Lixboa quando el rey don Alonso el primero de Portugal la tomo de los moros.

Fol. 174 r. Título LXIX de don Sigel que fue natural de Flandes y fue en la toma de Siabana con el rey don Alonso I rey de Portugal.

Idem v. Título LXX de don Rolim que fue el primero y señor de Zambujo.

Fol. 175 v. Título LXXI de don Suero Luengo de Beliar que fue buen cauallero y honrado.

Idem íd. Título LXXII de Fernando Blanco el Viejo de Sourado.

Fol. 178 r. Título LXXIV del linaje de los Churrichaos donde mas lexos se puede saber, y el primero fue don Pedro Artero de quien salieron todos los Churrichaos.

Fol. 182 v. Título LXXV de don Pay Mendez Souedea y de los que del descendieron.

Fol. 183 r. Título LXXVI de don Fernando Paez de Capello donde descendieron los Varelas de Galizia y llamanse de Vilamarin.

Entre los episodios más curiosos de este libro es el de D. Diego López de Haro y la dama Pie de Cabra, traducido así en el Ms. que estudiamos [1].

«D. Diego López era muy buen montero, y estando un día en su parada aguardando quando uiniesse el puerco, oyo a muy alta voz cantar una muger encima de una peña, y el fue para ella y vio que era muy hermosa y muy bien uestida, y enamorose luego della muy fuertemente, y preguntole quien era; lo qual respondió que era una muger de muy alta sangre, y él le dixo que pues assi era, se casaría con ella, si quisiese, porque él era señor de toda aquella tierra, y ella le dixo que lo haría si le prometiese de nunca se santiguar, y él se lo otorgó, y ella se fué luego con él. Esta dueña era muy hermosa y muy bien hecha en todo el cuerpo, saluo que tenía un pie torcido, como de pie de cabra, y uivieron mucho tiempo y tuuieron dos hijos: el uno fué llamado Iñiguez Guerra, y la otra fué muger y fué llamada doña Cabra, y cuando comían juntos Diego López y su muger, asentaua él a par de sí el hijo, y ella a par de sí la hija, de la otra parte, y un día fuese al monte y mató un puerco muy grande y truxolo para su casa, y luego ante sí comiendo con su muger con sus hijos, hecharon un hueso de la mesa y uinieron a pelear un galgo y vna podenca sobre él, de tal manera que la podenca trauo al galgo de la garganta y matolo; y don Diego, quando esto uió, túvolo por milagro y signose y dixo: *¡Santa María, ualmel; ¿quién uió nunca tal cosa?* y su muger, cuando uió así signar, lanço la mano a la hija, y no al hijo, y don Diego Lopez trauó del hijo y no le quixo dexar tomar, y ella recudió con la hija por una uentana por donde pasó y fuese para las montañas. Despues, al cabo de tiempo fué este don Diego Lopez a hacer mal a los moros y prendieronlo y lleuaronlo para

1 Menéndez y Pelayo (*Tratado de los romances viejos*, tomo II, págs. 52 a 54) lo reprodujo, traduciéndole del texto portugués.

Toledo preso, y a su hijo Iñiguez Guerra pesaua mucho de su prisión, y uino a hablar con los de la tierra por que manera le podrían sacar de la prisión. y ellos le dixeron que no sabían manera, salvo si se fuese a las montañas y allase a su madre, y ella le diría como lo sacase, y él fué alla solo en su cauallo y hallola en cima de una peña, y ella dixo: *hijo Iñiguez, ven aca, ca bien se yo a lo que uienes*; y él fué luego para ella, y ella dixo: *uienen a preguntarme como sacaras tu padre de la prisión*; en tanto llamó un cauallo, que andaua suelto por el monte. que se decía Pardalo, y llamolo por su nombre y ella metió un freno al cauallo que tenía, y dixole que no hiziese fuerza para lo desensillar, ni para lo de enfrenar, ni para le dar de comer, ni de beuer, ni de herrar, y dixole que este cauallo le duraría toda la su uida y que nunca entraría en batalla que no uenciese, y dixolque caualgasse en él y que lo pondria en Toledo luego en ese día ante la puerta de yazia su padre, y que ante la puerta donde el cauallo le pusiese, allí descendiesse y que hallaria a su padre en un corral, y que le tomasse por la mano y que hiziesse que queria hablar con él, y que lo fuesse tirando azia la puerta donde estaua el caualo desque alli fuesse, que caualgase en el cauallo y quey que pussiese a su padre ante sí, y que antes de noche seria en su tierra con su padre; y así fué, y despues a cabo de tiempo murió don Diego Lopez y fincó la tierra a su hijo Iñiguez Guerra, y algunos ay en Vizcaya que difieren y dizen oy en día que esta su madre de Iñiguez Guerra, que este es el couro de Bizcaya, y cada uez que ay está el señor de Vizcaya en una aldea que llaman Vesturio, todos los deventres de vacas que se matan en su casa, todos los mandan poner en una parte, fuera de la aldea, en una peña, y por la mañana no hallan ai nada; dizen que si no lo iziessen assi, que algun enojo recibiría del en esse dia, y en essa noche, en algun escudero de essa casa, o en alguna cosa de que mucho se doliesse, y esto siempre lo assi passaron los señores de Bizcaya hasta la muerte de don Juan el Tuerto, y algunos quisieron probar de lo no hazer assi, y hallaronse mal.

XV

Estoria de D. Alvaro de Luna.

Manuscrito del siglo XV.

Inc. Entre otros frutos abundosos que la España en otro tiempo de ssi solía dar.

Exp. Saluo tanto que aquel todo poderoso Dios que le dió especial gracia para que en las cosas mundanales tan virtuosamente se lo diese. A la su infinita bondad plegadelo heredar en las espirituales.

Papel: 263 hojas foliadas, de 32 a 33 líneas, 0,285 × 0,213 milímetros.

Encuad. en perg.°

En el tejuelo: *Estoria de D. Alvaro de Luna.*

Mss., n.° 150.

En el último folio hay unos versos, que dicen:

El aguila el ballestero
con sus plumas le hirió;
ansi hizo el de Bivero
que en mi casa se crió.

Entre nos mismo salió
por que entrambos nos perdimos,
si bien o mal hezimos
en nos mesmo se absolvió.

XVI

Chronica de Don Enrique IIII.º Hijo y sucesor del Rey D. Juan el 2.º, y de la Reyna Doña María, su primera esposa, por Alfonso de Palencia.

Inc. «Caso dos veces. La primera año 1437, con Doña Blanca su prima segunda, hija del Rey D. Juan segundo de Aragón y Nauarra que por sentencia del pontífice Nicolás 5.º, se apartaron año 1453.»

Exp. «De donde se esperaua ser uno de los mayores señores de estos Reynos y no queriendo entregar a Doña Juana perdió lo huno y 10 otro.»

Ms. del siglo XVI.

Papel: 247 hojas foliadas.

En el cuad. en perg.º

En el tejuelo: *Chronica del Rey D. Enrique.*

Ms. n.º 101.

XVII

Coronica antigua | de los reyes de Navarra | escrita | Por | el Licenciado Mosen | Diego Ramirez Avalos | de la Piscina.

Letra del siglo XVIII

Incipit. Al Invictissimo, asi bien Christianissimo, y ese mismo Serenissimo don Carlos Rey quarto de Navarra, por la gracia de Dios rey de las Españas, Consagrado Emperador felicisimo César siempre Augusto.

Explicit. La otra fue D.ª Juana e caso con el Duque Joan de Bretaña el año 1385 e despues caso con el rey Enrrique de Inglaterra.

Consta de 86 hojas. Encuadernado en pergamino.

En el tejuelo: *Avalos de la Piscina. Choronica de Navarra.*

Se compone de tres libros incompletos. El 1.º, comienza con el cap. IX y termina con el XV.

Libro 2.º: consta de 15 capítulos; falta el resto.

Libro 3.º: empieza con el capítulo IX, sigue sin interrupción hasta el XVII. Continúa con el XX y termina con el XXI.

Al folio 1 r. lleva la siguiente nota: Me lo remitió desde Tudela con fecha 17 de Febrero antecedente Juan Antonio Fernández, librero de aquella ciudad, sujeto cuya aplicación e inteligencia, en especial en papeles antiguos, admira en su poca edad. Está incompleto.—Zarazoza 2 de Marzo de 1771.—*Thomas Fermin de Lezaun.*

Ex libris. Ex Bibliotheca D. Tomae Lezaun, & Fornos.

Manuscristos n.º 16 2.

Comienza esta Crónica con Sancho Garcés Abarca, y acaba con el príncipe D. Carlos.

XVIII

Summa abrebiada de las Crónicas de Navarra, cuyo autor se dice el capitán D. Sancho de Albear.

Incipit. Summa abrebiada de las crónicas de Navarra, copilada por un cavallero del mismo reino, el cual encubre su nombre a causa de no haber sospecha...

Explicit. Que ninguno ha tocado heregía nenguna, que es sumo bien.

Se extrajo esta copia con permiso de S. M de un ms. antiguo que se halla en el archivo de S. Juan de la Peña, cax, 16, leg. 1, a 23 de Septiembre de 1771; por el Doctor D. Manuel Abad y Lasierra benedictino claustral comisionado por S. M. para examinar los archivos y bibliotecas de la congregación Tarraconense y Cesaraugustana, y de la misma copia que por no haberse comprovado estaba muy defectuosa, la trasladé en Zaragoza a 22 de Marzo de 1772.—*Tomas Fermin de Lezaun.*

Manuscrito de 118 folios, sin numerar, a una columna, de 15 a 16 líneas y encuad. en perg.°

Mss. n.° 2.

En el tejuelo: *Compendio de las Crónicas de Navarra.*

Antes fué de D. Tomás Fermín Lezaun y Tornos, cuyos ex libris está en la portada.

XIX

[*Acta Capitulorum Provincialium Provinciae Aragoni unite & divisae.*]

Inc. En el tomo 1.° de los Anales del Real Convento de Predicadores de Valencia que escrivio el M. R. P. Sr. Fr. Joseph Teixidor, al folio 477 se hallan copiadas las actas del capítulo provincial que la provincia de España celebro en el convento de Toledo en el año de 1250 y son como siguen:

Exp. Expliciunt Acta Capituli provinciali in conventu Gerunde die et Anno ut supra.

Está gastado el original y falta la letra.

Lugar del sello.

Frater Franciscus Magister et socius Vicarii Generalis.

Mss. de la segunda mitad del siglo XVII; 316 por 215 milímetros.

Papel: 1.247 hojas foliadas de 26 a 40 líneas.

Encuad. en perg.°

En el tejuelo: *Acta capitulorum Provincialium Provinciae Aragoniae unite & divise.*

Mss n.° 97.

Contiene las Actas de los capítulos provinciales que siguen:

Toledo, año 1250; Leon, 1275; Estella, 1281; Barcelona, 1299; Zaragoza, 1302; Valencia, 1303; Pamplona, 1304; Barcelona, 1307; Gerona, 1310; Lerida, 1312; Valencia, 1314; Estella, 1321; Valencia, 1327; Huesca. 1328; Tarragona, 1329; Sangüesa, 1330; Xativa, 1331; Manresa, 1345; Tarragona, 1347; Pamplona, 1350; Balaguer, 1351; Calatayud, 1352; Xátiva, 1353; Lerida, 1354; Pamplona, 1355; Lerida, 1357; Seo de Urgel, 1358; Zaragoza, 1363; Estella, 1365; Gerona, 1366; Tarragona, 1368; Barcelona, 1369; Valencia, 1370; San Matheo, 1371; Zaragoza, 1372; Cervera, 1373; Calatayud, 1376; Balaguer, 1377; Huesca, 1378; Xativa, 1379;

Zaragoza, 1380; Estella, 1381; Barcelona, 1387; Gerona, 1388; Seo de Urgel, 1389; Zaragoza, 1391; Pamplona, 1392; Cervera, 1393; Huesca, 1394; Castilia, 1395; Sangüesa, 1396, Tarragona, 1397; Balaguer, 1399; Xativa, 1402; Valencia, 1403; Pamplona, 1404; Barcelona, 1405; Huesca, 1406; Lerida, 1407; Sangüesa, 1408; Cervera, 1409; Pamplona, 1417; Manresa, 1418; Zaragoza, 1419; Castilion, 1420; Sangüesa, 1421; Tarragona, 1422; Huesca, 1423; Xativa, 1424; Estella, 1425; Balaguer, 1426; Alcañiz, 1427; Barcelona, 1428; Lerida, 1429; Valencia, 1430; Pamplona, 1431; Lerida, 1432; Cervera, 1434; Sangüesa, 1436; Gerona, 1437; Lérida, 1438; Zaragoza, 1439; Zaragoza, 1456; Luchente, 1463; Barcelona, 1475; San Mateo, 1477; Seo de Urgel, 1480; Balaguer, 1481; Puigcerdá, 1482; Gerona, 1483; Castellón de Ampurias, 484; Xativa, 1487; Calatayud, 1488; Estella, 1489; Cona-Cquibiluri, 1491; Huesca, 1493; Balaguer, 1494; Zaragoza, 1494; Pamplona, 1495; Barcelona, 1496; Valencia, 1497; Alcañiz, 1499; Gerona, 1502; Barcelona, 1503; Puegcerdan, 1506; Barcelona, 1507; Seo de Urgel, 1512; Estella, 1523; Valencia, 1525, Gerona, 1530.

XX

Fragmenta quedam carminum M. Maxi | mi Episcopi Cesaraugustani ab Eleca Cesa | raugustano Episcopo Collecta de domo Beate | Marie a Columna.

Ms. de principios del siglo XVII. En papel: 5 folios a una columna de 28 a 30 líneas.

Contiene las siguientes poesías:

1. [*A la Virgen del Pilar.*]

Incipit: "Prima Domus Marie sacrata est dicta Columna."

2. *Idem de Sancto Athanasio primo Cesaraugustani episcopo.*

Inc.: "Primus Athanasius nostra fit presul in Urbe."

3. *Idem de Sancte Virgine et Martyre.*

Inc.: "Enchratis ob nuncios mores nunquam pudore."

4. *Idem de Sancto Vincencio Archidiacono Martire.*

Inc.: "Vincencius egregiam referens ab Agone corona."

5. *Sancte Braulionis Episcopi Cesaraugustani pro Marco Ma | ximo episcopo Cesaraugustano Carmen.*

Inc.: "Maximus hic situs est dictus cognomine Marcus."

6. *Idem de Sancto Thedoro primo Archipresbytero S. | Athanasij.*

Inc.: "Hispani frugunt paribus vestigio curis."

7. *Ad Sanctos primos Cesaraugustanos episcopos Marci Maximi | Pontifices Cesaraugustini Carmen Saphieum.*

Inc.: "En pii Sacris adolemus aris."

8. *Eiusdem hymnus ad sacrum templum Cesaraugustanum Columne.*

Inc.: "O, Cesarauguste Deus."

9. *Carmen Valderredi episcopi Cesaraugustani in Tumulo | Sancti Taionis episcopi Cesaraugustani.*

Inc.: "Valderredus ego Taionis et ipse minister."

10. *Taio Cesaraugustanus Archidiaconus Sanctissimo | Pontifice Honorato Germana suo Archiepiscopo | Carmen sepulcrale.*

Inc.: "Presul Honoratus successerat hic Isidoro."

11. *Carmen Valderredi episcopi Cesaraugustani | in tumulo Sancti Taionis Episcopi Cesaraugus | tani.*

Inc.: "Valderredus ego Taionis et ipse minister."

12. *Eiusdem Valderredi pro Sancto Vitale Patre | Sanctorum Martirum Completensum Justi et Pastoris.*

Inc.: "Salve Vitalis Martir fortisime Christi..."

[*Chronicon ab anno 570 usque ad 630.*]

Incipit: De Santo Gaudioso—Miraculis multis fueguet Sanctus Gaudiosus episcopus Tirasonensis...

Explicit: ...A Cornelio Centurione Cohortis Italia hoc Cornelio multo Juniose ille senior finis.

Hay una nota.

Ms. del principio del siglo XVII.

En papel: 2 hojas a una columna, de 28 a 30 líneas. Encuad. con el Fragm.tum Chronici...

Lleva una nota que dice:

El P. Maestro[1] Jerónimo Romano (*sic*) de la Higuera, profeso de la Compañía de Jesús, afirma con toda verdad que sacó estos fragmentos del original que dellos tiene como en ellos quedan, en Belmonte en 22 de junio de 1608, como consta por su firma en el original que de su mano enuió a la Santa Iglesia del Pilar.

Manuscrito, núm. 28.

XXI

Additiones Sancti Braulionis ad Maximum et etiam Helece Cesaraugustanorum Episcoporum.

Incip: Per hec tempora Catholici Constantini ad litus Maris Saguntini nobili Sancto Vicencio sepulcrum erigunt...

Explicit: ...que hic exarata fuerunt scripta sunt ex quodam codice vetusto manuscrito gotico in siquis Fuldensis Bibliotece et a patre Societati Jesu nomine Toma Torralva Ocaniensi Vuormatie diligenter excerpta anno M.D.XCIIII.

Ms. de principios del siglo XVII.

1

En papel, encuadernado en perg.°
5 folios a una columna, de 28 á 30 líneas.
Manuscrito, núm. 28.
Encuadernado con el anterior.

XXII

De Sancto Vincencio Martire et | eius tunica, corporis translacione | colecta a F. Antonio Bouian ordinis | Sansti Benedicti, 1604.

Incipit: Cum reuerendisimus [1] atque | ornatisimus dominus Leonardus Auxitonensis | Archiepiscopus...

Excipit: ...In testimonio autem eorum omnium que superius ex manus | triptis collegis ego frater Antonius Bonian (*sic*) bibliotecarus et scriba capituli monasteri Santi Ger | mani a Pratis signum meum adpponendum censui vi | gesimus sexto die mensis Februarii... 1605. | F. Antonius Bonian.

Ms. de principios del siglo XVII. En papel: 6 hojas sin foliar, a una columna, de 28 á 30 líneas.

Se halla en el mismo volumen que las dos obras anteriores.

XXIII

Fragmentum Chronicii uel omnimode Historiae Fl. | Lucii Dextrii quondam prefecti Pretorio Crientis Sancto Domino Paulo Orosio praesbitero Tar | raconensi Flauius Lucius Dexter, salutem.

Incipit: Postquam ex Oriente (ubi sicut nosti Prefectus Pretorio fuit)...

Explicit: ...quem post complexo est Barchino Magna parens. Finis Laus Deo.

Ms. de principio del siglo XVII.

En papel: 32 hojas sin foliar, a una columna, de 28 á 30 líneas. Encuadernado en perg.°

Perteneció a la Biblioteca del convento de San Agustín, de Zaragoza, según la nota que va en el primer folio y luego a D. Martín Carrillo, abad de Montearagón.

Manuscrito, núm. 28.

XXIV

Discursos del origen, principio y uso de la monarchia de Sicilia desde el conde Rogerio; por más de quinientos años hasta el Rey D.n Phelipe tercero nuestro Señor. Sacados de diferentes historias, bulas apostolicas papeles y priuilegios que están en los Reales archivos de la villa de Simancas en el obispado de Valladolid y de los archivos del Real Consejo de Italia.

Inc. La causa y ocasión por que se han hecho estos discursos.

Exp. Por lo cual nos parece que sería muy a propósito que se le mande poner orden en ello cual convienen.

Mss. que fué escrito en Valladolid, año 1605, según consta en la introducción, folio 3.° r.

1 Tachado «Arziepiscopus».

Copia hecha en Palermo a 19 de junio de 1632, según consta en la 6.ª hoja sin foliar que se halla al principio del mss.

Papel: 198 hojas foliadas, 295 × 200 milímetros, una columna de 20 a 22 líneas: contiene notas marginales.

Encuad. en perg.°

Mss., n.° 139.

Reyes de Sobrarbe defendidos | *y* | *origen del justicia y Supremo Consejo de* | *Aragon* | *contra monxiur de Marca* | *Arzobispo de Tolosa* |

A Dios Todo poderoso | *dedica* | *D. Antonio de Lupian Zapata* |

Año 1663.

Incipit. «Exposose a los rigores y hielos de Europa una aterida golondrina, perdiendo el miedo al destemplado ivierno.»

Explicit. «al cual ofresco ponerle un vistoso marco y perfilarle de otras autoridades de tanto crédito como las del cuadro.»

Al folio 9 v. lleva la siguiente nota: Me presto el original para copiarlo el doctor D. Fray Manuel Abab Lasierra, monge del Real monasterio de S. Juan de la Peña, y nombrado por su Majestad para reconocer los archivos de la religión claustral Benedictina Tarraconense y Cesaraugustana, y le acabé de copiar a 3 de Abril de 1772.—*Thomas Fermin de Lezaun.*

Consta de 52 hojas sin foliar, 15 líneas a una columna, en papel; encuadernado en pergamino. En el tejuelo: *Zapata, Reyes de Sobrarbe defendidos.*

Ex libris Ex biblioteca | D. Thomae a Lezaun | & Tornos.

Ms. n.° 9.

El objeto del libro es destruír la afirmación de P. de Marca, arzobispo de Tolosa, que dice que es fábula lo de los reyes de Sobrarbe y que el primer rey de Navarra fué Iñigo Arista, descendente de los condes de Bigorra. Los niegan también el arzobispo D. Rodrigo y Juan López de Palacios Rubios.

Puede verse la biografía de Lupián de Zapata en la *Historia Crítica de los* | *Falsos Cronicones* | *por D. José Godoy Alcántara.* Madrid, 1868.

Zapata es el autor de los supuestos cronicones de Hauberto, Walabonso Mena.—Martirologio de S. Gregorio Bético—Hizo una falsa biografía de Liberato.

Antonio Lupián de Zapata dice que se sirvió de las siguientes fuentes: Esteban de Garibay, D. Juan Briz Martínez, D. Martín Carrillo, en los *Anales del Mundo.* Esteban de Garibay y Zamalloa, *Historia de España.* Zurita, Fray Antonio de Yepes, en los *Anales de la Orden de San Benito.* Fray Juan de Pineda, en *Monarquía Esclesiástica.* Torreblanca, *Historia de Navarra.* Jerónimo de Blancas, *Historia de Aragón.* D. Diego de Morlanes, Dr. Luis Martínez D. Jusepe Sesé, Pedro Calixto Ramírez, Fray Diego Morcillo, en la *Historia del Pilar de Zaragoza.* Fray Prudencio de Sandoval, *Catálogo de los Prelados.* Lucio Marineo Sículo, Fray Lamberto Fabricio, *Historia del Reino de Aragón.*

XXV

Origen del Justicia de Aragón.

Incipit. «Grandes opiniones (aun entre los naturales) hemos leído el origen del magistrado y título honorífico del Justicia de Aragón.

Explicit. «y añadido por D. Francisco de Lupian Zapata mi hermano ya difunto.»

Consta de 19 hojas sin foliar de 16 líneas a una columna, con notas marginales.

Encuadernado con la obra anterior.

XXVI

Origen del Sacro y Supremo Consejo de Aragón.

Incipit. «En el año 1469 en 18 de oct. casó el rey D. Fernando el Catolico con D.ª Isabel, propietaria reina de Castilla.»

Explicit. «De todos los que han florecido en dicho consejo ofresco libro aparte por que no pueden caber en este breve volumen.»

Consta de 9 hojas sin foliar de 16 líneas a una columna; tiene notas marginales.

Encuadernado con las dos obras que preceden.

XXVII

HISTORIA SAGRADA DEL SS.mo MISTERIO

dubio, que se venera en el Real Monasterio de N. S. de Piedra, en el Reyno de Aragon Compuesta por el P. Don Antonio Joachin Sanz de Larrea, Monge Cisterciense de la Congregacion de Aragon y Prior de dicho Real Monasterio de Piedra.

Incipit. con un prólogo al lector, y el comienzo del primer capítulo es: Dase noticia del lugar de Cimballa, y dice así: «Siempre ha sido este pueblo aunque tan reducido y corto, en todos los siglos conocido y de los historiadores muy nombrado por haber sucedido en él aquel prodigio tan singular del SS.mo Misterio Dubio, etc.»

Explicit. Ojalá que toda esta obra aunque por una vez sea tan pequeña, sirva para el mayor culto y gloria del SS.mo Misterio Dubio y que en esta vida todos lo veneremos y la otra sin callar lo aplaudamos. Amén.

Letra del s. XVIII.

Consta de 258 folios de 20 a 21 líneas a una columna.

Encuad. en perg.º Está dividido en II libros con XVIII y XIV caps. respectivamente.

En el tejuelo:—*Hist.ª de Piedra.*

Para mejor dar idea de este libro, damos un extracto de lo contenido en cada capítulo.

LIBRO I

CAPÍTULO I

Dase noticia del lugar de Cimballa.

Conquistada Cimballa por Alfonso II de Aragón a los moros, en 1120, lo donó al monasterio de Oña Alfonso VIII de Castilla.

Dicho pueblo sufrió mucho con motivo de las guerras entre Pedro de Castilla y Pedro IV de Aragón.

Capítulo II

De como Cristo Sacramentado obró en la iglesia parroquial de Cimballa el milagro del SS.mo Misterio Dubio.

Cuenta la historia el milagro.

Capítulo III

En la iglesia parroquial de Cimballa se veneró al principio y se colocó en ella al SS.mo Misterio Dubio.

Refiérese como guardaban la reliquia en un arca de piedra, la exponían a la adoracion en una torrecilla a causa de no caber en la iglesia todos los fieles; inserta una donación al rey D. Martín.

Capítulo IV

Pide el Ser.mo Sr. Rey D. Martín al Lugar de Cimballa el SS mo Misterio Dubio; concédeselo este lugar, al que dió un especial privilegio el Rey.

Acepta la reliquia el Rey y la coloca en su capilla de Zaragoza con otros.

Concede el 20 de noviembre de 1398 un privilegio de exención de tributos, del que se incluye copia.

Capítulo V

Discúrrese sobre el año que ocurrió este milagro del SS.mo Misterio Dubio. Del tiempo que se veneró en Cimballa y después en el Palacio Real de Zaragoza y de cuando el Sr. Rey D. Martín la colocó y puso en este Real monasterio de Piedra.

Duda de la fecha. Cree que fué en el año 1370. Dice que en 1370 se verificó el milagro. También duda de cuándo se trasladó la Santa Forma de la capilla Real al nuevo Monasterio.

Capítulo VI

Principios del Real Monasterio de N. S. de Piedra.

Dice: Que Alonso II conquistó Teruel a los moros y quiso fundar un monasterio en Peralejos, para lo que pidió al Abad del Monasterio de Poblet le envíe doce monjes con un abad; este fué D. Gaufrido de Rocabert, de la familia de Peralad. Murió Alfonso II *el Casto* sin conseguir su propósito en 1208. Su hijo Pedro II le sucedió en el trono y en el propósito de llevar a cabo la obra del Monasterio de Piedra.

Jaime I fué quien vió concluída la obra y mandó el traslado, asistiendo Asparago de la Barea, arzobispo de Tarragona; D. Sancho de Ahones, obispo de Zaragoza y D. Domingo Ruiz de Arafra, obispo de Albarracín. Consagran la iglesia de Piedra el día 16 de diciembre de 1218. Fué abad Ximeno.

Capítulo VII

Descripción del sitio y Monasterio de N.a S.a de Piedra.

Capítulo VIII

De algunos privilegios y gracias que los sumos pontífices han concedido a este Monasterio.

Concedieron estos privilegios los Papas Inocencio III, Gregorio IX, Alejandro IV, Clemente IV, Bonifacio VIII, Eugenio IV, Nicolás V, Pío II, Paulo II y Julio II. León X, Clemente VII, Clemente VIII, Inocencio VIII.

Capítulo IX

De las donaciones que los S.res Reyes de este Real Monasterio hicieron y de algunos privilegios, franquicias y salvaguardas Reales con que lo ilustraron.

Concedieron estas franquicias Alfonso II, Pedro II, Jaime I. La reina de Aragón D.ª Leonor, esposa de Jaime I. Jaime II, Alfonso IV, Pedro IV, Juan I, siendo príncipe de Aragón D. Martín. Fernando I, Alfonso V, Fernando V y su esposa doña Isabel. Carlos I, Felipe II, Fernando VI. De Castilla: Alfonso IX, Fernando III, Pedro-Juan II, D. Enrique IV.

Capítulo X

De las franquicias, privilegios y donaciones que dieron y concedieron al Monasterio los S. de Molina, de Albarracín y otros ricos hombres y caballeros muy distinguidos.

D. Pedro González, que se firma Conde de Molina y Vizconde de Narbona, le concedió uno en el año 1200.

D. Gonzalo Pedro de Molina y su esposa D.ª Sancha Gómez, otro formado el 1212.

Otro el infante Sr. Alfonso de Molina y Messa, en 20 de enero 1260.

D. Alfonso (hijo de Alfonso X y su esposa D.ª Blanca. S.s de Molina y Messa). 18 marzo 1212.

La reina D.ª María de Molina, esposa de Sancho IV. 8 marzo 1305.

D. Alfonso XI, a petición Sagarra, abad del Monasterio y de su hermana la reina de Aragón. 27 enero 1335.

El Sr. rey D. Enrique IV en Alfaro. 2 de mayo 1457.

Los Sres. de Albarracín.

D. Pedro Fernández de Azagra, Sr. de Albarracín y mayordomo del reino de Aragón, 13 de las kalendas de diciembre 1227.

D. Alvaro Pérez de Azagra. Kalendas de Marzo 1253.

D. Juan Núñez de Lara y su esposa D.ª Teresa. 18 febrero 1269.

D. Sancho Fernández de Azagra. 18 enero 1226.

D. Pedro Muñoz, caballero de Calatayud. Donó Zaragozilla. 21 diciembre 1220.

D. Blasco Pedro de Cotox, caballero de Calatayud. 26 agosto 1224.

D.ª Menja Jimeno, S.ª noble de Molina. 19 enero 1212.

D. Juan Pintor y su esposa, 1221.

D. Sancho Fernández de Aragra. 18 septiembre 1260.

D.ª Juana de los Monges, esposa de Juan Baquero. 25 diciembre 1291.

D. Pascual, D. Franco y D.ª Felipa su esposa, vecinos de Calatayud. 20 noviembre 1375.

D. Artol de Pueyo, 17 febrero 1459.

Dr. D. Domingo Perruca, Pbro. de Maluenda. 1518.
Ill. y Ex.mo Sr. Juan de Palafox, obispo de Osma. 1652.
Ill. Sr. D. Jaime de Palafox, arzobispo de Sevilla. 3 diciembre 1698.
Ex.mo Sr. Rosa de Castro, abril 1724.

Capítulo XI

Dase breve noticia de algunos monjes de este Monasterio muy distinguidos, en virtud, letras y dignidades.

D. Gaufrido de Rocaberti. D. Jimeno Martínez. D. Domingo Jimeno. Ill. señor D. Domingo Ruiz de Azagra. Ill. Sr. D. Pedro Barces (de Teruel). D. Martín de Ponza (de Calatayud). D. Sancho Barlón. D. Martín de Vargas, de Seres. D. Juan Martínez (de Perruca). D. Pedro Serrano (de Calatayud). D. García del Portillo. Excmo. Sr. D. Fernando de Aragón, hijo de D. Alonso de Aragón y nieto del católico D. Fernando. D. Antonio Alvaro (de la villa de Villén). D. Edmundo de Gedeloco. D. Lope Marco (de la villa de Campillo). D. Miguel Rubio. D. Sancho Hernando. D. Antonio García. D. Domingo Cebrián (de Madrid). D. Sebastián Jiménez de Cisneros. D. Gregorio Abad. D. Esteban Ramírez (de Ateca). D. Gerónimo Blanco (de Calatayud). D. Andrés de Novallas (de Calatayud). D. Benito Sanz de Villaragut. D. José Bernardo Blanco. D. Bernardo de Pueyo y Sade. Don Matías Ibañas. D. José Monterde. D. Andrés Crespo. D. Ignacio Salvador Zurán. D. J.e Antonio Monterde.

Capítulo XII

De como fué colocado en este Real Monasterio el SS.mo Misterio Dubio, cuya iglesia se describe.

Capítulo XIII

Dase noticia de las muchas y singulares reliquias que se veneran en la iglesia de este Real Monasterio.

Capítulo XIV

De las indulgencias concedidas a los fieles por los Sumos Pontífices y eminentísimos Sres. Cardenales, visitando la iglesia de este Monasterio.

Capítulo XV

De los continuos sagrados cultos que este Real Monasterio tributa al SS.mo Misterio Dubio.

Capítulo XVI

De la veneración de los fieles y concurrencia de los pueblos a visitar al SS.mo Misterio Dubio en este Real Monasterio.

Capítulo XVII

Refiérense algunos milagros que ha obrado el SS.mo Misterio Dubio.

El 15 Junio 1498 hubo una espantosa tormenta y el Misterio Dubio la disolvió.
El 5 Julio 1593 sucedió cosa parecida.
Expulsó los demonios a Catalina Gómez de Soria, en 12 Marzo 1427.
El 18 agosto 1671 apagó el incendio de un rastrojo.

LIBRO II

De la historia del SS.mo Misterio Dubio que se venera en el Real Monasterio de N.a S.a de Piedra

Capítulo I

Pretensión de la insigne Iglesia Colegial de la ciudad de Daroca para que el SS.mo Misterio Dubio no se manifieste hasta que se examine y por verdadero se apruebe.

Fué aprobado por el Obispo de Tarazona, cuya comisión fué despachada en Madrid, 20 mayo 1594. Dicho obispo era D. Pedro Cerbuna.

XXVIII

Apuntes acerca de las antigüedades romanas, para inteligencia de las suscripciones lapidarias y de las monedas y medallas.

Inc. Abdera. Ciudad antigua donde está hoy la villa de Adras, sobre la costa meridional del reino de Granada en el Mediterráneo; fué fundada por los fenicios.

Exp. Tito Torio. Las tropas romanas, disgustadas de Quinto Casio Longino, mientras estaba enfermo, caminando para Cádiz lo nombraron General; se volvieron a Condoto y se reunieron con aquel exército.

Manuscrito del siglo XIX. Año 1831. Copiado en Aracena.

Papel: 234 pág 218 por 117 milímetros; rústica.

Está en forma de diccionario.

Mss., n.º 105.

Miguel Sancho Izquierdo.

J. Sinués.

(Se continuará.)

NOTAS BIBLIOGRÁFICAS

Series de los más importantes documentos del Archivo y Biblioteca del excelentísimo señor Duque de Medinaceli, elegidos por su encargo y publicados a sus expensas por A[ntonio] Paz y Melia. — Primera serie. Historia. Años 860-1814. [Madrid, Imp. Alemana, 1915].—XXVIII + 482 págs. + 1 hoja sin foliar para el colofón + 58 láms. 31 cents. 4.° marquilla.

Enemigos declarados de afirmaciones absolutas, abandonamos siquiera una vez este principio, y afirmamos que en el año que finaliza no salió de las prensas madrileñas libro mejor impreso, honra de su munificente editor el Duque de Medinaceli, modelo de publicaciones históricas de un autor de sólido prestigio y ejemplo del adelanto de las artes gráficas españolas, que en esta ocasión nada envidian a las publicaciones más afamadas del extranjero.

Quien esto escribe no tiene el honor de tratar al Sr. Paz y Melia; pero conoce su labor en nuestra Biblioteca Nacional, su amor a los libros y manuscritos y sus desvelos, iniciativas y cuidados en un período de más de treinta años de incesante labor, de cotidiano esfuerzo, que ha producido el alto crédito que hoy goza entre nacionales y extranjeros nuestro primer Establecimiento bibliográfico.

Y así como el pequeñuelo busca el regazo de su madre, cuando, falto de autoridad [cual a mí me ocurre] quiere convencer a todos, ampárome, para afianzar el elogio de D. Antonio Paz y Melia, en la autoridad del *maestro*, en la de D. Marcelino Menéndez y Pelayo.

Fué con ocasión de la muerte de aquella nunca olvidada Duquesa de Alba, decidida protectora de las ciencias y artes, cuando Menéndez y Pelayo consignó, refiriéndose a la importancia y acierto con que la Duquesa patrocinara publicaciones análogas a la que nos ocupa, «que tuvo la suerte, o por mejor decir, el buen tino de elegir para esto el más inteligente de los auxiliares, el archivero modelo, en nuestro compañero D. Antonio Paz y Melia, cuyos méritos dentro y fuera de esta casa [Biblioteca Nacional] son tan notorios, y para honra de nuestro Cuerpo han traspasado hace tiempo los aledaños hispánicos».

Y cuando el Sr. Paz y Melia alcanza el derecho al descanso después de una vida de fructífero trabajo, cobra nuevas energías y produce libros tan bien pensados como el que inaugura la serie ducal de Medinaceli.

Precede al libro una advertencia preliminar, síntesis histórica del archivo,

biblioteca y monetario, y demostración de la estima en que tuvieron los Duques en todo tiempo sus documentos y libros, y hace el Sr. Paz atinadas observaciones sobre los comentarios que a nuestros cronistas merecieron los hechos que atestiguan los documentos, muchos de los cuales les fueron desconocidos.

En el cuerpo de la obra se insertan hasta 265 documentos, de la mayor importancia todos ellos, desde el punto de vista histórico, del iconográfico o del artístico; en dos grandes grupos se hallan distribuídos: el correspondiente a los Estados de Castilla y el relativo a los Estados de Cataluña; el orden de inserción es el cronológico, y como el autor indica, es una colección de documentos escogidos entre los de mayor importancia, «como el que quiere dar idea de la riqueza en flores de un jardín, tendría que formar un ramillete con las de colores más variados y de formas más diversas».

Y siguiendo el acertado símil, a fin de que el lector pueda formar idea del libro, escogeremos en el ramillete, aunque la selección sea una temeridad, pues cualquiera que separemos habrá de descomponer el armonioso conjunto.

En los estados de Castilla llaman nuestra atención la «Carta Puebla de Castro Calbón», concedida por la condesa D.ª María en 1156; la «Posesión, juramento y pleito homenaje» de esta villa a D.ª Mencía de Mendoza, condesa de Medinaceli; el Testamento de D.ª Margarita, viuda del infante D. Felipe, otorgado en 1328; la Investidura Real concedida por Clemente VI a Luis de España, conde de Claramonte de las islas Afortunadas o Canarias, y otros muchos que demuestran la íntima relación de la Casa de Medinaceli con las Cortes de Aragón y de Francia.

Por la originalidad de las signaciones y firmas, llaman la atención la «Carta de los maestres de navíos, ommes de la mar y pescadores del Puerto de Santa María», al Marqués de Cogolludo, su señor (siglo XV); asimismo merecen especial recuerdo la numerosa serie de cartas del Gran Capitán a D. Alonso, señor de la Casa de Aguilar, y al Marqués de Priego.

Para la historia del arte son especialísimos: las «Cuentas de pintores, entalladores, vidrieros y rejeros», de los años 1503-1507; la «Donación de reliquias y alhajas a los señores de Medinaceli», años 1559 y 1622; el «Inventario de la plata depositada en Santa Isabel de Medinaceli», propia de D. Juan de la Cerda y de D.ª María de Silva, en 1516; la «Relación de pinturas vinculadas por los Duques de Santisteban en su casa y mayorazgo», y sobre todos ellos, la Carta de Juan de Arfe al Duque de Lerma en 1602, con un dibujo del artista proponiendo modificaciones para un sitial.

Entre todos los documentos insertos, el de mayor importancia por su trascendencia política es el testamento ológrafo e inédito del príncipe D. Carlos de Viana, de 20 de abril de 1453, del que no tuvo noticia Zurita, y el proceso de probanza de la legitimidad de D.ª Ana de Aragón y de Navarra, segunda esposa de D. Luis de la Cerda, hija legítima del Príncipe y de D.ª María de Armendariz, cuya hija mandó su padre en el dicho testamento proclamar después de su muerte Reina de Navarra.

Procedente del Príncipe de Viana, pues sus relaciones con el esclarecido poeta valenciano Ausias March se demostraron de manera indubitable en el artículo publicado por nuestro compañero Francisco Almarche en la revista *Empori* [año I, núm. 5. Barcelona, 1907] con el título «D. Carlos de Viana», indica el señor Paz que existió en la biblioteca ducal un manuscrito de las obras poéticas de March, que es el mismo que el Sr. Massó Torrents describe en sus *Manuscrits*

Catalans de la Biblioteca Nacional de Madrid [Barcelona, L'Avenç, 1896], como procedente de la Casa de Medinaceli, escrito sobre papel con letra del siglo XV.

Con ser tan importantes los documentos de los Estados de Castilla, no le van en zaga los de los Estados de Cataluña. Sirvan para confirmar nuestro aserto la donación hecha en el siglo IX por Carlos el Calvo al caballero Auriolo de diferentes lugares en el partido de Peralada; las noticias relativas a la Baronía de Entenza, años 1174-1335; las de las relaciones matrimoniales entre Roger de Lauria y doña Saurina, hija de Berenguer de Entenza (1291); la donación del castillo y villa de Cocentaina por D. Jaime a Roger de Lauria en 1291, y la genealogía de los Lauria desde 1291 a 1438 y desde 1325 a 1593.

Muy interesante es asimismo la serie de cartas de desafío entre D. Ramón Folch de Cardona y el conde de Ampurias D. Hugo Pons, de contextura análoga a las mediadas entre D. Luis Cornell y Mosén Galcerán de Besora, que se conservan en el Archivo de El Escorial [Sign. L. I, 25].

Y, finalmente, para no hacer interminable la lista, resaltan como particularísimos los relativos al Concilio de Constanza y a la elección del papa Martín V, que puso fin con ella al cisma de Occidente; las cartas de Pedro P. Rubens, etc., etc., teniendo la importancia extraordinaria los de esta serie catalana de abarcar lo que pudiéramos llamar papeles de orden internacional, pues tal carácter tiene la política aragonesa frente a la centralista y eminentemente particularista de Castilla.

No he de terminar sin hacer mención de los dibujos a pluma del Mss. del ermitaño Teléforo, *Libellus pro animarum salute et proximi tribulatione* [siglo XIV], de un realismo extraordinario y en cuyos seres imaginarios y diabólicos hállase representado, más agradable conjunto que en los reproducidos de otros manuscritos extranjeros por Thomas Wright en su *Historia de la Caricatura.*

Igual mención corresponde al sello en oro de Felipe III (1.° de diciembre de 1621), que se conserva en el monetario de la Casa ducal, uno de los tres únicos conocidos en España, uno de Alfonso V, en Valencia, y el otro de Felipe II, en el archivo de la casa Osuna.

Y como resumen de cuanto decimos, podremos concretar la opinión, repitiendo con Menéndez y Pelayo (l. c.): «El libro está ordenado con tal arte, que sin salir de él pueden recorrerse los más interesantes períodos de la historia de España, siempre sobre documentos originales», acertando a seleccionar en tales términos, que aun refiriéndose a sucesos distintos, puede compendiarse en ellos la historia, la sigilografía, el arte ornamental de los libros, la genealogía y tantos otros conocimientos que hacen interesantísima esta obra.

V. C. A.

El Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha, compuesto por Miguel de Cervantes Saavedra. Edición crítica anotada por Francisco Rodríguez Marín, individuo de número de la Real Academia Española y Director de la Biblioteca Nacional. Madrid, Imp. de la «Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos», 1916. XXVII págs. + 2 hojas sin foliar + 482 págs. + 1 hoja sin foliar para el colofón. Al frente de la portada el retrato de Cervantes, por Jáuregui. 8.° d. [Tomo I; la obra constará de seis.]

Bajo la impresión de la lectura del «inmortal libro» empezamos a trazar estas líneas, que hurtamos a la lisonja, pues ni el anotador la ha menester, ni en

su natural honrado y recto habría de consentirla, si capaces fuéramos de expresarla.

Y callados permaneceríamos, aun a trueque de descorteses, si no fuera porque su labor no pertenece a él solo; gala y ornato es, además, del Cuerpo que se honra teniéndole por jefe.

Del trabajo realizado por Rodríguez Marín baste consignar que llegó a la depuración más exquisita del texto cervantino, siguiendo preferentemente el de la edición «príncipe», así en su primera como en la segunda parte, y cuando se separa de ellas explica los motivos en las correspondientes notas.

En cuanto a los comentarios que aclaran y restablecen el sentido de lo que Cervantes quiso decir, son producto de una labor tenaz, asidua e inteligente de muchísimos años ocupados en leer y releer escritos del siglo XVI, durante los que acrecentó las notas referentes a la obra en tales términos, que para la redacción de las de esta edición contaba con más de 9.000 comentarios.

Don Marcelino Menéndez y Pelayo, jefe nunca bastante llorado de nuestro Cuerpo, consignó en el discurso de contestación al de ingreso en la Española del Sr. Rodríguez Marín:

«Grandes nombres son los de Bowle y Clemencín; meritorios en extremo y no superados hasta ahora sus comentarios del *Quijote*, grande es todavía la utilidad que prestan, y todo comentario futuro tendrá que absorber lo que hay en ellos de excelente y provechoso. Pero la crítica de nuestros tiempos exige algo más...»

Este *algo* que reclamaba el maestro, convirtiéndolo en *todo*, lo aportó el señor Rodríguez Marín a la edición crítica que ahora publica, en tal forma, que sus anotaciones serán de hoy para siempre indispensables para los que deseen conocer y saborear lo que escribió Cervantes.

De la presentación de la obra y de su esmeradísimaa impresión, todo elogio es parco ante los muchos que merece.

V. C. A.

Los exploradores españoles del siglo XVI: vindicación de la acción colonizadora española en América, obra escrita en inglés por Charles F. LUMMIS; versión castellana con datos biográficos del autor, por Arturo CUYÁS Prólogo de Rafael ALTAMIRA. Barcelona, Ramon de S. N. Araluce, editor. 1916. 319 págs. + 1 hoja sin foliar de índice + 1 lám. [retrato del autor]. 8.°, tela.

Muy de tarde en tarde aparecen libros que, como el presente, prestan tranquilo regazo, en el que oímos deleitados lo que nuestra Patria fué, lo que en la labor de la cultura mundial representa, y aunque conturbe nuestro ánimo el pensar que justos galardones vienen de América, cuando América se fué de nosotros, no por ello dejan de satisfacernos, pues la comunidad de sentimientos y afectos es imperecedera entre América y España.

Publicó D. Julián Juderías, en 1914, un bien escrito y agotado libro intitulado *La leyenda negra y la verdad histórica*, en el que patentizó la manera con que en Europa se formó la atmósfera hostil a España, las causas y los motivos por los que convino apareciese intolerante la Nación de más abiertas ideas políticas y religiosas, dedicando en ella el inciso III del capítulo IV a tratar de la colonización de América, así como de otras interesantes materias.

Recordamos el libro del Sr. Juderías porque el presente del norteamericano Lummis, es en cierto modo continuación de aquél, porque uno y otro, desde sus diferentes puntos de vista, tienen el común propósito «de aplicar, como el Sr. Altamira consigna, al estudio un sentido recto y humano de justicia, en vez de los sobados moldes, que sentenciaban la obra española, repitiendo errores, anticipaciones precientíficas y maleficios sin fundamento; en virtud de todo lo cual, España resultaba ser como una excepción monstruosa en la historia de la colonización y de las relaciones internacionales».

Esto es el libro. ¿Qué más pudiéramos decir que no fuera sino manifestación de agradecimiento? ¿Qué se puede añadir a las hermosas palabras que cierran la obra cuando al tratar de la conquista del Perú se hace constar «Fué la de Pizarro la más grande; pero no son muchas otras inferiores en heroísmo y penalidades, sino únicamente en genio, y la historia del Perú es muy parecida a la historia de las dos terceras partes del Nuevo Mundo»? Sólo gratitud a la justicia realizada por el Sr. Lummis podemos consignar, asi como al benemérito Sr. D. Juan C. Cebrián, quien desprendidamente enriquece los fondos de nuestras bibliotecas, y además con pródiga mano contribuye, patrocinando estas publicaciones, a patentizar lo que fuimos, proporcionando a los españoles el inefable goce de mostrar al mundo la ejecutoria de nuestros servicios en bien de la Humanidad y la Cultura.

V. C. A.

Historia de la Real y Pontificia Universidad de Cervera, por D. Manuel Rubio y Borrás, Jefe de la Biblioteca y Archivo de la Universidad de Barcelona. Fotografías de D. Manuel Ramos y Cobos. Barcelona, [Imp. de Joaquín Horta], 1915. 498 págs. + 2 hojas sin foliar, 8.° d.

El feliz hallazgo en el Archivo Universitario de Barcelona, gracias a las bien orientadas investigaciones de D. Manuel Rubio y Borrás, de la serie de documentos correspondientes a la Cancelaria de la Universidad de Cervera, en la que se contienen además copia de cuantos se dirigían al Consejo de Castilla y Universidades de Salamanca y Alcalá, han permitido al autor de esta monografía histórica reconstituír la historia de la más moderna de las Universidades españolas «complemento perfecto de sus antecesoras», en cuya completa legislación se hallan tan perfectamente asignadas las atribuciones de los diferentes cargos universitarios y organizada la vida escolar toda en tales términos, que de no haber sido *letra muerta* tan sabias prevenciones, la Universidad de Cervera hubiera llegado a ser la primera de las europeas.

El análisis detenido de tales elementos, el de la rica fuente que proporcionan la serie de libros de Claustro y acuerdos de los catedráticos desde 1718 a 1842, son los materiales que, ordenados y bien expuestos, analiza y explica el Sr. Rubio y Borrás; siguiendo detenidamente cuantas vicisitudes ocurren en la vida universitaria, logra desarrollar, no ya el tema de la privativa historia del centro docente, sino la muy especial, hasta el día desconocida, del renacimiento literario catalán, cuyo origen y embrión es la Universidad de Cervera.

La publicación de la obra ha de comprender dos tomos: el presente, que es el primero, comprende temas tan interesantes como el de la decadencia literaria de Cataluña en los comienzos del siglo XVIII, creación de la Universidad, examen de las compilaciones legales, Real y Pontificia, de los diferentes cargos universitarios,

atribuciones, rentas y privilegios, armas y sellos de la Universidad, terminando el volumen con el estudio de los claustros y reproducción de sus principales acuerdos.

El segundo volumen ha de contener, entre otros capítulos, los referentes a los Colegios agregados a la Universidad, Vida escolar y, sobre todo, el interesantísimo referente a la Historia de la Imprenta en Cervera, vinculada durante más de cuarenta y cinco años en la familia Ibarra, modelo de impresores.

La reseña del contenido de la obra evita todo elogio de su autor, cuyos esfuerzos han de conducirle siempre a éxitos tan lisonjeros como el alcanzado con la publicación de este libro.

V. C. A.

Relación de los festejos que se celebraron en el Vaticano con motivo de las bodas de Lucrecia Borgia con D. Alonso de Aragón, príncipe de Palermo... Año 1498. Acrecentada con noticias y aclaraciones por el Marqués de Laurencín, de la Real Academia de la Historia. Madrid, [Impr. de Fortanet], 1916. 100 págs. + 1 hoja sin foliar para el colofón + en lám. aparte, retrato de Lucrecia Borgia por Pinturrichio. 8.º d.

La interesantísima Relación que el Sr. Marqués de Laurencín inserta en esta su última obra, fué publicada por el mismo, en corta tirada de 25 ejemplares, el año 1896, reproduciéndola de un curioso manuscrito perteneciente a la selecta y espléndida librería que el autor posee.

De excepcional importancia, no sólo desde el punto de vista histórico, sino también del artístico y el de las costumbres del Renacimiento, desde el momento en que abarca una época de floración espléndida, en que todos, grandes y pequeños, atraídos por el encanto de las nuevas costumbres, hubieron de sobrepasar las más de las veces los límites de la aún más condescendiente honestidad.

Mas con ser tanto el interés del contenido de la Relación examinada, pecaba, al ser leída escuetamente reducida al texto primitivo, de un algo exótico que hacía pareciese su ambiente exagerado e incomprensible en muchos extremos; comprendiéndolo así, el Marqués de Laurencín llevó a la realidad la idea de mostrarnos, en esta nueva edición, a los personajes que en ella intervienen, con sus virtudes y defectos, sus miras, ambiciones y espléndido boato; acertando en tales términos e insertando a este fin tan curiosos documentos, que su estudio es acabado modelo de biografía genealógica.

Rápidamente desfilan ante el lector, dejando en su ánimo personalísima impresión, las figuras de Alejandro VI, Alonso II de Aragón, el cardenal César Borja, Lucrecia de Borja, Alonso de Aragón, los Príncipes de Squilace, D.ª Sancha de Aragón y D. Lope de Borja, el cardenal de Monreal, D. Juan de Borja, el prior de Santa Eufemia D. Pedro Luis de Borja, el cardenal de Perusa D. Juan López y tantos otros más, cuyas biografías aparecen ilustradas con documentos inéditos, procedentes en su mayor parte del archivo del Marqués de Laurencín y de los conservados en la Real Academia de la Historia.

Antes de finalizar el libro, con la relación de las bodas de Lucrecia Borgia, se insertan curiosísimas noticias referentes a los diversos retratos de la protagonista.

La obra, en conjunto, «es pintoresca y el cuadro, rebosante de animación y realismo», constituye un verdadero acierto al haber sido publicado como lo fué por tan culto escritor.

V. C. A.

Estudio sobre la Historia de la Orfebrería toledana, por RAFAEL RAMÍREZ DE ARELLANO. Toledo, Imprenta provincial, 1915.—Un tomo de 440 páginas. Historia, biografías y apéndices.

El autor de este bello libro es uno de aquellos espíritus activos e impresionables por el medio que les rodea, al extremo de no poder sustraerse a la sugestión que sobre él ejercen principalmente las obras de arte. Por esto, dondequiera que ha ido, al punto le han ofrecido campo a su contemplación y estudio los aspectos de la producción local artística y en ninguna parte podía causarle mayor efecto que en Toledo, donde tantos motivos habían de solicitarla.

Fijándose en los productos de tan bella industria como la Orfebrería, abríale la toledana ancho campo de observación y estudio, y con tan valiosos elementos ha podido realizar una obra que seguramente ha de hacer época en la bibliografía de la imperial ciudad.

La exposición histórica de su desarrollo, el examen de tan sobresalientes ejemplares, la consulta de interesantísimos documentos y el resumen de tanto estudio en un Catálogo biográfico de los artistas citados en el texto, ofrecen, a más de un plan perfectamente trazado y una novedad grandísima en su desarrollo, el conjunto de cuanto hoy se puede saber y dar por resuelto en tan bello campo de la historia artística patria.

Con este motivo, las rectificaciones de nombres, fechas y autores son tan certeras como indudables, demostrando en todo una sinceridad altamente plausible y una imparcialidad completa.

Algunas veces hace excursiones a campos diversos del especial que estudia; pero la tentación de no dejar atrás interesantísimos documentos, o la luz que arrojan en cuestiones pendientes, las disculpan por completo.

Por ello trata con cierta extensión y dedica capítulo entero a las rejas de la catedral y otros trabajos similares, a la numismática y hasta al *transparente*, insertando por ello noticias interesantísimas, como las extraídas de las actas y documentos de la cofradía de San Eloy, en Toledo, y otras.

Alguna vez, sin embargo, la indagación, y sobre todo la deducción, lo lleva a conclusiones no del todo definitivas, pues en la labor general que hoy por tantos se ejerce en bien de la ciencia toda, algunos aportan datos que aclaran ciertas dudas o afirman opiniones no del todo resueltas. Así, por ejemplo, cuando en la página 310 acepta la fecha de 1533 para la custodia de la catedral de Jaén, hecha por el Vandolino, hay que admitir, según recientes descubrimientos, que ésta no fué entregada e inaugurada hasta el año de 1541, después de ciertos pleitos y dilaciones. También resulta de un maestro cordobés la ejecución del rico marco de la Santa Faz.

Igualmente no comprendemos su arrepentimiento y dudas sobre que el *cogollo* de Cádiz pueda ser la parte superior de la custodia de León hecha por Enrique de Arfe. Con sus argumentos trata de oponerse a la opinión hoy generalmente admitida, estando ésta corroborada con gran fuerza por la presencia de sendos leones de todo bulto como remate de los seis pináculos del primer cuerpo, los que seguramente llevarían los botareles que echa de menos en sus extremos, aún subsistentes, constituyendo estos leones los signos heráldicos parlantes de la ciudad a que se destinaba la custodia y cuyo simbolismo hubiera sido impropio de alguna otra. Además, el estilo de sus caladas labores no puede ser más arfiano.

La rectificación del apellido de Baroja, en vez de Varona, como se venía diciendo, está, en cambio, perfectamente justificada, y así se ha de nombrar en adelante a este artista.

Fuera de esto, sólo se siente que carezca la obra de las ilustraciones gráficas, tan precisas hoy en esta clase de libros, pero cuyas dificultades comprendemos que habrán sido insuperables.

Puede, por tanto, estar satisfecho de su labor el Sr. Ramírez de Arellano y contarla entre las que vienen a aumentar su tan reconocida reputación y renombre.

El libro, pues, merece los mayores plácemes, constituyendo además un ejemplar tipográfico que honra á las actuales prensas de Toledo.

N. S.

José del Castillo y Soriano. **Versos de antaño**. Madrid. Imprenta y litografía de Agustín Ungría, s. a. (1916); 8.° m. 216 págs.

En un volumen bellamente impreso ha coleccionado el excelente escritor Don José del Castillo y Soriano, prestigioso individuo del Cuerpo, varias de sus composiciones poéticas, y aunque la índole de la Revista de Archivos no se preste a hacer en ella un estudio detenido de la obra, merece consignarse con menos laconismo que el de una papeleta bibliográfica la publicación de un libro de versos que por diferenciarse de los que el modernismo corriente ofrece cada día a la luz pública, tiene ya el mérito de ser una demostración de que cuando se posee inspiración verdadera pueden hacerse con la métrica usual y sin descoyuntar el idioma ni apelar al espejuelo de vocablos exóticos, estrofas brillantes unas veces, sentidas otras y siempre armoniosas. También los asuntos que sirven al autor para sus composiciones tienen para nosotros un gran encanto: son españoles en su mayoría y están tratados al modo que lo hicieron el Duque de Rivas, Zorrilla y Núñez de Arce. El libro de Castillo y Soriano será, por consiguiente, leído con delectación por todos aquellos a quienes sea grata la castiza escuela española.

A. G. A.

Lope Barrón. **Cantabria y Logroño**. Estudio filológico históricos. Málaga, Zambrana hermanos, 1914; 8.°, 253 págs. 4 ptas.

La famosa y discutida Cantabria, que ocupaba, según el P. Flórez, el territorio de las montañas de Burgos, empezando desde San Vicente, Santillana, Santander y Laredo, que abarcaba desde la costa hasta las montañas de León, por Aguilar de Campoo, y sobre Montes de Oca, dejando dentro los nacimientos de los ríos Ebro y Carrión, ha merecido de nuestro compañero Sr. Barrón un recuerdo con su breve ensayo filológico histórico *Cantabria y Logroño.*

No se trata de una investigación amplia y completa del asunto, sino de un trabajo de vulgarización de cuestiones relacionadas con la geografía histórica de la antigua Cantabria.

Trata principalmente de la etimología de algunos de los nombres de lugar de la región cántabra; la latinización de la geografía ibérica; la etimología del *Monte de Cantabria* dada por Flórez, rebatiéndola; la de *Cantabriga,* Cantabrigia o Cantabria bascona, Juliobriga, Puerto de la Victoria (que aunque los escritores mo-

dernos reducen a Santander, no es—dice Flórez—cosa cierta, porque Plinio pone dos puertos en los *cántabros* después de Santander y Santoña, caminando a Galicia, y después de Santander no los hay; por lo que parece más conforme con el orden de Plinio reducir el Puerto de la Victoria a Santoña), y la de Logroño.

Trae una nueva versión de la guerra de Cantabria, interesante a las provincias de Santander, Navarra y Vascongadas.

No señala la amplitud geográfica de Cantabria, la parte que en ella pueda corresponder a las provincias vecinas a los límites fijados por Flórez; si pasaba más hacia Oriente, incluyendo las tres provincias de Vizcaya, Guipúzcoa y Alava, pues los vizcaínos, pretendiendo ser cántabros, han dado origen a que el pretendiente a la parte se levantase con el todo. Bien es verdad que este aspecto geográfico no es el asunto del trabajo del Sr. Barrón.

El autor se manifiesta muy conocedor de los geógrafos e historiadores de la antigüedad y de los escritores de la época moderna.

P. G. M.

CRONICA DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

MUSEO DE REPRODUCCIONES ARTISTICAS

AUMENTOS DE LAS COLECCIONES EN LOS AÑOS DE 1914 Y 1915

En 1914.

VACIADOS

Relieve (fragmento) de un sepulcro, con dos figuras enlutadas, una de ellas con un escudo blasonado. El original de piedra se conserva en el Museo Arqueológico de Tarragona y procede de un panteón del Monasterio de Poblet. Siglo XV. Formador: Oliseto Suin Luchini.—Donación del Sr. D. Angel del Arco.

Estatua de Esculapio.—El original, de mármol, obra de arte griego del siglo IV, fué hallado en las excavaciones de Ampurias y hoy se encuentra en el Museo Municipal del Parque de Barcelona. Formador: X. Adquirido del citado Museo por cambio con un vaciado de la estatua Agripa, de Mérida.

REPRODUCCIONES GALVANOPLASTICAS DE OBJETOS CRETENSES Y MICENICOS ADQUIRIDOS A LA WURTEMBERGISCHE METTALIVARENFABRIK DE GEISLINGEN.

Vaso de los vendimiadores.—El original de esteatita fué hallado en el palacio de Hagia-Triada, Festos (isla de Creta), y se conserva en el Museo de Candía. Siglos XX a XVI a. de J. C. Reprod. en ebonita.

Cabeza de toro con el hacha simbólica.—El original, de plata y oro, procede de las excavaciones de Micenas y se conserva en el Museo Nacional de Atenas. Estilo cretense. (Siglos XVI a XII a. de J. C.) Reprod. facsímil en metal.

Mascarilla funeraria.—El original, de oro repujado, se encontró en una de las tumbas exploradas en Micenas cubriendo el rostro de un cadáver ricamente vestido; y se conserva en el Museo Nacional de Atenas. Reprod. facsímil en metal.

Copa de Néstor.—El original de oro, fué hallado en Micenas, y se conserva en el Museo Nacional de Atenas. La grande analogía que se observa entre esta copa y la de Néstor que se describe en la *Iliada* (11-631) es causa del nombre con que se

la designa. El procedimiento técnico *sfirelata* (remachado), se ofrece de una manera notable en esta obra. Reprod. facsímil en metal.

Cáliz.—El original, de oro repujado, se halló en una sepultura de Micenas, y se conserva en el Museo Nacional de Atenas. Por debajo del reborde de la boca aparece decorado por una cenefa formada por leones corriendo. Reprod. en metal.

Diadema.—El original, de oro repujado, se halló en una sepultura de Micenas y hoy se encuentra en el Museo Nacional de Atenas. Reprod. en metal.

Puñal de la cacería de leones.—El original de bronce y oro, con incrustaciones de plata en la hoja, representa por uno de los lados unos hombres cazando leones y por el otro un león que ha hecho presa en una gacela, por delante de la cual escapan otras varias. El pomo está decorado con una composición repujada que representa la lucha entre un león y un leopardo. Reprod. facsímil. Dicho original se conserva en el Museo Nacional de Atenas.

Puñal llamado del Nilo.—El original de oro y bronce con incrustaciones de plata fué encontrado, como el anterior, en una tumba de Micenas. La decoración de la hoja revela cierto sentimiento del paisaje del Nilo, y representa unas panteras cazando patos en las orillas del río, cubierto de plantas de loto. Reproducción facsímil. Dicho original se conserva en el Museo Nacional de Atenas.

Placas decorativas.—Los originales de oro proceden de las tumbas de la acrópolis de Micenas, y se conservan en el Museo Nacional de Atenas. Son diez y siete reproducciones en metal.

INGRESO DE FOTOGRAFIAS Y GRABADOS

Una fotografía. *Cabeza de una estatua de Hypnos.*—El original de bronce formó parte de una estatua idéntica a la del Museo del Prado, y se conserva en el Británico de Londres. Heliograbado de The Vandyk Printers Ltd. Donación de D. J. R. Mélida.

Diez fotografías. *Barros y otros objetos púnicos* hallados en las excavaciones practicadas en Ibiza. Los originales forman parte de la colección de D. Antonio Vives en Madrid.

Diez y siete fotografías. *Barros griegos* (en su mayoría vasos pintados), procedentes de las excavaciones de Ampurias. Los originales se conservan en el Museo Provincial de Gerona.

Seis fotografías. *Patio y detalles de la Casa de Miranda, de Burgos,* ejemplar magnífico de estilo plateresco.

En 1915.

VACIADOS

DONACIÓN DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE MADRID

Dos capiteles góticos.—Los originales de piedra forman parte del sepulcro del Obispo de Zamora en la Catedral de León. Formador: B. Pacini.

Basa de una pilastra decorada con un ángel en relieve.—El original (del siglo XVI), de alabastro, está labrado en alto relieve, y es notable por su modelado y expresión. Se halla en el trascoro de la catedral de León. Formador: B. Pacini.

Friso plateresco de relieve.—El original de alabastro, decorado con unos niños, existe en el trascoro de la catedral de León. Formador: B. Pacini.

Relieve del respaldo de un sitial.—Representa a Santa Catalina de Sena. El original de madera forma parte del coro del convento de San Marcos, de León. Formador: B. Pacini.

Medallones con los bustos de un Profeta y de una Sibila.—Los originales son obra de talla, y corresponden a la sillería de San Marcos, de León. Formador: B. Pacini.

DONACIÓN DEL MUSEO DE ZARAGOZA

Colección de quince capiteles árabes del antiguo palacio de la Aljafería de Zaragoza. Siglo XI —Los originales de alabastro se conservan en el Museo de dicha ciudad Formador: V.

Pilastra plateresca, cuyo original formó parte de la casa de la Infanta en Zaragoza.—El original de piedra correspondió a dicho monumento, hoy fuera de España. Formador: X. (Ejemplar duplicado.)

Tablero plateresco decorado con una bicha.—El original de piedra formó parte de la iglesia de Santa Engracia de Zaragoza, destruída durante la guerra de la Independencia. El original se conserva en el Museo de dicha ciudad. Formador: X.

DONACIÓN DE MONSIEUR SANDARS

Dos entalles fenicios.—Los originales grabados en cornalina y en ágata, respectivamente, proceden de Castellar de Santisteban (Córdoba). El primero representa a Isis, y el segundo un león. Formador: X.

DONACIÓN DE DON S. RIVERA MENESCAU

Cabeza varonil barbada.—El original de alabastro, obra del Renacimiento, es fragmento de una figura decorativa. Formador: X.

VACIADOS ADQUIRIDOS A DON BARTOLOMÉ PACINI QUE HIZO LAS REPRODUCCIONES

Estatua de Isis.—El original de mármol es obra de arte romano, y se conserva en el Museo Provincial de Burgos.

Urna cineraria decorada con cabezas de Júpiter, Amnon y águilas simbólicas.—Los originales de mármol, propiedad de la Academia de Bellas Artes de San Fernando, se conservan en el Museo Arqueológico Nacional.

Capiteles árabes del Califato.—Los originales de mármol se conservan en el Museo Arqueológico Nacional.

Busto de una laude sepulcral.—El original de mármol existe en el Museo provincial de Burgos.

Basa de columna árabe.—El original de mármol procedente de Medina Zahara se conserva en el Museo Arqueológico Nacional.

VACIADOS DE ESCULTURAS ROMANAS DE MÉRIDA, HECHOS POR D. L. BARTOLOZZI

Cabeza de Plutón.—El original de mármol forma parte de una estatua encontrada en el Teatro de Mérida, existente en el mismo.

Torso de una estatua de Augusto (?).—El original de mármol se conserva en el Teatro de Mérida.

Torso de una estatua de Adriano (?).—El original de mármol fué encontrado en el Teatro de Mérida, y se conserva en este monumento.

Tablero decorado con hojas de encina y bellotas.—El original de piedra existe en el Teatro de Mérida.

Tablero decorado con hojas de encina y bellotas.—El original se conserva en el Teatro de Mérida.

Friso decorado con hojas de cardo.—El original se conserva en el Teatro de Mérida.

Friso decorado con hojas de parra y racimos.—El original se conserva en el Teatro de Mérida, donde se encontró.

Torso de Venus.—Representa a la diosa del amor desnuda en el momento de ceñirse al seno la faja (*fascia*). El original de mármol existente en el Museo de Mérida, fué hallado en el santuario de Mithra, descubierto en la misma ciudad.

Se ha vaciado juntamente uno de los fragmentos del pedestal con un pie.

Trozo de la cabeza del genio mithraco.—Incorporada a la estatua correspondiente.

Cabecita de Sileno.—El original de mármol encontrado en el Teatro de Mérida, se conserva en el mismo monumento.

Tres trozos decorativos del Teatro de Mérida conservados en el mismo monumento.

El primero decorado con palmitas.

El segundo decorado con hojas.

El tercero decorado con un trofeo.

Cabeza de Augusto.—El original de mármol, encontrado en el Teatro de Mérida, se conserva en el mismo monumento.

Fragmento de la cabeza de león de un genio mithraco.—El original de mármol, hallado con posterioridad a la escultura de que formaba parte, se conserva en el Museo de Mérida. El vaciado ha sido unido a la estatua correspondiente. (Número 333 del Catálogo.)

INGRESO DE PINTURAS Y FOTOGRAFIAS

DONACIÓN DE DON CASTO MARÍA DEL RIVERO

Una fotografía. *Relieves decorativos del Mirhab de la catedral de Córdoba.*—Fot. Señán y González.

Una fotografía. *Estatua de Palas fidiaca de la Casa de Pilatos de Sevilla.*—Fot. Señán y González.

POR COMPRA

Dos fotografías. *Frontones del templo de Zeus* en Olimpia.—Fot. Alinari.

Veintidós fotografías. *Mosaicos de varias iglesias* de Cefalú, Monreale, Parenzo y Rávena.—Fot. Alinari.

Mosaico de Lugo: Dos acuarelas firmadas con las iniciales A. L. de A.

Siete fotografías. Figuras de Tanagra existentes en el Museo Arqueológico Nacional y en el de Reproducciones Artísticas.—Fot. M. Moreno.

AMPLIACIONES FOTOGRÁFICAS DE MONUMENTOS DE BURGOS POR A. VADILLO

Estatua orante del Cardenal Duque de Lerma, bronce original de Pompeyo Leoni.

Retablo bizantino de esmaltes, procedente de Santo Domingo de Silos.

Retablo de la Cartuja de Miraflores.
Relieve del trasaltar (catedral).
Detalle de la fachada de la Casa de Miranda.
Sepulcro del infante D. Alfonso en la Cartuja de Miraflores.
Puerta del Claustro Catedral.
Detalle de la capilla del Condestable, en la Catedral.
Fachada de la capilla del Condestable.
Cinco fotografías de monumentos de Burgos. Dimensiones 18 × 24.
Treinta y tres fotografías de monumentos de Burgos. Dimensiones 13 × 18.

Sesenta y tres fotografías de la sillería de coro de la catedral de Plasencia.—Fot. A. Díaz.

NOTA DE LAS CONFERENCIAS PÚBLICAS Y PRÁCTICAS DADAS EN ESTE MUSEO DESDE EL AÑO 1902 AL 1915, AMBOS INCLUSIVE

POR DON JOSÉ RAMÓN MÉLIDA

1902.—Cinco conferencias (durante los domingos del 13 de abril al 8 de mayo) sobre el tema general *Los grandes escultores griegos*, desarrollado en la forma siguiente: 1.ª conferencia, *Fidias;* 2.ª, *Policleto;* 3.ª, *Scopas;* 4.ª, *Praxiteles*, y 5.ª, *Lisipo.*

1903.—Curso breve de diez conferencias (desde el 12 de abril al 14 de junio) sobre el tema *Aspectos del Arte representativo*, desenvuelto de la manera siguiente:

1.ª conferencia, *El realismo egipcio;* 2.ª, *El hieratismo oriental;* 3.ª, *El arcaismo griego;* 4.ª, *El clasicismo griego;* 5.ª, *El naturalismo romano;* 6.ª, *El espiritualismo cristiano;* 7.ª, *El Renacimiento de lo clásico;* 8.ª, *El realismo español;* 9.ª, *El barroquismo*, y 10, *El neo-clasicismo.*

1904.—Diez conferencias de vulgarización sobre el tema *La Mitología en el Arte* (desde el 10 de abril al 17 de junio), desarrollado del siguiente modo: 1.ª conferencia, *Imágenes arcaicas;* 2.ª, *Deidades olímpicas;* 3.ª, *Minerva;* 4.ª, *Dioses de la luz;* 5.ª, *Deidades de la vida social;* 6.ª, *Venus y Cupido;* 7.ª, *Deidades de la tierra y del agua;* 8.ª, *Baco y su séquito;* 9.ª, *Hércules*, y 10, *Asuntos heroicos.*

1905.—Ocho conferencias de carácter monográfico. Sus temas fueron los siguientes: 1.ª, *La Dolorosa del maestro de Nuremberg;* 2.ª, *Relieve búdico de la Camboya;* 3.ª, *El Auriga de Delfos;* 4.ª, *La Victoria, de Poeonios;* 5.ª, *El Hermes, de Praxiteles;* 6.ª, *La Venus de Milo;* 7.ª, *El Altar de Pérgamo*, y 8.ª, *Laoconte.*

1906.—Continuación de las conferencias monográficas de obras maestras del arte griego, cuyos temas y su desarrollo fueron como sigue:

1.ª conferencia, *La Venus del Esquilino;* 2.ª, *La Démeter de Cnido;* 3.ª, *La Victoria de Samotracia;* 4.ª, *El Nilo;* 5.ª, *Grupo de Orestes y Electra;* 6.ª, *El Mausoleo de Halicarnaso;* 7.ª, *Figuras de Tanagra*, y 8.ª, *El retrato de Inocencio X por Velázquez.*

1907.—Conferencia inaugural, *Frescos de Miguel Angel en la Capilla Sixtina.* Serie de conferencias sobre el tema *El templo griego y su decoración.* 1.ª, *Centro*

del culto griego; 2.ª, *Ceremonias del culto griego;* 3.ª, *La Acrópolis de Atenas;* 4.ª, *El templo de Olimpia y sus frontones*, y 5.ª, *El Partenón.* Ultima conferencia, *El Casón y el techo pintado por Lucas Jordán.*

1908.—Serie de conferencias relativas a obras maestras del arte antiguo: 1.ª, *Estatua de El Sueño*; 2.ª, *El grupo de San Ildefonso;* 3.ª, *El busto de Elche;* 4.ª, *Venus Genitrix*, y 5.ª, *La Venus de Médicis.*

1909.—Las conferencias dadas desde el domingo 6 de junio y los sucesivos hasta el 4 del mes siguiente, formaron un breve curso sobre el tema *El templo y la tumba en el Egipto antiguo*, con sujeción al siguiente desarrollo: 1.ª conferencia, *El arte egipcio*; 2.ª, *El templo y su decoración;* 3.ª, *Las tumbas del antiguo Imperio;* 4.ª, *Los Hipogeos*, y 5.ª, *El sepulcro de Osiris.*

1910.—Curso sobre *La pintura antigua y el Arte romano*, desarrollado en diez conferencias dominicales, de 27 de marzo a 5 de junio, con arreglo al siguiente programa: 1.ª conferencia, *Orígenes de la pintura griega*; 2.ª, *La pintura en los vasos griegos;* 3.ª, *Los retratos del Fayum;* 4.ª, *La pintura griega en Italia;* 5.ª, *Las pinturas de la casa de los Vettios;* 6.ª, *La escultura etrusca y romana;* 7.ª, *La Isis de Vulci y el Orador;* 8.ª, *La Matrona de Herculano;* 9.ª, *El retrato en el arte romano*, y 10, *El Augusto de la villa Vesentana.*

1911.—Curso sobre *Arte antiguo español*, desarrollado en seis conferencias dominicales, de 7 de mayo a 18 de junio, con arreglo al siguiente programa:

1.ª conferencia, *El sarcófago fenicio de Cádiz*; 2.ª, *La esfinge de Balazote;* 3.ª, *La escultura ibérica;* 4.ª, *Escultura hispano-romana;* 5.ª, *Imágenes pertenecientes a cultos orientales*, y 6.ª, *La Ceres de Mérida.*

1912.—Breve curso sobre el tema *Monumentos sepulcrales.*—1.ª conferencia, *La tumba de las Arpias y la estela de Farsalia*; 2.ª, *Monumentos romanos;* 3.ª, *El sarcófago de Ecija*; 4.ª, *El bulto sepulcral del obispo Mauricio y la laude de don Lorenzo Suárez de Figueroa*, y 5.ª, *Sepulcro del príncipe D. Juan.*

1913.—Continuación del tema *Monumentos sepulcrales.*—1.ª conferencia (8 de junio), *Laude de D. Pedro de Avila y D.ª María de Córdoba*; 2.ª (15 de junio), *Sepulcro de D. Juan de Padilla*; 3.ª (22 de junio), *El arte visigodo y el capitel en España*, y 4.ª (29 de junio), *El claustro de Santo Domingo de Silos.*

1914.—Serie de conferencias sobre el tema *El traje antiguo.*—1.ª conferencia (14 de junio), *El traje oriental*; 2.ª (21 de junio), *El traje griego*, y 3.ª (28 de junio), *El traje romano.*

1915.—Tres conferencias.—1.ª Tema, *Joyas de Creta y de Micenas*; 2.ª, *El Esculapio de Ampurias*, y 3.ª, *Estatuas atléticas.*

POR DON CASTO MARÍA DEL RIVERO

1906.—Una conferencia con arreglo al siguiente tema: *La platería en la antigüedad clásica.*

1907.—Dos conferencias sobre el tema general *Bronces clásicos* la primera, y *El mueblaje* la segunda.

1908.—Continuación de las conferencias sobre los bronces clásicos, ocupándose de las *galeas* de Pompeya en una conferencia con el tema siguiente: *Los gladiadores y sus armas.*

1912.—*Comisión en Italia desempeñada por el señor Secretario.*—Designado por Real orden de 28 de septiembre D. Casto M.ª del Rivero, secretario de este Museo, para representarle en el III Congreso Internacional de Arqueología Clásica celebrado en Roma en el mes de octubre, desempeñó cumplidamente su comisión, como puede comprobarse en la Memoria redactada por el Sr. Rivero, en donde consigna de una manera detallada su útil y provechosa labor.

ESTADO DE LAS COLECCIONES DEL MUSEO Y NOTICIA DE SUS AUMENTOS DESDE 1900 A 1915 INCLUSIVE

COLECCIONES DE REPRODUCCIONES

Al finalizar el año de 1899 existían 1.336.

En 1900, siendo director el Sr. Riaño, aumentó a 1.348.

De 1901 a 1915, tiempo en que ha sido director el Sr. Mélida, aumenta a 2.385.

Lo cual supone en quince años un aumento de 1.032 reproducciones.

FOTOGRAFÍAS

Al finalizar el año de 1899 existían 2.707; en 1900, 2.711.

De 1901 a 1915 aumenta a 3.463, lo cual supone un aumento de 752 fotografías en este período de quince años.

LA CULTURA, LA INVESTIGACIÓN HISTÓRICO-ARTÍSTICA Y LOS ARCHIVOS DE PROTOCOLOS NOTARIALES

I

La época actual, en punto a las disciplinas que se llaman Historia y Arte (como en otras muchas), es de investigación, de renovación, de revisión de valores, y en cierto modo de rehabilitación. No habían de quedar apartadas de esa general corriente, cuando un caudal enorme de doctrina se esconde todavía en esas fuentes que se llaman archivos, y no escasean (antes al contrario) los trabajadores con vocación para estos estudios.

Me ceñiré a la materia histórico-artística. Es innegable que en este respecto se ha dejado correr con harta ligereza a la fantasía, sobre todo en lo tocante a las atribuciones de obras. ¿Cuántos Grecos no habrá apócrifos? ¿Cuántos falsos Velázquez? ¿Cuántos Goyas poco calificados? ¿Cuántos retablos de escultura erróneamente adjudicados, sin tener en cuenta escuelas y discípulos? Pues ¿y qué maremágnum no se ha armado en la cuestión de nuestra pintura de primitivos? Así, pues, la depuración se imponía, no sólo como progreso científico, sino como algo saludable, para, entre otras cosas, hacer bajar del pedestal a dómines erigidos en

autoridades, sin más títulos que una imaginación poderosa, algo de erudición y un poco de «ars loquendi». El procedimiento es sin duda cómodo; lo ingrato es la investigación terca, paciente, en archivos, ora bien ordenados (los menos), ora convertidos en campos de Agramante.

Pacheco, Palomino, Llaguno, Ceán Bermúdez y algún otro de menor cuantía, fueron en esto beneméritos ciudadanos: fueron a descubrir algo más de lo que los ojos veían, o sea a los registros capitulares, a los libros de fábrica y a otros testimonios documentales y fehacientes, y pudieron producir repertorios y diccionarios, hoy todavía indispensables. Ponz y Villanueva (éste mucho más, con creces) prestaron también buenos servicios en la causa de hacer luz en las obras de nuestros artistas.

Un aragonés insigne, D. Valentín Carderera, señaló, en los afanes de su vida de artista y de patriota, nuevos progresos; y merced a los datos por él reunidos pudo el Conde de la Viñaza formar sus adiciones al Diccionario de Ceán.

Pero todos estos investigadores no tuvieron en cuenta (salvo excepciones raras) un fondo documental de indiscutible valor y de autenticidad innegable, que ha comenzado a ser explotado en España hace muy poco tiempo, y aun hoy es motivo de labor de contados estudiosos. Me refiero a los archivos de protocolos notariales, donde se guardan los registros de los depositarios de la fe pública, desde el siglo XIV. Y allí, contratos, recibos, cancelaciones de pagos, testamentos, etc., de artistas, aguardan la mano piadosa que los dé a la luz para restablecimiento de la verdad y adelanto de nuestra historia artística.

¿Cuántos son los libros de protocolos que existen en las ciudades y villas importantes de España? Bastantes miles. ¿Y los que sobre ellos trabajan? Un par de docenas.

Y no es que quepa decir que no es imprescindible tal tarea; al contrario: todo el que quiera decir algo nuevo respecto a las obras de arte que el mercantilismo, el engaño y aun la depredación han respetado en nuestro suelo, y no dar vueltas alrededor de lo conocido o insistiendo sobre lo trillado en aspectos o consideraciones personales, las más de las veces fútiles y hasta descarriadas, y siempre de forma o accidente; quien quiera decir algo nuevo, repito, forzosamente habrá de acudir a los archivos protocolares.

A ellos se deben importantes descubrimientos y no menos importantes rectificaciones; de lo que debemos holgarnos, aunque no sea más que para desautorizar a esos superhombres extranjeros, que con antojos de infalibles han clasificado y han adjudicado a su modo nuestras obras de arte. Y lo más sensible es que sus opiniones han corrido como dogmas de fe entre nosotros, crédulos y abúlicos.

¿Por ventura los hallazgos de Sanpere y Miquel (el malogrado investigador), en Cataluña; de Gestoso, en Sevilla; de Sanchis Sivera, en Valencia; de Borja San Román, en Toledo; de Serrano y de Abizanda, en Zaragoza, y otros, no han hecho y harán cambiar en algunos puntos la faz que hasta ahora se conocía de la historia de las Bellas Artes y de las artes industriales en España? ¿No se ha aumentado el núcleo documental y la lista de los artífices españoles de todo género?

Era, por ejemplo, opinión arraigada en el extranjero, y claro que en desdoro de España, que aquí no habíamos tenido escuela, plantel de pintores primitivos trecentistas y cuatrocentistas; que este arte en tales épocas careció de significación; que las obras, por tanto, eran pocas, y muchas de ellas o influídas directamente por los artistas de allende Pirineos, o ya francamente atribuídas a éstos, si

bien careciendo de prueba documental y guiándose por otra puramente impresionista y asaz deleznable.

Y los protocolos notariales de fines del siglo XIV, de todo el XV y comienzos del XVI, han venido a demostrar, principalmente, lo gratuíto de semejantes afirmaciones, y ya los críticos extranjeros van reconociendo su error (?) y devolviéndonos, quieras que no, lo que justamente nos corresponde. ¿Cómo no, si los documentos auténticos son irrefutables? Los protocolos han probado la existencia de maestros abundantes, autores de bellísimos retablos; de obras que de hoy más habrán de incorporarse al inventario nacional; que los Dalmau, Alfonso, Bermejo, Gallegos, Borrassá, Vergós, Aponte y otros, aunque inspirados en la gran corriente flamenca (la más intensa en España) como algo fundamental y necesario, dado el desarrollo de nuestro arte en tal época, fueron artistas de manera personal, de estilo propio, delatado en producciones que son como una reivindicación de nuestros derechos en la historia del Arte, muchos, a sabiendas, usurpados en beneficio ajeno.

El número de las obras cuyo autor se ha averiguado, es crecido; muchas de ellas importantes.

En verdad, puede decirse que la exploración de aquellos archivos ha operado una revolución, no sólo en lo que atañe a la dicha historia artística (que documentalmente se va escribiendo poco a poco), sino en la manera de comprender tal disciplina y de ejercitar la crítica.

Entendiéndolo así, el «Centro de Estudios Históricos» (acaso el organismo científico que con más entusiasmo y constancia cumple su misión) ha emprendido la tarea, en extremo laboriosa, de ir reuniendo en enorme casillero los nombres y demás datos de los artistas que unos y otros «chiflados» por estas cosas vamos descubriendo y aportando; los más de ellos en la rica cantera de los protocolos. Por eso, a base de estos libros, ha emprendido la publicación de pequeños diccionarios de artistas regionales (Valencia, Maestrazgo, Toledo, etc.), en cuya serie (ya está anunciado) figurará el Alto Aragón, poniendo a contribución para ello mi esfuerzo y mi entusiasmo, escaso el primero, pero enorme el segundo.

Entendiéndolo así también, se ha dado lugar en concursos y certámenes a la investigación de protocolos; y en Zaragoza, la fundación Villahermosa-Guaqui, por obra y gracia del presidente de la Junta de Patronato, el inteligentísimo don Mariano Pano, puede decirse que ha fomentado y estimulado la honrosa tarea, cuyos frutos son patentes (1), aunque más lo serían si la investigación, en vez de reducirla, de localizarla tanto, circunscribiéndola a Zaragoza y sus hijos o vecinos, por exigencias de la fundación fuera del todo «aragonesa», como vinculada en todo Aragón estuvo la noble Casa cuyo patriótico proceder alabamos.

Merced a los protocolos que en Zaragoza van investigados, sabemos ahora, pongo por caso, que Forment trabajó en la Custodia de la Seo; que Bartolomé Bermejo (el gran cordobés «de Barcelona»), hizo el espléndido retablo de Santo Domingo, de Daroca, cuya riquísima tabla principal es admirada en el Museo Arqueológico Nacional; que Gabriel Yoli, el francés de nación, es el autor del retablo de San Miguel de los Navarros, atribuído por conjeturas al florentino Moreto,

(1) Recientemente se ha publicado la *Memoria* premiada en el concurso de 1914, de la que es autor D. Manuel Abizanda, llena de datos y documentos interesantes para la historia del Arte en Aragón (y principalmente en Zaragoza), en el siglo XVI. Este mismo señor es el autor de la *Memoria* premiada en el concurso de 1915, que contiene, según mis noticias, datos aún más notables y curiosos que la anterior.

y una porción de cosas más que vienen (y vendrán más, dada la rica mina por explotar) a rectificar y aclarar opiniones (muchas sentadas con ínfulas de suficiencia sin haber intentado asomarse siquiera al ancho campo documental, norte y guía de toda labor que aspire a seria en este punto, en libros abarrotados de absurdas teorías y huérfanos de nuevos datos y de sana crítica) y a restablecer la verdad adulterada en cuanto se refiere al acervo artístico de la capital de Aragón y a sus numerosos cultivadores; ciudad de intensa vida pasada, en todos los órdenes.

II

Ciertamente que es penosa esta labor de repasar los abultados volúmenes protocolares, escritos con enrevesada letra encadenada los más. Yo doy fe de ello. ¡Cuántos libros no desfilan, entre el incienso del polvo secular, sin contener nada útil al intento! Pero yo os aseguro que la compensación del mal rato pasado volviendo hojas y más hojas sin resultado positivo, llega cumplida cuando tropezamos con un contrato para una obra, con un recibo, con cualquier otro dato que calma nuestras ansias. Job es, sin duda, el abogado de estos menesteres. Mas sin paciencia, es seguro que yo no hubiera hallado (como he tenido la fortuna), por ejemplo, datos nuevos sobre Forment y su gran retablo de La Seo oscense; sobre Tomás Peliguet, el famoso y hasta ahora documentalmente desconocido pintor, importador en Aragón del grandioso estilo de Miguel Angel; sobre otros artistas del Renacimiento aragonés, y sobre algunos pintores primitivos, inéditos, precursores de aquella gloriosa actividad, que en el Alto Aragón, ya alternando con el portugués Pedro Núñez, ya con el catalán Luis Borrassá, dejaron muestras de su arte sencillo pero inspirado, sin alardes técnicos, pero emotivo y admirable; materia nueva que he vertido, en parte, en algunos de mis librejos y en revistas de Arte hispano.

Fuerza era que Aragón diera en esto señales de actividad, y recabara, en consecuencia, para sí honrosas prerrogativas, entre ellas la de su escuela pictórica medioeval (puesta en tela de juicio por Sanpere para realzar y aun sublimar la catalana), aunque no fuera más que para vindicar a aquel aragonés de cepa, artista cabal y arqueólogo consumado, que se llamó Carderera, que demostró su existencia, si bien anduvo un tanto parco en los razonamientos. Seguramente que si hoy viviera Sanpere y Miquel rectificaría algo de lo que sobre esta cuestión expone en su acabada monografía sobre los cuatrocentistas catalanes.

Es, pues, evidente la importancia de los archivos de protocolos, e incuestionable su valor en punto al más exacto conocimiento del desarrollo material e intelectual de aquellas generaciones. Por otra parte, de ellos ha de salir la solución de problemas artísticos, la que en vano se intenta por conjeturas. Recuérdese, por ejemplo, el misterio que envolvía al basamento del retablo mayor de la catedral de Barbastro, y que sumió en un mar de confusiones a Quadrado y otros, dada la afirmación del Padre Huesca de que era obra de Forment, y la fecha 1560 allí grabada, en cuyo tiempo aquel preclaro artista había ya fallecido. Pues bien: el archivo notarial de Barbastro vino a armonizar ambas cosas, demostrando documentalmente (Pano publicó en *Cultura Española* esta investigación) cómo Forment comenzó el basamento y lo acabó Juan de Liceyri por acuerdo del Concejo barbastrense, que compró aquella obra a la hija del insigne escultor.

Por todo lo expuesto, échase de ver lo convenientísimo que es un metódico estudio de los protocolos notariales para añadir nuevas glorias a nuestra historia artística, y más ahora en que por fuerza tendrán que estar poco menos que paralizadas las energías investigadoras de los eruditos extranjeros, que en esto van a la cabeza. Pero para ello hay que atender previamente a una ordenación sistemática de los tales archivos, hoy desorganizados; hay que redactar, por personas competentes, índices de la copiosa materia histórica que en aquellos libros se encierra, reuniendo en las capitales o, aunque no lo sean, en grandes núcleos de población, los protocolos antiguos dispersos por villas y ciudades de la provincia, hoy poco importantes, para facilitar la tarea a los estudiosos; y ocioso es consignar el fruto que de ello se seguiría. En cada capital de provincia, por lo menos, repito, debe de haber un archivo de esa clase. Nada de absorción por las cabezas de las regiones, que equivaldría a malograr afanes; y, a la postre, vendría a resultar una paradoja, esto es, que con la mejora no se podrían realizar (so pena de grandes dispendios) investigaciones y trabajos hoy posibles en todas las capitales de provincia.

Y cuenta que nos hemos limitado a exponer cuatro ideas en lo que atañe tan sólo a la investigación histórico-artística, sin mentar siquiera lo mucho que ya deben a los archivos notariales la Bibliografía (contratos de impresores, estampa de libros, pormenores de obras hoy raras), la Biografía (vida de escritores, datos para la Historia literaria; de Cervantes, v. gr., se han hallado noticias interesantísimas en protocolos notariales), la Historia interna regional y local, en documentos y detalles notables, etc., etc.

Por lo demás, los privilegios, las trabas que hoy existen, o puedan existir, para el desempeño de esta labor, a pesar de disposiciones en contrario, deben desaparecer; la investigación habrá de ser libre y desinteresada, que no en vano el campo de la Ciencia es ilimitado y universalmente asequible. Y conste que yo no he hallado en este punto más que facilidades de todo género.

Claramente se deduce de cuanto antecede, que hay una comunidad de funcionarios titulares indicadísima para la custodia y catalogación de estos importantes archivos; qué digo indicadísima, insustituíble. Me refiero al Cuerpo facultativo de archiveros, bibliotecarios y arqueólogos, cuyos individuos, por la especialidad de los estudios que cultivan y constituyen su carrera, aquilatados y comprobados en una oposición, habrían de estar allí en su elemento, que es el histórico y el artístico, más, mucho más, por ejemplo, que en los áridos archivos de las Delegaciones de Hacienda. Así, pues, las ventajas enunciadas, las razones alegadas, los remedios expuestos, al obrar se condensan en una sola cosa: la incorporación de los archivos que nos ocupan al Cuerpo mencionado. Y lo que esto significaría para la cultura patria, no he de ser yo quien lo apunte. Por ello, me consta que el insigne Rodríguez Marín se recrea en este pensamiento, en espera de su traducción a la realidad.

El actual ministro de Instrucción pública D. Julio Burell, que tan excelentemente orientado está en estas cuestiones (sea prueba su proyecto de fomento y difusión de las Bibliotecas populares), tiene con esto ocasión magnífica de probar de nuevo cuánto le interesa la pública cultura. Y aunque los agobios económicos que sufrimos y los tiempos corrientes y molientes de desequilibrio y de zozobra no parecen los más propicios para implantar tan utilísima mejora, que reclaman a una todos los eruditos, no dudo de que el talento de Burell sabrá excogitar medio hábil para que la incorporación de los archivos notariales, en sus protocolos

antiguos, al Cuerpo de archiveros, abriendo estas puertas a los estudiosos y facilitando la explotación de este rico filón, no sea una utopía lamentable o algo que vaga en el deseo.

Prepare pronto el Sr. Burell esta innovación, hoy que en muchas cosas se ve patente la reversión a la antigüedad y la inclinación a este linaje de estudios; y crea que ultimada, se lo agradeceremos los que (y de día en día somos más) aún vemos algo en las manifestaciones del pasado.

Es bien cierto que más hace el que quiere que el que puede. A ver si vuesamerced, cual Cide Hamete dirigiéndose a su péñola al terminar su *Don Quijote*, exclama aquello de

Tate, tate, folloncicos,
De ninguno sea tocada,
Porque esta empresa, buen Rey,
Para mí estaba guardada.

RICARDO DEL ARCO.

(Del *Heraldo de Aragón*.)

RELACIÓN DE LAS EXCAVACIONES

CUYA PRÁCTICA ESTÁ AUTORIZADA POR REUNIR LOS REQUISITOS PRESCRITOS EN LA LEY DE 7 DE JULIO DE 1911 Y REGLAMENTO DE 1.º DE MARZO DE 1912, ACERCA DE EXCAVACIONES Y ANTIGÜEDADES

I

Excavaciones cuya inscripción ha sido pedida acogiéndose al artículo 35 del Reglamento citado y acordada en 21 de junio de 1912.

Concesionario: DON ANTONIO VIVES ESCUDERO.

SITIO	MUNICIPIO	PROVINCIA
Cementerio cartaginés en el Puig des Mulins	Ibiza	Baleares.

Concesionario: DON HERMINIO ALCALDE DEL RÍO.

SITIO	MUNICIPIO	PROVINCIA
Caverna del Castillo	Puente Viesgo	Santander.

Concesionario: MR. MARCELIN BOULE.

SITIO	MUNICIPIO	PROVINCIA
Caverna de la Pasiega	Puente Viesgo	Santander.
Gruta del Valle	Rasines	Santander.

Concesionario: Excmo. Sr. D. Enrique de Aguilera y Gamboa, Marqués de Cerralbo.

SITIO	MUNICIPIO	PROVINCIA
Torralba	Fuencaliente	Soria.
Caverna de la Mora	Somaen	Soria.
Atalayo	Montuenga	Soria.
Valdeherreros	Somaen	Soria.
Viana	Somaen	Soria.
Sernilla	Velilla	Soria.
Castro ciclópeo	Santa María de Huerta	Soria.
Castro megalítico u ógmico	Monreal	Zaragoza.
Necrópolis megalítica u ógmica	Monreal	Zaragoza.
Hoya de los muertos	Monreal	Zaragoza.
Necrópolis de Sabinar	Monreal	Zaragoza.
Mirabueno	Montuenga	Soria.
Molino de Benjamín	Montuenga	Soria.
Arcobriga	Monreal	Zaragoza.
Drunemeton	Monreal	Zaragoza.
Galiana	Somaen	Soria.
Uciel	Arcos de Medinaceli.	Soria.
Peña del Estudiante	Garbajosa	Guadalajara.
Cavernas de Antonio, Antón, Miguel, Varas, Felipe, Arribas y Trascastillo	Torrevicente	Soria.
Castro	Valvenedizo	Soria.
El Villar	Valvenedizo	Soria.
Castillejos	Aguilar de Anguita	Guadalajara.
Centenares	Luzaga	Guadalajara.
Castejón	Luzaga	Guadalajara.
Ariobriga	Monreal	Zaragoza.
Rabera	Alcolea del Pinar	Guadalajara.
Cobatilla	Alcolea del Pinar	Guadalajara.
Casares Majanos	Garbajosa	Guadalajara.
Castillejo	Arcos de Medinaceli.	Soria.

II

Excavaciones y exploraciones autorizadas por acuerdos de la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades de 21 de junio, 19 de octubre, 29 de diciembre de 1912, 18 de enero, 26 de febrero, 12 de junio de 1913 y 19 de febrero de 1914 y Real orden de 24 de noviembre de 1914.

Concesionario: Don Enrique Breuil.

SITIO	MUNICIPIO	PROVINCIA
Cueva de Ambrosio	Vélez Blanco	Almería.
Cueva Fuente de los Molinos	Vélez Blanco	Almería.

Concesionario: Don Herminio Fornes García.

SITIO	MUNICIPIO	PROVINCIA
Peña Hujerada	Arnevar	Castellón.
Picarcho	Soneja	Castellón.
Castillo de Moros	Sot de Ferrer	Castellón.
Castillo de Sot	Soneja	Castellón.
Mojón del Cabo de la Huerta	Soneja	Castellón.
Cementerio de moros de Fayar	Villa Torcas	Castellón.
Castillo de Torcas	Segorbe	Castellón.
Castillarejo de Faneca	Oyárzun	Castellón.

Concesionario: Don Sebastián Roig y Ramos.

SITIO	MUNICIPIO	PROVINCIA
Isla Plana (Tricuadra)	Ibiza	Baleares.

Concesionario: Don Ricardo Morenas de Tejada.

SITIO	MUNICIPIO	PROVINCIA
El Castro (Uxama)	Osma	Soria.

Concesionario: EXCELENTÍSIMO SEÑOR MARQUÉS DE CERRALBO.

SITIO	MUNICIPIO	PROVINCIA
Los Arroyuelos	Higes	Guadalajara.
Las Llanas	Olmeda	Guadalajara.
Altillo de la Horca	Palazuelos	Guadalajara.
Estación neolítica	Río Salido	Guadalajara.
Piedra del Molino	Ures	Guadalajara.
La Cañada, todas las rocas y todas las vertientes que bajan al camino de Retortillo a Tarancueña, incluyendo la vía romana	De Retortillo y Castro	Soria.
Valle que va a Caracena	Tarancueña	Soria.
Valle de la Cañada	De Retortillo y Castro	Soria.
Las rocas próximas al camino de Valvenedizo a Losana, Peralejo y Manzanares	De Valvenedizo - Losana, Peralejo y Manzanares	Soria.
Un valle hasta Tiermes	Manzanares	Soria.
Bancal	Retortillo	Soria.
Simas de Bias	Sanguillo	Soria.
Cueva de la Mora	Sanguillo	Soria.
Caverna de Arriba	Alenco	Soria.

Concesionario: DON HERMINIO FORNES GARCÍA.

SITIO	MUNICIPIO	PROVINCIA
Castro en barrancos Ferrer y Sepultura partida Sumat	Segorbe-Palencia	Castellón.
Ruinas Fuente de Fayar, partida de Fayar	Soneja-Palencia	Castellón.

Concesionario: DON IGNACIO CALVO Y SÁNCHEZ.

SITIO	MUNICIPIO	PROVINCIA
Cueva de la Galiana (Valdelcobo).	Horche	Guadalajara.

Concesionario: DON GABRIEL FLÓREZ Y SUÁREZ.

SITIO	MUNICIPIO	PROVINCIA
Cueva de la Paloma	Soto de Regueras	Asturias.

Concesionario: Don Juan Cabré Aguiló.

SITIO	MUNICIPIO	PROVINCIA
Roca de los moros	Cretas	Teruel.
Barrans del Ganscons	Cretas	Teruel.
Valle del Calapata	Cretas	Teruel.
Callejón del Plon	Albarracín	Teruel.
Navazo	Albarracín	Teruel.
Fuente del Cabrerizo	Albarracín	Teruel.
Monte de Peñalba	Villatar	Teruel.
Poblados o Necrópolis San Antonio	Calaceite	Teruel.
Val de la Cabrera	Calaceite	Teruel.
Tocal Redó	Calaceite	Teruel.
Ferreres	Calaceite	Teruel.
Castellans	Calaceite	Teruel.
Roca Caballera	Calaceite	Teruel.
Mas de Madalenes	Cretas	Teruel.

Concesionario: Excelentísimo señor Marqués de Cerralbo.

SITIO	MUNICIPIO	PROVINCIA
Cueva del Rascaño	Liérganes	Santander.

Concesionario: Don Manuel Angel Alvarez.

SITIO	MUNICIPIO	PROVINCIA
Monte El Tecla	La Guardia	Pontevedra.

Concesionario: Excelentísimo señor Marqués de Cerralbo.

SITIO	MUNICIPIO	PROVINCIA
La Sortijera	Ambrona	Soria.
Acederales	Hortezuela de Ocen.	Guadalajara.
El Tejar	Turmiel	Guadalajara.
El Torrejón	Turmiel	Guadalajara.
Cerca del Molino	Luzón	Guadalajara.
Ruinas La Caba	Ciruelos	Guadalajara.

Concesionario: Don Tomás García Ruiz.

SITIO	MUNICIPIO	PROVINCIA
Faro	Torrox	Málaga.

Concesionario: Don Tomás García Ruiz.

SITIO	MUNICIPIO	PROVINCIA
Faro	Torrox	Málaga.

Concesionario: Don Fernando Rodríguez Guzmán.

SITIO	MUNICIPIO	PROVINCIA
Ulaca (?)	Solosancho	Avila.

III

Excavaciones autorizadas por diferentes Reales órdenes.

Concesionario: Don Julián Zuazo y Palacios.
(Autorizada por Real orden de 26 de septiembre de 1914.)

SITIO	MUNICIPIO	PROVINCIA
Cerro de los Santos	Montealegre	Albacete.
Llano de la Consolación	Montealegre	Albacete.

Concesionario: Don Ricardo Morenas de Tejada.
(Autorizada por Reales órdenes de 9 y 17 de julio de 1914.)

SITIO	MUNICIPIO	PROVINCIA
Entre la carretera que va a la estación de Quintana de Gormaz y el pueblo de Gormaz	Gormaz	Soria.

Concesionario: Mr. Pierre Paris.
(Autorizada por Real orden de 2 de octubre de 1914.)

SITIO	MUNICIPIO	PROVINCIA
Baelo	Tarifa	Cádiz.

Concesionario: Don Enrique Breuil.
(Autorizada por Real orden de 17 de octubre de 1914.)

SITIO	MUNICIPIO	PROVINCIA
Cueva del Parpalló	Gandía	Valencia.
Cueva de las Calaveras	Benidileig	Alicante.
Monte Camorra	Mollina	Málaga.

Concesionario: EXCELENTÍSIMO SEÑOR MARQUÉS DE CERRALBO.

(Autorizada por Real orden de 23 de octubre de 1914.)

SITIO	MUNICIPIO	PROVINCIA
Dos kilómetros yacimiento de Torralba	Ambrona	Soria.
Orillas de una laguna	Ambrona y Miño Valdelcubo y Tordelrábano	Soria.
En los peñones de la sierra de...	Retortillo y Santamera	Soria y Guadalajara.
Cerca del río Salido	Huérmeces	Guadalajara.
En terreno llamado Navafría	Clares	Guadalajara.
En terreno llamado La Cava	Luzón	Guadalajara.
En terreno llamado La Cabezada	Torresabiñán	Guadalajara.
En el monte que divide los términos de Anguita y Aguilar de Anguita	Anguita y Aguilar de Anguita	Guadalajara.
Necrópolis visigoda de Ariza	Ariza	Zaragoza.
Junto a la Cañada Hermosa y frente al cerro Villar	Monreal de Ariza	Zaragoza.

Concesionario: EXCELENTÍSIMO SEÑOR MARQUÉS DE CERRALBO.

(Autorizada por Real orden de 31 de octubre de 1914.)

SITIO	MUNICIPIO	PROVINCIA
A) Cueva de la Paloma	Soto de Regueras	Oviedo.

Concesionaria: DOÑA MERCEDES DEL PRADO BENAVIDES.

(Autorizada por Real orden de 31 de octubre de 1914.)

SITIO	MUNICIPIO	PROVINCIA
B) Mogón. (Finca molino de los Alamos.)	Villacarrillo	Jaén.

Concesionario: DON VENTURA FERNÁNDEZ LÓPEZ

(Autorizada por Real orden de 9 de noviembre de 1914.)

SITIO	MUNICIPIO	PROVINCIA
Circo Romano	Toledo	Toledo.

Concesionario: Don Juan Cabré Aguiló.
(Autorizada por Real orden de 20 de noviembre de 1914.)

SITIO	MUNICIPIO	PROVINCIA
Cueva de los Jardines	Santa Elena	Jaén.

Concesionario: Don Aurelio Cabrera Gallardo.
(Autorizada por Real orden de 10 de diciembre de 1914.)

SITIO	MUNICIPIO	PROVINCIA
Calderas	Alburquerque	Badajoz.
Barquillo	Alburquerque	Badajoz.
Dehesa de Azagala	Alburquerque	Badajoz.
Huerto del despoblado de Benavente	Alburquerque	Badajoz.
Castillo de Alburquerque	Alburquerque	Badajoz.

Concesionario Don Eduardo Hernández Pacheco.
(Autorizada por Real orden de 26 de febrero de 1915.)

SITIO	MUNICIPIO	PROVINCIA
Cueva de la Peña	San Román de Pravia	Oviedo.
Cueva	Vega	Oviedo.
Cueva	Trubia	Oviedo.
Cueva Doña Urraca y Ferrerías	Transmontes de las Regueras	Oviedo.

Concesionario: Excelentísimo señor Marqués de Cerralbo.
(Autorizada por Real orden de 28 de mayo de 1915.)

SITIO	MUNICIPIO	PROVINCIA
A) Necrópolis ibérica Atienza	Atienza	Guadalajara.
Idem íd. Valdenovillos	Alcolea de las Peñas.	Guadalajara.
Idem íd. Rebollar	Alcolea de las Peñas.	Guadalajara.
Idem íd. Periscal	Alcolea de las Peñas.	Guadalajara.
Idem íd. Atance	Atance	Guadalajara.
Idem íd. Cincovillas	Cincovillas	Guadalajara.
Idem íd. Paredes	Paredes	Guadalajara.
Idem íd. Valdelcubo	Valdelcubo	Guadalajara.
Idem íd. Riba de Antiuste	Riba de Santiuste	Guadalajara.
Idem íd. El Tesoro	Carabias	Guadalajara.
Idem íd. Castillo ciclópeo	Santa María de Huerta	Soria.

Concesionario: Don Rodolfo Aragonés.
(Autorizada por Real orden de 28 de mayo de 1915.)

SITIO	MUNICIPIO	PROVINCIA
B) Torreón	Toledo	Toledo.

Concesionario: Don Aurelio Cabrera Gallardo.
(Autorizada por Real orden de 19 de junio de 1915.)

SITIO	MUNICIPIO	PROVINCIA
Cerro del Bu	Toledo	Toledo.
Cementerio árabe	Toledo	Toledo.

Concesionario: Don Orestes Cendrero Curiel.
Autorizada por Real orden de 7 de diciembre de 1915.)

SITIO	MUNICIPIO	PROVINCIA
Cueva del Mato	Villaescusa	Santander.

Concesionarios: { Don Miguel Gutiérrez y
Don Eduardo Hernández Pacheco.
(Autorizada por Real orden de 22 de diciembre de 1915.)

SITIO	MUNICIPIO	PROVINCIA
Caverna	Barcina de los Montes	Burgos.

Concesionario: Don Manuel Caballos.
(Autorizada por Real orden de 7 de diciembre de 1915.)

SITIO	MUNICIPIO	PROVINCIA
Necrópolis prerromana y romana	Carmona	Sevilla.

IV

Excavaciones subvencionadas por el Estado.

AÑO 1912

SITIO	MUNICIPIO	PROVINCIA
Numancia	Garray	Soria.

Presidente de la Comisión ejecutiva:
Ilustrísimo señor don José Ramón Mélida.

SITIO	MUNICIPIO	PROVINCIA
Medina-Az-Zahara	Córdoba	Córdoba.

Delegado director: EXCELENTÍSIMO SEÑOR DON RICARDO VELÁZQUEZ.

SITIO	MUNICIPIO	PROVINCIA
Itálica	Santiponce	Sevilla.

Delegado director: ILUSTRÍSIMO SEÑOR DON RODRIGO AMADOR DE LOS RÍOS.

SITIO	MUNICIPIO	PROVINCIA
Termes	Manzanares	Soria.

Delegado director: DON NARCISO SENTENACH.

SITIO	MUNICIPIO	PROVINCIA
Teatro	Mérida	Badajoz.

Delegado director: ILUSTRÍSIMO SEÑOR DON JOSÉ RAMÓN MÉLIDA.

AÑO 1913

SITIO	MUNICIPIO	PROVINCIA
Numancia	Garray	Soria.

Presidente de la Comisión ejecutiva:
ILUSTRÍSIMO SEÑOR DON JOSÉ RAMÓN MÉLIDA.

SITIO	MUNICIPIO	PROVINCIA
Teatro	Mérida	Badajoz.

Delegado director: ILUSTRÍSIMO SEÑOR DON JOSÉ RAMÓN MÉLIDA.

SITIO	MUNICIPIO	PROVINCIA
Medina-Az-Zahara	Córdoba	Córdoba.

Delegado director: EXCELENTÍSIMO SEÑOR DON RICARDO VELÁZQUEZ.

SITIO	MUNICIPIO	PROVINCIA
Anfiteatro de Itálica	Santiponce	Sevilla.

Delegado director: ILUSTRÍSIMO SEÑOR DON RODRIGO AMADOR DE LOS RÍOS.

SITIO	MUNICIPIO	PROVINCIA
Clunia.....	Peñalba de Castro.....	Burgos.

Delegado director: SEÑOR DON NARCISO SENTENACH.

SITIO	MUNICIPIO	PROVINCIA
Termes.....	Manzanares.....	Soria.

Delegado director: SEÑOR DON IGNACIO CALVO.

AÑO 1914

SITIO	MUNICIPIO	PROVINCIA
Numancia.....	Garray.....	Soria.

Presidente de la Comisión ejecutiva:
ILUSTRÍSIMO SEÑOR DON JOSÉ RAMÓN MÉLIDA.

SITIO	MUNICIPIO	PROVINCIA
Teatro.....	Mérida.....	Badajoz.

Delegado director: ILUSTRÍSIMO SEÑOR DON JOSÉ RAMÓN MÉLIDA.

SITIO	MUNICIPIO	PROVINCIA
Clunia.....	Peñalba de Castro.....	Burgos.

Delegado director: SEÑOR DON NARCISO SENTENACH.

SITIO	MUNICIPIO	PROVINCIA
Cuevas de la Zorrera y otros.....	Castellar de Santisteban.....	Jaén.

Delegado director: SEÑOR DON IGNACIO CALVO.

AÑO 1915

SITIO	MUNICIPIO	PROVINCIA
Numancia.....	Garray.....	Soria.

Presidente de la Comisión ejecutiva:
ILUSTRÍSIMO SEÑOR DON JOSÉ RAMÓN MÉLIDA.

SITIO	MUNICIPIO	PROVINCIA
Teatro y anfiteatro	Mérida	Badajoz.

Delegado director: Ilustrísimo señor don José Ramón Mélida.

SITIO	MUNICIPIO	PROVINCIA
Anfiteatro de Itálica	Santiponce	Sevilla.

Delegado director: Ilustrísimo señor don Rodrigo Amador de los Ríos.

SITIO	MUNICIPIO	PROVINCIA
Medina-Az-Zahara	Córdoba	Córdoba.

Delegado director: Excelentísimo señor don Ricardo Velázquez.

SITIO	MUNICIPIO	PROVINCIA
Cuevas de la Zorrera y otros	Castellar de Santisteban	Jaén.
Clunia	Peñalba de Castro	Burgos.

Delegado director: Señor don Ignacio Calvo.

SITIO	MUNICIPIO	PROVINCIA
Punta de la Vaca	Cádiz	Cádiz.
Puerta de Tierra	Cádiz	Cádiz.

Delegado director: Ilustrísimo señor don Pelayo Quintero.

SITIO	MUNICIPIO	PROVINCIA
Valle del Duero	Varios	Varias.

Delegado director: Ilustrísimo señor don Antonio Blázquez.

Madrid, 31 de diciembre de 1915.—V.º B.º, el presidente de la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, *Amalio Gimeno.*—El secretario, *Francisco Alvarez Ossorio.*

JUNTA FACULTATIVA DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

SESIÓN DEL DÍA 17 DE ENERO DE 1916

El señor Presidente (D. Natalio Rivas) dió cuenta del fallecimiento del señor D. Juan Menéndez Pidal, con muy sentidas frases, acordando por aclamación la Junta que constara en acta el sentimiento unánime del Cuerpo de Archiveros-Bibliotecarios, y que este acuerdo se comunicara a la familia del esclarecido Director del Archivo Histórico Nacional.

Para cubrir la vacante del Sr. Menéndez Pidal fué designado por unanimidad D. Joaquín González.

Fueron elegidos, por unanimidad, vocales de la Junta, para cubrir las dos vacantes existentes en la misma, los Sres. Márquez de la Plata y Tobar.

Quedó enterada la Junta, y reiteró su satisfacción, por el nombramiento de D. José J. Herrero como vocal de la misma en concepto de Académico de Bellas Artes.

Se acordaron los siguientes traslados:

D. Justo García Soriano, desde el Archivo de Hacienda de Albacete, al de igual clase de Murcia; D. Claudio Sánchez Albornoz, desde el Archivo de la Presidencia del Consejo de Ministros, al Archivo Histórico Nacional; D. Francisco Segura, desde el Archivo del Ministerio de Gracia y Justicia, al de la Presidencia del Consejo de Ministros; y D. Felipe J. Ortiz y Ledesma, desde el Archivo Histórico, al del Ministerio de Gracia y Justicia.

Se autorizó al jefe del Archivo de la Corona de Aragón para que entregue temporalmente al Rector de la Universidad de Barcelona los fondos referentes a Ramón Lull, existentes en dicho Archivo, para que figuren en la «Exposición Bibliográfica Luliana».

Fué aprobada la Memoria que presentó el inspector D. Policarpo Cuesta, referente a la visita que giró a los establecimientos de Segovia, Valladolid, Simancas y Avila.

Se acordó que la Biblioteca de la suprimida Escuela de Diplomática funcione como dependiente de la Biblioteca de la Facultad de Derecho, destinando para su servicio al oficial Sr. Pérez Búa, y aceptando para la misma los ofrecimientos hechos por el decano de Filosofía y Letras Sr. Tormo.

Se propuso a D. Vicente Castañeda, jefe del Archivo de Ordenes Militares, para ocupar la plaza de Vocal del Tribunal examinador de Reyes de Armas, vacante por fallecimiento del Sr. Menéndez Pidal.

Dió cuenta el señor Presidente de la próxima inauguración de la Biblioteca popular de la ronda de Toledo y la creación de otras dos en Madrid.

Se acordó interesar del Ministerio de Gracia y Justicia la entrega al Cuerpo facultativo de Archiveros-Bibliotecarios del Archivo de la Cancillería de Granada, entrega acordada y no cumplida desde hace tiempo.

SESIÓN DEL DÍA 12 DE FEBRERO DE 1916

El Secretario dió cuenta de las Reales órdenes nombrando vocales de la Junta a los Sres. Márquez de la Plata y Tobar, quienes tomaron posesión de sus cargos, haciendo constar la Junta la satisfacción que le producía contar con elementos tan valiosos en su seno.

Se acordó informar favorablemente a la Superioridad la adquisición por el Estado de la Biblioteca que perteneció a D. Juan Menéndez Pidal, director que fué del Archivo Histórico.

Se informó favorablemente una instancia de D. Salvador Rueda, en que rogaba se le autorizase para efectuar una excursión de propaganda ibérica por diferentes Estados americanos.

Se acordó el traslado del oficial D. Pedro Burriel desde el Archivo de Hacienda de Gerona al de igual clase de Albacete.

Quedó sobre la mesa la instancia del oficial D. Saturnino Rivera Manescau, en súplica de que se le traslade desde el Archivo Regional de Galicia al de Hacienda de León, por no existir dicha vacante en la actualidad.

Se nombró una ponencia, compuesta de los Sres. Rodríguez Marín, Fernández Victorio, Gil Albacete y Castañeda, para que emitan dictamen sobre una instancia presentada por los auxiliares y aspirantes que prestan servicio en los Establecimientos que rige el Cuerpo.

Se dió cuenta de una instancia del señor Comisario Regio del Turismo, referente a la Biblioteca popular instalada en dicho Centro, y se nombró para que informe a la junta sobre la resolución oportuna una ponencia, compuesta de los Sres. Rodríguez Marín, Albacete y Castañeda.

BIBLIOGRAFIA

Los libros y artículos de Historia en la acepción más amplia de la palabra, desde la política á la científica; y los de sus ciencias auxiliares, incluso la Filología y la Lingüística.

Dentro de este criterio, la lengua y la nacionalidad son las bases de clasificación de nuestra Bibliografía.

Por excepción se incluyen (marcando con *) las obras y trabajos de cualquier orden publicados por individuos de nuestro Cuerpo.

LIBROS ESPAÑOLES

1.º Los que se publiquen en España ó en el extranjero, de autor español, cualquiera que sea la lengua en que estén escritos.

2.º Los libros de autores extranjeros publicados en lengua castellana ó en cualquiera de los dialectos que se hablan en España.

3.º Las traducciones, arreglos, refundiciones y extractos de obras históricas y literarias, de notoria importancia, escritas por españoles.

4.º Las obras notables de amena literatura escritas por españoles en cualquier lengua ó por extranjeros en hablas españolas.

5.º Las traduciones hechas por españoles ó extranjeros, á cualquiera de las hablas españolas, de las obras históricas y literarias, y aun de las de amena literatura, cuando sean obras maestras.

Alemany Bolufer (José). Estudio elemental de Gramática histórica de la Lengua castellana. *4.ª edición.*—Madrid, Impr. de la "Rev. de Arch., Bibl. y Museos", 1915. [6393

Baig Baños (Aurelio). Quién fué el licenciado Alonso Fernández de Avellaneda. Ensayo sobre la estructura espiritual del falso Quijote. Religiosidad de Cervantes. Carta del excelentísimo señor director de la Biblioteca Nacional don Francisco Rodríguez Marín.—Madrid, Est. tip. de Juan Pérez Torres. S. a. (1915).—8.º d., 336 págs. [6394

Cascales y Muñoz (J.). Los egipcios en la antigüedad. Su gobierno, su religión y sus costumbres... Prólogo de J. Ramón Mélida...—Barcelona, F. Granada y C.ª, editores. S. a. (1915).—8.º, 141 páginas. [6395

Cuervo (P. Fr. Justo, O. P.). Historiadores del convento de San Esteban, de Salamanca.—Salamanca, Impr. Católica Salmanticense, 1914.—2 vols. 8.º d., 791 y 959 págs. [6396

—El Monasterio de San Juan de Corias.—Salamanca, Impr. Católica Salmanticense, 1915.—8.º d., 36 págs. [6397

Churruca (Conde de). Fueros de Guipúzcoa. Breve exposición de los mismos, según se contienen en el libro titulado "Nueva Recopilación de los Fueros, Privilegios, Nuevos Usos y Costumbres, Leyes y Ordenes de la M. M. y M. L. Pro-

vincia de Guipúzcoa", publicado en Tolosa el año de 1887.—Madrid, Tip. de la "Rev. de Arch., Bibl. y Museos", 1915.—8.° m., 318 págs. + 1 h. [6398

ESTEVE BOTEY (Francisco). Grabado. Compendio elemental de su historia y Tratado de los procedimientos que informan esta manifestación del arte..., con un preámbulo del insigne grabador don Bartolomé Maura.—Madrid, Tip.-Lit. A. de Angel Alcoy, 1914.—8.° d., 256 págs., con calcografías. [6399

LEÓN Y RAMOS (Eduardo de). Marruecos. Su suelo, su población y su derecho. Prólogo del excelentísimo señor don Trinitario Ruiz Valarino. *Novísima edición, con ilustraciones, corregida y considerablemente aumentada.*—Madrid, Artes gráficas "Mateu", 1915.—8.° d., 212 págs. [6400

LÓPEZ PRUDENCIO (J.). Diego Sánchez de Badajoz. Estudio crítico, biográfico y bibliográfico.—Madrid, Tip. de la "Revista de Archivos", 1915.—8.° d., 283 páginas. [6401

MASEDA (Antonio). Estudio de crítica literaria: Rosalía de Castro, Macías y los Amantes de Teruel.—Bilbao, Impr. y Enc. La Editorial Vizcaína, 1915.—8.° m., 62 págs. [6402

MERINO ALVAREZ (Abelardo). Geografía histórica del territorio de la actual provincia de Murcia, desde la reconquista por D. Jaime I de Aragón hasta la época presente.—Madrid, Impr. del Patronato de Huérfanos de Intendencia e Intervención militares, 1915.—8.° d., 516 páginas. [6403

MIGUÉLEZ (P.). Las Relaciones histórico-geográficas de los pueblos de España. Hechas por orden de Felipe II.—Madrid, Imprenta Helénica, 1915.—4.°, 93 páginas. [6404

PACHECO Y DE LEYVA (Enrique). El Cónclave de 1774 a 1775. Acción de las Cortes católicas en la supresión de la Compañía de Jesús, según documentos españoles.—Madrid, Impr. Clásica española, 1915.—8.° d., 575 págs. [6405

PEREDA Y BARONA (Julián). El P. José Petisco, S. J. (Su tiempo y sus obras.)—Madrid, Gran Imprenta Católica, 1915.—8.° d., 30 págs. [6406

PUIG (Doctor Sebastián). La madre Serafina. Breve relación de la maravillosa vida de la venerable Sor Angela Margarita Serafina, fundadora de las monjas Capuchinas en España... Prólogo del padre Ruperto María de Manreu.—Barcelona, Impr. F. Giró, 1915.—8.°, 195 págs. y retrato. [6407

QUINTERO ATAURI (Pelayo). Uclés. Documentos inéditos y algunas noticias tomadas de sus Archivos. *Tercera parte, ilustrada con fotograbados.*—Cádiz, Impr. de Manuel Alvarez, 1915.—8.°, 220 páginas. [6408

RAMÍREZ DE ARELLANO (Rafael). Estudio sobre la Historia de la Orfebrería toledana.—Toledo, Impr. Provincial, 1915.—8.° d., 431 págs. + 4 hs. [6409

SANTIAGO VELA (P. Gregorio). Ensayo de una Biblioteca Ibero-Americana de la Orden de San Agustín. Obra basada en el "Catálogo bio-bibliográfico agustiniano, del P. Bonifacio Moral. [6410

SOLANA (Ezequiel). Cervantes educador. (Obra premiada en público certamen.)—Madrid, "El Magisterio Español", s. a. (1915).—8.°, 125 págs. [6411

TORTOSA (Doctor Diego). Apologética cristiana. La Religión y la Historia o Ciencia de las Religiones. Conferencias... dadas en la iglesia de San Ginés, de Madrid, durante la Cuaresma del año 1915.—Madrid, Impr. Clásica Española, 1915.—8.° m., 198 págs. + 2 hs. [6412

VELASCO ESTEPA (Francisco de P.). Antonio Aguilar y Cano. Noticia biográfica... Con una Carta-prólogo del excelentísimo señor don Francisco Rodríguez Marín.—Madrid, Tip. de la "Rev. de Arch., Bibliotecas y Museos", 1915.—8.°, 81 págs. + 1 h. [6413

VILA (Doctor Gabriel). Mosén Bartolomé Arguimbau, regente-gobernador de Menorca en la invasión de Ciudadela por los Turcos...—Ciudadela de Menorca, Tip. y Lib. del Sagrado Corazón de Jesús, 1915.—8.° d., 40 págs. [6414

VILA Y ANGLADA (Doctor Gabriel). El reverendo padre Diego Saura y Vell, insigne menorquín... Apuntes acerca de su vida.—Ciudadela de Menorca, Tip. y Lib.

del Sagrado Corazón de Jesús, 1914.—4.º, 92 págs. [6415

VIÑALS Y TORRERO (F.). El padre Mir. Ensayo biográfico.—Madrid, Est. tip. de Jaime Ratés, 1915.—8.º, 68 págs. [6416

A. Gil Albacete.

LIBROS EXTRANJEROS

1.º Los de Historia y sus ciencias auxiliares, de Literatura y Arte, de Filología y Lingüística, publicados por extranjeros en lenguas sabias ó en lenguas vulgares no españolas.

2.º Los de cualquier materia, con tal que se refieran á la Historia de España y estén escritos en dichas lenguas por autores extranjeros.

CAPPELLETI (Licurgo). Napoleone I. *Terza edizione riveduta e corretta.*—Milano [V. Allegretti], 1916.—24.º, XVIIII + 272 págs., con 24 láms.—3 lir.—(*Manuali Hoepli.*) [6417

FUMAGALLI (Giuseppe). Bibliografia. *Terza edizione interamente rifatta e ampliata* del *Manuale di Bibliografia,* de Giuseppe Ottino.—Milano [V. Allegretti], 1916.—24.º marq., XX + 340 págs.—4,50 lir.—(*Manuali Hoepli.*) [6418

GRAHAM (R. B. Cunninghame). Bernal Díaz del Castillo; being some account of him, taken from his True History of the Conquest of New Spain.—London, Nash, 1915.—8.º, 264 págs.—9,20 fr. [6419

GRIBBLE (Francis). The royal House of Portugal.—London, Nash, 1915.—8.º, 344 págs., con grabs.—18,75 fr. [6420

HAVELL (E. B.). The ancient and medieval architecture of India. A study of Indo-Aryan civilisation.—London, Murray, 1915.—4.º, 266 págs., con láms.—36 fr. [6421

LIST. ——— of catalogues of English book sales, 1676-1900 now in the British Museum.—London, Milford, 1915.—8.º, 540 págs.—16 fr. [6422

MEINHOF (Carl). An introduction to the study of Africa languages.—London, Dent, 1915.—8.º, 178 págs.—6 fr. [6423

MICHAEL (A. C.). An artist in Spain.—London, Hodder, 1914.—4.º, 212 págs., con láms.—25 fr. [6424

MORETTI (Giuseppe). Il Museo Nazionale romano.—Roma, J. Frank, 1915.—24.º, 66 págs., con 49 láms. [6425

—Das Nationalmuseum, (Thermenmuseum) in Rom.—Rom, J. Frank, 1915.—24.º, 75 págs., con 49 láms. [6426

OLSCHKI (Leo S.). La mia nuova collezione di mille incunabeli.—Firenze [Tip. Giuntina], 1915.—8.º marq., 61 págs.—(De *Bibliofilia.*) [6427

PIGNATELLI (Roberto). Compendio di Archivistica pratica notavile.—Cassino, Tip. Meridionale, 1914.—8.º, VI + 39 págs.—1,50 fr. [6428

POLITEYAN (J.). Biblical discoveries in Egypt, Palestine and Mesopotamia.—London, Stock, 1915.—8.º, 204 págs., con grabs.—3,50 fr. [6429

TEMPERLEY (Harold). Frederic the Great and Kaiser Joseph.—London, Duckworth, 1915.—8.º, 290 págs.—6,25 fr. [6430

VENTURI (Adolfo). Storia dell' arte italiana. *VII.* (La pittura del quattrocento.) *Parte IV.*—Milano [Roma, Tip. Unione editrice], 1915.—8.º marq., XXXVIIII + 1153 págs.—32 lir. [6431

R. de Aguirre.

REVISTAS ESPAÑOLAS

1.º Los sumarios íntegros de las revistas congéneres de la nuestra que se publiquen en España en cualquier lengua ó dialecto, y de las que se publiquen en el extranjero en lengua castellana. (Sus títulos irán en letra cursiva.)

2.º Los artículos de historia y erudición que se inserten en las revistas no congéneres de la nuestra, en iguales condiciones.

Archivo de Arte valenciano. 1915. 30 junio. Núm. 2. La más antigua pintura existente en el Maestrazgo de Morella, por Luis *Tramoyeres Blasco.*—La decoración pictórica de los Santos Juanes de Valencia. Un dictamen inédito de *Palomino.*—La ilustración del libro en Valencia durante los siglos XV y XVI. (Notas gráficas para su historia), por [Luis *Tramoyeres Blasco*]. = 30 septiembre. Núm. 3. Un tríptico de Jerónimo Bosco en el Museo de

Valencia, por Luis *Tramoyeres Blasco.*—La Colección sigilográfica del Archivo catedral de Valencia, por Antonio de la *Torre**.—Bibliografía académica.—Notas para un Catálogo de las Memorias y otros documentos publicados por la Real Academia de Bellas Artes de San Carlos, desde 1757 hasta el día, [por Luis *Tramoyeres Blasco*].—Epistolario artístico valenciano: don Antonio Pons (*continuación*).

BÉTICA. 1915. 15 y 30 septiembre. Bellas Artes: Cuadros de la Catedral de Sevilla. Del Ayuntamiento: Sellos de plomo y de cera del Consejo Municipal de Sevilla, por Javier *Lasso de la Vega* y J. *Placer.*—Apuntes históricos y artísticos de Osuna, por *Ch.*—Casas sevillanas: antiguo palacio de los Duques de Arcos y Osuna, hoy Casa-colegio de los padres Escolapios, por ***.—Sevilla en el monumento a Cervantes: Proyectos presentados al concurso por el escultor don Manuel Delgado Brackenbury y el arquitecto don Vicente Través Tomás.—Ideas religiosas del pueblo egipcio. Preámbulo (*continuará*), por *Giotto.* = 15 y 30 octubre. Misticismo muy siglo XVI, por Francisco *Valdés.*—En el tricentenario de la segunda parte del "Quijote", por Joaquín *Guichot.*—Bellas Artes: Pedro de Campaña, retratista, por José *Gestoso y Pérez.*—Viajando por España: Burgos. Iglesia de San Esteban, por Manuel *Chaves Jiménez.*—Rincones dorados: Santo Domingo de Silos, por Virgilio *Sevillano.*—Pro Iberismo: Portugal. La Arquitectura manuelina y el Monasterio de los Jerónimos, por Javier *Lasso de la Vega* y J. *Placer.*—Los jardines Hispanos-Andaluces y andaluces, por J. C. *N. Forestier* (traducido por el señor don Francisco *García Calderón*). = 15 y 30 noviembre. Arqueología: El arco de la Puerta del Lagarto, descubierto, por Javier *Lasso de la Vega* y J. *Placer.*—Bellas Artes: Cristóbal de Mayorga, pintor sevillano, por José *Gestoso y Pérez.*—Sanlúcar la Mayor, por *Ch.*—Del Ayuntamiento: Insignias municipales, por José *Bernal Montero.*—El monumento del Triunfo, por *Ch.*—Por la región: Granada, por Manuel *Chaves Jiménez.*—Viajando por España: Santo Domingo el antiguo o el Greco en su enlace con Italia, por el Marqués de *Cuesta-Sol.*—Pro Iberismo: Portugal, por Félix *Sánchez-Blanco y Pardo.*—El Cristo del Amor, por Manuel *Chaves Jiménez.* = 15 y 30 diciembre. Del Ayuntamiento: La biblioteca, por *Herculano.*—Pueblos andaluces: Excursión a Niebla, por José *Bernal Montero.*—Por la región: Granada, por Manuel *Chaves Jiménez.*—Pintores sevillanos: Santiago Martínez, por Javier *Lasso de la Vega* y J. *Placer.*—Viajando por España: Estudio histórico-artístico de la Colegiata de San Isidoro, de León, por M. *Ch. J.*—Concurso de bustos de Cervantes.

Boletín de la Real Academia de la Historia. 1915. Diciembre. Hallazgo de pergaminos en Salsona, por el doctor A. S. *Yahuda.*—Cuatro biógrafos de Santa Teresa en el siglo XVI: el padre Francisco de Ribera, fray Diego de Yepes, fray Luis de León y Julián de Avila, por Fidel *Fita.*—Noticias históricas y genealógicas de los Estados de Montijo y Teba, según los documentos de sus archivos, por Juan *Pérez de Guzmán y Gallo.*—Lenguaje de Santa Teresa de Jesús, juicio comparativo de sus escritos con los de San Juan de la Cruz y otros clásicos de su época, por Pedro de *Novo y Colson.*—Las Casitérides y el comercio del estaño en la antigüedad (*conclusión*), por Antonio *Blázquez.*—Relaciones biográficas de Santa Teresa, por el padre Julián de Avila, en 1587, 1596 y 1604, por José *Gómez Centurión**.

LA CIUDAD DE DIOS. 1915. 5 diciembre. Impresos de Alcalá en la Biblioteca del Escorial: Indice alfabético de impresos (*continuación*), por B. *Fernández.*—La Políglota de Alcalá (*continuación*), por M. *Revilla.*—Documentos para la historia del Monasterio de El Escorial. Testamento de Felipe II (*continuación*), por J. *Zarco.*—El renacimiento musical de España, por L. *Villalba.*—El P. José Sigüenza. Indice bibliográfico, por L. *Villalba.* = 20 diciembre. Documentos para la historia del Monasterio de El Escorial. Testamento de Felipe II (*continuación*), por J. *Zarco.*—Impresos de Alcalá en la Biblioteca de El Escorial: Indice alfabético de impresos (*continuación*), por B. *Fernández.*

EUSKAL-ERRIA. 1915. 30 octubre. Cer-

vantes, músico, por Juan José *Beláustegui*. —Quarta parte de los Annales de Vizcaya... (*continuación*).—El destruído Archivo de Guetaria (*continuación*), por Angel *Goróstidi*. = 15 noviembre. Información instruída en 1813 sobre la conducta observada por las tropas aliadas en el asalto de San Sebastián (*continuación*). —Quarta parte de los Annales de Vizcaya... (*continuación*). = 30 noviembre. Quarta parte de los Annales de Vizcaya... (*continuación*).—El destruído Archivo de Guetaria (*continuación*), por Angel de *Goróstidi*.—Viaje de Felipe IV a la frontera de Francia (*continuación*). = 15 diciembre. Información instruída en 1813 sobre la conducta observada por las tropas aliadas en el asalto de San Sebastián (*continuación*).—Quarta parte de los Annales de Vizcaya... (*continuación*).—El destruído Archivo de Guetaria (*continuación*), por Angel de *Goróstidi*.—Viaje de Felipe IV a la frontera de Francia (*continuación*).

La Lectura. 1915. Octubre. La ruta del Arcipreste de Hita por la Sierra de Guadarrama, por C. *Bernaldo de Quirós*.—Cervantes en Italia, por Luigi *Sorrento*. —Historia: El Monasterio de Nuestra Señora de la Rábida.—Athenes, por J. *Deleito y Piñuela*. = Diciembre. Historia: Vasco Núñez de Balboa, por J. *Deleito y Piñuela*.

Nueva Academia Heráldica. 1916. Enero. De la Redacción.—Genealogías personales y lingüísticas, documentación de Sandoval (León) [(*conclusión*)], por Bernardino *Martín Mínguez*.—Escudos de apellidos, por Julio de *Yepes*.—Genealogías gallegas, por Mariano *Gil de Balenchana*.—El Centro de Acción Nobiliaria en el cuarto Centenario del Gran Capitán, por *Conde D. Tello*.—Notas bibliográficas [correspondientes a la obra "Aristocracia", escrita por Juan Barriobero Armas], por Gonzalo *Lavín del Moral*.

Revista de Historia y de Genealogía Española. 1915. Diciembre. Casas solares de la Montaña (*continuación*), por Juan *Moreno Guerra*.—Noticias genealógicas de la familia Velázquez Gaztelu (*continuación*), por Santiago *Otero Enríquez*. —Indice de los Caballeros de Gracia que han pertenecido a la Orden de San Juan de Jerusalén (*continuación*), por Fernando *Suárez Tangil*.—Inquisición de Valencia: Informaciones genealógicas (*continuación*).

Vicente Castañeda.

REVISTAS EXTRANJERAS

1.º Los sumarios íntegros de las revistas congéneres de la nuestra, consagradas principalmente al estudio de España y publicadas en el extranjero en lenguas no españolas. (Sus títulos irán en letra cursiva.)

2.º Los trabajos de cualquier materia referentes á España y los de Historia y erudición que se inserten en las demás revistas publicadas en el extranjero en lenguas no españolas.

Académie des Inscriptions & Belles-Lettres [de Paris]. Comptes rendus. 1915. Julio-agosto. Franz Cumont, Un bas relief votif consacré à Anaïtis. = Septiembre-octubre. L. Poinssot, Trois inscriptions de Thuburbo Majus.

The American Journal of Philology. 1915. Octubre-diciembre. Abby Leach, Fatalism of the Greeks.—R. B. Steele, Quintus Curtius Rufus.—Allan Ch. Johnson, Studies in the financial administration of Athens.

Anzeiger für schweizerische Altertumskunde. 1915. Cuad. 4.º W. Deonna, Catalogue des bronzes figurés antiques du Musée d'Art et d'Histoire de Genève.—H. Lehmann, Die Glasmalerei in Bern am Ende des 15. und Anfang des 16. Jahrhunderts.

La Bibliofilia. 1915. Octubre-noviembre. Curzio Mazzi, La Camicia. Ricerche d'antico costume italiano.—Luigi Zambra, I codice Zichy della Biblioteca Comunale di Budapest.—Raimondo Salaris, Gli incunaboli della Biblioteca comunale di Piacenza.

Le Bibliographe moderne. 1915. Julio-diciembre. Etienne Michon, Bibliographie des catalogues du Musée des Antiques du Louvre.—C. M. Briquet, Le symbolisme

et les filigranes.—E. MARTIN-CHABOT, Inventaire des répertoires anciens des minutes des commisaires au Châtelet de Paris conservés aux Archives nationales.

BIBLIOTHÈQUE DE L'ECOLE DES CHARTES. 1915. Mayo-octubre. H. OMONT, Nouvelles acquisitions du département des manuscrits de la Bibliothèque Nationale pendant les années 1913-1914.

Bulletin Hispanique. 1915. Octubre-diciembre. G. R. CERIELLO, Poesia femminile religiosa spagnuola in Sardegna nel '700 (María Rosalía Merlo).—J. MATHOREZ, Les réfuges politiques espagnoles dans l'Orne au XIXe siècle.—E. MÉRIMÉE, Encore quelques mots sur l'attitude de l'Espagne.

LA CIVILTÀ CATTOLICA. 1915. 2 octubre. Francesco Suarez secondo il suo recente storico P. R. De Scorraille. = 4 diciembre. Iscrizioni cristiane di Roma anteriori al secolo VII. = 18 diciembre. Rime inedite di Torquato Tasso.

LE CORRESPONDANT. 1915. 10 octubre. L'esprit public et la situation en Espagne. I. La genèse historique des sentiments et des idées.

JOURNAL DES ECONOMISTES. 1915. Octubre. Pierre de MÉRIEL, L'industrie lainière en Espagne.—Pierre de MÉRIEL, La marine marchande espagnole.

MODERN LANGUAGE NOTES. 1915. Noviembre. J. P. Wickersham CRAWFORD, Sources of an egloge of Francisco de la Torre.

NUOVA ANTOLOGIA. 1915. 16 octubre. Franz PELLATI, L'acquedotto romano di Segovia. = 16 diciembre. Gustavo FRIZZONI, Bramante e Leonardo da Vinzi alla corte di Lodovico il Moro.

REVUE ARCHÉOLOGIQUE. 1915. Julio-agosto. Adolphe REINACH, Les portraits gréco-égyptiens. = Septiembre-octubre. A. de RIDDER, Grandes statues de bronze.—Robert de LANGNY, Les fallacieux détours du Labyrinthe.—Georges SEURE, Archéologie thrace.

Revue hispanique. 1914. N.° 81. R. FOULCHÉ-DELBOSC, Les œuvres attribuées à Mendoza.—Cantares populares de Castilla, recogidos por Narciso Alonso Cortés. = N.° 82. Marcellini Verardi Cæsenatis Seruatus, reprinted by H. Thomas.—P. G. de BUSSY, Campagne et Souvenirs d'Espagne 1823. Publiés par A. Lebrún. —The Oxford Book of Spanish verse. Chosen by James Fitzmaurice-Kelly, Oxford 1913.

REVUE HISTORIQUE. 1915. Septiembre-octubre. Emile AMÉLINEAU, La conquête de l'Egypte par les Arabes. = Noviembre-diciembre. Maurice WILMOTTE, Une nouvelle théorie sur l'origine des chansons de geste.

REVUE DES LANGUES ROMANES. 1915. Mayo-septiembre. C. CHABANEAU, Onomastique des troubadours.—P. BARRIER, Noms de poissons.

REVUE DE PHILOLOGIE. 1915. Abril-julio. Lucrèce, *de la Nature*, livre IV: introduction, texte, traduction et notes par Alfred ERNOUT.

RHEINISCHES MUSEUM FÜR PHILOLOGIE. 1915. Cuad. 3.° A. v. MESS, Die Anfänge der Biographie und der psychologischen Geschichtsschreibung in der griechischen Literatur.—Alfred KLOTZ, Zur Kritik einiger ciceronischer Reden.—Wilhelm BANNIER, Zu griechischen Insschriften.

ROMANIA. 1915. Enero-abril. A. T. BAKER, Nouveaux fragments de la chanson de la *Reine Sibile*.—A. PARDUCCI, Le *Tiandelet*, traduction française en vers du *Theodulus*.—M. WILMOTTE, La Chanson de Roland et la *Chançun de Willame*.

ZENTRALBLAT FÜR BIBLIOTHEKSWESEN. 1915. Agosto-septiembre. A. BÖMER, Ein unbekannter Frühdruck der Epistolae obscurorum virorum.—P. SCHWENKE, Weitere Donatbruchstricke in der ersten Gutenbergtype.—W. KIRFEL, Die Anfänge des Sanskrit-Druckes in Europa.

L. Santamaría.

SECCION OFICIAL Y DE NOTICIAS

INCORPORACIÓN DEL ARCHIVO DE LAS ÓRDENES MILITARES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito:

1.° Resultando que el Excmo. señor Duque del Infantado, como Decano del Tribunal Metropolitano y Presidente del Real Consejo de las Ordenes Militares, en comunicación de 14 de junio último y en nombre del mismo Consejo, ha solicitado de este Ministerio la incorporación del Archivo de las dichas Ordenes al Cuerpo facultativo de Archivos, Bibliotecarios y Arqueólogos, alegando al efecto:

Que a las Ordenes Militares de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa, cuyos derechos representa el Consejo y Tribunal mencionados, pertenece tanto el Archivo que está depositado en el Histórico Nacional como los numerosos e interesantes expedientes de pruebas nobiliarias de los Caballeros de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa que se conservan en el Convento de las Comendadoras de Santiago y en sus oficinas.

Que la importancia de tal documentación para el desarrollo y progreso de los estudios historicos, una vez que sean conocidos y publicados, será tan terminante, que en las privativas historias de los Caballeros de las Ordenes está hallando a diario la moderna crítica datos precisos para las monografías históricas.

Que tales y tan cualificados motivos son suficientes, a juicio del Real Consejo, para determinar que, a tenor de las prescripciones legales, se acuerde la acción eficaz del indicado Cuerpo facultativo en el Archivo que las Ordenes poseen en el edificio llamado de los Consejos, incluso para que así tengan la debida publicación los estudios históricos que el Real Consejo se propone hacer de los fondos que tiene en el Archivo Histórico Nacional.

Que interesa también que del mismo modo que el propio Real Consejo se reservó el derecho de certificación de los documentos que obran en este último Archivo, se le reserve igualmente el de certificación de los fondos del Archivo cuya incorporación pretende, comprometiéndose en cambio a fundar en el local de éste una Biblioteca especial de Genealogía y Heráldica, en la que empleará prudencialmente cada año las cantidades que sean menester; y

Que el Real Consejo se compromete a proporcionar el personal administrativo necesario, siendo de su cuenta la remuneración del mismo, así como la del pago del material, a fin de que se

preste en el Archivo-Biblioteca el servicio público debido, salvo en lo que se refiere al llamado Archivo secreto.

2.° Resultando que la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, haciendo suya la ponencia del Director del Archivo Histórico Nacional y del Secretario de la Biblioteca Nacional, ha dictaminado en sentido favorable la incorporación solicitada por el Real Consejo de las Ordenes Militares, proponiendo que para llevarlo a efecto se reduzca una plaza en la plantilla de uno de los establecimientos del Cuerpo en Madrid y que este establecimiento sea la Biblioteca de Derecho, donde actualmente existe una vacante por defunción del oficial de primer grado D. Tomás González Martín, como compensación de la que se cree para el servicio del nuevo Archivo, al cual deberá pasar el oficial de segundo grado D. Vicente Castañeda y Alcover, y que se signifique al dicho Real Consejo el agrado con que se ha tenido noticia oficial de iniciativas tan laudables encaminadas a promover y facilitar el estudio y elevar con ello la cultura nacional.

1.° Considerando que con arreglo al párrafo segundo del artículo 2.° del Real decreto de 10 de enero de 1896, en relación con el artículo 1.° de la ley de 30 de junio de 1894 para la incorporación de algún Archivo al Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, será preciso que la Junta facultativa del ramo declare en expediente previo que el establecimiento de que se trate tiene la importancia que la citada ley exige, cuya declaración ha sido hecha por dicha Junta respecto al Archivo del Real Consejo de las Ordenes Militares, por lo que no existe óbice legal alguno para acceder a lo solicitado por el propio Real Consejo, tanto más cuanto que el régimen técnico de su repetido Archivo redundará, no sólo en beneficio de la mencionada institución sino también del público en general, debiendo considerarse comprendido entre los Archivos especiales de la clase tercera definida en los artículos 1.° y 2.° del Reglamento para el régimen y gobierno de los Archivos del Estado, aprobado por Real decreto de 22 de Noviembre de 1901.

2.° Considerando que a mayor abundamiento aconseja decretar la incorporación pedida la circunstancia de que el Real Consejo de Ordenes Militares se obliga a instaurar por su cuenta una Biblioteca de carácter genealógico-heráldico, que vendrá a llenar un vacío en este punto, pues que habrá de formar parte del Archivo, constituyendo un Establecimiento mixto de carácter público, en que encontrarán, por tanto, los eruditos fuentes especiales de conocimiento acerca del particular, sin dispendio alguno para el Estado, en cuanto a gastos de personal administrativo y subalterno y de material, cuya Biblioteca, conforme al reglamento de 18 de octubre de 1901, artículo 1.°, tendrá la categoría de tercera entre las encomendadas al mismo Cuerpo.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que el Archivo existente en la actualidad del Real Consejo de las Ordenes Militares, así como la Biblioteca Genealógico-Heráldica, de carácter público, que éste se compromete a fundar en el mismo local, sean servidas por el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos como un Establecimiento mixto más de su cargo y con arreglo a la legislación por que se rige dicho Cuerpo.

2.° Que se excluye de esta incorporación el Archivo secreto del repetido Real Consejo, al cual seguirá incumbiendo también el derecho exclusivo de expedir y devengar las certificaciones y sus derechos de uno y otro Archivo.

3.° Que el Real Consejo queda igual-

mente obligado a proveer por su cuenta a dicho Establecimiento del personal administrativo y subalterno, así como del material necesario para su funcionamiento.

4.° Que este Ministerio se reserva dar de baja en el número de Establecimientos a cargo del mencionado Cuerpo, el Establecimiento de que se trata, si, contra lo que es de esperar, se dejaran incumplidas en todo o en parte las condiciones de esta incorporación; debiendo significarse al Real Consejo la satisfacción con que se ha recibido la solicitud objeto del expediente, como reveladora de su celo en pro de la cultura patria.

5.° Que se entienda modificada la plantilla de distribución del personal del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, aprobada por Real orden fecha 11 de junio del presente año (*Gaceta* del 13), en el sentido de que se amortiza la plaza vacante hoy en la Biblioteca de Derecho de esta Corte, que en vez de nueve estará servida por ocho funcionarios, cuya plaza se dará de alta en el Archivo-Biblioteca del Real Consejo de las Ordenes Militares.

6.° Y que sea trasladado a este Archivo-Biblioteca el oficial de segundo grado D. Vicente Castañeda y Alcover, que presta servicio en la Biblioteca de Medicina de Madrid.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrd, 7 de diciembre de 1915.—ANDRADE.

Ha sido jubilado, a su instancia, el inspector segundo D. José Joaquín Herrero. Al separarse del servicio activo, y por afecto a nuestra profesión, continúa formando parte de la Junta del ramo, en representación de la Academia de San Fernando, de lo cual nos congratulamos. Ingresó el Sr. Herrero en 1888, al incorporarse los archivos provinciales de Hacienda, que proporcionaron al Cuerpo 48 plazas vacantes y un gran movimiento en las escalas. Como Subsecretario de Instrucción pública, patrocinó la primera reforma inspirada en el interés general; y más tarde, como vocal de la comisión que defendió en el Senado el proyecto sobre clases pasivas, contribuyó al buen éxito de esta reparadora ley. Además de estos motivos de reconocimiento, la afectuosa cordialidad de relaciones mantenidas durante tantos años, nos hace lamentar el alejamiento del Sr. Herrero, quien, al separarse de nosotros, puede tener la certeza de que sólo deja amigos entre los que fueron sus compañeros.

Han sido elegidos, por unanimidad, vocales de la Junta facultativa, los señores D. Manuel Márquez de la Plata y D. Andrés Tobar, jefes, respectivamente, de los archivos de la Presidencia del Consejo y del Ministerio de Gracia y Justicia.

El Sr. Márquez de la Plata, aparte de sus condiciones de inteligencia, que le llevaron a ocupar cerca del ilustre hacendista Sr. Fernández Villaverde el mismo cargo de confianza que hoy desempeña con D. Eduardo Dato, es persona que ha prestado repetidos servicios al Cuerpo, sin ostentación, pero de una manera decisiva; y su rectitud, conocida de cuantos le tratan, se demostrará en su labor en la Junta.

El Sr. Tobar es también un distinguido e ilustrado compañero, de rectos propósitos y de laboriosidad acreditada, cuya permanencia en la Junta no será ineficaz. Es abogado del Colegio de Madrid y dirige, con especial competencia, el archivo de Gracia y Justicia.

La Junta facultativa ha propuesto para sustituír al Sr. Menéndez Pidal en la dirección del Archivo Histórico Nacional al Jefe de primer grado D. Joaquí

González y Fernández, quien, por sus condiciones y por su lugar en el Cuerpo, es la persona indicada para dicho cargo, el que ocupa con expresa satisfacción de todos los funcionarios del Archivo Histórico.

Han ascendido: a inspector segundo, D. Ricardo Hinojosa y Naveros; a jefes de primer grado, D. Alfonso Nájera y Balanzat y D. Alejandro Groizard y Coronado; a jefes de segundo grado, don Ricardo Gómez Sánchez y D. Servando Corrales y García.

El jefe de segundo grado y vocal de la Junta facultativa del ramo D. Vicente Navarro Reverter y Gomis ha sido nombrado Ministro del Tribunal de Cuentas del Reino.

Ha sido elegido académico correspondiente de la Historia el oficial primero D. Gregorio García Arista, jefe del Archivo provincial de Hacienda de Zaragoza y presidente del Colegio de Licenciados y Doctores en Ciencias y Letras de dicha capital.

Probablemente comenzará en el próximo número de la REVISTA la publicación, en pliegos separados, de la *Guía* de los Establecimientos del Cuerpo; y rogamos de nuevo a los pocos jefes que aún no han enviado las Memorias de los Centros que dirigen, se sirvan remitirlas lo antes posible a la Biblioteca Nacional.

PENSIONES DE MONTEPÍO

A doña Isabel Panadero y Cauzira, viuda de D. Lucas Manuel Martín y Gallego, Jefe de cuarto grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Ministerios de 1.750 pesetas anuales.—*Gaceta* 28 diciembre 1915.

137

REVISTA

DE

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

AÑO XXX. — MARZO - ABRIL DE 1916. — NÚMS. 3 Y 4.

ALFONSO X DE CASTILLA
Y LA CORONA DE ALEMANIA

CAPITULO III

EL SACRO IMPERIO ROMANO-GERMÁNICO

En el capítulo anterior hemos visto a los mensajeros pisanos y marselleses deslumbrando al Rey Sabio con el engañoso señuelo de un Imperio brillante y atractivo; ahora trataremos de examinar cuál era la realidad ofrecida al soñador castellano, en qué consistía ese fascinador Imperio, cómo habían sido forjados en las fraguas de la Historia los aros que cerraban la Corona imperial.

Dos corrientes de hechos, cuyos manantiales brotan, respectivamente, en los risueños vergeles italianos y en las sombrías selvas germánicas, y que lentamente van convergiendo a través de los siglos, dan origen y fundamento al Sacro Imperio. Y por ser ésta una institución compleja, difícil de abarcar en una definición escueta, es preferible adoptar, para poner de relieve su naturaleza, un criterio narrativo, exponiendo el modo cómo el desarrollo de la Iglesia cristiana y la elaboración progresiva de las unidades políticas centro-europeas engendraron una realidad híbrida, extraña, donde se amalgamaban un señorío territorial y una serie de atribuciones feudales en Alemania con pretensiones de protectorado en Italia y un vago anhelo de dominio semiuniversal, coloreando todo ello con una pátina religiosa, tan difícil de moderar, que sucesivamente muestra la Historia

a los Emperadores, ora convirtiendo a los Papas en dóciles instrumentos de sus ambiciones, ora sufriendo los rigores de merecidos anatemas, ya suplicando el favor pontificio, ya, finalmente, implorando absolución a las puertas del castillo de Canossa.

*
* *

Humildemente nacida en Palestina, la Iglesia de Cristo, como el grano de mostaza mencionado por el Evangelio [1], surge tan diminuta, que el Poder temporal apenas advierte su presencia: los casos en que el *ius gladii* privativo del Procurador de Roma, se ejerce en Judea contra cristianos, constituyen excepción todavía más notada por su rareza: la crucifixión de Jesús, el martirio de San Esteban; el suplicio de Santiago, hijo del Zebedeo y de Santiago, *hermano* del Señor. En la propia Roma transcurre buena parte del siglo I, hasta que, percatándose los Emperadores de que la religión de la Sinagoga, tolerada merced al pago del didracma, era distinta de la seguida por los discípulos de Cristo, aparece en las prácticas procesales romanas el hábito de considerar como reos de un delito a quienes profesaban estas creencias [2]. Desde entonces, lo que al principio eran esporádicas relaciones cruentas entre la Iglesia y la Potestad temporal, adquieren carácter de frecuentes persecuciones, y la inocente sangre de los mártires comienza a salpicar la púrpura imperial, harto manchada ya con vicios y traiciones [3]. Mas como los vínculos de la desgracia tienen la prerrogativa de acercar las almas de quienes al unísono sufren y realzar el prestigio de los que en días luctuosos atendían más a la tribulación ajena que a la propia, las comunidades cristianas diseminadas en todo el Imperio, sintieron

1 San Mateo, XIII, 31, 32; San Marcos, IV, 31.

2 Recuerda Duchesne (*Histoire ancienne de l'Eglise*, tomo I, pág. 106) que observando la Policía romana los disturbios ocasionados por las comunidades judías con sus disputas *a propósito de un tal Chrestus*, tomaron la determinación de hacer salir de la ciudad a todos, sin distinguir entre judíos y cristianos.—El Poder público se dió cuenta de que entre ambas religiones había diferencias, no porque los magistrados imperiales procediesen *motu proprio* a dilucidar las discrepancias teológicas entre unos y otros, sino porque los adictos de la Sinagoga, irritados contra los cristianos; a quienes la ignorancia de las autoridades permitía aprovecharse de las exenciones estatuidas en favor de la religión israelita, hicieron notar la diversidad de creencias, y por tanto permitieron a los agentes imperiales declarar infractores de la Ley a los discípulos de Cristo.

Según el derecho público romano, todo súbdito del Imperio debía profesar alguna religión: o la del Estado, o en su defecto una de las autorizadas. Como quiera que las doctrinas de Jesús no gozaban de tolerancia por no ser las de un pueblo sometido ni haberse refundido con el paganismo oficial, el pretexto para dar forma jurídica a las persecuciones contra los cristianos era considerarles infractores de la obligación de estar afiliados a un credo religioso autorizado.

3 Si conociéramos la fecha exacta de la 1.ª Epístola de San Pedro, cap. IV, 15, pudiera trazarse un término *ante quem* para la primera persecución.

su estrecha solidaridad, y al tiempo que localmente se desarrollaban, tenían constantemente fijos sus ojos y orientados sus corazones en dirección a la capital del Imperio, desde cuya Sede episcopal, santificada por Pedro, príncipe de los Apóstoles, y que había visto el martirio de Pablo, apóstol de las gentes, tantas veces habían salido voces de aliento para los cristianos oprimidos en el orbe romano [1]. Pasan las generaciones, sucédense los Emperadores, y a pesar de multiplicarse las persecuciones, antes crece el fervor y número de los convertidos a la revolucionaria doctrina, predicada siglos atrás en Galilea, y cuando el Estado pagano confiesa su impotencia para seguir combatiendo y capitula en 313 con la firma de Constantino, el Papa, súbdito perseguido, se convierte en prestigioso y favorecido ciudadano de Roma.

Desde la batalla de Puente Milvio hasta el destronamiento de Rómulo Augústulo por Odoacro, media un lapso de ciento sesenta y tres años, en que las relaciones del Pontificado con la potestad civil muestran carácter específicamente distinto del que campea en las épocas precedente y subsiguientes. En cuanto Constantino acepta como religión oficial la del Crucificado, vemos al Soberano encarnando una doble personalidad y realizando una doble política: como Príncipe cristiano, anhela favorecer las verdaderas creencias, a ellas tan sólo; como Emperador romano, la razón de Estado le indica debe intervenir guiado por el interés público; por eso tercia con su autoridad y poderío en la disputa teológica suscitada por Arrio, frente a los obispos Alejandro y Atanasio, respecto de la naturaleza del Verbo, no para resolverla por sí mismo, sino para reunir en Concilio a los Prelados y lograr se fije la ortodoxia [2]. Mas el Emperador no define, ni siquiera se

1 En el ordinario transcurso de los acontecimientos, dice Duchesne (*Histoire...*, t. I, pág. 537), la gran comunidad cristiana de la metrópoli del mundo, fundada al comienzo mismo de la Iglesia, consagrada por la permanencia y el martirio de los Apóstoles Pedro y Pablo, conservaba su primitiva situación de centro común del cristianismo, y, si cabe decirlo así, de domicilio social del Evangelio. La piadosa curiosidad de los fieles y sus pastores tendía incesantemente hacia ella. Por doquiera se preocupaban de lo que hacían allí, de lo que allí enseñaban: en caso necesario iban a visitarla... Su caridad, alimentada por un peculio ya considerable, alcanzaba, en épocas de persecución o de calamidades, hasta las provincias más apartadas, como Capadocia y Arabia. Su mirada vigilaba las disputas doctrinales que agitaban las demás regiones. Sabía exigir a Orígenes cuenta de sus excentricidades en exégesis, y llamar a la ortodoxia al poderoso primado de Egipto. Su situación era tan clara, que los paganos se percataban plenamente de ella: el emperador Aureliano ve desde luego que entre los dos pretendientes a la Sede antioquena el legítimo es el que por tal juzga la comunión del Obispo de Roma.

2 Este fué el célebre Concilio general celebrado el año 325 en Nicea (primero de los congregados en aquella ciudad), cuyas sesiones presidió el obispo de Córdoba Hosio, y en que se redactó el Símbolo de la fe donde se declara la consubstancialidad de las dos primeras Personas de la Trinidad frente a la teoría heterodoxa de Arrio.—Motivos políticos análogos habían decidido la reunión del Concilio de Arlés en 314 contra los donatistas.

inmiscuye en la disciplina: las elecciones episcopales y la misma papal siguen libres de intervención por parte de la potestad civil; y para evitar equívocos, vemos que al morir en 375 el padre de Graciano, deja el Emperador de adornarse con el título de *Pontifex maximus*.

Con ser mucha la pujanza que aquel apoyo oficial concede a la Iglesia, todavía es mayor el prestigio moral conseguido por las organizaciones cristianas, singularmente por la de Roma, y que procede, no de concesiones emanadas del Poder público sino de la confianza popular. Mientras el Estado no es otra cosa que una oligarquía, cuyos jerarcas supremos deben muchas veces su exaltación a intrigas de partido, a violencias de una soldadesca indisciplinada o a crímenes, la Iglesia cristiana, cuyos jefes nombra el pueblo más o menos indirectamente, constituye un gobierno de opinión y representativo. Así lo reconoce Teodosio el Grande al permitir que los litigantes sometan sus pleitos a la jurisdicción episcopal, rechazando la competencia de los Tribunales laicos, y al otorgar fuerza ejecutoria a los fallos eclesiásticos [1]. Y por su parte la Sede romana se hace digna del amor de sus diocesanos en las terribles crisis del año 452, cuando, abandonados cobardemente por Valentiniano III, es San León quien les libra del furor de Atila. Al prestigio espiritual de que el Obispo de Roma gozaba en todo el orbe creyente, desde los primeros tiempos de la Iglesia, viene a sumarse esta preeminencia civil otorgada por tan múltiples razones y aureolada constantemente por el nimbo de santidad que circunda a los Pastores de la Ciudad Eterna [2]. Y si los Emperadores intervienen cuando se proveen las vacantes de la Silla romana, es que razones de orden público les han compelido a ello para evitar las deplorables consecuencias políticas de un cisma.

Al caduco Imperio de Occidente siguen rápidamente en Italia nuevas situaciones de hecho: los Reyes godos de Ravena en el siglo v, la efímera restauración bizantina por el año 553, la invasión lombarda en 570; el

1 Cód. Teodos., I, 27, 1.º: *Iudex pro sua sollicitudine observare debebit, ut, si ad episcopale iudicium provocetur, silentium accommodetur, et si quis ad legem Christianam negotium transferre voluerit et illum iudicium observare, audiatur, etiamsi negotium apud iudicem sit inchoatum, et pro Sanctis habeatur quidquid ab his fuerit iudicatum...* (Esta disposición es del año 318, ó 321, según Haene; Mommsen no indica fecha.)

La Const. Sirmondiana I, del año 333, admite ya que cualquiera de las partes y en cualquier estado del pleito pueda reclamar la jurisdición episcopal, incluso *cum iam coeperit premi sententia* y *etiamsi alia pars refragatur*. (Se ha consultado la edición de Mommsen publicada en Berlín el año 1905.)

2 Todos los Papas legítimos, desde San Pedro hasta San Félix IV (a quien sucede Bonifacio II el año 530), figuran en el Santoral de la Iglesia latina.

Papa continúa siendo teóricamente súbdito del Imperio en estos últimos períodos; mas en su situación relativamente al Emperador hay significativa mudanza, porque mientras la soberanía universal del trono imperial va mermándose de día en día, pese a su esfuerzo militar, la autoridad moral del Pontífice cristiano se afianza crecientemente por todo el orbe conocido, advirtiendo las gentes con estupor que las cohortes imperiales son cada vez más impotentes para recobrar el perdido predominio, y, en cambio, físicamente inerme, sin más apoyo que el de su prestigio moral, consigue el sucesor de Pedro que a sus pies se postren humildes las naciones.

La irrupción de Alboino divide a Italia en dos soberanías: el valle del Po y la Toscana septentrional obedecen a los lombardos, que sin cesar pugnan con éxito por extender sus dominios; el resto de la península permanece bajo el cetro de Bizancio. Mas en la lucha de ambos poderíos, los habitantes de la parte imperial ven a cada paso amenazada su seguridad, y los moradores de la circunscripción militar o ducado en que radica Roma instintivamente desconfían de que la lejana Corte oriental pueda enviarles eficaz socorro, y si esperan obtener clemencia, es por la intercesión del Papa.

Ser soberano es tener autoridad y acertar a mantenerla. Para la opinión popular no basta reunir los títulos jurídicos, es imprescindible hacerlos efectivos: el desuso, como fundamento de la prescripción, tiene hondo arraigo en el orden privado, pero no mayor que en el público, ya que la democracia juzga de las instituciones políticas por su finalidad, y de quienes las encarnan por la diligencia o aptitud que revelan en el desempeño de su cometido. Y, simplicistas como son las muchedumbres, no se detienen ante exquisiteces jurídicas para discernir sus fallos, antes bien, prescinden de artificios legislativos y fallan sobre los derechos y facultatades sociales, otorgando la investidura de éstas a quienes patentizan poseer condiciones para el ejercicio de la función tutelar a que dichas atribuciones van ordenadas.

Tal ocurrió con el Papa. Cuando Aistulfo amenaza en 749 a Roma y se plantea para la Ciudad Eterna el dilema de someterse al yugo lombardo o luchar por su autonomía, los espíritus se inclinan hacia esta resolución. Pero ¿quién será el soberano? En Nápoles y Venecia, aunque el Obispo tiene no poco relieve, siempre aparece más realzada la figura del *Dux*, en cuyo torno hay una especie de Corte constituída por el Ejército; pero en

Roma, junto al *felicissimus exercitus* está el *venerabilis clerus*, y mientras el *Dux* no ejerce autoridad alguna fuera de la demarcación a que su mando alcanza, el Sumo Pontífice es oído y atendido con religiosa veneración, no ya en todo el ducado romano, ni meramente dentro de la península que el Adriático y el Tirreno circunscriben, sino más allá de los Alpes y los mares; el pueblo franco, el reino visigodo, las razas que se extienden por el Norte de Europa y las provincias que integran el Imperio de Oriente. San Zacarías conferencia con Luitprando para defender a Roma, en tanto que Bizancio no puede realizar gestión alguna eficaz; los francos piden al Papa su consejo antes de sustituír la inepta dinastía merovingia por la estirpe de los audaces Mayordomos del Palacio; los príncipes bárbaros muéstranse solícitos por agradar al sucesor de San Pedro, el que tiene las llaves del Cielo [1]; y por eso, cuando Aistulfo amenazaba a Roma el año 756, el Papa solicitaba socorro en nombre del apóstol San Pedro [2].

Acabó de perfilar la situación del Pontificado un acto que realizó Pipino *el Breve*. Por encargo de Constantino V había emprendido el Papa Esteban II un viaje a Pavía en unión del legado imperial Juan *el Silenciario*; pretendía el Emperador que Aistulfo le restituyese el Exarcado y otras posesiones imperiales; no quiso el lombardo acceder a ello, y cuando el Rey franco le arrebató las plazas detentadas, hizo donación de ellas, no a Bizancio, que seguía reivindicándolas, sino a San Pedro, personificado en su Iglesia y sucesores. Cierto que Pipino se abstiene de reconocer el ducado de Roma como independiente; pero no es menos verdad que la idea de San Pedro soberano del Exarcado suponía la idea de San Pedro soberano de Roma, porque es un contrasentido ser amo en la casa ajena y no serlo en la propia. Por tan suavísimo declive habían ido deslizándose los acontecimientos hasta producir, como inevitable consecuencia, el poder

1 Cuenta el Venerable Beda que por los tiempos del rey anglo Oswy (hacia el año 664) se había suscitado acerba discusión entre los partidos romano e irlandés acerca del cómputo pascual; alegaban éstos la autoridad de San Columbano, mientras los primeros citaban en su apoyo al Príncipe de los Apóstoles, recordando que el Salvador le había dicho: *Te daré las llaves del reino de los Cielos* Preguntó entonces el Rey a los irlandeses si admitían el hecho de que tales palabras hubieran sido dirigidas a San Pedro; y al oír la respuesta afirmativa, zanjó el pleito en favor de los romanos, diciendo: *Con ese Portero no quiero tener disgustos, porque si no, cuando llegue a la entrada del reino de los cielos, me veré en grave riesgo de quedar fuera.*—Prescindiendo de la veracidad histórica que pueda tener tal anécdota, es innegable que retrata el ambiente de la época y explica la benevolencia de los príncipes bárbaros hacia la Sede romana.

2 Duchesne, *Les premiers temps de l'Etal pontifical*, Paris, 1911, pág. 72.

temporal de los Papas, sin que para explicarlo fuera necesario fingir donaciones constantinianas [1].

Pero el nuevo estado de cosas traía consigo graves preocupaciones al Vicario de Cristo. No bastaba ser el Rey de Roma; era preciso defender la soberanía contra ajenos ataques. E inspirada por tal necesidad, actúa la diplomacia pontificia desde entonces durante el resto de la Edad Media.

El primer enemigo era interior: para reprimir desórdenes idearon los Papas crear una clase rural armada, *militiae rurales*, que en más de una ocasión les produjeron disgustos por su excesiva diligencia en proceder contra quienes no les eran afectos, dando así a los demás países la impresión de que ni sobre sus adictos tenían los Pontífices autoridad bastante para someterlos a debida disciplina. Algún Prelado suscitaba también dificultades, como se vió en el caso de Rávena, cuyo arzobispo Sergio negábase a reconocer en 756 la soberanía temporal del Papa, no obstante la donación hecha por Pipino, a consecuencia de su campaña victoriosa contra los inquietos lombardos. Y complicaban más la incierta situación de los territorios pontificios las amenazas y agresiones, procedentes unas veces de los griegos anhelosos de recobrar su primitivo imperio; otras, de los ambiciosos Duques de Benevento y Spoleto que por Sur y Norte hostigaban sin cesar la región romana; otras, los lombardos, únicamente moderados por el temor de que a retaguardia les atacasen los francos. Y por si los enemigos exteriores no bastaban, vinieron a sumarse a tan graves motivos de zozobra las rivalidades y discordias entre el partido noble y el eclesiástico dentro de la propia Ciudad Eterna.

Quizá para eludir la necesidad de revivir funcionarios e instituciones bizantinas había dado Esteban II a Pipino el título de *Patricius Romanorum;* en todo caso, ello venía a ser un reconocimiento de protectorado a favor de los Reyes francos sobre los Estados de la Iglesia. Tal vez el convenio celebrado el 6 de abril de 774 en la Basílica de San Pedro entre

1 A la lealtad del Jefe de la Iglesia repugnaba dar abiertamente tal paso; pero ni lombardos ni francos querían reconocer otra autoridad que la suya, y además, los mismos bizantinos, con sus intemperancias en materia fiscal y la disputa sobre el culto de las imágenes, cometían la torpeza de hacer de día en día mayor el antagonismo entre los intereses del Imperio griego y las prerrogativas del Vicario de Cristo. La cuestión relativa a la donación constantiniana está zanjada por la crítica. Ya Lorenzo Valla, en el siglo XV, había refutado tales invenciones. Modernamente, se opina que la falsificación debió realizarse hacia o poco antes del año 775, y Duchesne *(Les premiers temps...* pág. 182) supone que pudo prepararse la falsificación cuando el que después fué León III comenzaba sus tareas de administrador del vestiario en el palacio de Letrán. Pueden consultarse sobre el particular la nota de Gaudenzi al Congreso hist. intern. de Roma, 1903, y la obra de Ernst Mayer, *Die Schenkungen Constantins und Pipins*, Leipzig, 1904; éste opina que esa donación se forjó hacia 754.

Adriano I y Carlos tendía a constituír un poderoso Estado romano, debilitando al lombardo para evitar en lo sucesivo que hostilizase a la Santa Sede [1]. Pero todo ello eran simples tanteos en busca de una solución satisfactoria para el Pontificado.

Los Papas creyeron hallarla confiriendo al Rey de los francos la dignidad imperial, vacante en Occidente desde 476. Si antes no habían roto ya los vínculos jurídicos que les enlazaban con el Imperio griego era porque lo impedían escrúpulos de lealtad; pero ahora que la autoridad bizantina se había esfumado, hasta ser en Italia punto menos que mentida, fuera política suicida confiar en la protección de quien nada podía hacer mientras los lombardos, tan odiados por el pueblo romano, continuaban sus depredaciones por los valles de Italia central. Esta fué la significación práctica de la ceremonia verificada en San Pedro de Roma el día de Navidad de 800 [2], cuando Carlomagno, de hinojos ante León III, recibía de manos de éste la corona imperial. En lo sucesivo, canonistas y romanistas disertarían diversamente sobre los hechos, construyendo las teorías que más adaptadas fuesen a sus peculiares intereses y afectos [3].

Con variables alternativas en punto a la eficacia de la protección dispensada por los emperadores y al agrado con que sus personas eran vistas en Roma, siguió la corona de Carlomagno en sus descendientes. Al gran Príncipe sucedió Ludovico Pío; a éste, Lotario, quien asocia su hijo Luis II al Gobierno del Imperio, y al fallecer el último sin prole masculina, planteóse la discusión entre Carlos *el Calvo* y Luis *el Germánico*. Roma se decidió entonces en favor de aquél, y por vez primera en la Historia el Pontificado fué árbitro y único juez en la elección imperial. Por cierto que la egregia diadema llevaba consigo ásperas obligaciones de protectorado; aquel año, que era el 875, continuaban los sarracenos amenazando la campiña romana, no obstante la derrota que Luis II les había

1 Así opina Duchesne. El mismo autor menciona (*Les premiers temps...*, pág. 146, nota) la hipótesis de Kehr, para quien aquel convenio era un proyecto de reparto del reino lombardo, pasando a manos de los francos la Italia superior y la mayor parte de los llanos del Po, y quedando el resto bajo la soberanía de la Santa Sede.

2 El acto del año 800 tuvo además otros aspectos transcendentales. Por de pronto, la imaginación popular conservó el recuerdo de un Emperador arrodillado humildemente ante un Papa. Además, se constituyó un precedente significativo de que el Papa confería la dignidad imperial. Y finalmente se evitó que Carlomagno buscase el Imperio casándose con Irene, emperatriz en Constantinopla, lo cual hubiera resucitado el estado de hecho y derecho anterior a la gradual emancipación del Pontificado. Por eso dice Einhardo, cronista imperial coetáneo, que la ceremonia desagradó a Carlomagno.

3 De toda esta cuestión hemos de tratar en otro capítulo al estudiar el derecho constitucional del Sacro Imperio.

hecho sufrir en Bari cuatro años antes, y a pesar de que los griegos iban reconquistando algunas plazas; pero precisamente estas victorias de Basilio *el Macedónico* agravaban la situación, porque los jefes de los principados lombardos, ante el riesgo de quedar sometidos a Constantinopla, buscaban su defensa en la alianza con los mahometanos, quienes no pudiendo asolar las comarcas de sus tributarios ni las bien defendidas posiciones de los bizantinos, amargaban con sangrientas y rapaces incursiones la vida de los romanos.

Desgraciadamente, Carlos *el Calvo* no podía desenvolverse, teniendo sus dominios invadidos por Luis *el Germánico*, y hubo de encargar la defensa del Pontífice al Duque de Spoleto, de quien era muy peligroso fiarse, como se demostró en 878, año en que de tal manera vejó al desventurado Juan VIII, que se vió éste reducido a la bochornosa situación de satisfacer oneroso tributo pecuniario a la Media Luna. El mismo Carlomán, representante de la línea tudesca, era incapaz de cumplir su cometido, pues agobiábale grave dolencia, de que se prevalió Luis III para despojarle de la corona bávara; y tampoco este Príncipe disfrutó mucho los productos de su rapacidad, ya que el año 882 le heredaba su hermano Carlos *el Gordo*, sin que de tales mudanzas se hubiese derivado garantía mayor para los derechos pontificios [1].

Con la decadencia del Imperio, comenzada en Arnulfo, se inicia un período de triste recordación en la historia del Pontificado. Lamberto de Spoleto se adueña de Italia; en Roma el escándalo alcanza lamentables proporciones; desentierran el cadáver del desventurado papa Formoso, sometiéndolo a macabro juicio como culpable de la coronación de Arnulfo, enemigo de Spoleto, concluyendo por arrojarlo al Tíber; y tras los efímeros pontificados de Bonifacio VI, Esteban VI, Romano, Teodoro II y Juan IX, vemos aparecer la familia del *vestararius* Teofilacto, cuya mujer Teodora e hija Marozia, dominan vergonzosamente la cátedra de San Pedro. No hemos de recordar aquí tan bochornosa historia, donde se patentiza que algo sobrehumano hay en la Iglesia de Cristo, cuando perdura sin que la destruyan abyecciones como las que traen a la memoria los nombres de Sergio III (años 904-911) y Juan XII (956-964); estos sesenta años

1 Carlos *el Gordo* fué un príncipe inepto a quien francos y germanos tuvieron que destituír: los primeros reconocieron como rey a Eudes, conde de París y duque de Francia; éstos nombraron al duque de Carintia Arnulfo, hijo bastardo de Carlomán. Quedaron más o menos independientes Luis de Provenza; Rodolfo, que reinó en el Jura y Suiza (*regnum Jurense*), y Berenguer, marqués de Friul.

son, por unas u otras razones, la época negra de la Sede romana [1]. Felizmente, y como por inspiración de Dios, que para encarrilar los acontecimientos sabe valerse de los mismos culpables, Juan XII tuvo la iniciativa de llamar a Roma al que debía poner término a sus propios desmanes. El protoscrinario Azón y el diácono Juan llevaron a Germania las quejas del Papa contra su vecino el rey de Italia Berenguer II, y quizá las de los romanos contra el Papa. Tales cosas debió oír Otón I, que sin demora se puso en camino para Italia, llegando en otoño de 961 a Pavía y dirigiéndose hacia Roma en pleno invierno, después de haber convenido con Juan XII las condiciones de su permanencia en la capital del orbe cristiano y el sesgo que daría a sus reclamaciones.

Resultado de sus conferencias fué un documento expedido por Otón el 13 de febrero de 962, once días después que Juan XII hubiera ceñido con la corona imperial las sienes del Príncipe sajón. Allí reconocía Otón al Papa sus posesiones o reivindicaciones temporales; quedaban determinadas las atribuciones que al Emperador competían en Roma, y tratábase de la espinosa materia referente a la intervención en la elección del Papa [2].

En estos términos, agravados por los hechos a que la deslealtad de Juan XII dió lugar [3], pasaba la corona de Carlomagno al Rey de Germania. El abandono de Bizancio había hecho nacer la potestad pontificia temporal; ésta requería sostén ajeno, que prestase un soberano poderoso, y pues la Monarquía franca revelaba su ineptitud para semejante misión, y los Príncipes italianos eran vecinos peligrosos para lo mismo que se trataba de amparar, la necesidad obligaba a entregarse en manos de los Emperadores germánicos. Veamos ahora por qué sendas habían marchado los acontecimientos en el país tudesco: sus peculiaridades históricas son la clave de no pocas contiendas jurídicas que culminan en la elección imperial, disputada el año 1257 entre Alfonso de Castilla y Ricardo de Inglaterra [4].

***

1 Dice Duchesne (*Les premiers temps..*, pág. 335): *Le Latran était devenu un mauvais lieu; une honnête femme n'était pas en sureté à Rome.*

2 *Et ut ille qui ad hod sanctum et apostolicum regimen eligitur nemine consentiente consecratus fiat pontifex priusquam talem in presentia missorum nostrorum vel filii nostri seu universae generalitatis faciat promissionem qualem domnus et venerandus spiritalis pater noster Leo sponte fecisse dinoscitur* (Mon. Germ., Diplom., t. 1, pág. 322.)

3 En cuanto el Emperador salió de Roma, púsose Juan XII a intrigar con los pretendientes al trono italiano, lo cual hizo que Otón regresase con toda presteza, huyendo el Papa y jurando los romanos que en lo sucesivo no elegirían ni ordenarían Papa alguno que no aprobasen (*praeter consensum et electionem*, dice Liutprando) el Emperador y su hijo Otón II.

4 Por singularísima coincidencia, un ascendiente de los Habsburgos disputa en 952 el

Como procedentes de una misma planta, las dos ramas monárquicas en que, después de insignificantes intermitencias unitarias, habían quedado divididos los Estados de Carlomagno, mostraban afinidades constitucionales. En ambas era teóricamente electiva la colación de la soberanía, y en ambas también intentaban los Reyes trocar aquel principio por el hereditario con objeto de asegurar, dentro de su propio linaje, la dignidad real. Pero en Francia, después de la decadencia del Poder central desde 877, que favorece el cambio de dinastía en 987 y alcanza su máximo en los comienzos del siglo XII, va observándose creciente aumento en los prestigios de la familia reinante, que desde Luis VI hasta San Luis IX afianza más y más su prepotencia frente a los nobles y a las ciudades, favorecida por el hecho de que la continuidad de la línea descendente permite consolidar la tendencia hereditaria, al paso que en Germania sucédense constantes cambios dinásticos, que exigen la casi incesante aplicación del procedimiento electivo, con la consiguiente desmoralización que provocan, de un lado las intrigas de los pretendientes rivales, de otro las victoriosas exigencias de los electores, finalmente el desgobierno que prevalece durante los interregnos; y así, al llegar la época en que la familia Hohenstaufen declina, el mal de la atomización se agrava en vez de hallarse a punto de extirparse los particularismos, como en Francia sucedía.

Ello es que, según se ha visto, la línea francesa no podía sobrellevar el peso de la corona imperial; y tan persuadidos de esto se encontraban los súbditos de Carlos *el Calvo* que, si hemos de creer el testimonio de Hincmaro, vieron con mal talante la exaltación de su soberano al solio imperial. Encontráronse, pues, los Papas en el trance de acudir a Germania como remedio de sus males, ya que los Emperadores italianos de Spoleto más agravaban que favorecían el orden público y aun el decoro de la Iglesia. Coronado emperador Arnulfo en 896, ya quedaba vinculada en Germania la dignidad imperial, pero al mismo tiempo condicionada por todos los azares y vicisitudes que las peculiaridades de la historia teutónica producirían inevitablemente.

No hemos de mencionar al por menor las frecuentísimas mutaciones en los linajes reinantes; basta recordar el hecho de que ni aun transmitiéndose de padre a hijo la corona germana podía juzgarse el titular como

trono a Otón; y un descendiente de ellos, Rodolfo, es quien pone fin a la contienda imperial siendo elegido el año 1273. (Véase el libro de J. W. Gilbart-Smith, *The Cradle of the Hapsburgs*, Londres, 1907, donde trae un interesante árbol genealógico.)

seguro de su derecho mientras los electores no le hubiesen jurado por Rey [1]. De todas maneras, y suponiendo al favorecido elevado a la condición de Rey de Germania, eran muy diversos los grados de soberanía que en las distintas regiones de dicho país le competían.

Era, ante todo, soberano de aquellos países que le correspondían patrimonialmente o por derecho de conquista, como podía serlo cualquier Príncipe elector en sus propios dominios. Pero además, y en virtud de la elección y coronación, el designado adquiría derechos de soberanía eminente, quedando como súbditos suyos los Príncipes electores, y con ellos subordinados sus respectivos vasallos. Mas este vínculo era puramente feudal, con las inconstancias e incertidumbres de tal, estando extraordinariamente limitadas las atribuciones del Rey germánico, que sobre los principados vasallos no tenía más que exiguas facultades, las imprescindibles para mantener a todos dentro de una común dirección de política exterior.

Y aparte de esta autoridad en territorio germánico, propia del mero Rey de teutones, el que, además de tal investidura, lograba la de Emperador, adquiría otras prerrogativas dominicales, cuyo campo de acción era Italia. Dejaremos para otra ocasión el discernir si el Rey de Germania tenía derecho a exigir obediencia en la península italiana por el simple hecho de su elección, o si para pretender tales sumisiones necesitaba la previa aprobación papal; ahora sólo tratamos de ver cuál era el radio de acción que en dicho país le estaba reservado.

En páginas anteriores veíamos que al nacer la soberanía temporal pontificia, el Papa necesitaba e imploraba de modo apremiante el valimiento de los Emperadores para defender sus exiguos Estados de las agresiones repetidas de sus turbulentos vecinos; de modo que el título y la función de *defensor* de San Pedro implicaban activa intervención del Emperador en los negocios italianos. Una vez era Carlomagno quien libertaba a Roma de las agresiones lombardas, humillando la cerviz del rey Desiderio, como reza la dedicatoria de la colección canónica que el Papa Adriano I regaló a dicho monarca [2]; otra vez eran los sarracenos quienes amenazaban la Ciudad Eterna, teniendo que acudir el después Luis II a

1 Ampliaremos estos extremos de derecho constitucional en otro capítulo.

2 *Nefaria perfidi regis calcabis Desiderii colla.* El Papa se refiere al asedio de Pavía, residencia del lombardo el año 774, y expresa su anhelo de que Carlomagno venza al opresor mediante la protección de San Pedro y San Pablo.

devolver la tranquilidad a los espíritus el año 847, expulsando de Benevento a los intrusos; ya, finalmente, los protectores de la Santa Sede habían tenido que intervenir en la propia tierra romana cuando los ánimos estaban de tal manera soliviantados, que Otón III se veía precisado a residir en la Ciudad Eterna para que la vida de Silvestre II no peligrase en medio de sus ovejas romanas.

Pero las condiciones políticas y la razón de intervenir eran muy diferentes en cada una de estas regiones italianas. En el Norte, las ciudades habían logrado poco a poco ingente prestigio: merced a su propia actividad económica unas, como Génova y Venecia; gracias a lo excepcional de su situación en fértiles llanuras o en la vecindad del caudaloso Po, arteria de vida de Italia septentrional, otras (lo que les daba enorme potencialidad expansiva, y además, porque al objeto de atraerse su voluntad habían consentido gradualmente los Emperadores en cederles tierras de su propiedad para que ampliasen sus términos. De aquí el que las ciudades no pudieran ser compelidas fácilmente a sumisión, antes bien, era por medio de negociaciones difíciles como tenía, no ya que suplirse, sino complementarse la acción militar de quien aspirase a conseguir la obediencia en aquella comarca. Pero esto era difícil, porque las rivalidades de ciudad a ciudad eran considerables: un día una cuestión de fronteras; otro, el alcance de un privilegio, daban margen a constantes disputas. Y si bien durante el siglo XII vemos dividida la Italia del Norte en dos bandos: uno imperial, que capitanea Pavía, y otro pontificio, en cuyo frente campean los estandartes de Milán, era muy poco estable la composición de esos partidos, porque en escasos años de diferencia se ven ciudades pasar de uno a otro grupo, no por razones de política general, sino por motivos de campanario. La misma Génova juzgaba en 1250 patriótico formar entre los adeptos al Papa, y hasta Venecia, tradicionalmente apartada de tales luchas, se alistaba con los adversarios del Imperio al morir Federico II, pasando, en cambio, al bando gibelino Piacenza, la ciudad en cuyas proximidades se encuentran los campos de Roncaglia y que el año 1198 seguía la orientación de Milán. Y la célebre Mantua, que este mismo año era güelfa, se alistaba con los pavesanos dos años después, a consecuencia de un litigio con Verona que venía siendo su compañera de facción.

Toscana, Spoleto y Ancona no tenían la historia militar heroica de sus vecinos septentrionales, ni habían beneficiado, sino sufrido con las sucesivas desmembraciones del poderío imperial; pues las cesiones que los

Emperadores se veían en la precisión de hacer a las ciudades lombardas se recuperaban a expensas de los Municipios centrales. Lucca, Florencia y Siena tenían muy exiguo territorio; existían además numerosísimos obispados que fraccionaban el país, y añadiendo a ello lo quebrado de la orografía y en bastantes casos lo inhospitalario y estéril de la tierra, se comprenderá que las libertades comunales alcanzasen muy precario desarrollo y que, por tanto, la política de los aspirantes a la obediencia de Italia central hubiera de actuar en forma distinta, pues las dinastías feudales gozaban de bastante prepotencia. Y como, por otra parte, las localidades no tenían otro móvil que defenderse de sus vecinas y a ser posible medrar a su costa, estallando discordias por motivos cuya transcendencia no pasa de la que tiene una rencilla entre linajes, era evidente que siendo imposible atraer las poblaciones a un partido sin acallar las querellas locales, y estando semejante tarea fuera del alcance de los Emperadores y los Papas, era problemático constituír allí bandos pontificio e imperial como en el Norte. Por ello había sido tan efímera la existencia de la Liga toscana, hecha imitando a la lombarda, pero desprovista de viabilidad. El único punto de aspiración común a todas las ciudades toscanas era puramente negativo: deseaban se esfumase el Imperio y no interviniera en sus asuntos: es patente que tal idea no podía aproximarlas entre sí, pues inmediatamente recelaban unas de otras, imposibilitándose la acción mancomunada de todas ellas. Y sólo discrepaba Pisa, ciudad que, merced al favor de los Emperadores, había conseguido cuanto necesitaba para la expansión de su comercio marítimo.

En la Italia meridional, sabido es que ante el creciente peligro que amenazaba a Roma, los Papas habían reconocido la legitimidad de la soberanía normanda en Capua, Calabria y Apulia, comprometiéndose sus caudillos Ricardo y Roberto Guiscardo a considerarse vasallos de la Santa Sede y sostener la política de Nicolás II (inspirada por Hildebrando, después San Gregorio VII) frente a posibles reclamaciones germánicas [1]. Ello era semilla de discordia entre la Santa Sede y Germania, que pretendía intervenir en el Sur con el mismo título que en el Norte. Mas andando el tiempo, la línea de varón en el linaje normando se había extinguido, y

1 Hildebrando, convencido de que la potestad temporal de los Papas despertaba codicias en los príncipes extranjeros, buscaba un apoyo contra esas ambiciones. Erale tanto más necesario cuanto que proyectaba (y a tal fin se celebró un Concilio en Letrán) promulgar un decreto sobre las elecciones pontificias, eliminando de ellas esas influencias perturbadoras del buen gobierno eclesiástico.

Federico I conseguía que su hijo (después Enrique VI) se casara el año 1189 con la princesa Constanza, hija de Rogerio II, último rey de Nápoles y Sicilia, pasando así de la estirpe de Altavilla a la de Hohenstaufen el dominio de aquellas comarcas. Y planteábase para el Pontificado una vez más el problema de que sus Estados no fueran oprimidos como entre los dos planos de una prensa hidráulica, si bien ahora el adversario temible no era más que uno: Germania, reinante en Italia septentrional y también dominante en Italia meridional. Precisamente durante el gran interregno se agitan asimismo los problemas de dominación en el Sur de la península, que los Papas resuelven, como veremos, dando entrada en Nápoles a la dinastía francesa de Anjou [1].

Tales son los problemas que un Emperador ha de resolver en Italia. No era vano adorno aquella ambicionada Corona: mas para pretenderla era preciso un ánimo esforzado y unas dotes de gobernante que a pocas personas concede la Providencia. Capítulos subsiguientes mostrarán cómo afrontó el castellano esas dificultades.

CAPITULO IV

LOS PRETENDIENTES

Después de conocidos los orígenes y evolución histórica del Sacro Imperio, hemos creído conveniente y hasta necesario el detenernos a considerar las condiciones peculiares de los protagonistas de la contienda electoral y las razones en que apoyaban su derecho. Es, por tanto, una a guisa de presentación, que estimamos de manifiesta utilidad para la exacta inteligencia de los sucesos subsiguientes.

Con el matrimonio de Fernando III con Beatriz de Suabia comienzan nuestras relaciones directas con Alemania. El enlace tuvo lugar el año 1219, en Burgos, revistiendo gran solemnidad, recordada en numerosos privilegios del Santo Rey, que aluden circunstanciadamente al acto de ceñirse él

1 Es imprescindible consultar, para los asuntos italianos, el excelente libro de E. Jordan, ya citado en páginas anteriores del estudio presente.

mismo la espada de caballero en el monasterio de las Huelgas y de cómo después se habían celebrado las bodas en la Iglesia Catedral burgalense [1].

Era Beatriz hija de Felipe, duque de Suabia [2], reconocido emperador de Alemania, en oposición a Otón de Brunswick, apoyado éste por el enérgico Inocencio III; el padre de la Reina de Castilla había sido vilmente asesinado por Otton de Wittelsbach en el preciso momento en que la fortuna le sonreía, derrotado su rival y contando ya con cierta transigencia de parte del Pontífice.

El día 23 de noviembre del año 1221 nació en Toledo el primogénito de Castilla [3]; le fué impuesto por los Reyes el nombre de Alfonso, ya sea en memoria de su abuelo Alfonso el de León, o más bien en recuerdo del vencedor de las Navas. Parece ser que el Infante pasó los primeros años de su niñez en Toledo, al solícito cuidado de su madre la reina Beatriz y de su abuela D.ª Berenguela; un documento del año 1236 nos da a conocer el nombre de su nodriza Urraca Pérez, la cual recibe la heredad de Vi-

1 Privilegio concediendo al monasterio de las Huelgas la moneda forera en Muño 21 de diciembre del año 1219 (1257 de la Era). *Anno tertio regni mei hiis videlicet diebus quibus ego prefatus Rex Ferrandus in dicto monasterio Sancte Marie Regalis manu propria in nouum militem me accinxi et sequenti die tertia illustrem Beatricem Reginam Regis Romanorum filiam in cathedrali ecclesia Burgensi duxi sollemniter in uxorem.* Amanio Rodriguez López, *El Real monasterio de las Huelgas de Burgos y el Hospital del Rey*, Burgos, 1907 (obra premiada por la Academia de la Historia) t. I, pág. 409, núm. 57; la ceremonia de la boda se halla descrita en el texto, t. I, pág. 118. Ya de 13 de diciembre hay un privilegio dado en Burgos al monasterio de la Vid en el cual aparece D.ª Beatriz (Docs. de La Vid, A. H. N.). Combinando las noticias del documento de las Huelgas con los datos de la Crónica general, que dicen se armó caballero tres días antes de San Andrés, deducimos que este día, o sea el 30 de noviembre, se celebraron sus bodas en contra del parecer de Miguel de Manuel, que afirma haber tenido lugar el acontecimiento el 27 de noviembre, inducido a error, pues creyó que el armarse caballero y el contraer matrimonio tuvieron lugar el mismo día.

2 En un Privilegio Rodado de Fernando III al monasterio de la Vid, fechado en Burgos el 11 de junio del año 1220 (1258 de la Era) dice: *Beatrici Reginam Philippi quondam Regis Romanorum filiam* (Docs. de La Vid, A. H. N.).

3 Pruebas fehacientes de lo afirmado son los documentos reales. En un Privilegio Rodado de 21 de febrero del año 1253 (1291 de la Era) y otorgado a la catedral de Toledo, dice el Rey: *por que naciemos en la Cibdat de Toledo e recibiemos hy baptismo.* (En la Exposición de Privilegios Rodados del A. H. N.; además está publicado en el t. I del *Memorial Histórico Español, Colección de documentos, opúsculos y antigüedades que publica la Real Academia de la Historia.*) En una carta a favor de *Locadia Fferrandez*, abadesa del convento de *duennas* de *Sant Clemeynt* de Toledo, el monarca es más explícito, pues dice: *porque yo nasci el dia de Sant Clemeynt* (se halla este documento en la colección de sellos del A. H. N., siendo su data 26 de mayo del año 1254, o sea 1292 de la Era; también figura en la colección de Manuscritos de Burriel, 13045, fol. 124. Bibl. Nac., Sec. Ms.). Vuelve a confesar: *porque nasciemos en Toledo*, en un Privilegio Rodado concedido a la ciudad en 6 de febrero del año 1260 (fol. 29 del Códice de Privilegios del Archivo municipal de Toledo; está publicado en el t. I del *Mem. H. E.*, pag. 154). Por último, en su primer testamento, hecho en Sevilla el 8 de noviembre del año 1283 dice: *rogamos a Sant Clemeynt en cuyo dia nascimos* (t. II, *Mem. H. E.*, pág. 111). El primer privilegio en que figura el nombre de *Alfonso* es en uno del 7 de diciembre del año 1221, o sea pocos días después de nacer; está fechado en Huete y concedido por San Fernando a la Orden de Santiago (A. H. N.).

llareino en tierra de Burgos como graciosa merced por haber criado al primer heredero de los monarcas castellanos [1]. Quizás transcurriese parte de su infancia y hasta algunos años de su adolescencia en Galicia, acompañando a su padre en una de sus estancias por tierras de Orense o de Santiago [2]; acaso tuviera lugar este viaje el año 1232 [3], quedándose la madre y la abuela con los Infantes en aquellas comarcas, reponiéndose la reina Beatriz de la enfermedad que había padecido en Cuenca, mientras D. Fernando proseguía sus campañas por el reino de Badajoz y por las regiones andaluzas. Esto nos daría la clave para explicar la singular maestría del infante Alfonso en la poesía galaico-portuguesa, como se muestra

1 Mondéjar, ob. cit., lib. I, cap. III, págs. 5 y 6 (hace referencia a una afirmación del P. Soto). Según otros, en *Lifierno*.

2 El año 1228 el rey Fernando va a Galicia; el 13 de junio se halla en Pontevedra, como consta por una carta al monasterio de Hoya, fechada en *Ponte uetram* (Docs. de Hoya, A. H. N.); el 24 está en *Seregrain* y da un privilegio al monasterio de Melon (Docs. de Melon, A. H. N.), y el 26 del mismo otorga al mismo monasterio otro privilegio desde *Sarantes* (Docs. de Melon, A. H. N). Vuelve el monarca al año siguiente a Galicia y del 22 de abril es un Privilegio Rodado a San Salvador de Cines, provincia de la Coruña y está fechado en *Briuentum* (Docs. de San Salvador de Cines, A. H. N.); del 12 de septiembre es un privilegio a Santa Comba de Naves, dado en Ribadavia (*Rippam Auie*; se ha publicado en el *Boletín de la Comisión de Monumentos de Orense*, año 1905, núm. 44, tomo II).

3 Este año de 1232 lo pasa Fernando III gran parte de él en Galicia y Asturias. E 4 de enero está en Villanueva de Sarriá (prioral monasterio de Villanueva de Orcos, Ciriaco Miguel Vigil, ob. cit.); el 16 se encuentra en Villamayor (Priv. Rodado al monasterio de Meira. Docs. de Meira, A. H. N.); el 28 se halla en Sobrado (*Soberadu*, priv. al monasterio de Sobrado, A. H. N.); el 30 está en *Betanços* (Priv. al monasterio de Meira. Docs. de Meira, A. H. N.) El 6 de febrero se encuentra en La Coruña (*Coruniam*. Priv. Rodado al monasterio de San Ciprián de Brives. Documentos de Brives, A. H. N.); el 17 está en Santiago (*San Jacobum*. Priv. a San Justo de Avellaneda, A. H. N.); sigue el 20 (carta a Sobrado. Docs. de Sobrado, A. H. N.), y el 22 (Priv. a Iria Flovia del Padrón publicado por Tomás González en su *Colección de cédulas, cartas patentes, provisiones, reales órdenes y otros documentos concernientes a las provincias vascongadas*, copiadas de orden de S M de los registros, minutas y escrituras existentes en el Real Archivo de Simancas y en los de las Secretarías de Estado y del despacho y otras oficinas de la Corte, Madrid, 1829); sigue el 23 en Santiago (Priv. Rodado al monasterio de San Martín de Pineiro, provincia de La Coruña. Docs. de San Martín de Pineiro, A. H. N.); el 24 sigue en Santiago (Priv. al monasterio de San Justo de Tojos Outos, provincia de la Coruña. Docs. de Tojos Outos, A. H. N.); el último día de febrero continúa *apud Sanctum Jacobum* (carta a la catedral de Jaén sobre el voto de Santiago; Representación contra el voto de Santiago, Duque de Arcos, Archivo Catedral de Jaén; de la misma fecha es una carta confirmando franquezas y términos a la población de Cacabelos y a otros pueblos de la Iglesia y arzobispado de Compostela, Tomás González, ob. cit., t. V, pág 41.) El 12 de marzo da desde Tuy un Privilegio Rodado al monasterio de Hoya (Docs. de Hoya, A. H. N.). Del 9 de Abril es un Privilegio Rodado a San Lorenzo de Carboeiro, provincia de La Coruña, fechado en Villazán (Docs. de San Lorenzo de Carboeiro, A. H. N.); el 13 de este mes se halla el Rey en Allariz (*apud Alleriz*) y otorga una carta a Santa María de Ribeira (*Boletín de la Comisión de Monumentos de Orense*, año 1906, núm. 49, tomo III); al día siguiente 14 se halla el monarca en *Auria* (Orense) donde concede un Privilegio Rodado al monasterio de Celanova (lo publica Tomás González, ob. cit., tomo. V, pág. 161 y se halla también inserto en el *Boletín de la Comisión de Monumentos de Orense*, año 1904, núm. 41, tomo II); del 15, es otro privilegio a Celanova, fechado también en *Auria*. (Docs. de Celanova, A. H. N.) El 24 de abril ya se ha la el Rey en Zamora. (Priv. R.º sobre términos de Atienza, P. Fr. Toribio Minguella y Arnedo, *Historia de la Diócesis de Sigüenza y sus Obispos*. Madrid, 1910, tomo I, pág. 555.)

en las encantadoras composiciones del Cancionero marial y en otras poesías, en verdad nada religiosas, pero sí de impecable forma [1].

Muy mozo comienza sus campañas militares a las órdenes de D. Alvaro Pérez de Castro, llamado el Castellano; la *cavalgada* tiene lugar por tierras de Andalucía, llegando a Córdoba y Sevilla y en atrevida *algara*, hasta los campos de Jerez [2]. Probablemente asistiría a la toma de Córdoba [3] y luego suponemos acudió con su hermano Fernando en socorro de la plaza cuando ésta se vió cercada por los moros el año 1240 [4]. Al año siguiente tiene lugar la primera expedición a Murcia, conquistada por el Infante en sucesivas campañas, auxiliándole en la empresa D. Rodrigo González Girón y el maestre de Uclés D. Pelay Correa [5]. El 26 de marzo

1 Insinuamos esta conjetura, pues existe una tradición recogida por nosotros en tierra de Orense acerca de la infancia del rey Alfonso, según la cual éste había pasado sus primeros años de adolescente en el monasterio de Allariz, cercano a la ciudad de Orense, la antigua Auria; oímos de labios del inteligente presbítero Sr. Marquina uno de los colaboradores del bien documentado *Boletín de la Comisión de Monumentos de Orense*, que hasta se creía, erróneamente por cierto, que Alfonso hubiera nacido en Allariz como su padre nacio junto a otro convento famoso en Valparaiso; nos informó además que algunas *Cantigas* de Alfonso tenían correspondencia musical y podían cantarse con una antigua mésica popular *auriense* llamada el *a-la-lá*. No echamos en saco roto las advertencias que se nos hicieron, y al encontrar en el itinerario de Fernando los lugares de *Allariz* y *Auria* creímos tener alguna base para aventurar la conjetura que pudiera reforzarse con nuevos hallazgos. El malogrado y competentísimo escritor Víctor Said Armesto nos había pedido estos datos, que pensábamos facilitarle, y que unidos a los elementos de que él disponía, hubieran dado luz más intensa sobre el problema que apuntamos. El Sr. D. Eugenio López Aydillo, en su libro *Las mejores poesías gallegas*, Madrid, 1914, inserta una atribuída a Alfonso X que aparece con el núm. 73 del Cancionero de la Vaticana y cuya estrofa final es como sigue:

«Assi com'eu beveria
bon viño d'Ourens
assi queria bon sou
de que «cum te potens»
pera meestre Joan.»

2 *Estoria de España que mandó componer Alfonso el Sabio y se continuaba bajo Sancho IV en 1289*, publicada por Ramón Menéndez Pidal, t. I. Madrid, 1906 (*Nueva Biblioteca de Autores Españoles*), pág. 724.

3 Día 26 de junio, año 1236. Córdoba; Carta de San Fernando a la catedral de Lugo (Archivo catedral de Lugo); el 5 de septiembre se titulaba rey de Córdoba en una carta al abad de Santander (Miguel Manuel Rodríguez, *Memorias para la vida del Santo Rey D. Fernando*, Madrid, 1800, pág. 427); el 17 de octubre concede un Privilegio Rodado a la orden de Santiago y en él dice: *eo videlicet anno, quo capta fuit Corduba* (Miguel Manuel Rodríguez, ob. cit., página 128) y en otro Privilegio Rodado a la misma orden, dado en 29 de diciembre en Burgos, dice: *Eo videlicet anno, quo capta fuit Corduba Nobilissima Ciuitas*. (Docs. de Santiago, A. H. N.)

4 El 9 de julio da San Fernando un privilegio a la orden de Alcántara hallándose fechado *apud Cordubam* (Ignacio José de Ortega y Cotes, José Fernández de Brizuela y Pedro de Ortega Zúñiga y Aranda, *Bullarium ordinis militia de Alcántara olim San Julián del Pereiro*, etc Madrid, 1759, pág. 65); el 17 de septiembre está el monarca en Córdoba como consta por un documento real a Calatrava (*Indice de Calatrava*, A. H. N.); sigue el 29 de este mes en Córdoba, como se prueba por un Privilegio Rodado a Valladolid (Juan Agapito y Revilla, *Los Privilegios de Valladolid*, Valladolid, 1906.) Parte del año siguiente continúa en Cordoba.

5 *Estoria de España*, etc., ed. cit., págs. 741 y 744; Amancio Rodríguez López, *El Real Monasterio de las Huelgas de Burgos y el Hospital del Rey*. Burgos, 1907, t. I, pag. 137. El 5 de ju-

del año 1244 celebraba un tratado con Jaime I de Aragón, fijando los límites fronterizos entre Castilla y los territorios aragoneses [1]. Sabemos que en el mes de mayo concurre al sitio de Jaén [2], celebrando su matrimonio en noviembre del mismo año con D.ª Violante, hija del Rey de Aragón [3]. Da nuevas muestras de su bizarría en la guerra contra el Conde de Bolonia, invadiendo Portugal el año 1246, si bien las censuras eclesiásticas le hicieron desistir de su empeño [4]. Por último, contribuyó con su valor y esfuerzo en la toma de Sevilla [5], heredando a su padre el año 1252, en el cual da comienzo su reinado.

Era Alfonso, como hemos visto, un príncipe no ajeno a las andanzas de la guerra, de espíritu extraordinario, amante de las bellas letras, cultivador de las ciencias jurídicas y astronómicas y en realidad un hombre de su tiempo, que si realizó en España una obra colosal, todavía no bien conocida, es tan sólo el representante en nuestra patria del renacimiento intelectual del siglo XIII, la época de los glosadores, de las Universidades, de la Escolástica, de los trovadores provenzales, de la corte literaria de Federico II, del Derecho canónico, de la poesía alemana y de las cruzadas

lio del año 1243 (1281 de la Era) otorga el Infante desde Murcia un privilegio a la orden de Santiago (*Registro de los Documentos de Santiago*, fol. 613, 199 B., A. H. N.).

1 Andrés Jiménez Soler, *La Corona de Aragón y Granada*. Barcelona, 1908, pág. 13.

2 Del rey D. Fernando es un privilegio a Toledo fechado en Jaén el 4 de Enero del año 1246 (Archivo municipal de Toledo); del 25 de febrero es otro del mismo monarca a la orden de Santiago, dado *in exercitu de Jahen* (Docs. de Santiago, A. H. N.); del último de Febrero es otro a la misma orden, fechado *en los reales y cercos de Jahen* (Docs. de Santiago, A. H. N.); del 13 de Abril es una carta a la dicha orden, dada *apud Jahenum* (Docs. de Santiago, A. H. N.); del 11 de Mayo son dos documentos otorgados por el Infante a la orden de Santiago desde Jahen (*Registro de los Documentos de Santiago*, fol. 371, 198 B., A. H. N.; el otro está publicado en el *Bullarium equestis ordinis S. Jacobi de Spatha per annorum seriem nonnulus Donationum*. Madrid, 1719, publicado por Antonio Francisco Aguado de Cordova, Alfonso Antonio Alemán y Rosales y José López Agurleta, pág. 168); de 1 de julio es una carta de San Fernando a la Colegiata de San Pedro de Soria, fechada *apud Jahenum*. (*Indice manuscrito de la Colegiata de San Pedro de Soria*.)

3 26 noviembre, Valladolid. Escritura de desposorios de Alfonso y D.ª Violante (*Memorial Histórico Español*, t. 1, pág. 1).

4 Mondéjar, ob. cit., lib. 1, cap. XVI, pág. 24.

5 Lo comprueban además de las crónicas los documentos. De mayo del año 1248 es una carta dada por el Infante en el sitio de Sevilla arreglando por comisión de su padre y en forma de sentencia los sangrientos pleitos entre el monasterio de San Pedro de Gumiel, por una parte; D. Pedro de Guzmán y D.ª Urraca García, su mujer, de la otra parte. (Docs. de los Cistercienses de San Pedro de Gumiel de Izán, provincia de Burgos, sala 2.ª, caj. 41 y 42, A. H. N.); del 3 de agosto del mismo año, también en el sitio de Sevilla, es un privilegio del Infante a la orden de Santiago. (*Registro de los Documentos de Santiago*, fol. 1045, 199 B., A. H. N.) Ya en Sevilla, otorga el año 1250 fuero a la villa de Agreda (*Colección de Fueros*, voz *Agreda*, pág. 3). El 1 de marzo del mismo año en Sevilla da el Infante un privilegio a la catedral de Cartagena. (Colección Burriel, *Inventario*, fol. 1, núm. 13076, Bibl. Nac., Sec. de Ms.) El año 1251, el último día de julio, desde Hispalim concede a la orden de Alcántara la aldea de Alcantarilla y otras propiedades (*Bulario de Alcántara* ya citado, pág. 58).

de San Luis; centuria caballeresca, de resurgimiento, de preocupaciones religiosas y científicas, que agitaron a la humanidad con movimientos ora desastrosos, ya fecundos, produciendo estos últimos estelas perdurables y pudiendo asegurarse que una de las más luminosas fué, sin duda, la ingente producción del sabio monarca castellano. Como prueba de que Alfonso rendía pleito homenaje a las costumbres de su época es el acto de armarse caballero en Sevilla recién tomada la ciudad; probablemente le ceñiría la espada su mismo padre D. Fernando [1].

Las miras germánicas habían penetrado en Castilla con Beatriz de Suabia; pero con pensar en Alemania la Princesa no debió ambicionar el Imperio para su descendencia, sino sus Estados hereditarios, destinando para ellos, no a su primogénito, ya heredero de los reinos de Castilla y León, sino a su segundo hijo, a quien puso por nombre Fadrique, castellanización del alemán Friedrich o Federico, en recuerdo de su abuelo paterno el *Barbarroja*, o de su primo Federico II. Nació este Infante el año 1223 [2], no pudiendo cumplirse durante la vida de su madre los deseos expresados por ésta; pero Fernando quiso llevarlos por obra, escribiendo con este fin al Papa Gregorio IX el año 1239. El emperador Federico II parecía mostrarse propicio, si el Infante se decidía a emprender el viaje; D.ª Berenguela escribió también al Pontífice, y D. Fadrique a los diez y siete años de edad se encontraba en Italia (1240), avistándose con el emperador Federico en Fogia, y allí, según se colige de hechos posteriores, el Staufen no se presentó tan favorable a los proyectos del Infante como se manifestaba a distancia [1]. Lo cierto fué que D. Fadrique no pasó a Ale-

1 El hecho está consignado en un privilegio a Sevilla del 6 de diciembre del año 1253 donde dice: *e por mi que fu hy Rey e recebi hy caualleria e por otros muchos bienes que me fizo hy dios e por ondra de la cibdat de Sevilla que es una de las más nobles e de las mejores cibdades del mundo* (Nicolás Tenorio y Cerero, *El concejo de Sevilla. Estudio de la organización político-social de la ciudad desde su reconquista hasta el reinado de D. Alfonso XI (1248-1312)*, Sevilla, 1901, pág. 192. Lo publicó también Diego Ortiz de Zúñiga en sus *Annales eclesiásticos y seculares de la muy noble y muy leal ciudad de Sevilla, metrópoli de la Andalucía desde el año de 1246, en que emprendió conquistarla del poder de los moros, el gloriosisimo Rey San Fernando Tercero de Castilla y León, hasta el de 1671, en que la Católica Iglesia le concedió el culto y título de Bienaventurado*. Madrid, 1677. pág. 76.

2 Entre el 15 de julio y el 15 de septiembre hubo de nacer. El día 15 de julio concedía Fernando III desde Cuellar un Privilegio Rodado a la orden de Santiago y en este documento aparece confirmando el infante D. Alfonso (Docs. de Santiago, A. H. N.); en cambio el 15 de septiembre, en una carta a Cerrato concedida desde Tórtoles, se dice: *cum filiis meis infantibus Alfonso et Federico* (Miguel Manuel Rodríguez, ob. cit., pag. 344). Se equivoca Flórez al decir que nació en 6 de junio del año 1224. (Fr. Henrique Flórez, *Memorias de las Reynas Catholicas; Historia genealógica de la real casa de Castilla y de León*. Madrid, 1790, pág. 446, t. I.) Es la primera vez que aparecía el nombre de Fadrique en un infante de Castilla y había de repetirse el caso en el siglo XIV en un hijo bastardo de Alfonso XI habido con Leonor de Guzmán, el cual, como su madre, había de ser víctima de las iras de Pedro I.

mania, regresando a Castilla y tomando parte con su padre en las conquistas contra la morisma. Es la figura de este Infante un tanto borrosa y su vida, llena de azares, presenta más de un punto controvertible y nebuloso; es posible que sus pretensiones al Imperio, del que se veía postergado por la intervención del primogénito, fuesen la causa de sus desazones y de las serias desavenencias con el monarca, su hermano. Expulsado por Alfonso X, tendremos ocasión de estudiar sus andanzas en Italia, preocupado, sin duda, por las cuestiones imperiales.

Uno de los hechos más oscuros de la biografía del Rey de Castilla es la tragedia acaecida el año 1276 y de la cual fueron víctimas D. Simón Ruiz de los Cameros, yerno del Infante, y el mismo D. Fadrique, ahogado por orden de su hermano en el castillo de Burgos. Las causas de este hecho permanecen ignoradas; acaso los dos personajes tomaran parte a favor de los infantes de la Cerda, que en aquella sazón pasaban con D.ª Violante al reino de Aragón para ser allí amparados en su derecho; indicio de esta complicidad es el haber sido jurado D. Sancho en aquel entonces como heredero con el apoyo decidido de su padre, siendo el mismo D. Sancho el comisionado por el Rey para dar muerte al de Cameros, que la recibió cruentísima al ser quemado vivo en Treviño; pero la víctima principal se la reservó el monarca para sí, ordenando a los esbirros diesen muerte a su hermano, sin que existiese para ello causa conocida. Podemos, sin embargo, aventurar que en el fondo de este repugnante fratricidio existía, como motivo fundamental, un antiguo y hondísimo resentimiento entre ambos hermanos, basado en la ya encubierta o descarada protesta de D. Fadrique ostentando sus legítimos derechos al Imperio [2].

Este Infante usaba en 1256 como blasón el castillo sólo; pero quizás

1 Flórez, *Memorias de las Reynas Catholicas*, ed. cit., pág. 450 y sigs., t. I. Existe un documento transcrito en el *Libro de las tablas* del Archivo Catedral de Córdoba y fechado en 20 de febrero del año 1241 (1279 de la Era) que contiene un privilegio a la catedral de Córdoba otorgado por Fernando III; en él se citan los infantes *Alfonso, ferrando, Henrrico*, y no se nombra á D. Fadrique, lo cual pudiera indicar que se hallaba todavía en Italia; ya el 5 de mayo del mismo año está citado n una carta de esta fecha datada en Córdoba y dada por San Fernando a la catedral (Archivo Catedral de Córdoba); al día siguiente está también citado en un Privilegio Rodado a la orden de San Juan (Documentos de San Juan, A. H. N.).

2 V. *Crónicas de los Reyes de Castilla, desde D. Alfonso el Sabio hasta los Católicos D. Fernando y D.ª Isabel*, colección ordenada por D. Cayetano Rosell, t. I, Madrid, 1875, capítulo LXVIII, pág. 53: *e el Rey mandó ahogar a don Fadrique.* V. Pero López de Ayala, tomo 68, Biblioteca de Autores Españoles. V. Cristóbal Pellegero Soteras, *Delincuencia en Castilla (desde Fernando III el Santo hasta D. Juan II). Tipos delincuentes. Factores del Delito* (sin pie de imprenta). Tesis doctoral leída en el curso de 1914-1915, pág. 25. *Alfonso X,* dice el autor, *Alfonso el Sabio se nos presenta como delincuente ocasional.*

antes y después de esta fecha usase las águilas y leones, divisas que, si de justicia le correspondían por linajes materno y paterno, serían además las primeras muy de su gusto, por cuanto patentizaban sus aspiraciones alemanas. Supone Osma que el cenotafio del pórtico de la iglesia de las Huelgas de Burgos pertenece al Infante, pues en él aparecen escudos de águilas y leones en ese orden; funda su opinión en que, estando enterrado D. Fadrique en la iglesia de la Trinidad de Burgos, muy bien puede sospecharse fuese trasladado a las Huelgas el cenotafio después de derribado el convento de la Trinidad [1].

El tercer hijo de Beatriz se llamó Ferrando como su padre [2] y el cuarto recibió el nombre de Enrique [3]. Es verdad que su tío, abuelo del hermano de Berenguela, había sido el rey Enrique, primero de este nombre en Castilla; pero creemos que el hijo de la Princesa suaba fué bautizado Heinrich, pensando en Enrique VI, emperador de Alemania, hermano de Felipe de Suabia, y, por tanto, tío carnal de la Reina castellana. Las armas de este Infante son un castillo y una cruz alternados sobre el escudo, repitiéndose en el reverso de su sello; la cruz avanada, según opinión de Osma, que estimamos sensata, puede indicar el que D. Enrique se cruzase para Tierra Santa [4]. De este cuarto vástago de San Fernando habremos de ocuparnos extensamente en los capítulos siguientes.

La cariñosa preocupación de Beatriz por su estirpe alemana sigue privando y ahora de una manera más clara al dar el nombre de Felipe a su quinto hijo, en memoria de su padre Felipe de Suabia, abuelo materno del nuevo Infante [5]. Destinado desde su más tierna edad a la clerecía [6], no se pensó para él en dignidades y honores seculares; sin embargo, no renun-

1 G. J. de Osma, *Apuntes sobre cerámica morisca. Azulejos sevillanos del siglo XIII*. Madrid, 1909, pág. 53.

2 Probablemente nació el año 1225. El primer documento en que aparece es un Privilegio Rodado concedido por San Fernando a favor de San Salvador de Oña, dado el 27 de mayo *apud Munno* (Docs. de San Salvador de Oña, A. H. N.). Su memoria cesa el año 1243.

3 V. José del Giudice, *Don Arrigo Infante di Castiglia. Narrazione Storica*, con note e documenti, Napoli, 1875.

4 G. J. de Osma, ob. cit., pág. 55.

5 Debió nacer el año 1229 o a fines del 1228, pues consta por un documento pontificio que el año 1243 tenía quince años; núm. 196, Anagni, 14 octubre 1243. «Phililippus, licet quintu n decimum annum non excedat, quum sit filius regis Castella et Legionis.» *Registres d'Innocent IV*, ed. cit., pág. 35. No pudo, pues, nacer el año 1227, como hipotéticamente supone el P. D. Luciano Serrano en las *Fuentes para la Historia de Castilla*, t. I, *Colección diplomática de San Salvador del Moral*, pág. LIII de la Introducción.

6 *Estoria de España*, etc., ed cit., pág. 720: «et a don Felipe que dió la reyna donna Berenguella su auuela al arçobispo don Rodrigo de Toledo et el arçobispo pusol a leer al titulo de la yglesia de Sancta María de Toledo, et fizol corona et clerigo». Manuel de Castro y Alonso, *Episcopologio V Illisoletano*, Valladolid, 1904.

ció en su escudo a lo que de derecho le correspondía. En su blasón campean las águilas alternando con los castillos; dice Osma que el año 1255 llevaba el castillo y el águila en cada lado de su sello episcopal, usando más tarde estos mismos emblemas acuartelados, y en su enterramiento se esculpieron alternados en escudo heráldico [1]. Se halla enterrado en Villalcázar de Sirga; los emblemas de águilas y castillos se repiten en los bajorrelieves del sepulcro y en los escudos que componen el friso del monumento [2].

El último hijo varón de Beatriz se llamó Manuel [3], y cuenta D. Juan Manuel que quien le bautizó así fué el obispo de Segovia D. Remondo, teniendo presente un sueño de la Reina, y en consideración a significar *Dios connusco*, siendo uno de los nombres de Cristo. No creemos muy acertada la explicación del famoso prosista, que la supo, según él mismo refiere, de boca de un caballero que le crió, llamado Alfonso. Justificada encontramos la fantasía para rodear el nacimiento de su linaje de favores y recuerdos sobrenaturales [4]. Es posible que más natural explicación se halle pensando que la reina Beatriz era hija de la princesa griega Irene, hermana del príncipe Alejo e hijos ambos del emperador de Bizancio Isaac, a quien restablecieron en su trono los cruzados con ocasión de la cuarta Cruzada; ascendiente del abuelo de la Reina de Castilla era el fa-

1 Osma, ob. cit., pág. 63. Supone que los azulejos encontrados en Santa Marina de Sevilla y en la catedral ostentan los emblemas de D. Felipe por haber sido éste desde 1252 el procurador del Cabildo de Sevilla y Arzobispo electo; el caso es que las señales de las *señales* de las losetas coinciden con las *señales* del Infante como aparecen en sus sellos y sepulcro.

2 En las fajas alternan dos escudos, uno el de los castillos acuartelados con las águilas y otro el que lleva una cruz que, según opinión de Osma, significaba que el Infante, como sus hermanos Alfonso y Enrique, se había cruzado para ir a Tierra Santa, opinión confirmada por aparecer en la estatua yacente con la pierna derecha cruzada sobre la izquierda; esta circunstancia, más frecuente en estatuas extranjeras, indica el haber sido cruzado. El propio birrete del Infante, conservado en el Museo Arqueológico Nacional, se halla bordado de castillos y águilas en sedas y en hilos de oro sobre una tela de cáñamo gruesa; los hilos negros son los que más han padecido, los rojos y oro han venido a parar a un mismo color; los castillos se bordaron en oro sobre fondo rojo y las águilas eran negras en fondo de oro, alternando fondos verdes y azules en los espacios intermedios. La estatua yacente del sepulcro tiene castillos y águilas en las caídas y fimbrias del ropaje, en la vaina de la ancha espada y en el birrete que se figuró trasunto del mismo conservado en el Museo. Osma, ob. cit., págs. 55 y 57.

3 No hemos visto ningún privilegio de San Fernando en que figure su hijo Manuel, siendo el primero en que aparece uno de su hermano Alfonso X fechado en Sevilla el 1 de agosto del año 1252, en cuyo día da un Privilegio Rodado al concejo de Palencia (Archivo municipal de Palencia).

4 *Escritores en prosa anteriores al siglo xv* recogidos e ilustrados por D. Pascual Gayangos, *Biblioteca de Autores Españoles desde la formación del lenguaje hasta nuestros días.* Madrid, 1884. Obras de D. Juan Manuel: *Tractado que fizo don Juan Manuel sobre las armas que fueron dadas a su padre el infante don Manuel, et por qué él et sus descendientes pudiesen facer caballeros non lo siendo, et de cómo pasó la fabla que con el Rey Don Sancho ovo ante que finase*, pág. 258.

moso emperador Manuel Commeno, tan valeroso como pérfido, inmortalizado por Dante en la frase poética *il greco imperator fallace;* este Emperador había estado casado con Berta de Sulzbach, cuñada de Conrado III de Alemania, tío de Federico Barbarroja y primer emperador de la casa de Suabia, que había ocupado el trono alemán. Grandes y estrechas relaciones existieron entre Conrado y Manuel con motivo de la segunda Cruzada y, por tanto, no es extraño que el nombre de Manuel perpetuase su celebridad en la dinastía Staufen.

Más curioso es aún el asunto de las armas, objeto principal del tratado de D. Juan Manuel, cuya interpretación donosa es una verdadera *fabliella* de aquellos tiempos. Refiere el incomparable narrador, que don Ramón de Losama, solicitado por el Rey, dió armas al Infante, y fueron estas *una ala de oro con una mano de home en que tiene una espada sin vaina*, acuartelándolo con el león de las armas reales; la espada significa, según D. Juan Manuel, la fortaleza, la justicia y la cruz; el ala significa dos cosas, ora el ángel mensajero de la Reina en el precitado sueño, ya el águila para indicar el linaje de los emperadores. Es posible que al aventurar nueva explicación pequemos también de imaginativos; pero al menos tratamos de desenredar la madeja con una hermenéutica menos complicada y más simplista, y para ello nos basta recordar que el abuelo de la reina Beatriz, padre de su madre Irene, la princesa bizantina, era el emperador Isaac Angelo o el Angel, que fundadamente nos hace sospechar que se tendría en cuenta su nombre dinástico para el emblema de mano alada o de ángel [1].

De todo lo expuesto deducimos que los derechos familiares de la rama castellana para aspirar al Imperio eran clarísimos. La casa de Suabia, entroncada con dinastía reinante por el matrimonio de Inés, hija de Enrique IV, con Federico de Suabia, tuvo su primer emperador en Conrado III, hijo de éste; ocupó luego el trono el vástago del segundo Federico de Suabia, hermano de Conrado, que fué el célebre Federico I Barbarroja,

1 Nuestro amigo particular D. Juan Contreras, culto escritor, nos indicó, en conversación con él sostenida, que podía conjeturarse que siendo la mayoría de los cultivadores de la Heráldica en aquel entonces de origen francés, inventasen lo de la mano (mas bien brazo) alada, descomponiendo el nombre de Manuel en *manu*=mano y *aile*=ala; caprichosas etimologías muy en boga en aquellas centurias. La *Estoria de España*, ed. cit., pág. 718, publicada por D. Ramón Menéndez Pidal, dice: «et casol con donna Beatriz que era fija de don Felippo, rey de Alemanna, et despues electo en emperador de los romanos, et essa donna Beatriz otrossi fija de donna *Maria* fija de don *Corsac* (!!!) No hemos podido consultar una obra rara de Argote, *Tratado del principio y sucesión de los Manueles* en la edición del *Conde Lucanor*, de Barcelona, en 1581.

abuelo de la reina Beatriz de Castilla. Era, por consiguiente, esta princesa prima carnal de Federico II, siendo Alfonso y sus hermanos primos segundos de Conrado IV; muerto éste, dejando solamente en edad de empuñar las armas al bastardo Manfredo, el castellano se creyó con mejor derecho y el único representante de la rama legítima, ya que no se podía pensar en Conradino, muy niño en aquel entonces. Claro está; el monarca debió tener en cuenta que se trataba de un Estado cuya soberanía era electiva.

***

El competidor de Alfonso era un príncipe de la casa de Plantagenet, estirpe soberana de Inglaterra, que en aquella sazón tenía estrechas relaciones de amistad y parentesco con la dinastía castellana. Describiremos a continuación las circunstancias de tan interesante asunto.

Enrique III, rey de Inglaterra, señor de Hibernia, duque de Normandía y Aquitania y conde de Anjou, era hijo de Juan *sin Tierra* y nieto de Enrique II y de Leonor de Guyena, padres a su vez de Leonor de Castilla, la mujer de Alfonso VIII el de las Navas. El reinado de este monarca es uno de los más largos de la Historia de Inglaterra, pero también de los más desgraciados para la realeza a causa de las contiendas con los barones que indirectamente han de tener relación con las cuestiones imperiales.

La Gascuña, dote de la reina Leonor, había sido motivo de luchas en tiempo de Alfonso VIII [1] y por otras circunstancias se renovaba la guerra en la época de Alfonso X. Descontentos los gascones del dominio inglés, encontraron un jefe en Gastón, barón de Moncada y de Castelvell, vizconde de Bearne, de Marsán de Gavarret y de Brulois y conde de Bigorra, hombre decidido y de grandes arrestos, que a mediados del año 1253 llegaba a Sevilla, se presentaba al rey Alfonso, incitándole a reivindicar la Gascuña, y aprestándose a la guerra contra el inglés [2]. Grande fué el

1 V. Marqués de Mondéjar, *Memorias históricas de la vida y acciones del Rey Alfonso VIII de este nombre llamado el Noble y el Bueno*, Madrid, 1783.

2 El primer privilegio en que aparece confirmando *D. Gaston Bizconde de Beart* es uno fechado en 12 de mayo desde Sevilla y concedido por Alfonso el año 1253 (1291 de la Era) a la orden de Alcántara (Torres, *Crónica manuscrita de Alcántara*, cap. 12); vuelve a figurar don Gastón en un privilegio del 5 de junio del mismo año 1253 datado en Sevilla, y por el cual el Rey otorga la aldea de Geluferiz al Obispo de Cartagena. (Lo han publicado el *Mem. Hist. Español* en el t. I, pág. 11 y la REVISTA DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS en el número de junio de 1911, en la pág. 510.) Aparece de nuevo en un Privilegio Rodado a D. Gonzalo García de Torquemada de 25 de noviembre de 1253, fechado en Sevilla (*Sevilla en el siglo XIII*, pág. XLIV). El no figurar en documentos intermedios respondería sin duda a ausencias del noble gascón.

temor de Enrique III ante el peligro que suponía el auxilio del castellano y tomó serias medidas para conjurarlo solicitando la amistad de Alfonso, a quien ya veía trasponer los Pirineos y llegar a sus Estados con un Ejército de cristianos y *musulmanes* [1]. En efecto, muy mal lo hubiera pasado el inglés si el castellano se dirige en persona a la Gascuña, cuanto más que contaba en tierras inglesas con otro poderoso auxiliar en D. Gui, vizconde de Limoges, compañero del bearnés [2].

Gran concepto tenían entonces los ingleses del poder de Castilla, y así Mateo de París llama al rey Alfonso monarca potentísimo, soberano de ocho reinos [3]. No tiene, en cambio, el citado autor tan buena opinión de la raza y de sus condiciones morales, pues ya entonces nacía ese juicio étnico un tanto exagerado que consideraba a los castellanos como pueblo feroz, mezcla de bárbaros y mahometanos.

Para solucionar el conflicto no halló Enrique un medio más adecuado que concertar un enlace matrimonial que estrechase los lazos de parentesco y estableciese una fórmula relativa a la Gascuña para acabar de una vez con este motivo de contiendas. Desde mayo [4] del año 1253 comenzaron las negociaciones; pero no tuvieron feliz remate hasta el año siguiente; en febrero el Rey inglés da poderes a sus Embajadores para firmar la paz con

1 *Fœdera, Conventiones, Litera et cujuscumque generis Acta Publica inter Reges Angliae et alios quosvis Imperatores, Reges, Pontifices, Principes, vel communitatis ab ineunte Saeculo Duodecimo, viz. ab Anno 1101 ad nostra usque Tempora, Habito aut Tractata; Ex Autographis, infra Secretiores Archivarum Regiorum Thesaurarias, per multa Saecula reconditis, fideliter Excripta*, in lucem missa de Mandato Regina. Accurante Thoma Rymer, ejusdem Serenissime Regina Historiographo, Tomus I, Londini, 1704, pág. 497. *De Alfonso Rege Castella, V Exercitu Saracenorum, invadendo Aquitania, Angliam V Hiberniam.* «Rex universis Archiepiscopis, et Episcopis, in Hibernia constitutis, salutem cum Rex Castellae, cum multitudine exercitus christianorum et Saracenorum, terram nostram Vasconiae, in quindena Pascha proximo futurâ, ingressurus sit hostiliter, ad terram illam destruendam et occupandam, ac per introitum ejusdem terrae, si eam obtineret, quod absit, terras nostras Angliae et Hiberniae invadere aspiret.»

2 En todos los privilegios en que confirma D. Gastón figura debajo de su nombre el de *D. Gui bizconde de Limoges.*

3 Matthaei Paris, monachi Albanensis angli, *Historia Major*, iusta exemplar Londinense 1571, verbatim recusa et cum Rogeri Wendoveri, Willielmi Rishangeri. Authorisque Maiori Minorique Historiis Chronicisque MSS. In Bibliotheca Regia, Collegii Corporis Christi Cantabrique, Cottoniaque, fideliter collata. Huic primum editione accesserunt, duorum aliarum Merciorum Regum; & viginti trium Abbatum S. Albani Vita. Una cum Libro Additamentarum. Per eundem Authorem editore Willielmo Wats S. T. D. Parisiis. 1644, pág. 584. «Rex vero timens muscipulus Gaconensium ne transfugium facerent ad Regem Hispania *potentissimum*, nuncios solennes ad ipsum...», pág. 585. «Rex Hispania octo habet Regna: Castellam, Gallaciam, Sibyllam, Cordubam, Murciam et *Hispalim* que tenentur ab eo, omnia hoc Christianis subduntur. Habet insuper duos Reges Sarracenos sibi tributarios, sicut patet in charta Domini Regis Anglia.» Hay una traducción francesa de A. Huillard-Breholles con una introduccion del duque de Luynes. Matthien Paris, *Grande Chronique*, Paris, 1811-1841.

4 Rymer, t. I, pág. 490. *De Fœdere conjugali cum Rege Hispania*, Londres, 15 de mayo 1253.

el castellano [1]; del 1.º de abril del año 1254, fechado en Toledo, es el salvoconducto expedido por Alfonso en favor del príncipe Eduardo de Inglaterra para que pueda llegar con seguridad a Castilla [2], y del mismo día son los poderes otorgados por el monarca a sus procuradores D. Lope, obispo de Marruecos y D. García Martínez de Toledo para ajustar las paces con Enrique III [3]. En los meses subsiguientes se fijan las condiciones del tratado, por las cuales Alfonso renunciaba a sus derechos sobre Gascuña, cediéndolos a su hermanastra Leonor, que había de contraer matrimonio con el príncipe Eduardo, heredero del trono de Inglaterra [4].

Existen dos documentos del mismo día, uno de Enrique III, expedido en sus Estados, y otro de sus procuradores, dado en Toledo, que señalan términos muy diversos acerca de la fecha en que el príncipe Eduardo ha de recibir orden de caballería en Burgos; el del monarca fija debe ser el día de San Eduardo, quince días después de San Miguel, o sea el 13 de

1 Rymer, t. 1, pág. 498. *De pace inter Regem (Anglia) et Regem Castelle tractanda et firmanda.* Vasatum, 8 de febrero de 1254. Cartas patentes de los enviados ingleses.

2 Rymer, t. 1, pág. 504. *De Conductu pro Edwardo Principe*, 1 abril, Toledo, 1254. «Noveritis quod cum Edwardus, primogenitus illustris Regis Angliae, ad nos venire debuerit, sibi et suis in securo conductu providebimus in eundo, et redeundo, et in nostro Dominio existentibus»

3 Rymer, t. 1, pág. 503, 1 abril, Toledo, 1254. Del 30 de marzo es la *Confederatio inter Henricum Angliae et Alfonsum Castellae* «quidquid juris vel quasi habet vel habere debet Dominus Rex Castellae et Legion. et haeredes sui, in tota Vasconia, vel in parte, in terris, possessionibus hominibus, juribus vel quasi, dominiis, vel quasi, actionibus, et rebus aliis, ratione donationis, quam fecit, vel fecisse dicitur Dominus Henricus quondam Rex Angliae, et Alienora uxor sua, Alianora filiae suae et bone memoriae Domino Alfonso Regi Castellae.» «Et quidquid juris... habet... per successionem supradictorum; vel per collationem Regis Ricardi, seu Regis Johannis; vel per collationem ipsi vel alii, cujus jus ad ipsum pertineat, factam a Regina Berengaria, filia Alfonsi regis et Reginae Alianore: Et omnes Cartas, quas idem Dominus Rex Castellae et Legion habet super hoc, a praedictis, vel aliquo eorum promittimus bona fide.»

4 Ya en carta de 21 de abril (1254) había aceptado Enrique las cláusulas del tratado con el de Castilla. Rymer, t. 1, pág. 507: «Concedimus etiam quod Edwardus primogenitus et haeredes noster veniat apud Burgis suscepturus Cingulum Militiae a prefato Rege Castellae...» El 23 del mismo mes escribe Alfonso una carta a Gastón de Bearn para que reconozca a Eduardo por señor, Rymer, t. 1, pág. 509. Del 18 de julio (1254) es un documento del rey inglés. Rymer, t. 1, pág. 518: «quod Edwardus primogenitus noster et haeres contrahat matrimonium cum inclita puella Alionora sorore dicti Regis, secundum statuta catholicae fidei...» El 23 de julio *die Jovis in crastino beatae Mariae Magdalenae*, «liberam puellam Alianorum, sororem praecellentis Reg. Cast. et Leg. ex altera (cujus venustatem et prudentiam fama attestante, cognovimus)», está inserto en el Rymer, t. 1, pág. 519; el mismo día presta aún más solemnemente su consentimiento el príncipe Eduardo. Rymer, t. 1, pág. 520. «Edwardus... super sancta Dei Evangelia juramus, quod nos cum inclyta Alienora praecellentis Regis Cast. et Legion sorore, matrimonialiter contrahemus, et ex nunc in eam, quantum in nobis est, tanquam in uxorem legitiman consentimus, et hoc etiam per sacramentum praestitum confirmamus.» En el mes de agosto (1254), en Burdeos, firma Enrique *Faedere cum Alfonso Rege Castellae;* firman también el documento Lope, obispo de Marruecos y García Martínez de Toledo (Rymer, t. 1, pág. 521). El 26 de agosto (1254) aprueba Enrique de manera solemne el matrimonio (Rymer, t. 1, pág. 522), «reverentissimam puellam, Aleonoram praedicti Regis Castellae sororem, quam intime dilectionis amplexamur affectu».

octubre; en cambio, el otorgado por Juan Mannsell y Pedro, obispo de Hereford, adelanta la fecha, señalando el día de la Virgen de agosto, es decir, el 15 del citado mes [1]. Pero en documento de 18 de julio expresa Enrique III su deseo de que la boda se celebre cinco semanas después de San Miguel [2], y en otro de Eduardo, fechado el 23 de julio, manifiesta el futuro esposo más impaciencia, pues señala el día, un mes pasado San Miguel [3]. Sin embargo, a pesar de los buenos deseos del Príncipe, éste no pudo llegar a Burgos hasta el 18 de octubre del mismo año de 1254, cinco semanas corridas después del 29 de septiembre, día de San Miguel [4]. Recibióle el rey Alfonso con gran aparato, fausto y magnificencia, consignada en las crónicas de la época, que hablan de la gallardía del príncipe Eduardo, que apenas contaba diez y seis años, sobresaliendo por su aventajada estatura entre la lucida comitiva que le acompañaba a su entrada en Burgos [5]; a los pocos días el monarca de Castilla le ciñó la espada de caballero, y probablemente tendría lugar esta ceremonia en el monasterio de las Huelgas, que tradicionalmente, desde su fundación, había de ser el sitio destinado para tales usos caballerescos [6]. Tal importancia dió Alfonso al acto realizado, que durante muchos meses conmemoró en sus solemnes privi-

1 Rymer, t. I, pág. 507: «usque Festum Sancti Edwardi proximo venturum in quindena Sancti Michaelis». Rymer, t. I, pág. 506: «usque festum beatae Mariae in Augusto proximo venturum.»

2 Rymer, t. I, pág. 518: «infra quinque septimanas post Festum sancti Michaelis proximo venturum, vel ante si fieri poterit».

3 Rymer, t. I, pág. 520: «usque ad mensem post Festum Sancti Michaelis proximo venturi.»

4 El mes de julio lo pasa el rey Alfonso en Murcia; el 12 de julio, desde Murcia, da un Privilegio Rodado a favor de D. Juan Ponce y Ponce Pérez, su hermano (Ortiz de Zúñiga ob. citada, pág. 69); del 22, desde Murcia, es un privilegio a Mula (*Memorial ajustado del Pleyto entre Lorca y Mula sobre sus términos*, fol. 166); *postrimero* día de julio, Murcia, carta al concejo de Alarcón (Tomás González, ob. cit., t. VI, pag. 135). De agosto no conocemos documentos reales ni de septiembre tampoco. El 10 de octubre se halla en Valladolid, donde otorga una carta a favor de la orden de Calatrava (Zapata, *Cister Militante*, pág. 221. *Papeletas de académicos*, Acad. de la Historia). Ya el 18 está en Burgos (Amancio Rodríguez López, t. I, pág. 144); sigue en esta ciudad hasta marzo del año siguiente, abundando los documentos en estos meses.

5 Matheo de Paris, ed. cit., pág. 597. «Tumque temporis missus est Edwardus in magna pompa et apparatu ad Regem Hispaniae Alfonsum. Ubi receptus cum honore et reuerentia, sororem ipsius Regis nomine Alienoram, inuenem videlicet, apud *Bure* desponsauit: et ab ipso rege, cui bene complacuit adolescentis gestus et elegantia, cingulo donauit militari. Rediens igitur Eduardus cum nuru sua ad patrem, quasi Angelus Dei cum summa suscipitur iubilatione.» Martín Hume, *Historia del pueblo español, su origen, desarrollo e influencia*, trad. de José de Caso, Madrid, *España Moderna*, cap. II, pág. 217. «De la solemne llegada del Príncipe inglés con sus nobles para casarse con la Princesa de Castilla en Buyos (1254), están llenas las crónicas del tiempo. Cómo sobresalían la cabeza y los hombros de Eduardo por encima de todos los demás, cómo veló las armas delante del altar del monasterio de Las Huelgas, cerca de Burgos, antes de recibir del Rey el honor de la caballería y cuan espléndidos eran los atavíos y presentes de los huéspedes...»

6 Recordamos, además, de San Fernando, las ceremonias consignadas en el cap. CI de la crónica de Alfonso XI.

legios el acontecimiento [1]. Las bodas se celebraron el día 1.º de noviembre [2] y los jóvenes esposos permanecían aún unos días en territorio castellano, disponiéndose a regresar por Gascuña y Guyena a Inglaterra.

Era la infanta D.ª Leonor casi de la misma edad que su consorte [3], de extremada hermosura y de carácter decidido, como había de probarlo en su matrimonio acompañando a su esposo en la Cruzada a Palestina; el Rey inglés la había dotado espléndidamente [4], y en 1255 esperaba impaciente su llegada a la isla, haciendo grandes preparativos para que tuviese un magnífico recibimiento. A fines de Noviembre, el mismo mes de su boda, se hallaba en Bayona, permaneciendo en sus Estados continentales gran parte del año siguiente de 1255.

Entre tanto, habían llegado a Londres el electo de Toledo D. Sancho y García Martínez, desplegando en la ciudad un lujo tal, que asombra al monje de San Albano, Mateo Parisiense, el cual describe el fausto del Infante, que apenas contaba veinte años; llegaba con gran acompañamiento, sorprendiendo al cronista el crecido número de mulos que traía, los brocados, palios, alfombras y tapetes con que los españoles adornaron la morada de *Templum Novum* que les habían destinado, y hasta consigna puerilmente que el Electo llevaba un anillo en el dedo índice, y que daba la bendición al pueblo [5]. La entrada tuvo lugar el día 16 de septiembre del año 1255, octava de la Natividad de la Virgen; los huéspedes hispanos fueron aclamados y munificamente atendidos, pues ya en el mes de julio se preocupaba el rey Enrique, a fin de que tuviesen abundante vino, encargando a su camarero Juan de Eynfort preparase *quatuor dolia boni*

1 La fórmula que empleó en sus Privilegios Rodados fué la siguiente: «en el anno que don Odoart fijo primero et heredero del rey Henrrich de Anglaterra Reçebio caualleria en Burgos del rey don Alffonso el sobredicho.» Esta fórmula duró el final del año 1254 y casi todo el año 1255.

2 1 noviembre, 1254, Burgos. Escritura de matrimonio entre D.ª Leonor y Eduardo de Inglaterra, N. Huergueta, *Historia de Haro*, pág. 141. En la misma fecha otorga Alfonso un documento solemnísimo cediendo la Gascuña a Eduardo y a su hermana Leonor (lo publicó Pedro de Marcha en su *Historia del Bearne*); a él debía referirse Matheo de Paris al hablar del documento *auro bullatum*. V. Mondéjar, ob. cit., lib. II, cap. XXVI, pág. 108. La crónica, como de costumbre, equivoca de una manera absurda la fecha de estos sucesos y los coloca el año 1268!!! (Cap. XVIII, pág. 13, ed. cit.)

3 Flórez, en la *Reinas Católicas*, t. I, pág. 467, dice que era mayor que D. Luis y menor que D. Fernando de Pontis, naciendo antes del año 1243. Supongamos hubiera nacido el año 1240 o el 1239; resultaría que cuando se casó tenía catorce o quince años.

4 Rymer, t. I, pág. 519. «Domini Regis patris nostri, assignasse in dotem puellae Alianorae, Domini Alfonsi illustris Regis Castellae et Legion, sorori, Castrum et Vilham de Tikhull cum pertinentiis: Stamford et Grautham cum pertinentiis; et Castrum et Villam de Peck cum suis pertinentiis, pro mille libratis terrae si sufficiat; sin autem, defectum illius summae eidem Alianorae supplebimus in aliis terris nostris Angliae.»

5 Matheo de Paris, ed. cit., pág. 611.

vini [1] y caza selecta, a cuyo efecto ordenaba a Ricardo de Munfichet, su montero mayor, cazase en los bosques reales de Essex diez gamos y los condujese a *Templum Novum*, para regalo de los huéspedes [2]. El 3 de octubre, día de San Dionisio, arribaba a las costas inglesas la infanta Leonor para estar el día de San Eduardo, 13 de mismo mes, en la ciudad de Londres. Los festejos superaron con mucho a los celebrados para recibir a los embajadores castellanos: luminarias, cánticos, procesiones cívicas y nuevas fastuosidades de paños de seda, de tapices colgados, de ricas alfombras mandadas tender en la carrera por D. Sancho, con gran escándalo del monje cronista [3].

Matheo de París ignora qué misión tienen los embajadores hispanos, y no tratando de inquirirlo, se entretiene en amenas divagaciones sobre la rapacidad de los españoles y hasta del Infante [4]; trata de los escándalos de los castellanos que formaban parte del acompañamiento de D. Sancho y de D.ª Leonor, y por último, se ocupa de la preponderancia que tenían y de la influencia en el ánimo del rey Enrique. Todas son consideraciones más o menos acertadas; pero el objeto cierto de la misión lo conocemos gracias a los documentos recogidos por Rymer entre los cuales hay cartas en que se habla de un proyectado casamiento del infante D. Manuel con una hija del monarca de Inglaterra para estrechar todavía más los lazos que unían a las dos dinastías reinantes [5].

Parecerá impertinente el anterior relato y hasta inútil y prolijo cuanto

1 Rymer, t. 1, pág. 557.

2 Rymer, t. 1, pág. 557.

3 Matheo de Paris, ed. cit., pág. 612

4 Matheo de Paris, ed. cit., pág. 612. «Electus Toletanus, de Regis marsupio decem vel duodecim quotidie marcas exponit.» «Honores enim exhibit in oculis. Hispanorum admirationem et stuporum, nec mirum omnibus generabant.» «Interim fratres Regis Pictauenses, Prouinciales etiam *Hispani*, et Romani, quotidie succrecentibus ditantur redditibus, et repulsis Anglicis honoribus sublimatur.» (Pág. 613). «Scutet civitas Londinum non iam tantum Pictauensibus, Romanis, et Prouincialibus, sed *Hispanis*, qui Anglis, maxime ciuibus Londinensibus, nocumenta machinantur; *adulterando*, *fornicando*, *iurgando*, *vulnerando* et *interimendo*. Rege eos minimé refrenando, sed potius defendendo» (pág. 616.) V. también pág. 617 sobre el Infante.

5 Rymer, t. 1, pág. 589. «Sane super hiis, que per dilectum consanguineum nostrum Tolet· Electum, Germanum vestrum et prudentem virum Garsiam Martini, nobis significas is videlicet super matrimonio inter fratrem vestrum et filiam nostram contrahendo.» Otro documento dice: «De maritagis filia nostrae... cum de terris, quas dictus Rex Castellae dederit, vel daturus sit Domino Emanueli fratri suo» (pag. 570). Aún el 24 de julio del año 1256 siguen las embajadas y negociaciones del inglés con el castellano (Rymer, t 1, pág. 596). Desde el año 1254, en documento ya citado del 12 de las Kalendas de mayo desde Toledo, los procuradores ingleses proponían, entre otras clausulas, la siguiente: «Quod demus filiam nostram praefato Regi Castellae et Leg. maritand uni ex Fratribus suis Germanis cui voluerit.» Por lo visto entonces todavía no se pensaba en el Infante D. Manuel.

hemos referido acerca de las relaciones entre Enrique III y Alfonso X; mas una leve consideración abonará nuestras circunstanciadas informaciones al pensar que precisamente el hermano del monarca inglés que acababa de emparentar con Alfonso, a quien ya antes llamaba con razón consanguíneo [1], el hermano, pues, de Enrique III, sería a los pocos meses el rival del castellano en las pretensiones al trono de Alemania. De propio intento hemos dejado en la penumbra la figura de Ricardo de Cornwalis, de quien seguidamente vamos a tratar.

No era el conde Ricardo un personaje de poca monta en la corte del Plantagenet; todo lo contrario, podemos afirmar que no se dilucidaba ni resolvía negocio importante sin la intervención del poderoso hermano del Rey. El año 1225 había acudido en socorro de Gascuña [2], en 1236 jura en nombre de Enrique III una tregua con el Rey de Francia [3]; cuando el soberano inglés se dirige a Gascuña el año 1253, Ricardo se cuida de la Regencia [4], es consultado sobre las medidas que deben tomarse [5], y su cuantiosa fortuna le da un lugar preeminente en todas las deliberaciones de una Corte siempre necesitada de numerario.

Mucho se ha fantaseado sobre la fortuna del *comes Cornubiae et Pictaviae*; algunos autores han sostenido que sacó 700.000 marcos de sus rentas y propiedades inglesas para pagar la codicia de los electores alemanes [6]. Algo exagerada es la cifra anterior, por cuanto sabemos que Ricardo en una ocasión ordenó la corta de todos sus bosques para satisfacer una crecida suma exigida por sus partidarios germánicos y no tuvo nunca que vender ninguna de sus propiedades, sucediéndole su hijo en el condado de Cornwalis y en todas sus rentas. Han llegado hasta nosotros documentos importantes que nos dan una idea aproximada de su cuantiosa fortuna; son un convenio con el Rey su hermano sobre propiedades e ingresos en metálico, otorgado el año 1243 y una carta que contiene una dona-

1 Enrique III era primo carnal de la reina Berenguela, abuela de Alfonso X.
2 Rymer, t. I, pág. 277.
3 Rymer, t. I, pág. 351.
4 Rymer, t. I, pág. 491.
5 Rymer, t. I, pág. 497.
6 David Hume, *Historie d'Angleterre depuis l'invasion de Jules-César l'an 55 avant J. C. jusqu'a la chute des Stuarts en 1688*, trad. de Mme. B. Paris, 1800; t. IV, pág. 67. «Por el Concilio de Lyon sabemos que las rentas anuales del Rey eran de 60.000 marcos, por lo cual, su hermano no pudo tener nunca 700.000». Matheo de Paris, pág. 634. Año 1257. «Aestimatus est eodem tempore thesaurus Comitis Richardi ad tantum pecuniae summam, ut qualibet die per decennium centum marcas posset exponere; non computatis prouentibus, qui ex redditibus Regni Alemanniae et Angliae quotidie succreuerunt.»

ción de todos los judíos de Inglaterra, hecha por Enrique III a Ricardo en pago de unas deudas [1].

Pero ¿cuál era el hecho en que apoyaba Ricardo su candidatura al Imperio? Pues el alegar solamente sus bienes de fortuna, hubiera sido declarar con inaudito descaro la venalidad del cuerpo electoral. Aunque poco firme, había una razón de parentesco que le acercaba a los Staufen y otra, en cambio, que le colocaba en situación privilegiada precisamente por significar la aproximación a una casa cuyo distintivo había sido un odio secular a los emperadores de la dinastía suava. El Conde había tenido una hermana, la princesa Isabel, casada con el emperador Federico II el año 1236 [2]; la Emperatriz murió el año 1242 [3], y sospechamos por un documento de la colección Rymer que Ricardo hubo de emprender un viaje al Imperio, donde seguramente conquistaría amigos, siempre halagadores y propicios alrededor de la opulencia [4]. Además, una hermana de su padre fué la mujer de Enrique *el León*, el desposeído duque de Baviera de la casa Welf, enemigo irreconciliable de los Staufen, y Ricardo, por tanto, era primo carnal de Otón de Brunswick, el competidor de Felipe de Suabia, pensando sin duda explotar su parentesco güelfo para contrastar de modo más marcado con el suavo Alfonso. Por último, su tío Ricardo Corazón de León había auxiliado moral y materialmente al de Brunswick, denotando esto que pudiera existir un ambiente que hábilmente explotado daría quizás felices resultados para la causa del Conde.

El Plantagenet no tuvo como Alfonso unos pisanos que fueran a ofrecerle la corona imperial; pero también llegaron hasta él los insistentes ruegos del Pontífice para que se hiciese cargo del poco saneado reino de Sicilia, muy segura la Santa Sede de que cuando pasase la cuenta de los

1 Rymer, t. I, pág. 421. Año 1243 *Conventio inita inter Regem et Ricardum Comitem Fratrem suum.* «Salvis eidem Comite Ricardo et heredibus suis Comitatu Cornubiae, Honore Walyngford, et Honore de Eze, cum omnibus Castris, Villis, Advocationibus Eclesiarum et omnibus eorum aliis pertinentiis et omnibus terris, quas idem Comes tenebat die, qua facta fuit haec conventio, secundum tenore Cyrographi..» «Et praeterea..., totum jus et clamium quod habuit in Wasconia..» «mille marcas argenti singulis annis percipiendas ad Scaccarium suum London, ad duos terminos anni, vig. quingentas marcas ad Pascham, et quingentas marcas ad festum Sancti Michaelis.» Rymer, t. I, pág. 543. Año 1255 «Noveritis nos mutuo accepisse a dilecto fratre et fideli nostro Ricardo, Comite Cornubiae, quinque millia Marcarum, sterlingorum novorum et integrorum. Ad quorum solutionem assignavimus et tradidimus ei omnes Judaeos nostros Angliae.» Rymer, t. I, pág. 393. *De pecunia Comiti Cornubiae in Terra sancta deferenda.*

2 Rymer, t. I, págs. 348, 349, 353, 356, 358, 359, 360, 361, 362, 365, 366 y 373.

3 Rymer, t. I, pág. 399.

4 Rymer, t. I, pág 376. Año 1236. *Littera Imperatori quod Frater suus ad presentiam ejus cum salvo conductu accederet.*

gastos invertidos en sostener su onerosa candidatura, encontraría un deudor solvente y dispuesto a vaciar su escarcela para cumplir los compromisos contraídos [1]; Ricardo, sin embargo, tuvo el buen acuerdo de no aceptar tan averiada prebenda y prefirió los azares de una elección alemana donde no creía hallar tan encontrados intereses como en el Sur de Italia, creyendo que si vencía en Germania lo demás se le daría por añadidura.

A título de conjetura y con todas las reservas del caso, podría apuntarse otra razón: quizás le llevasen a codiciar la diadema imperial los rumores que hasta él pudieron llegar, de un supuesto envenenamiento de su sobrino el príncipe Enrique, víctima del carácter atrabiliario de su hermano Conrado. Razonando en hipótesis, el Conde podía tomar muy a pecho la muerte misteriosa del hijo de su hermana Isabel, a quien correspondía el problemático reino de Arlés; acaso Ricardo pretendiese con su presencia cerrar las puertas al advenimiento de Conradino, hijo del malaventurado Conrado. Dos cartas de la colección Rymer sobre el particular, notificando la muerte de Enrique, nos llenan de dudas y perplejidades [2].

Empieza entonces la Chancillería inglesa una curiosa política de equilibrio, manteniéndose a fuerza de suprema habilidad diplomática las buenas relaciones entre las dos Cortes de Castilla e Inglaterra gracias a los subterfugios de Enrique III y a las declaraciones reiteradas de que no participaba en los asuntos de su hermano cuando al mismo tiempo había aceptado la corona de Sicilia para su hijo Edmundo, y seguía, como más adelante veremos, en excelente situación respecto al Conde de Cornwalis [3]. Mientras tanto, lo mismo Ricardo que Alfonso, comenzaban a alentar una funesta ilusión [4].

(Continuará.)

1 Rymer, t. I, pág. 476. Bula de Inocencio IV. Año 1252. Dat Perussii 3 Non. Augusti (11 de agosto) Pontificatus nostri anno decimo, *Pro Comite Cornubiae de Regno Siciliae acceptando.*

2 Rymer, t. I, págs. 513 y 514.

3 La primera relación matrimonial de Inglaterra con Alemania tiene lugar con el casamiento de Matilde, hija de Enrique I y nieta de Guillermo *el Conquistador*, con Enrique V de Franconia (siglo XII).

4 No hemos hecho mención de otros pretendientes de menor cuantía como Otón de Brandemburgo, Felipe III *el Atrevido*, rey de Francia, ni del triunfador Rodolfo de Habsburgo porque de ellos nos ocuparemos a su debido tiempo.

Un aparato diplomático inédito y un recuerdo del P. Sarmiento

BENEMÉRITA fué siempre la orden benedictina de los estudios históricos en su parte más paciente y trabajosa, en la preparación del material: en la memoria de todos están, y no hay por qué yo recuerde ahora sus méritos, los nombres de Mabillón, Martene, Durand, D'Achery, los Maurinos, Sarmiento y otros muchos ejemplos y modelos, más para admirar que para poder imitar, de la erudición histórica más admirable y portentosa.

A vista de estos antecedentes que decoran la historia de los monjes de San Benito, poniendolos entre todas las órdenes religiosas y corporaciones científicas quizás en el primer puesto de la investigación histórica, a nadie, que no tuviese los ojos cegados por los prejuicios de la heterodoxia, pudo extrañar, que el nunca bien llorado Menéndez y Pelayo propusiese para desempolvar nuestros archivos y enriquecer la historia patria, con los numerosos datos inéditos en ellos encerrados, que se llamase a la orden de San Benito y se le cometiese tan ardua empresa, proyecto y moción que no carecía de precedente en nuestra historia literaria; no limitado a los datos que pudieran aclarar la historia de nuestra civilización, sino extendido a todos los manuscritos inéditos, ya de importancia histórica, ya de importancia meramente literaria y científica, era el que se proponía llevar a cabo la orden investigadora por excelencia, en el último tercio del siglo XVIII. En la biblioteca de San Agustín, del Seminario Conciliar de Sigüenza, existe el esqueleto o plan de tan grande obra contenido en el aparato diplomático que vamos a reseñar. La noticia de tan elevado proyecto no la suministra, sino indirectamente, dicho aparato; no se sabría su destino si no existiese tam-

bién copia de la aprobación del mismo por el director de la Academia de la Historia, por aquel entonces D. Pedro Rodríguez Campomanes: dirígese esta aprobación al general de la Congregación de San Benito en España Fr. Miguel Ruete, y nos sirve para juzgar de la amplitud del proyecto, a la vez que nos da noticia del Director que estaba al frente de la empresa, Académico también de la Historia, Fr. Domingo de Ibarreta. Avaloran, por otra parte, el informe de Campomanes, normas y consejos de crítica histórica no general, sino aplicada al asunto particular de que se trata, así como también propone medios conducentes a la mejor realización del plan.

Se trataba de publicar una Diplomática española poniendo a contribución todos o casi todos los archivos de España que estaban por explorar, editar todos los códices antiguos, fuese cualquiera su materia, que aún no habían visto la luz pública, y por último anotar las variantes de los ya publicados y corregirlos a vista de los inéditos y los originales, proyecto en verdad monumental y que llevado a realización hubiese adelantado nuestros estudios históricos y científico-históricos en más de un siglo.

Para llevar a cabo tan grande empresa se necesitaba, en primer lugar, formar una legión de investigadores, entusiasmarlos por los estudios históricos, prepararlos y adiestrarlos en la ardua y fatigosa tarea de recoger el material histórico: para esto se requería, desde luego, la oportuna preparación paleográfica, el conocimiento del latín de los tiempos bajos, de las fórmulas comunes a los diplomas y documentos antiguos; una selecta biblioteca compuesta de todos nuestros historiadores y los del extranjero que pudiesen tener alguna relación con nuestras cosas, y por último, inculcar en los ánimos de los agentes y coadyuvadores de tal obra la fe y exactitud histórica de tanta importancia, cuando se trata de asuntos en que las fuentes o son escasas o únicas, siendo por consiguiente el más mínimo error sobre ellas de capital trascendencia. En segundo lugar, para que todos estos esfuerzos produjesen el fruto apetecido, se necesitaba que fuesen dirigidos por un hombre que siendo el centro de la empresa, a la vez que alentase a los investigadores estuviese encargado del orden, selección y crítica del material recogido y expusiese al público los frutos que a las letras reportaban tales trabajos. A facilitar lo primero en la parte de preparación paleográfica, que era la esencial, se ordenaba el aparato diplomático que sólo en parte y algún tanto destrozado se halla en la biblioteca del Seminario de Sigüenza; las partes del mismo se hallan enteramente

sueltas y el orden que actualmente tiene, malo o bueno, se debe al autor de estas líneas.

Para dirigir los trabajos de ésta, que pudiéramos llamar Biblioteca hispana, estaba el P. Mtro. Fr. Domingo de Ibarreta, quien presentó el aparato en 1774 a la aprobación de la Academia de la Historia.

El aparato lo podemos dividir en cuatro partes: abecedarios y abreviaturas, facsímiles de códices y diplomas, copias de los mismos y algo de epigrafía, aunque estos últimos más que a preparación, debía decir relación a datos históricos ya recogidos. Dentro de cada parte son en mayor número los datos que se refieren a Paleografía gótica que a Paleografía francesa. No sabemos si esta preferencia o especial colección de datos para servir a una Paleografía gótica es debida a un plan preconcebido o a que no ha llegado íntegro todo el aparato en la parte de Paleografía de letra francesa; que falta algo de lo que formó primitivamente dicho aparato lo podemos afirmar sin lugar a duda, ya que Campomanes habla en su aprobación de un Terencio en letra romana, que figuraba entre las apuntaciones del P. Ibarreta que acompañaban al aparato diplomático; tal apuntación no aparece por ninguna parte, ni sé que haya quedado noticia de tal códice de Terencio, que como escrito en letra romana, debía tener una importancia excepcional por su antigüedad.

La parte que trata de abecedarios y abreviaturas está en pliegos de papel aceitado, escritos en toda su largura; hay cuatro abecedarios generales y ocho sacados cada uno de un códice en particular, figurando entre estos códices la Biblia silense, los Diálogos de San Gregorio. *Varia Scripta catholica*, etc. De los generales, que casi todos se refieren a letras góticas, en uno se demuestra la transformación de la letra romana hasta venir a formar las minúsculas góticas sentadas y cursivas; para esto están colocadas paralelamente la letra del tiempo de Augusto, la letra romana liberal, más fácil, y por último, la imitación de los godos, sacada de sus monedas e inscripciones. Trata otro de los alfabetos de exponer las letras góticas mayúsculas sentadas, sacadas de varias inscripciones. En otro se demuestra la corrupción de las letras minúsculas gótico-italianas y, por fin, el último se destina a presentar las diversas formas de letras cancellerescas, italianas, francesas y españolas. Los tipos de letra, en cada uno de ellos reunidos, son en no pequeño número, de diez hasta quince y diez y seis; se nota desde luego la falta de un elemento crítico importante en estos alfabetos, elemento cuya falta aparece también en la única Paleografía pu-

blicada ya en aquel tiempo, la *Polygrafía* [1] de Cristóbal Rodríguez, es a saber, la fecha en que se van presentando cada una de las formas de letras que se consignan en los alfabetos. Una tabla en que se reseñan los números que se emplean en nueve códices diversos sirve de auxiliar importantísimo para interpretar un dato tan esencial como la fecha de un códice o documento.

No hay ninguna tabla de abreviaturas de los tiempos en que se usa la letra gótica: hay una para documentos españoles, y por consiguiente, de letra francesa, en que se exponen por orden alfabético las abreviaturas más comunes que ocurren en cada una de las letras. El abecedario del testamento del rey D. Pedro de Aragón (1282), las abreviaturas, y unas líneas facsímiles del mismo, cierran la parte de abreviaturas y abecedarios en el aparato diplomático.

La relativa a facsímiles de códices y diplomas es bastante abundante. En cuanto a los códices, se han puesto en contribución para formar tales facsímiles los archivos de los monasterios de Santo Domingo de Silos, de Cardeña, de San Millán y de Irache, y algún otro más; casi todos ellos están en papel aceitado; los restantes en papel marquilla de dibujar, llevando la firma del célebre dibujante Asensio o de Palomares.

De estos facsímiles, unos pertenecen a códices bíblicos, como el de la Biblia de Irache. Sin duda que era uno de los primeros propósitos el publicar la Biblia gótica española; así aparece por el discurso de Campomanes, quien proponía se hiciese una copia del códice más correcto y se anotasen las variantes con los demás códices; este trabajo, según el parecer de Campomanes, se había de confiar a la Universidad de Irache, a fin de que sirviese de estímulo para promover los estudios escriturísticos en aquella Universidad, donde había, acomodándose al plan de estudios vigente, una cátedra de escritura; se proveería a este objeto a dicha Universidad de todas las ediciones políglotas de la Biblia, para así poder anotar las variantes que hubiese con la gótica española; como asunto en que se debía parar mientes, indica Campomanes el observar si la cronología de nuestra Biblia está conforme con el cómputo de los Setenta o con el texto hebreo, y por último, muy atinadamente indica el recurso a nuestros padres, que en sus citas se habían servido de la Biblia gótica española.

Más numerosos son los facsímiles de códices litúrgicos, que están toma-

1 Sin duda que tal era el nombre que se daba entonces a la Paleografía: así la llama Campomanes y también el padre Ibarreta.

dos de seis distintos, casi todos del monasterio de Silos, habiendo dos en que está anotada la música con que se cantaban los Salmos. Aparte de estos facsímiles sin notar la procedencia, hay un gran número de ciclos pascales y calendarios, la mayor parte góticos, tres de letra francesa. Cinco de estos ciclos pascales, a cuyo pie van siempre en gótico las palabras «Hic ciclus paschalis annorum centum et triginta», son debidos a los calígrafos Moreno Tejada y Asensio; los 18 restantes, la mayor parte calendarios, están en papel aceitado. Dos, «Regulares ad inveniendos términos», en letra francesa, terminan la parte de facsímiles de códices litúrgicos.

La importancia e interés paleográfico que podían tener estos facsímiles era doble: una directa para poder entrar con pie seguro en el estudio de los monumentos litúrgicos; otra indirecta, pero quizás más principal que la anterior; como los ciclos pascales y calendarios litúrgicos no son por lo general sino un conjunto de números y letras aisladas, el estudio de los mismos podría servir a maravilla para conocer los cambios y evoluciones que sucesivamente iban experimentando, tanto letras como cifras, en las diversas épocas a que pertenecían los códices de donde se habían tomado. Por desgracia, no atendieron a esto o no lo consideraron de importancia al hacer los facsímiles de los cómputos y calendarios, ya que de ordinario no se expresa el lugar o códice de donde se han tomado ni la época a que pertenecen.

El plan que proponía Campomanes respecto a los monumentos litúrgicos era tomar noticia, por de pronto, de todos los códices litúrgicos anteriores a D. Alfonso VI, fecha en que se introdujo en Castilla la liturgia galicana: a esta noticia acompañaría el respectivo índice o sumario de los capítulos de los mismos. Una vez hecho esto, encargar a la Universidad de Irache, después que hubiese terminado los trabajos relativos a la Biblia gótica [1] española, la colección y recomposición de nuestra liturgia gótica, sin perder de vista al hacerla el anotar la luz que tales monumentos litúrgicos podían arrojar sobre la historia de la disciplina de nuestra Iglesia y sobre la Teología dogmática, de la cual es fuente principalísima la sagrada liturgia. Los ciclos y calendarios podían servir para ilustrar el cómputo eclesiástico anterior a la corrección gregoriana, aclarando al par algunos

1 Este título es propio sólo en cuanto se refiere a la Biblia que se usó en España en tiempo de los godos; por lo demás, la *Biblia gótica*, en lenguaje escrituristico, designa la versión de Ulfilas.

puntos de la historia eclesiástica y profana, tales como las disputas de los cuatordecimanos, y las que tuvo nuestra Iglesia con la de Francia sobre el mismo asunto.

Hay numerosas nuestras de seis códices agiográficos de los monasterios de Silos y San Millán. Estos facsímiles se ordenaban a preparar la colección, que se había de publicar, de todos aquellos códices que a la vez que nos diesen las vidas genuínas y verdaderas de los santos y las Actas de los mártires ilustrasen la Historia eclesiástica de España en un punto tan importante. Hace notar Campomanes el cuidado especialísimo que se había de poner en esta colección para no caer en los errores más crasos. Así como las Actas de los mártires de la Iglesia occidental fueron falseadas en los siglos IX y X, dando lugar a que escritores heterodoxos como Dodivel negasen autoridad historica a todas las Actas de los mártires por las falsedades que se encontraban en algunas de ellas; así habiendo sido el siglo IX y X de nuestra Iglesia, en esto de preparar errores, el XVI, se debía tener mucho cuidado con documentos posteriores a esta fecha, y aun en los siglos anteriores debían distinguirse cuidadosamente los datos verdaderamente históricos de los legendarios, abundantes estos últimos, en un asunto donde una falsa piedad podía ver excusables los mayores errores y falsedades históricas. Sigue Campomanes exponiendo la necesidad y utilidad capitalísima de formar un Martirologio español para concluír con las falsas hablillas y pías credulidades que el orgullo de tener un santo de su región o iglesia fomenta siempre, con perjuicio de la verdad histórica. Fuentes de tal Martirologio habían de ser en primer lugar los Martirologios ya existentes, y en segundo, los Breviarios, Calendarios y Vidas de los santos, resultando de todo esto un bien inmenso a la Iglesia española, por ser cosa esta de la devoción de los santos tan eminentemente práctica y que tantas raíces tienen en el pueblo católico; la verdad histórica en este punto diría mucho bien en pro de la Iglesia universal, por demostrar el cuidado que tiene de que sus hijos vivan iluminados por la verdad.

Facsímiles de doce códices de escritos de Padres cierran los que se conservan en el aparato diplomático que describimos; digo que se conservan, pues sin duda debía haber también facsímiles de códices meramente históricos, y de asuntos de erudición profana, ya que el informe de Campomanes se extiende también, aunque brevemente, sobre uno y otro punto, pasando por alto los primeros o históricos, por caer en ellos de lleno las reglas generales de crítica histórica y proponiendo que se reseñasen sumaria-

mente los segundos, o de erudición profana, para preparar así una Bibliografía de códices inéditos.

Se extienden las consideraciones de Campomanes en lo relativo a los códices patrísticos más ampliamente que sobre ningún otro punto de los ya tocados; motiva esto la facilidad con que se puede atribuír a un padre los escritos de otro por estar juntas sus obras en un mismo códice. Otros errores proceden en este punto de la mala lectura; por haber leído en un códice del Escorial *Vulsegotorum* en lugar de *Wisegotorum*, se inventó un Wulsa, obispo de los godos, a quien se cargó la paternidad del cronicón que contenía el códice. Como algunos de los tratados que contengan los códices serán anónimos, sigue Campomanes exponiendo los principales criterios para averiguar el autor. Lo primero se ha de atender, desde luego, a la fecha o data del códice; la lectura de la obra observando el tiempo en que vivieron los autores que en ella se citan, será también otro criterio para darle paternidad a la misma. Además se ha de atender al asunto de la obra, a la profesión y patria del autor, si están expresadas alguna de ellas; a las pinturas y dibujos al principio, fin o márgenes del escrito; a si hay laberintos o versos sueltos que de ordinario suelen llevar el nombre del autor, sin ser suficiente para atribuír idéntico autor a obras que estén reunidas en un mismo códice.

El criterio interno, deducido del estilo del autor, es bastante secundario en la crítica histórica, exige un tacto especialísimo en su aplicación y de ordinario no representa por sí solo sino una conjetura arriesgada; tendrá algún valor cuando esté reunido con otros criterios internos, e. g. si a más de la identidad de estilo la obra tuviese algunos hispanismos o locuciones y giros vulgares, o se hiciese referencia a costumbres regionales. El objeto de esta colección sería formar una Biblioteca eclesiástica española que constase de las obras ya editadas y de las que se habrían de editar como resultado de estos trabajos, poniendo al frente de cada obra los oportunos prólogos, disertaciones sobre la autenticidad de las mismas, notas críticas y teológicas, a fin de que manejándose bien y con facilidad estos escritores, se hiciesen familiares las obras fuentes de nuestra cultura y de buena parte de nuestra historia.

A muchos de estos facsímiles acompañaban—pues estos abecedarios han desaparecido en su mayor parte—los abecedarios y abreviaturas más comunes del códice de donde se habían tomado, así como también las rarezas paleográficas que ofrecían y los datos históricos más salientes que la

sola existencia de los mismos proporcionaba; así en los facsímiles del códice *Ritus et Missae* se pone esta nota; para el número 40 se usaba otra figura: en los tomados del códice gótico del Crisóstomo se consigna así bien; demostración del número P para 40; en los *ejemplares de letras góticas sacadas del códice Passionario* aquéllos están sacados de las Actas de Santa Eulalia Barcelonesa, y de las de Santa Eulalia Emeritense, para última prueba de las dos Eulalias; con motivo de unos facsímiles tomados de un códice gótico de Silos—*Homiliae Patrum*—y de otro de Cardeña del mismo título se hace una pequeña digresión sobre un punto oscuro de nuestra Patrística. Sabidas son de todos las controversias que ha habido sobre si San Fulgencio de Ecija y de Cartagena (?) escribió algo que haya llegado hasta nosotros; en el siglo XVI muchos atribuían a nuestro santo obras que realmente no le pertenecían, confundiéndole con su homónimo San Fulgencio Ruspense; sin duda que la autoridad de Nicolás Antonio hizo que se concluyese por negar que hubiese llegado hasta nosotros obra alguna genuína del Obispo de Ecija. En el primer tercio del siglo XVII, el cardenal Belluga, obispo de Cartagena, elevó una ponencia a la Sagrada Congregación de Ritos para la concesión y aprobación de San Fulgencio. obispo de Cartagena, con cualidad de doctor [1]. Se concedió a causa de esta ponencia al hermano de San Isidoro el título y rito de Doctor, que se pudiera rezar en las diócesis de Cartagena y Plasencia; pero se negó la concesión del título de Doctor universal. El promotor fiscal Lambertini, después Benedicto XIV ponía como razón de esta negación el que nada verdaderamente auténtico hubiese llegado hasta nosotros de las obras de San Fulgencio, ni conste por testimonio cierto que escribiese algo, pues las obras que corrían con su nombre pertenecían realmente a San Fulgencio de Ruspe: ahora bien, una Homilía que figuraba tanto en el Códice de Silos como en el de Cardeña con el título de *Omilia Fulgentii Carthaginensis* probaba, según el padre Ibarreta, más que toda la crítica de Nicolás Antonio en su «Biblioteca hispana vetus», que las obras publicadas a

1 Sacra Congregatione Rituum Emo. et Rmo. D. Cardinali Barberino Ponente Hispaniarum, sive Carthaginem. concessionis et approbationis Officii proprii S. Fulgentii Episcopi Carthaginen. et ejusdem Dioecesis Primarii Patroni, cum qualitate Doctoris, seu ritu duplici pro universa Hispania. Exponuntur ab Eminentissimo et Reverendissimo Domino Ludovico Cardinali Belluga Episcopo Carthaginensi, causam Ecclesiae suae promovente, fundamenta, quibus nititur petitio approbationis et extensionis dicti officii proprii cum qualitate Doctoris, et satisfit animadversionibus R. P. D. Fidei Promotoris. Romae, Typis Reverendae Camarae Apostolicae. M.D.CCC.XII." Folleto en folio menor, rústica, 50 págs. Este opúsculo acompaña los facsímiles.

nombre de San Fulgencio no eran todas del rupense o africano, sino algunas, como esta Homilía del cartaginense español [1].

Facsímiles de diplomas íntegros de letra gótica en sus diversas formas hay veinte; a muchos de ellos acompaña el abecedario; la explicación de las rarezas paleográficas que ofrecen acompaña a otros; va unida a otros la versión o interpretación en letra corriente, y en otros, finalmente, se anotan las variantes que ofrecen con los ya publicados y con otros códices copias de los mismos existentes en otros archivos. Todo esto, desde luego, contribuía muy eficazmente a enseñar prácticamente, tanto la exactitud rigurosísima de la copia e interpretación, como el modo de notar variantes.

El número de facsímiles de diplomas de letra francesa es menor, pues apenas llegan a diez, notándose en ellos, lo mismo que en los anteriores, las particularidades paleográficas que ofrecen, y acompañando a algunos los respectivos alfabetos, ofreciendo algo digno de notarse en una hoja en 4.º de papel, muy devorada, de un códice de las *Partidas*, que va acompañada de su correspondiente facsímil, versión y variantes.

Algo que exige especial lugar dentro de esta versión de facsímiles son noventa y tantas tiritas de papel aceitado, de la largura de una cuartilla de papel y anchas como de cinco a diez centímetros; son estas tiritas otros tantos facsímiles de diplomas, y por lo regular no contienen sino la fórmula sacramental que cerraba tales documentos: «Facta carta donationis in era millessima etc.», al margen va la nota del archivo a que pertenecen y del asunto del diploma. Parte de las mismas es de letra gótica, otra parte de letra francesa, y otra tercera también de letra francesa, pero sacadas de diplomas de los archivos de Cataluña, y contemporáneas, por consiguiente, muchas de ellas a las de letra gótica tomadas de los archivos de Castilla. Sin duda que estos facsímiles se ordenaban tanto a dar a conocer las mudanzas y cambios de la letra gótica, las maneras de fechar en los diversos tiempos, la transición de esta letra a la francesa y la existencia en Cataluña de esta última antes que en Castilla, como, y más principalmente, a formar un catálogo de los documentos más importantes que se conservan en los diversos archivos a que pertenecían los diplomas originales.

1 Como toda la razón se apoya en que San Fulgencio fué obispo de Cartagena, y esto no es, ni mucho menos, cierto, de aquí que flaquea por su base el razonamiento.

Haremos mención, finalmente, de una tabla de sumar y tres de multiplicar, en las que no se hace notar el códice cuyos facsímiles constituyen. El fin a que se enderezaban tales tablas, a mi parecer, era a conocer las diversas cifras y sus diversas maneras de ligarse entre sí, cosa que había de arrojar mucha luz para la fácil interpretación de las fechas de códices y diplomas.

En cuanto a copias o versiones de códices y diplomas, hay seis de códices íntegros o parte de los mismos y doce de diplomas; a las primeras acompañan, bien el alfabeto del códice y un *specimen* de su letra, bien las variantes del mismo o alguna singularidad histórica que ofrezca. Lo mismo acontece con las segundas, que son generalmente de privilegios o diplomas de alguna importancia histórica.

Unos pocos facsímiles de Epigrafía, doce o trece, cierran el aparato diplomático, aunque estos últimos más bien salen fuera de los dominios del mismo y entran en el terreno de la Epigrafía. Haremos notar entre estos facsímiles de inscripciones, el correspondiente a la inscripción encontrada en la villa de Ocón, descubrimiento que debió tener lugar en el tiempo en que se formaba el aparato, inscripción que el P. Ibarreta fechaba en el año 338, por su semejanza con una que trae Mabillón en el suplemento de su Diplomática; dicha inscripción es ilegible en su conjunto y se estima pertenecer a las reliquias de algunos santos.

Hemos reseñado, quizás con alguna prolijidad, el aparato diplomático, preparación para la magna empresa de una Biblioteca Hispana de los tiempos antiguos y medios: la importancia y trascendencia del proyecto, aunque en proyecto se quedase, sirva de excusa, si nos hemos excedido de los límites de su reseña.

UN RECUERDO DEL PADRE SARMIENTO

«Varón extraordinariamente noticioso, e incansable y férreo en el trabajo de leer y de extractar»; tal es el juicio que merece a Menéndez y Pelayo [1] el nombre cuyo apellido encabeza estas líneas. Asombrosa erudición histórica han concedido todos los historiadores de nuestras letras al P. Sarmiento, y hoy, al presentar en la REVISTA DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS este pequeño trabajo que encabezamos con el título de «Un recuerdo del P. Sarmiento», aduciremos una prueba más del infatigable y ardiente

1 *Historia de las Ideas estéticas en España*, tomo III, vol. 1.º, pág. 404.

celo que animaba a nuestro benedictino por cualquier noticia histórica, por leve que fuese, inspeccionando con ojos de lince cualquier documento o manuscrito que yaciese olvidado o sepultado entre el polvo de algún Archivo o Biblioteca o sirviendo de forro a otros legajos o documentos.

Al hacer el P. Domingo de Ibarreta el escrutinio de todo lo que a la muerte del P. Maestro Sarmiento en la celda de éste había quedado, sin dejar de examinar todos los estantes y cajones, ni aun de rebuscar entre el polvo y barreduras, a fin de reunir todos los datos que pudiesen tener alguna relación con la vida literaria del P. Sarmiento, se encontró con una hoja de un códice gótico a dos columnas, hoja que había estimado mucho el P. Sarmiento, fundando en las noticias que se desprendían de la misma la carta-consulta que dirigió al confesor del rey Fernando VI, el P. Rávago, sobre la impresión de varios códices góticos.

Esta hoja o pedazo de códice gótico, cosida a una copia hecha por el P. Ibarreta de la Carta-consulta, o mas bien disertación crítico-histórica del P. Sarmiento, juntamente con la versión del trozo de códice en lo que éste tiene de legible, y algunas notas del P. Ibarreta a la carta del P. Sarmiento, están actualmente en la biblioteca del Seminario de Sigüenza: sobre el interés que puede ofrecer todo este conjunto, casi me atrevo a decir de minucias y pequeñeces histórico-críticas, haremos algunas observaciones en el presente artículo.

La hoja en cuestión sirvió en tiempos, no muy felices para ella y gracias a la ignorancia o vandalismo de algún reo de lesa-historia, de forro al libro de visitas de la iglesia de Berca por el Obispo y Abad de Celanova: así está consignado en letra grande y corriente sobre dicha hoja y en sentido transversal de la escritura de la misma, haciendo de ella un palinsexto híbrido de latín-gótico y castellano actual. En este estado la vió el P. Sarmiento estando de paso en el monasterio de Celanova, y con el ardiente amor de erudito la redimió de tan bajo e indigno cautiverio. Nota el P. Ibarreta a esto, que los casos de tales vándalos de códices y aforradores de libros a costa de la Historia no eran raros, pues él mismo había recogido bastantes hojas de códices que se hallaban en la misma o más deplorable situación. Así le ocurrió, e. g. en el archivo de Santa María de Nájera, donde encontró una hoja del códice que contenía la «Exposición» de Smaragdo sirviendo de forro a una escritura; y registrando el archivo, ya con esta prevención, pudo formar un cuaderno con las hojas que encontró pertenecientes al mismo códice.

La hoja que nos ocupa al presente, era la segunda o tercera de un gran códice gótico a dos columnas: el ser de las primeras hojas del códice es lo que constituye su importancia, por encontrarse en ella el índice o sumario de todo lo demás que el mismo contenía, de tal modo, que con sólo esta hoja podemos reconstruír, en cuanto al contenido, casi íntegramente el códice a que pertenecía.

Sobre el códice de donde se extrajo nos atrevemos a exponer la conjetura siguiente: En el prólogo que encabeza la «Collectio Canonum Ecclesiae Hispanae», editado por la Biblioteca pública matritense bajo la dirección y cuidado de D. Francisco Antonio González, se halla una pequeña reseña de los códices de que se había servido para llevar a cabo la colección de los Cánones de nuestra iglesia; a tres de estos códices, el de la Biblioteca pública de Madrid, el tercero y el cuarto escurialenses, faltan las primeras hojas: estas primeras hojas en el códice de la Biblioteca pública de Madrid contenían los Cánones del Tridentino, que son los que se hallan en nuestra hoja: ¿podría, pues, la misma pertenecer a este códice?

Lo que ofrece de particular el fragmento que describimos, común, sin embargo, a todos los códices españoles puestos a contribución para formar la «Collectio Canonum» a que nos hemos ya referido, es el poner la fecha del Concilio Niceno en la Era 362, o sea en el año 324: ahora bien, es data aceptada por todas las historias modernas, los «Rationarium» o «Rationale Temporum» de los PP. Petavio y Calmet, y la «Fastorum Chronica» del jesuíta Musancio el año 325: no acierto, ni he visto explicada en ninguna Historia esta discordancia de nuestros códices en este punto de la fecha, aceptada universalmente.

Alguna diferencia había de haber entre las Epístolas que contenía este códice con las del códice Vigilano: en efecto, en éste sólo se cuentan ciento y una Epístolas, mientras que el índice de nuestra hoja trae esta expresión: «Epistolae diversorum Patrum numero centum et tres», terminando estas ciento tres Epístolas el códice.

También pone al sumariar cada uno de los Concilios el número de Obispos asistentes, cosa que no se halla universalmente en ningún otro códice, y en esto mismo del número de los Obispos difiere notablemente de los otros códices; así al Concilio IV de Toledo le asigna veinte Obispos, mientras que los demás códices elevan este número a veinticuatro; al XI de Toledo le atribuye doce Obispos, y en los demás códices sube este número a diez y siete; según la hoja al Concilio primero de Braga asistieron

trece Obispos; los demás códices sólo afirman que asistieron ocho; en otros Concilios, donde en los códices no consta al principio de los cánones conciliares el número de Obispos, sino que hay que deducirlo contando el número de firmantes, hay también variedad entre el número que arroja esta suma y el asignado por la hoja.

También hace mención el fragmento que reseñamos de un Concilio IV de Braga con asistencia de ocho Obispos; Concilio de que no se hace mención en ninguno de los códices que usó D. Francisco Antonio González para formar su colección.

En lo poco que hay en dicha hoja referente al Concilio Niceno se observan también algunas variantes, aunque de poquísima importancia: así, en el epígrafe, en vez de decir «Concilium Nicaenum», empieza «Canones sancti et magni Concilii Nicaeni»: en lugar de «quod habitum est», emplea la frase «quod agitatum est»: después, en vez de empezar inmediatamente los Cánones, como tiene lugar en los demás códices, trae por orden los epígrafes de los diversos Cánones del Concilio Niceno. Las variantes que se observan en los cinco Cánones que restan son las mismas que se deducen de los códices Emilianense —de San Millán—, Escurialense tercero, Toletano segundo y Urgelitano en su confronto con el Vigilano, teniendo sólo nuestra hoja, con respecto a todos los demás códices, dos variantes: una en el canon primero, donde se emplea *subscidere* por *abscidere*, que traen los demás; y otra en el canon quinto que usa la frase *Ne forte quis* por *Ne forte qui* que tienen los otros. Por último, de entre todos los Concilios toledanos sólo al VI da el calificativo de universal.

Se extiende después el P. Sarmiento, en su carta-disertación, en observaciones críticas, expuestas con algún tanto de ironía. Al escribir, especialmente historia, es hacer una vulgaridad si solamente se atiende a perifrasear lo ya impreso. Lo primero que se requiere antes de tomar la pluma es reunir los materiales, materiales que no se han de buscar en las librerías, sino en los archivos, donde están lidiando con el polvo, polilla y ratones, esperando el advenimiento de algún investigador que guste de aspirar un poco el polvillo que desprenden de sí, y que estornude agradablemente bajo la influencia del polvo que cubre los tesoros históricos. Este precepto, aunque dado a mediados del siglo XVIII, no ha perdido ni mucho menos su actualidad; por estas tierras, donde parece que llevamos en las venas algo de la indolencia oriental, acostumbramos a mirar los pergaminos como *gens vitanda*, y si alguna vez nos ponemos a escribir historia

resulta que por necesidad de las cosas la historia queda *in intentione*, y lo que sale *in executione* es pura novela.

Refiere después el P. Sarmiento una casi aventura que le ocurrió motivada por el mal estado de nuestros archivos y por la incuria de los que están al frente. En el archivo de la iglesia primada, después de haber registrado varios cajones y armarios, le dió la ocurrencia de mirar si había algo por detrás de los mismos; efectivamente, había algo y aun algos; ayudado por el P. Mecolaeta y formando una cadena humana, como quien saca agua de un pozo, encontraron hasta sesenta códices góticos, y entre éstos, muchos libros de cuentas que se habían arrojado allí. Al verificar el registro se halló que muchos de ellos eran códices de importancia; tales, entre otros, uno de las *Etimologías* de San Isidoro, otro de San Gregorio y otro que contenía íntegro el Concilio de Peñafiel, códice que, por no haberlo encontrado, impidió al cardenal Aguirre la publicación de dicho Concilio.

Habla después de la importancia que tendría la publicación del *Apologético* del abad Sansón—cosa que poco después llevó a cabo el Padre Flórez en el tomo II de su *España Sagrada*—y también de la necesidad de una nueva impresión de los Concilios de Aguirre, pero reimpresión crítica, anotando todas las variantes que pudiera haber con los códices, aún inéditos, de los Concilios, corrigiendo y aumentando lo que fuera necesario, dada la inspección y examen de los códices. La importancia que tendría tal publicación, aprovechando en lo posible todos los códices inéditos, no había de medirse por la reforma que de esto había de resultar, así en el estado eclesiástico como en el secular, sino por la luz que sobre la Historia y antigüedades de España arrojarían tales monumentos.

Se extiende después en consideraciones sobre la importancia del *Fuero Juzgo*, para aclarar y entender muchas cuestiones de disciplina eclesiástica por la unión tan estrecha que en los tiempos antiguos existía entre el Derecho civil y el canónico; con todo, a pesar del interés capitalísimo que tan célebre monumento tiene en la historia de nuestra cultura, era cosa vergonzosa que aún no se hubiese editado en latín; urgía, pues, una buena edición con el texto castellano paralelo al latino, cosa que finalmente se llevó a cabo por la Real Academia en 1818. Desdice de nuestra cultura —prosigue—que la *Hispania illustrata* se haya impreso en Francfort, los Concilios de Aguirre, en Roma; la Biblioteca hispana, allí también; las *Biblioteca* heráldica y jurídica, de Frankenau, en Sajonia; la *Biblioteca* de Scoto, en Alemania, sin que haya excitado el cuidado del Gobierno la pu-

blicación de alguno de nuestros monumentos, si se exceptúan los *Concilios* de Loaysa: *Mutato nomine*... todo esto es aplicable en nuestros tiempos, pues, especialmente en lo que toca a los grandes teólogos españoles del siglo XVI, si alguna edición moderna se ha hecho de ellos, no ha sido debida a las prensas de España.

Para ilustrar nuestras antigüedades es necesaria la tarea de muchos que entretengan sus ocios en limpiar el polvo a códices y pergaminos que se conservan en abundancia en los archivos y bibliotecas de España; tal obra no puede ser fruto del esfuerzo de uno, de dos o de tres, sino de dos o tres generaciones de investigadores, que no trabajen exclusivamente *pro pane lucrando*, arreglando y acomodando al tiempo sus trabajos, como los que componen libros para venderlos en las ferias de Lipsia, Francfort y Ginebra; tales trabajos, como hechos de prisa y con un fin meramente utilitario, no podrán hacer progresar mucho las investigaciones histórico-críticas.

Siendo en esto del mismo parecer que el P. Feijóo, opina que ni el clima natural ni el político de Madrid puede favorecer las tareas históricas. La falta de archivos donde se puedan consultar las fuentes y el ser Madrid un agregado de agencias, procuradores y corresponsales, es imposible que aun los mismos religiosos puedan escaparse al bullicio e inquietud que lleva consigo la vida de corte, obstáculo éste, según el parecer de los dos célebres benedictinos, el mayor que pueden encontrar los hombres que quieran dedicarse exclusivamente a los estudios. «Beatus ille qui procul negotiis...»

Insiste de nuevo sobre el principio de la división del trabajo: «... et versate diu quid recusent.» «Quid valeant humeri...» Se concibe que en las ciencias filosóficas los trabajos de un hombre equivalgan, y aun muchas veces sean insustituíbles aun por los trabajos de una legión; pero en las ciencias históricas, que tienen su fundamento y principio en la fatigosa reunión y amontonamiento de granitos de arena, no se llegará nunca a resultados decisivos si no se aúnan los esfuerzos de muchos.

Habla, por último, de varios códices que podían consultarse para hacer la edición del *Fuero Juzgo*, y después trata del Códice gótico de las *Etimologiae* de San Isidoro, existente en Toledo, que cree es de los manuscritos más antiguos que en España se conservaban, y expone la conveniencia de hacer una nueva edición de la obra del Arzobispo hispalense, valiéndose de este Códice.

JUAN FRANCISCO YELA.

APROBACIÓN DEL APARATO DIPLOMÁTICO

POR EL DIRECTOR DE LA ACADEMIA DE LA HISTORIA

R.mo P.e

Mui señor mío. En la Academia se ha visto el Plan, que ha presentado nuestro Académico el P.e Mro. Ibarreta de resultas del reconocimiento de Archivos antiguos para la formación de una Diplomática Española, y publicación de varios documentos, que no han visto la luz pública o que salgan correxidos.

Todo ha parecido bien como lo reconocerá V. R.ma por la respuesta que remite de oficio la Academia por su Secretario, a la qual me remito: asegurando a V. R.ma que ha sido general la satisfacción de todo el Cuerpo al ver la variedad de objetos importantes que abrazan los Monges destinados a esta grande obra, y la particularidad con que V. R.ma la promueve.

En mi particular, deseando concurrir al mejor éxito de estas tareas literarias, entiendo que este trabajo, para llegar a colmo, consiste en dos partes principales.

La primera es hacer una junta de materiales abundantes, sacados y copiados con la más puntual diligencia, sin omitir circunstancia de aquellas, cuya observación pueda dar alguna luz.

La segunda está en dar uso y coordinación conveniente a los Monumentos, que se vaian recogiendo para utilidad e instrucción general de la Nación, y explendor de la Congregación de España, de que V. R.ma es digno General.

Las apuntaciones sueltas de los monumentos antiguos son de mui corto provecho porque sólo conducen a algún objeto pasagero, y quando se va a hacer uso de estas apuntaciones se encuentran escasas o diminutas, sujetas a equivocación, y de corto provecho.

De donde colijo como principio trascendental a todo, la necesidad de que por regla general se copien a la letra quantas escrituras y manuscritos antiguos se reconozcan; pues aunque esto traerá mayor gasto y dilación, los Monges que se destinen a tales trabajos y estudios adquirirán sobre los mismos documentos, Dipplomas y manuscritos un conocimiento profundo de la Escritura e Idioma de los Monumentos antiguos; de sus varias fórmulas; de los Signos, Ruedas, Sellos, Monogramos, Siglas y firmas que se encuentren, según la distinción de Provincias y de hedades.

El uso del Pergamino y la introducción del Papel, que nos vino de los Arabes, se puntualizará con estas observaciones en sus verdaderas épocas, y la variedad de las letras, o polygraphia por depender el conocimiento de uno y otro de la inspección ocular.

Se instruirán también los Monges destinados a la Dipplomática de la letra Romana, o inicial de los Códices Romanos, como el de Terencio, que he visto entre las apuntaciones del P.e Mro. Ibarreta: de la letra Góthica, corriente y cursiva, maiúscula y quadrilonga de los títulos iniciales: de la letra Galicana, y quando se introdujo en España, y calidad de los becerros, o tumbos, copiados en ella de los

originales Góthicos, luego que se desterró por D. Alonso el Sexto el uso de la letra y liturgia Góthica, olvidándose uno y otro.

Los Copiantes de los mismos tumbos en letra Galicana, solían leer mal las Siglas, abreviaturas, guarismos y fechas de los Instrumentos Góthicos, en los quales hay gran facilidad de cometer graves yerros si no se disciernen con mucho cuidado, el qual no vasta al que por sí mismo no ha manejado con mucho estudio, y aplicación los originales Góthicos.

Así sucedió a los Copiantes en letra Galicana de los tumbos, Cartularios, libros de regla o de Becerro; por lo cual es de mucha importancia cotejar los Privilegios Góthicos, quando se conservan, con las Copias de los Libros de los tumbos; advirtiendo las variantes o diferencias que se encuentren; en el supuesto de que siempre debe prevalecer la lectura sacada del original; y por ella estando íntegro el documento primitivo, se restablecerá la verdadera fha.

Acontece a las vezes, que no toda ella está legible, y por consiguiente, falta algún número o números consumidos por el tiempo. En las copias, o en lo ympreso debe señalarse esta lacuna, o falta con puntos, para que no se tache de falso el Instrumento por este vicio externo, e inculpable, como ha sucedido frecuentemente aun en controversias judiciales, con daño de los agraciados en los Privilegios, y aun de las regalías de la Corona por falta de conocimiento en estas nociones Dipplomáticas.

Todas las datas antiguas señalan por lo común las ferias, y es fácil comprovar qualquiera falta de la data, observando bien la Era, Año Juliano, el de el Nacimiento rigurosamente tal desde 25 de Diciembre, o el de la Encarnación; porque todo puede conducir a equivocaciones involuntarias, que después resultan en menoscabo de la autenticidad de los Instrumentos más fidedignos; siendo causa de todo la ignorancia culpable de los lectores y la corta instrucción de los que manejan estos instrumentos.

Los confirmadores, los testigos, los Empleos de la casa del Rey, el Chanciller, Notario, o refrendario, con otros tantos medios que contribuyen comparadas unas Escrituras con otras a demostrar la certeza o equivocación de una data, y por esa razón me confirmo en la necesidad de que se copien literalmente y sin la menor omisión los Instrumentos, en cuyo contexto suele haber synchronismos y otros caracteres cronológicos, que dan grandes luzes para desatar muchas objeciones cabilosas o dictadas de interés. El conocimiento práctico de las controversias forenses me hace conocer la utilidad y necesidad de arraigar en España el estudio de la Dipplomática en todas sus partes, el cual trasciende también al mejor manejo de los Códices.

La Geografía antigua de los pueblos consigue la misma ylustración con la copia íntegra de los Instrumentos, escriviéndose los Nombres según la ortografía del tiempo, la qual descubre su ethimología y origen no pocas veces, por las corrupciones sucesivas que han tenido los nombres Geográficos, a causa de las invasiones y venida de Fenicios, Griegos, Romanos, Godos, Arabes y tiempos posteriores, en que del latín ínfimo se pasó al romance vulgar, que ahora usamos por grados, de que aún se conservan vestigios en algunas Provincias.

Ninguno ha hecho demostraciones más claras de esta succesiva corrupción de los nombres propios de Pueblos, Montes, Ríos y toda especie de vozes naturales que el doctísimo Fr. Martín Sarmiento, ex General de la Congregación, de quien

he aprendido mucho en esta materia, y le he visto discurrir, y congeturar con superioridad en ella. Ojalá que su salud permaneciese en la antigua robustez para dirigir estas convinaciones, porque ciertamente no se podría encontrar hombre tan completo, ni de erudición ni lectura tan extensa.

Los Apellidos, y succesión de las familias nobles, Dípticas de Obispos; Cathálogo de Maestres de las órdenes, y Empleos principales, civiles, Palatinos y militares de la Nación, todo se encuentra en los Privilegios y Escrituras antiguas.

Lo mismo sucede con las fórmulas legales, o forenses, las calumnias, o multas pecuniarias, y con esta ocasión el nombre de las monedas usuales que no se pueden alcanzar por otro documento con tanta puntualidad y progresión.

Parece que estos y otros usos de que son susceptibles los Privilegios e Instrumentos antiguos hasta el tiempo de los Reyes Cathólicos hacen demostración a favor de mi propuesta sobre que la Copia de monumentos sea íntegra y exacta, confrontando la Copia con el original de que se saca, advirtiendo así al pie de la Copia, y diciendo quiénes hicieron esta confrontación.

El más hábil en caracteres antiguos debe escuchar con el original en la mano al que lee la copia, y advertir la diferencia o mala lectura que se encuentre entre original y copia.

Sólo encuentro una excepción respecto a los Privilegios y Escrituras ya impresas, en que vasta advertir las variantes y demás obserbaciones que produzca la inspección ocular, y nuevo cotejo escusando la copia íntegra, por no malgastar tiempo y Amanuenses.

Como para saber si están impresos los Instrumentos sea necesario tener presentes las Historias de la Nación, y las colecciones forasteras se sigue la necesidad de formar una Librería compuesta de nuestros Historiadores y colectores, la qual esté al uso de los Monges Académicos destinados a la colección Dipplomática.

Y como tampoco esta Librería puede transportarse a todas partes, es conveniente situarla en algún Monasterio que esté proporcionado, y donde aya copia de literatos. Yo me persuado que el de S.n Vicente de Oviedo está en buena proporción: tiene Universidad, y ay en ella una Bibliotheca selecta de todo género de literatura escogida por mí, la qual facilitaría mucho esta empresa, además de tener fondo para irse reponiendo anualmente.

Los Libros de otras Naciones se pueden encontrar en parte dentro de los Monasterios, y no será mui costosa la adquisición de los que faltan, haciéndose también succesivamente, y conforme se vayan necesitando.

El que dirija esta obra debe residir en el Monasterio que se elija por V. R.ma o por la Congregación, teniendo con él correspondencia literaria los otros Monges asociados, para saber los documentos publicados, o inéditos, embiándole listas para trabajar de acuerdo, y consultarse en sus dudas recíprocas, mirándole como el centro de reunión de todas las noticias.

La forma de letra, o material escritura de los Códices manuscritos tiene igual progresión, que las de las Escrituras, pero es de ordinario mucho más correcta, clara, y perceptible que la de Instrumentos, por quanto se escribían por gentes instruídas los libros a toda costa, con más autoridad, mejor ortografía, y se adornaban con pinturas alusibas en los principios, y están los títulos con letra encarnada de ordinario como lo hacían también los Griegos y Romanos, de donde les vino el nombre de *rúbrica*. En una palabra, los Códices hazen a los Instrumentos en quanto a la caligrafía la misma ventaja que los Impresos a lo escrito de mano ahora.

La ortografía de estos Códices en su puntuación es mui diferente de la actual: sus abreviaturas también son particulares, y lo que mira a la prosodia, y notas musicales.

Es menester estudiar a S.n Isidoro en las Ethimologías; leyéndole en Códices, y no en el impreso; porque nuestros antiguos le seguían generalmente, y tomaban sus palabras a la letra.

El estudio de estas Ethimologías es una especie de Encyclopedia según los conocimientos de aquellos tiempos, y que leyan todos los Españoles doctos. Es recomendable por la propiedad griega, que se advierte en las Ethimologías Isidorianas; porque S.n Isidoro poseya este Idioma, y los Godos que havían venido de la Tracia iban a estudiar desde España a Constantinopla. Los mismos Códices Góthicos llenos de caracteres Griegos, manifiestan el uso familiar de este Idioma entre nosotros: siendo correlativo que algunos de los Monges que han de trabajar en estas obras dedicasen parte de su instrucción a la del Idioma Griego, de que resultaría toda la ylustración necesaria a la variedad de materias que ocurrirán, aunque para la Dipplomática Góthica y Española vaste conocer el Alphaveto Griego de letra maiúscula, y minúscula.

Los Códices, que verosímilmente se encontrarán en los Monasterios, e Iglesias antiguas de España, se pueden reducir según los primeros descubrimientos del P.e Mro. Ibarreta, y sus compañeros a las clases siguientes: de que iré formando el méthodo de reunirlos en cuerpo de obra con distinción.

Bíblicos: en éstos comprendo únicamente el Canon de los Libros Sagrados del antiguo y nuevo testamento.

La Biblia Góthica está sin publicar. El P.e Sabatier, de la Congregación de S.n Mauro, dió a luz la Itálica vulgata antigua. Sería de mucho honor para la congregación de España imprimir la Biblia Góthica o antigua de la Iglesia de España, con los variantes de los Códices que se encuentran en los Monasterios del Reyno, de que me ha dado noticia el P.e Mro. Ibarreta.

Hecha una Copia exacta y fiel con las variantes, eligiendo para texto el original más correcto, se podría después cotejar con otros Códices de las demás Iglesias, y Bibliothecas de España que aún se conservan en ellas como tablas que se salvaron en la inundación de los Arabes.

Esta obra se podría encomendar a la Universidad de Irache: lo que daría motivo a promover en aquella Escuela el estudio de la Escritura con mucho ahinco, y provecho de la juventud, que acude a oír la enseñanza en sus Aulas, estando mandado por el Plan de estudios, prescripto a esta Universidad por el consejo, establezca una Cáthedra de Escritura, que se enseñe y lea con efecto, y en que necesariamente deben oír un curso los Bachilleres theólogos que aspiran a obtener el grado de Lizenciado.

Sería preciso también comprar para la Librería pública de aquella Universidad, y Monasterio, todas las ediciones políglotas de la Biblia, para poder advertir las diferencias y variantes de la Góthica, que fué usual en nuestra antigua Iglesia de España, y la que se cita en nuestros concilios y santos Padres, cuyos testimonios se deben sacar y confrontar cuidadosamente. No me detengo más en este punto, porque requiere si se ha de tratar de un plan específico, mayor indibidualidad, y por ahora me reduzco a que los Editores de la Biblia góthica procuren hacer con los Concilios y Padres de la Iglesia de España lo que el P.e Sabatier executó respecto a la vulgata o Itálica con los Concilios, y Padres de la Iglesia Latina, que la usaron.

Sería mui del caso, en quanto a los números y quenta Chronológica, observar si nuestra antigua Biblia está conforme al cómputo de los setenta, o al texto Hebreo.

Aunque no he hecho por mí esta confrontación, congeturo esté conforme a la cuenta de los setenta, porque S.n Isidoro en su chronicon ab initio mundi la llevó, y los demás Historiadores antiguos de España.

Por otro lado el mismo santo Arzobispo hizo sus prólogos a los Libros de la Escritura, y si en España y Biblia-góthica se siguiera el cómputo de la Vulgata, no era regular que en el Chronicón observase cómputo diferente.

Es asumpto que requiere cotejo y comparación, que yo no tengo tiempo para hacer por mí mismo, y lo harán mejor los sabios Monges a quienes se encargue esta importante edición.

Deben también consultar el Códice Ulfilano, que se ha impreso pocos años ha, y de todo se tomarán las luzes completas que exige obra tan recomendable y digna de ocupar las vigilias de la Universidad y Monasterio de Irache.

Litúrgicos.—Comprehende en estos todos los Libros que miran a los oficios Divinos, ceremonias Eclesiásticas, Ritos de la Iglesia-góthica, y de los Monges antiguos; Ordenación, Sacramentario, y Penitencial. Este es un campo dilatado, y que requiere más tiempo. Por ahora vastaría tomar noticias por clases de los Códices que se encuentren relativos a la Liturgia, observada hasta D. Alonso el Sexto, en que se introdujo la Galiana, con un Sumario, o Indice, de los Capítulos, o materias que contienen.

Esta colección se debería emprender luego que se hubiese desempeñado la de la Biblia-góthica, y sería justo encomendarla también a la Universidad de Irache, por la unión que tienen entre sí la Liturgia y la disciplina, y por lo que conducen uno y otro estudio a la perfecta instrucción de un theólogo. Los Libros Penitenciales tienen una relación necesaria con la materia de Indulgencias por estar unidos los Cánones *de penitentiis et remisionibus* entresacados de los Concilios. Deseó el tridentino que esta materia se tratase con solidez, y no es posible sin recurrir a las Fuentes, y Cánones antiguos, de que se sacaron algunos Libros Penitenciales en que se hallan recopilados los Cánones tocantes a esta materia. He visto algunos Códices antiguos de España que podrían contribuír a esta edición.

Por de contado se deberían copiar los Kalendarios de los Santos, y fiestas movibles, y todo lo perteneciente al cómputo Eclesiástico hasta la corrección Gregoriana; porque todo ello sirve para el uso de Historia Eclesiástica, y profana, y para esplicar las disputas de los Quartadecimanos, que por diferenciarse en la celebración de la Pascua, fueron contados entre los Hereges. La Iglesia de España tuvo disputas con la de Francia sobre esto mismo, y es conveniente sacar quanto se encuentre como lo ha empezado a hacer el P.e Mro. Ibarreta copiando con diligencia los Cyclos, y laterculos, de que me manifestó algunas muestras al natural con la propiedad de los números Góthicos.

Agiográficos.—Entiendo los que comprehenden las Actas de los Mártires, y las vidas de los Santos. Esta especie de originales, necesita mucho examen, y cotejo de los Breviarios anteriores al siglo XVI y Pontificado de S.n Pío Quinto en que se estableció la Liturgia Romana en España generalmente, cesando la Galicana, que en el siglo XI se havía subrogado en el lugar de la Muzárabe, o Gótica, aunque con mucha variedad en cada Diócesis, cuyo Prelado arreglaba los Libros Litúrgicos, como aún se hace en la Iglesia de Francia. Es necesario mucho discernimiento en

tales documentos, huyendo de los Chronicones falsos, fingidos por Román de al Higuera, regular de la compañía, y otros compañeros, y secuazes suyos; de cuyas suposiciones y artificios hizo demostración D. Nicolás Antonio en su censura de Historias fabulosas, publicada por D. Gregorio Mayans, que debe tenerse siempre a la vista.

Los Historiadores Españoles desde fin del Reynado de Phelipe segundo hasta principios del presente siglo adoptaron estos chronicones, y entre ellos el P.e Vivar, Benedictino, que malgastó mucha erudición provechosa en Comentar fábulas, al modo de lo que hizo después el Señor D. Diego de la Serna en la Apología de las Láminas de Granada.

Ya en siglos anteriores Jacovo de Voragine havía producido vidas apócrifas de los Santos, cuya leyenda se tradujo en Castellano antiguo, y he visto en un manuscrito de que conserva copia la Academia.

Por esta razón aun en los manuscritos del siglo XII, en adelante conviene aya gran discernimiento sobre los Legendarios, y sus narraciones, autoridad y orden con que están escritas las vidas de los Santos, y las aprobaciones, y tradiciones seguras en que se funden. La superstición es tan perjudicial como la incredulidad, porque la una ofende la piedad, y la otra es precursora de la primera. Como esta materia tiene reglas bien conocidas, inútilmente ocuparía yo la atención de V. R.ma en recordarlas, ni es materia propia de mis estudios.

Los Martirologios de Tamayo Cardoso, y otros escritos en España, se deben tener a la vista, los Chronicones falsos de Dextro, Marco-Máximo, Luitprando, etc., con la censura de Historias fabulosas de D. Nicolás Antonio, y publicada por don Gregorio Mayans. En ella se verá el atrevimiento de atribuír a España los impostores que fabricaron tales fábulas, con el obgeto de captar aura popular, todos aquellos Mártires que en los antiguos Martyrologios no tenían Patria conocida.

El Agialogio y Menologio Griego es sumamente necesario por la comunión de las dos Iglesias durante muchos siglos, y por el recíproco culto de Mártires y confesores.

Enrique Dodivell, Inglés, escribió con impiedad contra la verdad del Martirio de muchos Santos. Probó la verdadera tradición el célebre P. Ruinart, de la Congregación de S.n Mauro, publicando las Actas sinceras de los mártires, y al mismo objeto conspira la obra de Acta Santorum, que se trabaja en Amberes, y el Martyrologio ylustrado por el Cardenal Baronio.

Con la lectura de estas obras se podrán formar todas las observaciones necesarias para discernir las obras āpócrifas, y separarlas de las verdaderas, y se sabrán las dudosas.

Un Martyrologio Español trabajado sobre las noticias más fidedignas, sería de una suma utilidad a nuestra Iglesia de España, registrando antes los Breviarios, Martyrologios, Kalendarios, y Códices vidas de Santos, que se conservan aún en las Iglesias y Monasterios.

Aunque tenemos en España mucho número de escritos de esta clase, es necesario observar con atención los monumentos originales de que se valen sus Authores, y si acaso están tinturados de las especies apócrifas de los Chronicones, y sus secuazes; teniendo a la vista que su época empieza a fin del siglo XVI, en que Román de la Higuera y los que le siguieron forjaron tan reprobadas memorias.

La composición de un Martyrologio Español tiene sin duda mayor extensión de objetos que ninguna de las otras materias hasta aquí propuestas. Ay muchos in-

teresados en sostener ablillas derivadas de los Chronicones fingidos, y miran como poco pía toda crítica que desautorice sus credulidades, o como oposición a las pretendidas glorias de su Patria. Y aunque este pánico terror no debe arredrar para abandonar la colección de materiales, siempre sería mi dictamen que esta obra fuese la última a cuya coordinación se pusiese mano.

Por de contado convendría extractar todas las noticias que se hallen en el Acta Sanctorum, y demás escritos de esta calidad coordinándolas por días y meses, observando en los Breviarios antiguos en que la Iglesia universal, o la de España celebra la memoria de cada Santo, la traslación de sus reliquias, o por ser Patrono, puesto que de todas especies coordinadas se irían formando insensiblemente los materiales para una obra útil a la Iglesia; quitando todas aquellas añadiduras que la vulgaridad y falsa devoción ha ido introduciendo, ateniéndose en cuanto a milagros hechos por la intercesión de los Santos a las reglas prescritas por la Iglesia señaladamente en el Santo Concilio de Trento, y guardando en lo posible el méthodo de Ruinart. El mérito de semejante obra no consiste en fingir ni abultar los hechos, sino en referir los que consten de pruebas authénticas, citándolas con aquella escrupulosidad y candor que exigen la verdad y la religión.

Santos Padres antiguos de la Iglesia de España.—Conviene igualmente ir reconociendo todos los Códices, ya de Autores conocidos, ya anónimos, que contengan obras de Santos Padres de nuestra Iglesia Española.

Entiendo por Santos Padres, no sólo a San Isidoro, San Leandro, S.n Ildefonso, el Obispo Apringio, y otros conocidos: también deben entrar en este cathálogo todos aquellos que escrivieron sobre la Escritura o en cosas de Religión, o prescrivieron reglas para los Monges, como S.n Emiliano, S.n Fructuoso, y también los que trataron de la persecución Sarracénica de Córdova.

Ni es necesario que sean obras dilatadas para merecer nuestra diligencia; porque los antiguos procedían de ordinario con más brevedad, además que no habiendo Imprenta era costoso copiar los Libros; y así qualquiera opúsculo merece investigación, y trasladarse correcta y puntualmente, poniendo siempre una muestra o especie de la letra del Códice original, por lo que conduce a demostrar la autenticidad y el tiempo en que se aya escrito.

Tampoco los investigadores de este género de obras se han de fiar aunque las vean bajo del nombre de algún Santo Padre de nuestra antigua Iglesia de España, o de otra parte atribuírselo enteramente, porque los antiguos solían añadir a los tratados que copiaban todo aquello que les parecía digno de aumentar, y así es mui preciso leer, y cotejar los tratados; no sólo por reparar las lecciones variantes, sino por lo que puede estar aumentado o disminuído del mismo tratado.

En los muchos Códices antiguos que he visto y cotejado de S.n Isidoro he hallado aumentado y continuado su Chronicón hasta el tiempo en que vivía el Escritor del Códice. Quien no advierta esto, venderá por obra de S.n Isidoro una continuación que excede de su muerte algunos siglos.

Otros por mala lectura han fingido un Obispo Vulsa, que nunca huvo, y le han atribuído un Chronicón, o historia abreviada del tiempo de los Reynados Góthicos. En este error han caído insignes varones, y continúa hasta ahora copiándose unos a otros sin crítica ni reparo.

El caso es que en los Códices antiguos de las leyes de los Wisegodos conocidas por el fuero juzgo, se encuentra por lo regular un Chronicón abreviado de los Reyes Godos que huvo en España, y años que reynaron.

De un Códice del Escorial, se copió este Chronicón, y en lugar de leer Wisegotorum leyeron Vulsegotorum, y sacaron un Vulsa Obispo de los Godos, y así ha corrido, no habiendo memoria de tal Vulsa, ni que fué Obispo, sabiéndose que los Godos que dominaron en España se llamaban así, que equivalen a Godos Occidentales de los Ostrogodos.

Los tratados anónimos piden siempre la mayor diligencia, cotejando por la forma de letra, y data que pueda tener tal vez el Códice el tiempo en que se escribió.

Esta indagación sirve para no buscar el Autor de la obra entre los Escritores de siglos posteriores, y por fuerza se ha de recurrir a los anteriores.

La segunda diligencia es leer la obra anónima por dentro, y ver los Autores, o hechos que cita, y de hay se infiere, que el Autor escribió después de ellos, y necesariamente ha de ser posterior, o a lo menos contemporáneo, y ya si tienen dos Datas, dentro de los quales se ha de buscar la época cierta del Escritor.

Lo tercero se ha de reflexionar la materia que trata, para indagar en el Cathálogo de Escritores Eclesiásticos los que florecieron en aquel tiempo, y trataron de aquel asumpto, y los que se hallan publicados, o inéditos para buscarles y confrontarlos.

Lo quarto que conviene advertir con cuidado, es si el Autor habla de su profesión o ministerio de Obispo, Abad, Monge, o Seglar, porque esto también contribuie a descubrir el verdadero Autor, o si cita el lugar de su Patria, o da otras nociones conducentes.

Lo quinto, se ha de ver en lo material del Códice alguna pintura de Obispo, Clérigo o Monge con el nombre de Escritor, porque es otro medio de averiguar quien sea, o a lo menos su profesión y jerarquía.

Estas pinturas se encuentran en las letras iniciales de los Títulos o Capítulos, y por esa causa se han de reconocer todos, uno por uno, y los márgenes y aun los fines o principios, porque sin esta curiosidad diligente se escapan muchas cosas a los Colectores descuidados, con gran perjuicio de la Historia literaria. Sólo el frecuente manejo de estos documentos da la sagacidad necesaria para reconocerlos y examinarlos fructuosamente.

También se ha de advertir si se encuentran en los Códices Laberintos, o algunos versos sueltos en que suele estar cifrada la materia del Libro y el nombre o profesión del Autor. Quando se halla esto se tiene lo que se desea.

No se ha de inferir por estar en un Códice dos o muchos tratados que sean precisamente de un mismo Autor, por la razón que ya dejo apuntada de que por lo costoso y raro de los Libros se aprovechavan los huecos de las vitelas y Pergaminos para incorporar allí algún tratadillo, el qual, quedaba a veces incompleto si no alcanzaba el blanco del Pergamino o faltaba tiempo al escritor.

El cotejo del estilo para los mui versados en la lectura de los Padres es de suma importancia, pero son pocos los que con solidez pueden discernir por este medio la identidad de las obras. Es siempre este fundamento de crítica una congetura arriesgada como lo advirtieron muchos hombres eruditos a el docto Elías Dupin, el qual abusa demasiado de esta inducción, para decidir de la suerte de las obras de los Escritores en su Biblioteca Eclesiástica, que deben leer y releer, sin embargo, con atención los Monges que se pongan a la caveza de esta Colección, porque a la verdad en el méthodo y en los extractos, es superior a todos los demás que yo haya visto, y confieso deber a su lectura las principales nociones de crítica en esta materia, admirándome siempre su penetración y grande diligencia.

Lo que puede seguramente subministrar el cotejo de las palabras, es el hallazgo de algunas que sean Españolas, y estos hispanismos en el latín o la alusión, a costumbres Nacionales, demuestran que el Autor es nuestro por nacimiento o por haver vivido entre nosotros. Tantas y tales son las observaciones que debe hacer un Edictor crítico de Escritores antiguos para averiguar las cosas con inteligencia y utilidad. Sin el manejo de los Códices, se desconoce el mérito de las observaciones. Por manera, que esta colección de Padres de nuestra antigua Iglesia de España según mi concepto debe tener dos objetos en la Congregación.

El primero es publicar de nuevo o reimprimir quantas obras se hallen de esta naturaleza con los Prólogos, Disertaciones sobre la autenticidad de ella y de los Códices en que se encuentra, mérito y méthodo de la misma obra en sí, si es original o tomada de otro más antiguo, poniendo sumarios en los Capítulos, varias lecciones, notas críticas y theológicas, puntualizando las citas de la Escritura, Concilios y Padres e Indices al fin para manejar con facilidad estos Escritores, porque no todos tienen instrucción, genio, tiempo, o necesidad de leerlas a la letra y por virtud de estos medios y auxilios, hallen facilidad de encontrar lo que desean en la ocasión precisa.

Debe haver una suma escrupulosidad en que todo se copie a la letra sin mudar una sylaba, aunque haya conocidamente en el original error, porque eso se remedia con notas separadas al margen en su respectivo. Lo demás no es transcribir, sino corromper los Códices: cosa indigna de un hombre de bien.

Lo mismo digo respecto a los parajes de la Sagrada Escritura, porque éstos se hallan según el texto de la Biblia Góthica, o antigua de España, y a vezes según los setenta en que sería lástima variar un ápize. Pero se puede, y aun se debe advertir la diferencia de las versiones en las notas críticas que vayan al pie, y por mayor en las disertaciones preliminares, donde se ha de dar noticia de las ediciones de la obra, si ha sido impresa, y de los Códizes por donde se hayan puesto las variantes.

En una palabra, es precisa una fidelidad nimia en publicar las cosas antiguas tales como están en el original, y un conato prolijo en estudiar todo lo que puede tener concernencia a las partes de que conste el tratado o opúsculo, comparándola con los demás publicados de la misma materia.

El segundo obgeto de esta colección debe ser formar succesivamente una Bibliotheca Eclesiástica de España con extracto de las obras para la común inteligencia, y hacer familiares en la Nación unos conocimientos de que carecen, aun los que ahora se llaman doctos entre nosotros; porque no están hechos a consu tar los originales, y verdaderas fuentes de los originales Eclesiásticos.

El Extracto de los Concilios Nacionales y Provinciales, claro es que debe entrar en esta Bibliotheca Eclesiástica de España; las Epístolas Sinódicas, y quanto tenga relación a los Concilios, y materias tratadas en ellos.

Lo mismo se debe entender respecto a las Epístolas Decretales de los Papa escritas a los Prelados de España, a nuestros Reyes y a los Condes de las Españas. Estas Epístolas según los Códizes originales que he visto, y el común sentir de lo Sabios, empiezan con la del Papa Siricio a Hinmerio, Arzobispo de Tarragona, teniendo a la vista lo que sobre las Epístolas apócrifas escribió el célebre Benidictino Pedro Constant, y aun Cayetano Cenny en las antigüedades de la Iglesia de España.

Es cierto que el Cardenal Aguirre en los excursos, o Prolegómenos a su colec-

ción de Concilios de España, intentó sobstener como authénticas las Epístolas antesiricianas; pero en el cuerpo de Cánones de nuestra antigua Iglesia de España, publicado por el mismo en aquella Colección consta no haberse citado, ni reconocido por nuestros mayores, Epístola alguna de las antesiricianas; y es cosa ya recibida generalmente ser supuestas, como se puede ver en Fr. Theodoro María Ruprecht, Religioso Servita Alemán, en sus notas históricas a las Decretales, reimpreso en Venecia el año de *1764* en que se traen los discursos, que ha havido, pro y contra.

Las Leyes de los Godos, de los Suevos y de los demás Soveranos nuestros, merecen su lugar si tienen conexión con las materias Eclesiásticas en esta Bibliotheca según el Reynado a que pertenezcan por la serie del orden chronológico que es el más propio, y conveniente a este género de obras.

Históricos.—Sobre este tratado hay poco que advertir por ser más conocidos. De ellos no es fácil formar Colección por su número.

En quanto a los ya publicados, basta hacer cotejo de variantes, si se encuentrau Códices.

De los inéditos se pueden tomar noticias, y formar Cathálogo, remitiéndole a la Academia para que con su acuerdo se vayan copiando, y sirvan para el instituto y formación de nuestra historia general.

En Kalendas, o Necrologios ay apuntaciones de sucesos, como los que publicó el P.e Berganza con título de Anales. Son, por lo común, de dificultosa lectura, y harán un gran servicio a la Academia los Monges encargados de copiar correctamente estas memorias, y remitirlas a ella.

Suelen estar escritas de muchas manos, porque se apuntaban según iban sucediendo, y por lo mismo son de mayor importancia, y coetáneas.

Gramáticos y letras humanas.—De estos Códizes basta formar Cathálogo, y dar noticia para el uso que en adelante pueden tener, por no distraerse en asuntos que no pueden contribuír inmediatamente a las obras de la Academia, ni a las de la Congregación Benedictina de España.

Con todo será conveniente advertir: si el Códize comprende las obras del Autor, o quáles: el carácter en que está escrito, y las demás particularidades, que le den a conocer para poderle usar, quando ocurra necesidad de consultarle.

Con estos Códizes profanos, puede haber unidas obras de las clases indicadas o históricas, y con ellas se ha de hacer la misma diligencia que si estuvieran sueltas o separadas. Estas observaciones bastan por ahora para ir distribuiendo los cimientos de Obra tan grande, y a cuya formación contribuyen los Monjes encargados con el mayor celo y estudio, no obstante de carecer aún del méthodo y sistema físico que conviene.

Si se miran todas estas Obras de una sola ojeada, se encontrará un trabajo immenso, la necesidad de un grande estudio, la ocupación de muchos Monges; el gasto de comprar muchos libros, y el de copiar tanto número de documentos; a que se añade la necesidad del cotejo con otros Códices manuscritos y la precisión de buscar todas las ediciones que por ventura se han hecho de la tal obra, tratado o opúsculo.

Es innegable que un hombre solo, ni tendría fuerzas, ni talentos, ni caudal, ni vida para concluír tamaña empresa. V. R. y la Congregación tienen otros recursos en sus Archivos; y en los de la Congregación claustral tarraconense, en los Cistercienses y en las Iglesias Cathedrales, y Colegiales del Reyno; tiene la Congre-

gación Monges habiles y deseosos de aplicarse a la antigüedad Eclesiástica y Nacional, que reunida bajo un buen método, juntaran los materiales que es la mitad de la obra, y la más penosa y prolija. Los que dirijan la formación y publicación de Obras, los irán aplicando a aquellas a que propiamente pertenezcan: en el concepto de que los monumentos se han de ir copiando todos a la letra desde luego, por no repetir viajes, y gastos, y eso no quita que las Obras se vayan trabajando progresivamente una, tras otra; puesto que un mismo monumento puede tener uso necesario en todas ellas, y haría falta, si no se estuviese a la mano para hacer de él todos los usos necesarios.

Es cosa indispensable comprar muchos Libros, y en nada empleará mejor esa respetable Congregación un fondo anual que asigne para formar una Bibliotheca apropiada a este género de literatura, que en sí misma es mui conforme a los sólidos estudios Monásticos. Con todos estos auxilios se formarán hombres insignes, como ha sucedido a la Congregación de S.n Mauro, y a la de S.n Vannes, que se pueden tomar por modelo.

A esto se reduzen por ahora las reflexiones que han ocurrido en la materia, creyendo será utilisíma la empresa a la Iglesia y al estado. V. R.ma estableciendo el méthodo para la formación y publicación de las Obras indicadas, a que le veo tan propenso hace un esencial servicio a la Congregación, y tal vez el más necesario, para que empleen sus talentos, y estudios útilmente muchos Monjes que haviendo concluído su carrera ordinaria de estudios, carecen despuésde un destino proporcionado a su instrucción, que dé satisfacción a su entendi-miento.

Ni mis ocupaciones, ni el estado de la materia me permiten descender a mayores individualidades, pareciéndome por ahora suficiente esta idea general; en el supuesto, de que si en alguna cosa se necesitase mayor esplicación, la daré con mucho gusto según mis alcances; porque deseo con todas veras ayudar quanto esté de mi parte, y lo mismo la Academia, este importantísimo establecimiento de V. R.ma confiado a una Congregación tan digna, y que yo tanto estimo.

Con este motivo me ofrezco a la disposición de V. R.ma cuya vida gue. Dios m.s a.s Madrid, y Noviembre 16 de 1772.=R.mo P.e =B. L. M. de V. R.ma su seguro servidor.=D. Pedro Rodríguez Campomanes.=R.mo P.e Fr. Miguel de Ruete General de la Congregación de España de S.n Benito.

ALGUNAS CONSIDERACIONES
sobre la propiedad intelectual o derecho de autor

(Continuación.)

V

OBRAS LITERARIAS

Derechos que otorga la ley a los autores de estas obras.—Discursos parlamentarios.—Pleitos y causas.—Colecciones legislativas o disposiciones oficiales.—Periódicos.—Obras anónimas, seudónimas e inéditas.—Obras póstumas.—Cartas particulares.—Derecho de colección.—Obras cuya inscripción fué denegada en el Registro de la propiedad intelectual.

Después de estudiar en el capítulo anterior de un modo general las facultades que la propiedad intelectual confiere al autor, nos proponemos en éstos que le siguen darle a la materia un aspecto más práctico, con referencia a nuestra legislación y a cada género de obras, pues variando la naturaleza de las del pensamiento, por sus medios de expresión y reproducción, es claro que de distinto modo se han de desenvolver aquellos principios y por eso hemos agrupado las obras, para estos fines, en tres grandes grupos, a saber: obras literarias, obras dramáticas y musicales y obras de arte, que alguna legislación llama de *arte figurativo*, ocupándonos en el presente de los derechos del autor con relación a las primeras. Sin embargo, hemos de advertir que lo que digamos en este lugar con relación a las obras anónimas, seudónimas, inéditas y póstumas, así como al derecho de colección, es aplicable a todos estos géneros de obras en su carácter editorial.

Para los efectos de nuestro trabajo entendemos por obras literarias las que se producen por medio de la palabra hablada o escrita y tienen carácter editorial; es decir, que sean susceptibles de multiplicarse en forma de ejemplares a propósito para su distribución y venta. Vemos, pues, que en dicho concepto reunimos dos términos, el medio de expresión y el de reproducción, que son la palabra y la edición; así las diferenciamos de las dramáticas, en cuanto que éstas se reproducen también por medio de la representación escénica, y de las musicales y de arte, que se exteriorizan por medio de otros procedimientos distintos de la palabra, pero que pueden también revestir carácter editorial.

Derechos que otorga nuestra ley a los autores de estas obras.— Nuestra legislación protege el derecho de los autores de todo género de obras literarias, tales como discursos, libros y escritos, en tanto que en el artículo 1.º de la Ley dice que la propiedad intelectual comprende las obras científicas, literarias y artísticas que puedan darse a luz por cualquier medio; y el primero del Reglamento corrobora esta doctrina, al considerar como obras para los efectos de esta Ley a todas las que se producen por la escritura y puedan publicarse por cualquier sistema impresor o reproductor conocido o que se invente en lo sucesivo; con lo que nos figuramos que la cuestión no ofrece ningún género de duda. Y por lo que hace a las manifestaciones orales del pensamiento, por si pudiera ofrecer alguna la aplicación de la expuesta teoría, debemos llamar la atención acerca de que la Ley prohibe la reproducción de las explicaciones orales y se ocupa más adelante de los discursos parlamentarios y de los leídos en las Reales Academias y demás Corporaciones, lo que confirma que la Ley se ha preocupado de aquellas formas de expresión y, por tanto, del derecho de sus autores, que son los únicos que pueden darlos a la estampa y reproducirlos editorialmente.

El reconocimiento de los derechos de los autores de obras literarias es absoluto y completo y se desenvuelve en la siguiente forma:

1.º Ampara al autor contra la publicación ilegítima de su obra inédita, prohibiéndola, aun cuando hubiere llegado a conocimiento de la sociedad por medio de una lectura pública o privada. (Art. 8.º de la Ley.)

2.º Prohibe la reproducción directa de la obra sin permiso de su propietario, bajo ningún pretexto, ni aun para anotarlas, adicionarlas o mejorarlas. (Art. 7.º de la Ley.)

3.º Prohibe, sin permiso escrito del autor o su derechohabiente, las

reproducciones transformadas de su obra, tales como traducciones, refundiciones, extractos, compendios. (Art. 2.° de la Ley.)

4.° Requiere el permiso del autor para tomar el argumento de una novela o de otra obra literaria no teatral para adaptarla a una obra dramática. (Art. 68 del Reglamento.)

5.° Castiga la falsificación ó imitación del título de la obra. (Art. 47 de la Ley.)

En cambio, impone como única limitación al derecho de autor de las obras literarias el llamado *derecho de cita,* autorizando el que puedan publicarse, como de la exclusiva propiedad del que lo verifica, comentarios, críticas y notas referentes a una obra literaria, incluyendo sólo la parte del texto necesario al objeto (art. 7.° de la Ley); y aunque no impone la obligación de indicar el origen del texto copiado, lo conceptuamos imprescindible, puesto que si no sería una reproducción ilícita, un plagio, que, según su extensión y demás circunstancias, pudiera constituír una defraudación y, por tanto, un hecho punible.

Respecto a las crestomatías y antologías no dice nada ni la Ley ni el Reglamento sobre propiedad intelectual; pero la Real orden dictada por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes con fecha 3 de abril de 1904, denegó la inscripción de una obra titulada *Trozos escogidos de literatura castellana,* porque contenía fragmentos en prosa y verso de autores contemporáneos, sin acreditar que éstos habían dado por escrito el consentimiento que requiere el artículo 5.° del Reglamento.

Sin embargo, no tenemos noticia de que los autores hayan reclamado contra la extendida costumbre de entrar a saco en sus obras, porque son muchos los libros que en la actualidad se componen de esta manera.

Después de lo expuesto, que son las reglas generales que en nuestra legislación aparecen sobre la materia, pasemos a estudiar las que especialmente dicta con relación a algunos géneros de obras.

Discursos parlamentarios.—De los derechos que sus autores tienen sobre este género de obras se ocupa nuestra Ley en su artículo 11 para reconocer su propiedad a favor de los mismos, como lógica consecuencia de lo que dijimos en el párrafo anterior respecto de la protección de las manifestaciones orales del pensamiento e imponiendo a su derecho dos limitaciones, a saber: el que puedan ser impresos sin su consentimiento en los respectivos *Diarios de Sesiones* y en los periódicos políticos, puesto

que, por lo demás, siguen en un todo la condición que le hemos asignado a las obras literarias.

Pleitos y causas.—En los artículos 16, 17 y 18 de la Ley y 12 de su Reglamento se regula la propiedad de los escritos presentados en pleitos y causas, determinando que aquéllos serán propiedad de las partes a cuyo nombre se presenten, pero que no podrán publicarlos sin permiso del Tribunal sentenciador, y que los Letrados pueden coleccionar dichos escritos con autorización del Tribunal y de la parte respectiva.

Esto es lo único contenido en los mencionados artículos que pudiera tener relación con la propiedad intelectual, puesto que las demás disposiciones se encaminan a la forma de conceder permisos para publicar pleitos o causas fenecidos, más propios de una ley de enjuiciar que de la que nos ocupa.

Colecciones legislativas o disposiciones oficiales—En las leyes extranjeras, la publicación de las disposiciones oficiales, ya sean de carácter legislativo ò administrativo, es libre, y la solución es lógica, pues siendo axioma jurídico que la ignorancia del derecho no excusa de su cumplimiento, el Estado debe tener interés en que aquellas disposiciones lleguen a conocimiento de todos, no tan sólo por los medios oficiales de que al efecto disponga, sino también por el auxilio complementario de la acción privada.

La Ley española, con igual criterio, en su artículo 28 consiente la publicacion de dicho género de disposioiones —leyes, decretos, reales órdenes, reglamentos y demás que emanen de los Poderes públicos— en los periódicos y en otras obras en que por su naturaleza u objeto convenga citarlos, comentarlos, criticarlos o copiarlos a la letra.

Pero, en cambio, prohibe su publicación, sueltos o en colección, sin permiso expreso del Gobierno, y el artículo 14 del Reglamento dice que esta autorización tendrá que concederla el Ministerio o Centro o autoridad de que emanen, apreciando si las notas críticas, anotaciones o comentarios merecen el título de tales, y haciendo constar, *en todo caso,* la fecha y origen de la autorización, lo que dió lugar a distintas interpretaciones, puesto que esto último parecía que se hallaba en contradicción con la primera parte de dicho artículo 28, que dejaba libertad de reproducción en las obras en que conviniese comentarlas.

Para unificar criterios se dictaron: por el suprimido Ministerio de Fomento, una Real orden de 11 de mayo de 1880, y otra en 20 de mayo

de 1913 por el de Instrucción pública, por las que se ha dejado claramente establecido que sólo es necesario dicha autorización para publicarlas sueltas o en colección, sin duda para afirmar la publicación de la Colección legislativa y ediciones oficiales publicadas por el Estado, o para evitar que editores poco escrupulosos echasen a la plaza publicaciones de dicho género, que pudieran perjudicar más que beneficiar al público, induciéndole a error, cosa que no es de suponer en obras en que se haga un estudio especial de las disposiciones oficiales que en la misma se contengan.

Periódicos.—En este género de publicaciones hay que tener en cuenta su doble aspecto: industrial y literario; y así, hay que estudiar los derechos que el propietario del periódico pueda tener sobre el mismo, considerado como una empresa editorial, los que tenga sobre las obras publicadas en él, y los derechos de los autores de estas obras.

Según el artículo 9 de la ley de Policía de imprenta de 26 de julio de 1883, el fundador de un periódico, mientras no conste lo contrario, es el propietario del mismo, y por tanto, lo será con relación al ejercicio de los derechos que le pueda otorgar la vigente ley sobre Propiedad intelectual, cuando mediante la presentación de tres colecciones de los números publicados durante el año en el Registro de dicha propiedad quede asimilado el periódico a las producciones literarias.

El propietario que tal verifique gozará, en primer término, de la propiedad del título del periódico, que es lo más importante del mismo, considerado en su aspecto industrial, puesto que el título ampara la personalidad jurídica de la empresa, así como representa el capital invertido en la misma, y tanto es así, que la mayoría de los propietarios de los periódicos sólo se preocupan de registrar el título de su publicación con arreglo a la ley sobre Propiedad industrial de 16 de mayo de 1902, condenando al dominio público, con grave daño para los autores, toda la producción literaria y artística publicada en sus periódicos, porque, inscribiéndolos en el Registro de la Propiedad intelectual y en la forma prevenida por la ley relativa a la misma, tendrían, no tan sólo la propiedad del título, sino también la de todos los trabajos insertos en aquellas publicaciones y en las formas que vamos a exponer.

Un periódico puede contener trabajos sin firma o de carácter editorial, y firmados por sus autores con un seudónimo o con un nombre verdadero. Respecto de los primeros, el propietario del periódico goza de su propiedad intelectual y de todas las facultades que al autor le confiere

ésta, puesto que estas producciones representan el trabajo anónimo del personal que cotidianamente paga para la redacción del periódico, que rinde, como es lógico, en favor del que lo sufraga, tanto más cuanto que los editores, según la Ley, son los propietarios de los trabajos u obras anónimas, mientras el autor no sea conocido. Con referencia a los trabajos firmados, se supone, a tenor de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley, que el autor no cede al dueño del periódico más que el derecho de inserción, en el mismo, de sus trabajos, conservando el de coleccionarlos, a no ser que otra cosa se hubiere pactado; pero en este caso es necesario demostrarlo mediante el documento público que al efecto exige nuestra legislación para todo lo que afecta a la propiedad intelectual; si el trabajo está firmado con un seudómino, es propietario el del periódico, al fin editor de la obra, que representará al autor del mismo con arreglo al artículo 26 de la Ley, salvo los pactos establecidos entre los autores y los propietarios de los periódicos.

De conformidad con todo lo expuesto, el propietario del periódico que quiera asegurar su propiedad intelectual tiene que declarar, al hacer su inscripción en el Registro, el concepto en que la solicita, dejando a salvo el derecho de los autores de los artículos u obras insertas en la publicación, si no hubieran enajenado más que el de inserción; bien entendido que en esta forma no sólo se garantizan los derechos del dueño de periódico, sino también los de los autores que no hubieren enajenado la propiedad de los trabajos insertos en el mismo, sin necesidad de nueva inscripción.

Una limitación impone nuestra legislación a los derechos de los propietarios y autores de lo inserto en publicaciones periódicas, y es el que pueda ser reproducido sin previo permiso por las demás publicaciones del mismo género, si no se expresa junto al título de la original o al final de cada trabajo que no se permite su reproducción; pero en todo caso, la publicación periódica que reproduzca algo de otra estará obligada a citar la original de donde copia.

Sin embargo, de la antedicha limitación están libres los dibujos, grabados, litografías, música, novelas, obras científicas, artísticas y literarias, y demás trabajos artísticos, aunque se publiquen por trozos ó capítulos, y sin necesidad de hacer constar la reserva de derechos, necesitándose para la reproducción de dichos trabajos el consentimiento del autor o propietario, en su caso.

No hemos de terminar sin hacer notar la definición que el artículo 15

del Reglamento da de las publicaciones periódicas, en el que a letra se dice: «Se entenderá por publicaciones periódicas los diarios, semanarios, revistas y toda serie de impresos que salgan a luz una o más veces al día, o por intervalos de tiempo regulares o irregulares, con título constante, bien sean científicas, políticas, literarias o de cualquier otra clase.» Según esto, dos son los requisitos que deben reunir las publicaciones para que gocen de la consideración de periódicos, a saber: la repetición en la publicación y el título constante; no importa la materia sobre que versen, ni que se publiquen con mayor o menor regularidad, lo indispensable es la repetición y el título constante, de aquí que deduzcamos que bajo la denominación genérica de periódicos quiso comprender el Reglamento otras publicaciones como almanaques, guías, anuarios, enciclopedias, en que aparecen unidos la empresa editorial con los trabajos publicados en la misma por la mera inserción, sin que por ello el autor pierda en absoluto el derecho a su obra, pues bajo este aspecto no resultan antagónicos los derechos de éstos ni los de aquéllos.

Obras anónimas, seudónimas e inéditas.—Los autores y traductores omitidos o encubiertos, no dejan por esta circunstancia de gozar de los beneficios que la Ley concede a los que aparecen consignados al frente de sus obras; todo lo contrario, se preocupa de nombrarle una persona que ostente sus derechos y pueda representarle y defendérselos, encomendando esta misión a los editores de los mismos, mientras no se pruebe quiénes sean los verdaderos autores o traductores, en cuyo caso éstos o sus derechohabientes entrarán en pleno goce de sus derechos sobre la obra, ateniéndose a los contratos que tengan celebrados con los editores, y si no existiesen, las cuestiones sobre indemnización y cuantas reclamaciones hagan los interesados serán sometidas a peritos nombrados por ambas partes y un tercero nombrado por el juez, en caso de discordia (art. 22 L. y 7 R.).

Respecto de las obras inéditas, sólo nos hemos de limitar a decir en este lugar que el Reglamento, en su artículo 6.°, dice que será considerado como editor de obras inéditas a todo el que las publique, ya vayan acompañadas de discursos preliminares, notas, apéndices, vocabularios, etc., o ya se publique solamente el texto manuscrito; pero nosotros tenemos que añadir que si estos trabajos son hechos por el dueño del manuscrito, todo será del editor; pero si éste se los encomienda a un tercero, mientras no conste otra cosa en contrario, el que las haga será el dueño de dichos trabajos, y el editor solamente tendrá la propiedad del manuscrito.

El complemento de lo expuesto aquí se encuentra en el capítulo II de este trabajo, letra *D*, al hablar de los editores como personas que gozan de propiedad intelectual, debiendo advertir que, tanto en este como en aquel lugar, nos ocupamos de las obras inéditas en el sentido adoptado por nuestra Ley en el caso 4.° de su artículo 2.°

Obras póstumas.—Para los efectos de la ley sobre propiedad intelectual, se consideran como obras póstumas, no tan sólo las obras no publicadas en vida del autor, sino también las que, habiéndolo sido, las deja refundidas, adicionadas, anotadas o corregidas de una manera tal, que deban considerarse como obras nuevas.

Respecto de ambos géneros de obras, a lo primero que se ha de atender es a la última voluntad del autor, y si no establece nada de particular, entonces los herederos ocuparán el lugar de éste y tendrán el derecho a publicarlas, porque nadie como ellos pueden determinar la oportunidad o conveniencia de hacerla; pero verificada dicha publicación, éstos gozarán de los mismos derechos que su causante por el tiempo que falte, desde que se publicó la obra hasta que se cumplan los ochenta años de la muerte de su autor.

La dificultad pudiera darse en el caso de que a la muerte del autor el manuscrito se encontrase en poder de persona que no fuese su heredero, pues habría que determinar quién tiene la propiedad intelectual de la obra contenida en el mencionado manuscrito: si el poseedor de él o los herederos del autor.

Para dar solución al problema hay que distinguir entre la propiedad material del manuscrito y la intelectual de la obra contenida en el mismo. Este, como cosa mueble, es del poseedor de buena fe, y mientras no se pruebe lo contrario hay que reconocer que es propiedad del que goza de su posesión; y, por el contrario, la propiedad intelectual de la obra que encierra debe suponer que es de los herederos del autor, mientras no se acredite que éste, al ceder el manuscrito, transmitió con él la propiedad intelectual del mismo; en algunos países se exige que esta prueba tenga alguna base o fundamento escrito.

La consecuencia de esta situación es que el poseedor de buena fe del manuscrito no pueda publicarlo sin consentimiento de los herederos del autor, teoría aceptada con referencia a la publicación de cartas particulares en la Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 12 de agosto de 1908, ni que estos herederos puedan obligar a aquel

poseedor a publicar el repetido manuscrito, puesto que, según tiene declarado otra Real orden de 3 de abril de 1904, constituye un ataque a la propiedad la publicación y reproducción de *cosas* que se hallen bajo el dominio privado de una persona sin su consentimiento, y en este caso el manuscrito debe considerarse como una cosa mueble.

Con relación a las obras publicadas durante la vida del autor y que a su muerte las deja corregidas, hay que reconocer que la Ley parte del supuesto de que el autor enajenó durante ella la obra que había publicado, porque si no no se preocuparía de decir la importancia que debe tener dicha corrección y los medios de solventar las contradicciones que pudieran ocurrir en este caso, que no pueden ser otras que las que surjan entre los herederos del autor y el dueño de la propiedad intelectual de la edición que publicó durante su vida; y conforme a lo determinado por la Ley sólo se podrá publicar la obra corregida, cuando merezca la consideración de *obra nueva*, y que siendo los Tribunales, previo informe pericial, los llamados a decidir en este asunto, dada la dificultad de sentar reglas *a priori* para la solución del mismo, lo cual no coarta la libertad de los interesados para someter la solución del conflicto a particulares de reconocida competencia en la materia, sin necesidad de entrar en un pleito.

Cartas particulares.—La ley de Propiedad intelectual ni su reglamento contienen ningún precepto acercá del derecho del autor o sus herederos sobre las cartas particulares dirigidas por aquél a otras personas. Sin embargo, habiéndose presentado para su inscripción en el Registro general de la propiedad intelectual una colección de cartas particulares de don Emilio Castelar, como propiedad de un extraño, dicho Registro se negó a ello por no constar la autorización de los herederos o parientes del autor de las mismas. Interpuesto el oportuno recurso contra la mencionada negativa, fué confirmada por Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de fecha 12 de agosto de 1908.

En esta Real orden se sostiene que ni aquella obra ni otra análoga [1] se podrán inscribir en el mencionado Registro sin autorización de los herederos del autor las cartas que se pretenda compilar; porque si bien es

1 Por orden de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes (22 septiembre 1908), se desestimó el recurso interpuesto contra el acuerdo del Registro general de la Propiedad intelectual, negándose a inscribir una colección de cartas particulares de doña Gertrudis Gómez de Avellaneda.

cierto que la propiedad material corresponde al que las recibe y puede hacer uso de ellas dentro y fuera de juicio para la defensa de sus derechos, y hasta publicarlas sin ánimo de lucro en controversias políticas y literarias, también lo es que el género epistolar está protegido por la ley de Propiedad intelectual, la cual ampara las obras póstumas, y por tanto el derecho de los herederos del autor para conceder o negar tal autorización; con lo que vemos que sanciona nuestra teoría acerca de la publicación de las obras póstumas cuyos manuscritos se hallen en poder de un tercero. En nuestro sentir, la real disposición de que nos venimos ocupando, está bien orientada.

Las cartas particulares es indudable que no se escriben con vistas a la publicidad, y por ello el autor, en la intimidad y confianza de las personas a quien las dirige, puede emitir ideas y juicios sobre cosas y personas que de ser publicadas constituirían un atentado a su situación personal en sociedad, puesto que podrían causarle graves disgustos y perjuicios irreparables; y de aquí que no se deba ni se pueda publicar este género de cartas sin su consentimiento. Es claro que si de esas cartas se derivan derechos en favor del que las recibe y se entabla discusión acerca de las mismas, éste puede hacer uso de dichas cartas fuera y dentro de juicio, como dice aquella Real orden, pero éste no es el caso que nos ocupa, que es la publicación de cartas en forma o con carácter editorial.

La cuestión que preocupa a los tratadistas es el saber si el derecho que el autor tiene a prohibir la publicación de sus cartas, que se funda en su derecho de personalidad, debe extinguirse con ella, o si, por el contrario, debe prolongarse a favor de sus herederos; y nosotros no vacilamos en decidirnos por la afirmativa, porque, además de que a éstos pueden alcanzar los perjuicios de una publicación indiscreta de las cartas de un próximo pariente, éstos son los llamados a velar por la memoria del difunto y el honor de la familia; pero en cambio, también opinamos que este derecho debe limitarse a las personas más ligadas al autor de las cartas, que no debe extenderse más allá de los padres, hijos, nietos y cónyuge superviviente, y por eso echamos de menos en la Real orden que comentamos esta delimitación, que hubiera podido verificarla tomando por base la que se hace en el artículo 6.° de la Ley para el recobro de la propiedad de las obras enajenadas en vida del autor.

Otra cuestión que se plantea al tratar de las cartas particulares es la duración de este derecho de los herederos, pues hay quien sostiene que

debe limitarse, porque enfrente de los derechos familiares está el social de conocer las cartas íntimas de los hombres que han influído en la marcha de la humanidad, pues en este género de misivas es donde se suele encontrar la historia interna de muchos sucesos sin lógica explicación; es cierto que sí, que se deben tener en cuenta estas consideraciones, pero tal limitación no lo echamos de menos en la repetida Real orden, porque esto no se puede hacer más que mediante una ley que modifique la actual, que según ella tiene que durar tanto como la propiedad intelectual, o sea hasta ochenta años después de muerto el autor, aunque de hecho al desaparecer los herederos desaparece el mencionado derecho, puesto que aquí hay que tomar la palabra herederos como sinónima de parientes.

Derecho de colección.—Este derecho no tiene precedentes en nuestra legislación ni en las extranjeras. Se establece en el artículo 32 de la Ley y se desenvuelve en los 20 y 21 del Reglamento, y consiste en la facultad que se le concede a los autores y traductores de diversas obras para que puedan publicarlas y venderlas todas o algunas de ellas formando colección, aunque las hubieren enajenado parcialmente; y nosotros lo entendemos o desenvolvemos del siguiente modo:

1.° Que el derecho de colección sólo se da a los autores y traductores.

2.° Que es transmisible a los herederos de ambas.

3.° Que este derecho se da aunque el autor o traductor hubieren enajenado las obras parcialmente; por el contrario, no se dará si las hubiere enajenado en globo o totalmente.

4.° Que este derecho es enajenable por el autor en unión de la obra vendida, pero tiene que hacerse expresamente en el contrato, sin que quede comprendido en las fórmulas generales de cesión de todos los derechos que se tengan sobre la obra.

5.° Que este derecho de colección puede enajenarse por el autor o sus herederos a una tercera persona distinta del comprador parcial de las obras.

6.° Que si los herederos enajenan parcialmente las obras de su causante no conservarán el derecho de colección.

7.° Que sólo pueden venderse o admitirse suscripciones a las colecciones enteras que se publiquen, ya sea completa o escogida, y no puede venderse ejemplares sueltos, de las obras que los primitivos compradores tengan ejemplares a la venta.

No encontramos fundamento jurídico alguno que abone este derecho

que la ley española reconoce al autor y traductor en su afán de favorecerlos, tanto más de extrañar en ella cuanto que sus redactores trataban de asimilar, en un todo, la propiedad intelectual a un derecho real. Este derecho o es perjudicial para el autor, o resulta ilusorio; lo primero, porque merma el valor en venta de su obra, pues el que la compre descontará de su precio el perjuicio que le pueda causar la competencia que el autor pudiera ocasionarle al ejercitar el derecho de colección; y lo segundo, porque, como hemos podido observar en la práctica, sólo los compradores inexpertos son los que no obligan al autor o traductor a cederle su derecho de colección o renunciar a él con relación a la obra vendida. Además, este derecho se presta a muchos abusos, porque aun cuando el Reglamento prohibe la venta de ejemplares sueltos de las obras vendidas por el autor, y de las que el comprador tenga ejemplares a la venta, lo cierto es que si el autor o sus herederos editan y lanzan al mercado una colección de lo más granado y vendible de lo publicado a más bajo precio, es de esperar que se le haga una fuerte competencia al comprador de la obra coleccionada, tanto más que conceptuamos imposible el evitar la venta suelta de dichos ejemplares, aun cuando el autor o sus herederos procedan de buena fe.

En dicho artículo 32 también se concede a los autores el derecho de coleccionar los discursos leídos en las Reales Academias y demás Corporaciones; asimismo concede a los Académicos este mismo derecho, con relación a los demás escritos redactados con anuencia o por encargo de su Academia, con excepción de aquellos que a las mismas pertenezcan como destinados a la enseñanza especial y constante de su respectivo Instituto. Igualmente tienen derecho a coleccionar sus escritos los autores que lo publiquen en periódicos, salvo pacto en contrario. Pero estos derechos de coleccionar nada tienen de común con el aspecto especialísimo que reviste el que la Ley y Reglamento denominan «derecho de colección».

Algunas obras cuya inscripción fué denegada en el registro de la propiedad intelectual.—Dado el mecanismo de nuestra vigente ley del Propiedad intelectual, esta negativa supone tanto como la negación del derecho del autor sobre su obra. Por varias causas puede decretarse; pero nosotros no citaremos aquí más que las resoluciones que se funden en la falta de condiciones intrínsecas de obra para que se le pueda reconocer al autor propiedad intelectual sobre la misma, y son las siguientes:

1.ª Por Real orden de 21 de marzo de 1901 se declaró que no eran inscribibles en el Registro de la Propiedad intelectual varios modelos o

fórmulas de esquelas participando a deudos y amigos defunciones, matrimonios o natalicios, porque una obra, para los efectos de la ley de Propiedad intelectual, necesita, no sólo ser producida o publicada por algún procedimiento de los reseñados por dicha Ley y su Reglamento, sino también tener el carácter de científica, literaria o artística, es decir, ser hija de la inteligencia, ingenio o inventiva del hombre, con exclusión de los que por su naturaleza, uso o costumbre estén fuera del derecho de una persona y en el dominio de todos.

2.ª Otra Real orden dictada por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes con fecha 17 de junio de 1903, dispuso la no inscripción y anulación de las inscripciones que se hubieren realizado con posterioridad a la ley de 16 de mayo de 1902 sobre propiedad industrial, de los trabajos tales como respaldos de naipes, anuncios de propaganda y otros análogos, por tener un fin puramente industrial, y después de publicada dicha ley, a las prescripciones de la misma deben ajustarse los propietarios de las mismas para gozar de los derechos que la mencionada ley concede; y

3.ª Otra Real orden del mencionado Ministerio, de fecha 18 de octubre de 1906, fundada en la de 21 de marzo de 1901, que denegó la inscripción de una obra titulada *Equivalencias de precio de azúcar café y cacao* porque su confección no supone más que la realización de una operación aritmética, sin que se pueda acoger a los beneficios de la Ley, por no ser producto de la inteligencia, y que al concederle la propiedad privativa de tal trabajo nadie podría publicar en lo sucesivo tablas de equivalencias semejantes.

VI

OBRAS DRAMÁTICAS Y MUSICALES

Afinidades de las obras dramáticas y musicales con las literarias y de aquéllas entre sí.—Derechos que la Ley confiere a los autores de las obras dramáticas y musicales.—De la colaboración en las obras dramáticas y musicales, y relaciones entre músicos y libretistas.—Derecho de representación y ejecución públicas de las obras dramáticas y musicales.—Derechos pecuniarios con ocasión de la representación o ejecución públicas de las obras dramáticas o musicales.—De la admisión y representación de las obras dramáticas o musicales.—Derechos de los autores de la música «puramente instrumental».—De los apoderados o representantes de los autores de las obras dramáticas y musicales.—Defensa gubernativa de los derechos de los autores de obras dramáticas y musicales.—Derechos de los autores de pantomimas y obras coreográficas.

Al clasificar las obras del pensamiento atendiendo a su forma de publicación, hemos visto que algunas se producían con el fin primordial de representarse y ejecutarse en público, sin que en ellas fuese imprescindible su reproducción editorial. De los derechos que sus autores tienen sobre las mismas es de lo que nos vamos a ocupar en este capítulo, partiendo de la base de que aquéllos, como todos los que crean obras del pensamiento, tienen las facultades fundamentales que le hemos asignado en el capítulo IV de este trabajo, pero acoplándose y desenvolviéndose conforme a la naturaleza de las obras de que se trate.

AFINIDADES DE LAS OBRAS DRAMÁTICAS O MUSICALES CON LAS LITERARIAS, Y DE AQUÉLLAS ENTRE SÍ.—Las obras dramáticas y las musicales tienen de común con las literarias su aspecto gráfico y editorial.

Para demostrar este aserto por lo que hace a las dramáticas, es preciso pocas razones; se producen por medio de la palabra, se fijan gráficamente por medio de la escritura y se reproducen por medio de iguales procedimientos mecánicos. Si las obras dramáticas no tuvieran algún carácter especial que las diferenciase de las literarias, podría afirmarse que ambas eran idénticas.

Por lo que hace a las obras musicales, no es necesario mayor esfuerzo; la música, como la palabra, es un lenguaje del sonido: éste articulado, aquél melódico; que si bien es menos expresivo, también llega a nuestra alma mediante el oído; se manifiesta a nuestra vista, como el lenguaje or-

dinario, por medio de signos trazados en el papel, y se reproducen mecánicamente como la palabra escrita. Por tanto, puede afirmarse que tienen grandes puntos de contacto con las obras literarias. En resumen: que las obras musicales consideradas en su aspecto *editorial*, es decir, en cuanto a la multiplicación de sus ejemplares bajo la forma gráfica, propios para su distribución y venta, son iguales a las literarias.

Ahora bien, si todas las mencionadas obras tienen de común las circunstancias que dejamos enunciadas, las dramáticas y musicales tienen otra especialísima que las une entre sí, además de diferenciarlas de las literarias, haciendo que constituyan un grupo aparte, por lo que a la propiedad intelectual se refiere, y es la forma especial que adoptan para su reproducción, o sea la *representación o ejecución públicas*, y por eso bajo este aspecto comprendemos en este capítulo todas las obras que tienen esta condición, a saber: las obras musicales, con o sin palabras, las obras dramáticas, lírico-dramáticas y las pantomimas y coreográficas, pues todas ellas se crean con objeto de representarse o ejecutarse en público.

Derechos que la ley confiere a los autores de obras dramáticas y musicales.—Los autores de estas obras se hallan protegidos, no solo por los principios generales contenidos en los respectivos artículos primeros de la Ley y el Reglamento, sino también en el 3 y 19 al 25 de aquélla y título II de éste, combinando todo lo cual con los preceptos generales de dicha Ley, resulta que los autores de estas obras tienen los siguientes derechos, aparte de los especialísimos de ejecución y representación pública, de los que hemos de tratar en párrafo aparte:

1.° Para gozar de los beneficios concedidos por ambas disposiciones, no es necesario que el autor haya *impreso* su obra, si la ha representado o ejecutado en público.

2.° El título, el plan, argumento y texto de una obra dramática o musical, constituye propiedad para el autor o su derecho-habiente, y nadie podrá tomarlos de una obra de estos géneros, manuscrita o impresa, para aplicarlos a otra. (Art. 64, R.) Se consienten las parodias, con tal de que no se introduzca en ellas ningún trozo ni melodía de la obra parodiada. (Art. 65, R.)

3.° Nadie puede reproducir una obra musical bajo ningún pretexto, y la prohibición se extiende a la publicación total o parcial de las melodías, con acompañamiento o sin él, transportarlas, arreglarlas para otros ins-

trumentos o con letra diferente o en cualquier otra forma que no sea la publicada por el autor. (Art. 7.)

4.° Tampoco se podrá hacer, vender y alquilar copia alguna de la música o de la letra sin permiso de los propietarios de las obras dramáticas o musicales que después de estrenadas en público no se hubieren impreso. (Art. 21, L.)

5.° El autor conserva el derecho de refundir sus obras aunque las hubiere enajenado, percibiendo la tercera parte de los derechos de representación en las refundiciones en que introdujese variaciones esenciales. (Art. 66, R.)

6.° La refundición de una obra del dominio público constituye propiedad. (Art. 66, R.)

7.° No se puede adaptar una obra dramática a una composición musical sin consentimiento de su autor o propietario. Si este arreglo se hiciese en el extranjero, sin perjuicio de lo que dispongan los tratados, el autor percibirá los derechos de representación en España, aunque la obra se ejecute en idioma distinto de aquél en que primero se escribió. (Artículo 67, R.)

Además, por lo que estas obras dramáticas y musicales tienen de común con las obras literarias, pueden aplicarse a aquéllas cuanto con respecto a éstas hemos dicho de las obras anónimas, seudónimas, inéditas y póstumas, así como del llamado «derecho de colección», puesto que ya hemos visto las afinidades que presentan ambos géneros de obras.

De la colaboración en las obras dramáticas y musicales y relaciones entre músicos y libretistas.—Ya sabemos lo que la colaboración es y significa, y que nuestra legislación no se ocupa de ella especialmente, a no ser en los preceptos contenidos en el Reglamento con referencia a los autores de este género de obras.

En el artículo 111 del mismo se declara la igualdad de derechos de los coautores, cualquiera que sea la parte que hayan tomado en el pensamiento fundamental o en el desarrollo y redacción de la obra, salvo pacto en contrario Los mismos derechos declara que corresponden a los escritores de la música respecto de su composición. En cambio, niega la condición de colaboradores de las obras dramáticas y musicales a los autores de las decoraciones y demás material escénico (art. 113, R.) compuesto para las mismas.

En el artículo 72 de dicho Reglamento determina que los coautores de

una obra dramática o musical que desistan de su colaboración antes de terminarla, o después de terminada desistan de publicarla o representarla, sólo podrán disponer de la parte que cada uno de ellos haya colaborado en la misma, salvo pacto en contrario.

Para resolver las dificultades que se susciten entre los copropietarios respecto de la explotación de la obra, se decidirá por mayoría de votos si los propietarios fuesen más de dos, y si no excediesen de este número se nombrará un Jurado, compuesto de cuatro literatos o compositores de música, presididos por un representante de la autoridad gubernativa, los que resolverán amigablemente el asunto; y cuando algunos de los propietarios no se conforme con la opinión de la mayoría, o la del Jurado, en su caso, la cuestión se someterá a Tribunales de justicia. (Art. 94, R.)

Cuando el autor de una obra literaria que se haya representado en público prohibe en absoluto su representación, por creer que ofende su conciencia moral y política, indemnizará previamente a su propietario si la hubiere enajenado, y a los coautores o propietarios si existieren. Si la obra fuere musical, el autor de la música tiene, *además* de la indemnización, facultad de aplicar su música a otra obra. (Art. 93, R.)

Aunque la tendencia del Reglamento es desligar del concepto de la colaboración de los autores de la letra de los de la música, como están tan unidas una y otra y ligados sus intereses, no ha habido más remedio que legislar acerca de los derechos de ambos.

Así, determinó la Ley en su artículo 22 que los derechos de representación de las obras lírico-dramáticas corresponderán por mitad a los propietarios del libreto y de la música, salvo pacto en contrario; el 23, que el autor de un libreto o composición cualquiera puesta en música y ejecutada en público será dueño de imprimir y vender su obra separada de la música, y de ésta hacer lo propio con su obra musical; y el Reglamento, al propio tiempo, en su artículo 112, estableció la necesidad del acuerdo previo entre el autor de la letra y el de la música, acerca de si éste podía grabar la letra correspondiente a las melodías a las condiciones que para permitirlo exigía el del libreto; disponiendo que si no se pactase nada en contrario, el autor de la música puede imprimirla o enajenarla sola o junta con la letra cantable correspondiente.

Este artículo fué reformado por el Real decreto de 4 de abril de 1913, en la siguiente forma:

«A partir de la fecha de este decreto, los autores o propietarios del li-

breto de una obra lírico-dramática o los de un libreto o composición cualquiera puesta en música y ejecutada en público, tendrán derecho, salvo pacto en contrario, a la mitad de los beneficios o productos que obtuviesen los autores o propietarios de la parte musical de dicha obra, por las ediciones, impresiones y reproducciones, incluso aquellas que se realicen por medio de cualquier clase de aparatos mecánicos.

»Será condición indispensable para aplicar este precepto que a la edición, impresión o reproducción vaya aneja la letra correspondiente.

»Los contratos realizados con terceras personas por los autores o propietarios de la música no podrán perjudicar en ningún caso el derecho de los autores o propietarios de la letra que no fueran parte en el pacto, pudiendo éstos reclamar, contra cualquiera de los otorgantes, la mitad de los rendimientos que se obtengan o la mitad del precio del contrato. Igual derecho se otorga a los autores o propietarios de la música respecto a los convenios que celebren en casos análogos los autores o propietarios de la letra.

»La renuncia del autor o propietario de la letra o del de la música al percibo de sus derechos deberá constar expresamente en las hojas de inscripción de las obras en el Registro general de la Propiedad intelectual del Ministerio de Instrucción pública, autorizada con la firma del renunciante.

»Los propietarios de la letra o de la música podrán ejercitar separadamente la acción para reclamar sus derechos.»

Derecho de representación y ejecución pública de las obras dramáticas y musicales.—Este derecho ya sabemos que es el lazo de unión entre las obras dramáticas y musicales, que las especializa y distingue de las obras literarias, en cuanto que aquéllas tienen dicha manera de reproducirse. Por eso hemos decidido estudiarlo en sus manifestaciones, así como en los medios que la Ley y Reglamento conceden para el libre y eficaz ejercicio de estos derechos.

La representación en las obras escénicas y la ejecución de las musicales, bien meditado, no son más que una de las formas que afecta su reproducción; pues así como la editorial supone la necesaria intervención mecánica e industrial, en cuanto que es indispensable la transformación de la materia *como medio* de publicar y difundir la obra, en la representación o ejecución dicho elemento no existe, puesto que la realiza directamente el hombre, que hace llegar a nuestro oído el sonido articulado o

melódico, mediante su esfuerzo inmediato y personal, imprimiendo a aquella representación o ejecución la característica de su arte; y considerando la cuestión de esta manera, puede afirmarse que una obra de dicho género tantas veces se reproduce cuantas se representa o ejecuta.

En este sentido, si la representación o ejecución es una de las formas que puede afectar la reproducción de las obras dramáticas y musicales y si el autor tiene el derecho exclusivo de reproducir sus obras, es indudable que también goza del de representar y ejecutar aquéllas, y, por tanto, el derecho de autorizar a los extraños el ejercicio de esta facultad, que a él solo pertenece.

Pero la concesión de esta autorización no supone, por parte del autor, el abandono de su derecho, sino el ejercicio del mismo, que como tal debe ser libremente ejercido, pudiendo condicionarlo a fin de defender la intangibilidad o integridad de su obra y el aprovechamiento económico de la misma, elementos fundamentales de su propiedad intelectual.

De aquí que se reserve en beneficio del autor el derecho exclusivo de autorizar dicha representación o ejecución para que éste pueda concederlo a aquel que le ofrezca más garantías artísticas y económicas dentro de las condiciones que libremente puede imponer; y que después de concedida la mencionada autorización se le garantice el que su obra se represente o ejecute en la misma forma en que la produjo y el cobro de sus derechos pecuniarios.

En resumen, podemos definir el derecho de representación y ejecución como el exclusivo que tiene el autor para autorizar la ejecución o representación *pública* de sus obras dramáticas o musicales, en la misma forma que la publicó y mediante la retribución pecuniaria que estime oportuno. Veamos cómo nuestra legislación garantiza al autor estos derechos:

1.° Reconoce que no se podrá ejecutar en teatro *ni sitio público* alguno, en todo ni en parte, ninguna obra dramática o musical sin el previo permiso del autor (art. 19 de la ley), aun cuando lo haya sido en otro, castigando, a los que tal hagan, con las penas establecidas y la pérdida del producto total de la entrada, que se entregaría íntegra al autor. (Artículo 25, L.)

2.° Prohibe la representación o ejecución en público de una obra dramática o musical, a no ser en la misma forma que la publicó su autor (art. 70, R.), considerando defraudadores de la propiedad intelectual a los que al hacerlo cambien el título, supriman, alteren o adicionen algunos

pasajes de la obra sin previo permiso del autor (art. 24, L.), a favor del que conserva el derecho de velar por su reproducción y representación exactas, aunque hubiere enajenado su obra (art. 69, R.); y

3.º Reconoce a favor del autor el derecho de fijar libremente la remuneración pecuniaria, al conceder el permiso de que hemos hablado (artículo 20, L.).

Para terminar este párrafo, hemos de dejar sentado que dicho derecho de representación, así como las facultades que envuelve, sólo se dan cuando se efectúe en *sitio público;* pero es necesario determinar cuál sea éste.

Desde luego podemos afirmar que por sitio o lugar público se entiende todo aquel en que para *entrar*, *permanecer* o *pertenecer* sea necesario contribuír pecuniariamente; así dice la ley en su artículo 19, que sus efectos alcanzan a las representaciones dadas por sociedades constituídas en cualquier forma en que medie la mencionada retribución [1], precepto corroborado en los artículos 114, 115 y 117 del Reglamento, que impone la obligación de pagar a los autores por las obras que se ejecuten en cafés, cafés-teatros, liceos, casinos y Sociedades en que de cualquier forma se pague alguna cantidad y, en cambio, exime de dicha obligación cuando se ejecuten en espectáculos o solemnidades públicas en donde se entre gratuítamente.

Por consiguiente, la representación y la ejecución de las obras dramáticas y musicales es completamente libre en las de carácter privado o particular.

Derechos pecuniarios con ocasión de la representación y ejecución públicas.—La garantía de la percepción de estos derechos ha preocupado a los redactores del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Propiedad intelectual, y en realidad han procurado hacerlos efectivos por todos los medios que estaban a su alcance; hoy día la facilidad de comunicaciones y la buena organización particular hace que la recaudación de los mencionados derechos sea más eficaz y provechosa.

Respecto de este asunto, ya hemos visto que el artículo 20 de la Ley

1 Por Real orden dictada con fecha 30 octubre 1894 por el suprimido Ministerio de Fomento, se resolvió que la Sociedad "El Centro", de Bilbao, pagase los correspondientes derechos por las obras musicales que se ejecuten en sus salones, fundándose en que los efectos del artículo 19 alcanzan a las ejecuciones dadas por Sociedades constituídas en cualquier forma en que medie retribución pecuniaria.

reconoce a favor del autor de las obras dramáticas y musicales libertad absoluta para señalar dichos derechos; pero en el caso en que así no lo verifiquen no podrán percibir más que los que señalen las disposiciones oficiales.

Desarrollando estas dos bases, el Reglamento establece dos modos de percepción: el de *tanto alzado*, que, como es natural, deja al autor en libertad para establecer su cuantía, al conceder el correspondiente permiso, y el del *tanto por ciento* del total de la entrada al teatro o local donde se celebre el espectáculo, a cuyo objeto señala reglas para fijar dicha base de exacción, a fin de evitar fraudes, y una escala o tarifa, que varía según la naturaleza, importancia y extensión de la obra, o según sea estreno, original o transformada.

Para garantizar su cobro, dicho Reglamento establece que los mencionados derechos se consideren «como en depósito» en poder de las empresas, las que los deben tener diariamente a disposición de los autores; pudiendo decretarse a instancia de los interesados el depósito del producto de la entrada para el pago de los atrasos que adeude una empresa, después de satisfechas las correspondientes a las obras que cada día se ejecuten, e intervenir la venta diaria de billetes y hasta marcarlos con un sello particular si así lo requiere la especial defensa de los intereses de los autores.

La índole de este trabajo no nos consiente entrar en más detalles sobre la materia, que el que los necesite puede encontrar al pormenor en el capítulo III, del título II del repetido Reglamento.

De la admisión y representación de las obras dramáticas y musicales.—Así intitula el Reglamento su capítulo II del título II, y en realidad, lo que encierra su contenido es la reglamentación de los contratos de admisión y estreno de «obra nueva», y de representación de obra estrenada, aunque sin darles un desarrollo especial y sistemático a cada uno de ellos, cosa que procuraremos hacer nosotros ordenando los preceptos que al efecto existan en dicho Reglamento.

Por lo que hace al contrato de representación de «obra nueva», establece dos períodos, a saber: el de su *admisión*, y del *estreno* de la obra admitida. El primero tiene por objeto el tanteo o estudio, por parte de la empresa, acerca de la conveniencia que le pudiera proporcionar el estreno de la obra cuya admisión se le propone; a este fin surgen los siguientes derechos y obligaciones.

1.ª La Empresa dará recibo de la obra que, no estando estrenada en España, admita provisionalmente para su lectura.

2.ª Manifestará, al autor, en el término de veinte días, si la admite o no para su representación; en este caso no necesita razonar su negativa, librándose de todo compromiso con devolver el ejemplar y recogiendo su recibo.

3.ª Si la Empresa acepta la obra bajo la condición de que se hagan correcciones en la misma, mientras aquélla no las acepte, la obra no se considera admitida. Durante este período de admisión, el autor puede retirar libremente su obra del poder de la Empresa.

4.ª Admitida la obra se fijará, de común acuerdo, la fecha de su estreno, que podrá ser a fecha fija, o a turno riguroso entre las que se hubieren sujetado a esta condición, plazo que se considerará vigente mientras continúe en el mismo teatro la empresa que admitió la obra.

Una vez admitida la obra, la Empresa contrae los siguientes derechos y obligaciones:

1.° Llevar un registro, en el cual se harán constar la fecha de la admisión y estreno de cada obra nueva y las condiciones que hayan estipulado con los respectivos interesados.

2.° Hacer a su costa las copias manuscritas necesarias para el estudio y representación de la obra, una de cuyas copias completa será foliada y firmada por el autor para resguardo de la Empresa. Esta copia hará fe en juicio; la original se devolverá al autor antes de empezar los ensayos.

3.° Salvo pacto en contrario, la Empresa no está obligada a emplear más trajes o decoraciones que las que el teatro posea, siempre que unos y otras no sean contrarios al carácter distintivo o histórico de la obra.

4.° La Empresa está obligada a dar, por lo menos, tres representaciones consecutivas de una «obra nueva» [1] cuando ésta no haya sido completamente rechazada por el público en la primera representación; y

5.° Si la Empresa se negase a poner en escena la obra nueva admitida o no lo hiciese en el plazo convenido, pagará al interesado una indemnización de 250 pesetas, si se trata de obra de un acto; 500 para las de dos, y 750 para las de tres o más actos.

1 La sentencia de 25 febrero 1899 de la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo y la Orden de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 17 de abril de 1900, fijaron el sentido de esta frase, considerándola como sinónima de obra que se estrena.

El autor de una obra admitida tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

1.° El autor de una obra nueva musical facilitará a la Empresa una partitura completamente instrumentada, que se le devolverá al terminar la temporada, salvo pacto en contrario.

2.° El autor contrae la obligación de dejar representar su obra en el teatro que la haya aceptado, no pudiendo hacerla representar en otro de la misma población dentro de la temporada, salvo pacto en contrario, o mientras no cesen los compromisos contraídos con la primera Empresa.

3.° El autor tiene el derecho de hacer el reparto de los papeles de la obra; dirigir los ensayos, de acuerdo con el director de escena; estar entre bastidores siempre que se represente su obra, y a un palco de primera clase con seis entradas o seis asientos de primer orden el día del estreno.

4.° La redacción del cartel de obra nueva corresponde al autor o autores, quienes pueeen impedir o exigir que se publique su nombre antes del estreno.

5.° El autor podrar retirar su obra, sin que la Empresa pueda hacerle reclamación alguna y sin perjuicio de la correspondiente indemnización, cuando haya terminado la temporada teatral sin ponerla en escena, se falte por la Empresa a alguna de las conclusiones convenidas, o deje de abonarle un solo día los derechos correspondientes; y

6.° El autor que retire una obra nueva admitida dentro de la temporada teatral, faltando a las condiciones estipuladas, quedará sujeto a igual indemnización que las empresas y abonar a éstas los gastos que hubieren realizado expresamente para ponerla en escena.

Tanto los autores como las empresas quedan, además, sujetas recíprocamente a todas las responsabilidades que resulten de la falta de cumplimiento de sus respectivos contratos.

Por lo que hace a la representación y ejecución de las obras estrenadas, las empresas tienen las siguientes obligaciones:

1.ª Pedir autorización al autor o su representante, para poner en escena o ejecutar alguna de sus obras.

2.ª No hacer variaciones, adiciones ni atajos en el texto de las obras sin autorización de los autores.

3.ª Redactar los carteles con toda exactitud, anunciando las obras con sus verdaderos títulos, sin adicionar ni suprimir nada de los mismos,

y con los nombres de los autores o traductores, requisitos que se observarán aunque las obras anunciadas sean del dominio público [1].

4.ª Consentir la presencia del autor entre bastidores siempre que se representen sus obras.

5.ª Facilitar gratis al autor dos asientos de primer orden cada vez que se representen sus obras, sin que se puedan exigir más aunque la obra esté escrita por varios.

6.ª Pagar puntualmente al autor, o sus derechohabientes, los derechos de propiedad, pudiendo retirar la obra cuando se le dejen de abonar un solo día.

7.ª Llevar un libro sellado y foliado por el Gobierno civil o Alcaldía en su caso, que se titulará «Libro de Entradas», en el que anotará el importe del abono y lo que se recaude en cada noche, que podrá ser examinado por el autor o su representante cuando se ejecuten obras de su propiedad en los teatros en que se le pague un tanto por ciento del producto de la entrada.

8.ª A entregar todas las noches al autor y su representante nota autorizada por el Contador del teatro, en la que conste la total entrada que se haya recaudado, incluso el abono, quedando exceptuados de esta obligación aquellos teatros que paguen un tanto alzado por representación.

Para terminar, las empresas pueden suspender sus contratos, con acuerdo de la autoridad, por las siguientes causas, a saber:

1.ª Peste.

2.ª Terremotos.

3.ª Luto nacional.

4.ª Perturbaciones de orden público que obliguen a suspender las representaciones.

5.ª La prohibición de una obra por orden de la Autoridad, ya sea por causa de orden público y por resolución de los Tribunales en lo que se refiere a la misma obra.

1 La Real orden de 6 diciembre 1911 del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, desestimó una instancia de la Sociedad de Autores Españoles, en la que solicitaba se dictase una disposición de carácter general por la que se obligase a las empresas de *variedades* a publicar los programas detallados de estos espectáculos y enviarlos a las autoridades gubernativas, fundándose en que la entidad reclamante puede pedir el cumplimiento del artículo 85 del Reglamento, en donde se define la protección que en este caso se concede a los autores, así como la sanción que su inobservancia merece.

El incendio o ruina del edificio se considerará como caso de fuerza mayor para la rescisión de los contratos.

Derechos sobre la música puramente instrumental y de baile.—Así designa el Reglamento las composiciones musicales con o sin palabras que no son lírico-dramáticas.

Los autores de este género de obras disfrutan de todos los beneficios de la ley de Propiedad intelectual y del Reglamento como si fueran obras dramáticas o lírico-dramáticas; de modo que todo lo que hemos dicho de éstas puede aplicarse a aquéllas. No se pueden reproducir, ni se pueden ejecutar en sitio público sin consentimiento de sus autores y en la misma forma en que sean publicadas.

El artículo 100 del Reglamento señala la tarifa de los derechos de propiedad de este género de obras; pero en la práctica se cobra un tanto alzado que se denomina «pequeño derecho», en cuanto que dentro del mismo se comprenden los de las pequeñas composiciones; de las óperas o zarzuelas que se ejecutan fraccionariamente; audición de las reproducciones fonográficas y demás adaptaciones mecánicas, como organillos de manubrio, etc., etc.

Sin embargo, una limitación impone el Reglamento a las obras musicales en general; estas composiciones, aun cuando sean la música de obras lírico-dramáticas que se ejecute en funciones religiosas, en actos militares, en serenatas y solemnidades civiles en que el público entre gratuítamente, está libre del pago de derechos de propiedad y de la obligación del previo permiso del autor, con tal que se ejecuten dichas obras en la forma en que éste las haya publicado.

De los representantes de los autores de las obras dramáticas y musicales.—Desde antiguo existían en algunas poblaciones de España, principalmente en Madrid, diversas «Galerías teatrales», las que además de dedicarse a comprar obras de dichos géneros que constituían el fondo o propiedad de estas casas editoriales, recaudaban los derechos de representación de aquellas de que los autores conservaban su propiedad, aprovechando así la organización que al efecto tenían en marcha para cobrar los de las obras de su propiedad.

La utilidad que este género de Empresas reportaba a los autores era grande, puesto que la dificultad insuperable de que cada uno tuviese representantes en cada población de España y sus colonias para cobrar los derechos de representación de sus obras era vencida por aquellas Empre-

sas que dedicadas profesionalmente a este negocio, tenían esparcidos sus corresponsales por todos los puntos principales del reino y ultramar, que hacían efectivos los derechos de representación de las Empresas de espectáculos, remitiéndolos a las mencionadas galerías, que luego liquidaban con sus administrados por trimestres; de aquí los «grandes trimestres» que a los autores deseaban sus buenos amigos.

No es este lugar a propósito para exponer los inconvenientes que por otro lado tenían para los autores la forma de funcionar dichas Galerías, ni la lucha sostenida con las mismas por eminentes autores, que aleccionados por los buenos resultados y baratura de administración de una Sociedad que se había fundado para el cobro de lo que hoy se conoce con el nombre del «pequeño derecho», idearon y fundaron otra, con el título de «Sociedad de Autores Españoles», que hoy administra las obras musicales y dramáticas de todos los de España, excepto uno, que sepamos, que hace poco hizo publicar en la *Gaceta de Madrid* la lista de sus representantes en las capitales de provincias.

Sea ello lo que quiera, lo cierto es que el Reglamento, en su art. 118, reconocía la personalidad de los administradores y sus representantes, creando un estado de excepción a favor de los autores o sus derechohabientes, de obras dramáticas y musicales, en cuanto a la forma de otorgar su representación a los mandatarios que al efecto designen, siéndoles suficiente para acreditar su personalidad el nombramiento particular de los autores o de aquellos administradores; esta misma amplitud fué causa de muchas dificultades, a las que vino a poner término la Real orden del Ministerio de Instrucción pública, fecha 27 de junio de 1896, que dispuso que los interesados o la sociedad que los represente, deben comunicar al Registro general de la Propiedad intelectual la lista de sus representantes en las capitales de provincia, para que dicho Centro la publique en la *Gaceta de Madrid*, con objeto de dar fuerza legal a los mencionados nombramientos, a fin de que estos representantes soliciten de los Gobernadores de provincia la publicación en su respectivo *Boletín oficial*, de los nombramientos de los representantes de las poblaciones de la provincia[1].

1 Por Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 19 mayo 1909, se dispuso, en virtud de consulta del Gobernador de Barcelona, y con referencia a la Sociedad de Autores Españoles, que, en la forma que allí se acuerda, debe publicarse en la *Gaceta de Madrid* el nombramiento del Director gerente de la misma, para que éste, a su vez, pueda solicitar la publicación en dicho periódico oficial de los representantes provinciales de la misma, para que luego éstos soliciten del Gobernador respectivo la publicación en el correspondiente *Boletín oficial* de los representantes locales.

Las facultades de los antedichos representantes se señalan taxativamente en el mencionado artículo 118; pero, en general, puede decirse que goza de todas las facultades que se asignan en la Ley y Reglamento al autor o sus derechohabientes, pudiendo en todo caso exigir el exacto cumplimiento de ambas disposiciones, por lo que hace a los intereses que representa; gozando en las salas de espectáculos de las mismas preeminencias de los autores donde éstos no residan; pero sólo tendrán derecho a un asiento de primer orden gratis, aun cuando se representen varias obras de su repertorio.

Defensa gubernativa de los derechos de los autores de obras dramáticas o musicales.—Dada la *movilidad* de este derecho, en que hoy aquí, mañana allá y pasado en el otro lado, se representan y ejecutan las obras dramáticas y musicales, así como la rapidez con que las Empresas de espectáculos se trasladan de un lugar a otro, es necesario un procedimiento rápido y expeditivo para defender al autor contra una representación ilícita, salvaguardar los derechos devengados y resolver de plano los incidentes a que estos extremos puedan dar lugar en la práctica; cuya ejecución le ha sido encomendada por el artículo 49 de la Ley a los Gobernadores de provincia, y donde éstos no residan, a los alcaldes, facultades que desarrollan el Reglamento en diversos artículos y varias Reales órdenes [1] siendo la principal y más moderna la de 27 de junio de 1896, y que en resumen le conceden a dichas autoridades las que pasamos a exponer:

1.ª A instancia verbal o por escrito del interesado o su representante dichas autoridades deben resolver de plano e inmediatamente la suspensión de la representación o lectura de una obra si la empresa no tiene la correspondiente autorización, y aun de oficio si por cualquier medio llegase a su conocimiento que no existe semejante permiso.

2.ª Siempre que se ejecute una obra teatral, sea con carácter de ensayo o con otra apariencia cualquiera, concurriendo un número crecido de personas, debe considerarse como representanción pública, y deberán las mencionadas autoridades suspenderla por sí o a instancia de parte.

3.ª El mismo apoyo que las autoridades presten cuando se trate de obra entera, deben prestarlo cuando se trate de fragmentos que se ejecuten en teatros, cafés, sociedades, etc.

1 Se pueden consultar las siguientes: las dictadas por el suprimido Ministerio de Fomento de fecha 26 febrero 1881, 31 enero 1889 y 21 marzo 1891.

4.ª Decretar a instancia del interesado, no tan sólo el depósito del producto de la entrada para garantizar los derechos de propiedad de las obras corrientes, sino también los atrasos que adeude una empresa por dicho concepto, después de satisfechos los de las obras que cada noche se ejecuten; y

5.ª Castigar con multas la omisión en los programas impresos o manuscritos, de las funciones que se anuncien, los títulos verdaderos de las obras, sin adiciones ni supresiones, con los nombres de autores y traductores, aun cuando dichas obras sean del dominio público.

Derechos de los autores de pantomimas y obras coreográficas.— Bajo esta denominación se comprenden cierto género de obras llamadas *pasos de baile*, *pasos de danza* y *bailes pantomimas*, mediante los que se trata de reproducir escénicamente un asunto determinado por medio de la música, la mímica y el baile en íntima combinación con el aparato escénico. Lo característico de este género de obras es la ausencia de la palabra.

El que crea las mismas, tiene de autor dramático y de artista escenográfico, en cuanto que imagina un argumento, ordena las escenas y mueve los personajes que desenvuelven la acción, al propio tiempo que, mediante el aparato escénico, en combinación con alegorías, grupos simbólicos, bailes, etc., etc., viene a crear algo artístico y que nos impresiona agradablemente a semejanza de una pieza dramático-musical.

En este género entran varios elementos integrantes, a saber:

1.° El musical, sin el cual no se concibe este género de obras, puesto que la música adecuada a la situación que contemplamos, nos ayuda a sustituír la falta de expresión del lenguaje mímico que en ellas se usa.

2.° El elemento gráfico indispensable para fijar y conservar el desarrollo de la acción, constituído: *a*), por la descripción técnica del desenvolvimiento del asunto de la obra para poderla reproducir, a cuyo fin los profesionales han creado un arte, mediante el que fijan las diferentes fases de la misma, en sus detalles, por signos convencionales que los peritos saben leer, consistentes en jeroglíficos o dibujos geométricos de las posturas de los pies de las formas principales, o de las figuras más salientes de la acción; *b)*, los textos manuscritos o impresos destinados especialmente a los actores, y *c*), los libros destinados al público, con el argumento y explicación de las diversas situaciones representadas.

3.° La representación misma de la obra, cuyo conjunto es la resultante, en acción, de todos los elementos que la integran, en donde aquélla

es muda, en lo que difieren de las representaciones dramáticas, en donde la palabra constituye un elemento primordial.

Nuestra ley no habla especialmente de este género de obras, lo cual no impide que esté protegido con arreglo a su artículo 1.º, en donde caben todas las manifestaciones de la inteligencia que se puedan dar a luz por cualquier medio, y mucho más si se tiene en cuenta que España se ha adherido a la Convención de Berna, reformada en Berlín en 1908, por la que está obligada a proteger este género de obras, siempre que la acción de las mismas se fije por la escritura o por otro medio análogo, condición que también conceptuamos necesaria para las obras españolas, porque éstas no están exceptuadas por la ley de su inscripción en el Registro de la Propiedad intelectual, y para poder verificarlo es preciso presentar, por lo menos, un ejemplar manuscrito de la misma. Ahora bien, para que la protección de los derechos que el autor pudiera tener sobre su obra sea eficaz, es imprescindible que ésta tenga las condiciones de originalidad necesarias y de que hemos hablado al fijar el concepto jurídico de la obra del pensamiento.

En vista de todo lo expuesto, las obras coreográficas, tanto en su aspecto gráfico como en su aspecto escénico o teatral, hay que asimilarlas a las obras dramáticas y musicales y, por tanto, cuantos derechos le hemos asignado a los autores de estas últimas hay que hacerlos extensivos a los de aquéllas, todos los que, indudablemente, le son aplicables, salvo algunas pequeñas diferencias de detalle y derivadas de la misma naturaleza de las cosas, que no nos consiente exponer los límites de este trabajo.

JULIO LÓPEZ QUIROGA.

(*Continuará.*)

INDICE SUMARIO

DE LOS MANUSCRITOS LEMOSINES Y DE AUTORES VALENCIANOS O QUE HACEN RELACIÓN A VALENCIA, QUE SE CUSTODIAN EN LA REAL BIBLIOTECA DE SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Sin más propósito que el de reseñar brevemente los manuscritos que hacen relación a Valencia, bien por el asunto o por el lenguaje en que están escritos, emprendimos este "Indice sumario"; mas, conforme dábamos realidad a las notas que en el pasado verano tomamos en la biblioteca escurialense, sentíamos deseo de ampliar su contenido, a fin de allegar el mayor número de datos, para la identificación y estudio de los mismos.

Por este motivo, hemos cuidado especialmente la descripción gráfica y bibliográfica de ellos, si bien respecto a la primera hemos creído que con la copia del título, y nombre de autor [cuando lo tenía o hemos podido hallarle] bastaba a nuestro objeto, pues el indicar las palabras del principio y fin del manuscrito, a nada práctico conduce, desde el momento en que principio y fin pueden ser idénticos en dos manuscritos, y, sin embargo, tener tales diferencias que puedan considerarse como obras distintas, tanto más cuanto aun en los reputados idénticos se hallan variantes de tal monta, que para depurar el texto precisa detenido estudio comparativo.

Con la indicación del siglo en que se escribieron, el tamaño de la "caja", el número de hojas útiles, miniaturas y nombres de copistas, entendemos puede formarse cabal idea del valor de cada uno de ellos.

Finalmente, aunque con propiedad hubiera podido designarse este Indice, *de Manuscritos valencianos,* siguiendo la autoridad indiscutible del maestro valenciano *Jaume Roig* hemos sustituído el adjetivo con

el más amplio y sinónimo de "lemosines", pues al referirse a su tierra natal consigna en el *Spill*:

"Criat en la patria—qu'es diu llemosina.
No vol aquest libre—mudar son lenguatge."

Y deseando nuevas ocasiones en que hacer patente mi cariño a la tierra y literatura de mis mayores, pasamos a describir el rico tesoro, que encierra la más importante Biblioteca de nuestra nación.

*
* *

1. *Agnus Dei*

Açi comença com ni perque dix S. Johan Babtista lo primer ——— ni hon o diu ni com nos devem millorar per lo seu dix.

Mss. en papel.—Letra de principios del siglo XIX.—205 × 154 milímetros.—2 hojas útiles.

Es el presente un corto tratado místico de escasísimo interés literario y del que no tenemos noticia se haya publicado. Creemos que el original del que es copia debió escribirse en la XVIIIª centuria.—Signatura: L-II-12; fols. 74 vto. a 76 vto.

2. *Agnus Dei*

Lo segon ——— e com vee Sanct Johan part de la Passio, e com fon lo Sanct Babtisme de Jesu Christ.

Mss. en papel.—Letra principios del XIX.—205 × 154. — 3 hojas útiles.—Igual signatura que el anterior; fols. 78 vto. a 81.

3. *Agnus Dei*

Lo tercer ———.

Mss. en papel.—Letra principios del XIX.—205 × 154.—2 hojas útiles, en las que se contienen pasajes de la Pasión de Nuestro Señor, especialmente de la Crucifixión.—Igual signatura que los anteriores; fols. 81 vto. a 83.

4. *Agustín,* Antonio

Inventario de las monedas que se hallaron [a la muerte de] D. ——— en su librería.

Mss. en papel.—Letra de fines del XVI.—270 × 175.—3 hojas útiles, el texto en valenciano.—Signat.: L-I-15; fols. 90 a 92.

5. *Anima sensitiva e intelectiva*

De la ———.

Códice en vitela y papel.—Letra del siglo XV.—198 × 143.—35 ho-

jas útiles, texto en valenciano, a dos columnas, títulos de los capítulos en rojo, iniciales en azul y rojo, con adornos de rasgueo.

Es un bien escrito tratado teológico moral, sin nombre de autor, escrito al parecer por un fraile franciscano, por cuanto termina con las siguientes palabras:

"E totes aquestes coses açi soberanament et perfeta que nos poria dir lo molt carament amat *pare nostre Sent Francesch* lo qual devem guardar en les nostres obres."

Signat.: N-I-16; fols. 180 a 216.

6. [*Apuntes históricos*

——— referentes a los Reinos de Aragón y Valencia y Principado de Cataluña.]

Mss. en papel.—Letra de fines del XVI.—180 × 135.—24 hojas útiles en valenciano, en las que se contienen muchas noticias referentes a los dichos reinos; se inserta una historia abreviada de los Reyes de Aragón y Valencia, de muy relativo mérito; en cambio son interesantísimas las que contiene sobre los solares de los Barones catalanes, las ceremonias con que eran coronados en Zaragoza los Condes de Barcelona, etc.—Signat.: D-III-2; fols. 123 a 147.

7. *Ausias March*

Les obres del valeros y extrenu cavaller, vigil y elegantissim poeta ——— novament scrites y estampades ab gran cura e diligencia.

Mss. en papel.—Letra mediados del XVI.—170 × 87.—232 hojas útiles.—Signat.: L-III-26.

El presente manuscrito es reproducción fiel, hecha a plana y renglón, de la edición impresa en Barcelona por Carlos Amorós el año 1545.

Las obras de A. March fueron, ciertamente, populares, y los manuscritos de las mismas numerosos, si bien, dada la abundancia de ediciones impresas, debieron perderse muchos de ellos.

Pérez Bayer en sus notas a la *Bibliotheca Vetus,* de Nicolás Antonio, da noticia de dos (fol. 136, tomo II), acabados de copiar el uno en 1541 y el otro en 1546.

Torres Amat en su *Diccionario* describe el examinado de la Biblioteca del Escorial, y otro mandado hacer por el catalán Bellpuig, almirante de Nápoles en 12 de marzo de 1541, que existió en la biblioteca del señor Tastú.

El señor Gutiérrez del Caño en su Catálogo de manuscritos de la Biblioteca Universitaria de Valencia, registra con el núm. 1.379 otro de "Les Obres" de A. March, de letra de los siglos XV y XVI; cuyo ma-

nuscrito fué descrito igualmente por el señor Massó Torrents, bajo el núm. II de su Catálogo de Mss. catalanes de Valencia, pág. 167 de la *Revista de Bibliografía de Cataluña,* año 1912.

El ejemplar descrito por G. del Caño y Massó Torrents, perteneció a don Vicente Blasco y a él se refería Cerdá en sus notas al *Canto de Turia* cuando pedía se hiciera una nueva edición de las obras de Ausias. teniendo a la vista el ms. de don V. Blasco [1].

Don Vicente Ximeno en su Biblioteca de Escritores del Reino de Valencia, da noticia [tomo I, pág. 356], de una traducción castellana de las obras del poeta, debida a don Narciso de Arano y Oñate (año 1646), quien, no sólo limitó su trabajo a la traducción, sino que, además, depuró y restableció en su pureza el texto lemosín; el manuscrito de esta traducción, que no llegó a imprimirse, se conservaba en la época de Ximeno en la librería de don Francisco Pascual Chiva, presbítero. De las varias ediciones que de sus cantos y poesías se han hecho, conocemos las siguientes:

I. "Las Obras del famossisimo philosofo y poeta mossen Osias Marco, cavallero valenciano de nación catalán, traduzidas por don Baltasar de Romani..." Valencia, Juan Navarro, 1539; en fol. En esta edición se inserta el teatro valenciano y la traducción castellana.

II. "Les Obres de Mossen Avsias March. Ab una declaratio en los marges de algvns vocables seurs." Barcelona, Carlos Amorós, 1543; en 4.°

III. "Les Obres del valeros y extrenu cavaller vigil y elegantissim poeta Ausias March. Novament revistes y estampades ab gran cura e diligencia..." Barcelona, Carlos Amorós, 1545; en 8.°

IV. "Las Obras del poeta Mosen Ausias March, corregidas de los errores que tenían..." Valladolid, Sebastián Martínez, 1555; en 8.°

V. "Les Obres del valeros cavaller y elegantissim poeta Ausias March: Ara novament ab molta diligentcia revistes y ordenades..." Barcelona, Claudio Bornat, 1560; en 8.°

VI. "Primera parte de las obras del excellentissimo poeta y philosopho mossen Ausias March, cavallero valenciano. Traduzidas de lengua lemosina en castellano por Iorge de Montemayor y dirigidas al muy magnífico señor mossen Simon. Ros." S. l., s. i., s. a. (1560?); en 8.°

---

1 El señor Massó Torrents en su Catálogo de Mss. catalanes de la Biblioteca Nacional, de Madrid describe dos más de este autor, uno del siglo XV, procedente de la casa ducal de Medinaceli, y el otro la traducción castellana que en 1546 hizo don Luis Carroz de Villaragut. Existe otro en la Nacional de París. Vid. Morel-Fatio; *Catálogue du Mss. españoles*, pág. 364.

VII. "Las Obras del excelentissimo poeta Mossen Ausias March, cavallero valenciano. Traduzidas de lengua lemosina en castellano, por Jorge de Montemayor. Dirigidas al ilustrísimo señor don Juan Ximénez de Urrea..." Zaragoza, Viuda de Bartolomé Nájera, 1562; 4.°

VIII. "Las Obras del excelentissimo poeta Ausias March, Cavallero valenciano. Traduzidas de lengua Lemosina en Castellano por el excelente poeta Iorge de Monte Mayor..." Madrid, Francisco Sánchez, 1579; en 8.°

IX. "Vicentii Marinerii Valentini, Opera omnia, poetica et oratoria... quibus Ausiae Marchi opera... ex vernacula prisca lingua lemonicensi..." Tournay, Luis Pillher, 1633; en 8.°

Aparte los seis libros que dedica a la traducción latina de los *Cantos de Amor,* inserta en prosa latina una bien escrita vida del poeta A. March.

X. "Ausias March, Obras d'aquest poeta publicadas tenint al devant les edicions de 1543, 1545, 1555 y 1560. Per Francesch Pelay Briz..." Barcelona [Miguel Blanxart], 1864; en 4.°

XI. "Obras del poeta valenciá Ausias March publicadas tenint al devant les edicions de 1539, 1545, 1555 y 1560 per Francesch Fayos Antony... acompayades d'un prolech." Barcelona, 1884; en 4.°

XII. "Les obres del valeros Cavaller y elegantissim poeta Ausias March. Ara novament ab molta diligencia revistes y ordenades segons les mes correctes edicions antigues..." Barcelona, F. Giró, 1888; 4.°

XIII. "Les Obres del elegantissim y genial poeta del Amor Ausias March, ara per quarta vegada estampades, durant lo gloriós Renaiximent de les Lletres Catalanes." Barcelona, Arturo Suárez, 1908-909; en 4.°

XIV. "Obres de Ausias March, edició crítica per Amadeu Pages [Publicación del Instituto de Estudis Catalans]." Barcelona, 1912-1914; 2 tomos en 4.°

Además de estas ediciones en las que totalmente se publicaron las obras del poeta, se han hecho otras, en la que como muestras de estilo e inspiración se publicaron fragmentariamente; tales son:

XV. "Poesías serias y jocosas del célebre Dr. D. Vicente García, Rector de Vallfogona. Nova edició..." Barcelona, José Torner, 1840; en la que se insertan como "Mostras de obras antigas... de nostres millors poetas..." cinco Cantos de Ausias March, tomados de la edición de Barcelona de 1560.

XVI. "Lo Llibre dels Poetas. Cansoner de Obras Rimadas dels

segles XII al XVIII acompanyat de Notas y d'un Prolech per Francesch Pelay Briz." Barcelona, Salvador Manero, 1867; 8.°

XVII. Dell' Antica Letteratura Catalana Studii di Enrico Cardona. Napoles, Luis Garciulo, 1878; en 8.°

XVIII. Ausias March y su época. Monografía escrita por don Joaquín Rubio y Ors... Barcelona, Viuda e hijos de Subirana, 1882; 4.°

XIX. Crestomatía de la Llenga Catalana des del IX.en segle al XIX.en Recopilada e ordenada per Antoni Bulbena. Barcelona [Biblioteca Clásica Catalana], 1907; 2 vols. en 8.°

Para el estudio biográfico de Ausias March, véase la nota que el padre Francisco Blanco García inserta en la parte I, cap. I, pág. 27 de su obra *La literatura española en el siglo XIX*, en la que se mencionan los modernos biógrafos del poeta.

8. *Aversó,* Luis

Libre apellat Torcimany lo qual tracta de la sciencia gaya de trobar, lo qual fou compilat per ———... pera instrucció dels no sabuts ne entesos en la dita sciencia...

Mss. en papel.—Letra del siglo XV.—225 × 166 m.—277 hojas útiles, títulos de los capítulos y reclamos en tinta roja.

Preceptos gramaticales en verso, con cortos y atinados comentarios, a los que sigue un vocabulario de la rima.

Luis de Aversó y Jaime March fueron protegidos por don Juan I, el amador de la gentileza, quien en el año 1393 les nombró maestros y mantenedores de la Gaya Ciencia, para que en el Certamen que todos los años había de celebrarse en la fiesta de la Virgen del mes de marzo defendieran la ciencia en que eran justamente peritos.

De este manuscrito se ocuparon Torres Amat en su *Diccionario;* Amador de los Ríos, en la *Historia de la Literatura Española,* y Milá y Fontanals, en la suya sobre los *Trovadores en España.* Signat.: M-I-3.

9. [*Berenguer de Puig*]

"Aquest libre se apella *Sumari D'Espanya,* hon es la poblacio de tota Catalunya e les leys D'Espanya e de Cavallería axi de guerra, com dels castells, com de batalles de totes maneres de cavallers."

Mss. en papel.—Letra del siglo XV.—225 × 160.—47 hojas útiles, capitales en rojo y azul, con adornos caligráficos; títulos de los capítulos y reclamos en tinta roja.

Además de las materias que se indican en el título transcrito, trata la obra de la Historia de los Reyes de Aragón hasta Alfonso V. Per-

BREVIARI D'AMOR (SIGLO XIV)

teneció este manuscrito a Luis Matoses, Notario de la ciudad de Barcelona.—Signat.: Y-III-4.

10. *Berenguer de Puig*

"Leys de Cavalleria de pau y de guerra y de la guarda y defensa dels castells."

Mss. en papel.—Letra del siglo XV.—185 × 135.—43 hojas, una en blanco, texto a dos columnas, capitales en rojo azul [alternadas] con adornos de rasgueo; títulos de los capítulos en tinta roja.

La Crónica de Berenguer de Puig es tal vez en la que se acogen más leyendas y fantasías históricas, no sólo de tiempos anteriores, sino de la época de Alfonso V, *el Magnánimo,* en cuya época se terminó; predomina en toda ella marcado interés en favorecer y encumbrar a determinadas familias nobles.

Aparte estas consideraciones de índole general, las leyes de Caballería de B. de Puig son en parte transcripción del título XVIII, del libro II, de las Siete Partidas.

El señor Massó y Torrents, en su Catálogo de Manuscritos catalanes en Valencia, cita en el epígrafe IX uno de índole análoga al que anotamos y del que se ocupó D. R. D'Abadal y Vinyals en el vol. VI de Estudis Catalans correspondiente al año 1912. Don Felipe Benicio Navarro publicó en la *Revista de Ciencias Históricas de Barcelona* (tomo II, páginas 326-379) el Indice de todos los capítulos de la Crónica, el Prólogo y los capítulos 34 a 38 y 40 al 55.

Don Joaquín Traggia, en el tomo III de las Memorias de la Real Academia de la Historia, publicó los capítulos 30 y 54 de esta obra.

Signat.: Y-III-4; fols. 53 a 96.

11. "*Breviari d'Amor*

——— en rimas lemosinas."

Códice en vitela.—Letra de mediados del siglo XIV.—240 × 147.—264 hojas útiles, texto a dos columnas, ricamente miniado, orlas y miniaturas de escuela francesa ejecutadas en rojo, azul, verde, amarillo y oro, en número extraordinario [vidi facsímil de una hoja lám. I].

El presente tratado, de importancia capitalísima, tanto desde el punto de vista artístico, como desde el literario, pudiera denominarse con propiedad *Breviario de Amor Divino,* en él se describen las Edades del Mundo, Obras de Misericordia, Historia del pueblo de Israel, Vida de Jesús, de los Hechos de los Apóstoles, Danza de la muerte, etc.

El padre Ignacio Casanovas, S. J., en su Catálogo de Códices del Archivo del Palacio, describe en el epígrafe IV un manuscrito intitu-

lado *Breviari d'amors*. Por las indicaciones que hace dicho autor, parece se trata de una obra de fondo idéntico al del códice escurialense, aunque con la diferencia bien notoria de estar éste escrito en verso y el descrito por el padre Casanovas en prosa.

Mazzatinti en su obra *La Biblioteca del Re D'Aragona in Napoli*, [año 1897], registra con el núm. 342, un mss. del siglo XV, existente en la Biblioteca Nacional de París, intitulado *Breviari d'amor*, escrito en prosa, que comienza: "Del escrit de Nicodemus qui zaballi lo cors de Jesu Christ", y termina: "Acabat ffo aquest libre a XVIII del mes de marts del any M.CCCC. escrit de ma den Miquell."

La parte referente a la *Danza de la Muerte* ha sido publicada en Barcelona el año 1903. [Imprenta de F. Altés] con el siguiente título: "*La Danza de la Mort*, treta d'un Mss. del XV.^en^ segle, recondit en la Biblioteca de S. Llorenç del Escorial, ara per primera volta publicada." El mss. del Escorial, aparece registrado con la signat.: S-I-3.

12. *Capitol*

——— con l'angel que es donat en guarda a la persona la promou a devoció.

Mss. en papel.—Letra del siglo XV.—93 × 60.—11 hojas útiles.—Capitales y títulos de los capítulos en tinta roja.—Signat.: D.-IV-19; folios 62 a 72.

13. *Capitols*

——— e apuntaments de la avenencia concordada entre los homens o payesos vulgarment apellats de remensa de una part, e los senyors de los dits homens de la part altra.

Mss. en papel.—Letra de mediados del siglo XV.—188 × 112.—5 hojas útiles.—Títulos de las suplicaciones y reclamos marginales en tinta roja.

Los capítulos de Concordia insertos en este manuscrito se refieren a la posesión de tierras por los colonos en el Principado de Cataluña, tributos, cartas de reducción y otras muy curiosas sobre prestaciones feudales.

La súplica séptima se refiere a "Que lo senyor no puxe dormir la primera nit ab la muller del pages", a cuya pretensión contestan los señores, que aunque no recuerdan se haya exigido tal prestación, renuncian desde luego a ella.

La concordia fué firmada a 29 de mayo de 1462.—Signat.: D-II-15; fols. 27 a 32.

14. "*Confeçions*

——— e iustificaçions molt sanctes e segures del savi pecador o pecadora qui ab temps se aparella a ben viure e morir."

Códice en vitela y papel.—Letra del siglo XV.—92 × 65.—14 hojas útiles.—Capitales en rojo y azul, alternados los colores, títulos de los capítulos en tinta roja.

Numerosísimas son en este siglo las obras de fondo análogo al del presente manuscrito, muchas de ellas publicadas, por los bibliófilos catalanes a quienes, cuantos nos ocupamos de este linaje de estudios regionales, debemos profunda gratitud; tales son, entre otras, *les Cobles de la Sibila, Les hores de la Passio, Cantich a la Mort y Passio del Messies, Avis als mortals, Desengany del pecador i Despertador del Crestiá,* y, finalmente, el *Art de be morir,* publicado por don Angel Aguiló el año 1905.—Signat.: D-IV-19; fols. 45 a 58.

15. "*Contemplacio*

——— del dimecres Sanct, com parlaren Jesu-Christ e la Verge Maria Gloriosa, familiarment de la Passió de Jesu-Christ."

Mss. en papel.—Letra de principios del siglo XIX.—205 × 154.—6 hojas útiles en valenciano.

Es copia moderna, de obra escrita al parecer en el siglo XV, por su estilo, que recuerda el de Roiç de Corella en muchos pasajes. Torres Amat en su *Diccionario,* al fol. 695, registra otro ms. de esta obra, existente en la Biblioteca de Carmelitas descalzos de Barcelona.

Signat.: L-II-12.—Fols. 55 vto. a 61.

16. *Cornell,* Luis

Letres de batalla de Don ——— a Mossen Galceran de Beçora.

Ms. en papel.—Letra del siglo XV.—235 × 115.—27 hojas útiles, escritas en valenciano.

Pérez Bayer en sus notas a la Biblioteca Vetus de don Nicolás Antonio, tomo II, pág. 313, se ocupa de este manuscrito, en el que, no sólo se contienen las cartas de don Luis Cornell, sino también las escritas por Galcerán de Besora; unas y otras son un resumen de lo que pudiera designarse Derecho formulario para desafíos, y a este objeto reproducen carteles, fórmulas y ceremonias con arreglo a las cuales han de concertarse los duelos para que éstos sean legales.

También registró Fustér en sus Biblioteca Valenciana, esta obra.

Signat.: L-I-25; fols. 126 a 153.

17. *Crónica*

"La ——— del Monasterio de la Murta de Valencia."

Mss. en papel.—Letra de mediados del siglo XIV.—165 × 120.—8 hojas útiles escritas en latín, excepto el título copiado, que lo está en castellano. Perteneció a la serie de Relaciones históricas, que reunió el padre Sigüenza para la publicación de la Crónica de su Orden. Este manuscrito ha sido descrito por el padre Guillermo Antolín en su Catálogo de Mss. latinos de la Real Biblioteca del Escorial.—Vol. I, pág. 285.

Signat.: Ç-III-3; fols. 357 a 364.

18. [*Cronicón*

——— desde el Nacimiento de Jesucristo hasta el año 1437.]

Ms. en papel.—Letra de mediados del siglo XVI.—200 × 175.—8 hojas útiles, texto en valenciano.

De escaso interés histórico y de contextura análoga al *Flox Mundi* descrito por Torres Amat en su *Diccionario Crítico,* y por Ochoa en el *Catálogo* de manuscritos españoles de la Biblioteca Real de París.

Signat.: D-III-2; fols. 131 a 138.

19. *Desclot,* Bernat

Croniques e conquestes de Catalunya compostes e ordenades per En ———.

Códice en vitela.—Letra principios del siglo XIV.—180 × 138.—190 hojas útiles.—Títulos de los capítulos en tinta roja, iniciales en rojo y azul empleados alternativamente, ornamentados con adornos caligráficos.

Signat.: M-I-29; fols. 15 a 205.

Al folio 15 del Códice está escrita la siguiente nota: "Esta es la Crónica que escribió Bernardo Desclot, caballero catalán, que floreció en el siglo XIII. He visto y tengo copia de esta Crónica, sacada de los Archivos del Monasterio de Montserrat de Madrid, en donde se halla, Legajo G-32 y la he cotejado con ésta; diferéncianse mucho en las palabras y aun en la división de capítulos, pero no en la substancia y seguida de los sucesos. Es más apreciable esta copia, aunque al fin está muy incompleta. Esta Crónica la tradujo al castellano Rafael Cervera, pero está muy sucinta la traducción." M.[iguel] A.[bella].

Nicolás Antonio en su *Bibliotheca Vetus,* pág. 93, se ocupa de Desclot, manifestando que algunos de los manuscritos de la Crónica aparecen con el título "De les histories de alguns comptes de Barcelona y reys de Aragó", cuya cita reproduce Torres Amat en su *Diccionario,* así como la de existir una copia de la dicha Crónica en la librería del Marqués de Mondéjar de Madrid.

Pérez Bayer en la nota correspondiente de Nicolás Antonio, men-

ciona que en la Biblioteca Vaticana, al núm. 894, existe otro ejemplar provinente de la del Duque de Urbino.

Don Eugenio de Ochoa, en su Catálogo de Manuscritos españoles de la Biblioteca Real de París, registra con el núm. 310 la *Cronica del Rey En Pere lo Gran,* escrita por Bernat Aclot o Esclot, cuyo ejemplar existe en la actualidad en la Biblioteca Nacional de París, fondos Saint Germain, núm. 1.581, procedente de la antigua Biblioteca Segnier, legada en 1732 por Enrique de Cambout, duque Coislin, a la abadía de San Germán de los Prados.

El señor Masso Torrents, cuyos trabajos de bibliografía e investigación histórica son acabado modelo, en su *Historiografía de Catalunya,* da noticia de los mss. que hasta la fecha se conocen de la obra de Desclot.

Cita diez, incluyendo el escurialense, de cuya enumeración prescindimos, toda vez que es el que encabeza este artículo.

Mss. G-160 (núm. 647) de la Biblioteca Nacional de Madrid, ya descrito por el dicho señor Massó en sus *Manuscrits catalans de la Biblioteca Nacional de Madrid,* pág. 136.

Otro en la Biblioteca pública episcopal de Barcelona, instalada en el Seminario Conciliar, escrito en los primeros años del siglo XVIII.

El adquirido por don Alejandro Cortada, procedente de la Biblioteca de don Ramón Soriano de Barcelona; es de final del siglo XIV.

Otro en la Universitaria de Barcelona, del siglo XV, signat.: 21-I-10. (21-2-17).

El de la Biblioteca Nacional de París, descrito por don Eugenio Ochoa.

Otro en la Universitaria de Barcelona, del siglo XV, signat.: 21-I-10.

Otro en el Archivo de la Corona de Aragón de principios del XV, procedente del convento de la Merced, registrado con el núm. 115.

Una copia hecha en el año 1600 por Jaime Ramón Vila, en la Biblioteca del señor Carreras, de Barcelona, y otra copia hecha por el mercedario padre Ribera, que con el núm. 90 se conserva en el Archivo de la Corona de Aragón.

El manuscrito original de esta *Crónica,* según testimonio de Torres Amat, se conservaba en la biblioteca de Carmelitas Descalzos de Barcelona, en donde Zurita y otros historiadores le copiaron, e indudablemente desaparecido este original, la más antigua es la escurialense, ya que la del Monasterio de Montserrat a que alude el señor Abella está en desconocido paradero.

I. La primera impresión de la obra de Desclot se hizo en castellano con este título:

"*Historia de Cataluña,* compuesta por Bernardo Desclot Cavallero Catalán, de las empresas hechas en sus tiempos por los Reyes de Aragón, hasta la muerte de don Pedro el grande, tercero deste nombre, Rey de Aragón y de Sicilia, Conde de Barcelona. Traduzida de su antigua lengua catalana en romance castellano por Raphael Cervera." Barcelona, Sebastián de Cormellas, 1616; en 4.°

II. En dialecto lemosín se publicó en les *Croniques étrangères relatives aux expéditions françaises pendant le XIII siècle,* por J. A. C. Bouchon. París, 1840. Reimpresa en el *Panthéon littéraire.* Orleans, 1875.

III. Crónica del Rey En Pere e dels seus antecessors passats per Bernat Desclot, ab un prefaci sobre 'ls cronistas catalans per Joseph Coroleu.—Barcelona, *La Renaixensa,* 1885; en 8.°

IV. Muntaner, R. y D'Esclot, B.—Cronache catalane del secolo XIII e XIV; prima traduzione italiana di Philippo Moisse, Frerenzi, 1844; en 4.°

V. M. Bouchon en sus *Croniques*—dice que el Gobierno español, para excitar el patriotismo de los catalanes, hizo reimprimir en el año 1793, en Madrid, al impresor Sancha parte de la traducción de Cervera, la relativa a la desgraciada expedición del rey Felipe de Francia, en el año 1285.

20. *Dialogos e divinals coloquis*

Començen los ——— fets a la benaventura seraphica Catherina de Sena de les dominiques monjes mare...

Mss. en papel.—Letra del siglo XVI.—115 × 70.—221 hojas útiles.—Capitales con adornos caligráficos. Preceden a cada uno de los libros en que se divide la obra, grabados pegados a las hojas recuadrados dentro de artísticas orlas hechas a mano.

Los grabados representan a Santa Catalina, fol. 1.° vto. (V. grab.) —Cristo en la Cruz, fol. 46 vto.—San Pablo, fol. 126 vto.—El Santo Entierro, fol. 173 vto., y San Pedro Pascual, fol. 196 vto.

En la portada del manuscrito consta que "lo present libre es per a la Ilma. e mes virtuosisima religiosa sor Hieronima d'araguo, devota monja de les dominiques monjes de la Mare de Deu de Consolatió del Portal de Valencia en Exativa..." y termina: "Es acabat huy que contava XII de agost any 1546 dia de l'altra Mare Santa Clara..."

El ejemplar, como indicado queda, por lo transcrito, perteneció a sor Jerónima de Aragón, cuya firma autógrafa lleva al pie del folio segundo del manuscrito.

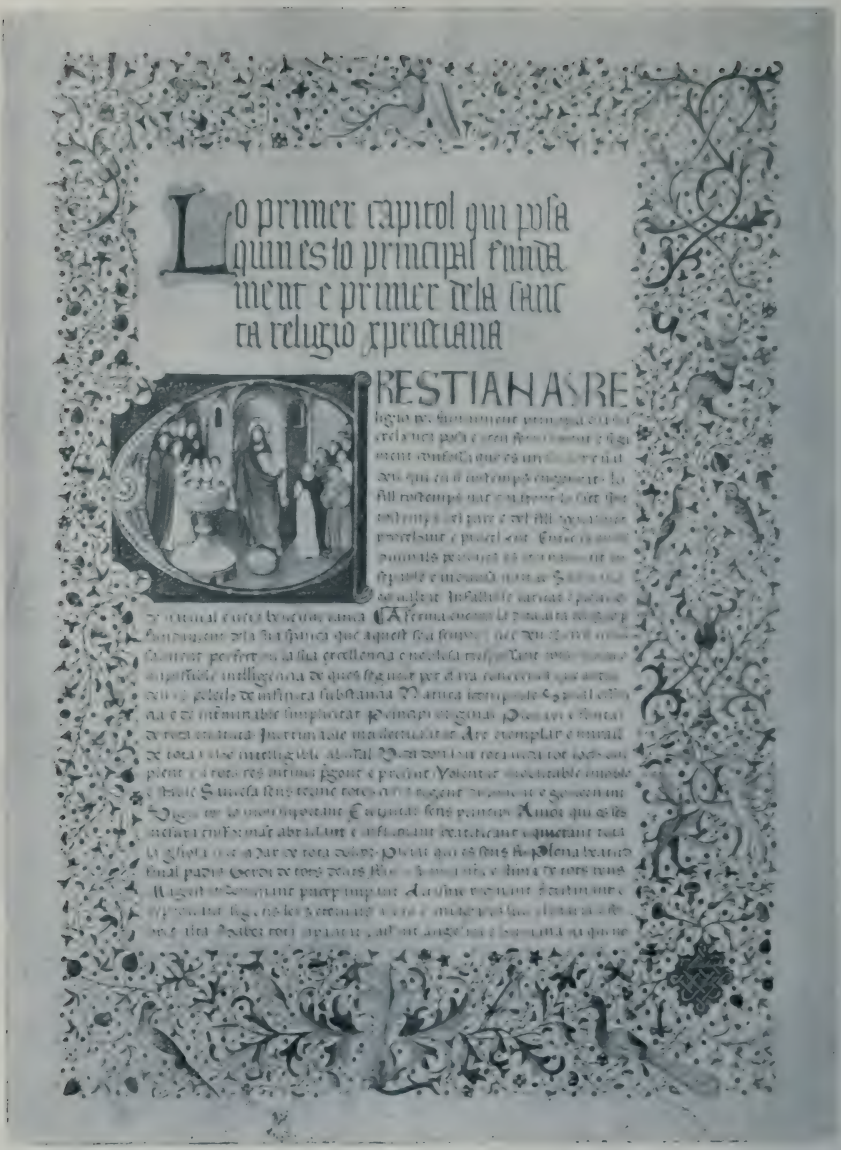

EXIMENEÇ "CRESTIÁ" (SIGLO XV)

A parte el interés literario y artístico, encierra uno biográfico especialísimo; es el referente a su ilustre dueña.

Don Elías Tormo, en su libro *Un Museo de Primitivos, Las Tablas de las Iglesias de Játiba,* apunta la tradición que las monjas de la Consolación de Játiba le comunicaron, de que en dicho convento profesó una hija natural del duque de Calabria don Fernando de Aragón.

En los *Apuntes biográficos* que sobre el mismo magnate publiqué, fué insertado al final su testamento y codicilo, y en éste se establece especial legado a favor de doña Jerónima de Aragón, monja profesa del Monasterio del Portal de Valencia en la ciudad de Xátiva, cuyo texto vino a confirmar la tradición que al señor Tormo contaran; el tratamiento que en el presente manuscrito ("Ilustrisima"), se consigna a favor de doña Jerónima, es nueva prueba de su elevada alcurnia; así como de la relación inmediata de parentesco entre el Duque y la ilustre Religiosa, nos lo demuestran los importantes dones hechos por aquél a favor del convento de las Dominicas, pues, además del tríptico de Joanes, es indudable, a mi entender, que el de los santos ángeles, o más propiamente, el de San Miguel Arcángel, fué donativo del Duque de Calabria, porque no hay que olvidar que la Casa Real de Nápoles tenía en tal veneración a San Miguel, que Fernando II de Sicilia y Nápoles instituyó, en 9 de febrero de 1478, la Orden de Caballería de San Miguel o del Armiño, de la que fué Gran Maestre don Fernando de Araragón, padre de doña Jerónima.

Por cierto que el tratar del tríptico de San Miguel y convencernos de su procedencia ducal es por si llegamos a conseguir identificar del mismo modo el retrato de doña Jerónima de Aragón.

Indica el señor Tormo, al describir la tabla central del tríptico, que entre las diferentes figuras que se representan en su parte baja, hay "una monja dominica". ¿Será ésta doña Jerónima? Muy fundadamente puede creerse que así sea; nuestra afirmación, puramente hipotética, necesita desde luego confirmación, que sólo un detenido estudio puede dar, estudio que, ciertamente, no tiene en este Indice lugar oportuno.

El manuscrito escurialense, que fué devocionario de doña Jerónima de Aragón, está registrado con la signat.: D-IV-6.

21. *España*

Noticias de ———, su división, explicación de los nombres antiguos de varios reinos, pueblos y provincias.

Mss. en papel.—Letra de fines del siglo XVII.—245 × 177.—6 hojas útiles, cuyo contenido es de escasa importancia, así como las referencias que al solar valenciano hacen relación.

Signat.: J-II-3; fols. 104 a 111.

22. *Eximeneç,* Francisco

Libre apellat chrestiá.

Códice en vitela.—Letra de principios del siglo XV.—220 × 138 m.—283 hojas útiles de texto en valenciano; títulos de los capítulos en tinta roja, con adornos de rasgueo del más bello estilo italiano.

Al fol. 7.°—Orla escuela florentina, en cuyos elementos de composición dominan pájaros y flores; dentro de la capital, hermosamente miniado en oro y colores, se representa la *Comunión de los fieles.* Jesucristo, bajo cuyo pie está el Mundo, dicta su ley, que en forma de libro sostiene en la mano izquierda, a las tres Iglesias [Militante, Paciente y Triunfante], representados por tres niños dentro de una pila bautismal, a la que rodean diferentes Santos. (V. lám. 2.ª)

En el presente Códice sólo se comprende el primer libro del *Crestía.*

Nicolás Antonio pondera el trabajo inmenso de Eximeneç, que abarcó en su obra el *Crestía o Regiment de Princeps* las más varias disciplinas, encaminadas todas ellas para instrucción y norma de los hombres; dividió su obra en 13 libros, a los que se puede achacar como defecto, falta de crítica y aceptación como buenos de los asertos de distintos escritores, cuyos textos utiliza sin someterlos a previa y elemental censura.

Torres Amat, en su *Diccionario,* indica que el manuscrito original del *Crestía* se conservaba en la Biblioteca Catedral de Gerona, existiendo copias en la Biblioteca Dalmases de Barcelona y en las de padres Trinitarios Descalzos de Vich.

El señor Massó y Torrents, en su *Catálogo* de manuscritos catalanes de Valencia, describe, bajo el núm. 1, otro ejemplar de esta obra, indicando asimismo existe otro en la Biblioteca Nacional de Madrid, del que se ocupó en su obra *Los Manuscritos catalanes en la Biblioteca Nacional de Madrid.*

Fué impresa esta obra en Valencia por Lamberto Palmart, a 29 de enero de 1483, cuya edición describe Haebler en su *Bibliografía* con el núm. 700.

Se halla registrado el Códice en la Biblioteca del Escorial con la signat.: T.-I-2.

23. *Eximeneç,* Francisco

[Libre dels Angels.]

Códice en vitela y papel.—Letra del siglo XV.—202 × 145.—210 hojas útiles, texto en valenciano, a dos columnas, títulos de los capítulos en tinta roja; iniciales en rojo, azul y violeta, con adornos caligráficos y de rasgueo.

Don Eugenio Ochoa, en su "Catálogo razonado de manuscritos españoles existentes en la Biblioteca Real de París", indica muy acertadamente, respecto a la contextura de la obra, después de describir un

manuscrito de ella, que "se reduce a una descripción sumamente metafísica y sutil de la esencia de los ángeles y de sus diferentes clases o jerarquías", "...es más generalmente conocida bajo el título *De natura angelica;* esta diferencia de títulos hizo dudar a don Nicolás Antonio [*Bibl. vet.*, tomo II, pág. 180] si serían dos obras distintas, aunque se inclina a que son una misma, como, en efecto, es la verdad".

Torres Amat indica que don Antonio Agustín tenía un ejemplar manuscrito de esta obra, y por las indicaciones del título que da y las que tiene el Códice escurialense, bien pudieran ser uno mismo, pues sabido es que a la muerte de don Antonio Agustín pasó su librería a la biblioteca del Escorial, si bien debemos consignar que la descripción de Torres Amat no coincide exactamente con el Códice que nos ocupa.

Asimismo da noticias de existir ejemplares manuscritos en la biblioteca de Carmelitas Descalzos de Barcelona, hecha en 1445, en la de San Jerónimo de Val de Hebrón, en la de San Cugat del Vallés y en la Episcopal de Barcelona.

En el Catálogo de la Biblioteca del Ateneo Barcelonés, publicado el año 1901 por el señor Massó y Torrens, se registra, bajo el núm. IV, otro manuscrito de esta obra escrito a últimos de la décima-sexta centuria.

En el *Inventari dels libres de doña Maria Reyna Darago e de les Sicilies,* publicado en 1907, se registra bajo el núm. 13. "Item hun libre appellat: *De natura angelica...* qui començа Capitol primer del libre appellat de natura angelica e feneix; ab vos tots temps Ihesu Xpsv per la sua clemencia. Amen."

De todos los libros escritos por Eximeneç indudablemente, este es el que logró más ediciones, siendo de notar que, aunque el autor es lemosín y parece escribió originalmente en este idioma sus obras, debió indudablemente componer en latín este tratado, cuyas traducciones francesa, castellana y valenciana son las únicas que se imprimieron.

El orden cronológico de las ediciones que conocemos es éste:

1.ª *Le livre des sains anges.* Al final: "Cy fine le livre des sains anges imprimé a Genesve [Ginebra] lan de grace Mil CCCC LXXVIII, le XXIIII iour de Mars." Gótico, en folio. Es la primera obra impresa en Ginebra, y aunque no consta el nombre del impresor ni en la portada ni en el colofón, fué debida a *Adam Steynschaber,* de Schweinfust.

2.ª *Le livre de saints anges.* Al final: "Imprimé a Lyon par maistre guillaume le roy, le XX iour du mays de may lan de grace Mil CCCC LXXXVI." En folio, letra gótica.

3.ª *Libro de los santos angeles.* Al folio 141 vuelto: "Fué impresa la dicha copilación en la muy noble e muy leal cibdad de Burgos por maestre Fadrique de Basilea, alemán, a quince dias del mes de octubre,

año del nascimiento de nuestro Salvador Jesuchristo de mil e quatrocientos e noventa años..." Gótico, a dos columnas, en 4.°

4.ª *Libre dels angels.* Al folio 135 vuelto: "A laor d'nostre senyor d'u y de la gloriosissima Verge Maria mare sua finí la impressio del present libre dels Angels Per lo reverent maestre Johan Rossenbach d'haydeberch alamany. En la elegant ciutat de Barcelona a XXI d'juny Any de nostre Senyor M.CCCC.LXXXX quatre." Gótico, a dos columnas, fol.

5.ª *Libre dels Angels.* Al folio 140 vuelto: "A lahor de nostre senyor deu e de la gloriosisma verge Maria mare sua finí la impressio del pressent libre d'ls angels per pere miquel en la elegant ciutat de Barcelona a IIII de Setembre any de nostre senyor M. CCCC. LXXXXIIII. Gótico, a dos columnas, en folio.

6.ª *Le livre des sainctz anges.* Al final: "Cy finist le livre des sainctz anges que contient plusieurs beauix traictiez et par especial de Monseigneur de saint Michiel leur honorable President.—Paris.—Michel le Noir, le II.e iour daoust l'an mille cinq cens et cinq." Gótico, en 4.°

7.ª "*La natura angelica nuevamente impresa*: enmendada e corregida." Al fin: "A gloria e honrra de la Santissima trinidad e del reparador del mundo Christo nuestro señor... Aqui da fin el presente libro... impresso en la muy noble e muy leal cibdad de Burgos. Por arte e industria de Fadrique de Basilea, alemán, a treynta dias de mayo, año del Señor, de mil e quinientos e diez e seis años." Gótico a dos columnas, en folio.

8.ª La octava edición, es reproducción fiel y exacta de la descrita en sexto lugar, tanto en el título, como en el número de páginas y tamaño; está impresa asimismo en París por Miguel de Noir, pero en el año 1518.

Y la 9.ª, última que conocemos, es esta: "*La natura angelica nuevamente impresa*: enmendada e corregida." Colofón: "Fué impreso y corregido de muchos errores que antes tenía; el presente libro de la *Natura Angelica;* en la Villa de Alcalá de Henares a XVIII de enero de M. y D. y XXVII. En las casas de Miguel de Eguia." Gótico, a dos columnas, en folio.

En un ejemplar de esta edición, que se conserva en la Biblioteca Nacional [R-2.072], se lee en nota manuscrita: "Este libro fué traducido del lemosin por el padre fray Miguel de Cuenca de la Orden de San Bernardo y por fray Gonzalo de Ocaña de la Orden de San Jerónimo."

El manuscrito que de la obra se conserva en El Escorial, aparece con la signat.: Y-h-16.

24. *Eximeneç,* Francisco.

[Libre dels Angels.]

Mss. en papel.—Letra de fines del siglo XV.—210 × 150 m.—216 hojas útiles, títulos de los capítulos en tinta roja, lugar de los capitales en blanco. Ligeras variaciones en el texto con relación al descrito en el número anterior.

Signat.: H-III-21.

25. *Factor,* Pedro Nicolás.

Interrogatorio para los que van a testificar sobre la vida y muerte de fray ———.

Mss. en papel.—Letra de fines del siglo XVII.—276 × 180.

2 hojas útiles en castellano, en las que se notan y marcan los hechos más culminantes de la vida del beato Factor, sobre los que se solicita e inquiere las manifestaciones de los testigos. La santidad del beato N. Factor tuvo, tanto en vida como en muerte, numerosas manifestaciones, y después del oportuno proceso en la Congregación de Ritos, previa la aprobación de tres milagros póstumos, aunque por haber sido directas las pruebas de sus virtudes en grado heroico, eran suficientes dos, en sesión celebrada en 16 de agosto de 1785 a presencia de Su Santidad Pío VI, fué decretada la Beatificación, según Decreto de 4 de octubre del mismo año.

Del regocijo con que tan fausta nueva fué recibida en Valencia, su ciudad natal, nos dan muestra las dos obras en que se describen las fiestas y certámenes celebrados; las obras son estas:

"Valencia regocijada por las beatificaciones de los Ven. Siervos de Dios, los PP. Fr. Pedro Nicolás Factor y Fr. Gaspar Bono... o relación de las fiestas que en esta Ciudad [Valencia], con tan plausible motivo se hicieron en 1787, con 26 notas críticas sobre varias antigüedades de ella... escribíala don Miguel *Serrano Belezar,* abogado del Colegio de la misma."—Valencia. José Estevan y Cervera. [1787]; 4.°

E "Idea y descripción de las funciones celebradas en Valencia, los días 12 y 19 de agosto de 1787, con motivo de las Beatificaciones de sus hijos Nicolás Factor y Gaspar Bono, por don Carmelo *Espiau de Piquer.*" Valencia.—Salvador Fauli, 1787; en 4.° El autor fué presbítero, colegial perpetuo del Real de Corpus Christi de Valencia, cuya plaza abandonó en el año 1808 con motivo de la invasión francesa.

La vida del beato Nicolás Factor la escribió detalladamente el muy reverendo padre fray Joaquín Compañy, quien la publicó con este título "*Vida del B. Nicolás Factor, hijo de la Provincia de Menores observantes de N. P. S. Francisco de Valencia dispuesta...* por el reverendo padre M. fray Joaquín *Compañy...*"—Valencia. Joseph y Tomás de Orga, 1787; en 4.°

De esta *Vida* se hizo una especial tirada de cinco ejemplares en gran papel, uno de los cuales conservo en mi Biblioteca, espléndidamente encuadernado por Beneyto.

26. *Ferrer,* Pere Joan

Sumari de batalla cha ultrança fet per ——— cavaller.

Mss. en papel.—Letra del siglo XVI.—235 × 115.—10 hojas útiles, en las que se comprende una sucinta relación de las leyes de caballería, paz y tregua, de las modalidades a que han de ajustarse los caballeros en las lides y torneos.

Pérez Bayer registró la existencia de esta obra en el tomo II, página 304 de la *Bibliotheca Vetus* de don Nicolás Antonio.

También hacen referencia de él, Torres Amat en su *Diccionario* tantas veces citado, pág. 246 y Fuster en el tomo 1.º, pág. 30 de su *Biblioteca Valencia.*

El manuscrito está registrado en la biblioteca del Escorial con la signat.: L-I-25, fols. 153 a 163.

27. *Flos Sanctorum*

Códice en vitela.—Letra del siglo XV.—200 × 135.—243 hojas útiles a dos columnas.—2 hojas en blanco.—Texto en valenciano.

Al folio 1.º foliado, quinto de la obra, miniatura en mal estado de conservación, en cuyo interior se adivinan seis cabezas de Santos (?); el texto de esta página encerrado dentro de orla de estilo netamente español, cuyos elementos ornamentales son hojas de cardo en rojo, azul y oro.

Principios de capítulos y reclamos en tinta roja.

Dada la popularidad y extensión que las obras de Francisco Eximeneç alcanzaron por el Reino de Aragón [Cataluña, Valencia, Baleares y Rosellón], no juzgo aventurado creer que el presente *Flos Sanctorum* sea una traducción valenciana de la obra de Eximeneç conforme indica Pedro de Salazar en su *Monarquía de España,* publicada por don Bartolomé de Ulloa.—Madrid, Impr. de Sancha, 1770-71; 3 tomos.

La obra está dividida por meses, dentro de los cuales se narran algunas vidas de Santos, cuyas fiestas en ellos se celebran; como particularidad indicaré la de que se han suprimido todas las correspondientes al mes de abril, cuyo mes no figura en el Indice.

Signat.: N-III-5.

28. *Foix,* Reina doña Germana de

Copia de una Carta de la ——— Lugarteniente General en el Reino de Valencia, comunicando a don Rampston de Viciana, lugarteniente del emperador [Carlos V] allende al río Uxon, la derrota y prisión del rey de Francia, Francisco I.

Mss. en papel.—Letra del siglo XVI.—183 × 130.—2 hojas útiles en valenciano; la carta original, de la que es copia este manuscrito, es del año 1525.

A continuación de la carta de doña Germana, se transcribe la que ésta recibió de Carlos V dándole cuenta del dicho hecho de armas.

Sigue al texto de las dos cartas unas notas históricas, en las que se indica que Francisco I, prisionero, desembarcó en el puerto de Valencia, siendo desde él conducido al lugar de Benisanó, que pertenecía a don Jerónimo Cabañelles, en cuya casa fuerte se alojó.

Trasladado el Rey a Valencia, fué aposentado en el Palacio Real, en donde le visitaron la reina doña Germana y su [2.º] marido el Marqués de Marguenbruk, de quien se da noticia de haber fallecido en el Palacio Arzobispal de Valencia.

Registrado este manuscrito con la signat.: D-III-2.—Fols. 7 y 8.

29. *Fuero de Jaca*

Mss. en papel.—Letra de fines del XVII.—238 × 135.—75 hojas útiles en valenciano.

El fuero fué otorgado por el rey don Sancho Ramírez a los pobladores el año 1064.

El presente manuscrito es copia de la compilación de fueros de Jaca, escrita en lemosín a fines del siglo XIV, cuya compilación no tuvo nunca carácter legal.

Los Fueros de Jaca fueron publicados por Llorente en sus *Noticias históricas de las Provincias Vascongadas,* tomo III, pág. 454; también lo insertó el padre Huesca en su *Teatro de las Iglesias de Aragón,* tomo VIII, pág. 440; Zuaznavar, en su *Ensayo histórico crítico sobre la legislación de Navarra,* parte II, pág. 100; Yanguas en su *Diccionario de antigüedades de Navarra,* tomo II, pág. 507, y don Mariano Muñoz y Romero, en su *Colección de fueros,* tomo I [único publicado], páginas 235, quien además muestra un extracto bastante extenso de diferentes Ordenanzas promulgadas por el Concejo de Jaca en el año 1238.

Don José Villamil y Castro, en su *Reseña de algunos Códices jurídicos de la Biblioteca del Escorial,* se ocupó muy brevemente de este manuscrito al fol. 52.

El jurisconsulto valenciano don Bienvenido Oliver poseía una copia calco de este Fuero, la que a su muerte fué adquirida para la Biblioteca-Laboratorio de la Universidad Central, gracias a la iniciativa de don Rafael de Ureña, decano de la Facultad de Derecho.

El manuscrito escurialense está registrado con la signat.: Z-II-15.

30. *Fueros*

——— y Constituciones del Reino de Valencia.—Códice en papel.—Letras de fines del XIV y XV.—287 × 203.—274 hojas, de las que son

en blanco las 224 y 225, esta última al recto. Mayúsculas y títulos de los capítulos en tinta roja.

Hasta el fol. 164 se contienen los nueve libros de los Fueros escritos a dos columnas:

Fol. 164, vto. "Rubriques dels furs nous del Rey En Marti de alta recordatio."

Fol. 209. Se insertan los Privilegios del rey don Martín, hasta el fol. 221 vto.; la copia es de letra del siglo XV, falto de capitales el texto, con los huecos de ellas en blanco.

Fol. 221 vto. *Praticha Valentine en ffets de paraula;* ocupa hasta el fol. 222 vto., letra del siglo XV, escrita a plana entera.

Fol. 223 vto., con letra del siglo XV, y a tres columnas están escritos los nombres y apellidos de ilustres valencianos pertenecientes a su tradicional nobleza; termina en dicho folio la lista.

Fol. 225 vto. Empiezan los Fueros del rey don Alfonso, cuya inserción ocupa hasta el fol. 256, escritos en letra de mediados del XV, a plana entera, huecos de las capitales para miniar.

Fol. 256. Fueros del rey don Juan; el primer folio escrito a plana entera, los sucesivos a dos columnas.

Fol. 273 vto. hasta el final: Actos de Corte del rey don Martín, escritos a dos columnas; letra del XV.

De este Códice han dado noticias entre otros: Villamil y Castro, en su obra citada; don Roque Chabas, en la *Génesis del Derecho foral de Valencia,* 1902; don Manuel Danvila, en *Estudios críticos acerca de los orígenes y vicisitudes de la legislación escrita del antiguo reino de Valencia,* 1906; don Bienvenido Oliver, en *Historia del Derecho en Cataluña, Mallorca y Valencia,* 1876-1881, y Fuster en su *Biblioteca Valentina,* 1827-1830. Los *Fueros de Valencia* han sido impresos total y parcialmente, en su totalidad dos veces y parcialmente otras dos.

La primera edición de los *Fueros,* la imprimió en Valencia Lamberto Palmart, a 4 de abril de 1482; contiene los Fueros de don Jaime I divididos en nueve libros, siguiendo el orden del Código de Justiniano; insertando después y separadamente por reinados, los Fueros de Pedro III, Jaime II, Alfonso IV, Pedro IV, Juan I, don Martín y Alfonso V.

La segunda edición, publicada por el notario Francisco Juan Pastor, se imprimió también en Valencia, por Juan Mey, en 1547-48. Consta de dos partes: en la primera se reproducen, por orden de materias, los Fueros del Conquistador y sus sucesores que pudieron añadirse a los nueve libros de la edición incunable, y en la segunda parte se incluyeron los preceptos que no pudieron ser incluídos en las rúbricas de la parte primera.

La escasez de ejemplares, tanto de una como de otra edición, motivó la súplica que en 1564 hicieron las Cortes de Monzón a Felipe II de permiso para hacer una nueva.

Accedió el Monarca, encargándose de su dirección Jerónimo de Tarazona, quien no llevó a término su trabajo, pues aunque en parte sometió a la aprobación de los Jurados en 1571 su labor, es lo cierto que la nueva edición se malogró, reduciéndose únicamente a la publicación de la obra titulada *Sumari dels furs de Valencia,* que imprimió Pedro Huete en 1580.

El segundo intento se debe a Carlos IV. Por orden real, fechada en 1792, se encargó don José Villarroya de la traducción castellana de los Fueros y nueva edición, que había de titularse *Fueros, Actos de Corte y Privilegios del Reino de Valencia;* mas tan laudable propósito sólo produjo una *Muestra* de lo que hubiera sido la nueva edición; esta *Muestra* la imprimió Benito Monfort en cinco hojas en folio, en las que se insertan las siete primeras disposiciones del libro IV, rúbrica XIX del rey don Jaime.

Complétanse los Fueros valencianos con los *Privilegios y Actos de Corte u Ordenaciones;* los primeros se insertaron en el *Aureum opus regalium privilegiorum civitatis et regni Valentiae...*" impreso en Valencia por Diego Gumiel en 1515; y las *Ordenaciones y Actos de Corte* de los años 1547, 1552, 1564, 1585, 1604 y 1626, se imprimieron en Valencia, respectivamente, por Juan Mey en 1555, Mey Flandro en el mismo año, Juan Mey en 1565, Pedro P. Mey en 1588, por el mismo en 1607 y por Juan Marçal en 1635.

Las últimas Cortes valencianas se celebraron en 1645, convocadas por Felipe IV; sus Fueros se aprobaron en 24 de diciembre, no imprimiéndose y conservándose manuscritos en la Biblioteca Nacional; un extracto detalladísimo publicó de ellos el señor Danvila en el *Boletín de la Academia de la Historia,* cuaderno V, tomo XXXVIII, año 1901.

Además del Códice escurialense, existen otros cuatro y noticias de otro que se supone perdido, y que vió y reseña Fuster en su *Biblioteca Valenciana.*

1.° Latino, existente en la Biblioteca del Cabildo Eclesiástico de Valencia, del siglo XIV.

2.° Otro escrito en lemosín, que se conserva en el Archivo Municipal de Valencia. Es una copia autorizada legalmente en 1329 por el notario Bononato de Piedra, único manuscrito de los conocidos que tenga tal carácter de autenticidad.

3.° Otro de la colección Salazar, que se conserva en la Academia de la Historia, escrito con letra de fines del siglo XIII; y

4.° Otro de la misma colección, escrito sobre vitela y papel, en que

las disposiciones forales aparecen por orden de reinados, como en la primera edición impresa.

Don Francisco Javier Borrull, revela [en noticia que Fuster da en su obra] que en 1820, el Abad del monasterio de Benifazá, le facilitó para su estudio un antiguo manuscrito de los Fueros, escrito en latín sobre vitela, dividido en dos libros, cuyas disposiciones, tradujeron al lemosín tres religiosos del convento, quienes terminaron la copia en 31 de marzo de 1261; de tan precioso Códice no tenemos otra noticia, siendo lo más lógico pereciese en el incendio que devastó el convento en la época de la exclaustración.

Finalmente, don Jaime Bofarull, en su Catálogo de Códices existentes en la Biblioteca Provincial de Tarragona, publicado en la *Revista de Bibliografía de Cataluña,* año 1903, señala al núm. XII el siguiente: *Furs de Valencia del Rey Don Marti,* escritos en papel con letra del XV, procedente de la biblioteca del monasterio de Santa Creus, cuyo manuscrito menciona como existente en este monasterio Villanueva, en su *Viaje literario,* vol. XX, pág. 126.

El manuscrito de los Fueros de Valencia que se conserva en la Biblioteca del Escorial, está registrado con la signat.: Y-II-20.

31. *Fundació*

——— y dotació desta nostra casa de S. Hierony de Cotalba alias de Gandia y la fundació del Monestir que nostres primers pares fundasen prop de Denia.

Mss. en papel.—Letra de fines del XVI.—195 × 130.—5 hojas útiles.

Este manuscrito perteneció al padre Sigüenza, quien lo utilizó para la redacción de su Crónica de la Orden de San Jerónimo.

En el año de 1374 fundaron en la Plana de Javea los ermitaños de San Jerónimo su monasterio; dos años escasos llevarían en él cuando fué asaltado por piratas y siendo hechos prisioneros trasladados a Bugia. Rescatados por el duque de Gandía don Alfonso de Aragón, le rogaron les autorizase para trasladar la residencia a lugar más seguro, siendo elegido el lugar de Cotalba, en el valle de Gandía, en donde levantaron magnífico monasterio, que andando el tiempo fué uno de los más ricos del reino, pues además del lugar de Cotalba pertenecían al mismo los pueblos de Alfahuir, Rafalet de Bonamira, Rascaña y Tabernes Blanques.

Además del manuscrito escurialense en el que se dan pormenores de los apuntados hechos, tengo noticia de que en poder de don Federico Trenor existe un volumen mss. intitulado "*Historia General de nuestro Real Monasterio de San Gerónimo de Gandía,* por el padre fray Francisco del Castillo, profeso y ex prior de dicho Real Monasterio... Año 1757."

La signatura con que figura en la Biblioteca del Escorial, es la Ç-III-3, fols. 338 a 342.

32. "*Historia*

——— de Sanct Latzer com visqué, ni com fó reconciliat e apres la mort com visqué apres que fon reçussitat e com mori bispe de la ciutat de Marsella e hon mori e hon es lo seu cors."

Mss. en papel.—Letra de principios del siglo XIX.—205 × 154. 6 hojas útiles.

En el Inventari dels libres de Doña María reyna Daragó, que ya citamos, bajo el núm. 2, se menciona "Item un libre... hi es la istoria de Sant Lazer, qui comença: Sent Lazer fo de linatge... e feneix: honrat, loat e amat per infinita secula seculorum amen..."; indudablemente el ms. escurialense que describimos, como los tres posteriores, son copias más o menos modificadas de textos lemosines de los siglos XIII y XIV.

Signat.: L-II-12; fols. 49 vto. a 55.

33. "*Historia*

——— de la Sancta Corona de Jesu-Christ la qual li fou posada lo Divendres Sanct, sobre lo seu glorios cap, e don vingué, ne de que era, se de ques feu apres la Passió."

Mss. en papel.—Letra principios del XIX.—205 × 154.—4 hojas útiles.

Signat.: L-II-12; fols. 61 a 65.

34. "*Historia*

——— del Sanct Ladre apellat Dimas lo qual, lo jorn que mori entrá en Paradis e fou germá de let de Jesu-Christ."

Mss. en papel.—Letras de principios del siglo XIX.—205 × 154.—5 hojas útiles.

Signat.: L-II-12; fols. 65 a 69 vto.

35. "*Historia*

——— dels Sancts Ignocents los quals morisen martris per Jesu-Christ e com foren conservats fins al die del Juy Final."

Mss. en papel.—Letra de principios del XIX.—205 × 154.—5 hojas útiles

Signat.: L-II-12; fols. 69 vto. a 74.

36. *Indulgencias*

———concedidas en Avignon el año 1344 a los que van en peregrinación a Roma.

Mss. en papel.—Letra del siglo XV.—135 × 87.—4 hojas útiles de texto en valenciano.—Incompleto.

Signat: A-IV-22; fols. 1 a 5.

37. *Isach*

"En nom de Nostre Senyor Ihesus X. Amen. Sen les rubriques del libre de ——— que es molt profitos a vida contemplativa e a vida solitaria e reposada."

Códice en vitela y papel.—Letra del siglo XV.—200 × 153.—173 hojas útiles a dos columnas, todas foliadas, títulos de los capítulos y reclamos en tinta roja, capitales en rojo y azul, con adornos caligráficos.

Al folio 70: "Començа lo monestament que Sent Basili feu de lahors de vida solitaria e de la cella."

Fol. 75 vto.: "Començа la monestament qui Sen Basili bispe feu als monges."

Fol. 81 vto.: "Començа lo prolech del amonestament que Sant Effren diacha feu als monges, de contricio de cor."

Fol. 101 vto.: "Començа primerament lo prolech del libre de Vision."

Fol. 160: "Ara conmençen VII maneres de temptació", cuyo tratado ocupa hasta el final del Códice, el que como puede observarse por la descripción hecha, está integrado por una serie de tratados místicos, escritos en clásico lenguaje valenciano, importantísimos bajo el punto de vista literario y ascético.

Otro manuscrito de la presente obra se describe en el ya citado inventario de los libros de la reina doña María de Aragón con el número 17. "Item un altre libre appellat; *Abbat Isach*... començа: "Anima que ama Deu en Deu es solament son repos..." feneix: "perdurablement seus fi amen"; con el título "Isac de religione", traducido del latín por Bernardo Boyl, ermitaño del monasterio de Monserrat, se publicó en 29 de noviembre de 1489, impreso en el monasterio de San Cucufate por Juan Hurus (?). El único ejemplar de esta edición se conserva en la Biblioteca Nacional de Madrid; cítanlo Gallardo en su Biblioteca Española de libros raros y curiosos, núm. 1.419 y Haebler, Bibliografía Ibérica del siglo XV, núm. 325.

El tratado *Isac de Ordinatione animae,* comprendido asimismo en el manuscrito escurialense, se imprimió en Barcelona por Diego de Gumiel en 1497.

El mss. de la Biblioteca del Escorial está registrado con la signatura: N-I-16.

38. *Jacme I*

Libre de Savieza del Rey En ——— D'Aragó.

Códice en vitela y papel.—Letra de principios del siglo XV.—180 × 135.—15 hojas útiles.—Títulos de los capítulos en tinta roja, capitales en rojo y azul, con adornos de rasgueo.

Es un tratado filosófico, en el que se insertan multitud de sentencias de filósofos griegos, así como de la Biblia y autores profanos.

El mss. escurialense está muy incompleto; no ocurre así con el segundo de los conocidos, que se custodia en la Biblioteca Nacional de Madrid, contenido en el volumen L-2, en el que ocupa los fols. 310 a 430.

Don Gabriel Llabrés y Quintana publicó en Santander el año 1908 [Imprenta "La Propaganda Católica] este manuscrito, aunque se valió para su edición del ejemplar de la Nacional de Madrid.

Lo dió a la estampa con este título: "Libre de Saviesa del Rey En Jacme I D'Aragó, primera edició feta estampar ab un Estudi preliminar per En Gabriel Llabrés y Quintana."

La signatura del Códice escurialense es M-I-29.

VICENTE CASTAÑEDA Y ALCOVER.

(*Continuará.*)

DOCUMENTOS

CARTAS Y DOCUMENTOS RELATIVOS AL GRAN CAPITAN

PODER

12 septiembre 1492.

Sepan quantos esta carta de poder bieren como yo, Gonçalo Ferrandes de Cordova fijo de Don Pedro de Aguilar que santa gloria aya, otorgo e conosco que do e otorgo todo mi poder conplido, libre e llenero segunt que lo yo he, e segunt que mejor e mas conplidamente lo puedo e devo dar e otorgar de derecho, a vos Gonçalo de Herrera, vecino de la cibdad de Cordova, que soys avsente, byen asy como sy fuesedes presente, al mostrador desta presente carta de poder, especialmente para que por mi e en mi nonbre podays recabdar e resçebir e aver e cobrar cinquenta mill maravedis, que yo tengo de merced por juro de heredad en las rentas de las alcaualas de la cibdad de cordoua este presente año, e, rescebidos en vos los dichos cinquenta mill maravedis, podays ende dar e otorgar carta o cartas de resçebim ento e de libre e fin y quitamiento, las que en la dicha razon cumplieren e menester fueren, e para que, sy neçesario fuere, cerca de lo susodicho podays paresçer e parescades ante quales quier alcaldes e juezes que de la causa obieren de aber conoscimiento, e hagays todas las demandas e requerimientos e afrentas e protestaciones e todos los otros abtos e diligencias que menester sean e haga todas las otras cosas que yo mi.mo haria presente seyendo, avnque las cosas sean tales e de tal calidad e condicion que segunt derecho requiera aver en sy especial mandado e presencia personal e quand conplido e bastante poder yo he e tengo para todo lo que dicho es otro tal e tan conplido ese mismo, do cedo e traspaso al dicho Gonzalo de Herrera con todas sus yncidencias e dependencias e mergencias e anexidades e conexidades e con todo lo a ello e dello dependente, e otorgo e prometo de no yr ni venyr contra ello ni contra parte dello so obligacion que para ello hago de mis byenes, e para que sy nescesario fuera cerca de lo suso dicho pueda sostituyr un procurador o dos o mas quantos quisiere e menester fueren acerca de lo que dicho es, e relievo al dicho Gonzalo de Herrera e a los dichos sus sostitutos de toda carga de sastidacion e fiaduria so aquella clausula que es dicha en latin *judicium... judicatum solvi*, con todas sus clausulas acostumbradas e necesareas. Fecha la carta en la villa de Montilla catorze dias del mes de setiembre año del nascimiento de nuestro señor Jesucristo de mill e quatro cientos e nouenta e dos años: testigos

que fueron presentes a todo lo que dicho es Ferrando de Baeça e Diego fijo del contador Alfonso de Cordoua e Alfonso de Peñafiel criados del señor don Alfonso.

Yo, Alfonso Peres, escribano publico en la villa de Montilla de merced de mi señor don Alfonso Ferrandes de Cordoua señor de la casa de Aguilar, presente fuy al otorgamiento desta carta de poder en uno con los dichos testigos e lo escreui e fiz aqui este mio signo e so testigo.

Alfonso Peres escribano publico.

El Gran Capitán a los Reyes Católicos.

24 abril 1497.

Muy altos e muy poderosos principes Rey e Reina nuestros señores.

Vuestras altezas saben como mandaron a diego de Villalva que fuese a servirlos en esta jornada a çeçilia en cargo que era de tanto trabajo, de mas de cumplir con su persona muy certeramente quando fuere menester y conviniere a vuestro servicio y por que asy quadre, diz que se trata mal cierta hacienda suya que allí tiene, y vuestras altezas syenpre mandan y an por bien que los tales sean mucho mirados, las Reales manos de vuestras altezas beso por que les plega mandar que se le de vna cedula con que pueda tener su hazienda libre segun que oy dia la tiene hasta tanto que sea vuelto, e vuestras altezas vean en ello que de mas de ser cosa de buen exemplo por que conosco su abilidad y voluntad de servir a vuestras altezas lo recibire como señalada merced. nuestro señor las vidas y Real estado de vuestras altezas acreçiente bien aventuradamente como desean. De ¿Cartajena? xxiiii de Abril=muy poderosos señores=vmil siervo de vuestras altezas que sus reales manos besa.=*G. fferrandes.*

El Gran Capitán a los Reyes Católicos.

19 junio 1497.

Muy altos e muy poderosos principes Rey e Reyna nuestros señores.

V. al. nos enbiaron a mandar en las letras que traxo Pedro de Frias, que se pidiesen al Rey de Napoles tantas tierras, de mas de las que V. al. tienen en Calabria, que bastasen al suplimiento del asyento que se hizo con el dicho Rey acerca de la guarda de aquellas fortalezas, por no tener que hacer con sus thesoros ni otra terçia persona que ouiese de pagar el resto. E V. al. se recordaran que en el traslado de aquel asyento que llevó Pedro de Frias está un capitulo en que dize que aunque el Rey por estonces venia en ello fue a condiçion y conque quiso palabra de mi Gonzalo Ferrandes que andando el tienpo se moderaria segunt la suçesion de las cosas, y, por esta causa muchos dias antes que Pedro de Frias viniese, el Rey de Napoles con grande ynstançia se quexaua e decian que estando el Reyno en paz no hera menester tanta gente como la que estaua señalada, pues, lo que de mas de lo justo se gastaua, ni se consumia en prouecho de V. al. ni de otro particular, mas en los alcaydes a quien se hazia la paga, y asi otras cosas, pidiendo

que se abaxase como le estaba asegurado pues se quedaua el fecho en libertad para poner mas gente quando la nèçesidad lo demandase, y que, haziendose tal moderaçion, la renta de las mesmas tierras supliria a lo que se requiriese gastar; y que, quando faltase, el Rey quedaria obligado a lo cumplir. A lo qual, porque de dia en dia esperauamos respuesta de V. al., no se le respondió con determinacion, mas entreniendola hasta ver lo que V. al. mandauan.

Venido Pedro de Frias hablamos al Rey por los terminos que V. al. nos enbiaron a mandar, justificando la demanda cuanto pudimos y supimos, sobre todo declarandole ser esta la voluntad de V. al. sobre consulta, y que, por ser justo, se deuia traer a efecto; metiose el negocio en platica do a avido muchas alteraciones, y al fin nosotros conosciendo que al presente el Rey de Napoles tenia alguna razon de agrauiarse de aquel asyento que se hizo, e que podia caber moderacion quedando en libertad para proueer a la neçesidad quando conviniese como es dicho, venimos en abaxar de aquello tanta contia que tomando las tierras en aquel numero de los VII mil CCLX ducados que fueron tasados de renta, los quales quedauan al Rey de fazer buenos, podrian bastar otros I mil CC ducados, para lo qual le demandavamos que pusiese en poder de V. al. a Santagata, que es una legua de Rijoles, de quatrosientos vezinos fortisima toda la villa y con una fortaleza al cabo della que no es fuerte y que demas desto pusiese en poder de V. al. la ysola que es dos leguas y media de Cotron, que, aunque no tiene muralla, es cosa que mucho ynporta para el el puerto y sèñorio de Cotron, por ser a dos leguas y media de aquella çibdad y cerca de la marina; dizese que renta de cada año seyscientos ducados, y un feudo de Turquia que renta otros trezientos ducados. Verdad es que le pedimos y señalamos mas tierras, pero al cabo esto fue lo vltimo.

El Rey nos a puesto delante sobresto de Santagata todas sus neçesidades, diziendo quel tenia a V. al. por señores y padres protectores deste Reyno y que el conosçia no poderlo sostener syn el ayuda e favor de vuestras altezas, y que veyendo los venecianos agora de nuevo poner mas tierras en poder de V. al. ellos tomarian animo para hazer lo semejante, que seria tanto fuera del proposito como se podia bien judicar, y que los varones deste Reyno que veyan con quanta voluntad V. al. miravan al benefiçio suyo y del Reyno y esto les hazia tener freno, mudarian de proposito y buscaryan otros partidos, y que aquella Santagata el la tenia dada al Varon de la Escaleta que es vasallo de V. al. y que sy ge la quitase que su palabra vernia a menos, e la ysola estaua vendida a vn camarero que fue del Rey don Fernando, y asy otras muchas razones a las quales por nosotros fue respondido y satisfecho: que a lo de los venecianos que dezia ninguna razon tenian ellos para ponerse en tal demanda, porque ya estaua capitulado que por el socorro y costa que hizieron se dauan aquellas prendas, y que no podian mas pedir, las que les heran de muy mayor ynportancia y valor que las que a V. al. se avian dado aviendo V. al. gastado muy mucho mas que ellos en esta guerra y poniendo sus reales personas y todos sus reynos en ella; y que a lo de los varones verdad era que alguna cosa se sentia dellos no de buena rais, pero que muy mayor freno les pornia quando viesen que el tenia contentas a V. al. y estauan en toda conformidat, lo qual hasiendose esta pequeña cosa lo saneaba todo; y que a lo del Varon de la Escaleta, era lo menos porque aquel era vasallo de V. al. y no havia de hablar mayormente dandole recompensa; y asy otras cosas que nos parecieron que hazian al proposito, y aun declarandole que ninguna cosa devia con mayor vigilancia procurar que la gracia y contentamiento de V. al. de quien toda su espe-

rança y conseruaçion estaua pendiente. A lo que nos respondio lo que de primero, y diziendo quel queria escriuir a V. al. e darles larga cuenta de todo, y suplicarles que lo judicasen con los ojos del entendimiento y lo pesasen y pensasen, porque el tenia tanta confiança en V. al. que sabiendo la particularidad de sus necesidades y avn de otras cosas que a nosotros eran innotas avrian por bien de contentarse con lo que V. al. tenian, y que, sy la renta de las tierras no bastase a la costa de las fortalezas, el señalaria tierras en Calabria de donde se cobrasen del fuego y sal, y que asy la cosa vernia a bien; nosotros no teniendonos por satisfechos con tal respuesta le deximos que ya esto que V. al. agora pedian era sobre consulta que le fezimos, y que no lo podiamos permitir, ni aprouar por ninguna manera syn escreuir a V. al. lo que sentimos. Sobre todo se remitió a lo primero, y pidio a mi Gonzalo Ferrandes con grande aquexamiento que cumpliese la palabra que le avia dado de moderar aquel asyento de lofrate quando las cosas estouiesen en alguna manera de quietud, y asy no pudiendome escusar de aquesto porque la evidençia del fecho me repunaba, vine en esto con acuerdo e contento del mestre racional que asy mesmo le pareçio ser justo; conviene a saber que como estaba asentado el sueldo de los CCLXV onbres a razon de a tres ducados de oro por mes se reduziese a dos ducados y medio, que son treynta reales, que es preçio a que se podran bien hallar los peones al tiempo de agora, en que se abaxaron de aquel asyento... ducados con que diese la ysola y el feudo de Turquia que rentara poco menos de I mil ducados asy que agora queda la paga de las cinco fortalezas en X mil y tantos ducados, y asentado que sy no suplieren las rentas de las seys tierras cunpliria todo lo que faltare en los pagamentos de la comarca; lo qual avn no esta por asyento pero antes que yo parta se asentara; porque se ha de meter en el enpeño esto de la ysola y del feudo de Turquia como V. al. lo enbiaron a mandar con los carteles que hizo de su mano el Rey Don Fernando.

Miren V. al. que el Rey quisiera, y a mucho ynsistido, que se abaxase asy mesmo en el numero de la gente, y como no lo avemos fecho avnque nos pareçia que pudiera al presente aver lugar, esta en alguna manera quexoso y creemos que lo escriue a su enbaxador; y si esto se fiziera ya son bastantes las rentas destas seys tierras y no haziendose avn queda que el Rey a de dar de cada un año dos mill ducados y mas sobre lo que monta la renta de las tierras, porque nosotros no avemos venido en ello sin lo consultar con vuestras altezas.

Agora queda a disposicion y voluntad de V. al. sy les plaze ynsistir en esto de Santagata porque la diligençia nuestra, avnque avemos puesto la posible, no a bastado a poderlo acabar: vean en todo y manden lo que sea su servicio.

El Rey querria que se pusiese una persona suya con facultad y ordenacion de mi Gonzalo Ferrandes para que viese sobre los ofiçiales que yo en nonbre de V. al. tengo puestos en estas tierras para coger las rentas y entendiese la cuenta de todo ello y fuese a su cargo de faser ciertos los X mil y tantos ducados en que se reduzio la paga de las fortalezas como de suso es dicho, por justificar que los cogedores no hagan fraude, y estos X mil y tantos ducados esten çiertos para la paga de los alcaydes, en esto avnque no somos de acuerdo ya sera posible que se haga por las razones suso dichas, pues en quanto a la jurisdicion a de ser por poder y a nonbre de vuestras altezas; el asyento que en todo se tomare y de la manera y recavdo en que quedaren las fortalezas quando, plaziendo a Dios, Gonzalo Ferrandes fuere a besar vuestras reales manos les dara cuenta y razon de todo ello. Nuestro Señor las reales vidas y poderoso estado de V. al. guarde y con

mucha prosperidad acreçiente. De Napoles xix de Junio de 1497 [1]. Porque el Mestre Racional es ydo fuera de Napoles a la ora por la poca salud que ay no fyrmo aquy.

De vuestras reales magestades umilde syervo que sus reales manos besa

Gonzalo Fernández al maestre Racional de Valencia embaxador del Rey e de la Reyna de España.

Castro Villar a XIIIJ de mayo [2].

Muy virtuoso señor.

Con un mensagero del señor Cardenal os he escrito de las cosas daca lo que havia hasta aquella ora. Lo que mas ha sucedido es quel jueves, que fueron cinco de mayo, los condes de Lavria y Melito y Nycastro y el señor Elmerique y el señor Onorato con cien elmetes y dos myl peones vinyeron a quemar el arreval de Muremano donde tengo a Pedro de Paz con quatrocientos soldados y quarenta cavallos, el qual se dio tal rrecaudo, que con ayuda de nro. señor, los desbarato, tomo les y mato les quarenta cavallos; fueron muertos mas de quarenta hombres, presos mas de otros treynta en que havya artos hombres de byen y entrellos un Baltasar de Mafeo ques gran traydor. El castillo de Urso marco se nos entrego alos viii deste mes. El de Belvider se entrega oy, segund estava concertado; la gente que embiastes, señor, se junto conmigo el sabado que fueron alos vii; es la mas gentil compañya de peones que he visto y de mas hombres de byen; dios nos de buena ventura. Hasta oy no havemos hecho cosa que de contar sea hasta rrecebir estos castillos que estaban patiados (?), y porque el tiempo ha hecho estos días del más bravo yvyerno que he visto, presto con ayuda de nro. señor, oyra v. m. cosa que os plega. De Sisilia no son pasados mas de los rocines que ya he escrito y un mensagero myo vyno oy dalla, y no hay memoria ny ahun voluntad de mas, asi que dalli no espereys, señor, remedio; y sobre haver llegado las cartas de la senyora reyna y vuestras y de Garcilaso me desconfían y mejor que antes. Asi que otro remedio sa de busca , pues alli no lo hay, porque estas stan ental estado por la gente que yo he embiado a Monteleon, que no me queda fuerza para pasar al rey como mandays y devria ser, que ninguna cosa deseo mas, para volver a Monteleon arremediar aquello que cada día se pierde; mas tan poco hay manera, porque si deseo esta parte, estos enemygos ganaran en dos dias lo que havemos ganado en meses, y se socorrera Cosencia y se juntaran con el de Aubeny. Dexar proveydo esto y yr yo, no hay para ello caudal: lo de aquella parte esta peligroso por quel frances gana siempre por la buena voluntad de los pueblos y mala orden de nuestra gente que no obedecen a Jacobo conde cuanto devrian asy italianos como españoles. Oy he sabido quel castillo Darena esta en aprieto y que si no se socorre presto se perdera, y sy aquel perdemos, aquel queda fuerte en aquella parte y se pasara alos casares de Cosencia ala ora, que lo desean los vyllanos como la vida, y ahun questos yo los tenga aquy y apretados como espero en dios que sera, si

1 Desde aquí de mano del Gran Capitán.
2 S. a. 1498? (Nota de A. P. y M.).

aquel vyene alli es forçado volver yo a él, por quesla parte mas rezia, y porque los pueblos conel nos destruyrian sy aquy nos atajasen, y es forçado tomar otro termyno, y pasar adelante es ymposible agora asi por los pocos que somos y las tierras de contrarios que havemos de pasar, como porque aun el thesorero se tiene el dinero en Sisilia y no tengo peon ny cavallero que quiera tomar armas sy no para lo que no puede escusar. porque se les deven cinco meses y no veen senyal de paga; ved sy es confusion. No se otro rremedio sy no que don Juan de Cervyllon venga con L. hombres darmas sy ser podra y otros quynientos peones, segun he escrito, y conesto lo daquy y de toda la provinçia se proveera de manera que con ayuda de nro. señor en diez o quince dias libraremos toda la provincia de manera que aquel Daubeni quede cercado en Girache con pueblos y senyores de la tierra, y fornidos estos pasos de Calabria, de manera quel senyor Cardenal y Jacobo conde la tengan a su voluntad y el conde Dayelo el sitio de Cosençia, ahun que durase, lo qual yo creo y no haria syntiendo rretraydo a Aubeni se daria segun las senyales yo podria ir conlos que dalla viniesen y con mas gente de la provincia a juntarme conel senyor Rey dentro de un mes y desta provincia se havria dinero grande para lo que fuese y quedase por modo que Su Mt. seria muyt servido y llegariamos a tiempo que fuese lo que señor escrevis. Dotra manera dudo que cosa buena pueda ser y en todo havra trabajo. Suplicos Señor lo trabajeys quanto podreys con la senyora Reyna y por todas las vias que sera posible; y quando toda voluntad faltase, concertaldo con el mismo don Juan que cinquenta hombres darmas y cinquenta caballos lijeros aquy se podran pagar, dexando los hombres darmas ytalianos que los pague el Cardenal y con los ginetes que faltan en estas capitanias. Asi que esto podra pagar se aca, y en todo caso deveys trabajar esto por me hazer merced y presto quanto sera posible, porque dotra manera lo de Monteleon se perdera y esto daquy no se sufrira mas de quanto aquello durase y no se podra hazer mas de defender la parte en que cabremos y no me podre juntar con el Rey y sera gran desastre que en solo defender se ocupe la gente de Su M.t. Ved lo Señor y rremediad por Dios. A Sus altezas escrivo Señor, suplicos lo encamynes; lo que mandastes daquella gente honrada de Lipar se haze, y cumplira asy como lo mandays.

Los arneses y cubiertas porque el Cardenal ha escrito a la señora reyna y yo a Nuño do Campo os suplico encamynes señor quan presto se podra, que hay necesidad que lo reqyere.

De don Juan de Cervillon he sabido de parte cyerta que tiene mucha voluntad de venyr aca porque hay mayor neçesidad dello; os pido por merced lo trabajeys y como sea brevemente, pues la necesidad daca no sufre dilaçion. Miguel de Fuenterravia ma dicho que escrive para que vengan çiertos españoles hombres darmas por my rruego y escryve seles que vos señor les hareys dar pasage y modo de poder venyr. Sy a v. m. rrequerieren sobrello, os suplico que de dinero y de pasage les ayudeys hasta juntar se conmigo. Los contrarios que estavan en Layno han rrecogido toda la gente que pueden: dizen que vyenen por la vya de la Mendolara a entrar se en este Val de grado: lo que suçediere os hare señor saber Nro. señor vra virtuosa presona guarde y estado acreçiente como desea: de Castro Villar a XIIIj. de Mayo [1].

1 S. a. 1498 (?) Nota de A. P. y M.

A Guyllermo Saco os pydo por merçed señor hagays por encomendado ques buen hombre, y le mandeys muy presto despachar a este o a otro con rrepuesta destas cosas y aviso de lo dalla, porque yo creo que converna mudar me de Castro Villar, y antes me convernya saber lo que dalla devo esperar. En vuestra merced, señor queda

Gonzalo Fernandez [1].

Señor, mucho seria provechoso para distraer a Mose Daubeny que pasasen en la rreba marina çinco o seys galeas destas veneçianas que fuesen meior armadas sy ser pudiese que estas que aca vinyeron, para que pudiese saltar en tierra alguna gente dellas ahazer daño, que estas çinco vienen muy desacompañadas, mas quando no pudyere ser, venga señor ordenaçion para que estas se pasen alla, que unas çinco fustas de Tarento nos hacen mala obra en aquella parte porque no hay quyen les vaya ala mano, y las de Françi de Pau y de fray Jacobo quedaran en estotra marina, que sera gran favor añras cosas. Con estotras cosas os pydo por merçed tengays cuydado desta [2].

GONZALO FERNÁNDEZ A ALMAZÁN

23 junio 1499 (?)

Muy noble señor: A las merçedes que a Pedro de Baeça hezisteis no conviene responder en escryto, pues toda my facultad y obra quiera Dios que pueda serviros alguna parte. Solo quiero haseros señor saber, que los posentadores de Granada me tratan como a los otros que no conocen, y de cyertas cosyllas que yo tengo ally, y las quiero dar a algunos señores y amigos, que no soy tal que piense reservallas, no lo consienten y danlas fuera de toda razon, y parte de my casa donde suelen ..... que tengo, me toman no acordandose que me suelen dar mas en otra parte. Suplicos señor me hagays merçed de una çedula de sus altezas, en que les manden que de lo que yo no puedo escusar, no me tomen, y de lo que tengo me dejen dysponer a my voluntad, pues lo que yo quiero es en descargo de su trabajo, y dallo a personas que no son fuera de servyzyo de sus altezas, que a ruyndad ternya escusar yo cosa que pudyese servyr en jornada de sus altezas, y mas en cosa tan deseada. Nuestro señor vuestra muy noble persona y estado guarde y acreçiente. Fecha xxiii de Junio, y a vuestro servyzyo señor.=*Gonzalo Fernandes.*

1 La cortesía y firma, autógrafas, Id.

2 Publicada por A. P. y M. en la REVISTA DE ARCHIVOS, ETC., año 1902, 2.º semestre, pág. 183.

El original en la B. N., Ms. de Gayangos.

CARTA DEL GRAN CAPITÁN Á LOS REYES CATÓLICOS

1 junio 1500.

Muy poderosos Señores.

Hago saber a vuestras altesas que oy lunes primero de Junio despues de haber embarcado todos los caballos y gente que V. A. mandan ir en esta su armada yo con lo que quedaba menbarque con la gracia de nuestro Señor. Mañana martes se recogera toda cosa de manera quel miercoles seremos a la vela Dios lo guie todo, pueden creer V. A. ques la mas hermosa armada de navios y gente y artilleria que nunca de España salio, si de capitan no remiso y veedor que vea y contadores que sepan cuenta la mandaran V. A. proveer mas porque desto hay falta y la cobdicia de las otras partes sobra, es más decomendallo todo a Dios y yo suplico a V. A. tengan gran cuidado de las pagas desta gente porque no conviene a vuestro servicio que este uciosa ni mal pagada. Nuestro Señor la real vida y poderoso estado de vuestras altezas guarde y prospere bienaventuradamente en más reinos y señorios. Del armada en el puerto de Malaga oy primero de Junio 1500 (?).

De V. A. muy umil servidor que sus reales manos besa

Gonzalo Fernandez.

(Sobre.) A los muy altos y muy poderosos y catolicos principes Rey y Reina de España nuestros Señores [1].

EL GRAN CAPITÁN A LOS REYES CATÓLICOS

8 septiembre 1500. Meçina.

Muy altos e muy catolicos e muy poderosos principes Rey e Reyna e señores.

Hago saber a vuestras altezas que esta su armada ha tardado tanto aquy por poder se poner en armas con ayuda de Dios esto se ha hecho tan bien que es muy hermosa cosa veerla mas ay este daño que es de tanto espaçio lo que se ha de proveer en ella que para lo que ha de aprovechar en un mes tres meses antes se ha de saber la jornada; como Dios es verdad yo digo esto porque es asy e no por otro respeto y proçede de los oficiales que los que lo que han de librar de no saberlo hacer se yerran las libranças e tres e quatro veces se hazen, e los que las han de reçebir se desesperan. Traenlas al veedor, no entiende las cuentas, tomalas e tieneles hasta que las fagan entender y açierte a contar levanlas a Mosen Luys, reçibelos con tanta sequedad e pesadumbre en las cosas que se desesperan e sy los que-

1 Esta carta, copia de la original que existe en Simancas, es debida al señor don Julián Paz, jefe que fué de aquel Archivo general.

xan tratalos tan mal que han por mejor perderlo que procurarlo, y ha venydo estragado esto que es forçado que yo he de estar en todas sus cuentas por tirar ynconvenyentes, que por dos o tres veces han estado todos los vyzcaynos alborotados para yrse o desamparar las naos por su tratamyento, y con premios e falagos los he sosegado y sostengo con este medio que todos los que con el han de tratar es por medio mio, yo ocupo tanto tiempo en esto y en poner en paz a el y a contadores e veedor que con grand pena puedo satysfacer a otra cosa que tal ora he visto sobre my que muy cerca he estado de tomarlos a todos en una fusta y enbyarlos a vuestra alteza, tanto me trabajan y en nynguna cosa me ayudan; el veedor de sy mesmo cierto es buen onbre mas no entiende su ofiçio; el thesorero es de fuerte conversaçion con la gente e tan remyso que syn duda despues que aquy llegamos no ha visto ny requerido ny basteçido navio, tanto que yo soy diligente con el e me ha puesto en sospecha sy vuestras altezas le mandaron que esta su armada no se obrase en mas de la guarda deste Reyno, porque, de otra manera, no va a razon tanta dilaçion en lo que tanta presteza requyere, mas tenyendo me a lo que por mas cierto tengo doy quanta priesa puedo; quyera Dios que seamos a tiempo de aprovechar e sy no se hiziere no me culpen vuestras altezas, pues me distes herramyenta con que poco se puede labrar, su yntençion e fidelidad crean que no puede ser mejor en el mundo, e por que a my no me tengan por tan malo que de tantos no digo bien sus reales manos beso de todo se quyeran bien informar.

Las cartas que vuestras altezas me mandaron enbyar para los gerbenes enbie e vyno aquy Luys Ynfantin el gobo con cartas del xeque, en que me dize que esta a servyçio de vuestras altezas y enbyase a tres moros por rehenes muy tristes e pedia muchas cosas en su provecho; yo porque el armada esta para esta otra jornada en que tanto va y el no dava suficiente seguridad le enbie a decyr que me enbie su hijo con rehenes bastantes como servidor cierto de vuestra alteza y que le remediaria en lo que demandava, y alla es vuelto; el gobo afirma que traera el recaudo sy el conde Palatino no le estorba que pase; ay grandes desconçiertos e por las ynbidyas destos dos el negocio se daña; serya bueno que vuestras altezas mandasen salyr de ally al uno dellos y quede el que mas crean que myrara su servyçio; aquella ysla segun la relaçion he avido es mas provechosa para vuestra alteza sostenerla que mandarla deshacer, haciendose la fortaleza en la torreta, que es en la parte de la puente donde carracas pueden llegar a socorrerla sy convenyere.

Yo, muy poderosos señores, no pase a Çaragoça con esta armada por la grand neçesidad con que aquy llegamos de toda provision e porque esta nueva de çierto de modo aun no se sabia e aun porque todos los que deste levante saben afirman que desta meçina es la derrota derecha e de aculla se rodea e por el aparejo que avemos de las vituallas de calabria, que las deste reino con fatiga las avemos, sy no con tan grandes premyas, que yo por mejor [tengo] no comer que agrauyar los pueblos, aunque no tienen razon; mas como yo no se lo mande con poder que les satisfaga, tienense por agravyados. Certifico a vuestras altezas que yo me doy principalmente priesa en salyr de aquy por remedyar nuevos daños que por socorrer a otros, e sy aquy Dios nos buelve es neçesario que vuestras altezas fagan la provision

que la tierra requyere e nuestra neçesidad, que sy a otros nos remyta no se puede sostener este estado syno para costaros mucho e serviros poco; y daña mucho a esto no diferençia mas guerra que esta entre el estradigo e la ciudad, que os la destruye, y es ya a termino que sy vuestra alteza no lo remedia, basta a criaros aquy una grand trayçion ynrreparable; esta noche pasada un alguazyl de los de la armada prendio dos alguaziles çiçilianos de los del estradigo y otros dos onbres de su casa, españoles, que andavan a capear por la ciudad, dando a entender que eran de los de la armada, y como esta otros muchos desconçiertos de mala natura, syno que no dañan ya porque se conoçen, e quanto a meçina no ay mas que desyr.

La pesadumbre desta carraca y quanta agua haze e que le conviene dar carena dentro de quatro meses yo lo he escryto a vuestras altezas. Yo pienso usar della segun salyeremos desta jornada sy seran servydos que se tome otra, pues por menos de preçio suyo se avra mejor. Mandenme responder vuestras altezas, cuyas vidas real estado nuestro señor prospere con acreçentamyento de mayor estado, como por su real coraçon es deseado. De meçina, a ocho de setiembre de 1500.

Muy umylde seruidor de vuestras altezas, que sus reales manos besa.—*Gonzalo Fernández.*

A los muy altos e muy catolicos e muy poderosos principes y señores el Rey y la Reyna de España, nuestros señores.

A sus al. De Gonzalo Hernandez. VIII de Sepbr. d D.

EL GRAN CAPITÁN A LOS MUY ALTOS, MUY CATÓLICOS Y MUY PODEROSOS PRÍNCIPES REY E REYNA E SEÑORES

Mesina, 15 septiembre 500.

Las cartas de vuestras altezas con las cedulas de canbio para Roma, e para los dineros de la camara reginal de Sycilia, reçebi a los seis del presente. E venyeron a muy buen tienpo para la salida desta armada, que de otra manera fuera con mengua de muchas cosas. Luys Sanches se fallo aqui e de los dineros de Roma nos ha socorrido, tomandolos a cambio con buena ganancia sin tener respeto a otra cosa; en todo lo que aqui avemos tenido que faser con el, mucho mas ha querido satisfacer a su apetito que a vuestro servicio, y ponernos en necesidades para que oviesemos de darle ganancias de diversas maneras, y así se ha fecho, porque al no se ha podido faser.

Bernaldo Faraon, otro mercader desta cibdad de Meçina solamente por servyr a Vs. als. syn otro ynterese, aunque hay pocos que lo fagan, ha cho todo lo que por mosen Luys o por my le ha seydo demandado. Merçed reçebire que Vs. als. me manden enbiar una carta para el tenyendole en servycio lo que trabaja en el sostenimiento desta armada e gente de Vs. als.

La librança e cartas que Vs. als. mandaron enbyar para el governador de Çaragoça, se le dyeron myll e quatrocientas onças de la moneda deste reyno, no conplio, que dice que no puede conplir, con sus gastos que ha fecho en el

desenpeño de Agosta e labores de las fortalezas ha despendido gran suma, y lo peor que aun no quyere señalar tienpo en que lo pueda pagar.

En el negocio deste yo no he entendido, por la mucha ocupacion que he tenido en la provisyon desta armada, que no hay a quien me remita en lo que se ha de proveer en ella, e porque no me he osado apartar desta gente, porque no acaeçiese algund escandalo en Meçina, segund avia muchos que lo procuraban, y heme atrevydo a esta dilacion porque he conoçido que lo que faze es mas de liviandad que de maldad, e porque estando esta armada en este reyno el ha mudado mucho de condicion; plaziendo a Dios a la yda o a la buelta sera forçado que la armada toque alli, y se fara como cunple al proposito de V. al., a la qual certyfico que en lo que faze con el maestre secreto de la camara, el tiene grand razon, porque son tan vesibles e gruesos los furtos de aquel que çierto no se deven sofrir; de lo que sucedera avisare a vuestras altezas.

Pues Vs. als. gustaron alla el gasto desta su armada, no se maravillaran que yo les suplique e acuerde que en las pagas desta gente manden proveer de manera que no sufran necesidades, porque quando no se pagan syguense muchos males que no se pueden remediar. De la moneda que de allá se truxo e aca se ha recebido, los ducados havemos fecho tomar a la gente a xxvi carlines y medio, que montan cccxcvii mrs. y medio, que es mas de lo ordinario en cada ducado xx.ii mrs. y medio, en que se ha acrecentado buena parte en la moneda; toda la gente la ha pasado, aunque con alguna graveza, syno los onbres darmas, que se pusieron en no querer reçebir paga, porque el visorrey les dixo en Palermo a Diego de Vera y a otros onbres darmas que reçebian otros onbres darmas que reçebian grand synrazón, e que Vs. als. eran desto muy deservidos. Al cabo ellos lo han tomado porque yo les dixe que esperaba de Vs. als. mandamiento de lo que en este caso se avia de faser. A Vs. als. suplico me manden avisar de lo que en esto seran servidos e sy pasara asy o no.

El dinero que de España se truxo y lo que agora mandaron enbiar por los canbios viene tasado segund el numero de la gente, e por la grandeza desta armada, ay otras cosas de reparos que no se pueden escusar, en que se gasta mucho; si esto se satisface con el dinero, en las pagas se diminuye; si las otras cosas se dexan, seyendo muy necesarias, tanbien es ynconbeniente. Para remediar esto, yo he demandado al visorrey que, desto de la corte, nos de vizcocho e polvora, e otras cosas asy necesarias de que ay abundancia en este reyno. Fasta agora nos ha dado quatro mill quintales de bizcocho, e fasta cien barriles de polvora; y ha me enbiado a desir que de aqui adelante lo que desto ovieremos menester que lo conpremos, porque no tiene mandamiento de Vs. als. para dar esto, ny otra cosa, ny le ha escrito una sola letra para que entienda en cosa que sea beneficio e sostenimiento desta armada; Vs. als. sabran lo cierto. Suplicoles lo remedien, sy de otra manera no lo quysieren proveer, que, a mi juycio, ofreciendose tal jornada a servicio de Dios y de Vs. als. el Visorrey e vuestros oficiales devieran, en este caso, darnos todo el aparejo e priesa que fuese posyble a no detenernos aqui una ora, e no cabsar ynpedimento a la salida desta armada; y aver dicho el visorrey esto publico ha fecho tanta ynpresion en la gente del Reyno, que no nos tiene ny

trata como gentes de Vs. als. Beso sus reales manos, a todo mande proveerse a my avisarme de lo que cunple a su servicio. Nuestro Señor la vida y real estado de Vs. als. guarde e acreciente como por su real coraçon es deseado. De Meçina a xv de setyenbre de 1500.

Postdata. Todos los marineros desta armada han estado alterados, e muchos dellos para yrse, porque no se da a ellos a dos ducados al mes, como a los peones de tierra, syendo tan buenos onbres, e trabajando de noche e de dia mas que ellos. E porque en todas las otras armadas pasadas que vuestras altezas han tenydo fueron pagados al precio que piden, me parece que tienen razon; yo les he entretenydo fasta agora, con dezyrles que he escrito a vuestras altezas sobre ello, y que todo se hara bien. Sus reales manos beso manden proveer en ello como vieren que cunple a su servycio, porque esta gente, de quien tenemos tanta necesidad, no tenga cabsa de se quexar, mas con razon; e grand cabsa les da a pedir este acreçentamyento la carestia que ay de todas las cosas en este Reyno, que entre las otras cosas, les cuesta una bota de vino nuevo seys ducados. Suplico a vuestras altezas me manden avisar de lo que devo responder[1]. De Vs. als. muy umylde servydor que sus reales manos besa, *Gonzalo Fernandes.*

EL GRAN CAPITÁN A ALMAZÁN

26 octubre 1500 en la Armada? Cabe Zaragoza.

Muy noble señor: la carta que sus alteças me mandaron enbyar toda en çyfra de Granada a los cuatro de Setyenbre rreçeby a los VIII de Otubre, y porque aquello que sus alteças mandan ya era hecho, segun vereys por lo que a sus alteças respondo, no convyene decyr mas aquy syno que estoy muy mal contento y en mucho cuydado del mal de vuestro braço. Dyos os de señor tanta salud como vos deseays y aun yo os deseo, que por Dyos juro tanto pesar tengo de vuestros dolores, que asta saber que ya estays muy sano, syenpre estoy con pena; por tanto os suplyco me avyseys de vuestra mejorya; Dyos la de y os la cunpla tanta buena ventura y prosperydad como vos, señor, deseays. De las cosas daca, solo esto qyero deçiros, que la armada que el serenysymo rey de Françya enbyo en socorro de veneçyanos son dos carracas con seyscyentos onbres de guerra; vyene por capytan dellas el vysconde de Roan: la una en el golfo de Fierro se perdyo de la otra quynçe dyas a, y la capitana dellas es llegada aquy teme que la otra sea perdida; este capytan se esta aquy preguntavale yo sy savya perdido su conserva por mal tyenpo, dyçe que no, syno que el capytan y los que hacyan la guarda venyan borrachos, que aquella noche avyan hecho juntos buena xyra, y por lo que destos veo no lo dudo, que dos veçes ma venydo a ver, y una le a vysytado yo a el, y os çertyfico que tantas le vysto syn saber donde esta: espantado estoy de tal jente; a la ora llega aqui una fusta que yo avya enbyado a la armada de veneçyanos, y dyçe que sera de mañana aquy, y esta se escryve a los XXVI de Otubre.

1 Desde aquí autógrafa del Gran Capitán.

Nuestro señor os sane y guarde y prospere cuanto, señor deseays del puerto de Yaçauto, a vuestro servycyo, *G.º Fernandez.*

Al muy noble señor el señor Miguel P.s de Almaçan, secretaryo del Consejo del Rey y de la Reyna, nuestros señores.

A my de Gonçalo Fernandez, XXVI de Otubre de D.

GRAN CAPITÁN A ALMAZÁN

1501 (16 abril) Zaragoça de Sicilia.

Muy noble Señor

de cuantos despachos macusays no e recebydo syno dos uno de XIII de dyçyenbre y otro de primero de março y lo duplycado deste postrero quel Cardenal de Santa Crus me enbyo que por la vya de Palermo nynguno e avydo y se que las cedulas de canbyo de los prymeros y aora destos les an venydo a las manos como..... y con Luis Sanches; y jamas man dicho cosa en ello y cuando las segundas y terçeras les an dado, avyendo en las prymeras tres meses que lo saben qyeren gozar no solo del usado mas de XXX dyas mas ques costunbre entre ellos y al cabo paganse estos canbyos de lo reservado y de lo del donatyvo de sus Altezas y alla aveys de ver sy se paga por esto como por cosa ajena.

A lo que me culpays de no aver escryto a esta ora creo avreys vysto la enmyenda segun lo que e escrito por vya de Claver y Roma.

En lo del secreto que mandays señor a Vergara, yo creo quel sygue mas vuestra dotryna que la de su propya voluntad; de lo pasado queescrevys me maravylla mucho; de lo porvenyr la obra sera el testigo, sera lo mejor que desos confesos dalla os guardeys porque os juro por Dios que los que ay veys mas famylyares y servydores aca señoreando las costas de sus Altezas y robandolas esarrutamente son a todas las cosas de sufrymyento tan contraryos y con tanta desverguença y atrevymyento se oponen a ellas por sus yntereses como sy este reyno les fuese en yguales partes y porque yo yncurryrya en la culpa sy lo callase escribolo que veres, y a vos señor digo esto para que no lo calles y encargos la conçiençia y fydelyda de ello y cuando sus altezas querran certynydad desto y no se dyere a my me castiguen.

La conversion de los moros dese rreyno sea mucho en orabuena y Dios de a sus alteças el galardon de ello en este suelo de mucha vyda y salud y prosperydad byenaventuradamente como lo desean y en el cyelo el grado que desean por la conversyon de Orjiba.

Beso sus rreales manos por la merçed de lo que en ella de lo que les perteneçe man dado y porque man de cumplyr lo que falta a gusto de Pedro y Diego de Baeça que gran synraçon les hareys sy ellos me pueden escrevyr lo contraryo que vos S.r decys.

La yda de la señora Princesa de Gales sea en tan buen ora como el Rey y la Reyna nuestros señores je lo desean y su alteça lo mereçe. Gran merced rreçebyre en que vuestras cartas señor sean mas a lo largo que por su brevedad nosarya jusgar mucho de vuestra voluntad. Encareçeros los tormen-

tos de aca pareçeme escusado pues dotros podeys saber que se gusta de fyerro y mar y pestylyençya y tardança de vuestros cambyos y condyçyon de ofyçyales y conversaçyon de byscaynos y porque mucho mas desto yo meresco a Dyos y devo al servyçyo de sus alteças lo paso contento syn duda y no os suplyco otra cosa syno que lo que alla tocare a my mujer y haçyenda lo tengais senor por negoçyos de presente.

Estoy muy alegre en pensar cuanto lo estareys con el hijo que Dyos os dyo; el os lo guarde y osde tanta vyda y estado cuanto deseays.

de ..... cabe Zaragoça a XVI de Abril y a vuestro servyciyo

G. Fernandez

Señor por vyda de vuestro hyjo os pydo que me escryvais sy sus alteças me tyenen a locura o sy plega lo que en una çyfra muy larga les escryvo syno quyero que mas dygays sy es que en lo de la çyfra byen o mal

F.

Al muy noble señor el señor Miguel Ps. dalmaçan Secretario del Rey e de la Reyna nuestros e de su consejo

a my de Gonzalo Fernandez XVI de Abril de D. i años.

Hay un sello de placa.

EL GRAN CAPITÁN Á LOS REYES CATÓLICOS

Palermo a 2 de junio de 1501.

Muy altos, muy catholicos e muy poderosos principes Rey e Reina e señores: Bien creo [que] vuestras altezas seran avisados de la muerte del maestre justicier Conde de Adorno y que por muchos seran suplicados hagan merced del oficio, e aun con ofrecimiento de grand servicio, segund la costumbre deste reino y el caso lo requiere: e cuanto V. A. pueden ser servidos por ello, tambien creo lo saben; escusado es que yo alargue en esto, ni aun en lo que dire, segund V. A. del todo pienso que sean bien informados. Mas por darles la relación cierta del ser de las personas en quien esto cabria mejor al proposito de vuestro servicio. Porque en esto se ha querido mirar, aunque muchos mucho merezcan, de ninguno hallo mejor relación que de don Guillermo, hijo del dicho Conde, y el Visorey asi me lo ha certificado; y deste conozco en él tener mayor contentamiento. E porque aqui me hallo, he querido dar esta relación a V. A., aunque se que la pudiera escusar, segund las que de otros ternán. Remitome a aquello que será mas su servicio. Nuestro Señor guarde y acreciente la vida e real estado de V. A. como por su real corazon es deseado.

De Palermo, a 2 de Junio de 1501.

(Tiene cortada la firma.)

EL GRAN CAPITÁN A FRANCISCO DE ROJAS

Turpia 27 de julio de 1501.

Muy magnifico Señor: La galea con vuestro dinero y letras me llegó a los IX de Julio y me halló toda la armada y gente pasada en Calabria desde los V; y hallome en Fumara de Mur pasando por el faro la gente de caballo, que por la pestilencia de [la] misma y todas aquellas tierras ha sido con grand trabajo Yo pasé alli primero con mil y quinientos peones y en tanto que los caballeros pasaron, se tomaron XV tierras. Como los caballeros fueron pasados con los peones, en que iban los vuestros, los encaminé la via de Monteleon. Yo me fue en las galeas a Turpia para tomar dalli la gente que se pagaba y salir a juntarme con los otros a Monteleon, y así se ha fecho; y de esta salida se han levado las tierras que vereys por este memorial. La gente es ya pasada a la llana de Nicastro y allí está hoy. Yo vine aqui en Turpia por dar recabdo a la armada de mar y repartilla la que ha de ir en Pulla y la que ha de quedar en estotra parte y para enviar las galeas y barcas que son idas por la Reina de Nápoles, como sus altezas lo mandaron. Van seis galeas y una carraca y dos barcas gruesas. Con ellas va Yñigo Lopez de Ayala. Es la ida sobre haber certificado el Rey don Fadrique a Claver que la queria dar, sino que los electos y gentiles hombres je lo estorvarian, mas quel lo haria sobre este fundamento; van con requerimientos y otras hablas al propósito para que la den y si no que tengan sitiada a Nápoles por la mar y le hagan la mas estrecha guerra que podran. Lleva ordenación Iñigo Lopez de hacer saber a lo que va a mosse de Anbeni y a aquellos capitanes. Enviéle una carta de sus altezas que para ello me enviaron. Yo le escrito a él y a todos los otros capitanes. Va bien instruto de satisfacerles en mucho y no dalles sospecha en nada, y que a vos, Señor, os avise de lo que alli sucederá. Lleva mas provisiones para sacar todos los españoles de Capua y Nápoles y doquier que estovieren. Va para satisfacelles en todo y ayudalles si lo habran menester, e si la Reina le dieren, traella, de que yo tengo poca esperanza. Yo me parto de mañana jueves para el campo con ayuda de Dios y llevo toda la gente pagada y la vuestra se paga otro mes; y luego me parto para Cosencia el viernes con la gracia de Nuestro Señor. No creo que hallaré mas resistencia que en lo pasado, sino en el castillo que me dicen que se ha fortificado y proveido. De que seamos más cerca no dudo que mude de propósito; mas aunque lo haga no me estorvará el viaje, porque es cosa que con pocos quedará el sitio puesto y yo seguiré mi via hasta lo de Pulla, que es donde yo deseo mas llegar, porque en aquello consiste el peligro, si lo hay. No os maravilleis, Señor, si no soy tan adelante en jornada para satisfacer grand debda y de tanto tiempo de mar y de tierra y convenir tanta diversidad. No lo tengo yo que siento lo que me cuesta y soy a quien menos le paresce esto; mas ya que somos puestos en jornada, espero en Dios que oirés cosa que os plega, e que la

parte nuestra no habrá tanta dificultad ecepto tres fortalezas que con poca gente se pueden sitiar y yo quedar libre para obrarme en otra parte si converna. Y quiero saber de vos, Señor, esto; si los franceses hallando el número de Cápua y Nápoles duro, como acá se dice, y considerando que acabado aquello se acabó en todo, me requieren por ayuda ¿que haré. Mi propósito es hasta acabar lo que debo con ayuda de Dios nó dejarlo por otro. Avisadme de lo que os parece que lo debo ser y asi lo seré, Señor. De lo mas de lo de acá questas fustas en los pasajes y reducciones de pueblos, han tenido tanto que hacer que no nos debeis dar cargo.

Mossen Claver por una letra que de sus altezas le envié, se vino, y aun porque sin verguenza y daño no pudiera estar alli. Hame ofrescido de parre del Rey que me dará la cibdad para sus altezas; y los vecinos de la cibdad me han dicho que levantaran las banderas nuestras, o que yo me interponga entrellos y franceses porque sientan alguna mejoria. Digoos verdad que visto que ofrescimiento de un Reino pocas veces se ofresce que la cosa es a termino que al no podria hacer; y aunque de la potencia de nuestros amigos somos nosotros buena parte, y que si la otra vuelta se tomase, no se les haria el juego tan ligero; y considerando que cuando esta negociación se hizo, otra disposición se creia de Italia de la que hoy se siente, cierto me retoza la madre y como en escrupulo de conciencia quiero que me satifagais. Mas acordandoseme del amor de la Reina nuestra señora con Francia, téngome a lo que me escribisteis que siguiese y no curase de ofrescimientos; y asi se ha fecho y hará; mas quien pregunta no hierra. De los franceses he sabido que han enviado un hijo del Conde de Capacha para reboltar las tierras que eran de su padre y que alcen sus banderas y son de nuestra parte.

El Príncipe de Melfa se quiso concertar con mose de Anbeni y es de la parte nuestra. Pidiendole la confirmación del estado respondiole que no podia ser, porque el Rey de Francia lo tenia dado a Juan Jacobo de Tiburcio e asi otras cosas de esta calidad junto me han dicho que tratan muy mal todos los españoles que hallan. Ved que decis a esto, que va camino de ser yo un gran profeta.

Çimbron vino, Señor, acá y yo querria y deseo mas españoles; aunque sean mas caros de los que traje, no me pesa pues sus altezas los mandan pagar: querria que se cumpliese el número que mandan tener y para lo del reino no me penaria mucho no tenellos; mas para con vos, Señor, yo querria ordenarme que ninguna cosa pueda venir que no me [halle] apercibido pues no puede hallar sin haberlo pensado y os ternia en merced, Señor, que si puede darse camino a Çimbron para otros quinientos peones me hareis merced allende del de sus Altezas aunque se tomen a cambio ahi los dineros, pues ahi han de venir nuestros cambios y no dubdo que ya ahi no sean de lo cual hay necesidad porque esta gente ya piden lo que han de haber y no es sin razon segund todo les dura poco; y hágase asi Señor, como estotra vez que fué bien hecho y no traiga colunel de allá si será posible porque acá se le dará, y si no se pudiere escusar sea buen hombre. Aqui es llegado el despensero mayor: viene tesorero de estas provincias con otros cargos de tenencias y capitania. El es muy hombre de pro sin dubda mas el

cargo cierto es grande. Al presente no hay mas que decir, Señor, sino que este correo he detenido aca hasta podelle enviar con lo que agora va.

Suplicoos le mandeis dar buen aviamiento porque con él escribo a sus Altezas; y Torralva patron de esta fusta va a estar alla, Señor, y que venga cuando le mandareis; y luego esta semana os haré otra desde Cosençia placiendo a Dios y con todo lo que se ofrescerá habreis mensajero.

Preguntaisme, Señor, con que gente entré en el Reino: somos CCXC hombres darmas y CCC ginetes e cuatro mil peones.

Nuestro Señor vuestra vida y casa guarde y prospere.

De Turpia XXVII de Julio de 1501.

"A vuestro servicio"

Gonzalo Hernández.

NOTAS BIBLIOGRÁFICAS

Los autógrafos que se conservan del místico Doctor San Juan de la Cruz. Edición foto-tipográfica por el padre Gerardo DE SAN JUAN DE LA CRUZ, Carmelita Descalzo. Toledo. Viuda e hijos de S. Peláez, 1913.—XVI + 94 páginas + una hoja sin foliar de índice.

Como complemento de la meritísima edición crítica que de las obras de San Juan de la Cruz ha publicado el autor, da a la estampa este volumen de autógrafos, con el que de un modo terminante se salvan de futuras destrucciones, tan inapreciables y venerandos documentos y se ponen al alcance y conocimiento de los múltiples admiradores del místico escritor.

Mas no sólo se limita en esta producción el P. Gerardo a insertar fría y escuetamente el texto; acompáñalo de discretas y bien documentadas notas, en las que no sólo indica en donde existe el documento, sino el momento de la vida del Santo, personas, etc., que intervienen en él, con lo que realza y explica el contenido del mismo.

Los manuscritos reproducidos son el de «Avisos y Sentencias», cuya posesión se balla vinculada a la del mayorazgo de los Piedrolas de la ciudad de Andújar; ocho «Cartas» y varios documentos en los que interviene únicamente el Santo para suscribirlos; una Oración a la Santísima Virgen, que fué publicada por primera vez por el Sr. Muñoz y Garnicá; la Portada y varias hojas del *Primer Cántico Espiritual.*

Complétase la obra con la noticia de los manuscritos perdidos y con la noticia de diferentes documentos, que más o menos directamente se relacionan con San Juan de la Cruz y se conservan en diferentes archivos, y entre los que descuella por su importancia el que en nuestro Archivo Histórico Nacional se guarda. comprensivo del decreto mandando se trasladase el cuerpo de Santa Teresa de Jesús a la ciudad de Avila, en el que aparece la firma de San Juan, como Definidor de la Orden.

V. C. A.

Fr. Luis de León y Fray Diego de Zúñiga. Estudio histórico-crítico por el M. R. P. M. Fr. Conrado MUIÑOS SÁENZ, de la Orden de San Agustín. Obra póstuma, precedida de la necrología del autor. [Madrid. Imp. Helénica 1914.] LVI + 286 págs. 8.º

En el mismo día del aniversario de la muerte del P. Muiños, humanista insigne, gloria indiscutible de la Orden agustiniana, apareció terminado de imprimir el volumen que encabeza estas líneas, como homenaje de fraternal cariño y mues-

tra de los sazonados frutos que pudo rendir quien en todo momento dirigió su actividad y trabajo a procurar la unión de los católicos españoles. la paz de sus espíritus y la grandeza de la Patria.

La lucha tenida entre Fr. Luis de León y Fr. Diego de Zúñiga, que constituye uno de los más dolorosos episodios del primer proceso inquisitorial del gran poeta, es el campo de investigación de la obra de nuestro autor.

Márcanse en ella atinadamente la intervención y personalidad de los protagonistas, ambas de la más elevada alcurnia, pues si Fr. Luis de León mereció que Gaspar de Baeza afirmara «que no había en Europa hombre más docto, ni ingenio más ricamente dotado», y que Fr. Basilio Ponce de León dijera en la Universidad de Alcalá «que era hombre bastante para honrar un mundo, cuanto más una Religión y un siglo», es no menos cierto que pluma tan desapasionada como la de Sanz del Río, afirma ocupar Diego de Zúñiga entre los filósofos españoles «el primer lugar, porque hasta hoy es el único que ha realizado una reforma fundamental filosófica... Entre los filósofos de fuera de España le es debido un lugar igual a Platón y a Aristóteles..., superior a Spinosa..., igual a Krause y Hegel, en cuanto reconoció con la misma originalidad e intimidad que éstos el principio absoluto de la ciencia».

Con estos antecedentes, juzgará el lector lo interesante que resulta la obra del P. Muiños en lo que se investiga y aclara con eruditas, notas y observaciones la personalidad de los protagonistas, el profesorado de Diego de Zúñiga, sus relaciones con Fr. Luis, la intervención en el proceso inquisitorial, las biografías de fray Diego Rodríguez y Fr. Diego de Arias y tantos otros pormenores y noticias, que hacen pueda afirmarse con justicia ser su obra el fruto mejor y más maduro que hasta el presente dió el renacimiento de la tradición española en obras de este linaje.

V. C. A.

Orígenes históricos de la leyenda «La Serrana de la Vera» y el de los demás de este mismo tema poético, seguida de otra leyenda hasta ahora inédita, titulada: «Auto al Nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo»: El Amante más cruel o Serrana bandolera, por D. Vicente Paredes y Guillén. Plasencia. Generoso Montero, 1915; 422 + 112 págs. 8.º

En la frondosa y privilegiada tierra extremeña que el poeta Acedo [de la estirpe de los Condes de la Cañada] describió bella y poéticamente, diciendo:

«Yace en la valiente España
un gran pedazo de tierra,
dulce olvido de los hombres,
en la Vera de Plasencia;
suelo de tanto deleite
que acreditara a un poeta
que fingió el Elíseo campo
a decir que fué en la Vera.
Aquí el temerario invierno
de lástima o de vergüenza
del campo siempre florido
dentro en su campo se encierra»,

es en donde se desarrolla la acción de la leyenda de la Serrana de la Vera, de aquella singularísima mujer que, por reacción misteriosa sobre sí misma, «volvió al estado salvaje a impulso de dulcísimas pasiones»; mujer hermosísima, según la tradición popular, que por amores malogrados cobró tal odio a los hombres, que se hizo salteadora de caminos, en los que no sólo robaba y vencía en los asaltos, sino que llevaba a su cueva a los vencidos, en donde, después de entregarse a ellos, los asesinaba.

Y este fondo tradicional, inspirador de los romances de la Serrana, de la comedia de Lope de Vega titulada la *Serrana de la Vera*; del auto del maestro José de Valdivieso, intitulado *La Serrana de Plasencia*, y del inédito *El Amante más cruel y Serrana bandolera*, publicado por el Sr. Paredes, fué el que movió a este señor a profundizar en el estudio de la realidad, que históricamente pudiera tener el elemento popular, sirviéndole de alentador estímulo las cartas de los Sres. Barrantes y Menéndez y Pelayo, en las que le pedían no demorase por más tiempo la publicación de los *Orígenes históricos de la leyenda*.

Escrupulosamente y con el mayor orden y rigor histórico llega el Sr. Paredes al desenvolvimiento del tema de su obra, y en las páginas de ella aparece con toda diafanidad quién fuera la «humana» protagonista, personificada en *Marialópez* nieta de Rodrigo López, vecino del pueblo de Jaraíz; quién el amante que a tan desventurada vida la llevó, nombrado Antonio de Trejo, y cítanse y detallan en el curso de la narración las mil menudencias que dan vida a la historia extremeña durante los años medios de la décimasexta centuria.

La importante relación histórica se completa con la publicación del auto titulado *El Amante más cruel o Serrana bandolera*, cuya noticia de existencia era completamente desconocida y constituye interesantísima producción dramática.

El manuscrito que sirve al Sr. Paredes para sus investigaciones y aclaraciones es un proceso criminal que adquirió al librero de lance D. Manuel Hernández, alias *Utrilla*, y sabrosísimo es el comentario con que a este propósito cierra el autor su obra, manifestación palmaria de que la resolución de tantos problemas patrios, así literarios como históricos, han de ser imposibles dentro de poco por la dejadez, olvido e incuria de los que custodian los Archivos de protocolos. Véase lo que el Sr. Paredes consigna:

«Ha podido llegar a mis manos [el citado manuscrito] *a causa de haber estado fuera del Archivo Notarial; porque de haber estado allí se hubiera podrido, como a otros muchos protocolos les estaba sucediendo cuando fuí a buscar la continuación de éste, a causa de que estaban en el suelo, en un sótano, sobre un albañal. En este sótano, de muy poca capacidad y escasa luz y ventilación, yacía el montón del Archivo Notarial, debajo del judicial, que había caído sobre el de sus atestados estantes.*»

A qué continuar copiando más tristezas; basta la muestra del estado en que se hallan los fondos notariales de la llamada tierra de Plasencia, manifestación repetida de la generalidad de los de igual clase de España, y véase si labor meritoria y patriótica no será la de aquel Ministro de Gracia y Justicia que, de acuerdo con el de Instrucción pública, ordene la incorporación al Estado de estos Archivos para ser servidos y cuidados por el personal de nuestro Cuerpo; mas aunque la pretensión es justa, mucho ha de correr el tiempo para verse logrado, pues el egoísmo en forma de *Arancel* es palanca que cierra el paso a nuestros entusiasmos y deseos.

V. C. A.

Les Cases de Templers y Hospitalers en Catalunya; aplech de noves y documents historichs, per Joaquím MIRET Y SANS.—Barcelona. Imp. de la Casa Provincial de Caritat; 1910-[1913]; 620 págs. + 3 láms., facsímiles de firmas y un grab en el texto; 8.º d.

La incesante y bien orientada investigación del Sr. Miret y Sans, acreditada ya de antiguo en libros tan originales como los de la serie «Sempre han tingut bech les oques», reflejo fiel de las costumbres y vida en la Edad Media, y en los dedicados a divulgar el carácter internacional de la política aragonesa, consigue nuevo acierto con la publicación del actual libro sobre las Ordenes del Temple y del Hospital en Cataluña.

No siendo de extrañar, pues preparación de esta monografía histórica son las anteriores producciones del autor sobre los monasterios de Camprodón y Moissac, la del monasterio d'Alguaire, el de las Encomiendas de Gordeny y Barbens y el de otras muchas producciones, en las que demostró las excelentes dotes que como historiador le adornan.

Reconstruye el Sr. Miret en esta obra el fabuloso poder de los Templarios sigue paso a paso desde el nacimiento de la Orden hasta su desaparición; inquiere; y solicita de los documentos custodiados en nuestros archivos las necesarias noticias para la identificación y biografía de sus Maestres y Comendadores; narra el estado económico de la Orden, las modalidades jurídicas de la aparcería y censos, las donaciones y actos de liberalidad que con los Templarios tuvieron los Reyes, magnates y particulares; desenvuelve la privativa historia de todas las encomiendas de la Orden, examinando en el último capítulo de la primera parte de la obra la influencia, poderío y extinción de los Templarios.

La segunda parte del libro está dedicada a la Orden del Hospital, y de igual manera que en la anterior examina y discierne cuanto a la misma hace referencia.

Completa tan importante obra tres católogos: uno de los Maestres provinciales del Temple en Cataluña-Aragón y de los Comendadores de las principales encomiendas de Cataluña; otro de los Castellanos de Amposta, de los grandes Priores de Cataluña y de los Comendadores de las más importantes encomiendas del Hospital, y el último de las Prioras de los monasterios de Sixena y Alguaire.

De la página 539 a la 590 se transcriben interesantísimos documentos, entre los que resaltan los *Inventarios*, y entre éstos el de objetos y reliquias de la Iglesia de San Juan de Barcelona.

V. C. A.

Los Benjamines de la Real Colegiata de San Isidoro, de León. Estudios históricos, por el M. I. Sr. D. Julio PÉREZ LLAMAZARES, magistral de dicha Real Colegiata.—León. Imp. Moderna, 1914; 230 págs.; 8.º

El valor de las monografías históricas consiste, no sólo en reunir cuanto del biografiado escribieron los distintos autores que de él se ocuparon, sino el de investigar directamente, añadiendo, compulsando y rechazando cuanto tradicionalmente se añadió sin fundamento en el transcurso de los siglos a la verdadera historia cuyo estudio se acomete.

Peca el libro del Sr. Llamazares, bajo el aspecto histórico, que es el criterio con que le examinamos, del defecto de aceptar sin la debida compulsación y

prueba hechos milagrosos y pueriles que, fuera del solaz y edificación del pío lector, nada añaden a los datos biográficos que de San Martino, D. Lucas de Túy y D. Fernando Ruiz de Castro consignaron en pasadas centurias el P. Flórez y el Padre Risco entre otros, y aunque el Sr. Llamazares trata en algunos puntos de rectificar la opinión de ellos y la de D. Lucas de Túy, lo hace de modo harto peregrino: como cuando establece la cronología de San Martino al ver que no concuerda la edad de cincuenta años que señala ser la que tenía a su muerte, con las frases del Tudense en que le asigna más edad, dice «que podía ser que a los cuarenta años apareciese y realmente estuviera envejecido».

El libro está bien compuesto, el estilo cálido, como de escritor que celebra glorias regionales; pero más bien que estudio histórico, es apacible tratado de lectura mística, justo medio de endulzar las horas de asueto en retirado convento de monjas provincianas.

V. C. A.

Inventario de los fondos de la Biblioteca Provincial de Cádiz. Cuaderno primero. Cádiz, Manuel Alvarez Rodríguez, 1915; 80 páginas, + 1 lámina; 4.°

El fascículo a que hace referencia esta nota es muestra de una realidad que todos quisieramos ver efectuada en nuestras Bibliotecas; apena el comparar el número de producciones de estas obras en el extranjero y el escasísimo número de ellas en nuestro país; siendo tanto más de lamentar este estado de cosas, que no es la falta de preparación en el personal facultativo el que impide llevarlos a cabo, sino el no existir cantidad alguna consignada a este efecto y las muy reducidas que para gastos de material disponen nuestras nacionales Bibliotecas.

Muy bien presentado y en general redactado está el Inventario de la Provincial de Cádiz, que su autor reduce modestamente a mero elemento informativo, sin valor propiamente bibliográfico; mas aun aceptado en este sentido, hubiera sido muy de desear uniformidad de criterio en la redacción de las cédulas, de criptonimos y claridad en la expresión de los títulos, pues difícilmente podrá llegarse a comprender de qué trata una obra inventariada en esta forma:

«*Acedo Rico*» Iuan. Exposición del breve en que N. M. S. P. Pío VI concedió... facultad de percibir alguna parte... Madrid. Im. Real, 1792; 25 cénts.; 4.° mlla. 29-294».

Descontados estos pequeños defectos, que nada suponen para la bondad del *Inventario*, debe felicitarse a su autor ya que con su iniciativa contribuye al conocimiento de fondos de cultura tan importantes como los que guarda la Biblioteca Provincial de Cádiz.

V. C. A.

Obras del Místico Doctor San Juan de la Cruz. Edición crítica y la más correcta y completa de las publicadas hasta hoy, con introducciones y notas del P. Gerardo de San Juan de la Cruz, carmelita descalzo. Toledo. Imp. de la Viuda e hijos de J. Peláez, 1912-1914. Tres vols. en 8.° d., láms. [La obra completa constará de cuatro tomos].

Muy cerca de trescientos años van transcurrridos desde que por vez primera hubieron de publicarse los escritos de San Juan de la Cruz, no habiéndose hecho

en tan largo período, hasta la publicación de la obra del P. Gerardo, edición que merezca el nombre de crítica, ni aun aplicado el adjetivo en un concepto de relatividad, y eso que la necesidad era universalmente sentida, pues, en los textos del santo escritor, se habían hecho caprichosas interpolaciones, correcciones y no pocas mutilaciones, aun en puntos y materias de la mayor importancia.

La dificultad de las ediciones críticas, en que el texto de la obra se remite a su nativa pureza, es trabajo importantísimo, que supone sólida preparación en el que lo acomete, labor pacientísima de compulsación de manuscritos y un conocimiento de la época y labor del escritor cuyos textos se depuran, que hacen sean rarísimos los trabajos de esta índole por las muchas y buenas cualidades que se requieren,

Esta labor es la acometida y llevada a la realidad por nuestro autor, quien hubo de luchar para realizarla, aparte los obstáculos enunciados anteriormente, con el de la casi total desaparición de los manuscritos originales de San Juan de la Cruz. y sólo después de incesante trabajo, compulsando y comparando los textos de las ediciones antiguas, con los manuscritos más o menos indubitados que existían, pudo llegar a la identificación del primitivo escrito; mas no sólo limitó a esto sus esfuerzos; con sano espíritu de crítica, distinguió y marcó los que legítimamente eran del místico Doctor, los que falsamente se le atribuían, indicando en todos los casos en dónde y cómo se conservan.

El orden de publicación de textos es el siguiente: en el primer tomo se inserta la *Subida del Monte Carmelo*; en el segundo, la *Noche oscura*, *Cántico espiritual* y *Llama de amor viva*, y en el tercero, *Avisos* y *Sentencias espirituales*, *Cartas*, *Poesías*, *Coloquios*, *Tratado del modo de unirse el alma con Dios*, etc., etc., y todos cuantos escritos en los que intervino el Santo.

Era intención de los padres Carmelitas que el último tomo de la obra contuviera el Epílogo, que de la doctrina del Místico Doctor hiciera la incomparable pluma del Sr. Menéndez y Pelayo; mas al arrebatarlo la muerte, cortando tan excelentes propósitos, encargóse el Sr. Vázquez de Mella de la redacción de este Epílogo, que con el subtítulo de la *Psicología sobrenatural*, constituirá el resumen de las doctrinas vertidas por San Juan de la Cruz, a los que con toda exactitud, por el consuelo y delectación que en el alma dejan, puede aplicárseles lo que Fr. Luis de León decía:

«Aquí vive el contento,
aquí reina la paz, aquí asentado
en rico y alto asiento
está el Amor sagrado,
de glorias y deleites rodeado.»

V. C. A.

El blasón de Guipúzcoa. Monografía escrita por D. Serapio de Mújica. [Bilbao. Imp. Alemana, 1915.] XVI + 96 págs. + 1 hoja sin foliar de índice + 5 láms. 8.º.

Estamos frente a un documentado y bien escrito libro sobre el blasón de una de las provincias españolas, y al alabar el bien entendido regionalismo, que lleva a los autores de estos linajes de estudios a investigar en su particular historia, echamos de menos los similares de los otros reinos y provincias de nuestra Monarquía, los que seguramente hallarían medio adecuado de explicar sus privativos sucesos, dando a la estampa libro tan acertadamente compuesto como el que nos ocupa-

En los capítulos en que aparece dividida la obra se examinan, con el interés que proporciona la inserción de documentos, muchos de ellos inéditos, las opiniones de los distintos autores, que explicaron y describieron los cuarteles del escudo de Guipúzcoa, su origen y significación; detiene con especial cuidado su investigación el Sr. Mújica en el cuartel que representa al Rey, e identifica el representado con Enrique IV, aduciendo como base de su argumentación la acertadísima y sabia dirección política que mostró en Guipúzcoa, cuando el desacierto era su norma en Castilla y ser éste el Monarca en cuyo tiempo organizóse administrativamente la Hermandad guipuzcoana; así como ser en su reinado la época de influencia y ascendiente del buen condestable Miguel Lucas de Uranzu.

Por la relación que con las armas de Guipúzcoa guardan los altorrelieves del Archivo provincial de Tolosa (desarrollo de los cuarteles guipuzcoanos), investigóse su razón y quiénes fueron los artistas que trabajaron en ellos, enriqueciéndose la lista de nuestros escultores con los nombres de Jerónimo de Larrea y Goizueta y Lope de Larrea y Ercilla, desconocidos hasta la fecha.

Termina el libro recordando las resoluciones dictadas por las Juntas forales respecto a la persona que debía custodiar el sello provincial, haciéndose por incidencia un completo estudio de sigilografía guipuzcoana; asimismo, con prolijidad se narra cómo fué adoptada y cómo se abandonó la costumbre de encabezar nuestros Reyes las Cartas Reales con el título de Rey de Guipúzcoa y las razones de orden económico y de independencia administrativa, que motivaron no reclamasen los guipuzcoanos de esta dejación.

V. C. A.

La Emperatriz del Mundo. Estudio sobre Dulcinea del Toboso por Aurelio Baig Baños. Madrid. Imp. del Asilo de Huérfanos del S. C. de Jesús; 1916, 58 pags + 2 hojas sin foliar de índice y colofón; 4.º

La admiración por la obra cervantina goza cada día más entusiastas adeptos. Entre los *fervientes*, figuran el Sr. Baig, quien en la obrita que examinamos, retrata con cálidos trazos a la que fué «imán del corazón» de Don Quijote, según afortunada frase de Rodríguez Marín, a la sin par Dulcinea del Toboso.

En las páginas del folleto, y siguiendo la ilación de las andanzas de su fiel enamorado, examínase la espiritual contextura de la dama; resumiendo cuantas observaciones consignaron anteriores críticos y escritores.

Aparte el interés que las producciones del Sr. Baig tienen por cuanto de investigación personal y trabajo peculiarísimo denotan, reúnen, a mi modo de ver, el especialísimo de contenerse en ellos, un completo resumen de cuanto sobre la materia se escribió; y como a nuestro autor no le duelen horas de trabajo y estudio, resultan acabado modelo en este aspecto. ¡Lástima grande que estos frutos de su estudio sean aderezados muchas veces con acritudes y comentarios que disuenan y chocan dentro del ambiente de tranquilidad y templanza en que debe desenvolver su acción, la obra literaria! ¡Cure y pode de estas estridencias sus escritos el Sr. Baig y todos los amantes de las lecturas cervantinas nos asomaremos con tranquilidad a sus libros; sin temer que a propósito de opiniones contrarias con las que él sustenta, tire airadamente del tablado y descomponga la placidez que en el alma produjo anteriormente con sus místicas páginas de adoración y ternura hacia el Príncipe de los Ingenios.

V. C. A.

Vida del Maestro Julián de Avila, terciario carmelita, confesor y compañero de Santa Teresa de Jesús en sus fundaciones, por el reverendo P. Gerardo DE SAN JUAN DE LA CRUZ, carmelita descalzo; con un prólogo del M. I. Sr. D. Andrés ALONSO POLO, canónigo de la Santa Iglesia Primada. Toledo. Imp. de la Viuda e hijos de J. Peláez [1915]. XVI + 422 págs. + 1 hoja sin foliar; 8.°

Para estudiar con toda exactitud ese momento interesantísimo y culminante de la vida espiritual española que se apellida «Reforma del Carmelo», precisa encauzar la investigación, no sólo hacia la figura dominante, «piedra imán del mundo», como llamó a Santa Teresa, Diego de Murillo, sino que es indispensable enlazar y comprender en su totalidad el cuadro carmelitano, a la manera [según muy atinadamente observa el Sr. Alonso Polo] que Fidias, invitado por Pericles, enalteció en el recinto de la Acrópolis la majestad de la diosa protectora de aquella tan sublime nación, erigiendo en plintos separados dentro y fuera de la sagrada *cella* la estatua de *Atenea Pártenos* y el coloso de bronce representativo de *Atenea Prómacos*, uniéndolos a la vasta epopeya del Partenón, cuyos frontones, metopas, entablamentos y frisos son otros tantos himnos cincelados en honor de la deidad augusta, progenitora del Arte y de la Filosofía.

Colocada la «fémina inquieta y andariega» en el ápice del más preclaro misticismo, su figura subyugante se entrelaza y mezcla con las de sus auxiliares y compañeros; el estudio de los unos sin el de los otros es incompleto; el aspecto de la realidad sólo se consigue al abarcar a todos. Así fué comprendido en pasadas centurias, y Miguel Bautista de Lanuza, Fr. Crisóstomo Enríquez y Fr. Angel Manrique trazaron las biografías de Isabel de Santo Domingo, Ana de San Bartolomé y Ana de Jesús; el P. Gerardo traza ahora la del maestro Julián de Avila.

Fué el biografiado «su escudero y capellán», como la Santa con gracejo indica, y asociado de tal manera a su obra, que en las fundaciones de Medina, Valladolid, Salamanca, Alba, Segovia, Veas, Caravaca y Sevilla, dejó personalismo recuerdo de su intervención.

A esclarecer cuánta y en qué modo fuera consagra su libro el biógrafo, esclarece su relieve intelectual, marca sus especiales dotes de político y diestro componedor de voluntades, que permitían a Santa Teresa «llegara, viera y triunfara»; síguele hasta en sus más pequeños trabajos, y muestra, finalmente, depurados y esclarecidos con eruditas notas, los escritos que de su pluma salieron.

Tan excelente labor se completa con una abundante bibliografía, comprensiva de las fuentes de estudio que en su trabajo utilizó el P. Gerardo.

V. C. A.

El problema de la cerámica ibérica, por D. Pedro Bosch Gimpera. Museo Nacional de Ciencias Naturales. Madrid, 1915. Memoria núm. 7 de las publicadas por la *Comisión de Investigaciones paleontológicas y prehistóricas*, de la Junta para la ampliación de estudios e investigaciones científicas. Cuaderno de 74 páginas de texto y 12 láminas en fotograbado.

El Sr. Bosch Gimpera ha intentado, con plausible propósito, ordenar y clasificar los ejemplares con que ya se cuenta para el estudio de tan importante y uni-

versal industria como es la cerámica, en su especialidad étnica de los pueblos iberos, objeto hoy de los más atentos estudios por cuantos se interesan por nuestros orígenes, estimulados además por los grandes descubrimientos efectuados en estos últimos tiempos.

En realidad, los ejemplares cerámicos que podemos adjudicar a los pueblos iberos entre nosotros ofrecen un carácter y estilo tan marcado, que constituyen serie especial, con variantes muy notables, permitiendo pensar en su clasificación y cronología.

No se trata ya de aquellos primitivos cacharros de las más remotas edades, hechos a mano y mal cocidos sin hornos (*al sol*, como se ha dicho muchas veces traduciendo mal una frase francesa), sino de objetos que pertenecen a una adelantada industria, casi siempre hechos a torno, ilustrados con dibujos y motivos hasta polícromos, aplicando los engobes y obedeciendo por su estilo a los de otros pueblos que parecen sus introductores, aunque obtengan entre nosotros muy singular carácter.

Con ejemplares tan notables como los de Archena y Elche, con los grandiosos de Zaida, con los numantinos y clunienses, bien puede ya comenzarse a agruparlos y estudiarlos, con todo el provecho que lo hace el Sr. Bosch, aunque él sea el primero en confesar que aún no existen los suficientes datos y ejemplares para llegar a conclusiones definitivas.

De todas formas, el plan del trabajo del Sr. Bosch es perfectamente científico y apropiado, comenzando por la división geográfica y pasando al intento cronológico, completándolo además con índices y cuadros que metodizan el conocimiento.

Quizás pudiera reparársele de cierto excesivo deseo de estética autóctona, pues los orígenes fenicios y greco-arcaicos no se pueden negar en estos ejemplares, aunque estemos muy conformes con sus apreciaciones de fecha, tanto que bien se puede calificar de los últimos y más modernos los que nosotros llamamos clunienses (tipo núm. 1 de la lám. 10), pues existe en Clunia cantidad bastante de fragmentos para cargar varios carros, y hasta restos de sus hornos, debiendo suponerse que estaban en fabricación cuando la invasión de los bárbaros. Como a Clunia acudían de todo su convento jurídico, de allí sin duda proceden los encontrados en Termes, en Numancia y en otros puntos. En el año de 1914, fueron remitidas al Museo Arqueológico Nacional dos cajas llenas de interesantes fragmentos de esta especial vasijería castellana antigua. También merecen grupo especial los de la región avilesa, notabilísimos por sus representaciones dibujadas, de una propiedad admirable, y de los que acumuló en el incipiente Museo de Avila ejemplares preciosos su primer malogrado Director D. Francisco Llorente y Poggi.

Al contar ya con tan interesantes ejemplares recuérdanse los de aquella fantástica emisión de vasos ibéricos, con que un imaginativo artista hace años quiso sorprender a los aficionados, aunque en honor de verdad con bien breve provecho.

El estudio de la cerámica ibérica obtiene ya valor científico y constituye una página interesantísima de nuestros orígenes, gracias principalmente a la obra del Sr. Bosch.

De esperar es, que aumentados sus medios de información con los ejemplares que a diario aparecen, ha de llegar pronto a satisfacer su deseo de una completa clasificación y cronología.

De todo ello vamos sacando la consecuencia de que los iberos fueron un pueblo apto para la cultura, con un arte propio, que entraña nuestra genialidad estética, como vendremos a reconocer al cabo.

N. S.

Documentos para la Historia artística y literaria de Aragón, procedentes del Archivo de Protocolos de Zaragoza. Siglo XVI Por D. Manuel ABIZANDA Y BROTO. Memoria premiada por el Patronato Villahermosa-Guaqui, en el concurso de 1814. Zaragoza. Tip. «La Editorial», Coso, 86; 1915. Un volumen de 413 páginas, con 16 láminas aparte de fototipia y fotograbado.

Con razón ha premiado esta importante obra el Patronato, pues en realidad, como trabajo de investigación y averiguación es de los más completos que pueden ofrecerse; formar un grueso volumen con documentos y datos completamente inéditos, no es fácil ni frecuente, demostrando a la par la labor que requieren un conocimiento perfecto, avalorando ese significado con los comentarios que los ilustran. Enséñanos, además, todo lo que puede esperarse de esos riquísimos archivos, arsenales de datos, a veces tan íntimos y decisivos, que vienen a resolver las mayores cuestiones históricas. Porque, al contrario de lo que a veces se ha supuesto, abundan extraordinariamente los documentos y contratos a que fueron tan aficionados nuestros antepasados, al punto que todo hidalgo se creyó obligado a testar hasta de los mueb es desvencijados que poseía y toda carta dotal llegó a hacer cargo hasta de los pares de medias que la novia llevaba.

Este furor notarial y pleitista llenó los archivos del fárrago más abundoso; pero entre él, a fuerza de paciencia, se encuentran a veces las noticias más curiosas y decisivas.

Todo se contrataba por escritura; hasta los simples aprendices daban que hacer a los escribas para ser admitidos por los maestros, y de toda obra de artista se formaba un expediente, en el que lo de menos, por cierto, era el sentido estético y el valor artístico; esto se lo daban los autores por su admirable instinto, sin reparar en condiciones ni presupuestos, a veces inconcebibles. Por ello, repasando el libro del Sr. Abizanda, se encuentran los más pintorescos contrastes en aquellos contratos y trámites, que hoy parecerían imposibles y hasta indignos, haciendo un es tudio extensivo, no sólo a los pintores y escultores, sino también a los arquitectos, plateros, rejeros, bordadores, dándonos además valiosísimos datos sobre el arte de la imprenta, tan notable siempre en Zaragoza, en sus relaciones con algunas de las más salientes figuras literarias aragonesas. Todo inédito y nuevo, constituyendo un trabajo de aquellos que forman época en la producción cultural de un pueblo y manifiestan el grado actual de intensidad intelectual, al contar con autores que son capaces de llevar a término obras tan notables.

Como tipografía también honra a las tradiciones zaragozanas y manifiesta un resurgimiento de acuerdo con tan buenos modelos.

N. S.

La batalla de Lucena y el verdadero retrato de Boabdil. Estudio histórico-artístico por Agustín G. de Amezúa y Mayo, bibliotecario de la Real Academia de Jurisprudencia. Madrid. Imprenta Clásica Española; 1915.

Colofón: Fué impreso este libro en la Villa y Corte de Madrid, en la imprenta Clásica Española, siendo su regente don José Alvarez Reyes, y se acabó a III días del mes de abril, sábado santo, del año de gracia de MCMXV. *Laus Deo.*

19 cms.: 8.º m. XII + 203 págs. + 3 hojas al fin sin numerar.—Sign. 1-13. Con el retr. de Boabdil, y el esc. de la Casa de Cabra.—Port. a dos tintas, roja y negra.

Retr. de Boabdil.—Port.—V. con la indicación de la tirada y la de la adquisición del derecho de propiedad.—Hoja con esta dedicatoria: «A mi madre».—Carta abierta a D. Luis Valdés, por el autor.—Portadilla para la Parte I: La batalla.—Texto.—Portadilla para la Parte II: El cautiverio de Muley Boabdil.—Texto.—Portadilla, para la Parte III: El retrato.—Texto.—Portadilla para las notas.—Texto.—Portadilla para el Apéndice.—Texto—Colofón.—Indice general.—Hoja final, con la indicación de las publicaciones del autor.

Escribe este trabajo el Sr. Amezúa, con el objeto de dar a conocer públicamente el hermoso y curiosísimo retrato de Boabdil que posee D. Luis Valdés, y divide su obra como se desprende de la descripción bibliográfica que de ella acabamos de hacer, en tres partes.

Dedica la primera a la descripción de la batalla, y aunque sigue principalmente la relación del abad de Rute, rectifica ésta, en algunos pasajes, con las que nos han dejado los demás cronistas de aquel episodio histórico y con cuanto se ha escrito sobre él hasta los tiempos modernos; trata en la segunda de la prisión de Boabdil, desmenuzando la conocida disputa habida entre las ciudades de Lucena y Baeza, sobre si a guerreros de la una o la otra correspondía la gloria del apresamiento del rey granadino, haciendo uso para ello de cuantos datos, noticias y relaciones se han impreso tratando de esta célebre polémica local; estudia, en fin, en la tercera, el retrato motivo de su trabajo, revelando, tanto en su descripción, como al determinar la autenticidad histórica de la tabla, el artista que las pintó y la escuela a que éste pertenecía, dotes de inteligente crítico.

Las notas con que acompaña todos sus libros el Sr. Amezúa, trabajador concienzudo e infatigable investigador de nuestros Archivos y Bibliotecas, se recomiendan siempre por la erudición que en ellas demuestra y por lo llana y fácil que hace cualquier tarea que trate de emprender el estudioso que quiera imitar su ejemplo.

La obra, además, está bien escrita, sobre todo la parte primera, en la que campea el estilo y lenguaje del buen historiador.

Después de cuanto llevamos dicho, no es aventurado afirmar que si el fin principal y directo de la Historia, es el de indagar la verdad de los hechos y exponerlos sin falsedad e imparcialmente, la *monografía* que comentamos es, sin disputa, de las que han de contribuír el día de mañana a la formación de la definitiva *Historia crítica* de nuestra Patria.

G.-M. del R. y R.

BIBLIOGRAFIA

Los libros y artículos de Historia en la acepción más amplia de la palabra, desde la política á la científica; y los de sus ciencias auxiliares, incluso la Filología y la Lingüística.

Dentro de este criterio, la lengua y la nacionalidad son las bases de clasificación de nuestra Bibliografía.

Por excepción se incluyen (marcando con *) las obras y trabajos de cualquier orden publicados por individuos de nuestro Cuerpo.

LIBROS ESPAÑOLES

1.º Los que se publiquen en España ó en el extranjero, de autor español, cualquiera que sea la lengua en que estén escritos.

2.º Los libros de autores extranjeros publicados en lengua castellana ó en cualquiera de los dialectos que se hablan en España.

3.º Las traducciones, arreglos, refundiciones y extractos de obras históricas y literarias, de notoria importancia, escritas por españoles.

4.º Las obras notables de amena literatura escritas por españoles en cualquier lengua ó por extranjeros en hablas españolas.

5.º Las traduciones hechas por españoles ó extranjeros, á cualquiera de las hablas españolas, de las obras históricas y literarias, y aun de las de amena literatura, cuando sean obras maestras.

Abizanda y Broto (Manuel). Documentos para la Historia artística y literaria de Aragón, procedentes del Archivo de Protocolos de Zaragoza. Siglo XVI. Memoria premiada por el Patronato Villahermosa-Guaqui en el Concurso de 1914.—Zaragoza, Tip. La Editorial, 1915. —8.º d., 412 págs. [6432

Altamira (Rafael). Giner de los Ríos educador.—Valencia, Prometeo, Sociedad editorial, s. a. (1915).—8.º, 101 págs. y láminas. [6433

Amador y Carrandi (Florencio). Investigaciones históricas. La Universidad de Salamanca en la guerra de la Independencia.—S. l. (Salamanca?), Impr. de Calatrava, 1916.—8.º m., 141 págs. [6434

Asúa y Campos (Miguel). El Castillo del Real de Manzanares.—Madrid, Impr. de Bernardo Rodríguez, 1915.—8.º d., 15 págs., con fotograbs. [6435

Bécker (Jerónimo). Historia de Marruecos. Apuntes para la Historia de la penetración europea, y principalmente de la española en el Norte de África.—Madrid, Est. tip. de Jaime Ratés, 1915. —8.º d., 590 págs. [6436

Cabré Aguiló (Juan). Una sepultura de guerrero ibérico de Miraveche (Contribución al estudio de las armas y reli-

gión de los iberos en España. (Publicado en la revista "Arte Español".)—Madrid, Impr. de Bernardo Rodríguez, 1916. —Fol., 20 págs., con fotograbs. [6437

CARO (Rodrigo). El licenciado Rodrigo Caro. Varones insignes en letras naturales de la ilustrísima ciudad de Sevilla. Epistolario. Publícalos la Real Academia de Buenas Letras. Precedidos de un estudio biográfico-crítico de don Santiago Montoto.—Sevilla, G., tipógrafo, 1915.—4.º, 157 págs. + 1 h. [6438

COLECCIÓ de Documents históríchs inédits del Arxiu Municipal de la Ciutat de Barcelona. Rubriques de Bruniquier. Ceremonial dels magnifichs Consellers y Regiment de la Ciutat de Barcelona. *Volum quart.*—Barcelona, Impr. d'Henrich y C.ª, 1915.—8.º m., 338 páginas + 1 h. [6439

COMENGE Y FERRER (Doctor Luis). La Medicina en el siglo XIX. Apuntes para la Historia de la cultura médica en España. *I.*—Barcelona, Tip. de José Espasa —4.º, 698 págs. + 1 h. [6440

COTARELO Y VALLEDOR (Armando). El Teatro de Cervantes. Estudio crítico. Obra laureada con el premio Berwick y Alba por voto unánime de la Real Academia Española.—Madrid, Tip. de la "Revista de Arch., Bibl. y Museos", 1915.—8.º d., 770 págs. [6441

CUERVO (Fray Justo), O. P. Fray Luis de Granada y la Inquisición.—Salamanca, Impr. Católica Salmanticense, 1915.—8.º d., 12 págs. [6442

—Historiadores del Convento de San Esteban de Salamanca. *Tomo III.*—Salamanca, Impr. Católica Salmanticense, 1916.—8.º d., 1069 págs. + 1 h. [6443

LAMPÉREZ Y ROMEA (Vicente). Una evolución y una revolución de la Arquitectura española (1480-1520).—Madrid, Impr. de San Francisco de Sales, 1915.—8.º d., 8 págs., con cinco fototipias. [6444

LOMBA Y PEDRAJA (José R.). Enrique Gil y Carrasco. Su vida y su obra literaria. Tesis doctoral.—Madrid, Impr. de los Sucesores de Hernando, 1915.—8.º d., 47 págs. [6445

LLERA (Padre Indalecio), S. J. Teoría de la Literatura y de las Artes.—Bilbao, Impr. "Graphos", 1914.—8.º d., 709 páginas + 1 h. [6446

MÉLIDA (José Ramón). El arte antiguo y el Greco.—Madrid, Fototipia de Hauser y Menet, 1915.—8.º d., 15 págs. y ocho láminas en fototipia. [6447

OBERMAIER (Doctor Hugo). El hombre fósil. Con la colaboración para la adaptación del manuscrito al castellano de los señores Ismael del Pau y Pablo Wernert. —Madrid, Est. tip. de Fortanet, 1916.—8.º d., 397 págs. [6448

PÉREZ (Padre Quintín), S. J. Recuerdo de un Centenario (1814-1914). A los amigos y bienhechores de la Compañía de Jesús. Homenaje formado con los escritos en lengua castellana de algunos jesuitas de este primer siglo. Con las debidas licencias.—Barcelona, Herederos de Juan Gili, editores, 1915.—(La obra comprende: *Tomo I*: Narraciones.—*Tomo II*: Oratoria.—*Tomo III*: Poesías. [6449

PÉREZ DE GUZMÁN Y GALLO (Juan). Memoria histórica de la Real Academia de la Historia desde 15 de abril de 1915 hasta 15 de abril de 1916.—Madrid, Fortanet, 1916.—8.º d., 89 págs. + 1 h. [6450

PUYOL Y ALONSO (Julio). Elogio de Cervantes. Discurso leído en... [la Real Academia de la Historia].—Madrid, Fortanet, 1916.—8.º d., 25 págs. [6451

RODRÍGUEZ ANICETO (Doctor Nicolás). El Báltico. Notas histórico-críticas de los esfuerzos hechos para su neutralización. —Salamanca, Tip. Popular, Impr. de "El Salmantino", 1916.—8.º d., 45 páginas. [6452

RODRÍGUEZ Y FERNÁNDEZ (Ildefonso). Historia de Nuestra Señora de la Fuencisla.—Madrid, Impr. de G. López del Horno, 1915.—8.º d., 472 páginas + 2 hs. [6453

ROYO VILLANOVA (Doctor Ricardo). Don Quijote, licenciado en Medicina. Conferencia pronunciada en el Círculo de obreros católicos... el día 13 de febrero de 1916.—Zaragoza, Tip. de G. Casañal, 1916. —8.º d., 12 págs. [6454

RUSKIN (John). Prerrafaelismo y conferencias sobre Arquitectura y Pintura... Traducción directa del inglés, por E. Morales Veloso.—Madrid, Tip. Artística, s. a. (1915).—8.º, 333 págs. + 1 h. [6455

San Juan de la Cruz (Padre Gerardo de). Vida del maestro Julián de Avila, terciario Carmelita.—Toledo, Impr. de la Viuda e Hijos de J. Peláez, s. a. (1915). —8.º m., 422 págs. + 1 h. [6456

Series de los más importantes documentos del Archivo y Biblioteca del excelentísimo señor Duque de Medinaceli, elegidos por su encargo y publicados a sus expensas por A. Paz y Mélia. Primera serie. Histórica. Años 860-1814.—Madrid, Impr. Alemana, 1915.—4.º marq.. xxviii + 482 págs. [6457

Soldevilla (Fernando). El año político 1915. Año XXI.—Madrid, Impr. de Ricardo F. de Rojas, 1916.—8.º d., 577 páginas. [6458

A. Gil Albacete.

LIBROS EXTRANJEROS

1.º Los de Historia y sus ciencias auxiliares, de Literatura y Arte, de Filología y Lingüística, publicados por extranjeros en lenguas sabias ó en lenguas vulgares no españolas.

2.º Los de cualquier materia, con tal que se refieran á la Historia de España y estén escritos en dichas lenguas por autores extranjeros.

Amélineau (E.). Prolégomènes à l'étude de la religion égyptienne. *Deuxième partie.* —Angers, A. Burdin et Cie., 1916.—8.º. xi + 433 págs.—(*Bibliothèque de l'Ecole des Hautes Etudes, publiée sous les auspices du Ministère de l'Instruction publique. Sciences religieuses. Trentième volume.*) [6459

Cassuto (Umberto). Frammenti ebraici in Archivi notarili.—Firenze [Tip. Galileiana], 1916.—8.º, 11 págs.—(Del *Giornale della Società Asiatica Italiana.*) [6460

Dumsdale (Marcus Sonthwell). A History of latin literature. — London, Heinemann, 1915. — 8.º, 560 páginas. — 7,60 fr. [6461

Gangoly (O. C.). South Indian bronzes. A historical survey of South Indian sculpture.—London, Luzac, 1915.—8.º, 80 págs., con láms.—26,25 fr. [6462

Giordani (Francesco Paolo). Storia della Russia secondo gli studi più recenti. *Vol. I.* Dalle origine all'epoca di Pietro il Grande.—Milano, Fratelli Treves, 1916.—16.º, viii + 427 págs.—4 lir.—(*Biblioteca Storica.*) [6463

Gosse (A. B.). The civilization of the ancient Egyptians.—London, Jack, 1915.—8.º, 172 págs.—6,25 fr. [6464

Hauser (Henri). Les sources de l'histoire de France. xvie siècle (1494-1610). *IV.* Henri IV (1589-1610).—Paris, Auguste Picard, 1915.—8.º, xix + 223 págs. —5 fr.—(*Manuels de Bibliographie historique. Les sources de l'Histoire de France. Deuxième partie.*) [6465

Helm (W. H.). Vigée-Lebrun, her life, works and friendships.—London, Hutchinson, 1915.—Fol., 250 págs., con láms. —26,25 fr. [6466

Lazzareschi (Eugenio). L'Archivio dei notari della Repubblica Lucchese.—Siena [Tip. Sordomuti], 1916.—8.º, 38 págs. —(De *Gli Archivi italiani*, Napoli, 1915.) [6467

Meillet (A.). Introduction à l'étude comparative des langues indo-européennes. —*4.e édition revue et corrigée.*—Chartres, Durand, 1915.—8.º, xxvi + 502 págs.—10 fr. [6468

Pascal (Carlo). Poeti e personaggi catulliani.—Catania [S. Di Mattei e C.], 1916.—8.º, vi + 223 págs.—4 lir.—(*Biblioteca di Filologia Classica, diretta da C. Pascal. N.º 12.*) [6469

Sayers (W. C. Berwick). Canons of classification. A study in bibliographical classification method.—London, Grafton, 1915.—8.º, 173 págs.—3,50 fr. [6470

Schools. British Museum. ——— of illumination. Reproductions from manuscripts in the British Museum. *II.* (12th and 13th centuries.)—London, Quaritch, 1915.—Fol., 13 láms.—21 fr. [6471

Segarizzi (Arnaldo). Una grammatica latina del secolo xv.—Venezia, C. Ferrari, 1915.—8.º, 8 págs.—(De las *Atti del R. Istituto Veneto di Scienze, Lettere ed Arti.*) [6472

Séneca (Lucio Anneo). Ad Lucilium epistolarum moralium libros I-XIII ad codicem praecipue quirinianum recensuit Achilles *Beltrami.*—Brixiae, F. Apollonius

et S., 1916.—8.º XIV + 402 págs.—6 lir. [6473

SICCARDI (Margherita). Il bambino nella letteratura e nell' arte italiana dal secolo XIII al XV.—Firenze, Succesore Landi, 1916.—16.º, 115 págs. [6474

VENTURI (Adolfo). L'arte del Correggio. —Roma, Tip. Unione editrice, 1916.—4.º marq., 12 págs.—(De *L'Arte*.) [6475

VINCI (Leonardo Da). Leonardo prosatore. Scelta di scritti vinciani, preceduta da un medaglione leonardesco e da una avvertenza alla presente raccolta e corredata di note, glosarietto, appendice sulla allegorie vinciane a cura di Giuseppina *Fumagalli*.—Milano [Arpino, Società tipografica Arpinate], 1915.—16.º, 393 págs.—3 lir. [6476

R. de Aguirre.

REVISTAS ESPAÑOLAS

1.º Los sumarios íntegros de las revistas congéneres de la nuestra que se publiquen en España en cualquier lengua ó dialecto, y de las que se publiquen en el extranjero en lengua castellana. (Sus títulos irán en letra cursiva.)

2.º Los artículos de historia y erudición que se inserten en las revistas no congéneres de la nuestra, en iguales condiciones.

Archivo de Arte valenciano. 1915. Diciembre. El pintor Jerónimo Jacinto de Espinosa, por Luis *Tramoyeres Blasco*.—La colección sigilográfica del Archivo catedral de Valencia, por Antonio de la *Torre**.—Epistolario artístico valenciano: don Antonio Pons (*continuación*).

BÉTICA. 1916. 15 y 30 enero. El Archivo Municipal de Sevilla.—Curiosidades de Niebla, por J. *Bernal Montero*.—La Catedral de Oviedo, por Manuel *Chaves*.—Hierros forjados, por Javier *Lasso de la Vega*.

Boletín de la Real Academia de la Historia. 1916. Enero. Obras y hallazgos en el castillo de Loarre, por Ricardo del *Arco**.—Apuntes arqueológicos, por F. *Fernández Gil*. — Antigüedades segovianas, por José *Ramón Mélida**.—Sur la vie et l'œuvre de Pedro Núñez, por Pedro *Novo y Colson*.—Ruinas de la abadía de San Guillermo de Peñacorada, por Julio *Puyol*.—Nueva inscripción romana de Poza de la Sal, por Fidel *Fita*.—Breve noticias sobre los principales Archivos de Italia..., por Enrique *Pacheco*. = Febrero. Relaciones biográficas de Santa Teresa, hechas... en 1587..., por José *Gómez Centurión**.—Curso de Geografía general, por Ricardo *Beltrán Rózpide*.—Historia de Marruecos, por el Marqués de *Villa-Urrutia*.—De Guadalete a Covadonga, por Jerónimo *Bécker**.—Rodrigo Caro, por Julio *Puyol*.—Inscripciones romanas inéditas de Trujillo, por Fidel *Fita*.—Descubrimientos arqueológicos en las cuevas de Castellar de Santisteban (Jaén), por M. *Sanjuán* y Diego *Jiménez*. = Marzo. Relaciones biográficas de Santa Teresa de Jesús (*continuación*), por José *Gómez Centurión**. —Autógrafo epistolar inédito de Santa Teresa de Jesús, por Bernardino de *Melgar*.—Compendio de Geografía general y de Europa, por Ricardo *Beltrán*.—Compendio de Historia de España. Compendio de Historia Universal, por Jerónimo *Bécker**.—El fuero de Atienza, por Antonio *Ballesteros*.—Documentos del Archivo y Biblioteca del excelentísimo señor Duque de Medinaceli, por el Marqués de *Laurencín*.—Nueva lápida romana de Serradilla, por Fidel *Fita*.—Breves noticias sobre los principales Archivos de Italia... (*continuación*), por Enrique *Pacheco*. = Abril. Relaciones biográficas de Santa Teresa de Jesús (*continuación*), por José *Gómez Centurión**.—Algunas ideas referentes a la política de España, respecto a América, durante el reinado de Felipe IV, por Jerónimo *Bécker**.—El señorío temporal de los Obispos de España en la Edad Media..., por Manuel *Pérez Villamil**.—Goya, pintor de retratos..., por Julio *Puyol*.—Nuevas inscripciones romanas de Alentisque y Riba de Saelices (Sigüenza), por Fidel *Fita*.—Breves noticias sobre los principales Archivos de Italia... (*continuación*), por Enrique *Pacheco*.

LA CIUDAD DE DIOS. 1916. 5 enero. La Políglota de Alcalá, por M. *Revilla*.—Testamento de Felipe II, por J. *Zarco*.—El padre José Sigüenza, por L. *Villalba*.= 20 enero. La Políglota de Alcalá (*con-*

tinuación), por M. *Revilla*.—Impresos de Alcalá en la Biblioteca del Escorial (*continuación*), por B. *Fernández*.—El padre José Sigüenza (*continuación*), por L. *Villalba*. = 5 febrero. Testamento de Felipe II (*continuación*), por J. *Zarco*.—Impresos de Alcalá... (*continuación*), por B. *Fernández*. = 20 febrero. Testamento de Felipe II (*continuación*), por J. *Zarco*.—El padre José Sigüenza (*continuación*), por L. *Villalba*. = 5 marzo. Impresos de Alcalá... (*continuación*), por B. *Fernández*.—Testamento de Felipe II (*continuación*), por J. *Zarco*. = 20 marzo. Testamento de Felipe II (*continuación*), por J. *Zarco*. = 5 abril. Testamento de Felipe II (*continuación*), por J. *Zarco*. = 20 abril. Impresos de Alcalá en la Biblioteca del Escorial (*continuación*), por B. *Fernández*.

EUSKAL-ERRIA. 1916. 15 enero. Información instruída en 1813 sobre la conducta observada por las tropas aliadas en el asalto de San Sebastián. = 15 febrero. Información instruída... (*continuación*).—El destruído Archivo de Guetaria (*continuación*), por Angel *Gorostidi*. = 29 febrero. El destruído Archivo de Guetaria (*continuación*), por Angel *Gorostidi*. = 15 marzo. Información instruída... (*continuación*).—El destruído Archivo de Guetaria (*continuación*), por Angel *Gorostidi*.—El cuadro de San Sebastián en Santa María, por Ignacio de *Navarte*. = 30 marzo. Información instruída... (*continuación*).—El destruído Archivo de Guetaria (*continuación*), por Angel *Gorostidi*.—Quarta parte de los Annales de Vizcaya, que Francisco de Mendieta, vecino de Vilbao (*sic*) recopiló por mandado del Señorío (*continuación*).

LA LECTURA. 1916. Enero. Documentos de historia española moderna, por Juan Antonio *Posse*.—Curso completo de Historia, J. *Deleito*. = Febrero. Documentos de historia española moderna (*continuación*), por Juan Antonio *Posse*.—La separación del Virreinato de Nueva España de la metrópoli. La enseñanza de la Geografía en la Casa de la Contratación, J. *Deleito*. = Marzo. Documentos de historia española moderna (*continuación*), por Juan Antonio *Posse*.—Colón, español. Su origen y patria, J. *Deleito*.

Nueva Academia Heráldica. 1916. Marzo. Don Gonzalo Fernández de Córdoba (el Gran Capitán) en el IV Centenario de su muerte, por Julio de *Yepes y Rosales*.—Crónica vieja de Aguilar de Campóo, hoy en la provincia de Palencia, por Bernardo *Martín Mínguez*.—Genealogías gallegas, por Mariano *Gil de Balenchana*.—Monasterio de Uclés: familias que llevaron en sus escudos de armas la Cruz flordelisada de Santiago, como divisa de sus Casas, por Gonzalo *Lavín del Noval*.—Bibliografía. Arte del blasón, por V. *Castañeda**.

Vicente Castañeda.

REVISTAS EXTRANJERAS

1.º Los sumarios íntegros de las revistas congéneres de la nuestra, consagradas principalmente al estudio de España y publicadas en el extranjero en lenguas no españolas. (Sus títulos irán en letra cursiva.)

2.º Los trabajos de cualquier materia referentes á España y los de Historia y erudición que se inserten en las demás revistas publicadas en el extranjero en lenguas no españolas.

ACADÉMIE DES INSCRIPTIONS & BELLES-LETTRES [de Paris]. Comptes rendus. 1915. Noviembre. Louis CHATELAIN, Inscription relative à la révolte d'Aedemon.—Salomon REINACH, Hippò.—Gaston MASPERO, Notice sur la vie et les travaux de M. Georges Perrot.

AMERICAN ANTHROPOLOGIST. 1915. Octubre-diciembre. Earl H. MORRIS, The excavation of a ruin near Aztec, San Juan County, New Mexico.

THE AMERICAN JOURNAL OF PHILOLOGY. Enero-marzo. George Melville BOLLING, The latest expansions of the Iliad.—W. M. LINDSAY, The Latin Grammarians of the Empire.

L'ANTHROPOLOGIE. Enero-abril. C. BOURLON, Nouvelles découvertes à Laugerie Basse.—E. F. GAUTIER, Nouvelles stations de gravures rupestres nord-africaines.

Archivio storico per le Province Napoletane. 1915. Fasc. 4.º Una poesía spagnuola in lode di Lucrezia d'Alagno.

La Bibliofilia. Enero. W. Bombe, La miniatura fiorentine.—Hugues Vaganay, Antonio de Guevara et son œuvre dans la littérature italienne.—Ludovico Frati, Rarissimi incunaboli ritrovati nella R. Biblioteca Universitaria di Bologna.

Bulletin Hispanique. Enero-marzo. G. Cirot, La Chronique léonaise et les chroniques de Sébastien et de Silos.—P. Paris, L'Espagne et la guerre. Kultur et civilisation.

La Civiltà Cattolica. 1.º enero. I mosaici dell' Apostoleion di Constantinopoli. —Francesco Suares secondo il suo recente storico P. R. de Scorraille.

Classical Philology. Enero. A. E. R. Boak, The *Magistri* of Campania and Delos.—E. K. Rand, The new critical edition of Ovid's *Metamorphoses.*—B. L. Ullman, Proper names in Plautus, Terence and Menander.

The Geographical Journal. Enero. B. Glanvill Corney, A voyage of the Spanish frigate Santa Rosalía in 1774.

Mercure de France. 1.º enero. Raymond Lantier, L'attitude des intellectuels espagnols dans le conflit actuel.

Revue Archéologique. Enero-febrero. Franz Cumont, Astrologica.—Emile Espérandieu, Les monuments antiques figurés du Musée Archéologique de Milan.—Seymour de Ricci, Les collections d'objets d'art du Moyen-Age et de la Renaissance.

Revue des Deux Mondes. 15 enero. Louis Bertrand, Mon enquête en Espagne.

Revue des Etudes anciennes. Enero-abril. M. Holleux, Etudes d'histoire hellénistique. II. Lampsaque et les Galates en 197/6.—A. Cuny, Questions gréco-orientales. VIII. Lat. *Atrium.*—L. Havet, Notes critiques sur les poètes latins: IV: Claudien.—P. Paris, Statuette en terre cuite du Musée Archéologique National de Madrid.

Revue Hispanique. 1915. N.º 83. Hugo A. Rennert, Bibliography of the dramatic works of Lope de Vega Carpio based upon the Catalogue of John Rutter Chorley. = N.º 85. G. Desdevises du Dezert, Saint Ignace de Loyola.—Cancionero espiritual (Valladolid, 1549). Reimprímelo J. M. Aguilera Morales.—Documentos relativos a Góngora. Publícalos Lucas de Torre.

Revue des Langues romanes. 1915. Octubre-diciembre. G. Chabaneau, Onomastique des troubadours.

Rivista delle Biblioteche e degli Archivi. 1915. Mayo-octubre. Rina Cantoni, L'Alfieri a Siena.—Curzio Mazzi, Le caste di Benedetto Dei nella Medicea Laurenziana.

L. Santamaría.

SECCIÓN OFICIAL Y DE NOTICIAS

DISPOSICIONES OFICIALES

BIBLIOTECA DE LA ESCUELA DE DIPLOMÁTICA

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos ha emitido el siguiente dictamen:

«Ilmo. Sr.: Dada cuenta del dictamen de los ponentes Sres. Castillo y Mélida, referente a la comunicación del Jefe de la Biblioteca de Derecho, en la que se interesa el traslado de la Biblioteca que perteneció a la Escuela Superior de Diplomática a un local contiguo a aquélla, esta Junta, haciendo suyo el expresado dictamen, acordó proponer a la Superioridad:

1.° Que con la denominación de «Biblioteca de Diplomática» se constituya una Sección, formando parte de la Biblioteca universitaria de Derecho de Madrid.

2.° Que el servicio de funcionamiento y desarrollo de dicha Biblioteca, así como el de su custodia y conservación, se confíe a un individuo del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos de los que figuran en la plantilla de la mencionada Biblioteca de Derecho.

3.° Que de este modo no sólo quedará garantida la seguridad de los libros que hoy forman la Biblioteca mencionada, sino que se podrá atender a su mejor cuidado y procurar el aumento de su caudal sobre la base muy digna de aprecio con que cuenta.

4.° Que dada la excelente disposición en que el señor Decano y Claustro de la Facultad se encuentran para favorecer cuanto tienda a fines tan beneficiosos, el Portero necesario para dicha Biblioteca podría facilitarlo la Facultad, que seguramente no omitiría tampoco esfuerzo por propocionarle el material indispensable y contribuír eficazmente al aumento de los fondos propios de la Biblioteca.

5.° Que para Sala de lectura se habilite también alguna de las habitaciones donde se guardan los libros pertenecientes a la Facultad, dotadas de mejor luz que el salón de Biblioteca.

Por último, que para el cumplimiento de lo que se propone en el apartado 2.°, se encargue de dicha Sección el oficial D. Manuel Pérez Bua, adscrito actualmente a la Biblioteca de Derecho.»

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, y, en su virtud que el oficial de segundo grado del propio Cuerpo, D. Manuel Pérez Bua, preste servicio en la Biblioteca de Diplomática, como Sección de la de Derecho y a las órdenes del Jefe de ésta, quien en caso

de ausencia o enfermedad del primero, como también en caso de vacante, dispondrá que se encargue interinamente de la repetida Biblioteca de Diplomática otro funcionario de los que tenga a sus órdenes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de febrero de 1916.—*Burell.*—Señor Subsecretario de este Ministerio.

EXCEDENCIA DEL SEÑOR NAVARRO REVERTER

Ilmo. Sr.: Nombrado Ministro del Tribunal de Cuentas del Reino por Real decreto de 19 de febrero último, el Jefe de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, D. Vicente Navarro-Reverter y Gomis,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de22 de abril de 1910, se ha servido declarar en situación de supernumerario al repetido Jefe de tercer grado del mencionado Cuerpo, D. Vicente Navarro-Reverter y Gomis, desde el día 22 del mes de febrero último, bien entendido que se le dará el cese por el Jefe superior de dicho Cuerpo con fecha 21 del repetido mes, día anterior al en que tomó posesión de su cargo de Ministro del Tribunal de Cuentas del Reino, por tiempo ilimitado, conservando sin número su lugar en el escalafón, con derecho a ganar puestos dentro de su categoría y de ascender a los grados y categorías superiores, quedando entonces en éstas hasta que solicite y obtenga en la oportuna vacante que ocurra, su vuelta al servicio activo, en la misma situación de supernumerario por llevar más de diez años de servicios efectivos en el Cuerpo, en el cual ingresó el 22 de marzo de 1896.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de marzo de 1916.—*Burell.*—Señor Subsecretario de este Ministerio.

BIBLIOTECA CERVANTINA

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo informado por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, y a instancia de la Comisión Regia del Turismo.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.º Que la Biblioteca Popular y del Museo del Turismo se traslade, por cuenta de dicha Comisaría Regia, desde el lugar que ocupa en esta Corte a la llamada Casa de Cervantes, de Valladolid, y a cualquiera otro local o dependencia de dicha ciudad que resultare necesario, dependiente de la entidad Cervantina, donada al Estado por S. M. el Rey, donde quedará definitivamente instalada con el nombre de Biblioteca Cervantina Popular. y compuesta de dos secciones: una, la Cervantina, integrada por los ejemplares repetidos que de tal naturaleza existan en la Biblioteca Nacional, y que, a juicio del Director de ésta, puedan remitirse a la mencionada Biblioteca Cervantina Popular, facultándose al último para que haga la oportuna selección, sin perjuicio de dotarla de nuevos fondos bibliográficos cuando sea posible, y otra, la Popular, integrada, como todas las de su clase, por obras de naturaleza diversa.

2.º Que la Biblioteca Cervantina y Popular de Valladolid será autónoma en el sentido de que sólo dependerá de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y de este Ministerio, corriendo por ahora e interinamente su servicio, funcionamiento y regimén a cargo de la Comisaría Regia del Turismo, mientras no se juzgue llegado el momento, a propuesta de la repetida Junta, de nombrar uno o más funcio-

narios del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que se encarguen de ella sin detrimento del servicio de los demás establecimientos del propio Cuerpo, dado el número de individuos asignado a cada uno; debiendo entenderse oficialmente el señor Comisario Regio en todo cuanto se refiera a la Biblioteca de que se trata, con la Subsecretaría de este Ministerio y con el Jefe Superior del Cuerpo.

3.º Y que de las dos plazas asignadas en la «plantilla de distribución del personal del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos», aprobada por Real orden de 11 de junio de 1915, a la Biblioteca Popular y del Museo del Turismo de Madrid, y que se amortizan en ésta, una se aumente en la sección de la Inclusa, próxima a inaugurarse, de la Biblioteca Popular propiamente dicha de Madrid, cuya sección en vez de uno tendrá adscritos dos funcionarios facultativos, y la otra se aumente en la Biblioteca Universitaria de Valencia, que en vez de cuatro funcionarios facultativos tendrá asignados cinco para su servicio; entendiéndose modificada expresamente en estos términos la repetida «plantilla de distribución» del personal del Cuerpo citado.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de marzo de 1916. — *Burell.* — Señor Subsecretario de este Ministerio.

AUTORIZACIÓN AL SR. RUEDA

Ilmo. Sr.: En vista de una instancia elevada a este Ministerio por el Jefe de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos D. Salvador Rueda y Santos, en súplica de que se le autorice para hacer un viaje de ampliación de estudios literarios a la isla de Cuba, Estados Unidos y Méjico, sin otra retribución que la asignada a su cargo oficial; y

Considerando que por virtud de Reales órdenes fechas 5 de noviembre de 1912 y 15 de abril de 1914, ha realizado ya otros viajes análogos al extranjero con feliz éxito para España, dada la justa fama que tiene acreditada en el mundo de las letras, cuyos precedentes aconsejan la conveniencia de otorgarle la nueva concesión que pretende, tanto más cuanto que ha sido ésta favorablemente informada por las Juntas de Archivos, Bibliotecas y Museos y de Ampliación de Estudios e Investigaciones científicas, toda vez que la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha dictaminado acerca del asunto no ser de su incumbencia y sí de la última de dichas Juntas, por estar comprendido el caso en una de las excepciones del artículo 2.º del Real decreto de 22 de enero último, conforme al que quedan en efecto excluídas de su régimen las propuestas de la repetida Junta, si los estudios hubieren de hacerse en el extranjero,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al interesado la autorización de que se trata, debiendo dar cuenta a la Subsecretaría a su regreso del resultado de sus estudios e investigaciones, sin gratificación ni otro emolumento que el sueldo de su actual empleo, corriendo a su cargo los gastos de viaje de ida y vuelta y habiendo de presentarse a prestar servicio en la Biblioteca de Derecho a la que se haya adscrito al siguiente día de su retorno a Madrid, para lo que el Jefe de la misma dará los oportunos partes de salida y llegada de aquél a dicho Establecimiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de abril de 1916.—*Burell.*—Señor Subsecretario de este Ministerio.

SENTENCIA IMPORTANTE

Publicamos casi íntegra, a pesar de su extensión, la sentencia del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de 28 de abril de 1916, que honra al Tribunal y al magistrado ponente D. Enrique Ruiz del Castillo, por el alto espíritu de justicia que revela y por el detenido y completo estudio de la cuestión litigiosa, que aparece con gran precisión y claridad en este modelo de fallos.

Es de gran importancia esta sentencia, porque el art. 3.° de la ley de 30 de junio de 1894 está todavía sin cumplir, en muchos casos, a pesar del tiempo transcurrido. Y no es por falta de disposiciones legislativas que confirmen y reglamenten tal precepto: los Reales decretos de 10 de enero de 1896, 26 de febrero de 1899 y 10 de julio de 1903 y las Reales órdenes de 15 de junio, 24 de octubre de 1898 y 23 de diciembre de 1903 se han dictado para desarrollar una ley, cuyo perfecto cumplimiento requiere, como venimos defendiendo, la organización del Cuerpo de Archiveros-Bibliotecarios de Diputaciones y Ayuntamientos, con sujeción al proyecto de reglamento publicado en esta REVISTA (número de enero y febrero de 1913, pág. 133).

Sería este Cuerpo el desarrollo y complemento de nuestros servicios; una excelente práctica para el ingreso, por oposición, en los Archivos y Bibliotecas del Estado; y un nuevo horizonte para los que poseen nuestro título profesional.

Ha de llegar un día en que el Archivo, la Biblioteca y el Museo sean una necesidad para cada provincia y para cada Municipio; y de la utilidad administrativa, del valor histórico y de la influencia que pueden ejercer tales centros en la cultura no cabe dudar.

Mientras esto se realiza, la sentencia referida viene a poner un correctivo a la arbitrariedad y a mostrar el camino de que se eviten otras análogas, enseñando a los indiferentes y a los perezosos que en los Tribunales de justicia tienen la mejor defensa de sus derechos.

Sería de desear que el Ministerio fiscal entablase la apelación contra esta sentencia para que recayese un fallo del Supremo que sirviera de norma en lo sucesivo.

Al Sr. D. Luis Cuéllar y a los demás recurrentes Sres. Herrero y Llorens les felicitamos por su decisión y esfuerzo para restablecer el cumplimiento de la ley de un modo tan desinteresado, pues ningún beneficio alcanzan en el fallo, toda vez que la vacante se cubrirá, si la sentencia se cumple, corriendo la escala y la resulta ha de proveerse por concurso.

Respecto a los letrados Sres. Ossorio y Gallardo y Alcalá Zamora, su reputación nos excusa de todo elogio.

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Luis Cuéllar de Fuentes y otros con la Administración provincial sobre revocación de acuerdo del Gobernador civil de esta provincia, se ha dictado por el Tribunal la sentencia que dice así:

SENTENCIA. NUMERO VEINTISEIS.—En la Villa y Corte de Madrid a veintiocho de abril de mil novecientos diez y seis. En el pleito contencioso-administrativo que ante Nós pende seguido entre partes: de una, como demandante, don Luis Cuéllar de Fuentes, archivero, vecino de esta Corte, representado por el procurador don Bernardo de Pablo y dirigido por el abogado don Angel Ossorio; de otra, también demandante, don Pedro Herrero Mar-

tín y don Raimundo Llorens Pérez, empleados, de igual vecindad, representados por el procurador don José Monsalve y defendidos por el letrado don Niceto Alcalá Zamora; y de otra, como demandada, la Administración provincial y en su nombre el Fiscal de lo Contencioso; sobre revocación de un acuerdo del Gobernador civil de esta provincia confirmatorio de otro del Ayuntamiento de esta Corte, qu edesignó a don Ricardo Fuente para el cargo de Bibliotecario de aquella Corporación.

RESULTANDO: .....
.....
.....

Siendo ponente el magistrado don Enrique Ruiz del Castillo.

VISTO el artículo primero de la Ley de veintidós de junio de mil ochocientos noventa y cuatro, sobre ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, según el que las resoluciones administrativas objeto del recurso contencioso-administrativo, deberán reunir los requisitos siguientes: Primero, que causen estado; segundo, que emanen de la Administración en uso de sus facultades regladas, y tercero, que vulneren un derecho de carácter administrativo establecido anteriormente en favor del demandante por una ley, un reglamento u otro precepto administrativo.

VISTO el apartado segundo del artículo segundo de la propia ley, según el que se entenderá que la Administración obra en el ejercicio de sus facultades regladas, cuando debe acomodar sus actos a disposiciones de una ley, de un reglamento o de otro precepto administrativo.

VISTO el apartado tercero del propio artículo segundo, el que se entenderá establecido el derecho en favor del recurrente cuando la disposición que reputa infringida le reconoce ese derecho individualmente, o a personas que se hallen en el mismo caso en que él se encuentre.

VISTO el artículo tercero de la ley de treinta de junio de mil ochocientos noventa y cuatro, según el que "los Archivos, Bibliotecas o Museos de carácter provincial o municipal que ofrezcan verdadera importancia a juicio del Ministerio de Fomento, después de oír a la Junta suprema facultativa del ramo, serán servidos por personas que posean el título de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, o sean individuos del correspondiente Cuerpo facultativo, respetándose, no obstante, los derechos adquiridos por los funcionarios que anteriormente los tuvieren a su cargo.

VISTO el Real decreto de diez de enero de mil ochocientos noventa y seis, que dispuso que en lo sucesivo las Diputaciones y Ayuntamientos no podían nombrar para sus Archivos, Bibliotecas ni Museos que fuesen declarados importantes, empleados que no poseyeran el título de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios o no tuvieran los años necesarios de servicios, y se declaró desde luego importantes para los efectos del citado artículo quinto de la ley de treinta de junio de mil ochocientos noventa y cuatro, todos los Archivos de las Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos de todas las capitales de provincia.

VISTA la Real orden aclaratoria del Ministerio de la Gobernación de quince de junio de mil ochocientos noventa y ocho, en sentido de que no eran sólo los Archivos *sino también las Bibliotecas de*

las capitales de provincia las que habían de ser servidas por titulares facultativos, y se significa por ella a los Gobernadores la imperiosa necesidad del más exacto e inmediato cumplimiento de la ley de mil ochocientos noventa y cuatro y Real decreto de mil ochocientos noventa y seis.

VISTA la Real orden del propio Ministerio de veinte y cuatro de octubre de mil ochocientos noventa y ocho reiterando a los Gobernadores la necesidad del inmediato cumplimiento de la anterior, obligando a las Corporaciones que no lo hubiesen verificado a que sin pérdida de momento cumplieran con toda exactitud lo prevenido en la ley y Real decreto antes citados.

VISTO el Real decreto del mismo Ministerio de veintiséis de febrero de mil ochocientos noventa y nueve, por el que se apremió con mayor precisión a los Ayuntamientos y Diputaciones para proveer las plazas de sus archivos con personal técnico, disponiendo en el apartado tercero que en término de quince días y ante la Dirección general de Administración local justificaren su derecho los empleados que vinieran desempeñando las plazas; y en el cuarto, que, transcurrido ese plazo, se publicara en la *Gaceta* relación de las plazas libres por no estar desempeñadas por personal que tuviera derechos adquiridos, abriéndose concurso público para proveerlas en el plazo que se fijaba.

VISTO el Real decreto de diez de julio de mil novecientos tres, *que en su artículo primero dispuso que para concursar las plazas de empleados no subalternos* que vaquen en los Archivos, Bibliotecas y Museos de Diputaciones y Ayuntamientos de capitales de provincia, será requisito indispensable que los aspirantes estén en posesión del título de Archiveros, Bibliotecarios, Arqueólogos, *o tengan el título de licenciados en literatura de la Facultad de Filosofía y Letras, si se trata de Archivos o de Bibliotecas,* o el de Licenciados en Ciencias Históricas de la misma facultad si la vacante es de Museos, o el de Licenciado en Filosofía y Letras del antiguo plan, con que tengan además aprobadas en la suprimida Escuela Superior de Diplomática o en dicha facultad las asignaturas de Paleografía, y Latín vulgar de los tiempos medios, cuando la vacante sea de Archivos o Bibliotecas y los de Arqueología Numismática y Epigrafía si corresponden a Museos.

VISTO el artículo segundo del mismo Real decreto, que dispone que los empleados de los Archivos, Bibliotecas y Museos de Diputaciones provinciales y Ayuntamientos de capitales de provincia, que prestaban ya servicios cuando se promulgó la ley de treinta de junio de mil ochocientos noventa y cuatro, que mandó en su artículo quinto respetar los derechos que ostentaban, tienen aptitud para ascender dentro de la plantilla del establecimiento respectivo.

VISTA la Real orden de veintitrés de diciembre de mil novecientos tres, según la que la aptitud de los aspirantes para ser nombrados no la tendrían sólo los empleados que desempeñaran sus cargos desde antes de la ley de mil ochocientos noventa y cuatro, sino también los que las ocuparan antes del Real decreto de diez de enero de mil ochocientos noventa y seis.

VISTO el artículo setenta y ocho

de la ley municipal vigente, según el que "si bien es atribución exclusiva de los Ayuntamientos el nombramiento y separación de todos los empleados y dependientes pagados de los fondos municipales...", los funcionarios destinados a servicios profesionales tendrán la capacidad y condiciones que en las leyes relativas a aquéllos se determine.

VISTOS los artículos segundo y tercero del Reglamento de Empleados del Ayuntamiento de Madrid de diez de enero de mil ochocientos noventa y seis, sancionado por Real decreto del Ministerio de la Gobernación de veintidós de marzo de mil ochocientos noventa y siete, según los que los empleados de la Administración municipal de la Villa de Madrid constituyen cuerpo, una de cuyas secciones, o sea la primera, es de administración, que se subdivide en dos grupos, el primero constituído por el personal de la Administración central, al que pertenecen los empleados de la plantilla de la Secretaría general y Archivo.

VISTO el artículo diez y seis del mismo Reglamento, según el que las vacantes de oficiales en la categoría de los de primera se proveerán por rigurosa antigüedad; un turno al número preferente en la categoría inmediata y otro al excedente más antiguo de la misma categoría y caso de no existir excedente que lo solicite, se proveerá también este turno por antigüedad en la categoría inmediata de activos. En las clases de oficial de segunda, tercera y cuarta se concederá como en la anterior la primera vacante a la antigüedad, con la categoría inmediata en activo.

VISTO el artículo diez y siete del propio Reglamento, según el que las vacantes de Jefe de Negociado se proveerán en la forma siguiente: Primero, turno para la antigüedad; segundo, por excedente de igual o superior categoría o por la antigüedad si no hubiere de dicha clase; y tercero, por elección del Ayuntamiento entre los de la categoría inmediata inferior.

CONSIDERANDO: en cuanto a la excepción de incompetencia alegada como perentoria por el Ministerio fiscal, que en la resolución recurrida se da la condición tercera del artículo primero de la ley en relación con el párrafo tercero de su artículo segundo y con el trescientos diez del Reglamento, toda vez que los recurrentes, lo mismo don Luis Cuéllar que los señores Herrero y Lloréns invocan en sus respectivas demandas el artículo quinto de la Ley de treinta de junio de mil ochocientos noventa y cuatro y otros preceptos administrativos, entre ellos los Reales decretos de diez de enero de mil ochocientos noventa y seis y diez de julio de mil novecientos tres, Real orden del Ministerio de la Gobernación de quince de junio de mil ochocientos noventa y ocho y otra del Ministerio de Instrucción pública de veintitrés de diciembre de mil novecientos tres, e invocando además estos dos últimos recurrentes el artículo setenta y ocho de la Ley municipal y el Reglamento de Empleados del Ayuntamiento, de cuyas disposiciones hacen derivar el respectivo derecho de que se consideran asistidos y que alegan haber sido vulnerado por las resoluciones de los dos presentes recursos acumulados.

CONSIDERANDO: que en tales disposiciones de carácter notoriamente administrativo se establece el

derecho de las personas que posean el título de Archiveros, Bibliotecarios o Anticuarios, o el de licenciados en las Facultades respectivas o sean individuos del correspondiente Cuerpo facultativo y el de los empleados de dichas dependencias, que prestaban ya servicios en ellas antes del Real decreto de diez de enero de mil ochocientos noventa y seis a optar a las respectivas plazas de los indicados cuerpos, respetándose no obstante, los derechos adquiridos por los funcionarios que anteriormente las tuvieran a su cargo, y hallándose los recurrentes comprendidos, respectivamente, en los mencionados casos, que son los originarios del derecho que invocan, o sean los determinantes de las condiciones que respectivamente poseen para poder optar a la plaza de Bilbliotecario, y cuyo derecho alegan hallarse vulnerado por las resoluciones recurridas, es evidente la concurrencia de los requisitos que el Ministerio Fiscal no encuentra en el caso objeto del presente recurso, y, que por tanto, carece de apoyo la excepción de incompetencia por él alegada en cualquiera de los conceptos que la alega respectivamente a los recurrentes.

CONSIDERANDO: además que es doctrina reiteradamente sustentada en repetidas resoluciones del Tribunal de lo Contencioso la de que no puede ser propuesto con el carácter de excepción los que precisamente implica el fondo que ha de ser debatido y resuelto por el Tribunal; no siendo de estimar la excepción de incompetencia, si no es posible decidir acerca de la existencia del derecho lastimado sin examinar el fondo del asunto o la procedencia de las resoluciones reclamadas, y la facultad de la administración para dictarla, que es precisamente lo que ocurre en el presente pleito, cuyo fondo se halla tan íntimamente ligado con lo alegado por el Ministerio público en apoyo de la referida excepción, que no es posible tratarla sin penetrar en aquél y prejuzgarla.

CONSIDERANDO: por lo que respecta al fondo del presente pleito que son tres las cuestiones fundamentales que lo integran y que conviene tratar con la debida separación al intentar resolverlo con acierto y son a saber: Primero. Si el nombramiento de Bibliotecario del Ayuntamiento de esta capital, se encuentra o no reglado, y, en su caso, cuáles sean las disposiciones administrativas que lo regulan. Segundo. Si han sido o no observadas por el Ayuntamiento las aludidas disposiciones al haber hecho el nombramiento de Bibliotecario en favor de don Ricardo Fuente, y si en su consecuencia deben o no prevalecer los dos acuerdos recurridos. Tercero. Si en el supuesto de que no prevalezcan tales resoluciones procede que la provisión de dicha plaza se haga mediante el concurso que solicita el recurrente don Luis Cuéllar o por antigüedad en la forma solicitada a nombre de los recurrentes don Pedro Herrero Martín y don Raimundo Llorens Pérez.

CONSIDERANDO: en cuanto a la primera de las cuestiones enunciadas que la Biblioteca del Ayuntamiento de esta Corte, aparte de su reconocida importancia en el mero hecho de pertenecer a una capital de provincia, debe ser servida por un personal que reúna las condiciones exigidas por el artículo quinto de la Ley de treinta de junio de mil ochocientos noventa y cuatro y

Real decreto de diez de enero de mil ochocientos noventa y seis, al disponerlo así la Real orden del Ministerio de la Gobernación de quince de junio de mil ochocientos noventa y ocho, Reales decretos de veinticinco de febrero de mil ochocientos noventa y nueve y diez de julio de mil novecientos tres, debiendo observarse para su provisión lo dispuesto en el Reglamento de empleados del Ayuntamiento de Madrid, en cuanto no contravenga lo dispuesto en las citadas disposiciones de carácter general; siendo, por tanto, reglada y no discrecional la facultad del Ayuntamiento de esta capital, que viene obligado a hacer la provisión de la plaza de Bibliotecario de dicha Corporación, sujetándose a los preceptos de las citadas disposiciones legales reglamentarias.

CONSIDERANDO: en cuanto a la segunda cuestión, que según los citados preceptos de la ley de treinta de junio de mil ochocientos noventa y cuatro y Reales decretos de diez de enero de mil ochocientos noventa y seis y diez de julio de mil novecientos tres, la expresada dependencia debe ser servida por quienes posean el título de Archivero, Bibliotecario y Arqueólogo, o en individuos del correspondiente Cuerpo facultativo como empleados en el mismo con derechos adquiridos y aptitudes para el ascenso, o tengan los títulos de licenciados en literatura de las Facultades de Filosofía y Letras, o el de licenciado en la misma Facultad del antiguo plan, siempre que tengan además aprobadas en la suprimida Escuela Superior de Diplomática o en dicha Facultad las asignaturas de Paleografía, Bibliografía y Latín vulgar de los tiempos medios; ninguna de cuyas circunstancias y títulos ha probado poseer don Ricardo Fuente, cuyo nombramiento de Bibliotecario, hecho en su favor por el excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, no puede, por tanto, en modo alguno prevalecer.

CONSIDERANDO: en cuanto a la tercera y última cuestión de las controvertidas en este pleito, o sea en lo relativo a determinar la forma en que procede hacer la provisión de la indicada plaza de Bibliotecario, que es forzoso reconocer que la exclusiva facultad otorgada a los Ayuntamientos por el artículo setenta y ocho de la Ley municipal para el nombramiento de sus empleados, con la restricción a que se contrae el apartado segundo del propio artículo, que hace referencia a los empleados facultativos, como lo son evidentemente los correspondientes al Archivo y Biblioteca, se halla condicionada, no sólo por las leyes y disposiciones de carácter general que deben ser observadas por dichas Corporaciones en el ejercicio de aquella facultad exclusiva, con sujeción a lo dispuesto en dicho apartado, si que también cabe que sea objeto de una reglamentación especial, lícita y conveniente, siempre que tal reglamentación no contravenga lo substantivamente dispuesto en las aludidas disposiciones de carácter general.

CONSIDERANDO: que esto sentado y reglado como ha sido por el Ayuntamiento de Madrid en uso de sus facultades, el ejercicio de aquélla por los artículos tercero, diez y seis y diez y siete del Reglamento de sus empleados, entre los que figuran los del Archivo, en cuya determinación por las plantillas y escalafón están comprendidos los em-

pleados de dicha Biblioteca, procede examinar si esa reglamentación contraviene o no lo dispuesto por las disposiciones de carácter general en lo referente a la provisión de las vacantes que ocurran en el referido departamento de Archivo y Biblioteca.

CONSIDERANDO: que si bien el Real decreto de diez de julio de mil novecientos tres, en su artículo primero, determina las condiciones que hayan de tener los aspirantes para concursar las plazas de Archivero o Bibliotecario, no se establece por dicho artículo ni por ninguna otra disposición que sea obligatorio el concurso como forma legal y necesaria para la provisión de dichas plazas cuando haya empleados con derechos adquiridos para ocuparlas, antes bien, el artículo segundo de dicho Real decreto reconoce la aptitud que tienen para ascender dentro de la plantilla del establecimiento respectivo los empleados de los Archivos, Bibliotecas y Museos de Diputaciones y Ayuntamientos de capitales de provincia que prestaban servicio cuando se promulgó la ley de treinta de junio de mil ochocientos noventa y cuatro, que en su artículo quinto manda respetar los derechos que ostentaban, cuyo derecho se hizo extensivo por Real orden de veintitrés de diciembre de mil novecientos tres a los empleados que ocupasen sus plazas antes de dicho Real decreto de diez de enero de mil ochocientos noventa y seis.

CONSIDERANDO: que la preterición del ascenso implica el desconocimiento y anulación del derecho establecido en el citado artículo segundo y en los diez y seis y diez y siete del Reglamento de empleados, según los que deben ascender por antigüedad los empleados en quienes concurran las circunstancias necesarias al efecto.

CONSIDERANDO: que con sujeción a las reglas de hermenéutica legal debe desecharse toda interpretación que conduzca a poner en oposición dos preceptos de una misma disposición; por lo que no cabe establecer autonomía entre los artículos primero y segundo del Real decreto de diez de junio de mil novecientos tres, sino armonizarlos en el sentido de respetar los derechos adquiridos en la provisión de las vacantes concediéndolas a la antigüedad, porque de otro modo resultarían de todo punto ilusorios tales derechos.

CONSIDERANDO: que cuantas disposiciones se refieren a la provisión de vacantes en el Cuerpo de Archiveros y Bibliotecarios tienen por objeto la determinación de los títulos y circunstancias que deben reunir los que hayan de ser nombrados para su desempeño, de tal suerte que las exigencias de las aludidas disposiciones quedan cumplidas desde el momento en que los nombramientos recaigan en el personal que posee aquellos títulos o circunstancias, quedando la forma en que debe hacerse la provisión a las designaciones o acuerdos de las Corporaciones atribuídas al efecto; por lo que es visto que las disposiciones reglamentarias, como son las de los citados artículos del Reglamento de Empleados del Ayuntamiento de Madrid, que establece con el ascenso de sus empleados por antigüedad, son de todo punto lícitas y observables, toda vez que al respetar como respetan los derechos adquiridos por sus empleados, según las disposiciones especiales anterior-

mente citadas, las consagran de modo explícito en los expresados artículos reglamentarios.

CONSIDERANDO: que de cuanto se deja expuesto se deriva la legalidad en que descansa la demanda deducida por los señores Herrero y Llorens, en cuanto a la forma en que debe proveerse la plaza de Bibliotecario ilegalmente otorgada a don Ricardo Fuente, y se deriva también la imposibilidad legal de que prosperen las pretensiones deducidas a nombre de don Luis Cuéllar, toda vez que si bien posee el título de Archivero, Bibliotecario y Argueólogo exigido por la legislación especial para poder aspirar al nombramiento que pretende, tal pretensión fuera prosperable únicamente cuando no se hallase condicionada la provisión de la plaza por el Reglamento de empleados del Ayuntamiento de esta capital, según el que, como se deja expuesto, debe proveerse por antigüedad aunque dentro de las condiciones especiales que deban concurrir en los nombrados, según las disposiciones aplicables al caso.

CONSIDERANDO: que la indemnización de perjuicios y retroactividad solicitada en la demanda de los señores Herrero y Lloréns no fué objeto de petición alguna en el expediente gubernativo, ni por su índole es materia propia que debe ventilarse en el presente recurso; y

CONSIDERANDO: finalmente, que no existen motivos apreciables en el presente recurso de los que pueda derivarse la expresa imposición de costas,

FALLAMOS: que desestimando la excepción de incompetencia alegada por el Ministerio fiscal y revocando el acuerdo del Gobernador civil de esta provincia, fecha doce de junio de mil novecientos catorce, que desestimó los recursos de alzada interpuestos contra el del Ayuntamiento de esta Corte, fechado el seis de febrero anterior, debemos declarar y declaramos nulo éste último acuerdo, y sin efecto el nombramiento que por él se hizo a favor de don Ricardo Fuente para el cargo de Bibliotecario municipal; y que en su lugar debemos declarar y declaramos que dicha vacante corresponde cubrirla y debe ser cubierta por los turnos establecidos en los artículos correspondientes del Reglamento de empleados dentro del escalafón vigente de treinta y uno de enero de mil novecientos doce, con respeto de los derechos adquiridos según las disposiciones vigentes en la materia, debiéndose en este caso correr la escala por haber sól oun funcionario en cada categoría, y proveerse la resulta por concurso en persona que reúna las condiciones periciales que previene la ley de treinta de junio de mil ochocientos noventa y cuatro; desestimando la demanda interpuesta por don Luis Cuéllar en cuanto pretende que la plaza sea cubierta mediante concurso público, entre los que menciona en la súplica; declaramos así mismo no haber lugar a las demás pretensiones deducidas a nombre de los otros demandantes, señores Herrero y Lloréns, y no hacemos especial imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—*Francisco J. Vasco.—Enrique Ruiz del Castillo.—Manuel Moreno.—Alfonso Senra.—Emilio Llasera.*

(Leída y publicada fué la anterior sentencia el día de su fecha.)

D. RODRIGO AMADOR DE LOS RÍOS Y FERNÁNDEZ DE VILLALTA

El Real decreto de 3 de marzo último, por virtud del cual ha sido jubilado nuestro antiguo compañero el D. Rodrigo Amador de los Ríos, director del Museo Arqueológico Nacional, e inspector primero de nuestro Cuerpo (1868-1916), ha privado a éste del activo concurso de uno de sus individuos más prestigiosos dentro y fuera de él, quien por espacio de cerca de medio siglo prestó sus servicios en aquel Centro.

Hijo del insigne catedrático de la Universidad Central D. José, autor, entre otras muchas obras, de la *Historia Crítica de la Literatura Española*, apenas hubo recibido la investidura y el título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras entró como Ayudante de tercer grado en el dicho Museo, del que era entonces Director su padre. Con olvido de los Reglamentos, declaróle cesante el Gobierno Provisional en octubre del año 1868, dándole así tiempo para terminar la carrera de Derecho, en la que se licenció en 1869, ejerciendo la abogacía durante algunos años en el acreditado bufete del Excmo. Sr. D. José María Fernández de la Hoz, ministro que había sido de Gracia y Justicia, y con arreglo al Real decreto de 12 de febrero de 1875, fué reintegrado en el Cuerpo con la antigüedad y los ascensos que le hubiesen correspondido, que no fueron muchos, pues volvió de Ayudante de segundo grado.

Encargado desde entonces de las antigüedades arábigo-españolas y mudejares en la Sección 2.ª del Museo Arqueológico Nacional, en dicha Sección ha permanecido hasta el año 1911, en que por su categoría quedó como Director al frente del referido Centro.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando le eligió individuo de número en la vacante del Sr. Marqués de Molins en 27 de enero de 1890, de la que tomó posesión el 17 de mayo de 1891, y otras varias Corporaciones científicas, así españolas como extranjeras, le llamaron a su seno, siendo autor de numerosos y muy notables trabajos históricos y arqueológicos, muchos de los cuales han sido publicados en esta REVISTA.

Un ilustre escritor, D. Antonio Balbín de Unquera, procediendo con noble espontaneidad, escribía en *El Diario Español* del lunes 28 de diciembre de 1914:

«De cuantas hojas de servicios y méritos, por decirlo así, han venido a mis manos —y no han sido pocas—, me han llamado la atención sobre todas, en lo militar, la del general Polavieja; en lo literario, la del director del Museo Arqueológico D. Rodrigo Amador de los Ríos, historiador, arqueólogo y arabista.

»No sabemos con qué motivo se imprimió el año 1912 en Sevilla un catálogo de libros y folletos debidos a su pluma y por él puede juzgarse bien la extensión su labor, que es verdaderamente extraordinaria.

»Gloriosa tradición, la de su padre, tenía que conservar el Sr. Amador de los Ríos, y ciertamente lo ha hecho en los ramos a los que hemos aludido.

»Se halla empeñado en los descubrimientos de Itálica, donde *rodaron las cunas de marfil y oro* de poderosos Césares y escritores insignes, y bastaría esto solo para llamar la atención de nuestros contemporáneos y compatriotas.

»Aunque sí en el Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, no ocupa el Sr. Amador de los Ríos en nuestro profesorado oficial el puesto que le corresponde; verdad es que para ser conocido y apreciado no lo necesita.

»Recomiéndanle las «Inscripciones árabes de Sevilla», las «Arábigas de España y Portugal», muchos estudios arqueológicos sobre regiones españolas, Burgos, Murcia y Albacete; Santander, Huelva, Toledo, Córdoba, a la que ha

dedicado varias obras; Granada, el monasterio de Arlanza, Zaragoza, Sevilla, León, Itálica y Mérida; Segovia, sin contar con monografías acerca de edificios antiguos de Madrid, como el del Palacio del Buen Retiro. Ni las joyas y restos aislados de la antigüedad, ni las abandonadas ermitas, que también merecen esta calificación, han encontrado a este autor indiferente. Así como sus piedras forman un monumento, así las monografías que se les dedican son piedras para la historia del arte en nuestra Patria.

»La historia política, propiamente dicha, también ha recibido su contribución del Sr. Amador, como lo prueban los estudios sobre el rey D. Pedro y otros análogos, y no han quedado en el olvido las obras de contenido que se refieran a la Estética, agradabilísima sección de Filosofía, ya sobre escuelas de Pintura, ya sobre principios generales de aquella ciencia.

»También ha escrito sobre «La ciudad de Marruecos hasta nuestros días», «Supersticiones de los mulsumanes» y «La embajada marroquí de Sidi-Ahmed El Gacel a España en tiempo de Carlos III.» Asuntos algún tanto oscuros de nuestra historia, también han sido para el Sr. Amador de los Ríos objeto de investigación, como «La historia del niño de la Guardia, según los documentos», y ha de tenerse en cuenta para apreciar estos escritos que muchos han tenido que reducirse a los estrechos límites de una revista o periódico de los *ilustrados*, no tanto porque ellos fuesen concretos, cuanto por exigencias editoriales y porque no pueden contar con el número de lectores que deberían tener los trabajos sobre Arqueología.

»Distínguese de otros arqueólogos el señor Amador de los Ríos en que no ha rehuído entrar en la jurisdicción de la leyenda, uniendo así con el vínculo del estilo literario el arte y la ciencia, y no hay que dudar que por este medio aumenta el número de lectores a que pueden aspirar trabajos de esta índole.

»Hasta 1911 eran cinco las publicaciones dedicadas a las ruinas de Itálica y a las excavaciones practicadas para descubrir más que las ya de antiguo conocidas.

»Ahora bien, no debe quedarlo esta labor, y así como los periódicos dan cuenta de los recuerdos de la antigüedad que van saliendo a luz, no deben desatender la conservación y elogio de los nombres de los estudiosos que tales conocimientos cultivan, obra de justicia, a la que por nuestra parte más de una vez hemos contribuído.»

Durante el tiempo que ha desempeñado la Dirección del Museo Arqueológico Nacional, han sido preparados dos salones nuevos para las antigüedades de las civilizaciones orientales, tres para la instalación del valiosísimo donativo del Excmo. Sr. Marqués de Cerralbo y para el que le tenían prometido los eminentes arqueólogos hermanos Siret de sus colecciones ibéricas; han sido construídas nueve vitrinas para la cerámica llamada hispano-morisca y para el interesantísimo jarrón árabe; diez para la cerámica de Sajonia, Sevres, etc., vidrios, cristal, etc.; otra para los restos de la lámpara arábiga de la mezquita de la Alhambra, cuatro para los bronces, otras cuatro para los objetos de marfil, las celebradas arquetas arábigas, los esmaltes, etc.; han sido hechos también aparatos apropiados para multitud de objetos; se ha comenzado la impresión de las papeletas indicatorias de los expuestos en las Secciones, así como las del Catálogo; se han reformado el despacho de la Dirección y otros departamentos; se ha instalado la luz eléctrica y gestionado la colocación de la cancela en la puerta de ingreso, con otra multitud de reformas que sería prolijo enumerar.

Es crecido el número de objetos adquiridos graciosamente por donaciones por él solicitadas, siendo bastantes los comprados, y ha dado constantemente muestra de su laboriosidad, de su competencia y del amor que siempre le inspiró el Museo.

Por fortuna, no ha dejado del todo de pertenecer al Cuerpo, pues teniendo en cuenta sus méritos, le ha sido confiada la dirección del Museo de Reproducciones Artísticas, y además queda entre nosotros una continuación de él en su hijo nuestro compañero D. Alfonso.

A ser posible, reproduciríamos aquí la larga nota de sus publicaciones históricas y arqueológicas; pero como serán desde luego conocidas de los lectores, nos abstenemos de ello, enviando la REVISTA respetuosa despedida llena de afecto, a quien consideramos siempre entre nosotros.

Ha sido jubilado nuestro querido amigo y compañero D. Julián Criado y Aguilar, jefe de primer grado, que regía los Archivos del Ministerio de Fomento e Instrucción pública. Ingresó en el Cuerpo el Sr. Criado el año 1887, y por su caballerosa condición y por la llaneza y lealtad de su trato fué siempre apreciado como modelo de compañeros y de jefes. Poseía, obtenidos con brillantez, los títulos de licenciado en Derecho y en Farmacia, y de su inteligente competencia son muestra los trabajos de reorganización de los Archivos que dirigía. Sentimos muy de veras que por exigencias de un precepto reglamentario, que a todos nos alcanza, deje de figurar en la escala activa el nombre del Sr. Criado, al que siempre consideraremos como nuestro compañero, y al que deseamos larga vida y bienestar.

Han sido elegidos senadores del Reino el inspector de primera D. J. J. García Cómez y el inspector jubilado D. José Joaquín Herrero, y diputados a Cortes, los funcionarios de la escala activa don Alfonso Nájera, D. Pedro Poggio, D. Manuel Brocas y D. Carlos Román y Ferrer.

Tenemos el sentimiento de participar a nuestros lectores la muerte de D. José Manuel de la Cuesta, ocurrida en edad temprana, y casi repentinamente, el día 22 de Marzo último.

Nos unían al finado relaciones de cordial amistad, nacidas a poco de fundarse esta REVISTA, y estrechadas de día en día por el trato continuo en la imprenta, donde el trabajo intelectual y el mecánico se unen y complementan, a la par que crecen las afecciones entre los que aportan su esfuerzo a la obra común.

Pertenecía el Sr. Cuesta a una antigua familia de impresores de Valladolid, donde tuvo una reputada casa editorial, y buscando más ancho campo a sus iniciativas se estableció en Madrid en 1902, sobre la base de imprimir nuestra REVISTA.

La modesta tipografía de la calle de Olid fué conocida muy pronto por sus esmerados trabajos y se convirtió en una de las mejores imprentas, de la cual han salido ediciones tan correctas como la del *Quijote*, publicada por Rodríguez Marín, la *Historia del reinado de Carlos II*, de Maura, las colecciones de «Clásicos españoles» y de «Clásicos castellanos», las *Memorias* de la Biblioteca Nacional, el *Boletín de la Real Academia Española*, y otras 10 revistas, además de numerosos libros de historia y literatura.

Era el Sr. Cuesta un hombre inteligente y emprendedor, de afabilísimo trato, y gozaba de la estimación general. D. E. P.

JUNTA FACULTATIVA DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Sesión del 4 de marzo.

Bajo la Presidencia del Sr. Subsecretario (D. Natalio Rivas), se reunieron

los Sres. Rodríguez Marín, Hinojosa (D. R.), Cañabate, García Gómez, Herrero, F. Victorio, Mélida, Castillo Soriano, Tovar, P. del Pulgar, Márquez de la Plata, Castañeda y Gil Albacete (secretario).

Se acordó el traslado del oficial don Narciso J. Liñán, desde la Biblioteca popular del Turismo, al Archivo de la Dirección de la Deuda.

La del oficial D. Federico Pérez Olarría, desde la Biblioteca popular del Turismo, al Registro de la Propiedad Intelectual.

La del oficial D. Jesús Gil y Calpe, desde el Archivo de Hacienda de Tarragona, a la Biblioteca Universitaria de Valencia.

Se acordó asimismo, el traslado y nombramiento de jefe de los Archivos del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes y de Fomento a favor de D. Alejandro Groizard, que prestaba sus servicios en el Registro de la Propiedad Intelectual.

Se trasladó a la Biblioteca del Ministerio de Hacienda, a D. Baltasar Gómez Llera, que prestaba servicio en el Archivo del Ministerio de Hacienda.

Se dió lectura a una instancia de los archiveros titulares, acordándose unirla a la que para dictaminar tienen los Sres. R. Marín, F. Victorio, G. Albacete y Castañeda de los auxiliares administrativos y que a dicha ponencia se una el Sr. Castillo y Soriano.

Se acuerda el traslado a Valladolid de la Biblioteca popular y del Turismo, en donde, y con la denominación de Cervantina y Popular, funcionará, dependiendo de la Comisaría Regia del Turismo y de la Junta Facultativa del Cuerpo.

Quedó enterada la Junta de la comunicación del jefe del Museo Arqueológico de Ibiza, en la que da cuenta de haber ingresado en aquel establecimiento en calidad de depósito, la colección de objetos arqueológicos de propiedad de D. Bartolomé Ramón Capmany.

Se aprobó el dictamen de la ponencia sobre la adquisición de ejemplares de obras por el Estado.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL

Por Real decreto de 3 de marzo ha sido jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, el inspector primero don Rodrigo Amador de los Ríos y Fernández Villalta.

Por resultas de la anterior jubilación han ascendido: a inspector primero, don Policarpo Cuesta y Orduña; a inspector segundo, D. Joaquín González Fernández; a jefe de primer grado, D. Augusto Fernández Victorio; a jefe segundo, don Francisco Góngora del Carpio; a jefe tercero, D. Francisco García Romero; a jefe cuarto, D. Fermín Villarroya; a oficial primero, D. Marcos Asanza, y a oficial segundo, D. Juan Lafita y Díaz.

Por Real decreto fecha 17 de marzo ha sido jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, el jefe de primer grado D. Julián Criado y Aguilar.

Por consecuencia de la anterior jubilación, han ascendido: a jefe primero, D. Mariano Muro; a jefe segundo, don Manuel Campos Munilla; a jefe tercero, D. Antonio Gisbert y García Ruiz; a jefe cuarto, D. José San Simón; a oficial primero, D. Antonio de la Torre del Cerro, y a oficial segundo, D. Matías Martínez Burgos.

Por Real orden de 3 de marzo de 1916 han ascendido en el Cuerpo, en la vacante por excedencia del Sr. Navarro Reverter, a jefe tercero, D. Fernando Vez, y a jefe cuarto, D. Mariano Castillo, reingresando el oficial primero, don Juan Romera y Navarro, que queda adscrito al Archivo de Hacienda de Zamora.

Don Alejandro Groizard y Coronado ha sido nombrado jefe de los Archivos de los Ministerios de Fomento e Instrucción pública.

Ha sido nombrado director del Museo Arqueológico Nacional el inspector segundo D. José Ramón Mélida, y por Real orden de 3 de marzo director del Museo de Reproducciones artísticas el inspector primero, jubilado, D. Rodrigo Amador de los Ríos.

El Consejo de redacción de la REVISTA ha elegido para el cargo de redactor-jefe, vacante por fallecimiento del Sr. Menéndez Pidal, al Sr. D. José Ramón Mélida, y vocal del Consejo al Sr. don Joaquín González, director del Archivo Histórico Nacional.

Por Reales órdenes de fecha 16 de marzo han sido trasladados: D. Narciso Liñán y Heredia, al Archivo de la Dirección de la Deuda, y D. Federico Pérez Olarría, al Registro de la Propiedad intelectual.

REFORMA NECESARIA

La Asociación Nacional del Profesorado de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras ha formulado, entre otras aspiraciones, la siguiente:

«Que se subsane el grave perjuicio de haber implantado para el profesorado de Escuelas Normales escalas de sueldos raquíticas, por efecto de error material de cálculo, y que, cumpliéndose el Real decreto de su implantación y el acuerdo de las Cortes, se establezcan escalas análogas a las que rigen en los Institutos y Escuelas de Comercio; esto es, iguales en límites y proporcionalidad a las que rigen para el profesorado de estos Centros, para que no resulten los de Escuelas Normales en una situación inferior y depresiva respecto a los demás, toda vez que unos y otros disfrutaron siempre de iguales sueldos.»

Escala de sueldos que pretenden, rigurosamente proporcional a la que rige para el profesorado de las Escuelas de Comercio.

Para las Escuelas Normales de Maestros:

CATEGORÍAS	PROFESORES	SUELDO — Ptas.
1.ª	2	11.500
2.ª	5	10.500
3.ª	7	9.500
4.ª	14	8.500
5.ª	22	7.500
6.ª	29	6.500
7.ª	35	5.500
8.ª	58	4.500
9.ª	86	3.500
	258	

Para las Escuelas Normales de Maestras:

1.ª	3	11.500
2.ª	5	10.500
3.ª	8	9.500
4.ª	16	8.500
5.ª	24	7.500
6.ª	33	6.500
7.ª	41	5.500
8.ª	65	4.500
9.ª	98	3.500
	293	

Esta reforma la tiene pedida al Ministro, por medio de instancia, la Asociación Nacional del Profesorado de Escuelas Normales; y la reproducimos porque también entre nosotros existe el deseo de lograr, aunque más modestamente, que se nos equipare al profesorado de Normales, Escuelas de Comercio y de Institutos, estableciendo la misma proporcionalidad en el escalafón y suprimiendo los sueldos quebrados. No desconocemos las dificultades de conseguir esto de una sola vez y en las actuales circunstancias; pero esperamos que unidos todos en una aspiración común, que debe realizarse con un crite-

rio absolutamente impersonal, podrá alcanzarse, en presupuestos sucesivos, el logro de nuestras aspiraciones.

Los propósitos que reflejamos no significan de ningún modo una presión de abajo arriba, pues tratándose de mejorar con carácter general un servicio público, en nuestros organismos directores debemos encontrar mejor apoyo.

Como el presupuesto que muy en breve ha de presentarse no es el definitivo y, según los indicios, ha de formularse otro de reorganización, no desconfiamos de ver realizados nuestros deseos dentro de límites prudenciales, pues el fomento de las bibliotecas públicas es una de las promesas contenidas en el Mensaje de la Corona.

NUESTRAS PENSIONES

A D.ª Ana Cuenca Romero, viuda de D. Juan Menéndez Pidal, Jefe de primer grado que fué del Cuerpo de Archíveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de 2.000 pesetas. (*Gaceta* de 3 de mayo de 1916.)

AVISO

Rogamos a los suscriptores morosos que se sirvan ponerse al corriente dentro de un breve plazo; y a todos en general que hagan el favor de remitir con puntualidad el importe de sus suscripciones. La Revista se vende a precio de coste, como pueden comprobar cuantos lo deseen, pues ponemos a su disposición todas las cuentas desde hace veinte años, y nos ocasiona grandes perturbaciones la falta de los ingresos a su debido tiempo. La publicación de la *Guía* del Cuerpo, que en este número comenzamos, nos obliga a hacer nuevos gastos y esperamos de nuestros compañeros que faciliten esta obra, fomentando las suscripciones. Desde el próximo número se acompañará una hoja suelta conteniendo la *correspondencia administrativa*, para comunicarnos con nuestros suscriptores sin necesidad de enviarles cartas.

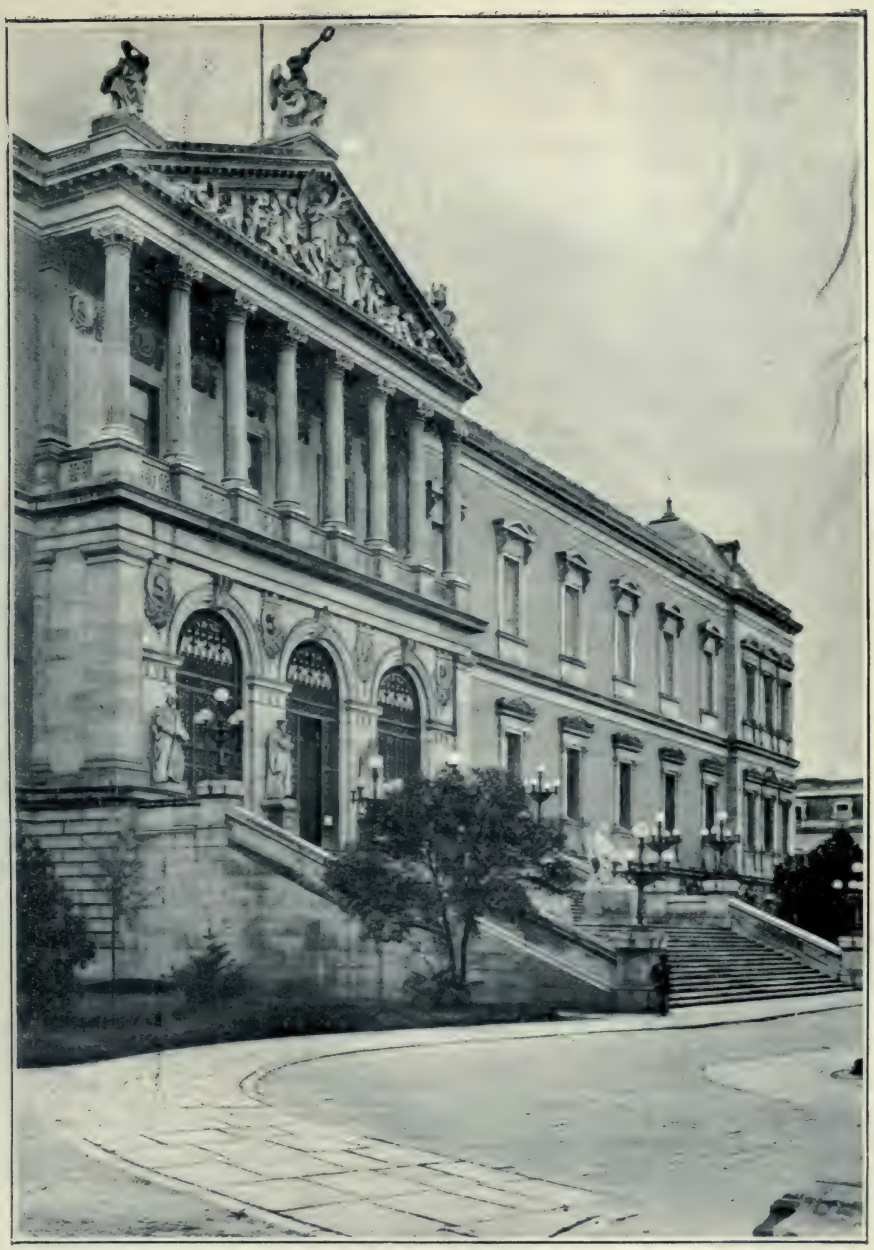

FACHADA DE LA BIBLIOTECA NACIONAL

VESTÍBULO DE LA BIBLIOTECA NACIONAL

BIBLIOTECA NACIONAL.—SALÓN GENERAL DE LECTURA

BIBLIOTECA NACIONAL.—DEPÓSITO DE LIBROS

BIBLIOTECA NACIONAL.—SALA DE LECTURA DEL DEPARTAMENTO DE MANUSCRITOS

BIBLIOTECA NACIONAL.—PRIMERA SALA DE EXPOSICIÓN DE MANUSCRITOS

BIBLIOTECA NACIONAL.—SALA DE LECTURA DE BELLAS ARTES

BIBLIOTECA NACIONAL.—SALA DE REVISTAS

BIBLIOTECA NACIONAL.—SALA DE LECTURA DE LIBROS RAROS Y CURIOSOS

BIBLIOTECA NACIONAL.—PRIMERA SALA DE LA BIBLIOTECA DE ULTRAMAR

REVISTA

DE

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Año XXX. — Mayo - Junio de 1916. — Núms. 5 y 6.

GIL MORLANES

ESCULTOR DEL SIGLO XV Y PRINCIPIOS DEL XVI [1]

Señores Académicos:

Si el aura de la vanidad, pasión la más arraigada en el corazón humano, pudiese deslumbrarme un instante con la honra que me habéis dispensado al nombrarme académico de esta docta Corporación, cuyos timbres de gloria son en todas partes reconocidos, se disiparía fácilmente mi orgullo al considerar que ingreso en ella sin los méritos convenientes y sólo por un rasgo de vuestra generosidad y vuestra benevolencia; pues, ciertamente, ¿qué títulos puede ostentar para ello quien, como yo, sólo fué y es un modestísimo rebuscador de viejos libros y apolillados documentos, en los que procura estudiar el alma de la sociedad pasada, con sus grandezas y sus caídas, y singularmente, las empresas llevadas a cabo por España en el Nuevo Mundo como portadora de una civilización fundada en el Evangelio, aunque otra cosa hayan escrito nuestros enemigos, envidiosos de que la Providencia confiase a nuestro pueblo una misión tan alta, un destino tan glorioso? Esta carencia de méritos que yo en mí reconozco, será motivo para que agradezca más el honor que me habéis dispensado, y acicate que aguije mis deseos de colaborar, en cuanto lo consientan mis fuerzas, harto flacas, por desgracia, en vuestras lauda-

1 Discurso de recepción, leído en la Academia de Bellas Artes de San Luis, de Zaragoza, el 28 de mayo de este año.

bles y provechosas tareas, y aunque, en el cumplimiento de estos deberes, no pueda seguir más que de lejos las huellas del ilustre varón a quien, sin mérito alguno, sucedo en esta docta Corporación, a D. Roberto Casajús, al que la muerte no consiguió del todo separar de nosotros, pues aún parece que vaga por los claustros y las aulas de nuestra Universidad la sombra de aquel insigne catedrático, hombre de los más ecuánimes que he conocido, en quien la dulzura de carácter competía con lo profundo de su ciencia jurídica, en la que, con mayor inclinación al análisis que a construcciones sintéticas, arduas y peligrosas para todos, y especialmente para gente moza, despertaba, como los grandes maestros de la antigüedad, el espíritu de crítica, lo que Sócrates llamaba mayeútica, haciendo así que la inteligencia del alumno, lejos de ser meramente receptiva, elaborase ideas, como el árbol cuidado por hábil jardinero produce ricos y apetecidos frutos.

Y, cumplido este deber, quédame pagar otra deuda no menos imperiosa, que es dar las más cordiales y efusivas gracias al cultísimo y celoso notario archivero de Protocolos, D. Enrique Jiménez Gran, quien, abriendo generosamente las puertas de tan rico depósito de viejos papeles a cuantos nos dedicamos a investigaciones históricas, ha contribuído en alto grado a que salgan del silencio y olvido en que yacían los nombres de ilustres artífices, que honraron a Zaragoza con las obras de sus pinceles y buriles, y sean testimonio convincente de que si esta ciudad resplandeció siempre por su heroísmo, también por su cultura, que la hizo en los siglos XV y XVI emporio de Bellas Artes, de Literatura, de Historia y de otras varias manifestaciones del espíritu; bellísimas joyas que ornan la diadema de la reina del Ebro. Y no menos gratitud que al Sr. Jiménez Gran hemos de mostrar cuantos visitamos el Archivo de Protocolos, al cultísimo catedrático don José Salarrullana, que con singular acierto y laudable abnegación preside el Ayuntamiento de esta inmortal ciudad, por haber puesto dicho Centro en condiciones para que se pueda trabajar en él sin riesgo de perder la salud, antes con las comodidades que requiere el estudio, para que las molestias corporales no distraigan y entorpezcan la labor del entendimiento.

Bien quisiera yo, señores, que con estas manifestaciones de gratitud acabase mi cometido; pero terminantes preceptos reglamentarios exigen que diserte acerca de alguna cuestión relacionada con las materias que son propias de esta Academia, por lo cual trataré, lo menos mal que pueda, de un grande artista, de Gil Morlanes, que a fines del siglo XV y comienzos del XVI ilustró a Zaragoza con los destellos de su inspiración, con las ma-

ravillas de su cincel, dejándonos obras tan admirables como el pórtico de Santa Engracia; artista que no aparece como árbol solitario en medio de una campiña rasa, antes habíanle precedido en Aragón otros muchos, de quienes pudo recibir provechosas enseñanzas, ya que el Renacimiento, a causa de las íntimas relaciones de este país con Italia, se había desbordado lleno de vida y pujanza desde los primeros años del siglo XV, y brillan pintores tan acabados como Juan de Leví, cuyo retablo de Santa Catalina, que aún se conserva en la capilla de los Calvillos de la Seo de Tarazona, es un prodigio de belleza; Tomás Giner, Martín Bernat, Miguel Jiménez y otros no menos ilustres que ignorados hasta hace poco, van saliendo de la oscuridad en que se hallaban. En tal ambiente de cultura artística se deslizó la vida de Gil Morlanes padre, cuya biografía reseñaré con la mayor brevedad que me sea posible.

La principal fuente histórica que universalmente se ha puesto a contribución por cuantos, hasta hace pocos años, han escrito del Arte en Zaragoza y de la parte que en su florecimiento tuvo Morlanes, son los *Discursos practicables*, del benemérito Jusepe Martínez, quien los compuso en tiempo de Carlos II, no documentalmente, mas por tradiciones de personas curiosas o doctas y por noticias que hallaba en algunas obras que no resplandecían por lo acendrado de su crítica. Tan equivocadas e incompletas fueron las que pudo reunir tocantes a nuestro Morlanes, que le llamó *Juan*, y supuso que la hermosísima portada del monasterio de Santa Engracia fué comenzada a labrar quince años antes de morir la Reina Católica, o sea por el año 1490, cuando los monarcas, atentos a la magna empresa de sojuzgar del todo la morisma, ni tiempo ni dinero tenían para consagrarse a fundaciones de monasterios. He aquí el tan traído y llevado párrafo en que Jusepe trata de Morlanes y de sus creaciones artísticas:

«En este mismo tiempo, o poco antes, vino a esta ciudad un vizcaíno llamado el maestro Juan de Morlanes, grande labrante en piedra de alabastro porque labraba con grande fineza y curiosidad; éste siguió la manera de Alberto Durero, como lo muestran sus obras, que aunque algo seca, tiene mucho de bondad. Luego que llegó a esta ciudad, como forastero y de vivo ingenio y habilidad, lo patrocinaron los naturales de ella. En esta ocasión estaba en esta ciudad el señor rey D. Fernando, deseoso de dar cumplimiento a una generosísima fábrica que su digno padre el rey D. Juan le había dejado encargado por testamento, de una iglesia y convento de religiosos Jerónimos con invocación de Santa Engracia...

Para esta fábrica le propusieron a nuestro Juan de Morlanes, y aunque hubo algunos contrastes, S. M. dió orden se le entregara a él la obra, por haberle agradado la traza que dió... Hice diligencias en mi mocedad, informándome de algunos antiguos de esta profesión: ¿cuál era la causa de tanta diferencia de maneras? A lo cual me respondieron, y en particular unos muy ancianos, que esta obra paró por espacio de quince años, y que por la muerte de la señora reina D.ª Isabel, entró nuevo gobierno en los reinos de Castilla, y el señor rey D. Fernando se retiró a Nápoles, y que estas mansiones fueron causa de parar esta obra. Nuestro Juan de Morlanes tuvo un hijo de grande espíritu y estudio, que superó en mucho a su padre, y éste acabó la dicha obra [1].»

La confusión de noticias que hemos visto en el libro de Jusepe Martínez creció de un modo inverosímil en las *Adiciones al Diccionario histórico de Ceán Bermúdez*, por el Conde de la Viñaza, donde, involucrando cuanto pudo las noticias que halló en los apuntes de Carderera, puso nada menos que cinco Morlanes, arquitectos y escultores, que son: Egidio Morlán, que hizo las sepulturas de Fernando el de Antequera y de Juan II de Aragón, para el monasterio de Poblet; Gil Morlán, que en 1488 labró el tabernáculo de la Seo [2]; Diego Morlanes, que hospedó en su casa al insigne pintor Sánchez Coello, y éste le pagó haciéndole un retrato; Gil Morlanes, que lo mismo trabajaba en las obras de la acequia imperial de Aragón, como en las ventanas de San Miguel, de Zaragoza; Juan Morlanes, padre de Diego, y fallecido en el año 1526 [3]. Ni siquiera cayó Viñaza en la cuenta

1 *Discursos practicables del nobilísimo Arte de la Pintura*, por Jusepe Martínez.—Zaragoza, 1853, págs. 163 y 165.

2 Obra cit., t. I, págs. 103 y 104.

Todos estos errores pasaron al *Diccionario enciclopédico hispano-americano*, de Montaner y Simón, donde, en muchos artículos, no parece sino que fueron buscando todo lo peor que se había escrito acerca del asunto.

Don Paulino Sabirón y Esteban (*Museo español de antigüedades*, t. VIII) se limita a repetir lo que escribió Jusepe Martínez.

El primero que rectificó las equivocaciones de Jusepe Martínez fué D. Mario de Lasala y Valdés, benemérito de la cultura zaragozana, si bien se equivocó en pormenores. Distinguió dos Giles de Morlanes: el padre, a quien atribuyó los sepulcros de San Pedro Arbués y del arzobispo D. Juan de Aragón, en la Seo, y el hijo, que en 1530 labró las ventanas de alabastro en la parroquia de San Miguel, y al mismo tiempo trabajaba en las obras de la acequia imperial. A este segundo Morlanes atribuyó el ático de Santa Engracia, y la capilla de San Bernardo, de la Seo. En la primera de estas afirmaciones no anduvo descaminado, pero sí en la otra, pues de un documento publicado por el Sr. Abizanda resulta que lo esculpió Pedro Moreto (*Documentos para la Historia artística y literaria de Aragón*. Zaragoza, 1915, págs. 168 a 173). Cnf. *Estudios de Zaragoza*, por D. Mario de la Sala Valdés. Zaragoza, 1886. Publicados en el folletín del semanario *El Pilar*; págs. 274 a 276.

3 Obra cit., t. III, págs. 113 y 114.

de que Egidio es el nombre latinizado de Gil, ni en el espantoso anacronismo de que Alonso Sánchez Coello, el famoso pintor de Felipe II, que vivió hasta el año 1590, fuese ya reputado artista en el de 1518; todo por copiar sin discernimiento las patrañas que de buena fe, pero dando muestras excesivas de credulidad en informaciones personales, había consignado Jusepe Martínez.

La primera afirmación que debemos examinar es la procedencia de Gil Morlanes, ya que insistir en lo que se refiere al nombre sería gana de emborronar papel, constando, como consta, por muchos documentos, que el afamado escultor del siglo XV y principios del XVI, el más notable de cuantos florecían en Aragón, se llamaba Gil y no Juan.

Jusepe Martínez, sin vacilación alguna, escribe que fué vizcaíno; bien pudo suceder así, aunque desde luego puede afirmarse que el apellido Morlanes, Morlans o Molrans, que con tales variantes aparece en muchas escrituras, es un patronímico al que se puede atribuír orígenes franceses, de Morlaas, población de los Bajos Pirineos, famosa en la Edad Media por acuñarse allí las libras y sueldos llamados *morlanes* y por haber sido hasta el siglo XIII capital del condado de Bearn. Contra esta hipótesis pudiera muy bien defenderse la de que los Morlanes procedían de Galicia, por existir en la provincia de La Coruña un villorrio denominado Santa María de Morlán. Pero dejando a un lado semejantes discusiones, consignaremos un hecho indiscutible, y es que desde el siglo XIII residían en Zaragoza [1] y otras ciudades aragonesas individuos apellidados Morlanes, de los que hay no pocos documentos en el riquísimo archivo de Protocolos notariales de Zaragoza [2]. Uno de éstos, y que tal vez se refiere al padre del afamado

1 Ya el Sr. Ximénez de Embún escribió, no ha muchos años, que «Morlans, Morlens, Morlanes, es un apellido extendido y arraigado en Zaragoza desde el siglo XIII. *Descripción histórica de la antigua Zaragoza*, pág. 188.

Cnf. *Substitución de poder, otorgada por D. Tomás de Carravaca y D. Jimeno de Morlans, mayordomos mayores de la Cofradía de labradores de Zaragoza, y los procuradores de la misma, a favor de Juan Gaudens.*—Zaragoza, 15 de julio de 1292.

Publicada en las *Ordenanzas de la ciudad de Zaragoza*, por D. Manuel Mora.—Zaragoza, 1908, págs. 287 y 288.

2 He aquí algunos:

Testamento de Inés de *Molranes*.—Zaragoza, 19 de noviembre de 1473.

(A. P. Z. Juan Bierge.)

31 de julio de 1477.

Bernat de Morlans, estudiante, recibe de Gaspar de Santa Pau, especiero, dos florines de oro en comanda.

(A. P. Z.—B. Roca.)

Zaragoza, 7 de enero de 1488.

Arnau Morlán, pelaire.

(A. P. Z.—Pedro de la Lueza.)

imaginaire que planeó el pórtico de Santa Engracia, es el testamento de Juan Pérez de Morlanes, vecino de Calatayud, quien dispuso de sus bienes en Zaragoza a 20 de marzo de 1437, y después de mandar que lo enterrasen en el claustro del convento de San Francisco de Zaragoza, con el hábito de dicha Orden, quiso que el día de su defunción fueran vestidos «dotze pobres de panyo blanquo». Fundó una capellanía con 300 sueldos de renta, en la iglesia de Santa María de Calatayud, donde estaba sepultado su padre. Legó cien florines de oro a su hermana bastarda María Pérez; a María y Antonio Morlans, hijos de Antón de Morlans, una tierra cerca de Calatayud. A Guiralt de Morlans, hijo de Fernando de Morlans, 50 florines de oro. Pero la cláusula más notable es en la que instituyó herederos universales a Gil de Baylo, *savio en dreyto*, vecino de Calatayud, y a Gil de Morlans, residente en Zaragoza, a quienes impuso la obligación de dar 150 florines de oro a los hijos de *Gostança* Ballester, y otros tantos a los de *Damiata* Ballester. Y después de legar a su mujer, Estebanía de Sayas, 200 florines de oro, nombró por albaceas a D. Antón de Morlans y Rodrigo de Cabañas, canónigos de Santa María de Calatayud [1].

¿Fué, por ventura, el Gil de Morlanes, vecino de Zaragoza, y a quien nombra heredero universal su deudo Juan Pérez de Morlanes, padre del escultor? Nada se puede, sin más pruebas, afirmar, ni negar, en este punto; de modo que la aserción hecha por Jusepe Martínez de ser vizcaíno Gil de Morlanes, puede quedar en pie, mientras nuevos datos no vengan a derramar su luz, y sepamos a ciencia cierta si fué o no aragonés tan insigne artista.

Pero, cualquiera que fuese el origen de Gil Morlanes, es lo cierto que afincó en Zaragoza y que en sus descendientes, zaragozanos hasta los tuétanos, por caso no frecuente, fué vinculado el talento como por juro de

Die XVIII aprilis anno MCCCCLXXXX.

Bartolomeu de Morlanes, alias de Miranda, vecino del lugar de Cariñena, olim vecino de la ciudad de Zaragoza.

(A. P. Z.—Juan de Longares.)

A 12 de febrero de 1500, vivía en Zaragoza Pedro Morlans, guantero.

(A. P. Z.—J. de Longares.)

Cédula de los Reyes Católicos otorgando poder a D. Juan Manuel, a Gutierre Gómez de Fuensalida y a García de Morlanes, para asentar Liga, confederación, unión y amistad perpetua e indisoluble con el emperador Maximiliano.—Barcelona, 1.º de julio de 1503.

(Archivo de Simancas. Patronato Real.)

1 (A. P. Z.—Pap. sueltos, núm. 208.)

Don Juan de Morlanes, vecino de Calatayud, era Diputado en el año 1475, y como tal se le dieron algunas comisiones, una de ellas fechada a 1.º de diciembre de dicho año.

Archivo de la Dip. prov. de Zaragoza. *Actos comunes*, núm. 63, fol. 73.

herencia, lo mismo que en los Pidales, en Los Ríos y en los Silvelas de nuestro tiempo, se han dado tres generaciones de políticos, de escritores o de artistas. A Gil Morlanes padre, cuyas principales obras examinaré en esta breve disertación, sucedió su hijo del mismo nombre, también afamado escultor, aunque no de tantos vuelos y de tales exquisiteces como su progenitor; nieto de aquél fué Diego Morlanes, jurisconsulto de los más sabios que han florecido en Aragón; de austerísima probidad, de singular prudencia y de carácter independiente, como lo demostró en circunstancias bien difíciles con sus *Alegaciones* en la causa del Virrey extranjero. Hijo de D. Diego fué Agustín Morlanes y Malo, también excelente jurista, que con doctísimos libros añadió nuevos timbres a las glorias de su familia, lo mismo que su hermano Bartolomé, que dejó el foro por la Iglesia; sagaz humanista, que ilustró con doctos comentarios las obras de los clásicos latinos, en cuyo idioma compuso versos no despreciables. Donde se ve que la casa fundada por Gil Morlanes en el último tercio del siglo XV continuó siendo en Zaragoza la mansión del talento hasta la segunda mitad del siglo XVII, en que ya se extingue aquel foco luminoso.

Menos aún que de la patria de Gil Morlanes sabemos del año en que nació, y sólo por conjeturas no muy sólidas cabe sospechar que vino al mundo hacia los años 1440 a 1445, ya que en 1515, después de comenzadas las obras del pórtico de Santa Engracia, solicitó licencia para que las continuara su hijo del mismo nombre, alegando para ello achaques propios de una edad avanzada, lo que hace suponer tendría más de setenta años. Otro tanto digo de su educación artística, materia en que me guardaré de fundar castillos en el viento, de esos que caen por tierra al contacto de un papel exhumado de los archivos, pues creo firmemente que la historia de las Bellas Artes ha de fundarse en los mismos principios de sana crítica que la historia militar, la religiosa, la del Derecho, la literaria y la de las ciencias, lejos de ser un conjunto de cábalas y de fantasías nacidas del impresionismo, buenas únicamente para satisfacer la vanidad de sus autores y para que se improvisen especialistas en materias que no pueden ilustrar las intuiciones y las corazonadas, sino tan sólo el conocimiento del hecho histórico bebido en claras y legítimas fuentes. Huyamos, pues, de ciencia tan cómoda y tan barata, magnífica para salir del paso con poco estudio, pero que se ennegrece con la luz antes que el papel fotográfico más fino expuesto a los rayos del sol.

Pudo Gil de Morlanes asistir en Italia a los talleres del gran Donatello, muerto en diciembre del año 1466, ya octogenario, pero en pleno vigor de sus facultades artísticas; pudo estudiar con algún otro escultor italiano, como pudo también formarse intelectualmente en España, donde los nuevos principios del Renacimiento se difundieron con rapidez, gracias a las frecuentes comunicaciones con Italia desde las empresas de Alfonso V; lo que no se puede admitir es que, como dice Jusepe Martínez, se inspirase en las obras de Alberto Durero, que no fué escultor, sino pintor y grabador, que nació en el año 1471, y a quien Morlanes no pudo estudiar hasta fines del siglo XVI, cuando era ya un artista de fama, que había hecho numerosas obras y estaba en edad que el espíritu humano dista de poseer la plasticidad propia de los años juveniles para cambiar de rumbos en ideas estéticas y en procedimientos técnicos.

A 20 de agosto de 1481, Morlanes, acreditado ya como escultor, celebró capitulaciones matrimoniales con Leonor Cañada, y por el documento en que fueron consignadas vemos que la situación económica de aquél no estaba en relación con su fama de artista, pues lo que aportaba se reducía a unas casas en la parroquia de la Seo, y que antes fueron del maestro Ans de Piet de Ansó, que valían 3.000 sueldos [1]; otras en Daroca, tasadas en 1.000; 4.000 en dinero y créditos y dos viñas en Anento, pequeña villa de la comunidad de Daroca [2].

1 Zaragoza, 6 de octubre de 1478.

Bernart Tarragona, presbítero, beneficiado en la iglesia de la villa de Selva, habitante en Zaragoza, como procurador de los testamentarios de María Ximénez, mujer que fué de *maestre Ans Piet Danso, ymaginaire*, vende a *Gil Morlan, ymaginayre*, unas casas en la parroquia de San Juan del Puent, por 1.010 sueldos.

(A. P. Z.—Pedro la Lueza.)

2 Die XX augusti anno M.º CCCCLXXXI, Cesarauguste.

Ihesus Marie fitius.

Capitoles de los bienes assi mobles cbmo sedientes de maestre Gil Molran, ymachinayre, e son los que se siguen.

Primerament traye el dicho maestre Gil hunas casas suyas en las quales havita el, situadas en la parroquia de la Seu, las quales valen con la arreo e moble, ferramienta, assi de arcenteria como de maçoneria, tres mil solidos.

Item, traye el dicho maestre Gil, en dineros contantes, con algunos ensemble que le deven, quatro mil sueldos.

Item, traye el dicho maestre Gil otras casas en Daroqua, valientes mil sueldos, poquo mas o menos.

Item, traye el dicho maestre Gil dos vinyas en el termino de Anento, que son tres caffizes, poquo mas o menos, valientes cincientos sueldos.

Suma todo lo sobredicho VIII mil cincientos sueldos.

Maestre Gil Morlan, picapedrero... de una part, e maestre Joan Crespo, maestre en Santa Teulogia; Johana Crespo, vidua, muller que fue de Pascual de Canyada, scudero, e Leonor Can-

Cuatro hijos y tres hijas tuvo Gil Morlanes en Leonor Cañada, llamados: Gil, que siguió la profesión de su padre; Martín, que fué notario; Jaime, Juan, Ana, Gracia y María [1]; ninguno de los cuales puede atribuírse a la segunda esposa de Morlanes, a Isabel Bernad, pues en un documento otorgado a 16 de enero del año 1527 [2], son llamados *fijos del quondam Gil Morlan*, y no de ambos. Pero como los principales hijos de los grandes hombres fueron los de su entendimiento, aunque los de Morlanes continúan las glorias de su padre, veamos las obras artísticas de aquél, comenzando por la que realizó en el retablo mayor de la Seo de Zaragoza, cuya larga y accidentada historia se halla íntimamente ligada con los trabajos que en dicha basílica fomentó el antipapa Luna. A comienzos del siglo XV, pareciendo insuficiente y demasiado vetusta la catedral de Zaragoza, construída sobre la mezquita mayor, lo mismo que se hizo en Toledo y en otras poblaciones arrebatadas a la usurpación musulmana, se celebró una junta en la sacristía de la Seo, convocada por los canónigos D. Juan Sobirats y D. Martín Ferrer, y por D. Juan de Barbastro, maestro de obras de la Seo, a fin de asesorarse de los alarifes más expertos que había en la construcción, de «iglesias, castiellos, torres, casas e otras diversas obras e edificios de piedra, vitumen e de regola»; asistieron a ella nueve moros, los más entendidos de Zaragoza en arquitectura; entre ellos figuraban Juce de Gali y Farag de Gali, cuyo hijo del mismo nombre fué luego, por espacio de muchos años, no sólo maestro de obras de la Aljafería y demás edificios que en esta ciudad tenía el monarca, sino que tal cargo quedó vinculado en su familia por mucho tiempo, hasta ya bien entrado el siglo XVI. Una vez «aplegados todos concordablement», como dice el documento que me sirve de guía en este asunto, considerando que Benedicto XIII mandaba reedificar una parte de la cúpula y del ábside, juzgaban necesario desmontar lo alto de aquélla, reforzar su base con un muro supletorio de ladrillo y añadirle algunos contrafuertes, llamados por los alarifes moros *torretas o mureznos*. La nueva cúpula estaría sostenida en ocho arcos (*hueyto brancas o ramos*), que dejarían espacio para dos órde-

yada, donzella, filla dellos, dè otra part. La dita donzella traye, que le dan sus tios e madre ditos, unas casas sitiadas en Sant Gil, que afruentan con casas de Miguel Johan... Una vinya de tres cafizes... en ropa e otras joyas DCCC sueldos.

(A. P. Z.—Antón Maurán. Est. 17, lig. 7.)

1 *Documentos para la Historia artística y literaria de Zaragoza*, por D. Manuel Abizanda.—Zaragoza, 1915, pág. 109. Documento otorgado por los hijos de Gil Morlanes a 27 de enero de 1518, cuando ya hacía tiempo que su padre era difunto.

2 A. P. Z.—Juan Arruego.

nes de ventanas. Respecto al ábside, opinaron que no cabía derribarlo, pues con ello peligraría, y no poco, todo el edificio, por lo cual sería mejor solución alzar los muros de las capillas de Santa María y San Pedro, colaterales al ábside, pues «tirar la dita vuelta de piedra, antes de fazer los respaldos susanos, seria affranquir las dos puentes del altar mayor que tienen la meytat del cimborii». A esta previsión de los alarifes moros debemos la conservación de parte del ábside antiguo, de estilo genuínamente románico, y que nos da alguna idea de lo que era la basílica del Salvador en su primitivo estado. Pocos años después se habían realizado los trabajos de reedificación con arreglo al plan dictado por Muza *el Calvo*, Ibrahim de Pina y sus compañeros mudejares; pero como las obras de los hombres, aunque pretendan ser eternas, luchan, no solamente con los estragos del tiempo, sino con la indocilidad de la materia y con la imprevisión humana, aconteció que en el año 1417, viendo que el cimborio amenazaba ruina, llamaron con urgencia a los maestros Isambart y Corla, quienes remediaron aquello lo mejor que les fué posible [1].

Robustecido nuevamente el ábside y el cimborio, aunque no con tal solidez que un siglo después no exigiese nuevas reparaciones, se pensó luego en sustituír el viejo retablo del altar mayor con otro, cuya elabora-

1 Dia Martes, a III del mes de junio del anyo mil CCCCXVII, los senyores Prior e Capitol, vidiendo manifiestament que el cinbori demostraua en algunas partidas algunos periglos, acordaron que hauiessen maestros aptos e expertos a conocer si el dito cinbori demostraua tales periglos o decaymiento por do fuese necessario acorrer a los periglos de aquel contratienpo. E fue deliberado por ellos que enviassen al lugar de Molinos por maestre Corla, e a Darocha por maestre Issanbart...

Dixeron [éstos] que el cinbori estaua a periglo, enpero que encara se sostendría XII o XV anyos, e quen dubdauan que mas durasse... Dixieron que conuenia de puntalar el cinbori, e que conuenia de tallar el hun pilar de los dos que estan de jus del cinbori delant del coro, e tallado conuenia de fazer grant fundamiento, fondo e amplo, de buena argamassa; el pilar, que se havria de fazer de buena piedra.

Dixieron que era necessario de fazer tres bragas entre los pilares del dito cinbori: una de pilar a pilar; de los pilares que estan delant del coro, de la part de Sant Agostin, al pilar de Sant Saluador; de la part de Santa María otra braga.

Libro de fábrica de la Iglesia de la Seo, año 1417. Ms. original de su archivo.

Lo que antes de este mi trabajo se sabía de las obras hechas en la Seo durante el siglo XV puede verse en *Zaragoza artistica, monumental e histórica*, por Anselmo y Pedro Gascón de Gotor. Zaragoza, 1891. Tomo II, págs. 112 a 114. Y en la *Descripción histórica de la antigua Zaragoza*, por D. Tomás Ximénez de Embún.—Zaragoza, 1901.

Ambos aprovecharon lo que ya consignó Quadrado, quien refiere así dichas obras:

«Con la primera annata de todos los beneficios y con los frutos de las prebendas vacantes en el término de diez años que en 1316 y en 1318 se adjudicaron a la fábrica, erigióse sin duda la nave actual del centro hasta el trascoro, junto con dos colaterales de menor elevación. El célebre Pedro de Luna, reconocido en Aragón por pontífice, la hizo gracia del quinto decimal en 1412, así para las reparaciones necesarias, como para la conclusion de las suntuosas obras emprendidas a su costa, entre las cuales descollaba la del magnífico cinborio.»

Recuerdos y bellezas de España. Aragón, 1844, pág. 259.

ción fué de lo más lento que puede imaginarse; baste decir que, comenzado en fecha anterior al año 1441, en éste, el arzobispo D. Dalmacio de Mur, mecenas generoso de las Letras y de las Bellas Artes, uno de aquellos prelados del siglo XV que más fomentaban la cultura en todas las espléndidas manifestaciones del Renacimiento, capituló con el afamado Pedro Juan, escultor catalán [1] la continuación de dicho retablo. Estipulóse como precio la cantidad de 1.000 florines de oro, grande para aquel tiempo, y que prueba, tanto como la generosidad del Prelado, la mucha estima en que se tenían las producciones de Pedro Juan.

Que éste trabajaba en dicho retablo en el año 1445 consta por una escritura otorgada a 28 de octubre, en la que Pedro Navarro, argentero, confiesa recibir en comanda, disfraz que solía darse a los préstamos, 30 florines de oro que le había entregado aquél, a quien se le llama «maestre del retaulo de la Seu» [2].

La muerte de Pedro Juan interrumpió la labor que éste había comenzado, por lo cual hubo de buscarse otro escultor, que lo fué el maestro Francisco Gomar, castellano, a juzgar por su apellido [3].

No pocos años transcurrieron de esto, y el retablo no estaba, ni mucho menos, acabado, pues en abril de 1467, el Cabildo contrató con el maestro Ans Piet Dansó, quien, a juzgar por el lenguaje que empleaba en sus documentos, debió de nacer, o al menos educarse en Cataluña, la conclusión del retablo, en el que había de hacer tres historias, que eran: en el centro, la Adoración de los Reyes Magos; a un lado, la Transfiguración del Señor, y en el otro, la Asunción de la Virgen. Las cláusulas del pacto en que se especifican los detalles de cada una de ellas muestran cuán ingenuo y sencillo era entonces el sentimiento religioso, y cómo en la concepción de obras artísticas intervenía tanto casi como el escultor o el pintor, la sociedad para que eran hechas, como estímulos de la devoción más que como objeto de estudio y de admiración: al darse una pauta para el grupo de la Adoración de los Magos se dice que haya tres mozos con tres rocines; en la barraca un buey y una pollina, y encima un rebaño de

1 «Pedro Johan [de Vallfogona] fue uno de los once arquitectos llamados por el Cabildo de Gerona en 1416 para informar sobre si había o no inconveniente en fabricar la bóveda de la única nave de que consta la Catedral de Gerona.»

Los Cuatrocentistas catalanes, por S. Sanpere y Miquel.—Barcelona, 1906, t. I, pág. 58.

2 Archivo de Protocolos de Zaragoza. Papeles sueltos, núm. 102.

3 Zaragoza, 18 de febrero de 1459 «Yo Franci Gomar, maestro del retaulo de la Seu de la ciudad de Çaragoça... asigno e desenparo a vos don Simon Tirado... dozientos sueldos.»

(A. P. Z.—Pedro Martín.)

vacas y carneros y un pastor. Tampoco se escatimó la remuneración del artista, a quien debían abonarse 13.500 sueldos jaqueses, que, con aproximación, equivalen en moneda nuestra a unas 40.500 pesetas.

Seis años tardó el maestro Ans en esculpir las bellísimas historias que todos hemos contemplado muchas veces, y acabada esta labor fué encargado de la parte superior de esa filigrana del gótico, quizá decadente, pero que impresiona por su riqueza; a 17 de marzo de 1473 el Cabildo catedral otorgó nuevas capitulaciones con Ans para *atemar* el retablo; verbo el de atemar desusado entre nosotros, y tan desconocido que no aparece en la última edición del Diccionario de la Real Academia Española, pero usadísimo por los judíos sefardíes [1]. El *atemamiento* consistiría en añadir *tubas, lanternas y esmortimentes*, conforme a un dibujo presentado por el artista; la imagen de Dios Padre, un Sagrario, y encima de éste un pabellón, que sostendrían dos ángeles; donde se echa de ver que parte de dicha obra, la central, estaba ya hecha, según resulta lo más probable, por Pedro Juan.

Los honorarios del maestro Ans fueron tasados, de antemano, en 20.000 sueldos, pero a condición de rebajar 2.000 si a juicio de personas entendidas no valía tanto la obra.

Un hecho se deduce claramente de los documentos alegados, y es que el retablo de la Seo, tal como hoy aparece, fué obra casi exclusiva del maestro Ans, y que si algo se aprovechó de lo labrado por Pedro Juan y por Francisco Gomar, se redujo a poca cosa. A qué se debió esto, es hecho que ignoramos; tal vez a dejar el primero incumplido el contrato; acaso a no dejar más que esbozos; quizás, también, a no parecer dignas del templo sus esculturas, si es que llegó a cincelarlas. Y como estaba escrito que la obra de tan suntuoso retablo tropezara con mil obstáculos, al morir Ans Piet Dansó quedaba por labrar una pieza tan importante y esencial como el tabernáculo, desde el cual Dios hecho Hombre, velado en el Santísimo Sacramento eucarístico, prodigaría sus inefables consuelos y los tesoros de su gracia. Tal obra fué encomendada a Gil Morlanes,

1 En los ya citados *Recuerdos y bellezas de España. Aragón*, pág. 263, dice Quadrado, que según los libros de fábrica de la Seo, comenzó a labrar el retablo Pedro Juan, a quien en 1445 se le abonaba un salario de seis sueldos *por la obra del retaulo de piedra*. Suspendida la ejecución, continuaba en los años 1473 a 1477 bajo la dirección del maestro Ans; en 1480 se doraron el retablo y las pulseras; el maestro Gombao labró las puertas que cerraban aquél; el maestro Gaspar construyó las ventanas del ábside, y Gil Morlanes esculpió el tabernáculo y los ángeles del sagrario. Hechos que comprobó con las cuentas de lo invertido y que se conservan en el Archivo de la Seo.

quien la llevó a cabo con la maestría que le era propia, esculpiendo airosos y clásicos ángeles que sostienen un lujoso pabellón, y otros dos a los lados, como heraldos del Rey de los reyes que había de ocupar aquel trono.

Pero mucho más importante que esta obra fué otra que hizo Morlanes poco después, y de la que, según mis noticias, es nada o muy poco lo que se conserva.

En el año 1482, el concejo de Villarroya de la Sierra [1] le encargaba un retablo para una antigua ermita que, por el sitio en que se halla, era y es aún denominada la Virgen de la Sierra. Tal obra de arte, como las más de aquel tiempo, ha perecido, acaso más por la acción del hombre que por las injurias de los años. Las condiciones impuestas a Morlanes eran que en el bancal, que así era llamado entonces lo que ahora decimos *predella*, con vocablo extranjero que ninguna falta hacía adoptar, habría doce profetas de diversas edades (*con vultos jóvenes, mediados e antigos)* con vestiduras rozagantes (*copiosos de mantos*) puestos en sendos nichos, que separarían pilaretes, cada uno con su rótulo y todos manifestando en sus rostros devoción especial a Nuestra Señora (*las caras respirantes a la Virgen*), que estaría en medio de ellos con el cadáver de su divino Hijo, transida de dolor, con los improperios o instrumentos de la Pasión, y acompañada, no de San Juan Evangelista o de otro de los Apóstoles, sino del papa San Gregorio, *revestido de misa, con un cáliz e el Corpus en la mano, e un capellán pequeño detrás dél.* Anacronismo que, con otros mil cometidos en el arte religioso, prueban cuán honda era la devoción para sobreponerse al hecho real y buscar tan solamente aquello que más pudiese mover a devoción y llenar el alma de santos pensamientos y de piedad acendrada. Encima del bancal, que llevaría su forzoso ornato de pulseras, labraría Morlanes un regio sillón (*cadira*), donde aparecería la antigua imagen de Nuestra Señora, a la que desde tiempo inmemorial se tributaba culto en aquella ermita; y ya que abajo estaba la Virgen en momentos de agonía rodeada de profetas, la de arriba se ostentaría en medio de cuatro patriarcas *de buen ayre*, arrodillados y cubiertos con un palio *muy conplido.* A más de las figuras reseñadas, habría por todo el cuerpo del retablo ángeles, y todo él se cerraría con puertas en las que otro artista pintaría, por el lado de dentro, historias de la Virgen. Por último, los motivos ornamentales del retablo habían de ser follajes y enlazaduras, curiosa mezcla de elementos aportados por

1 Villa de la provincia de Zaragoza, part. judicial de Ateca.

el Renacimiento y de otros genuínamente nacionales, como íntimamente ligados con el arte mudejar que dejó sus huellas en el admirable tríptico que, procedente del monasterio de Piedra, se conserva en la Real Academia de la Historia.

Un hecho se ve en estas capitulaciones, lo mismo que en otras análogas de aquel tiempo, y es la intervención del pueblo en las obras de arte, que no se limitaba a indicar el asunto, sino que descendía a detalles, como las figuras que habría en cada historia, las actitudes de algunas, el color de sus ropajes y aun la tienda en que debía el pintor adquirir el azul de Acre. Con frecuencia vemos en acción y anticipadamente, el gracioso cuentecillo de las monteras de Sancho, ya que los aldeanos, después de regatear mucho el precio de un retablo, querían que llevase el oro con profusión, y que no fuese de baja ley, sino de ducado.

No muchos años después, en el de 1489, Morlanes recibió encargo de otra obra de índole muy diferente: una sepultura de alabastro en la capilla que mosén Rodrigo de Alcaraz había edificado en el monasterio de la Virgen María de Piedad, y en la cual había dispuesto que, llegado el día de la muerte, durmieran sus huesos hasta el Juicio final, si antes no los esparcían los hombres, como de hecho los esparcieron, en una de las mil vicisitudes que han abortado los deseos y los proyectos humanos, cuando los trastornos consiguientes a la abolición de las Ordenes religiosas en 1835, y la ruina de muchos conventos.

El sarcófago labrado por Gil Morlanes para mosén Rodrigo de Alcaraz era de los llamados murales; pero el arco, en vez de ser como generalmente lo fué en la Edad Media, ojival, de medio punto, o rebajado, lo componían dos ángeles que sostenían un pabellón de algez, muy saliente, pintado por dentro y fuera de los colores que al artífice parecieron más bellos. En el interior de aquella hornacina aparecía el sarcófago, sostenido por tres leones, y encima de él la estatua yacente de Celdrán, armado en blanco, con un león a los pies; las espuelas, la daga, las hebillas, las charnelas y otras piezas, doradas; junta con la estatua de Celdrán estaría la de su mujer; dos ángeles colocados en la delantera, en sendos *repartimientos*, mostrarían las armas de aquél, pues la vanidad fué siempre compañera inseparable del hombre, al que no abandona ni siquiera en el sepulcro.

A esta obra de escultura funeraria siguieron otras dos, no menos importantes. En el año 1492, el más glorioso de nuestra Historia, cuando la

bandera española fué puesta en la Alhambra y en las playas del Nuevo Mundo, Gil Morlanes recibió el encargo de labrar un sarcófago para los restos mortales de D. Luis de Beamont, conde de Lerín, hijo del D. Luis que tanta culpa tuvo de la guerra civil promovida entre el Príncipe de Viana, joven más docto que bien aconsejado, y su padre el rey D. Juan II de Navarra. Tan ocupado andaba Morlanes a la sazón, que para dicha obra celebró un pacto de compañía con Pedro de Amberes, escultor flamenco, uno de los muchos artistas de los Países Bajos que acudieron a España viendo que el Arte era en nuestra patria una necesidad social, que no bastaban a llenar los nacionales, pues menudeaban las demandas de retablos, sepulcros, iglesias y edificios civiles, por los concejos, las iglesias, los monasterios, los magnates y los burgueses enriquecidos. Obligóse Pedro de Amberes a labrar seis imágenes para el mausoleo del Conde de Lerín, y a trabajar en otras obras por cuenta de Morlanes, quien le abonaría un salario de tres sueldos, más la costa. El contrato había de durar veinte años, plazo en el que Pedro de Amberes no tomaría obra alguna en Aragón, sino en compañía con Morlanes, *a guany et a pèrdua*, a ganancias y a pérdidas por mitad.

Ocasión más alta de lucir los primores de su cincel tuvo Morlanes en el monasterio de Poblet, venerable monumento que, si impresiona por las maravillas artísticas que aún encierra, más quizás todavía con la contemplación de sus ruinas, que hacen meditar acerca de lo caducas que son las obras humanas, hasta aquellas que, por mil conceptos, parece que tenían derecho a la inmortalidad.

De los estragos causados por las revoluciones, de las que dijo un excelso poeta que,

> «No es la revolución raudal de plata
> que fertiliza la extendida vega;
> es sorda inundación que se desata»,

fueron los vandálicos destrozos que, cuando la abolición de las órdenes religiosas, causó el populacho en el monasterio de Poblet, suma y compendio de la historia y las grandezas de la corona de Aragón, y tesoro incomparable de arte, donde geniales escultores habían dejado los destellos de su inspiración. Profanadas las tumbas reales, esparcidos por el suelo los huesos de monarcas tan gloriosos como Jaime *el Conquistador* y Alfonso V; rotas las estatuas por un fanatismo inconcebible para hombres cultos, sólo quedan vestigios de aquellos panteones, monumentos artísticos de valor

inapreciable. De tan salvaje destrucción no se libraron los labrados por Gil Morlanes para que en ellos durmiesen los restos de Fernando I, de Juan II, de su mujer D.ª Juana y de su hija la infanta D.ª Marina. El origen de este mausoleo se relacionaba con una visita que los Reyes Católicos hicieron al monasterio de Poblet, en noviembre de 1493, suceso que refiere, con muchedumbre de noticias tomadas de relaciones coetáneas, el P. Finestres, diligentísimo historiador de aquel cenobio [1]. A 3 de dicho mes llegaron los infantes D. Juan y D. Fernando, hijos de Boabdil, mozos de veintidós a veinticuatro años, de cuya enseñanza en las verdades católicas cuidaban algunos sacerdotes. Seis días después, la princesa D.ª Isabel, cubierta de negras tocas por la muerte de su esposo el príncipe D. Alonso de Portugal, y pasadas unas horas, los monarcas, con sus hijas D.ª Juana, D.ª María y D.ª Catalina, y grande séquito de prelados y de magnates, cuales eran los arzobispos de Toledo y de Sevilla, D. Juan de Aragón, Duque de Villahermosa, el Comendador mayor de Santiago y el Adelantado de Murcia; entre las damas había sesenta que eran hijas de Duques, Marqueses o Condes; las mujeres de servicio pasaban de quinientas. El abad, que lo era entonces D. Juan Payo Coello, al ver aquella muchedumbre de personas nada acostumbradas a penitencias y ayunos, antes a la cómoda vida de palacio, hubo de multiplicar su actividad para que nada faltase, bien que el Rey le quitó muy luego aquella carga, por no dejar empeñado el monasterio, aunque era muy rico, por bastantes años. Cuatro días estuvieron los monarcas en Poblet, dejando encantados a los monjes con su trato afable, y no menos con espléndidos regalos de ornamentos litúrgicos de brocado, bordados por la Reina Católica y sus damas durante el asedio de Granada.

La impresión que causó a los monarcas el ver los artísticos mausoleos donde yacían los restos de los Reyes de Aragón hizo que pensaran en dispensar igual honra a los de Fernando I, Juan II, D.ª Juana y la infanta D.ª Marina.

La ejecución de los nuevos mausoleos fué encargada a Gil Morlanes, tenido, y con razón, por uno de los grandes artistas de su época, quien los labró por los años 1496 a 1499, de tal modo, que en este último, con la pompa y solemnidad que el caso requería, el día 4 de mayo fueron puestos

1 *Historia de el Real monasterio de Poblet, ilustrada con dissertaciones curiosas sobre la antiguedad de la fundación, Catálogo de Abades y Memorias Chronológicas de sus Govierños... Su autor el R. P. M. Jayme Finestres y de Monsalvo.*—Cervera, MDCCLVI, t. IV, páginas 65 a 72.

los huesos de los ya dichos monarcas en sus respectivas urnas, acto del que el abad Fr. Antonio Buada envió al monarca una relación, que fué traducida al castellano por el P. Finestres en su conocida *Historia del monasterio de Poblet* [1].

Casi tan suntuoso como los sepulcros de Poblet debió de ser otro que por los años de 1508 a 1510 esculpió Gil Morlanes en una capilla que la familia de los Lanuzas tenía en la antigua basílica del Pilar, uno de los templos más ricos en obras artísticas, pues había en él hermosos retablos pintados en el siglo XV, y suntuosas capillas, como la de D. Pedro de Alagón, hecha en los años 1502 a 1504 por Ismael Allovar [2] y la de los Lanuzas, de la cual nos da clara idea un contrato hecho por D.ª Beatriz de Lanuza y Miguel Pimentel con Miguel Gil de Palomar, en el año 1511 para pintar y dorar las imágenes del sepulcro de D. Juan de Lanuza II, virrey que fué de Sicilia [3]. En dicho sepulcro, labrado por Gil Morlanes, se con-

1 «Deseando el Prior y convento de el monasterio de Poblet, presente el R. Fr. Antonio Buada, electo en Abad de dicho monasterio, efectuar el entierro de los cuerpos de los Serenissimos Reyes D. Fernando, D. Juan y Doña Juana, y de la Infanta Doña Marina, abuelo, padres y hermana, respective, de el Rey don Fernando, ahora felizmente reynante, conforme a la intención de Su Magestad. Dia sabado, que contamos 4 de mayo de 1499, llamado, presente, y entreviniente yo Pedro de Clergue, por la Real autoridad notario de la villa de Montblanch, y presentes por testigos los muy magnificos Ramon Berenguer de Llorach, señor de el castillo y lugar de Solivella, Matheo de Madianilla, domiciliado en la villa de la Espluga de Francoli, y el Maestro Egidio Morlan, obrero de los Reales sepulcros adonde han de ser trasladados los dichos cuerpos; celebrada la Missa de pontifical por el R. Fr. Bernardo Llorens, abad de el monasterio de Benifazá, y hechos devotamente por el Prior y convento de Poblet todos los demás Oficios de difuntos, el R. Fr. Miguel Gastó, Prior, en nombre suyo y de todo el convento, por manos de los monges y de el Maestro Morlan, pusieron honorifica y devotamente los cuerpos de dichos Serenissimos Reyes, Reyna e Infanta en sus regios sepulcros, es a saber, al de el Rey D. Fernando en el sepulcro ya de antes fabricado a la derecha de el altar mayor más cercano a la silla prioral; y a los cuerpos de el Rey D. Juan y de la Reyna Doña Juana y de la Infanta Doña Marina en el sepulcro ultimamente fabricado a la izquierda de dicho altar, y más cercano a la silla abadial; de todas las quales cosas el dicho Prior pidio se hiciesse instrumento para perpetua memoria.»

Obra citada, t. IV, pág. 80.

Poco después regresó Morlanes a Zaragoza, donde le vemos otorgando en 1501 y 1502 los siguientes documentos, acaso relacionados con su profesión:

Zaragoza, 22 de mayo de 1501.

Maestre Gil Morlanes, *ymaginaire*, y Antón López, mercader, ponen sus diferencias en manos de Lorenzo Moler y Juan Silos, juristas.

(A. P. Z.—Pedro la Lueza.)

Zaragoza, 2 de febrero de 1502.

Gil Morlanes toma en arriendo, a Juan de Cinquas, un tejar, por tiempo de tres años y renta de cien sueldos.

(A. P. Z.—Pedro la Lueza.)

Zaragoza, 28 de julio de 1502.

Blasco de la Canyada, platero, vende a Gil Morlanes un tejar en la Huerva.

(A. P. Z.—Pedro la Lueza.)

2 Abizanda, *Documentos*, etc., págs. 178 y 179.

3 *Clausula del testamento del señor Justicia mossen Johan de la Nuça, el qual fue fecho Barcinone, a xxx de agosto del anyo D y VI.*

«si la dicha doña Merina, fija mía, morrá sin hijos legitimos et de legitimo matrimonio pro-

templaban las imágenes de Nuestra Señora la Virgen, con el manto sembrado de alcachofas, y azul el revés; San Pedro con sus llaves y San Pablo con el libro de sus Epístolas y una espada; San Agustín y San Blas con ornamentos episcopales; San Juan Bautista y San Juan Evangelista, con sus acostumbrados atributos; San Jerónimo, vestido de Cardenal, doradas las borlas del capelo, y la Visitación de Santa Isabel. Y estas figuras no serían de mármol blanco, sino policromadas de brillantes de colores y con profusión de oro en aquellas partes que la estética recomendaba, tales como diademas, broches, espadas y fresaduras de los mantos; procedimiento artístico que tenía sus raíces en el mundo antiguo, pues ya en Egipto la escultura religiosa y la funeral era muchas veces policrómica; fué usado por los griegos en los dioses y héroes del viejo Partenón, y el mismo Fidias agotó su genio creador en la Minerva del nuevo templo erigido a la diosa tutelar que atalayaba el Atica desde la cumbre del Acrópolis.

Tan rico y vistoso estilo, nada reñido con la severidad del arte, hacía que semejantes obras produjeran vivísima impresión; y tal debían causar las sepulturas que hubo en la capilla de los Lanuzas, de cuyo aspecto podemos juzgar por el contrato hecho en el año 1511 con Miguel Gil de Palomar para que pintase y dorase las figuras del sepulcro de D. Juan de Lanuza II:

«Encima de los bultos que están en la sepoltura está huna buelta de huna arcada, la qual buelta abrá de estar de azul, con sus estrellas doradas de oro fino; debaxo de la buelta dicha está hun campo con dos ángeles que tienen hun letrero, el qual a de ser consonante con la dicha buelta, y los ángeles han de estar los cabellos dorados y las estolas doradas y dadas de carmesí, y los camiz con sus fresos y alcarchofas, y las alas beneadas de oro fino, muy bien acompanyados.

»Item, en los dos bultos principales que están encima de la sepultura, los quales bultos son uno de muxer, otro de honbre armado, con sus mantos y sus coxines; los quales bultos han de estar muy enriquecidos de oro,

creados... vengan los dichos bienes mios al illustre e muy magnífico señor mossen Johan de la Nuça, mi señor padre»

Clausula del testamento del señor Visorey de Çiçilia, fecho en Napoles a xxiii de deziembre de D y VI.

«En el qual lexó heredera de todos sus bienes a la dicha noble doña Beatriz de la Nuça y de Pimentel, muger suya.»

Estos bienes habían de pasar luego a su nieta D.ª Marina, siempre que se casase de acuerdo con D.ª Beatriz, mosen Juan Cabrero y «mossen Ferrer de la Nuça, mi hermano».

(A. P. Z.—Papeles sueltos, núm. 243.)

las fresaduras por las orillas de los mantos, y los coxines dorados y echos sus brocados de colores encima del oro, y las borlas y botones de oro fino, enbeses y mantos dorados y dados de los colores que mexor parecieren y acompanyaren, y el bulto de hombre que está armado, toda la malla dorada, y la espada, pomo y cruzero y bayna, dorada, y encima del oro dada la bayna y las correas de color, y el arnés todo beneado y tachonado de oro, los más ricos que puedan estar y acompanyados.

»Item, por la orilla de la sepoltura corre hun letrero con sus letras escolpidas, el qual letrero dorado con las letras de oro, y el campo la color que mejor pareciere y acompanyare.

»Item, en la dicha sepoltura están dos escudos de armas, y cada uno dellos tiene dos ángeles, los quales ángeles han de tener sus alcarchofas sembradas por los camiz y sus fresos por las horillas, y los cabellos dorados de oro fino, y en los escudos an de estar muy bien dorados y dados sus campos de colores como requieren las dichas armas del Senyor Visorrey y Visorreyna, y en donde están los escudos están dos campos que hazen razón a la dicha sepoltura; éstos an de estar veneados de oro fino, y algunos campos de colores, como mexor stuvieren y acompanyaren.

»Item, debaxo de la sepoltura están tres leones que sustienen la dicha sepoltura; éstos han de estar todos los flechones dorados, y las unyas y todas las cosas pertenecientes y que mexor estubieren y acompanyaren.

»Item, entre los sobredichos leones está a manera de hun panyo que sale debaxo de la sepoltura; este panyo a de estar todo dorado, y fecho su brocado en el, de color, muy bien acompanyado.

»Item, todas las figuras an de estar los rostros y manos y pies y todas las cosas necesarias, muy bien encarnadas de sus encarnaciones, al holio, y todas las colores necesarias al holio, como mejor estuvieren y acompanyaren.

»Item, que a los pies de los bultos de la sepoltura está hun león que tiene hun elmet en las manos, el qual a d'estar los flechones y unyas y todas las cosas necesarias, muy bien doradas, y el elmete veneado, tachonado de oro, muy bien acompanyado.

»Item, en medio de los dos escudos están por departimiento dellos tres figuras pequenyas de bírgenes, las quales an de estar muy bien aviadas y acompanyadas con sus colores, muy bien enriquecidas, lo más que puedan estar acompanyadas.» [1]

1 A. P. Z.—Miguel de Villanueva.

Alterando la cronología en obsequio al orden de géneros escultóricos donde Gil Morlanes reveló su genio artístico, trataré ligeramente de las obras que realizó en el venerable palacio de la Diputación aragonesa, reducido a escombros y ceniza el día 28 de enero de 1809 [1], en el segundo sitio de Zaragoza, por las hordas napoleónicas, que venían a propagar los Derechos del hombre, la libertad y los principios de la civilización, con la punta de las bayonetas y la boca de los cañones. Así acabó uno de los más suntuosos y bellos monumentos de Aragón, y el más íntimamente ligado con la historia de este reino; que todo ello era el palacio de la Diputación, en cuyo solar se construyó después el Seminario Conciliar, edificio prosaico y vulgarote, comparado y con razón, por un ingenio zaragozano de nuestros días, a un colosal pedazo de jabón. ¡Cuán diferente el que allí se alzaba antes de 1809! Y no es lo peor que esto fuera en sólo un día consumido por las llamas, sino el que carezcamos de grabados o dibujos coetáneos que nos diesen a conocer aquella joya arquitectónica, como podemos apreciar, gracias a conocidas láminas, lo que eran el claustro de Santa Engracia y otros monumentos destruídos por la guerra. ¡Lástima grande que don Antonio Pons, lejos de contentarse en su *Viaje de España* con repetir noticias que ya había consignado el cronista Dormer, no hiciera una minuciosa descripción de este edificio [2]!, aunque en verdad, mal podrían esperarse detalles y observaciones críticas de hombre tan ligero en sus apuntes y en sus estudios, que pasó rápidamente por la catedral de Sigüenza sin fijarse en el admirable tríptico de la capilla de San Marcos y en otras joyas artísticas allí acumuladas, y lo mismo por algunas villas de Aragón en cuyas iglesias había, y aún hay en nuestros días, estupendos retablos de los pintores aragoneses del siglo XV, de tal modo que algunos de sus itinerarios parecen hechos sobre un mapa y con unas pocas noticias de oídas. Consecuencia de tal penuria en que nos hallamos de noticias relativas a lo que era la fábrica de la Diputación del Reino, fué el que, cuando más ade-

1 «El incendio de la Audiencia fué tan voraz que continuó hasta consumirla, por cuyas razones será este día [28 de enero de 1809] uno de los más terribles de esta desastrosa guerra.» *Los sitios de Zaragoza. Diario de Casamayor, con prólogo y notas de José Valenzuela la Rosa.*—Zaragoza, 1908, pág. 208.

2 «La Diputación es uno de los grandes edificios que hay en Zaragoza, fundación del gran D. Alfonso el V, hacia los años de 1437, y duró la obra hasta el de 1450, cuya disposición estuvo a cargo de un Caballero de esta Ciudad, llamado D. Ramón de Mur... La techumbre está adornada de muchas labores y molduras doradas, repartidos en ella, particularmente en los cabezales que sirven de apoyo a los tirantes, varios caprichos, que representan grifos, leones, centauros, &. Todo esto, con los casetones dorados, y otros ornatos de la gran pieza, sería largo referir por menor.»

Viage de España. Su autor D. Antonio Ponz, t. XV, pág. 73.

lante, el insigne Quadrado hizo la bellísima descripción artística de Zaragoza que todos hemos leído con singular fruición en los *Recuerdos y bellezas de España*, con ligereza que en él no era frecuente, salió del paso diciendo que la arquitectura de aquél «debió pertenecer al refinamiento del gótico, atendiendo a la fecha de su conclusión, en 1450, bajo la dirección de D. Ramón de Mur, y a la puerta y ventana con el lábaro encima que en un rincón permanecen por humilde muestra de su esplendor pasado» [1].

Mal podía ser gótico un edificio construído por alarifes moros, desconocedores del arte ojival, y se comprueba con el famoso cuadro de Mazo, que hemos contemplado más de una vez en el Museo del Prado, y al que Velázquez añadió las figuras vivientes, como todas las suyas, de zaragozanos que esparcen su ánimo en la orilla izquierda del Ebro, desde donde se contemplan la cúpula de la Seo y la antigua basílica del Pilar, y en medio de ambas, una buena parte de la Diputación, con sus tejas polícromas, hijas del arte mudejar [2]. Tan escasas, pues más no cabe, son las noticias que hasta ahora se conocen relativas a los arquitectos y alarifes de tal edificio, a las que yo añadiré algunas halladas en el arsenal que me ha dado los materiales para este ligero estudio de Morlanes: en el Archivo notarial. Ya sabíamos por D. Antonio Pons, a quien han seguido otros eruditos, que la obra fué comenzada en el año 1437, y que estuvo a cargo, en la parte económica, no en la técnica, de D. Ramón de Mur, uno de los zaragozanos más ricos y poderosos de aquel tiempo. Pero erraron notablemente Pons y los que le siguieron, al añadir que fué acabado en el año 1450.

Cierto que en el año 1447, las obras habían avanzado no poco, según vemos por algunas escrituras otorgadas en abril de dicho año, en las que constan varios pagos hechos por Juan de Salabert, notario y *obrero de la Casa de la Diputación del Regno* de Aragón, a saber: 130 sueldos a Martín Eximeno, por veintiséis docenas de vigas para la torre de San Juan *cerqua del Archiu*; el algecero Juan de Langreo, 165 sueldos por los *almodis* de yeso que había proporcionado; a Mahoma Almedini, 1.440 sueldos por *nou mil tellas d' Alamanya, verdes, moradas et blanquas*, para la cu-

1 *Recuerdos y bellezas de España. Aragón*, 1844, pág., 249.

2 «Se levantó a expensas de las Generalidades de Aragón, desde el año 1437 hasta el 1450, bajo la dirección económica de D. Ramón Mur. Ignoramos los nombres de los artífices que idearon su diseño y montea. Ibrahim de Llobar, alarife moro, trabajaba en él por los años de 1471, sin duda en alguna obra complementaria o de reparación.» *Descripción histórica de la antigua Zaragoza*, por Tomás Ximénez de Embún, Zaragoza, 1901, pág. 30.

Los hermanos Gascón de Gotor (*Zaragoza artística, monumental e histórica*, t. II, pág. 189), al tratar del Palacio de la Diputación, se limitan a repetir lo que escribió Quadrado.

bierta del mirador de la sala mayor, que estaba *enta la part del río*; a los moros Ibrahim Papagest, Iaffer Alboleix, Ali Alboleix y Audalla Bayuch, *rayces* de barcas, 1.130 sueldos por traer once piedras por el Ebro, desde Flix, hoy de la provincia de Lérida, *fins al postigo de San Nicolau de la dita ciudat [de Zaragoza] al canto del río de Ebro, de peso de dozientos sixanta ocho quintales* [1].

A 6 de noviembre del mismo año, Juan de Salabert capituló con Mahoma Rafacon, fustero, la fábrica de dos artesonados, uno en la casa del Notario, que formaba parte del palacio, y otro en una camarilla (*retrete*) hacia la parte de la Seo; y que no se trataba de un trabajo vulgar, sino artístico, se echa de ver por el precio marcado, que eran 2.400 sueldos, cantidad que solía pagarse entonces por un retablo de los mejores, ya fuese de pinturas o de esculturas.

Un pleito suscitado años después, en el de 1468, entre Mahoma Rafacon e Ibrahim de Cepta (Ceuta), nos proporciona más datos. Según resultó de los documentos alegados por el primero, había tomado a *stallo* (destajo) la construcción de dos cámaras: una para que se reuniera en ella el brazo de los nobles cuando hubiese Cortes del Reino, y otra «cabo las laternas do comunmente stá el señor Rey, o Reyna, o Princep, veniendo a las ditas casas, stando los braços del dito Regno plegados, en su braço cada uno, a Cortes generales.» Ajustóse la obra en 24.000 sueldos jaqueses, y Mahoma utilizó los servicios de Ibrahim y de un mozo de éste, a quienes daba un jornal de tres sueldos al primero, y dos al segundo, quienes, con otros, que indudablemente les ayudaban, acabaron su cometido en unos cinco meses.

En 1484 era maestro de las obras el afamado Pedro Gombau, quien en cierto documento, fechado a 4 de agosto, confesó recibir cien sueldos por su salario desde el día de San Juan del mismo año [2].

Algunos años después, en el de 1482, continuaban las obras, tomadas a destajo por Gil de Morlanes, *imaginaire*, y Domingo de Orruzola, a quien aquél ofreció dar, como participación y salarios de maestros y de peones y

1 Archivo de Protocolos de Zaragoza. Papeles sueltos, núm. 35.

2 «Eadem die, etc. Yo Pere Gonbau, maestro de casas, habitant en la ciudat de Çaragoça, maestro de las obras de la Dipputacion, de mi cierta sciencia atorgo haver havido e contantes en poder mio recebido de vosotros los honorables Pedro Comor e Johan Pontet, administradores de las generalidades del Regno de Aragón, son a saber, cient sueldos dineros jaqueses, los quales por cautela de los senyores diputados, dada en Çaragoça a dos dias del mes de Agosto del anyo present e infrascripto, me son mandados pagar por mi salario del dia et fiesta de Sant Johan de junio mas cerqua passado del anyo present e infrascripto. E porque es verdad, etc.»

La escritura anterior, fechada a 4 de agosto de 1484.

Arch. de Protocolos de Zaragoza. Papeles sueltos, leg. 13.

gastos de *manobra*, 1.050 sueldos de la segunda tanda que le abonarían los Diputados del Reino; cifras que demuestran la importancia de los trabajos que se hacían en la parte del edificio que miraba al Ebro. Contrato que plantea una cuestión, y es la del carácter con que intervenía Gil Morlanes en tales obras. ¿Acaso como mero contratista? Creemos que no, sino que él se reservó, dada su profesión, la parte de escultura, probablemente las que adornaban el primitivo salón de Cortes, modificado luego en el siglo XVI; regia estancia de que todos se hacían lenguas, y que Dormer describió más adelante con patriótico orgullo y singular delectación. En la testera de tan artística sala descollaba, en nicho formado por columnas y pilastrones, la estatua ecuestre de San Jorge, patrono del Reino, espada en mano, y en la acostumbrada actitud de matar el Dragón, como Perseo a los monstruos de las fábulas griegas [1].

1 «Es una de las mejores fábricas que se conocen de ese género en España, hermosa, y con tal igualdad que admira a cuantos la ven: tiene de longitud, de Oriente a Poniente, docientos noventa y dos palmos; de latitud, del Norte al Mediodía, cinquenta y dos, y de elevación cincuenta y seis; dos ventanas a la parte de Oriente de diez palmos en cuadro, y tres de la misma medida a la del Norte, todas con sus vidrios, que hacen labor y comunican grande luz. Su techumbre, o cielo se funda en treze tirantes, que cargan en los dos lienzos de la pared que miran al Norte y Mediodía, sin dos más sobre las paredes de las testeras azia Oriente y Poniente, que todos están adornados con molduras de famoso relieve, y doradas, que hacen tres caras, dexando espacios en medio en que hay pintados unos laberintos de varios colores, perfilados de oro A los tirantes reciben unos cabezales, que salen de la pared la cuarta parte de lo largo dellos, y tienen en sus testas unos canes o cartelones, dispuestos con tanta variedad y primor, que no se parecen unos a otros, con ser treinta, dorados y bruñidos; en las dos caras de estos cartelones corren molduras, conforme las del tirante, y en los espacios que dexan ay pintados laberintos y artesones, con la diferencia misma de colores que están los del tirante, y todo perfilado de oro. Los cabezales tienen contracabezal que buela de la pared cada unos diez palmos, y en sus testas ay muchachos, grifos, centauros, sirenas, vichas, sátiros i leones, y assí otros, todos dorados, y encarnados según arte. De un puente a otro arriba están puestos a distancia de media hora unos Canes, que forman quadros perfectos, y en sus fondos unos florones de lindo relieve, que son en todos setecientos cincuenta y seis, dorados, y en los Canes ay artesones de varios colores con perfiles de oro. De un tirante a otro corre a la medida de él al rededor de la Sala un friso pintado de piedras, y almohadillas, con recuadros y diferentes labores, todo con perfiles de oro. En el nivel del primer cabezal arrimado al punto, corre también una cornisa de un cabezal a otro, de hermoso relieve, bien moldada, y de oro bruñido, que dexa a la parte de abaxo espacio de media vara, que es lo alto del contracabezal, y están en el escritas las letras de relieve, y doradas, los nombres de los Diputados que hicieron dorar y matizar esta tan bien labrada techumbre, el siguiente año que se pusieron los retratos, que fué de mil quinientos ochenta y siete, y fueron Don Fray Sancho Hernando, abad del Real Monasterio de Nuestra Señora de Piedra; el Doctor Agustín Pérez de Hecho, Canónigo de la Santa Iglesia de Zaragoça; Don Jorge Fernández de Heredia, Don Antonio de Ixar, Mosén Juan Gómez de Marcilla, Miguel de Villanueva, Juan de Aguilar y Juan Gerónimo de Gotor. En los cuatro ángulos o rincones del entempanado ay otrotantos tarjones de a doze palmos de alto, y ocho de ancho, puestos en el escorzo, con dos muchachos encarnados que sustentan a cada uno y en ellos las armas del Reyno, que se compones de las Cruces de Sobrarbe, y de Iñigo Arista, de las cuatro cabezas de los moros negros y de las barras, y todo esto es de relieve, y con el oro, y colores que le toca. Después de los últimos cabezales rodea la Sala una cornisa bien labrada, y moldeada de oro limpio, debaxo de la cual ay un friso de media bara de alto en que ay pintados en campo de oro a lo grutesco, muchachos y algunas sabandijas, con tal primor, que muchos han juzgado eran de relieve, o estavan en super-

En sus mejores tiempos, aquella magnífica sala, que Dormer tenía por «una de las mejores fábricas» que de este género se conocían en España, era digna de admiración por su riquísimo artesonado, en cuyos *laberintos* había reminiscencias del arte mudejar; sostenido por trece tirantes que cargaban en sendos cabezales adornados en sus testas con grifos, centauros, sátiros, leones, llevaba alrededor una elegante cornisa, donde aparecían los nombres de los diputados que hicieron dorar aquella techumbre. El retablo que había en la capilla del palacio de la Diputación fué debido al

ficie. Después de este friso ay un alquitrabe en proporción con los demás del cornijamento, dorado y bruñido, y debaxo de él están puestos al rededor los Retratos de los Reyes de Sobrarbe, Condes antiguos, y Reyes de Aragón, que son cuarenta y dos todos, y cada cuadro de catorze palmos de alto, y siete de ancho, con marcos dorados de linda disposición, y ay entre ellos un estipite de su medida, y de dos palmos de ancho, pintado en campo de oro, un grutesco a imitación del friso, y los estipites tienen su cartelón a la parte de arriba con relieve que resalta en todo el alquitrabe. Debaxo de los cuadros ay unos tempanillos de su anchura y de seis palmos en alto, con las inscripciones de los Reyes, de letras doradas, y después de los marcos ay una cornija de que penden. En la testera de la sala, a la parte de Oriente, debaxo de los cuadros, ay un nicho de veinte y dos palmos en alto, bien adornado de arquitectura, con dos columnas, y en ellas sus basas y capiteles, y en las cañas unos cogollos, como a lo grotesco, de famoso dibujo, y relieve, de oro limpio, bruñido. Detrás de las columnas ay unos pilastrones quadrados, también con capiteles, y basas en proporción a las otras, y labrados con artesones, y variedad en almoadillas, de oro todo. Sobre los pilastrones y columnas ay un alquitrabe, friso y cornija de orden compuesta, resalteando en ellas, y en los contramuros, y en el espacio de un pilastrón a otro, de lo ancho a lo alto; en el fondo del nicho, está San Jorge, al natural, a caballo, con espada en mano, y en acción de herir a la sierpe que tiene a los pies, según le representan, y todo esto es de alabastro, y obra muy celebrada, como de mano de aquel gran escultor Ancheta Cierran este nicho dos medias puertas con molduras por la parte en dentro, y están allí retratados el martirio, algunas de las maravillas que obró nuestro Señor por intercesión del Santo y las batallas en que se apareció en ayuda de los Reyes y nuestra en estos Reynos, y la pintura es de San Feliu, aragonés, bien conocido por su extremada habilidad. En la otra testera de la Sala se ve la obra que se ha hecho aora para colocar el retrato del Rey nuestro Señor, que está el primero sobre la puerta del Archivo; luego tres cuadros, que han de servir después de sus largos y felices días para retratar sus sucesores, y para entre tanto, y adorno, están pintados en ellos los Reales exercicios de las armas, la caza, la Matemática y música, y son todos de la medida, y forma que los demás. En medio hay en un nicho dorado, otro cuadro, también de su proporción, de un Santo Christo con S Juan y Nuestra Señora a los lados, y la Madalena a los pies, y una parte del Calvario, todo bordado de oro en buen relieve, y muy al natural, sobre terciopelo negro; hizo su dibuxo el insigne Miser Pablo, aragonés, discípulo del Ticiano. Arrimado al nicho ay una orla, o friso de un palmo en ancho, estufado de seda y oro a lo grotesco, con tres escudos de las armas de Aragón. Y en los espacios de un marco a otro destos cuatro cuadros, que son pintura de Secano, y en el peso de los estipetes de los cuadros altos, se ha puesto un pilastroncito con su modillo por cabeça, que va a recibir los estipetes de arriba, con tempanillo de talla de relieve, dorado y bruñido todo. De estos mismos cuatro cuadros penden otros tantos tarjones de lo ancho del marco, y cinco palmos de alto, de talla y relieve, dorados y bruñidos y los altos y los fondos de oro mate, y sobre ellos ay un serafín en cada uno, dorado, imitando al bronce, y el medio de dentro como un ovalo de oro limpio para las inscripciones.»

Inscripciones latinas a los retratos de los Reyes de Sobrarbe, Condes antiguos, y Reyes de Aragón, puestos en la Sala Real de la Diputación de la Ciudad de Zaragoça... traducidas en vulgar... por Don Martin Carrillo, Abad de la Real Casa de Montaragon, con la descripcion de la Sala, y otras noticias .. por el Doctor Diego Iosef Dormer.—En Zaragoça, año 1680.

Los retratos de los Reyes fueron pintados por Felipe Oriosto; la estatua de San Jorge fué obra de Miguel de Ancheta.

cincel de Morlanes [1]. Tal consta de un asiento hecho en los libros de *Actos comunes*, donde se dice que aquél había esculpido un altar de alabastro para la Diputación, con las armas del Reino sostenidas por dos ángeles, labradas a la romana, con follajes a los lados [2]; hermosa obra que desapareció en los horrores del incendio cuando fué reducido a escombros y ceniza el palacio de la Diputación aragonesa.

Y vamos, para acabar este brevísimo estudio, a decir algo de la obra más grande que concibió Gil Morlanes, aunque la muerte le impidiese acabarla, y es la espléndida portada de Santa Engracia, acerca de cuyos artífices se han mantenido opiniones muy diferentes. El P. Sigüenza, en su admirable *Historia de la Orden de San Jerónimo* [3], libro no superado por otro alguno de los escritos en lengua castellana, por lo rico, elegante y castizo de su estilo, que raya, a veces, en lo sublime, refirió en un capítulo el origen y la fundación del monasterio de Santa Engracia, advirtiendo que cuanto decía era fundado en una relación que le habían enviado los frailes de aquel convento, con tanta diligencia hecha, que poco menos le quitaba el cuidado, por ser de limpias fuentes cogida. Siguiendo Fr. José de Sigüenza el hilo de su narración, cuenta que el rey Juan II enfermó de los ojos allá por los años de 1469; pero encomendándose muy de veras a Santa Engracia, a la que profesaba grandísima devoción, «cobró luego sanidad y la vista que casi la tenía perdida», y «como vió tan claro el favor de su abogada, quiso servírselo en algo». Cierto es el hecho, aunque la fecha indicada por el P. Sigüenza no resulta verdadera, pues fué en

1 Capitola de maestre Gil de Molrrans:

Los Dipputados del Regno de Aragon, a los honorables Johan Torrero e Pedro Sanchez, administradores de las generalidades del Regno de Aragon, salut e aparellada voluntat a vuestra honor. Por quanto de mandato nuestro maestre Gil de Molrans, ymaginero, vezino de Çaragoça, ha fecho hun altar de barbastro (*sic*) con ymagines e bosladura (*sic*) al deredor con las armas del Regno que las tienen dos angeles, e a los costados labrados de fullas a la romana, con su cobertor de alabastro, e asentado e fecholo a sus expensas; el qual por nosotros le ha seydo tachado (*sic*) en setenta ducados de oro en oro, y asi anque segunt la relacion que teniamos de algunas personas dignas de fe que en ello entienden lo huviesse tachado en mas precio, e sea cosa justa e razonable sea satisfecho e pagado de lo que por nosotros ha seydo concordado en dichos setenta ducados. Por tanto, con tenor de las presentes, a vosotros administradores dizimos e mandamos que. . pagueys al dicho maestre Gil de Molrans por el dicho altar los dichos setenta ducados... Dada en Çaragoça a XII de mayo anyo mil D.^{os} y tres.

(Arch. de la Diputacion provincial de Zaragoza. Actos comunes, núm. 92, fol. 56.)

2 Esto lo había ya escrito el Sr. Ximénez de Embún:

«En su capilla, situada en el piso bajo, Gil de Morlanes había labrado en 1502 un notable retablo de alabastro dividido en tres compartimientos; en el centro la coronación de la Virgen y en los costados, historias de San Jorge y Santa Engracia; costó la obra 1.200 ducados de oro.» *Descripción histórica de la antigua Zaragoza*, pág. 31.

3 Me valgo de la reimpresión hecha en la *Nueva Biblioteca de Autores españoles*.

el año 1466 cuando el Rey, por los muchos trabajos de la guerra, enfermó de cataratas, que le apenaron dos años hasta que un sabio astrólogo judío, D. Crexcas Abiatar, le devolvió la vista, suceso que refiere así Zurita, verídico y diligentísimo cronista: «Començose la cura por el ojo derecho, por consejo de un judío que era muy sabio en la arte de Astrología, llamado Crexcas Abiabar (*sic*), rabí de Lérida, y escogió un día, porque la cura se hiciese en buen signo, que fué a onze del mes de setiembre, y vió luego dél. Entonces mandó el Rey que passassen la aguja por el otro, contra el parecer del mismo judío, que le aconsejaba que no lo hiziesse, ni se pusiesse a tanto peligro, pues había cobrado la vista del ojo derecho, afirmándole que passarían más de doze años antes que huviesse otra tal dispusicion del Cielo como la passada; y perseverando el Rey con gran constancia en procurar la cura por la vista que le faltava, le señaló un miércoles a doze del mes de otubre deste año [de 1468] a tres horas y media después de medio día, afirmando que era la mejor eleccion de aquel menguante, y fué Nuestro Señor servido que cobrasse la vista [1].»

Agradecido el monarca al singular beneficio que le había dispensado Santa Engracia, siquiera el medio humano de que ésta se valió fuese un judío, y rabino por añadidura, suplicó a la Orden de San Jerónimo, que a la sazón celebraba Capítulo general, que recibiera la iglesia de las Santas Masas para convento, y fué aceptada con entusiasmo su oferta. Las guerras civiles impidieron a D. Juan llevar a feliz cumplimiento sus piadosos deseos, por lo que en su testamento recomendó a su hijo D. Fernando la ejecución de tal promesa.

Por fin, en el año 1492, ya sojuzgada la morisma granadina, el Rey Católico no quiso dilatar más lo que su padre le había encargado, y logró que al año siguiente, en el día de la Transfiguración, se inaugurase el monasterio con veinticuatro religiosos, que mientras se alzaba un convento, residieron «en celdas de prestado».

Abiertos luego los cimientos de la nueva casa, daba calor a las obras el monarca de tal modo, que siempre que venía a Zaragoza «era su particular entretenimiento visitar su fábrica, y holgava de ver las traças, porque tenía gusto de architetura».

Muerto Fernando el Católico en 1516, quedaba por edificar la iglesia; pero Carlos V, dos años después, en el de 1518, cuando vino a Zaragoza

1 *Anales de la Corona de Aragón*, libro XVIII, cap. XVIII.

para celebrar Cortes, prosiguiendo los deseos de su abuelo y su bisabuelo, dió para tal fin 10.000 ducados, que se gastaron en un pleito con la Orden de San Benito acerca del priorato de Ejea de los Caballeros. Y hecha esta relación, que nos deja sin saber en qué fecha fué construída la iglesia de Santa Engracia, describe el P. Sigüenza las maravillas artísticas de este edificio, y asegura, como hecho indubitable que la fachada, que califica, y con razón, de «lindo retablo de alabastro», se debió al cincel de «aquel famoso escultor Formente, que quieren compararle con los valientes que celebra la antigüedad». Los documentos notariales echan por tierra cuanto acerca de la iglesia de Santa Engracia escribió el P. Sigüenza, basándose en las noticias que le habían dado los jerónimos de Zaragoza, quienes, por lo visto, más dados a la oración y a las penitencias que a rebuscar papeles en su archivo, no se cuidaron gran cosa de investigar la verdad.

Escrituras halladas por mi docto amigo D. Manuel Abizanda, y que no tardando publicará íntegras, demuestran palmariamente que en 1514 estaba ya construído tan suntuoso templo, y hechas capitulaciones, que no han aparecido todavía, celebradas, probablemente, en 1512, con Gil Morlanes padre, para la fachada, en cuya obra siguió trabajando, hasta que a 27 de agosto de 1515 solicitaron sus hijos continuar la obra, que acabaría Gil, escultor, como su padre, pues éste se hallaba ya *constituído en mucha edat* y enfermo, y de rescindirse el contrato se les seguirían grandes perjuicios por los gastos hechos, y perder además una cantidad ofrecida por el monarca.

Estos documentos aclaran un problema que ya planteó y resolvió con acierto Jusepe Martínez, quien anduvo en esto mejor enterado que el P. Sigüenza, y es la diversidad de estilo que se nota en la fachada de Santa Engracia, siquiera se equivoque en detalles, como el haber estado suspendidos los trabajos quince años después de morir la Reina Católica, o sea desde 1504 a 1519, y llamar Juan y Diego a los dos Giles, padre e hijo. Fundado Jusepe Martínez en el testimonio de ancianos respetables, dice que tan lindo pórtico fué comenzado por un escultor, y acabado por otro. Los documentos mencionados confirman esta noticia: Gil Morlanes padre ideó la obra y aun debió de esculpir él mismo algunas de las figuras, con las que no pueden competir las debidas al cincel de su hijo, que no heredó el genio artístico de su progenitor, y quizá también a los de varios discípulos.

Puede, sin embargo, afirmarse que la mayor parte de la obra fué realizada viviendo Gil Morlanes padre, si bien éste, por sus achaques, no interviniese lo que era de desear en bien del Arte, pues era regla constante que semejantes obras se pagaran en tres tandas, y vemos que de los 900 florines de oro en que se ajustó la portada de Santa Engracia, Morlanes había recibido 800 en noviembre de 1515, lo cual prueba que casi todo estaba ya hecho, en gran parte, por Gil Morlanes padre, ayudado por su hijo, que dió remate a la obra.

Tan magna obra, según dice el P. Martón, no costó más que 800 ducados; pero este dato es inexacto [1].

El verdadero precio de la obra lo conocemos por un albarán que otorgó Gil de Morlanes padre, a 11 de noviembre de 1515, donde confiesa haber recibido del Prior y frailes del convento de Santa Engracia 800 ducados de oro, a razón de 22 sueldos cada uno, y aún había de cobrar a la conclusión de la obra otros 100 más; lo que hace un total de 900 ducados, equivalente 19.800 sueldos; cantidad muchísimo mayor de la que indicaba como verdadera el P. Martón.

¿A qué cantidad de moneda nuestra equivalía la dada a Gil Morlanes por obra tan bella, de tanto trabajo y de tamaños gastos? Cuestión es que me ha preocupado la de cómo se remuneraba al artista en el siglo XV, por ser bastante general opinar que fuera de algunos casos en que intervenían mecenas ricos y espléndidos, como los Médicis de Florencia, o los pontífices Julio II y León X, en los demás, el pintor y el escultor, casi equiparados al artesano, eran modestísimamente retribuídos. Tal problema, de difícil solución, por estar relacionado con el valor de la moneda, que hemos de apreciar, no por su peso material, sino por su equivalente en cosas necesarias para la vida, puede, sin embargo, ser resuelto con alguna aproximación, nunca exactamente, pues sabido es que, en nuestra época, gracias a la facilidad de transportes, no hay las alternativas de abundancia y de escasez que hubo en la Edad Media, que veía con frecuencia, como en el Egipto de los Faraones, suceder las vacas macilentas a las gordas y lustrosas. Con todo ello, si nos atenemos a los precios en tiempos normales, viendo que el cahiz de trigo valía en el año 1492, 14 sueldos, y al compás otros artículos indispensables para la vida humana, puede afirmarse que

1 *Origen, y antigüedades de el Suterráneo, y celebérrimo Santuario de Santa María de las Santas Masas, oy Real Monasterio de Santa Engracia de Zaragoza de la Orden de nuestro Padre San Gerónimo. Su autor el P. Fr. León Benito Martón, prior que ha sido dos vezes de el mismo Monasterio...* En Zaragoza, por Juan Malo, Año 1737. Pág. 502.

el sueldo era equivalente a unos diez reales de nuestra moneda [1]. Ahora bien: si consideramos que a Tomás Giner se le dieron 4.800 sueldos por pintar un retablo para la iglesia de San Juan el Viejo, de Zaragoza (año 1468); 2.500 a Martín Bernat, por otro para una capilla de la Seo (año 1487) y 3.000 a Jaime Romeu, por el del altar mayor de la iglesia de Santa María de Jesús de Zaragoza (año 1456), resulta que si bien entonces el artista no cobraba tanto como se hacen pagar algunos de nuestros días, tampoco puede decirse que viera menospreciado su trabajo, y que ganase poco más que un vulgarísimo artesano [2].

Y téngase en cuenta que el valor de la moneda se alteró muy poco en los primeros años del descubrimiento de América, el cual, en sus comienzos, fué un desengaño, pues anduvo muy lejos Colón de hallar los inmensos tesoros que buscaba, y tanto que, como hombre práctico, al ver que los yacimientos auríferos de la isla Española no eran lo ricos que él había soñado, quiso explotar otra fuente de ganancias, la esclavitud de los indios, odiosa granjería que los Reyes Católicos, cristianos hasta lo más hondo del alma, rechazaron indignados, alegando que Dios les había concedido las Indias para difundir el Evangelio, y no para echar cadenas a sus moradores, hombres libres por derecho propio, y súbditos de España por sacarlos ésta de sus idolatrías y supersticiones. Cuando bajó, y no poco, el valor de la moneda, fué después de las grandes conquistas, la de Méjico y el Perú, y la explotación de minas tan ricas como el cerro de Potosí; alteración económica ya advertida y aun estudiada por Garcilaso de la Vega en sus *Comentarios Reales que tratan del origen de los Incas*, donde juntó muchos datos relativos a la subida de los precios en el siglo XVI, debida a la abundancia de metales preciosos [3].

Reseñadas las obras auténticas e indiscutibles de Gil Morlanes, me guardaré de examinar otras que, si bien pueden atribuírsele con más o menos fundamento, carecen hasta hoy de la ejecutoria que prestan documentos fidedignos; tales son el sepulcro de D. Juan de Aragón, bello monumento que existe en el presbiterio de la Seo; la estatua del ángel custodio

1 Si atendemos a los jornales, vemos que en las capitulaciones celebradas en el año 1486, con Mahoma Muferriz y Audallá de Brea, para construir la torre de la iglesia de Alfajarín, éstos ofrecían dar a los peones dos sueldos, y a las mujeres, un sueldo «y que ellos mesmos se hayan de fazer la costa».

(A. P. Z.—Papeles sueltos, núm. 115.)

2 Pueden verse más datos acerca de esta materia en la *Historia de la Economía política de Aragón*, por D. Ignacio de Asso.—Zaragoza, 1798, págs. 464 a 473.

3 Obra citada, parte segunda, libro primero, caps. III a VI.

que había sobre la puerta del Puente, y dos escudos con las armas de Aragón, cuya procedencia se desconoce a punto fijo, que todos vimos en el portalón de las derruídas Casas Consistoriales de Zaragoza, y que hoy se custodian en este Museo. Y menos aún trataré de otras obras que se le atribuyen sin razón alguna, como los sepulcros de D. Juan Coloma y de su mujer doña María Pérez Calvillo, pues cuando Coloma testó en el año 1517, ya difunto Morlanes el viejo, dice que estaban por hacer, y añade que los acabaría su grande amigo Gil Morlanes, el hijo, no el padre.

Nuevos documentos irán poco a poco apareciendo, que pondrán de relieve la personalidad artística de Gil Morlanes primero; otros investigadores completarán este desaliñado estudio; pero las obras y las noticias que se conocen de tan magno escultor bastan para que no se pueda prescindir de éste cuando se escriba una historia del arte en el Renacimiento, y son una prueba más de que la cultura española en los siglos XV y XVI fué integral, pues si tuvimos audaces navegantes e intrépidos viajeros que descubrieron medio mundo; filósofos como Luis Vives, que renovaron las especulaciones abstractas; literatos de genio creador, como Fernando de Rojas; también pintores y escultores como Gil Morlanes, Damián Forment y Alonso Berruguete, que echaron en los viejos odres del arte clásico el exquisito y perfumado vino del Evangelio, y que, lejos de crear un arte falso, tétrico, inspirado en lo más ínfimo del género humano, infundieron en sus obras el alma eternamente joven de Grecia; arte que llena el espíritu de suaves y elevados pensamientos, como el estro del ciego Salinas arrebataba el alma de Fr. Luis de León a las esferas donde irradia la belleza inmaculada; arte

«por quien al bien divino
despiertan los sentidos,
quedando a lo demás adormecidos»,

y del que dijo, con escultural frase, mi gran maestro y cordialísimo amigo D. Marcelino Menéndez y Pelayo, que es una viva imagen de la exuberancia de vida, de *la triunfante alegría del Renacimiento español* [1].

M. SERRANO Y SANZ.

(Se continuará.)

1 *Bartolomé de Torres Naharro y su Propaladia. Estudio crítico.*—Madrid, 1900. Página CLIII.

EL ANFITEATRO DE ITÁLICA

NOTICIAS ACERCA DE ESTE MONUMENTO Y DE LAS EXCAVACIONES QUE EN ÉL, DE ORDEN DEL GOBIERNO, SE PRACTICAN

I

ASPECTO GENERAL DE LAS RUINAS DEL ANFITEATRO

Poco más de cinco kilómetros al Norte de la gentil Sevilla, y a la otra banda de su caudaloso río, está la villa de Santiponce, famosa por las ruinas de Itálica, en las que tiene asiento, célebre por el que fué *Monasterio* de jerónimos *de San Isidoro del Campo*, en cuya iglesia yacen los mortales restos del héroe insigne de Tarifa, y nombrada por su feria del mes de Octubre, finalmente.

Sobre el nivel de la carretera de Extremadura—que va trepando desde la villa de Camas, y que al pasar por la de Santiponce divide a ésta en dos barriadas principales—, levanta al uno y otro lado el humilde caserío de la misma, en su mayor parte con los despojos de la romana Itálica erigido; y como a un kilómetro de la población, descendiendo por la misma carretera, y teniendo la tendida *Vegueta* a la una parte, con el terraplén del ferrocarril de Cala en el fondo, y espléndido olivar a la otra parte—, en la hondonada a Poniente formada por la confluencia de dos collados, asoman las descompuestas ruinas del celebrado *Anfiteatro* italicense, hacia las cuales, desprendiéndose de la carretera dicha por la izquierda guía breve camino, sombreado a trechos por bien escasos árboles.

Solitaria venta, de rústica arquitectura y encalados muros, enfrente

de él convida al pasajero, y sendos *almijares* o secaderos de paja [1] en el comienzo, y a una y otra mano del camino a que aludo, alzan como fortalezas defensivas sus enormes moles doradas y de dos vertientes de hojas de maíz cubiertas, al paso que, allá en el fondo, sobre la trinchera de la izquierda y ocultando los restos informes y sombríos de la interesante construcción romana, aparece hoy extraño edículo de manchadas paredes de cemento, y escalinata y columnas de lo mismo en la portada, al cual han dado de *Casa romana* el pretencioso nombre al construírle muy recientemente.

Como agujero abierto al pie de rocoso conglomerado, o túnel practicado a través de pedregosa altura, preséntase a poca distancia, y luego de descender rústica escalinata de inseguros escalones de tierra y piedra, la entrada actual del *Anfiteatro*. Es un boquete casi informe, principio de tenebrosa galería, a trechos alumbrada, no obstante, en uno de sus lados, por otros boquetes más destruídos aún y que medio ciegan los derrumbamientos de la fábrica: hacinados frogones de durísima argamasa y de no menos duro *derretido*, caídos unos encima de otros, llenos de grietas, resquebrajados, amenazadores, por entre los cuales penetra de través el sol naciente para curiosear aquel temeroso desorden, como penetra la lluvia que invade torrencial la galería. Huecos fueron aquellos de medio punto, que dieron paso en otro tiempo a los departamentos subterráneos y a otras partes del edificio, y que en su actual estado ponen de manifiesto lo terrible de las vicisitudes por él experimentadas en la sucesión de los siglos.

No queda ya en los muros resto de los sillares que los revistieron, sino al final de la galería; el medio cañón que la cubre, semeja con su rudeza y sus desigualdades la bóveda de una caverna subterránea; y levantado el nivel del pavimento primitivo con las tierras que arrastran y allí depositan periódicamente las aguas pluviales vertidas por los huecos y las ro-

1 *Almijár* pronuncian los andaluces; y aunque parece por su forma de origen arábigo la palabra, que es rectamente *al-medr* o *al-miár*, según los léxicos, procede del latín *metula*, que significa «hacina de cualquier cosa en forma de cono», la que los *almiares* tienen en Cataluña, por ejemplo (V. el *Glosario de voces ibéricas y latinas*, de D. Francisco J. Simonet, pág. 12, y el *Glosario etimológico de las palabras esp. de origen oriental*, de D. Leopoldo Eguílaz, pág. 118). Sin embargo, en el *Glossaire des mots espagnols et portugais derivés de l'arabe*, se lee: «En arabe le verbe مشر signifie *exposer quelque chose au soleil afin de le sécher*.» «Suivant l'analogie, المشرّ (*al-mijar*) désigne un lieu où *l'on sèche*, et c'est précisement la signification du mot espagnol.» Dozy añade a lo dicho por Engelmann, que «en tout cas le mot esp. est alteré; il devrait être *al maxar*, car *almixar* serait l'instrument avec lequel on sèche» (pág. 166).

turas, impide apreciar a primera vista la gallardía y las buenas proporciones originarias de construcción tan interesante.

En el exterior, a la derecha del boquete en la actualidad de entrada, otra escalinata ascendente y no menos rústica, hecha con restos del mismo *Anfiteatro*, conduce por un lado a la miserable caseta sobre las ruinas construída, y destinada principalmente a los guardas del monumento, en la cual se hallaba el *Album* donde firmaban los visitantes de toda categoría. Precédenla un emparrado y humilde especie de jardinillo, que con sus vivos matices alegran vulgares florecillas; deformados marmóreos capiteles corintios de buena labra y regulares dimensiones, recogidos con otros restos entre las ruinas, flanquean, abandonados en el húmedo suelo, la entrada del emparrado dicho, desde donde por la izquierda se ensancha cierta manera de solana con asiento corrido de ladrillos apoyado sobre enhiestos frogones que casi cubre con sus lustrosas hojas un macizo de hiedra.

Era costumbre allí, en el emparrado y en la solana, ciertos días del año y los de la feria de Santiponce, celebrar las gentes alegres meriendas, sirviendo de cocina la oquedad hecha entre dos grandes bloques de hormigón que frente al mencionado asiento levantan como rocas eruptivas su corpulencia, y que el humo había ennegrecido. Desde tal punto, el espectáculo que se ofrece repentinamente a la vista no puede ser más conmovedor ni más solemne, pues en toda su grandiosidad se desarrolla a los ojos del espectador la perfecta elipse del *Anfiteatro*, con sus graderías, sus *vomitorios* y todo cuanto perdura de su masa constructiva, sobre la cual ha extendido risueña sus galas silvestres la próvida naturaleza, decorando vistosamente las ruinas.

Su aspecto «llena el corazón de melancolía: aun rotas las bóvedas..., desportillados los... arcos de los *vomitorios*, melladas las graderías, borradas las escalinatas, convertidos en deformes pendientes los antes bien dibujados y perfilados *cúneos*, injuriada, en suma, por el tiempo y por los hombres la majestad terrible del monumento en que compendia la sociedad romana su supersticiosa religión y sus sanguinarios placeres —escribe con gallardo estilo D. Pedro de Madrazo—, todavía es grande e imponente la voz de aquel mutilado coloso; pero el alma donde ella resuena, embargada de admiración y de espanto, no acierta a discernir —continúa— si es aviso, si es amenaza o si es lamento, y en esta incertidumbre, el viento que recorre la desierta campiña, al susurrar por entre las desmoronadas bó-

vedas, tan pronto remeda la lejana gritería de un pueblo bárbaramente entusiasmado a la vista de la sangre de los gladiadores y de los esclavos, como el misterioso gemir de las víctimas inmoladas a la ferocidad de los tigres y panteras».

«No hay imaginación medianamente predispuesta a exaltarse ante el espectáculo de las grandes ruinas del mundo antiguo —prosigue— que no se represente, al visitar el *Anfiteatro* de Itálica, mentalmente restaurado, aquel edificio insigne»; y en alas de la fantasía, con vivo colorido, pinta el ilustre arqueólogo citado el cuadro lleno de animación, de carácter y de vida que debía de ofrecer el *Anfiteatro*, al celebrarse en él una de aquellas fiestas sanguinarias, «dignas de la grandeza del pueblo romano» [1].

Después, cuando a la misteriosa claridad que la alumbra, recorre el visitante la galería anular más interna, completa casi y de hermosos ladrillos construída, con sus hornacinas desornadas y vacías ya; pero que enlucidas y decoradas con murales pinturas en otro tiempo cobijaron esculturas marmóreas; con los pequeños tragaluces en el muro del *podio*, las puertas que en él abren deformadas a la *arena*, las que comunican en los ejes menores de la elipse con los dos sombríos departamentos, labrados en ladrillo también, como las escalinatas ascendentes que en los mismos, a uno y otro lado a la primera *precinction* conducen, y los arranques de las cuatro galerías que en quebrada línea sobresalen en los ejes longitudinales y mayores de la elipse; cuando contempla en las jambas de unos y otros ingresos y de unas y otras galerías, las cajas ya circulares ya rectangulares en que penetraban sólidos los cerrojos *(pessuli)* de los batientes o de las sólidas rejas, que la circulación atajaron del público; cuando repara, por último, en todos y cada uno de los detalles de aquella colosal construcción, que, si no es de la magnificencia que el *Anfiteatro Flavio* en Roma, no le cede en importancia, aunque no haya por largas centurias ofrecido al descubierto el espectáculo de sus foráneos muros —, sentirá el espíritu oprimido; y aderezando, según la sueñe, la fábrica despedazada que contempla, distribuirá a su gusto las partes que presenta transitables, e irá restituyendo al lugar donde juzgue hubieron de estar trabados, aquellos frogones sin número, que levantan entre parietarias sus informes masas al cielo, como quejándose de la impiedad implacable del tiempo y de los hombres.

1 *Sevilla y Cádiz* en la obra *España, sus monumentos y artes, su naturaleza e historia* (Barcelona, 1884), págs. 143 y siguientes, obra en que reproduce lo escrito en los *Recuerdos y Bellezas de España*.

Y cuando, con paso fatigoso, por el exterior recorra lo que subsiste del segmento meridional del monumento, donde, revueltos y denegridos ya, afloran en desorden entre la verde hierba los más o menos corpulentos restos desprendidos de la fábrica, y por entre medias de los cuales se abren camino multitud de senderos trazados por las cabras, el ganado de cerda y las caballerías que allí libremente han pastado y todavía pastan, recordará sin duda el visitante aquel monte fantástico de incontables y negros peñones encantados, donde, en uno de los cuentos maravillosos de las *Mil y una noches*, se hallaban *el árbol que canta*, *el pájaro que habla* y *el agua amarilla*.

Buscará por todos lados la *Puerta triunfal* y la *libitinense;* el *spoliarium*; los departamentos en los cuales, antes de penetrar en la *arena*, se congregaban y preparaban para la lucha los gladiadores y los bestiarios; aquellos otros en que permanecían las víctimas hasta el momento de salir a la *arena* para ser sacrificadas; las jaulas de las fieras, las dependencias de todo género, y cuanto era, en fin, indispensable para la vida del *Anfiteatro*; y se preguntará para qué sirvió aquella especie de canal enladrillado que cruza longitudinalmente la *arena*, y el recuadro que en el centro ofrece; canal que unos estiman sin fundamento *cloaca*, que otros, con igual base creen sirvió para el desagüe del monumento, y otros, con no más razón, suponen destinado a espectáculos navales, mientras sospechan otros fué cárcel de las fieras, y aun cimiento de la *spina*, que nunca tuvo.

De todas suertes, la impresión que produce y que predomina en el ánimo del visitante es la de la grandeza y majestad de aquella soberbia fábrica, única en España de su categoría; impresión que suscita desde luego la idea de que la *Colonia Italicense* debió ser populosa y rica sobre modo, cuando, aun ayudada por los emperadores, osó erigir edificio de tanta suntuosidad y tanta importancia, según, por otra parte, revelan y proclaman los lujosos pavimentos de policromados mosaicos, que con frecuencia en la localidad aparecen, las esculturas más o menos fracturadas y valiosas, recogidas en los Museos, y los restos de otras fábricas diversas y grandiosas que todavía se muestran en varios sitios de la villa y sus proximidades, esperando el día en que el Estado, ya que no las Corporaciones sabias hispalenses, se decidan, para honra suya, a acomer la empresa de descubrirlas.

II

AUTORES QUE DESCRIBEN LAS RUINAS DEL ANFITEATRO, O QUE DE ELLAS HABLAN EN LOS SIGLOS XVI, XVII Y XVIII

El estado verdaderamente lastimoso en que el *Anfiteatro* ha llegado a nuestros días, si no ha obscurecido, a pesar de todo, su grandeza y la solemne majestad que el monumento respira, preconizando así la del genio romano de que es fruto legítimo, dificulta y en realidad impide comprender bien y por completo las someras descripciones que del mismo en variedad de tiempos han sido hechas.

Poco importa sea o no el de Itálica el *Anfiteatro* a que Justo Lipsio se refiere y que sitúa *Hispali extra muros* [1]. Dadas la magnificencia y la misma notoriedad de aquel ingente y público edificio, lo sensible es que reparo en él no hicieran los que al Biclarense autorizaron a afirmar que en el último tercio del siglo VI fortificó Leovigildo a Itálica para combatir la rebeldía de su hijo Hermenegildo; que no hablen para nada de fábrica semejante, o de sus ruinas por lo menos, las historias muslimes ni las cristianas de la Reconquista, cuando en aquéllas se refiere, según he consignado antes de ahora [2], que «arrojados del Africa por los cartagineses, los *Afaracas* [3] invadieron el Andálus»..., siendo «once aquí sus reyes», y su capital *Medina Thálica*», si bien «vencidos luego por los *Isbaniáh* [4], edificaron y poblaron éstos a Ixbilia (Sevilla), *dejando arruinada a Medina Thálica* [5]», y cuando en ellas se menciona además el *circo* romano de Córdoba, del que no hay restos ostensibles [6].

Medios, pues, no existen ya de conocer la forma en que el *Anfiteatro* se hallaba, ni durante los últimos tiempos de la dominación de Roma, ni

1 *De Amphitheatris* (Amberes, 1627).

2 *Itálica. El misterio de su destrucción y su ruina* (*La España Moderna*, número de Septiembre de 1911, pág. 16).

3 «Habitantes del Africa propia, descendientes, según los árabes, de Ifriquís-ben-Seifiyi-ben-Sibé-ben-Yahráb-ben-Cahlán (Fernández y González, *Historias de Al-Andálus*, pág. 292).

4 Los de Vespasiano, es decir, los romanos.

5 Aben-Adhari de Marruecos, *Bayán-ul-Mogrib*, t. II, pág. 3 del texto arábigo publ. por Dozy; págs. 7 y 8 de la trad. esp. cit. de Fernández y González. Al-Maccari, en sus *Analectas* (t. I, págs. 86 y 87 del texto arábigo), reproduce también esta tradición.

6 Aben-Adhari de Marruecos, Op. cit., t. II, pág. 33 del texto aráb, 79 de la trad. española, menciona, con efecto, el *Circo* o *Anfiteatro* de Córdoba con el nombre de *almuçara* (المصارة); este linaje de edificios recibía también el nombre de ميدان, *midán*, cuando era dedicado a hipodromo.

durante los períodos visigodo, musulmán y de la Reconquista; y a la indignación del sentimiento cristiano en las postrimerías de los romanos en España achacan unos escritores la destrucción del *Anfiteatro*, donde tantos mártires habían sido impíamente sacrificados [1], mientras a las devastadoras sangrientas incursiones de los vándalos en la Bética la refieren otros, o al salvajismo de los musulmanes, quienes aprovecharon, dicen, los materiales de la población y del monumento a que en especial aludo, para diversas construcciones, o, finalmente, a los feroces piratas normandos en sus terribles correrías por tierras andaluzas de los años 844 y 858 de nuestra Era.

Posible es que en unas y otras ocasiones aquella fábrica experimentase quebrantos, hoy ya indeterminables, bien que no existan pruebas que lo acrediten y lo corroboren; pero si ha de juzgarse por el estado en que a través de los siglos, y después de tantas y tan singulares vicisitudes, llegó hasta nosotros—, fuerzas muy superiores a las humanas concurrieron con irresistible poderío a aniquilar y reducir a ruinas aquella fábrica. Conmociones y espasmos de la tierra, una y otra vez sacudida con estragos dolorosos; la acción insensible, pero constante de los años, y la mano inclemente de los hombres en todo tiempo, arruinaron construcción tan monumental como grandiosa, que generalmente suponen comenzada los autores por el emperador Trajano y por Helio Hadriano terminada (a. 99 a 138 de J. C.); pero en la cual pudo acontecer verosímilmente que la misma ciudad de Itálica «pusiera los cimientos... después de Flavio y Tito» (a. 70 a 81 de J. C.), «aunque Trajano le diese el principal impulso, y Hadriano acabase suntuosamente la *summa cavea*», pues, como el propio monumento revela en muchas de sus partes, es incuestionable «no se llevó [la obra] a cabo con la rapidez que la del famoso *Coliseo* de Roma, lo cual hubiera sin duda sucedido a ser su construcción iniciada por cualquiera de los Césares» nombrados [2].

Preciso es llegar al siglo XVI para hallar, aunque no grandemente explícitas, noticias ciertas e interesantes algunas del *Anfiteatro* [3], no todas por los escritores modernos recogidas.

1 De reparar es que San Isidoro, en sus *Etimologías*, habla de presente respecto de los *Anfiteatros*, diciendo textualmente: «*Amphitheatrum* locus *est* spectaculi ubi pugnant gladiatores» (Lib. XVIII, cap. LII).

2 Don Demetrio de los Ríos, *Memoria arqueológico-descriptiva del Anfiteatro de Itálica* (Madrid, 1862), Apéndice VIII, pág. 61.

3 En el *Repartimiento de Sevilla*, heredamientos del maestro Hernando y de Gonzalo García Torquemada, se hace sólo mención del pago de *Tahalica*, enmendado en *Talica*; a Gui

Hacia el año 1525, el bachiller Luis de Peraza, autor de una *Historia de la nobilísima e imperial Ciudad de Sevilla*, de donde era natural [1], atribuyendo a Hércules la fundación de la llamada *Sevilla la Vieja*, «que despues se dixo Itálica» según él [2], decía la «edificó de muy sunptuoso Templo, muy gran Colliseo», y «*muy hermoso Teatro çercado de gradas*» [3], y añadía en otro paraje, con relación a los monumentos romanos, que «sola vna clara memoria paresçe de entonçes aver quedado», y era «vn *Colliseo o Teatro que nombran fuera desta ciudad* (Sevilla), el qual çerca del monasterio de San ysidro oy dia paresçe no muy lejos..., cercado todo de sus muy espessas gradas en torno», y «esto pienso—agregaba—que no lo destruyeron (los moros) [4] por estar como está en el campo, y algo, avnque no mucho, apartado desta ciudad, y avn çerca dél paresçen muchos y muy destruydos Edifiçios» [5].

Hablando años después de la famosa *Colonia Italicense* en sus *Grandezas de España*—para las que se sospecha utilizó las *Relaciones* mandadas formar en 1576 por Felipe II, y que en la parte relativa a Andalucía han desaparecido—, decía, con efecto, Pedro de Medina, según el pensar de su tiempo: «Destruyeron los moros a esta ciudad quando entraron en España, y *échase bien de ver en su assiento auer sido muy grande pueblo; duran aún ruynas, y grandes pedazos de edificios muy antiguos;* ESPECIALMENTE —añade—, *se vee vno a manera de coliseo* CON MUCHAS PUERTAS Y VENTANAS, *del que aún dura mayor parte que de otro edificio* [6].»

Bien que el autor del libro mencionado no se detuvo a situar la fábrica a la cual se refiere, es indudable que alude en las últimas palabras copiadas al *Anfiteatro*, como con Peraza ocurre, siendo muy de sentir la indeterminación y la vaguedad con que se expresa, pues no es fácil apreciar

Martínez y a Nuño Yáñez les fueron dadas diez yugadas a cada uno y vez en *Talica*. (Bibl. Nacional. Ms. Ef-133; lo mismo expresan los Mss. Dd-157 y E-19.)

1 De él dice Nicolás Antonio en su *Bibliotheca Nova*, pág. 58, «nescio quis, qui bachalaurum sese evocat». De su obra hay tres ejemplares manuscritos conocidos, dos en la *Biblioteca Nacional*, con la signatura H-124 y el núm. 1924 el que procede de la Biblioteca del Duque de Alcalá, y el núm. 1535 el que procede de la Biblioteca del Duque de Osuna, y uno en la *Biblioteca Provincial de Sevilla* (est. 333, núm 184), y un extracto en la Biblioteca de la Real Academia de la Historia; Vargas Ponce, que la incluye en su colección, dice juzgándola: «bien está manuscrita, y no merece otra cosa», como es cierto.

2 Libro I, cap. VIII, fol. 40 vto. del ms. 1924.

3 Libro III, cap. IX, fol. 138 vto. del mismo manuscrito; cap. V, fol. 81 vto. del de Sevilla

4 En el manuscrito de Sevilla, según copia que me ha sido remitida, falta el adverbio negativo.

5 Libro III, cap. IX, fol. 138 vto. del ms. 1924 de la *Biblioteca Nacional*; en la *Memoria histórico-descriptiva del Anfiteatro de Itálica*, cita su autor, D. Demetrio de los Ríos, estos pasajes de la obra de Peraza.

6 Edición de 1599, lib. II, cap. XVIII, fol. 125 vto.

hoy ni a qué llama en rigor *puertas*, ni a qué *ventanas* denomina, por lo que ocurre preguntar: ¿Es que en su tiempo se ofrecía al descubierto alguna parte en el cuerpo inferior de los muros foráneos del edificio, y eran por acaso practicables todos o algunos de los huecos puestos de manifiesto en él durante las excavaciones de estos últimos años? ¿Se conservaba entonces por aventura algún trozo de la fachada de los cuerpos superiores, que no ha llegado a nuestros días, y se hallaban también al descubierto los huecos que en ellos simétricamente abrían, y a los que se refiere dándoles nombre de *ventanas*? O ¿quedaba aún a la vista la *arena*, con alguna porción del verdadero *podio* y parte de las *puertas* que desde aquélla dan acceso directo a la galería anular interna, apellidando Pedro de Medina *ventanas* a los informes huecos de los *vomitorios*? O, finalmente, ¿daba a estos últimos, sin distinción, nombre de *puertas* y *ventanas*?

No es en modo alguno cumplidero, cual ha de comprenderse, a tales preguntas encontrar satisfactoria respuesta, ni dable, por tanto, apreciar en definitiva el estado en que las ruinas del *Anfiteatro* se mostraban en el primer tercio y al finar del siglo XVI por las palabras del escritor mencionado, lo mismo que por las del bachiller Peraza, viniendo a acontecer lo propio con las del docto Rodrigo Caro, cuya interesante *Chorographia del convento ivridico de Sevilla* salía a pública luz en 1634.

De las ruinas de Itálica «queda—escribe—un *Amphiteatro*, obra insigne de los romanos, que aunque destruydo *en la mayor parte, todavía conserva la forma que tuvo*.» «Es *forma circular, aunque algo se llega a Obalo*, tiene sesenta y cinco pasos de diámetro, que hazen trecientos y veynte y cinco pies.» «Reconócese en él la antigua grandeza, aunque está muy destruydo porque la cerca de dentro, entrando el ganado [1], y con las ruynas, tienen más de dos estados que casi ygualan con las gradas, cubierta la plaça y suelo antiguo.» «Tuvo por lo alto veynte gradillas sobre grandes bóvedas de argamasa, y derretido y en parte de ladrillo y cantería...» «Tiene a trechos sus escaleras, en medio de las gradas por donde la gente subía y baxava...» «Parécese todavía parte del Podio, que era lo más cercano a la cavea..., y no dudo tuvo su ornamento de algún antepecho delante...» «Parécense todavía los urinatorios a trechos y que por tres gran-

1 La incoherencia de esta oración es prueba evidente de que le faltan términos, por lo cual no se hace inteligible; es yerro de la impresión, que sólo podría ser suplido con el original de la obra.

des bóvedas al Poniente se entrava en este amphiteatro, que éstas miravan a lo principal de la ciudad [1].»

Tampoco, por lo que Rodrigo Caro expresa, puede, según se habrá advertido, formarse idea ya de lo que del *Anfiteatro* se ofrecía al descubierto en el siglo XVII, pues prescindiendo del error, en varón tan escrupuloso inexplicable, de decir es su «forma circular, aunque algo se llega a Obalo [2]», no hay modo de discernir a qué denomina «cerca de dentro», a qué *podio* y cuáles sean en rigor las «tres grandes bóvedas al Poniente» que supone servían de ingreso al edificio, por hallarse, a juicio suyo, en aquella dirección «lo principal de la ciudad», a la que daba emplazamiento, sin duda, en el olivar que dicen *los Palacios*, donde han sido ciertamente halladas casi todas las esculturas desde el mismo siglo XVI recogidas; donde afloran los restos de las *Thermas*, todavía no exploradas, y donde con frecuencia aparecen interesantes pavimentos de mosaico a flor de tierra muchos, como los recientemente descubiertos bien cerca de las ruinas del *Anfiteatro*.

Proporciona, sin embargo, noticias que no carecen de importancia ni deben ser para olvidadas, por las cuales se viene en conocimiento de que las descompuestas ruinas cubrían «la plaça y suelo antiguo», o sea la *arena*, todavía llamada hoy *plaza* por los naturales; que amontonadas allí en desorden, su altura igualaba «casi... con las gradas» a la sazón al descubierto; que a Poniente subsistían ostensibles «tres grandes bóvedas», y por último, que «la plaça» había servido y servía aún para encerrar ganado, el cual, bien que no lo determina, parece lo más probable fuese de cerda, que es el más abundante en Santiponce.

En el mismo estado, con corta diferencia en que en tiempo de Rodrigo Caro se ofrecía, llegaba indudablemente y por acaso el monumento al siglo XVIII. A pesar de ello, y mientras se dolía amargamente «de que para construír un muro contra el furor del Guadalquivir» en Sevilla, se hubiera mandado «demoler el *Anfiteatro* de Itálica»—, el deán de Alicante don Manuel Martí, por quien, con otras personas, fueron en 1711 visitadas las venerables ruinas, en la carta que al Marqués de Maffei escribía, expresaba con incomprensible seguridad que el indicado edificio «*permanecía*

1 *Chorographia*, fol. 112 r. y vto.

2 Lo mismo decía en general de los Anfiteatros San Isidoro, escribiendo: «...*amphitheatrum rotumdum est*» (Lib. XVIII, cap. LII cit.).

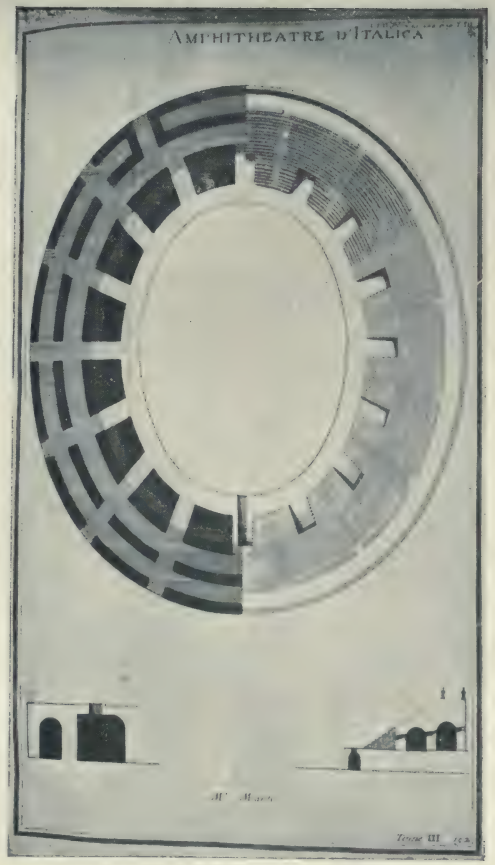

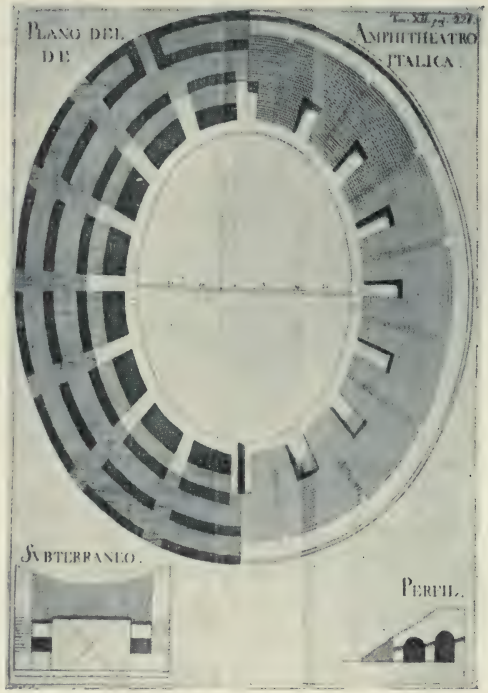

EL ANFITEATRO DE ITÁLICA

PLANTA PUBLICADA POR MONTFAUCON

PLANTA PUBLICADA POR EL P. FLÓREZ

en su mayor integridad y hermosura» [1], lo cual era completamente inexacto.

No otra cosa había hecho creer el Deán al docto Montfaucon, quien, reproduciendo la nota que hubo Martí de facilitarle, decía: «Cet amphithéâtre *s'étoit conservé en son entier jusqu'a ces derniers tems»*, añadiendo con la nota: «mais les Magistrats de Séville voiant leur ville menacée des inondations de la rivière, ordonnerent qu'on ruineroit cet amphithéâtre pour se servir des materiaux à faire des remparts contre l'inondation du fleuve.» «L'amphithéâtre—concluye—fut ainsi ruiné, et il n'en reste que ce que la dificulté de la démolition en a pu sauver [2].»

Fué aquel siglo, que tantos testimonios proporcionó respecto de la grandeza monumental de Itálica, terrible con verdad para el *Anfiteatro*, pues, acometido «con picos, barrenos y pólvora», experimentó grandes quebrantos; y «hoy —decía en 1711 el mencionado Martí—se rinde a más rústicas y feroces fuerzas..., y cada día vemos echadas por tierra enormes masas para construír miserables albergues [3]», y «algunas obras que se han hecho en su cercana ciudad de Sevilla, como fué el *Patín de las Damas* [en el *Alcázar*], la de la calzada de Castilleja, que no existe, y finalmente, otra que se intentó en el río por los años de 1788», y a la cual se opusieron los jerónimos de *San Isidoro del Campo* [4].

Más verídico o menos impresionable y más razonador que Martí, mayores detalles del estado del monumento en la propia centuria proporciona el P. Mtro. Fr. Enrique Flórez por su parte, y cuando ya se habían cometido en el *Anfiteatro* las devastaciones incalificables mencionadas, textualmente escribiendo que «al Norte de la ciudad de Itálica (como el sitio el más apropiado para los espectáculos) y junto a la muralla (cuyo cimiento se conserva en partes), yacen en un pequeño valle, formado de dos collados, *los vestigios*—dice—*de un gran Amphiteatro*, cuya figura es ovalar». «Compónese la fábrica de dos Bóbedas.» «La primera y más interior, corresponde al *Podio*, que era el sitio donde se sentaban los Magistrados...» «A este lugar del primer Plan elevado sobre la plaza por su circunferencia, daba entrada la Bóbeda interior por diez y seis puertas

1 *Epistolas* de Maffei, lib. XI, Epístola 4, cit. por Matute y Gaviria, pág. 36 de su *Bosquejo de Itálica* (Sevilla, 1827), y por D. Demetrio de los Ríos en la pág. 13 de su *Memoria arqueológico-descriptiva*.

2 *L'Antiquité expliquée et representée en figures*, t. III, parte II, pág. 262. — Este tomo aparece impreso en 1719

3 Carta citada de Martí al Marqués de Maffei.

4 Ms. citado por D. Demetrio de los Ríos. Apéndice IX de su *Memoria*, pág. 61.

muy capaces, ocho de cada lado; siendo su cañón espacioso, de once pies de anchura (poco más de tres metros), cuyas paredes estuvieron revestidas de Sillares»; duraba a la sazón «casi entera por los dos lados del Amphiteatro esta Bóbeda (los del Sur y Norte), sustentando lo que resta de la fábrica; y sólo está caída por las dos cabeceras desmanteladas», o sea por los ejes longitudinales de Este y Oeste.

«La otra bóveda exterior y más grande—continúa—, sostenía la parte superior del Edificio, y daba entrada por lo alto a las escalerillas, por donde el pueblo bajaba a ocupar los asientos de las Gradas...» «Permanecen las Gradas en muchos sitios, contándose hasta *quince*, donde más...» «No se conserva entre las Gradas *precinción*» – dice más adelante—; «desde la galería superior», que no determina, «salía el pueblo por la grada a una de las escalerillas que cortaban el Amfiteatro desde arriba hasta la grada más inmediata al Podio», las cuales escalerillas eran diez y seis en número, «ocho de cada lado». «Existen también hoy—escribe—en la pared exterior de la bóveda principal»—que como tal estima, sin duda, la primera de las dos que menciona—, «los túbulos o pequeños conductos que por el grueso de la pared bajan de lo alto, y son los que Rodrigo Caro llama urinatorios», y para el P. Flórez podían ser «los conductos por donde esparcían licores de buen olor». «Tiene además de esto el Amfiteatro—concluye—, dos subterráneos debajo del Podio, en medio del diámetro menor, uno a cada lado, que se han creído prisiones de las fieras que habían de salir a la plaza», supuesto gratuíto por el sabio agustino discretamente rechazado [1].

Poco después que éste, y de conformidad con él, el P. Mtro. Fr. Fernando Zevallos, de la Orden de San Jerónimo en el *Monasterio de San Isidoro del Campo*, expresaba en su libro *La Itálica*, el año de 1886, publicado por la *Sociedad de Bibliófilos andaluces:* «El *Anfiteatro* es la ruina más soberbia y sobresaliente de cuantas duran en Itálica.» «Por su mole da en los ojos, aun de los que pasan por el camino público (la carretera de Extremadura), que no cae lejos»; y luego de citar al P. Flórez, al «estudioso caballero Conde del Aguila», quien había a aquél proporcionado «diseños y relaciones», y a Justo Lipsio, que atribuyó a Sevilla el monumento—, recuerda existir «de aquel tiempo», es decir del siglo XVI, «o poco después..., en *San Isidro del Campo*, un lienzo donde se dibujó y pintó el di-

1 *España Sagrada*, t. XII, publ. en 1754, págs. 228 a 234; 235 a 238 de la segunda edición de mismo tomo, hecha en 1776.

EL ANFITEATRO DE ITÁLICA

PERSPECTIVAS PUBLICADAS POR EL P. FLÓREZ

cho *Anfiteatro* en el estado que entonces tenía», el cual lienzo es lástima haya desaparecido.

«De aquello—esto es, de lo que en la centuria indicada se conservaba y menciona Pedro de Medina, y de lo que subsistía al escribir el padre Flórez—ha perdido ya mucho—continúa—, sea por los esfuerzos del tiempo, que no deja en algún instante de trillar los edificios expuestos a toda injuria.» «Especialmente *por los grandes terremotos que hubo después*»—observa aludiendo al de 1756, posterior en dos años a la publicación del tomo XII de la *España Sagrada*—, «se han desplomado muchas bóvedas y también por haberle quitado muchos sillares o piedras cortadas para emplearlas en otras fábricas».

Sin negar el hecho, que por otra parte es evidente, pero previniendo toda acusación contra el *Monasterio* en que era profeso, el P. Zevallos continúa: «Puede afirmarse, por amor a la verdad, que quien menos ha usado de este recurso ha sido el dicho *Monasterio, que sólo gasta en sus obras los pedazos menudos y deshechos que ruedan separados o disipados sobre las tierras o las piedras que no componen ya fábrica digna de conservarse.*» «En algunas obras públicas que se han hecho en Sevilla—prosigue, haciendo alusión a las indicadas por Martí y aun a las de 1771 y 1788—, se arbitró el medio de llevar materiales de las ruinas de Itálica...» «El *Anfiteatro*, a pesar de todas las dichas injurias, conserva todavía mucho de su antigua forma», pues «*se conocen las puertas o vomitorios* por donde entraban y salían» [1].

En 1778, no mucho antes de que el P. Zevallos escribiese lo copiado, publicábase el tomo VIII del *Viaje de España* por D. Antonio Ponz, quien en la Carta VI se limita a consignar por su parte:

«El *Anfiteatro* de Itálica, del cual se conservan las ruinas, lo describe menudamente el...P. Flórez con estampas del mismo.» «Está al Norte de Santiponce o de la antigua Itálica, junto a los cimientos de sus murallas.» «Era de figura oval: durísima fábrica de mampostería: *se reconoce su principal entrada* y las partes más señaladas de este soberbio edificio, es a saber: *bóvedas, galerías, podio, gradas*, etc., y no me canso en hablar más de esto, porque en el expresado autor se encuentran las medidas, varias conjeturas del tiempo en que pudo construírse y *de su actual estado*, con otras particularidades...» «Rodrigo Caro, en las *Antigüedades de*

1 *La Itálica*, págs. 90 a 92 de la ed. cit.

Sevilla, habla también de él y asimismo de aqüeducto, termas y *otros residuos.*» «Lo que yo puedo decir—concluye—es, *que me admiré al verlo y considerar qual sería quando estaba entero* [1].»

III

ESCRITORES DEL SIGLO XIX.—LAS RUINAS DEL ANFITEATRO ANTES DE 1862

La grande autoridad del P. Flórez habíase desde 1754 impuesto a todos los autores que de las ruinas del *Anfiteatro* italicense tratan, y así como Ponz y el P. Zevallos a él expresamente se refieren, consignando su nombre, en él también, aunque sin nombrarle, y copiando de Montfaucon y de Ponz, se inspiraba Alexandre de Laborde en su *Itinéraire descriptif de l'Espagne*, escribiendo: «On y trouve aussi [à Santiponce] les ruines d'un amphithéâtre, *fort bien conservé*; *on en connoît encore l'entrée principale, les voûtes, les galeries et les gradins* [2].»

Con mayores aspiraciones y alientos que ninguno de los autores hasta aquí citados, D. Justino Matute y Gaviria dedicaba desde 1799 toda su atención a recoger cuantas noticias pudo respecto de la antigua Colonia, que se dice por Scipión fundada, para escribir un libro que, con el título de *Bosquejo de Itálica o apuntes que juntaba para su historia*, hubo de ver la luz pública en Sevilla el año de 1827; y estudiando el *Anfiteatro*, reproduce cuanto había el P. Flórez dicho, juntamente con el que llaman *perfil* de la fábrica, y la lámina de su conjunto, por aquél publicados, añadiendo: «En mis visitas repetidas a Itálica he observado la destrucción sucesiva de tan insigne obra por mano de hombres, que cierto la naturaleza no se atreviera a tanto, y *en el año de 1822 encontré una gran parte derrocada*, y pude advertir en ella ladrillos de media vara castellana y una tercia de ancho, a los que Plinio llama *didoros*, los que me inclino fueron posteriores a la construcción del edificio en alguna reparación que en él se hizo [3].»

Apártase algún tanto del P. Flórez en cuanto al destino de los que llama Rodrigo Caro *urinatorios* y Matute denomina *taladros* o *conductos*

1 Párrafo 23 de la *Carta VI*, cit., págs. 227 y 228 del t. VIII.
2 Tomo II, impreso en 1809, pág. 60
3 Págs. 35 a 41.

perpendiculares, que no sirvieron para esparcir perfumes, cual hipotéticamente supone el erudítisimo agustino, sino que, a su entender, «más bien estarían destinados para fijar maderos que suspendiesen los toldos» [1], y se muestra indeciso acerca del destino de los que juzgó aquél «subterráneos», en los ejes latitudinales del edificio, y se veía eran «prisiones de las fieras», escribiendo por su parte: «No... podrá indicarse el destino que tenían dos *separaciones subterráneas*, en medio del diámetro menor debajo del Podio, una a cada lado, de 20 pies de largo (5,60 metros) y 12 de ancho (3,36 metros), en forma de cañón, de bóveda por arista.» «Desde ellas partían unas escalerillas... soladas de ladrillos cuadrados..., *las cuales daban salida al piso de la plaza o arena...*» «Ciertamente no podemos fijar el uso de estas piezas, pudiendo ser tantos.» «¿Serían cárceles, descanso para los heridos —concluye preguntándose—, sitio para desnudarse y ungirse los gladiadores; o acaso lugar de comodidad para los magistrados [2]?»

Corriendo y examinando «en varias ocasiones el terreno que ocupó Itálica», decía en 1832 Ceán Bermúdez: «Pero las ruinas que sobresalen entre todas, son las del *Anfiteatro*, situado al Norte *y algún tanto separado de la población*»; y tomando del P. Flórez, a quien no cita, la descripción y los detalles del monumento, nada nuevo añade respecto de él, si bien expresa que las dos *separaciones subterráneas*, según las apellida Matute, y con «cuyo uso no puedo atinar» —escribe—, «no parecen encierro de fieras, ni de malhechores condenados a ellas, ni descanso de gladiadores» [3].

Como no llegó a tener entero cumplimiento el Real Decreto expedido en la misma Itálica por José Napoleón el 8 de febrero de 1810, que disponía en su artículo II la práctica de excavaciones en el *Anfiteatro* [4]—ni Matute ni Ceán Bermúdez pudieron dar en realidad mayores noticias de él que el referido P. Flórez; y como el entusiasta D. Ibo de la Cortina, de quien nadie se acuerda, limitó en 1839 las excavaciones por él dirigidas en

1 *Bosquejo de Itálica*, pág. 39.

2 Idem id., pág. 40.

3 *Sumario de las antigüedades romanas que hay en España* (Madrid, 1832), pág. 283.

4 Copia a la letra este Real Decreto, publicado en la *Gaceta del Gobierno* el viernes 9 de Febrero de 1810, el diligente escritor sevillano D. Aurelio Gali Lassaleta en la pág. 205 de su apasionada *Historia de Itálica*, dada a la estampa en Sevilla el año 1902. El silencio que la generalidad de los escritores guarda respecto de esta disposición generosa por parte del Gobierno efímero de aquel efímero monarca, es verdaderamente injusto. Ha sido preciso el transcurso de un siglo para que tuviese efecto. El Sr. Gali, en la obra citada, asegura que «el mariscal Soult no se durmió en las pajas, e hizo algunas excavaciones», aunque no en el *Anfiteatro*, «que dieron por resultado sacar algunos objetos que trasladó a Francia» (pág. 206).

Santiponce con autorización del Gobierno a las llamadas *Eras del Monasterio* entonces, y urbanizadas hoy, son *barrio de la Alegría* en la villa mencionada—, es de presumir que el monumento hubo apenas de experimentar alteraciones después del año de 1779, en que fueron las ruinas explotadas para la construcción del camino real de Badajoz, carretera de Extremadura actualmente, y del año 1788, en que sin piedad las utilizaron en otras obras diferentes [1], como continuaron siendo utilizadas en la recomposición de la carretera dicha, según atestiguaban Ceán Bermúdez en 1832 [2], D. Ibo de la Cortina en 1839 [3], mi Padre en 1844 y 1849 [4] y M. Antonio de Latour y la prensa local en 1855 [5].

Después de la tan interesante y erudita *Memoria arqueológico-descriptiva* del *Anfiteatro* italicense, debida a mi señor tío, el primer Director de las excavaciones practicadas en aquel monumento, Sr. D. Demetrio de los Ríos, tan injustamente olvidado, y publicada en 1862 por la Real Academia de la Historia—, cuantos con mayor o menor detenimiento han escrito acerca de las venerables ruinas se han limitado a reproducir las noticias y los datos del referido arqueólogo, aceptando todos sus supuestos. Así Gali, en su *Historia de Itálica;* así el autor de la *Sevilla Monumental y Artística*, ambos en 1892, si bien ya en esta fecha habían, por accidentes fortuítos, quedado al descubierto partes que no pudo conocer mi mencionado pariente, fallecido precisamente en León el año memorado.

Lástima grande, con verdad, que el autor de la *Memoria* a que principalmente aludo no juzgase necesario dar a su muy docta monografía principio por la detenida descripción del estado en que, al inaugurar las obras, encontró el *Anfiteatro*, acompañando la planta y el alzado en con-

1 Da cuenta de todas estas obras D. Demetrio de los Rios en el Apéndice IX, págs. 61 y 62 de su citada *Memoria arqueológico-descriptiva.*

2 *Sumario*, pág. 284.

3 En la exposición elevada al Gobierno solicitando con fecha 3 de Enero del dicho año autorización para las excavaciones que dirigió no sin fruto, aunque por corto tiempo, pues conforme el propio Cortina expresaba en 7 de Diciembre de 1844, «decayeron en 1839 por las intrigas de un hombre miserable, y... perecieron luego en 1840» (*Antigüedades de Itálica*, art. publicado en el *Semanario Pintoresco Español*, tomo de 1845, pág. 30).

4 *La Floresta Andaluza*, periódico semanal de Literatura y Artes que bajo su dirección se publicaba en Sevilla, núm. 46 de la primera serie, correspondiente al viernes 12 de Enero de 1844, pág. 243. Años más tarde, y quejándose del estado en que halló el *Anfiteatro* en la visita que hizo acompañado del notable actor D. Joaquín Arjona en 1849, decía: «...algunos arcos, formados por el desnivel de los murallones, otros, que se habian conservado enhiestos, *habian ya desaparecido, para servir de materiales a la inmediata carretera de Extremadura*» (*San Isidoro del Campo.—Las ruinas de Itálica*, art. publ. en el *Semanario Pintoresco Español*, tomo de 1849, pág. 235).

5 *Séville et Andalousie.*—El Sr. Gadi, en la pág. 71 de su *Hist. de Itálica* copia el suelto referente a este asunto, que publicó cierto diario de Sevilla, cuyo título omite.

junto, y aun en detalles, de lo que entonces aparecía al descubierto, pues la planta publicada por Montfaucón en 1719, y por el P. Flórez en 1754 reproducida, no puede conceptuarse exacta, así como los dos conjuntos ilustrativos dados a conocer por el último de los escritores citados —y uno de los cuales fué en 1827 a su vez reproducido para el *Bosquejo* de Matute—, no sólo son por extremo deficientes, sino bastante libres y arbitrarios.

Aun supuestos los atentados una y otra vez sin piedad cometidos contra el monumento, lo mismo antes que después de 1248, fecha de la Reconquista de Sevilla; al ser, en el siglo XIV, fundado el *Monasterio de San Isidoro*; al trasladarse al yermo solar de Itálica en 1595 y 1603 la población de Santiponce como consecuencia de las terribles inundaciones que aquel lugar destruyeron en los años referidos [1], y especialmente durante la XVIII centuria, —si no hubiera sido posible comprender lo que del *Anfiteatro* en el siglo XVI decía Pedro de Medina, habríase entendido o vislumbrado algo de lo que manifiesta Rodrigo Caro, y en mucha parte la descripción más cumplida del P. Flórez, con el auxilio de tales precedentes, indispensables para formar concepto de las obras, y apreciar en justicia su importancia, de la cual no se da cuenta aún el visitante por carecer de estos datos.

Tanto en la planta de Montfaucón, cuanto en la de la *España Sagrada*, que no son sino una misma, y de igual suerte en las perspectivas del padre Flórez y la de Matute, échase de ver, sin embargo, que sólo aparecían en aquella sazón al descubierto en la *cavea* las graderías del segundo cuerpo del edificio, ocultos por completo el inferior y la *arena*; de suerte, que los *vomitorios* del segundo cuerpo dicho, tan deteriorados al presente y que sobre la primera *precincion* desembocan, directamente abrían en la que Rodrigo Caro y el P. Flórez denominan *la plaza*.

Si así apareció a los ojos de Pedro de Medina el *Anfiteatro*, natural es inferir que son estos *vomitorios* los que apellida aquél *puertas*, y en tal y tan racional supuesto, ¿cuáles eran entonces, y dónde estaban las *ventanas* que menciona? ¿Tuvo ocasión este escritor de visitar las ruinas antes de 1595, año memorable en que los que en el vecino lugar de Santiponce «viuian se passaron con sus casas a poblar en *Sevilla la Vieja*», según Rodrigo Caro expresa? La construcción de las «sesenta casas» que consti-

1 En 1587, fecha de la impresión de su *Historia de Sevilla*, decia Morgado (lib. V, cap. 14, fol. 137 vto) que la villa de Santiponce «está como venimos del *Monasterio* [*de San Isidoro*] para Sevilla, en medio del camino sobre Guadalquivir». Era dicha villa propiedad del *Monasterio*.

tuían en tiempo de este autor «la vezindad» del lugar nuevo, ¿se hizo exclusivamente a expensas del monumento, contribuyendo a su destrucción, por tanto, y desapareciendo con tal motivo las *ventanas* que cita Pedro de Medina?

El venerable cantor de las ruinas de Itálica habla, cual se recordará, de «la cerca de dentro», que vuelvo a repetir no se sabe cuál pudiere ser, quizás porque la incoherencia del párrafo lo impida; expresa que la «plaça» estaba cubierta de ruinas «más de dos estados», las cuales alcanzaban casi la altura que en totalidad tenían las gradas; asienta que el número de éstas fué el de veinte; entiende ser el *podio* la *precincion* principal, y sitúa al Poniente «tres grandes bóvedas», por las cuales «se entrava en este *Amphiteatro*», y que éstas «miravan a lo principal de la ciudad» italicense.

A la altura de la *precincion* principal citada, no al Poniente, sino al Noroeste, hay, con efecto, tres bóvedas unidas y cegadas casi; de ellas, la más occidental amenaza hundirse, pues su muro externo se halla por diversos puntos descarnado hasta el extremo de que el espesor no exceda en él de cinco centímetros, como permite advertir la rotura que ofrecen. ¿Son éstas, por aventura, las «tres grandes bóvedas» a que hace Rodrigo Caro referencia?

Erigido el *Anfiteatro* al Norte de la población, y fuera de sus murallas y asegurando Caro que las expresadas bóvedas «miraban [al Poniente] a lo principal de la ciudad», ni hay medio de comprender lo que el referido corógrafo indica, ni de identificar dichas bóvedas con las que al Noroeste del edificio se conservan. Hay pues, que suponer, o que padeció error en la orientación de las bóvedas por él mencionadas, o que éstas se derrumbaron y desaparecieron después de 1634, fecha de la publicación de sus *Antigüedades de Sevilla*.

Prescindiendo de Martí y de Montfaucón, quienes no aportan datos positivos, es lo cierto que con la descripción del P. Flórez viene a ocurrir lo propio que con la de Rodrigo Caro. Asegura el eruditísimo autor de la *España Sagrada* que la fábrica constaba o se componía de dos bóvedas, de las cuales, la más interior correspondía al *podio*, «la exterior y más grande sostenía la parte superior del edificio, y daba entrada por lo alto a las Escalerillas, por donde el Pueblo bajaba a ocupar los asientos de las Gradas».

Conforme del testimonio de Rodrigo Caro se desprende, y corroboran en la siguiente centuria las perspectivas del mismo P. Flórez, cubrían a la sazón la *arena*, y en grande altura, por cierto, los frogones de argamasa

allí rodados, los escombros de todo género, confundidos, y las tierras arcillosas que los trababan y en el transcurso del tiempo arrastraron y acumularon sobre aquélla las aguas invasoras, hasta ocultarla en su totalidad, desfigurando el monumento.

Algo de ello parece sospechó Caro al decir que «con las ruynas» estaba «cubierta la plaça y *suelo antiguo*»; pero el sabio agustino, sugestionado quizá por los antecedentes que hubo de proporcionarle el «estudioso Caballero Conde del Aguila» —según la expresión del P. Zevallos—, no abrigó sospecha alguna, y por *arena* tuvo del *Anfiteatro* el conglomerado de ruinas que alcanzaba hasta la *precinción principal*, para él desconocida, y a la que da categoría y nombre de *podio*, asegurando, sin embago, por una parte, que se elevaba «del suelo», o sea la *arena*, «en altura de más de diez pies», y en otra, que «ante este lugar del primer plan elevado sobre la *plaza* (la *arena)* ...daba entrada la Bobeda interior», de las dos de que dice, cual se recordará, se compone el edificio, «por 16 puertas muy capaces, ocho de cada lado», que son los *vomitorios* del cuerpo superior existentes.

Siendo esto así, el perfil que publica Montfaucón y reproduce el padre Flórez en la planta, corresponde al segundo cuerpo, todo él destruído al presente, y por tanto, la bóveda que llama interior es la que correspondía a la galería circular o anular del dicho cuerpo alto, ya limpia casi en su totalidad en la parte Norte, y comenzada a limpiar en la del Mediodía. La otra bóveda «exterior y más grande», que cita, ha desaparecido sin dejar rastro, después de 1754, fecha de la publicación del tomo de la *España Sagrada* que contiene estas noticias; y como al reproducirlas Matute en 1827 parece que una y otra bóveda debían de existir entonces aún, hay que llevar a la primera mitad del siglo XIX la destrucción de ambas bóvedas, pues a no haberlas visto y reconocido Matute, no hablaría seguramente de ellas, como tampoco en 1832 Ceán Bermúdez, al hacer ambos suya la descripción del P. Flórez.

No da ya razón el sabio agustino de las «tres bóvedas» que a Poniente situaba Rodrigo Caro, ni menciona las que subsisten unidas en el extremo Noroeste y he citado arriba, por lo cual es de inferir que de 1634 a 1754 debieron ser destruídas aquéllas, pues no creo puedan en rigor identificarse con éstas; lo extraño es que Caro no hiciera relación de las dos bóvedas a que el P. Flórez alude, pues debieron de por fuerza existir al descubierto en sus días.

Despréndese de todo esto que si en 1711, en 1779 y 1788 fué el *Anfiteatro* destruído a porfía para las obras en que como materiales fueron empleados sus restos, y si el terrible terremoto de 1756 contribuyó al propio resultado, fué en el pasado siglo XIX, después de 1832, cuando desaparecieron las dos galerías o bóvedas que el autor de la *España Sagrada* describe, y así parece confirmarlo el testimonio de mi señor Padre en 1849, al consignar en el *Semanario Pintoresco Español*, que entonces «algunos arcos formados por el desnivel de los murallones», y «otros, que se habían conservado enhiestos, habían ya desaparecido» [1], y el hecho de haber encontrado en el descombrado de la galería anular del segundo cuerpo unas tijeras vulgares de costura, modernas, que después de limpias deposité y se conservan en el *Museo Arqueológico Provincial* de Sevilla.

Contribuye a igual demostración el número de gradas que fija el padre Flórez en la *cavea*; mientras Rodrigo Caro dice eran quince, el insigne agustino contó hasta veinte, y este número no existe a partir de la primera precinción, estimada como *podio* por ambos escritores.

IV

LAS RUINAS DEL ANFITEATRO DESPUÉS DE 1862

El desconocimiento de todos estos antecedentes y de todas estas cuestiones, que debieron figurar como imprescindibles a mi juicio en la erudita *Memoria arqueológico-descriptiva* de mi próximo pariente D. Demetrio de los Ríos, y que constituyen la historia de aquellas solemnes ruinas desde el final de la XVI.ª centuria, produce aberraciones y extravíos en el ánimo del investigador y del visitante al contemplar en conjunto y en detalle el que con razón llama Rodrigo Caro «despedazado *Anfiteatro*». Creen uno y otro, en presencia de aquel espectáculo, conforme yo lo creí de buena fe, que aquellas enormes moles dislocadas y caídas en posiciones extrañas y violentas, y que ni la mano del hombre, ni la fuerza explosiva de la pólvora han podido remover realmente, fueron arrancadas de su propio lugar y asiento por la fuerza incontrastable de terribles desórdenes de la naturaleza, y que la obra destructora de los hombres hubo de reducirse en

1 Art. citado arriba.

la sucesión de los tiempos a despojar de sillares las graderías en los *cúneos*, a arrancarlos del revestimiento de los muros en las galerías y dondequiera que fueron vistos; a demoler trozos más o menos informes y corpulentos de la durísima argamasa...

Mas fué, sin embargo, de otro modo, bien que, en la ruina de tan interesante fábrica, factores hayan sido evidentemente, y de importancia superior y notoria, los terremotos que han conmovido con frecuencia las comarcas andaluzas.

Desembarazada la *arena* de cuanto la obstruía y ocultaba; descubierto en el total desarrollo de la elipse interior el *podio;* descubiertas y limpias las graderías soterradas antes; descombradas y transitables la galería anular con las cuatro de los ejes de Levante y Poniente, aunque abiertas sólo las de Sudeste y Sudoeste, y descombrados y limpios los dos departamentos de los ejes menores latitudinales que llama el P. Flórez *subterráneos* y *separaciones subterráneas* Matute—departamentos que el vulgo diputó destinados para las fieras—, el arquitecto D. Demetrio de los Ríos, después de los trabajos de investigación por él discretamente realizados en el monumento, juzgó ser ya posible el conocimiento del mismo en todas sus partes.

Ofrecía, según el expresado autor, como dimensiones generales el *Anfiteatro*, 156,50 metros de eje mayor por 134 metros de eje menor «de fuera a fuera» y 22 metros de probable altura; 71,50 metros de eje mayor por 49 metros de eje menor en la *arena*; 42,50 metros de espesor la masa constructiva en su base y 13,75 metros que supone en la terraza con la cual superiormente se coronaba el edificio.

Conforme hoy todo lo evidencia, declaraba haber constado de tres cuerpos superpuestos: el inferior o *ima cavea*, que alcanzaba hasta la primera y principal de las *precinciones*, estimada *podio* por Rodrigo Caro, el P. Flórez y los que le siguieron; el segundo o *media cavea*, terminado en la segunda *precinción*, y el tercero, o *summa cavea*, cuya existencia deducía en 1862 el referido arqueólogo de las masas caídas, pero que ha sido comprobada por las últimas excavaciones.

Era para el referido arqueólogo incuestionable que tuvo el *Anfiteatro* muros de cerramiento exterior [1], los cuales afirma haber en parte descubierto, aunque sin señalar el sitio [2]; que los tres cuerpos de que la cons-

1 *Mem.* cit., nota v, pág. 56.

2 *Mem.*, pág. 19. En la 57 declara que hubo de reconocerle «hasta 2,50 y tres metros habiéndole visto muchas personas— dice—, aunque se tapó después para que no se acabara de arrui-

trucción constaba «debieron aparecer indefectiblemente en la fachada [1]», compuesta, a su juicio, no «de majestuosas arquerías que daban vuelta a todo el edificio en sus distintos cuerpos», sino «de machones sumamente anchos, interrumpidos por escaso número de arcos, que... no pasarían de veinte» [2].

Obtenidas estas conclusiones, no vacilaba en afirmar, como después de este escritor todos han repetido sin más examen [3], que se entraba en el *Anfiteatro* «por diez avenidas principales, cinco a la extremidad Este y cinco a la Oeste, paralelas casi al eje mayor del edificio», situando en las dos mayores de ellas y en el mismo eje, «las puertas principales de la *arena*», de entrada la oriental y para retirar los cadáveres de los gladiadores la opuesta, que entiende era la llamada *porta libitinensis* o *puerta funeraria*. Por estas avenidas tenían, a su entender, acceso «los escogidos del pueblo que ocupaban el *podio* y la *ima cavea*». La muchedumbre «debió entrar... por otras diez puertas, cinco al Norte y cinco al Sur, las cuales daban ingreso a dos galerías anulares, interrumpidas por las principales avenidas» de Este y Oeste [4].

Prescindo por ahora de otros muchos particulares contenidos en la *Memoria* a que vengo refiriéndome, para consignar que habiendo abierto las aguas torrenciales, años después de publicado el trabajo dicho, profundo e irregular socavón en el lado del Sudoeste, dejaron al descubierto, con la extremidad externa de este lado, estrecha puerta lateral de arco de medio punto adovelado y de sillares labrada, la cual daba al Norte y salida a reducido espacio, en el que aparecieron: a la derecha, en el comienzo del exterior del eje occidental, las jambas de amarillenta cantería de un

nar». Es lástima que no se detuviera a designar el sitio en que hizo tales exploraciones, y que ya nadie conoce.

1 *Mem.* cit., pág. 21.

2 *Idem.*, pág. 42. Las razones que este escritor alega para demostrar la existencia del muro de fachada son, que «hacia el Sur, en que el terreno está más bajo que al Norte, queda dicho terreno inferior al arranque de la *bóveda anular* del segundo cuerpo», con lo que entiende que «éste y el tercero tenían muro, pues se levantan sobre el actual suelo»; que «a la vista» quedaba en el muro, y en paraje no determinado, «una larga escalera practicada en él, la cual llega —dice— más abajo que la *precinción* principal, por lo que, como no sea negando la existencia de dicho *muro principal*, no se puede decir que no cerraba completamente el edificio, ni dudar de que en él aparecían de fachada los tres cuerpos, o que arrancaba todo del plano de las avenidas, que es el mismo de la *arena*»; no concibiéndose tampoco «cómo tales avenidas podrían estar más bajas que la base de los grandes muros», y por último, que las tierras arrastradas por las aguas procedentes «de las montañuelas del Oeste», «si sobre la *arena* depositaron la enorme mole de 13.769 metros cúbicos, alrededor [del edificio] subieron cuando menos a los 5,50 metros más que en la *arena*, *tapando el muro exterior del cuerpo bajo*» (pág. 57).

3 Gali, Op. cit., pág. 68; *Sevilla Monumental y Artística*, t. III, pág. 609.

4 *Mem.* cit., págs. 22 y 23.

hueco deformado y totalmente obstruído con tierra y otros materiales caídos, ya en el ángulo formado por la intersección de la galería del Sudoeste dicha y el muro del referido hueco, flanqueado por alto y cilíndrico fuste construído [1].

Más tarde, cuando ya habían cesado las importantísimas excavaciones practicadas por D. Demetrio de los Ríos y dirigía éste la restauración de la insigne Catedral legionense; en fecha que no señalan los autores, si bien poco antes de 1886 [2], fortuítamente aparecieron en el centro de la *arena* «unos sillares», dispuestos de tal manera, que «desde luego» llamaron «la atención de los arqueólogos propios y extraños», sin que «ni los unos ni los otros» llegaran «a explicarse de un modo satisfactorio el problema que a su vista se ofrecía» [3]. De los trabajos explorativos ejecutados como consecuencia allí en 1886, da cuenta el escritor de quien tomo estas noticias; fué uno de los que los dirigieron, y al exponer en 1892 su criterio, incurre en errores desvanecidos en absoluto por el descubrimiento total de tan extraña dependencia del *Anfiteatro*, de semejante e inopinado modo puesta de manifiesto [4].

Sospechaba al propio tiempo otro escritor local que aquella «construcción en forma de cruz latina», «podría ser cimientos para la *spina*, por servir este edificio también de *circo*» [5], sospecha más adelante en convicción para él convertida [6], por más que «su otro uso —dice— era servir de *jaula de fieras*» [7]; en la actualidad, y por haberlo oído seguramente a personas que se daban por entendidas, los guardas del monumento repiten a los visitantes que aquello era la *cloaca* para recoger y dar salida a las aguas pluviales, y también la *naumaquia*, donde los juegos navales se verificaban, no habiendo necesidad de demostrar que tanto unos como otros supuestos son por entero gratuítos.

1 Con el propósito de evitar en lo posible que las aguas invadiesen la galería Sudoeste, D. Demetrio de los Ríos dispuso la construcción de un pozo circular que obturase la entrada, y que todavía subsiste, aunque sin impedir que las aguas torrenciales penetren en la galería.

2 «Pocos años ha», dice el autor de la *Sevilla Monumental y Artística* en la pág. 611 del t. III, publicado en 1892.

3 *Sevilla Monumental y Artística*, t. III, pág. 611, citada.

4 Véanse las págs. 612 a 615 del cit. t. III de la *Sevilla Monumental y Artística*.

5 Gali, *Historia de Itálica*, pág. 41.

6 Idem, id., págs. 44 y 45.

7 Idem, id., pág. 41.

V

LAS RUINAS DEL ANFITEATRO EN 1911.—PRIMEROS DESCUBRIMIENTOS DE LAS EXCAVACIONES DEL ESTADO.—LA GALERÍA ANULAR DEL NORTE EN EL SEGUNDO CUERPO.—LAS ESCALINATAS RADIALES.

Tales son los que estimo antecedentes de indispensable conocimiento para apreciar debidamente el *Anfiteatro* de Itálica y la historia de sus majestuosas ruinas.

Cuando en 1911 dieron bajo mi dirección principio las excavaciones dispuestas por el Gobierno, habíase borrado ya de la memoria de todos, con el lapso del tiempo, el recuerdo de las practicadas con tanto acierto como fortuna por mi amado pariente D. Demetrio de los Ríos, y creíase por la generalidad de las gentes, como aún se sigue creyendo, de buena fe sin duda, que tal y como aparecía a la sazón el «despedazado» edificio, así había subsistido desde su destrucción en época no señalada, y a través de los períodos visigodo, musulmán y cristiano de la Reconquista, hasta los días presentes, no habiendo en ninguna parte de las ruinas indicación alguna de las obras costeadas por la Diputación Provincial y dirigidas por D. Demetrio de los Ríos, cuyo nombre suena allí como extraño, cuando tanto le debe el monumento, y en él debía estar en honrosa forma conmemorado.

El espectáculo verdaderamente vergonzoso y triste que ofreció éste a mis ojos acusaba todo él abandono largo y censurable, con sus galerías intransitables y enfangadas; la vegetación parasitaria brotando viciosa y exuberante sobre las descarnadas graderías, en los deformados *vomitorios*, en la *arena*, convertida en prado, en los frogones dislocados y por todas partes, y con el agua verdosa, corrompida y pestilente que llenaba como un estanque la *fossa*, por la cual se halla en toda su longitud, de Este a Oeste, cruzada en su centro la *arena* dicha. Con desprecio de los postes que prohiben el paso, atravesaban por las partes altas de las ruinas hombres y caballerías cual por camino público, y nada quedaba ni del trozo de pintura mural descubierto por mi pariente en el paramento de la galería anular menor o más interna por él descubierta y descombrada [1], ni de la

1 A fin de preservar dicha pintura de toda contingencia, defendióla por medio de una compuerta, cuyo marco de madera subsiste, siguiendo el mismo procedimiento que empleó para

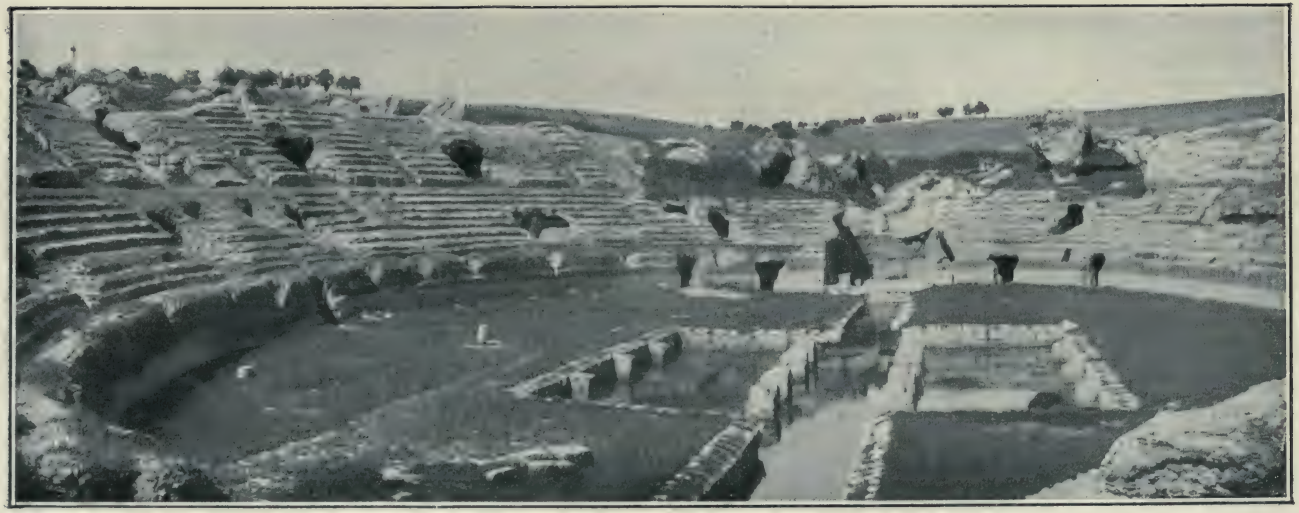

EL ANFITEATRO DE ITÁLICA

CONJUNTO DEL INTERIOR O VISORIO DESDE EL EJE ORIENTAL EN 1911

canal por él asimismo labrada desde el Poniente con dirección a Levante, para recoger y desviar las aguas torrenciales que por Ocaso vierten irresistibles en el monumento, inundándolo en las estaciones medias, y enfangando sus galerías.

Aquel espectáculo hacía poco honor a nuestra España en general, y menos en particular a la culta Sevilla, pues por él no sin razón nos motejaban los extranjeros [1]. Así, pues, mi primer pensamiento, antes que nada, al encargarme de la dirección de las excavaciones, fué el de procurar poner remedio al estado bochornoso en que hallé el *Anfiteatro*, impidiendo para lo futuro que las aguas torrenciales, desprendidas de los collados próximos por Oeste, Sudoeste y Noroeste, penetrasen como hasta allí en el edificio, según venía aconteciendo a causa de la destrucción de la canal por mi digno predecesor previsoramente construída, y a ciencia y paciencia de las Corporaciones sabias hispalenses.

No siendo empresa tal, ciertamente, ni de mi facultad ni de mi competencia, solicité por ello de la antigua y buena amistad del ilustre ingeniero Director de las Obras del Puerto sevillano y de la Corta de Tablada, Sr. D. Luis Moliní, que, previo el reconocimiento indispensable del terreno, me asesorase antes de acometerla. Mas resultando, según los cálculos, grandemente costosas las obras, y siendo exigua la consignación para las excavaciones concedida, vime por el pronto, y con gran sentimiento, precisado a desistir de mis propósitos.

El estudio de la erudita *Memoria arqueológico-descriptiva* de 1862 —que era a la sazón la última palabra en orden al *Anfiteatro* y era además seguida sin discrepancias por los demás escritores, según quedó manifestado—, habíame totalmente obsesionado por la autoridad y la competencia, en su autor indiscutibles, aceptando en consecuencia, y sin recelo de ninguna especie, las conclusiones obtenidas en ella y en el *plano* correspondiente consignadas. Teniendo, pues, en cuenta, así la forma en la cual

defender las pinturas murales del siglo XV en el claustro del *Monasterio de San Isidoro del Campo*, donde se conservan. Los borrosos restos de dicha pintura del *Anfiteatro* fueron trasladados al *Museo Arqueológico Provincial*, donde nadie repara en ellos.

1 ...«No he pasado una hora más amarga en mi vida que la que voy a referir», escribe el Sr. Galí. «En una de mis últimas [visitas a Santiponce], me encontré — dice — en sus ruinas (las del monumento) tres extranjeros con sus señoras que, sin poder penetrar en el *Anfiteatro*..., pues estaban inundadas (las ruinas) de un agua corrupta y pestilencial, tuvieron que volverse a Sevilla.» «Al cochero... pedí puesto en el pescante..., pesándome ello grandísimamente, pues en todo el trayecto los extranjeros... no hacían más que decir en su lengua chapurrada: *espagnoles salvajes, espagnoles cuchinos, que nos han hecho gastar dinero en tonto*» (*Hist. de Itálica*, prólogo, pág. XIII).

habían procedido los constructores romanos para la elección del sitio donde, de conformidad con la respetada tradición helénica, debía darse a la fábrica emplazamiento, como las condiciones topográficas también del terreno designado al propósito,— fué para mí evidente que lo primero de que hubieron de cuidar aquéllos, antes de intentar la indispensable explanación del terreno dicho, debió de ser la desviación de las aguas procedentes de los collados circundantes y recogidas en común por el barrancal que, partiendo en el Oeste de la confluencia de las vertientes de las citadas alturas, seguía hacia Levante en más o menos movida trayectoria, y cruzando lo que había de ser luego la *arena* del *Anfiteatro*, por la *Vegueta* en el Güerva las vertía.

A esta labor preliminar hubo de suceder, en mi sentir, la de la explanación del terreno elegido, en dimensiones que conceptuaba superiores a las del edificio proyectado; y hecho el replanteo, procedíase a abrir las cajas de cimientos, y después a la construcción, la cual experimentaba, por causas desconocidas, diferentes interrupciones y vicisitudes, reveladas claramente en la fábrica, hasta que con la *terraza* que le servía de complemento y corona se daba la construcción por terminada.

Contra las sospechas de quienes creían apoyado el *Anfiteatro* en las laderas y vertientes de los collados circundantes para tal fin preparadas, y falto, por consiguiente, de muros foráneos [1], surgían las afirmaciones concretas y los reconocimientos hechos durante el curso de las primeras excavaciones por D. Demetrio de los Ríos, y sobre todo, la seguridad con que asentaba que el edificio tenía «diez avenidas principales, cinco a la extremidad Este y cinco al Oeste, paralelas casi al eje mayor» de aquél, y diez puertas o entradas laterales, «cinco al Norte y cinco al Sur, las cuales daban ingreso a las galerías anulares» [2].

En tales condiciones aparecía como incuestionable que para evitar, con la aglomeración de las gentes, confusiones y tropiezos, y a fin de que, según su categoría social, por las veinte puertas en la *Memoria* señaladas, penetrasen con orden los espectadores en el *Anfiteatro*,— debió de existir en torno del edificio un andén o espacio desahogado y suficiente, además de

1 «Hubieran tenido los moradores de Itálica interés en aprovechar las faldas de las colinas—observa juiciosamente D. Demetrio de los Ríos—siendo éstas de roca, porque entonces habrían podido vaciar en ellas las gradas; pero dado un terreno donde ninguna ventaja ofrece ninguna construcción..., parece increíble que en... el asiento del edificio haya escalones, para que el muro foral resulte disminuído en dos o tres metros a lo sumo de su altura» (*Mem.* cit., pág. 57).

2 *Mem.* cit., págs. 22 y 23.

la vía que desde la población directamente conducía al mismo, de cuyo andén parecía al Sur, ofrecer muestra la llamada *Fuente de la Reina Mora* o simplemente *del moro,* que parece hubo de utilizarse para el servicio del monumento y para el de los concurrentes a los espectáculos [1].

Por medio de aquel andén, no era posible que los individuos de las clases privilegiadas y superiores a quienes estaban reservados los asientos del *podio* y los de la *ima cavea* en toda su extensión, encontrasen dificultad alguna por parte de la muchedumbre para penetrar y distribuírse por el edificio y ocupar en él los puestos de preferencia, así como tampoco las mujeres y los niños para llegar a la *summa cavea*, pues «sabido es que así en la *cavea* inferior como en la media, donde tenían asiento el ejército y el pueblo, nunca tuvo lugar la confusión de sexos» [2].

Tan natural y verosímil resultaba todo ésto, que no tuve reparo en admitirlo como cierto, con otros dos supuestos que con igual carácter de verosimilitud se presentaban. Era el uno de ellos, el de que las aguas que penetran periódicamente en el *Anfiteatro* por el extremo occidental, permanecían de largo tiempo estancadas en las construcciones subterráneas, no exploradas aún, causando, por tanto, graves daños en ellas, y hasta podían haber provocado derrumbamientos no apreciados todavía, probando, al parecer, el supuesto, el hecho de que, según los investigadores de 1886, «la dificultad principal» con que tropezaron al explorar la parte de *fossa* entonces descubierta en el centro de la *arena*, «fué la del agua, que se presentó, no bien» hubieron profundizado «unos dos metros» [3], con lo cual era lógico suponer que en las demás partes subterráneas ocurriría lo mismo.

El segundo supuesto era el de que habiendo sido originariamente destruído el monumento a consecuencia de las terribles sacudidas terrestres que lo conmovieron, y habiendo seguido éstas la dirección de Sur a Norte y de Norte a Sur—cual lo demostraba el estado en que aparecían los ejes longitudinales de Levante y de Poniente, que fueron los que más daños

1 «Está situada esta fuente en un repecho muy cerca de la línea de la muralla, bajando del *Olivar de los Palacios* a la planicie que ocupa el *Anfiteatro.*» «Su forma es como de husillo o cueva, labrada de argamasa y ladrillo, con más de dos varas de alto, siete de largo y cinco cuartas de ancho.» «En el centro, a la izquierda, hay una concavidad a manera de mina, con una boca estrecha que impide su reconocimiento.» «Rodrigo Caro, hablando de ella dice: *Vese aqui en Itálica una fuente ya muy desfigurada, pero en donde se conservan un manantial y un edificio hecho de bóveda, que con las ruinas casi lo cubre la tierra.*» «Puede suponerse que el agua que contiene vendría encañada desde Valencina» (Gali, *Hist. de Itálica*, pág. 93).

2 *Mem.* cit., pág. 31.

3 *Sevilla Monumental y Artística*, t. III, pág. 612.

recibieron—, los restos del cuerpo tercero superior y más débil debieron rodar, los unos por las graderías del segundo y del inferior hasta la *arena*, donde se hacinaron, y caer derrumbados los otros sobre el *andén* mencionado arriba, sirviendo de base al sucesivo crecimiento del terreno circundante, por el Norte sobre todo, hasta igualar en altura con lo que subsistió del segundo cuerpo; de suerte, que bajo aquella tierra era de presumir yaciesen en fragmentos las cornisas, las impostas, los fustes, los capiteles y los demás elementos decorativos del muro exterior correspondiente a la terraza y al tercer cuerpo, partes de la construcción de que no se descubre rastro cierto.

A pesar de que durante el curso de las excavaciones dirigidas por mi citado pariente cuidó éste con toda solicitud y esmero de recoger y conservar cuantos restos decorativos de la fábrica aparecieron en el descubrimiento y descombrado de la *arena*, fuera del bien escaso número de fragmentos que allí subsisten aún sin darles colocación decorosa y que no parece hayan figurado en los cuerpos superiores, nada, que yo sepa, fué, no obstante, de ellos encontrado, lo cual podría hasta cierto punto tener explicación aceptable por circunstancias especiales y probatorias de que, lo mismo que en tiempos de Rodrigo Caro la «plaça» de entonces servía para encerrar ganado [1], «la plaça» verdadera, es decir, la *arena*, fué utilizada con igual propósito en días anteriores y no determinables del período muslímico y el de la Reconquista.

Ante la imposibilidad de acometer, con los recursos de que anualmente disponía, la empresa de librar de las inundaciones periódicas que le anegaban el *Anfiteatro*, di comienzo a las excavaciones en 1912 por lo que debía ser la galería anular del segundo cuerpo en el sector septentrional, partiendo del primer *vomitorio*, totalmente destruído, en el extremo Nordeste y en la dirección normal del monumento. Con vario movimiento y entre depresiones y elevaciones discontinuas cubiertas de vegetación, en este sector de la elipse aparecían unidos los restos desiguales de la gradería con el terreno por el exterior circundante, descubriendo a la una y otra banda los muros de hormigón de la galería, que conservaban algunas hiladas de sillares en la parte baja sobre el pavimento, y en la superior habían sido visiblemente de ellos despojados.

Frogones de mayor o menor corpulencia, sillares desprendidos y tierra acumulada obstruían la galería; y al llegar al segundo *vomitorio*, púsose

1 *Chorografía*, fol. 112 vto.

de manifiesto frente a él, el comienzo de ancha y no presentida escalinata de piedra, cuyas dos gradas primeras, desembocando en el pavimento, no excedían del perímetro de los muros de la galería, y cuya caja, con bóveda de cañón un tiempo, en revuelta confusión llenaban los materiales que sobre ella y dentro de ella se habían violentamente desplomado. Abrese entre dos, al parecer macizos de la fábrica, y limpia del todo, conserva en parte el revestido de sillares de sus muros, constando de doce escalones en grupos de dos, separados entre sí los grupos por mesetas, y viniendo a morir al borde mismo del sendero de largos tiempos trazado en lo alto, entre la línea señalada por las ruinas del monumento y las tierras de propiedad particular que las oprimen y sobre ellas avanzan.

Desembarazada por completo la galería de los escombros que la cegaban y mantenían oculta, frente a cada uno de los deformados *vomitorios* de este sector del Norte apareció otra escalinata, de condiciones idénticas a las mencionadas respecto de la primera, descubriendo así en la estructura de este cuerpo del *Anfiteatro* circunstancias que no fueron sospechadas por mi benemérito predecesor y pariente, y resultando, por lo menos en aquella parte del edificio, que la planta publicada por él en la *Memoria* a que me refiero, no era rigurosamente exacta, como parecía.

Hube de advertir en los muros que podrían decirse internos de la galería, y en las proximidades de las escalinatas radiales —no descombradas todas, y cuyo número debió ser el de ocho, tantas como *vomitorios* daban a las gradas paso— las bajadas de agua, labradas en ladrillo, cuyas aristas se mostraban vivas y sin ofrecer señales del largo ludir de las aguas llovedizas; que debiendo haber sido el pavimento, según todas las apariencias, de losas de mármol ordinario blanco, o jaspón, llamado en la localidad *de Tarifa*—como lo eran las que, más o menos quebrantadas en los *vomitorios* subsisten—no apareció ni una brizna de ellas, lo cual demostraba que habían sido arrancadas enteras de propósito para ser utilizadas como tales losas, o para hacer de ellas cal, según era y sigue siendo costumbre en Santiponce con las piedras de la argamasa y del derretido, y los sillares fracturados del monumento.

Advertí, asimismo, que las aguas llovedizas, encauzadas y recogidas por las bajadas que indico, vertían y se encañaban en un conducto que, por el interior y en el centro del pavimento seguía el movimiento normal de la elipse; que de entre los escombros no surgieron sino bocas, asas y apéndices inferiores de vasijas de barro rojizo basto, de probable forma

de ánforas, cuya filiación romana parecía indudable, por más que, sin el auxilio de las marcas o de las labores, sea por todo extremo difícil, como es sabido, clasificar debidamente los productos de la cerámica ordinaria; y por último, reparé en que sólo monedas de cobre, frustras en su mayoría, pero de acuñación notoriamente romana, eran las que se recogían en proporcionada abundancia de entre los escombros.

También observé que en la primera escalinata radial, toda ella limpia ya y transitable (y lo mismo, por razón de analogía, debe acontecer en las restantes y no descombradas), a la una y otra parte, en lo alto, y sobre la primera meseta superior, desembocaban los peldaños de piedra de una entrada, la cual seguramente daba acceso a la *summa cavea*, que no existe, y facilitaba así con independencia a las mujeres y a los niños la entrada al sitio que en el *Anfiteatro* les estaba reservado, disponiendo la fortuna que en el rincón de una de las gradas de la tercera escalinata siguiente, comenzada a descombrar, apareciese un *olfactoriolum*, pequeño frasco de tenue vidrio para contener olores, por inadvertencia de uno de los trabajadores reducido a polvo con la azada: era aquél, testimonio evidente de la previsión con que alguna de las mujeres que concurrían al *Anfiteatro* procuraba adormecer, aspirando sales o perfumes, la sensibilidad excitada por espectáculos sangrientos.

R. Amador de los Ríos.

(Concluirá.)

El Duque de Havré y su misión en España como representante de los emigrados durante la Revolución (1791-1798)

(Continuación.)

Poco después del Duque de Havré, el 18 de diciembre, llegaron el Duque de Luxemburgo y dos de sus hijos, que permanecieron aquí hasta febrero de 1792, embarcándose el 6 en Barcelona, muy reconocidos a los Reyes por las atenciones que les prodigaron [1]. Por esta época se refugiaron en Barcelona numerosos oficiales de los regimientos de Médoc, Cambresis y Rosellón, a quienes se les daba un sueldo [2]. El Duque de Havré, ejecutando las instrucciones recibidas, hizo presente al Conde de Floridablanca, el 5 de octubre de 1791 [3], el estado del Vivarais y de las provincias del Sudeste de Francia, muy alteradas por las excitaciones de los protestantes, abundando en ellas los partidarios de la buena causa, cuyo principal director, encargado de mantener la adhesión a los principios que los Príncipes encarnaban, era el burgués de Nimes Froment, confidente del Conde d'Antraigues [4].

1 A. H. N. Estado, leg. 3942. Carta del Conde de Lacy (Barcelona, 6 de febrero) a Floridablanca.

2 Idem, íd., leg. 3942.

3 Idem, íd., leg. 3927.

4 Luis Manuel de Launai, III Conde d'Antraigues, originario del Vivarais, donde su familia era conocida desde el tiempo de Enrique IV, había nacido en Montpellier en 1753. Amigo de Rousseau y de Bernardino de St. Pierre, Diputado por el Estado, noble con el Conde de Vogué para los Estados Generales, marchó a Suiza en 1790, no regresando más a Francia. Agente de Luis XVIII en Italia, gozó de la confianza de diplomáticos y hombres de Estado de todos los países. Formó parte de nuestra Legación en Venecia, confidente y auxiliar de la reina María Carolina de Nápoles, de los Cancilleres austriacos Thugut y Cobenzl, de Juan de Müller y Gentz, de los rusos Panine y Czartoryski y del inglés Canning, los últimos veinte años de su vida los consagró a servir a tan diversos intereses, hasta que fué víctima en Londres, juntamente con su esposa la famosa cantante Mme. St. Huberty, del puñal de un antiguo criado, despedido el día antes, el 22 de julio de 1812. V. *Un agent secret sous la Révolution et l'Empire. Le Comte d'Antraigues, por Léonce Pingaud. Paris. Plon., 1893.*

La respuesta del Ministro de Carlos IV se tradujo en socorros a los realistas de esa parte; prueba de ello es la correspondencia de Floridablanca con el capitán general de Cataluña Conde de Lacy. Escribía el primero, con fecha 20 de septiembre, desde San Ildefonso: «De oficio se encargan unos socorros que V. E. suministrará como se los pida la persona que autorice el Conde de Antraigues. El objeto es mantener la adhesión de algunos buenos sin entrar en proiectos e ideas excesivas y mal cimentadas [1].» El 29 de noviembre se explicaba de nuevo la conducta del Rey y su primer Ministro respecto a los asuntos de Francia en carta al mismo Conde de Lacy. «Excelentísimo amigo y señor: Sirve ésta de pura contestación a la última confidencial de V. E. del 16 de este mes. Nada tengo que decir, porque V. E. sabe más bien lo que conviene en las circunstancias, y según el sistema que le tengo explicado. El Rey ni quiere romper ni excitar al rompimiento, pero desea mantener a su devoción con socorros prudentes a los que piensen bien, por lo que pueda dar de sí el tiempo y el modo de pensar de grandes Potentados. Ese cordón se reforzará, y estubiera ya reforzado, si huviésemos salido de lo de Argel, en que estábamos ya a la orilla. Buen ánimo: velar sobre papeluchos y instigadores y mandar a este seguro servidor y amigo de V. E., *Floridablanca* [2].»

El Conde de Lacy le manifestaba el 10 de diciembre [3] que había llegado el abate Froment [4], emisario del Conde de Antraigues, con el fin de determinar la cantidad con que se socorrería a los católicos del Languedoc.

Las intenciones de la Corte de Madrid sobre la conducta con los realistas y socorros precisos se consignan en carta de Floridablanca de 20 de diciembre del citado año.

«Excelentísimo amigo y señor: Me han llegado todas las estimables cartas de V. E. a que no tengo que responder sino que conviene socorrer al emisario de Antraigues con 50.000 libras, que pedirá tal vez; y por Hazienda irán después las órdenes de aprobación de ésta y demás cantidades que el Intendente haya subministrado y subministre en virtud de las disposiciones de V. E. Si tubieran modo de recojer la cantidad de fusiles que se pensaba dar a Pannetier sin meter ruido, ni exponerlos, se darían. La intención del Amo es sostener secretamente los católicos del Languedoc y Campo de Jalés, para que no sean oprimidos de los Protestantes y puedan

1 A. H. N. Estado, leg. 3942.
2 Idem, id.
3 Idem, id.
4 Hermano del amigo del Conde d'Antraigues, citado antes.

mantener un partido respetable hasta que se vean otras resultas dentro y fuera, conservando nosotros la más perfecta neutralidad y guardando nuestras Fronteras a que arrivaremos más tropas evacuando Orán, como V. E. verá por el exemplar del decreto que se le remite en confianza. La orden para la venida de Lautrec no era con otro fin que el de detenerle y esperar la madurez de ideas muy distintas de las suyas, y así V. E. hará el uso que le parezca; pues si él se resuelbe a estarse quieto no es menester que venga por aora. No hay por aora más con que cansar a V. E., de quien quedo seguro servidor y amigo, *Floridablanca* [1].»

La respuesta de Lacy estaba concebida en estos términos:

«Barcelona, 28 de diciembre de 1791.

»Excelentísimo amigo y señor: Quedo enterado por la de V. E. del 20 que conviene socorrer al emisario d'Entraigues con 50.000 libras que irá pidiendo, lo que se egecutará.

»Para conservar nuestra neutralidad conforme V. E. me dice, no veo absolutamente modo de embiar a los católicos del Languedoc un número de fusiles embarcándolos en este puerto o en el de Rosas, sin que sea muy ostensible y público por el número de franceses que tenemos, así de comerciantes que todo lo indagan; así creo que lo más seguro, en caso de determinarse a ese cambio, sería aprontarlos en Cartagena, en donde el Rey las tiene igualmente en abundancia y llevarlas como vendidas al punto que ellos determinen, y eso será el embarazo grande; pues no tienen ninguno de seguro sobre el qual puedan contar los católicos, y sin esa seguridad sería, a más de malograr el objeto, dar armas a los Protestantes para sus perversos fines. Lautrec está en Mataró con su muger. Quando venga aquí, veré si me insta sobre su viaje a Madrid, sin disuasirle con empeño; veré si puedo darle a entender que las cosas haviendo mudado de aspecto desde que hizo su primer proiecto podría dispensarse por ahora el viaje; pero si insiste, no me opondré, y más vale que haga su caminata y se desengañe; pero si no, estas gentes creen que por no oirles sus desbaríos se malogra la restauración de la Monarquía... Los emigrantes se acumulan; los hay en un estado infeliz, y sin tener que comer, como verá V. E. por la adjunta, cuyo contenido es cierto.

»Aunque sin orden, he prevenido que se les asista a los necesitados urgentemente con una peseta diaria a cada uno hasta nueva orden; V. E.

1 A. H. N. Estado, leg. 3942.

podrá cortar la providencia a vuelta de correo, si no la aprueba, o autorizarme a continuarla si la halla justa.

»Hay casos imprevistos en que es menester omitir formalidades, y si no, no se sirve al Rey.

»Al abate Froment he subministrado ocho mil libras francesas para que envíe quatro mil a d'Antraigues para la asistencia del Vivarais y Quercy, y remita otras quatro mil para la asistencia de los católicos del alto y bajo Languedoc.

»Como V. E. no me señala la cantidad que el Rey quiere emplear en este punto, ando a ciegas.

»Mr. de Chollet está arrestado en Perpignan, como así mismo los oficiales de Cambresis. Parece que le hacen su proceso y lo remiten a la Asamblea Nacional.

»El viejo Lautrec está en Mataró, buen hombre, buen soldado, pero sin cabeza; quisiera estar en Figueras, pero no se lo permito porque no conviene y lo alborotaría todo, por que es un don Quixote. Al Duque de Havré, que le envía cartas sobre cartas, se lo doy a entender, para su gobierno.

»Llega en este instante el correo de Italia, y me dice Casas que los Príncipes entrarán en Francia a fines de este mes. Me parece inmatura la cosa si se verificase; la pera está todavía verde y muy verde, aunque por otra parte el frenesí de desesperación está exaltado en todos los emigrantes [1].»

El 31 de enero de 1792, le escribía Floridablanca desde Aranjuez:

«Excelentísimo amigo y señor: Quedo enterado en todo lo que V. E. me previene discretamente para separar a esos emigrantes, y veremos lo que se podrá hacer por medio de Mr. d'Havré. Aora si los franceses rompen con el Emperador, como parece inevitable, tendremos más motivo de inclinar a esas gentes acia las fronteras de Alemania y País bajo. En nuestra raya, aunque sería un mal qualquiera insulto que nos hiciesen los vecinos, produciría el bien de enagenar o irritar los ánimos de los nuestros, cosa mui útil para contrarrestar la seducción y el atractivo de las máximas galicanas. Procuraremos reforzar a V. E., y entre tanto paciencia. Cuidado con las nuevas especies que escrive a V. E. Casas; y si le entregan a Guzmán y a Medina no hay que detenerse en recojerlos, encerrar-

1 A. H. N. Estado, leg. 3942.

los y avisar. Por Guipúzcoa hemos principiado a contentar con dinero a las tropas y aun guardias nacionales, encargándolo a personas de confianza entre ellas, como sargentos y cabos, para inclinarlos a estar a nuestra devoción, mantenerse en subordinación a sus oficiales y avisar de qualquier novedad antes de su egecución. Otro tanto intentaremos por Navarra y Aragón; y ojalá se pudiese hacer lo mismo en Cataluña, aunque lo ocurrido en Perpiñán ha dificultado estas ideas.

»Algo mejor sería el dinero empleado así, dejando aquellas gentes en su Pays que es la causa porque no nos hemos detenido en los socorros de los de Languedoc.

»En fin, V. E. hará cuanto pudiere en el concepto de que por acá se le yudará, dando tiempo a costa de algunos gastos a otros designios y a las resultas de las negociaciones pendientes contemporizando con todos.

No puedo más y quedo de V. E., etc. [1].»

El 6 de febrero respondía el conde de Lacy: «Excmo. Sr. y amigo: Quedo enterado por la de V. E. de 31 de enero, que si me trahen a la raya a Guzmán y a Medina sean admitidos y bien custodiados; así se executará y se lo he escrito hoy a Casas, que cuenta más que yo, sobre la efectuación de este hecho propuesto por los Roselloneses en quienes no me fío nunca en nada de lo que ofrecen; pero el tiempo dirá.

»Es cierto que si se verifica el rompimiento de la Francia con el Emperador, se podrán inclinar muchos de estos emigrantes a las fronteras de Alemania, aunque siempre están persuadidos que igualmente entraremos en danza, y por consiguiente esperan que aquí podrán hacer su papel sin tener que ir a Alemania; y dicen que habiéndonos explicado en los términos con que lo hemos hecho, no puede dexar de ser que tengamos la guerra y dentro de poco tiempo. Veo que por Guipúzcoa se han empezado a trabajar las tropas con dinero y que por Navarra y Aragón se seguirá el mismo método, que si bastase sería el mejor; pero según la corrupción en que están estas gentes, poco hay que fiar en sus promesas; tomarán quanto se les dé de nuestra parte, tomarán de los suyos propios y después engañándolos a todos, siguen su capricho y obran como barco sin brúxula, sin velas, ni remo.»

Desde Yébenes, le escribía Floridablanca el 7 de febrero: «Excelentísimo amigo y señor: Se nos van retardando los correos de Italia, faltán-

1 A. H. N. Estado, leg. 3942.

donos con ellos las noticias más seguras de las cosas de fuera y la prontitud de saber las de adentro en ese País. Han llegado todas las cartas de V. E. y creo que en el mes próximo llegarán a ese puerto el regimiento de Navarra y los dos batallones de Guardias que estaban en Orán, con lo que se irá reforzando ese cordón.

»Lautrec estuvo conmigo y me pareció un hombre honrado, franco y zeloso; me mostró más docilidad de la que yo esperaba a nuestras ideas y le propuse una que hasta aora no me ha desaprobado aunque le di tiempo para reflexionarla y hacerme sus objeciones; mi idea es de inclinar a los emigrantes, especialmente oficiales, soldados y nobles, de pasar a Córcega, donde se les asistirá con algún diario y donde podrán coadyuvar a sostener la autoridad real y la disciplina, y formar una masa de fuerzas que con otros auxilios puedan desde allí preparar y aun ejecutar el plan que han meditado de apoderarse de algún puerto en la costa de Francia. Esta salida de los emigrantes haría descuidar en la raya a los fronterizos franceses y podría abrir la puerta a otros designios. Panetier, si entra en la idea, podría también apoyarla; y V. E. se servirá tantearle y algún otro, de modo que no conciban violencia, sino deseo de hacerlos útiles y evitar su inacción actual. Qualquiera sacrificio de dinero, no equivale a los cuidados que nos quitarían, mientras no se vean más claros los orizontes del Norte. Estamos en estos montes y el tiempo es bellísimo. Mande V. E. a su seguro servidor y amigo, *Floridablanca*.»

La respuesta del Conde de Lacy es de 18; en ella decía: «Excmo. señor y amigo: En este instante llega el extraordinario de Italia y sale luego; con él recibo dos cartas de Entraigues en que me dice ha recibido las quarenta mil libras tornesas que le pasé en virtud de la orden de V. E. de 20 de diciembre y después le he hecho pasar en cantidades pequeñas las otras diez mil para completar la cantidad de 50.000 libras, que es lo que se me mandó.

»Dice ahora que esa cantidad se la pidió a V. E. por medio de Casas para el Campo de Jales, y que haviéndole yo dicho a Froment que sería para auxiliar los clérigos y urgencias del Vivarais, les daría ese destino y de su volsillo anticipava mil luises para el Campo de Jales.

»Yo no savía ni para qué le dava V. E. esa cantidad, ni qué subdivisiones se hacían de ese empleo de dinero; apronté la cantidad, y por lo que pueda convenir le anticipo a V. E. ese aviso para su inteligencia y resolución en este negocio, y se lo avisaré mañana a Casas por si puede reme-

diar por la espera que dan los plazos de la cobranza de las letras que no sirva de pretexto este pago de los clérigos para solicitar d'Entraigues un doble pago de una cantidad tan fuerte. Lautrec no ha llegado ni puedo definitivamente informar a V. E. de lo que piensa Panetier y otros de la idea de embiar emigrantes a Córcega; pero veo lo repugnan con muchas razones. Quedo de V. E. fino y afecto amigo, *Lacy*.»

III

EL CONDE DE ARANDA.—SU ACTITUD EN LOS ASUNTOS DE FRANCIA

La salida de los emigrados no la resolvió el Conde de Floridablanca, quien el 28 de febrero de dicho año de 1792, recibió como premio de sus leales servicios la exhoneración, y como recompensa de su larga carrera el destierro, llegando a pedirse para él por uno de los fiscales la pena de muerte. ¡Cuán ajeno estaría meses antes que la gran verdad que el Conde de Lacy le escribiera iba a tener en él cumplimiento amargo! *El agradecimiento es de poca monta en estos tiempos corrompidos, pero es nulo en la política y lo ha sido en todos* [1]. Reemplazóle el anciano Conde de Aranda, en cuya elevación no estuvo exento de intervención un joven que en pocos años había pasado del cuartel como guardia de Corps, a Ayudante de su Compañía, Exento de Guardias, Ayudante general del Cuerpo, Brigadier de los Reales Ejércitos y Mariscal de Campo, Gentilhombre de Cámara de S. M. con ejercicio y servidumbre, Comendador de Valencia del Ventoso Rivera y Aceuchar en la Orden de Santiago, Gran Cruz de la Orden de Carlos III, Grande de España de primera clase como Duque de la Alcudia, y disfrutó luego de honores y preeminencias sin precedente en los fastos de las privanzas reales y regias confidencias [2]. El 4 de abril daban al nuevo primer Secretario de Estado y del Despacho Universal la enhorabuena los hermanos de Luis XVI en los siguientes términos:

«Primo: No haremos cumplimientos por la nueva prueba de confianza que el Rey de España os ha concedido. Aceptándola habéis dado una gran prueba de desinterés a vuestro Soberano y a la Casa de Borbón. Nada añadiremos a lo que el Duque de Havré está encargado de comunicaros y

1 A. H. N. Carta de 17 octubre 1791, leg. 3942.

2 Villa-Urrutia: *Relaciones entre España e Inglaterra durante la guerra de la Independencia*. Madrid, Beltrán, 1911, t. I.

haceros presente. Vuestra elevación de miras y clara inteligencia son garantía de que apreciaréis lo que puede exigir la posición actual de los negocios.» Más abajo añadían: «Creeríamos conoceros mal, si dijeramos o si expresáramos de otra manera la confianza que nos inspiran vuestro carácter, vuestra lealtad y la justa reputación que habéis adquirido en toda Europa [1].»

Respecto a los emigrantes, tomó sus medidas para que se marcharan. El 11 de mayo daba orden a D. Diego de Gardoqui, que era secretario del Despacho de Hacienda, para que se pusieran en Barcelona a la disposición del Capitán general, Conde de Lacy, 43.000 libras tornesas, reguladas a cuatro reales de vellón cada una, igualmente mandaba se remitieran a D. Antonio Ricardos y al Conde de Colomera, Capitán general de Guipúzcoa y Virrey de Navarra, respectivamente, 5.000 libras de la misma moneda para el primero y 2.000 para el segundo [2]. Habían de entregarse cien libras a cada uno de los emigrados, o sean 400 reales, no contándose criaturas y criados [3]. Los citados jefes los persuadirían a marcharse por San Sebastián o Barcelona, sin arbitrio de salir por otro puerto ni tomar ruta de tierra.

El Capitán general de Cataluña escribía desde Barcelona el 16 y 23 de mayo dando cuenta de haber ejecutado las órdenes recibidas y enviando relaciones de los que por allí habían salido. Esas relaciones nos revelan la mayoría de los franceses que buscaron asilo entre nosotros; por ello las incluyo íntegras en el Apéndice segundo.

Las medidas anteriores fueron comunicadas al Duque de Havré el día 18 de mayo de la mañana siguiente: «Al Duque de Havré y de Groy. Excelentísimo señor: Mui señor mío: A mi ingreso al Ministerio hallé, que así como por un efecto de la humanidad del Rey se había socorrido con algunas módicas asignaciones y continuaba socorriéndose a varios habitantes de Francia, quienes por las actuales circunstancias de su patria se habían refugiado en los dominios de S. M., también, por no poderse desentender S. M. de los vínculos de sangre y amistad que le unen con los señores Condes de Provenza y de Artois, había resuelto, noticioso de las estrecheces que padecían aquellos Príncipes para su propia manutención y la de sus familias, auxiliarles con una suma de dinero. Para que se veri-

1 A. H. N. Estado, leg. 3942.
2 Idem, id.
3 Carta de Aranda a Lacy, Ricardos y Colomera, 14 mayo 1792.—A. H. N. Estado, leg. 3942.

fique este socorro, he propuesto al Rey, y se ha servido de aprobar como el medio más sencillo, que su Ministro de Real Hacienda disponga y yo pase a manos de V. E. la adjunta letra del valor de un millón de libras tornesas, pagaderas en Holanda a la orden de los mismos Príncipes.

»Posteriormente determinó S. M. auxiliar mensualmente a la manutención de la familia del señor Conde de Artois por la vía de Génova con quince mil libras tornesas cada mes y también están dadas las órdenes correspondientes a este efecto. Por lo que hace a los emigrantes refugiados en España, manteniéndose el Rey en la resolución de que no se socorra a ningunos, más que a los que eran socorridos anteriormente, distribuídos en diversas poblaciones distantes de la frontera de Francia, ha destinado S. M. otras cincuenta mil libras por una vez, para que se les socorra, a fin de que se retiren por Cataluña y Vizcaya y por la vía de mar precisamente, adonde les convenga.

»Todo lo participo a V. E. a fin de formalizar mis respuestas verbales a las instancias que ha presentado V. E. y para su noticia y gobierno, y ruego a Dios, etc. [1].»

El 11 de junio escribían los Príncipes al Conde de Aranda, exponiéndole un asunto, en el que requerían su concurso; se trataba de asegurar a Francia, *la más preciosa de sus colonias, la isla de Santo Domingo* [2]. Con igual fecha se dirigían a la Reina para que interesara al Rey en ese asunto: «Señora, nuestra hermana y prima: Creeríamos faltar a la confianza que las bondades y los nobles sentimientos de V. M. nos inspiran, si descuidáramos dirigirnos a ella, todas las veces que se trata del interés de la Casa de Borbón. La salvación de Santo Domingo y la conservación de esta rica colonia dependen únicamente de la determinación que el Rey de España tome en la súplica que hoy le dirigimos.

»¡Ah! Señora, no tememos repetirlo sin cesar a V. M.: recibimos con reconocimiento los socorros de otras Potencias; nuestro deseo y nuestro interés sería deberlo todo a España, recibiendo su precioso apoyo por mediación de V. M. En fin, señora; si Francia debe la conservación de sus colonias a la noble generosidad del Rey, nuestro primo, nuestro agradecimiento no podrá igualarse sino a la importancia del servicio que nos hace. Las desdichas de Francia parecen tocar a su fin; pero los peligros que amenazan al Rey y a nuestra familia son tanto más inmediatos cuanto

1 A. H. N. Estado, leg. 3942.
2 Idem, id.

ven aproximarse su suplicio. Una palabra del Rey de España, su nombre al frente del manifiesto, sería suficiente para deshacer los proyectos de los culpables. ¿Lo rehusará ante nuestras súplicas y ante nuestras lágrimas? No, no podemos temerlo; con mayor confianza que nunca imploramos el apoyo de V. M.

»Rogamos a V. M. se digne recibir el homenaje tan tierno como respetuoso de todos los sentimientos, con que somos, señora, nuestra hermana y prima, de V. M. sus muy afectísimos, hermanos, primos y servidores. *Luis Estanislao Javier, Carlos Felipe*[1].

Habían llegado el 2 de julio a Barcelona, comisionados por los Príncipes para suplicar a Carlos IV fuera defensor de la autoridad real en las colonias americanas, singularmente en la isla de Santo Domingo, Mr. de Suzannet, oficial de Marina, y el Barón de Montalembert; otros comisionados, el Vizconde de Butler y el Marqués de Larochejaquelein, habían marchado a Londres, debiendo reunirse en Madrid. Presentaron primeramente una memoria el 20 de julio, cuyo contenido, según Geoffroy de Grandmaisón, era muy tímido. El 1.° de agosto presentaron un suplemento a la memoria referente al *estado de las tropas, navíos y fragatas que se encuentran ahora en Santo Domingo, el espíritu de los diferentes cuerpos y dotaciones, la opinión de los diferentes partidos, la cantidad y especie de las fuerzas suficientes para operar pronta y seguramente, la reducción y los principales puntos adonde deben dirigirse los primeros esfuerzos*[2]. No obtuvieron la respuesta *concreta* y satisfactoria que deseaban del Conde de Aranda, y habiendo llegado el Vizconde de Butler de Londres, se dirigieron al primer ministro de Carlos IV de una manera categórica. «Señor Conde: Los Barones de Suzannet y de Montalembert y el Sr. Vizconde de Butler, autorizados por los Príncipes hermanos del Rey, a ofrecer sus servicios para la expedición de Santo Domingo, recuerdan que están dispuestos a marchar a cualquiera parte donde S. M. C. juzgue puedan ser útiles su presencia y sus conocimientos. Si no se acepta este testimonio de su desinterés, se permiten, por una delicadeza personal, rogar al excelentísimo señor Conde de Aranda les responda de una manera ostensible, expidiéndoles los pasaportes necesarios para abandonar España, uniéndose a los Príncipes, bajo cuyas órdenes serán bastante dichosos, quizá, para

1 A. H. N. Estado, leg. 3942.
2 Idem, id.

servir útilmente a su infortunado Rey. Tenemos el honor de ser respetuosamente, etc.[1]»

En la noche del 15 al 16 de agosto abandonaron Madrid, sin resultado alguno positivo para su gestión. Con razón dice Geoffroy de Grandmaisón a este respecto: «Los patrióticos esfuerzos de los Príncipes emigrados fueron estériles, la connivencia de Aranda facilitó la insurrección de Santo Domingo, desencadenada por los principios revolucionacios, y una vez más Inglaterra se benefició de la debilidad de España y de la imprevisión de Francia[2].»

IV

ESTADO DESASTROSO DE LOS EMIGRADOS EN EL AÑO 1792.— LA CAMPAÑA DE LOS PAÍSES BAJOS.—LA MUERTE DE LUIS XVI

El año 1792 había comenzado de manera fatal; a la miseria material se unía el abandono y la angustia moral; en todas partes no encontraban sino la desconfianza y el recelo. Catalina II y Gustavo III de Suecia eran los únicos soberanos, éste en mayor grado que aquélla, con cuya simpatía y auxilios serios podían contar. La Emperatriz de Rusia tenía en su Corte a los Condes de Bombelles y de Eszterhazy, como representantes de los Príncipes y dispensó benévola acogida a cuantos emigrados llegaron a San Petersburgo, como los Duques de Richelieu y de Polignac, los Marqueses de Lambert y d'Autichamp. los Condes de Langeron, de Choiseul, de Vioménil y otros[3]. El plan de la Emperatriz en los asuntos de Francia fué comunicado por su ministro Mr. de Zinoweff a Floridablanca el 25 de enero de 1792[4], comprensivo de seis artículos; era el primero relativo a los socorros a los Príncipes y al Rey de Suecia; los restantes se referían a la actitud de las tropas del Emperador en los Países Bajos, al guarnecimiento de las fronteras respectivas por España y Cerdeña, a la marcha de las tropas y a la convocación de un Congreso para tratar los asuntos de Francia. Al primer extremo—que para nuestro asunto es el interesante—la respuesta de Floridablanca fué la siguiente:

«Al Sr. D. Estevan de Zinowieff. Aranjuez, 20 de febrero de 1792. Muy señor mío: Acompaño a V. S. la respuesta que el Rey me ha mandado

1 A. H. N. Estado, leg. 3942.
2 *L'ambassade française en Espagne*, pág. 91.
3 E. Daudet: *H.e de l'émigration*, t. I, pág. 233.
4 A. H. N. Estado, leg. 3942.

extender a los papeles que V. S. se sirvió comunicarme de orden de su Corte. Sólo añado a V. S. que el contingente de subsidios pecuniarios con que ayan de concurrir algunas Potencias, según el punto primero de los entregados por V. S., piensa el Rey mi amo, si se hace uso o verifica el armamento y embío de tropas del Rey de Suecia, facilitar por aora a aquel Monarca hasta diez y seis millones de reales, o quatro de libras francesas y millón y medio de éstas, que hacen seis millones de reales, a los Príncipes franceses para ayuda de sus gastos y los de sus emigrantes. Las guerras de Orán y Marruecos, los gastos que hemos de hacer con las tropas de nuestras fronteras y los que nos causaron los recelos de guerra con Inglaterra en el año 1790, impiden actualmente mayor esfuerzo, y aun para éste avrá que hacer un empréstito: resta saber lo que hagan las demás Potencias que no ayan de embiar tropas, para que nos lo comuniquemos recíprocamente. De todo me parece que conviene instruír al Reino de Suecia; y ofreciéndome a V. S. con buena voluntad, etc. [1].» Como afirmaba antes, dió comunicación al representante de Suecia, barón de Ehvenswerd, con fecha 23 de febrero en los siguientes términos:

«Muy señor mío: llega el caso de remitir a V. S. la copia que le tengo ofrecida de la respuesta que el Rey da a la Rusia. Por lo que mira a los quatro millones de libras, pensará el Ministerio de Hacienda el modo de ir entregando en Olanda las cantidades que se vayan recogiendo a los sujetos que V. S. me nombra; pero esto podrá empezarse en todo abril, pues todo ese tiempo será necesario para arreglar el préstamo. Después hablaremos sobre el modo de aplicar este dinero si no llegare el caso de una expedición; pues tenemos pendientes otras negociaciones respectivas al interés de nuestras Cortes. Quedo para servir a V. S. y ruego a Dios, etc. [2].»

La desconfianza que los hermanos del Rey de Francia inspiraban a todas las Cortes fué grande parte para que las Potencias no se decidieran a poner por obra sus inspiraciones; pero lo que ellos no consiguieron, lo lograron el deseo de defenderse de los principios revolucionarios y de sacar una compensación a sus esfuerzos el Rey de Prusia y el Emperador Leopoldo; el pretexto fué la cuestión de los Príncipes posesionados, y la verdadera causa, el deseo manifestado por Luis XVI en diciembre de 1791 al Rey de Prusia para que, reuniendo un Congreso armado, los jacobinos se llenaran de pavor. El 7 de febrero de 1792 se firmaba en Berlín el tratado

1 A. H. N. Estado, leg. 3942.
2 Idem, id.

entre ambos Soberanos, inspirado en ese sentido. El encargado de ejecutar sus deseos era el duque Fernando de Brunswick, el más ilustre soldado de su época. La inesperada muerte del Emperador, el 1.º de marzo de 1792, víctima de sus desórdenes, fué un rudo golpe para la causa de los Príncipes. El 9 comunicaban a Carlos IV la noticia, a la vez que le daban las gracias por el millón y medio remitido, excitándole a intervenir en los negocios de Francia [1]. El asesinato del Rey de Suecia el 16 de marzo y la constitución de la Regencia del Duque de Sudermania, en el momento mismo en que iban a realizar sus proyectos, aumentó sus desastres morales. A fines de Marzo renació la esperanza por la aproximación de la guerra; el 4 de abril llegó a Viena el *ultimatum* de Dumouriez.

Nos apartaría del objeto de este trabajo la relación más somera de la guerra de Austria y Prusia contra la Convención, de que fué teatro el Norte de Francia y los Países Bajos. Las esperanzas de los Príncipes estaban puestas en los Ejércitos de ambas Potencias; pero derrotados los prusianos en Valmy y luego los austriacos en Jemmapes por las tropas convencionales al mando de Dumouriez, se apoderó el general Custine de Worms, Spira, Francfort y Maguncia, amenazando a Coblenza, produciendo el éxodo de los emigrados refugiados en las orillas del Rhin y la marcha precipitada de los Príncipes a Bélgica. Así terminó el plan concebido con tantas ilusiones, que al frustrarse fué principio de amarguras y miserias que, lejos de disminuírse, fueron aumentando con el tiempo, al extremo de no tener en el continente un lugar donde refugiarse la desgracia y el infortunio que los Príncipes encarnaban. ¡Días de abatimiento, expiadores de otros de grandezas y frivolidades, de disipación y desenfreno!

Esta desastrosa noticia le fué comunicada a Carlos IV en carta escrita desde La Neufville, cerca de Lieja, el 29 de octubre [2], por el Conde de Provenza, con su peculiar escritura cerrada y menuda, que por esto es doblemente interesante, acompañándola a estas páginas. El 30 de noviembre, después de la batalla de Jemmapes, le pintaban de nuevo la situación angustiosa de sus tropas, a quienes había la Regencia de los Países Bajos suprimido todo socorro. Carlos IV les contestó así: «Señores, mis hermanos y primos: Casi a la vez he recibido las dos cartas que me habéis escrito con fecha 29 de octubre y 30 de noviembre último.

»La exposición que hacéis de vuestra situación y de los fieles sujetos

1 A. H. N. Estado, leg. 3942.
2 Idem, íd.

que os siguen, interesa a toda alma sensible; pero lo que más me toca es el estado de miseria que me pintáis con tan vivos colores.

»Me hacéis justicia estando convencidos de mi adhesión por personas que me tocan tan de cerca por lazos de sangre y que por su infortunio son por mí más queridas. Pero esta afición, el mismo interés que les profeso, me pone en la imposibilidad de dejarme llevar de la efusión de mi corazón en vuestro favor.

»Soy bastante dichoso por no ser del todo inútil a madame y a la señora Condesa de Artois; doy algunos socorros a franceses fieles, y me ocupo con el mayor y principal interés de aquel que os ha reducido al estado actual; en una palabra, del bienestar o al menos del alivio del Rey vuestro Hermano y de su desgraciada Familia. Para procurarlo me veo obligado a hacer dispendios considerables, superiores al estado de mi hacienda y de los medios de mis súbditos, demasiado recargados de impuestos.

»Espero, pues, encontraréis muy legítima mi excusa; y no solamente os bastará, sino que será a vuestros ojos la prueba más convincente de mi adhesión a vuestros deseos.

»Tiempos más dichosos me permitirán, quizás, daros otras muestras personales... Vuestro muy afectísimo hermano y primo.—*Carlos.*

»Aranjuez 1.º de enero de 1793 [1].»

Instalados monsieur en Namur y el Conde de Artois en Lieja, esperaban la respuesta del Rey de Prusia, a quien pidieron hospitalidad en sus Estados. Llegó a mitad de diciembre, fijándoles como residencia el pueblo de Hamm, en Westfalia [2]. Allí tuvieron noticia de la ejecución del Rey su hermano (21 enero 1793); en conscuencia, el Conde de Provenza redactó el 28 de enero una declaración al pueblo francés proclamando Rey a su sobrino, y otorgándose la Regencia, ya que la cautividad de la Reina impedía su ejercicio por ésta. El Duque de Hartcourt, su representante en la corte de Londres, había notificado su nueva dignidad, a que respondió de una manera dilatoria el Gabinete de St. James, fundándose en su deseo de mantenerse en la neutralidad, y siendo un asunto de familia, habían de declararse ante las Cortes de Madrid, Nápoles y Viena; el Duque de Havré el 6 de mayo, en pliego reservado dirigido al Duque de la Alcudia [3], al comunicárselo pedía que España accediese al reconocimiento, arras-

1 A. H. N. Estado, leg. 3942.

2 Daudet, t. I, lib. IV.

3 A. H. N. Estado, leg. 3942. El Conde de Aranda había sido separado el 15 de noviembre de 1792.

trando así con su ejemplo a las demás Potencias. El 7 de marzo la Convención declaró la guerra a España, formándose dos regimientos con los emigrados: el Royal Rousillón y la Legión de los Pirineos. Gran satisfacción produjo esto al Regente, y para expresársela al Duque de Havré, así como para justificar su actitud le dirigió una larga carta llena de raciocinios y de confusos razonamientos, tan propios en él [1]. Nuevamente insistió en el reconocimiento por España en comunicaciones del 20 de mayo y 30 de junio [2], pidiendo además se concediera a Monsieur autorización para establecerse en la parte de Francia que nuestras tropas conquistaran, y a instancias de De Calonne para que viniera a nuestra Patria.

La carta del Conde de Provenza la recibió el Duque de Havré por el correo de 31 de agosto, y al siguiente día dió comunicación de ella al Duque de la Alcudia, diciéndole al enviársela que consideraba un deber darle cuenta de ella por «las pruebas frecuentes y no dudosas que le ha dado de su interés por las personas de los Príncipes y la causa que defienden» [3]. Ni Carlos IV ni Godoy estaban dispuestos a recibir al Conde de Provenza en España, rodeado de sus consejeros el Barón de Flachslanden y el Mariscal de Castries, y con ellos la pequeña Corte que se agrupaba en torno suyo [4]. Tan sólo accedían a la venida del Regente; así lo manifestó Godoy el 12 de septiembre, ante la insistencia del Duque de Havré, para que el Conde de la Faire, portador de pliegos del Regente y Exempto de su Guardia, diera conocimiento de las disposiciones favorables de España hacia aquel Príncipe. Fracasada la gestión para la venida del Regente, su misión se reduce en esta época a negocios de poca monta, pedir pasaporte para algún emigrado, dar noticias del estado interior de Francia, y sobre todo el pormenor de cualquier rumor, por inverosímil que fuera, de la suspicacia con que en todas partes era mirada la causa de los Príncipes [5]. En vista de la negativa de Carlos IV salió el Conde de Provenza de Turín, donde se había refugiado con el Rey, su suegro, esperando su decisión, instalándose en Verona a principios de 1794 [6].

MIGUEL LASSO DE LA VEGA.

(Continuará.)

1 Apéndice V.
2 A. H. N. Estado, leg. 3927.
3 Idem, id.
4 Daudet: *Histoire de l'émigration*, t. I.
5 A. H. N. Estado, leg. 3027. Año 1793. Despachos del 9, 11 y 17 de septiembre; 28 de octubre; 23 de noviembre y 10 de Diciembre.
6 El Duque de Havré al de la Alcudia, 2 junio 1794. A. H. N. Estado, leg. 3927.

ALGUNAS CONSIDERACIONES
sobre la propiedad intelectual o derecho de autor

(Continuación.)

VII

OBRAS ARTÍSTICAS

Aspectos que presentan este género de obras.—Elementos que integran las obras artísticas y derechos de sus autores.—Derechos que nuestra ley confiere a los autores de obras artísticas en general.—Derechos de los autores de las obras de arquitectura.—Derechos de los autores de las obras fotográficas.—Derechos de los autores de las obras cinematográficas.—Derechos de los autores de planos y modelos científicos.—Derechos de los autores de retratos en contraposición a los de las personas retratadas.

ASPECTOS QUE PRESENTAN ESTE GÉNERO DE OBRAS.—A los fines que nos propusimos, hemos dividido las obras del pensamiento en tres grandes grupos, teniendo en cuenta sus afinidades, y así las hemos clasificado en obras literarias, obras dramáticas y obras de arte o artísticas, y de estas últimas son de las que nos ocuparemos en el presente capítulo.

En realidad, tan obra de arte es un drama, un poema o una sinfonía musical, como un cuadro o una estatua, puesto que todas ellas son debidas a la actividad del hombre y con ellas se propone un fin estético; en lo único que se diferencian es en los medios de expresión de que el autor se vale para dar forma real a la concepción artística; en aquéllas se emplean las palabras, las melodías; en éstas las figuras.

Dentro de la expresión obras artísticas comprendemos todas las que se

producen por medio del dibujo en sus diversas manifestaciones, puesto que todo lo objetivo, exista o no en la realidad, se puede representar por líneas, que en sus diversos giros forman figuras; ya copiadas de la naturaleza, ya tomadas o basadas en la misma a fin de expresar las concepciones artísticas imaginadas por el autor y que pueden representarse en el espacio en dos dimensiones, obras de dibujo, pintura, etc., o en tres, obras de escultura, arquitectura y demás.

Pero como además existen ciertos géneros de obras de arte, como las estampas, grabados, ilustraciones, etc., que se componen con objeto de que sean reproducidas mecánicamente, y en cambio, se producen otras, como los cuadros y esculturas, que son ejemplares únicos y creados no con el fin próximo de su reproducción mecánica, tenemos que distinguir en este género de obras dos especies: una de carácter editorial, cuya condición las asimila a las obras literarias, en cuanto que para llegar a conocimiento del público es preciso reproducirlas en ejemplares múltiples a propósito para su distribución y venta; y otras que constituye las propiamente llamadas «obras de arte», que, repetimos, constituyen ejemplares únicos y cuya reproducción mecánica, si llega a efectuarse, son más bien transformaciones del original, en cuanto que para ello tienen que emplearse formas o modos distintos de aquel de que el autor se ha servido para exteriorizar su obra.

De ambos aspectos se ocupa nuestra legislación, puesto que, además de la manifestación general del artículo 1.º de la Ley en que declara comprendidas las obras artísticas que se pueden dar a luz por cualquier medio, en el artículo 1.º del Reglamento cita especialmente todas las que se producen y puedan publicarse por el dibujo, grabado, litografía, estampación, autografía o cualquier otro de los procedimientos impresores o reproductores conocidos o que se inventen en lo sucesivo.

Y por lo que hace a las obras de arte propiamente dichas, el artículo 37 de la Ley, al excluír de la obligación del Registro a los cuadros, las estatuas, bajos y altos relieves, los modelos de arquitectura, topografía y en general todas las obras de arte pictórico, escultural y plástico, declara que no por ello dejan de gozar plenamente sus propietarios de los beneficios que concede la ley y el derecho común a la propiedad intelectual; y dicho esto veamos cuáles son los elementos que integran las obras de arte.

Elementos que integran las obras artísticas y derechos de sus autores sobre las mismas.—El determinar estos elementos es esencial para

llegar a saber los derechos que el autor debe tener sobre la obra, puesto que allí adonde llegue su trabajo artístico debe de extenderse su derecho, siempre que la naturaleza de las cosas lo consienta.

Este género de obras, que para que gocen del concepto de artísticas es sabido que tienen que ser debidas a la actividad directa del hombre, las integran dos elementos: uno espiritual y otro real o material, que se emplea para dar a aquél forma sensible.

El primero lo integra la idea generadora del derecho de autor, representado por la combinación de figuras reales o imaginarias, que constituyen la idea fundamental de la obra, que puede exteriorizarse mediante cuatro rasgos que circunscriban el pensamiento; hecho lo cual puede decirse que la obra de arte está creada, puesto que de ella se derivan todas las transformaciones o metamorfosis de que puede ser objeto la obra de arte.

El segundo elemento está constituído por la envoltura material de que el autor reviste aquella idea generadora de su derecho, mediante la que la comunica a la sociedad, convertida en cuadro, estatua, etc., y que ésta denomina «obra de arte», aunque no es más que uno de los modos de manifestarse en la realidad aquella idea fundamental.

Con relación a la idea generadora de su derecho, el autor tiene: el exclusivo de darla a conocer con prioridad a persona alguna; el preferente a darle forma real y sensible mediante el procedimiento más acomodado a sus facultades personales, encarnando aquella idea en un cuadro, en una estatua, en un grabado, etc., etc., y el derecho a explotar dicha idea fundamental bajo todas las formas que pueda adoptar, distintas de aquella de que él se ha servido para darle vida; así, si la obra se exteriorizó por medio de la pintura, poderla convertir en estatua, en grabado, aplicarla a la ornamentación de objeto industrial, etc., etc.; todo esto corresponde al autor de la creación artística, ya para efectuarlo directamente, o para consentir que lo verifique un extraño, si él no quiere o no puede hacerlo personalmente.

Respecto del objeto material que le ha servido para exteriorizar su idea, tiene derecho a publicarlo, destruírlo, enajenarlo, reproducirlo o exhibirlo, en la forma más conveniente a sus intereses artísticos y materiales, por todos los procedimientos físicos y químicos conocidos y que se inventen, pudiendo imponer todas las condiciones que juzgue necesarias para la defensa de su derecho, si es que cede a un tercero la explotación de su obra.

Para terminar, podemos decir que como la propiedad intelectual de que gozan los autores de obras artísticas tiene igual fundamento y análogo desarrollo que la de los autores de otro cualquier género de obras del pensamiento, son aplicables a aquéllos los principios de carácter general que dejamos sentados en el capítulo IV de este trabajo.

DERECHOS QUE LA LEY ESPAÑOLA CONFIERE A LOS AUTORES DE OBRAS ARTÍSTICAS.—Nuestra Ley, igual que su Reglamento, no regula los derechos de los autores de estas obras, de una manera especial y sistemática, como hace con las dramaticas o musicales, pero no por esto los deja desamparados, ni mucho menos; los preceptos referentes a los mismos aparecen diseminados en dichas disposiciones legales, que en resumen vienen a ser las siguientes:

1.ª Reconoce propiedad intelectual a los autores respecto de sus obras artísticas (arts. 1, 2 y 37 L.).

2.ª Reserva a favor de los mismos el derecho exclusivo de publicarlas en forma definitiva, aun cuando la obra se hubiere expuesto pública o privadamente con anterioridad (art. 8 L.).

3.ª Les concede el derecho de reproducir su obra de arte por cualquier medio (art. 3 L.).

4.ª Reserva a favor del autor o su derechohabiente el de reproducción y exposición pública de la obra de arte enajenada, salvo pacto en contrario (art. 9 L.).

5.ª Exige el consentimiento del autor, durante su vida, para copiar y reproducir las obras de arte originales existentes en las galerías públicas (art. 10 L.); y

6.ª Requiere el consentimiento de los autores o sus derechohabientes para reproducir o copiar los dibujos, grabados, litografías y demás obras artísticas que se inserten en las publicaciones periódicas, sin necesidad de consignar al pie de las mismas ninguna reserva de derechos (art. 19 R.).

Estos son los preceptos especiales que nuestra legislación contiene respecto a la protección de los derechos de los artistas; pero como el artículo 37 de la Ley declara que sus propietarios gozarán de todos los beneficios que concede la misma y el derecho común a la propiedad intelectual, hay que reconocer que todos los preceptos de carácter general, como los referentes a las obras anónimas, seudónimas, póstumas e inéditas, así como el llamado «derecho de colección», son aplicables a dichas obras artísticas, acomodándolos a la naturaleza de las mismas, y mucho más tratándose

de las de carácter editorial, como los dibujos propiamente dichos y las reproducciones de obras de arte por medio de las artes gráficas, cuya estructura la asimila a las obras literarias.

Por lo que hace a la limitación de la propiedad respecto de esta clase de obras, la ley no dice nada en concreto; pero haciendo aplicación del precepto de carácter general contenido en el artículo 7 de la Ley, creemos que las obras de arte, cuando sirvan de base a comentarios, críticas o como texto explicativo o ejemplo en las obras de enseñanza pueden reproducirse, siempre que tal reproducción sea una cosa meramente secundaria y no pueda servir de pretexto a una defraudación; pues con dicho género de reproducciones no se lesiona el derecho del autor, sino que, por el contrario, se le hace un honor y se favorece la causa de la instrucción y de la cultura.

Dicho todo lo que dejamos expuesto, por lo que se refiere a las obras artísticas en general, pasaremos a exponer en concreto algo relativo a ciertas obras, que por su naturaleza especial requieren también un especial estudio.

Derechos de los autores de obras de arquitectura.—Estos autores no han encontrado dificultades para el reconocimiento de la propiedad intelectual sobre sus obras en proyecto, es decir, respecto de los dibujos, planos, croquis, etc., referentes a las mismas; pero una vez ejecutadas en el terreno, todos se han creído con derecho a copiarlas y reproducirlas por medio de la *reedificación*, esgrimiéndose en favor de esta teoría múltiples argumentos que se pueden reducir a estos tres fundamentales.

Sostienen algunos que la arquitectura es una ciencia que, aunque tiene aspecto artístico, no es un arte independiente y asequible a todos; en tanto que, por un lado, su preocupación constante es la construcción de habitaciones, rodear, cerrar y cubrir interiores, y por otro se halla esclavizado por las condiciones de la construcción, que reposan sobre las leyes fatales de la gravedad, de aquí que el trabajo, la industria, le arrastre por la fuerza, sobreponiéndose a la concepción intelectual y sobre el trabajo artístico, desde el momento en que la obra arquitectónica toma realidad sobre el terreno. La materia, dicen, no aparece aquí interpretando la forma ideal del pensamiento del autor, como ocurre en los cuadros o en las esculturas; ella es lo principal; en la obra arquitectónica, el elemento estético viene en segundo término.

Dicen otros que es imposible conceder al arquitecto el derecho a la

exclusiva reedificación, porque uno de los medios de castigar al defraudador de una obra de la inteligencia es el decomiso o confiscación de la contrahecha, y en caso de atentado al derecho del arquitecto por la reproducción de su obra en el terreno, el segundo edificio construído no se podría embargar, por no pertenecer al defraudador, sino a un tercero, al propietario, que no habría tenido parte ni arte en la defraudación y a quien después de todo pertenece el edificio levantado a sus expensas.

Y, por último, aseguran los demás que, de conceder al arquitecto propiedad intelectual sobre la obra edificada, resultarían lesionados los derechos del dueño del inmueble, puesto que el arquitecto podría oponerse a toda modificación en el edificio, lo que constituiría un condominio entre el autor y el dueño, que mermaría o limitaría los derechos de éste y que no puede tolerar después de haber remunerado el trabajo del arquitecto.

No hemos de detenernos a refutar minuciosamente estos argumentos, porque, en realidad, en el terreno especulativo la afirmativa ha vencido, y en el positivo, los derechos de los arquitectos van ganando terreno; pero séanos permitido hacer las siguientes afirmaciones para sentar nuestro criterio. En primer término, la obra arquitectónica alzada en el terreno, es tan obra de arte como cuando se encuentra en proyecto, en planos y croquis, y es ilógico proteger éstos y no proteger la obra edificada, en tanto que el proyecto es la real encarnación de la obra generatriz del derecho del autor y la edificación una de las formas de reproducirla, que, como sabemos, es un derecho exclusivo del autor de la obra de arte; además de que el arquitecto, mediante su talento, domina la materia, privándola de su aspecto brutal y aplastante, pues al darle la forma que mejor conviene a sus fines hace llegar a nuestro espíritu impresiones estéticas, en las que la materia ocupa un lugar secundario, para aparecer en primer término la forma, lo debido a su esfuerzo creador.

En segundo lugar, el delito que supone la reedificación ilícita de una obra arquitectónica, no pierde su aspecto delictivo por el hecho de que no pueda ser castigado por medio de la confiscación y destrucción del edificio contrahecho y, por tanto, en vez de declararlo lícito, debe aplicársele otra sanción acomodada a la naturaleza del hecho punible.

Y, por último, el reconocer al arquitecto el mencionado derecho de reedificación no impone al propietario de la finca ninguna limitación en su dominio, ni condominio con el artista, puesto que el derecho de éste es completamente distinto del de aquél. Lo que se pretende, mediante tal re-

conocimiento, es que el dueño del edificio no pueda especular con la concepción artística del arquitecto; este es el verdadero aspecto de la cuestión.

Al propietario de la edificación debe pertenecerle el uso y el abuso de la misma y como consecuencia, el derecho de modificarla y destruírla libremente, puesto que todo ello entra en su derecho dominical; pero ir más lejos, reconociéndole la facultad de copiar la obra original, es un privilegio que no está unido ni de cerca ni de lejos a su derecho de propiedad. Al arquitecto debe reservársele el exclusivo de multiplicar las construcciones edificadas por él, compatible con su dignidad profesional y con el legítimo lucro que puede producirle la explotación de su obra. La posesión de este derecho armará al arquitecto para perseguir las defraudaciones que contra su obra se cometan, y que a él solo le interesa directamente el impedir, sin que esto limite ni lesione el derecho del propietario, el que si no quiere ver reproducido su edificio, puede imponer esta condición al arquitecto. Los autores, y creemos que con buen sentido, asimilan el derecho de reedificación al de representación de las obras dramáticas, y arrancan, como consecuencia de tal analogía, el mismo trato e igual protección para ambas manifestaciones del derecho del autor.

Según criterio de los tratadistas, confirmado por leyes y jurisprudencia, el derecho de *reedificación* debe sujetarse a las siguientes bases:

1.ª La obra arquitectónica debe ser, indispensablemente, una obra original, y no una construcción ordinaria de tipo corriente.

2.ª El derecho de los arquitectos se refiere al aspecto artístico de su obra, no siendo extensivo a la reproducción de manipulaciones industriales o aplicaciones de procedimientos técnicos, que caen bajo el dominio de la propiedad industrial.

3.ª El derecho exclusivo de reproducción gráfica del arquitecto sobre el edificio impide la reproducción directa de la obra; pero no el que figure en el aspecto general de un paisaje o lugar, en donde no sea más que un detalle secundario; y

4.ª El derecho de los arquitectos debe estar limitado, como el de los demás autores, por motivos de cultura general, por el derecho de cita y por la publicación en obras destinadas a la enseñanza.

También señalan los tratadistas el siguiente cuadro de derechos constitutivos de la propiedad intelectual de los arquitectos:

1.º Reproducción de la obra en proyecto (planos, dibujos, bocetos o modelos).

a) Reproducción gráfica (en dos dimensiones).

b) Reproducción plástica (en tres dimensiones).

2.º Protección de la obra ejecutada o edificada.

a) Reproducción por las artes gráficas.

b) Reproducción sobre el terreno, reedificación.

La legislación española no habla especialmente respecto de las obras de arquitectura; pero que el derecho de sus autores está protegido por la misma es indudable. No nos cansaremos de repetirlo: dentro de la regla enunciativa contenida en el artículo 1.º de la Ley, caben todas las manifestaciones de la inteligencia, siendo de carácter científico, literario o artístico, que puedan darse a luz por cualquier medio, y por tanto, no hay razón para excluír las arquitectónicas. Por lo que hace a este género de obras, y en cuanto a los derechos de que su autor goza, además de los que generalmente dejamos señalados a todo autor, podemos afirmar que tiene los siguientes:

1.º Los arquitectos tienen propiedad intelectual respecto de sus planos en cuanto que la Ley, en su artículo 3.º, caso 1.º, hace extensivos sus derechos a los autores de planos, sin establecer distinción de ningún género, hallándose, por tanto, comprendidos en dicho precepto los planos arquitectónicos.

2.º La tienen asimismo con relación a los bocetos o manifestaciones plásticas de sus obras, en tanto que el artículo 37 de la Ley los excluye de las formalidades del registro, sin que por ello dejen de gozar plenamente de los beneficios que la misma concede; y

3.º También defiende la Ley los derechos del arquitecto contra la reproducción de la obra construída, ya sea por medio de las artes gráficas o reproducción sobre el terreno, puesto que en su artículo 3.º número 3, declara que los beneficios de la misma son aplicables «a los autores de obras de arte respecto a la reproducción de las mismas por cualquier medio».

Derechos de los autores de obras fotográficas.—Los derechos de los fotógrafos no han sido reconocidos unánimemente hasta la fecha por las legislaciones de los diversos países, al igual de los autores de las obras de arte; y si le conceden protección, lo hacen limitadamente o sometiéndolas a leyes especiales.

Los progresos de la fotografía, tanto por lo que se refiere a sus procedimientos como a sus aplicaciones, son reconocidos por todos; pero no

así los derechos de sus autores respecto a la explotación privativa de sus trabajos. La divergencia de criterio sobre este extremo depende de la discusión, más teórica que práctica, entablada acerca de si las obras fotográficas son o no obras de arte; creyendo los que sostienen la negativa que por lo mismo no se les puede reconocer a los fotógrafos propiedad intelectual.

Los partidarios de esta teoría dicen «que la realización de una fotografía no es un hecho debido al hombre, al artista, pero sí a la naturaleza. El elemento preponderante constitutivo del procedimiento fotográfico es un trabajo mecánico y químico, a propósito para hacer copias. Este aparato, que rinde las imágenes, cuanto más perfecto menos necesitará la intervención personal del operador. Las bellas artes tienen por fin la producción de la belleza; la fotografía, la reproducción de la belleza. Concebir y dar forma es la misión del espíritu creador del genio del artista; copiar la belleza es el trabajo manual y mecánico del fotógrafo. En la obra de arte se refleja la personalidad del autor; en el producto fotográfico, es el procedimiento el que se revela».

El sostener una discusión acerca de este punto nos alejaría de nuestro propósito, tanto más que de lo que digamos ha de resultar refutada dicha teoría y por eso nos hemos de limitar a consignar lo siguiente: que si el fundamento de la propiedad intelectual de los autores de obras del pensamiento estuviera en que éstas fuesen *obras de arte*, en el estricto sentido de la palabra, no serían muchos los que gozasen de aquel derecho sobre los productos de su imaginación. Ya lo hemos dicho en otro lugar: para que el autor pueda tener propiedad privativa sobre su obra es suficiente que siendo producto de su inteligencia, tenga la individualidad que la distinga de las creadas anteriormente, sin que pueda influír, para ello, ni su mérito intrínseco ni el procedimiento empleado para producirla; y en este sentido, es indudable que las fotografías reúnen tales requisitos.

No es preciso insistir en esto por lo que se refiere a las fotografías *originales*, es decir, de creaciones ideadas por el artista, en cuanto que por este procedimiento se da realidad a la composición generadora del derecho del autor, y que luego puede convertirse en cuadro, en estatua, en grabado, etc.; aquí no hay una simple fotografía, es una creación estética que el autor, en vez de pintarla o esculpirla, la fotografía, porque así convino a sus intereses o a su capricho, y es lógico que el autor goce sobre ella plena propiedad intelectual.

En cambio, los autores de fotografías de paisajes, acontecimientos, espectáculos de la naturaleza, de obras de arte ya existentes; pudieran no parecer con personalidad suficiente para que sus derechos cayeran bajo la esfera de aquella propiedad; pero a poco que se reflexione sobre ello, se comprenderá que tal solución sería injusta.

En efecto: el que se proponga impresionar algo de lo que dejamos enumerado, tiene que desarrollar su actividad a fin de conseguir su objeto del modo más artístico posible, buscando la luz, la colocación y momento más interesante para ello; es decir, tiene que demostrar el buen gusto que le caracteriza como artista y en donde se revela su genio de tal. En seguida, después de haber sometido su trabajo a una serie de procedimientos técnicos de ejecución que ponen de manifiesto su habilidad de manipulador, aparece otra vez el artista en el *retoque* del clisé para suplir las imperfecciones e insuficiencias; y por último, en el tiraje de la positiva vuelve a poner a contribución su habilidad para conseguir un resultado en relación con su primitivo propósito. Pues bien; todo este trabajo intelectual y artístico debe caer en el dominio público según los detractores del derecho de los fotógrafos; pero si en cambio lo impresionado fotográficamente hubiere sido copiado por un dibujante mediocre, entonces hubiera gozado de plena propiedad intelectual. Esto, con exponerlo, es suficiente para comprender que es absurdo.

Lo que sucederá es que el acontecimiento, panorama, etc., podrá ser impresionado por todo el que quiera, y cada uno podrá explotar su clisé independiente del otro, pero nadie debe poder reproducir aquel que fué hecho con el esfuerzo y el arte del que lo realiza o ejecuta, y en el que, después de todo, la cooperación del hombre es el elemento principal y preponderante, puesto que realizadas las fotografías con iguales elementos, unas pueden ser buenas y otras malas, en cuanto que su autor es más o menos artista y lo hace mejor o peor que el otro.

En el Congreso internacional de fotografía celebrado en París en julio de 1900, después de proclamarse la asimilación de las fotografías a las obras artísticas, se estableció la distinción entre el clisé o fototipo y el derecho a emplearlo en la siguiente forma:

1.° El derecho de propiedad del fototipo es distinto del derecho de reproducirlo.

2.° La propiedad material del fototipo pertenece al que lo ejecutó o hizo ejecutar bajo sus órdenes.

3.° La propiedad artística pertenece al que hizo el fototipo o al que ha conservado su posesión.

4.° El poseedor de una fotocopia, retrato, etc., no puede mandar hacer o consentir su reproducción con un fin comercial sin el consentimiento del dueño de este derecho.

5.° El derecho de consentir el empleo o reproducción del fototipo pertenece al que lo encarga y lo paga; y

6.° El derecho de destruír el fototipo pertenece indiferente y separadamente al que lo encarga, lo ejecuta o lo hace ejecutar.

La legislación española sobre propiedad intelectual no hace ninguna manifestación especial acerca de las obras fotográficas, salvo la contenida en el artículo 1.° del Reglamento, que al declarar lo que «se entenderá por obras para los efectos de la ley de Propiedad intelectual» cita las que se producen y puedan publicarse por el procedimiento de la fotografía o cualquier otro de los sistemas impresores o reproductores conocidos o que se inventen en lo sucesivo, de lo que se deduce:

1.° Que las fotografías están plenamente protegidas por nuestra Ley.

2.° Que también están protegidas las obras que se puedan producir por cualquier procedimiento análogo o derivado de la fotografía; y

3.° Que los autores de este género de obras gozarán sobre las mismas de iguales derechos que cualquiera otra obra de las protegidas por la Ley, en conformidad a la naturaleza y circunstancias de estas fotografías.

Ahora bien; cuáles sean estos derechos no nos lo dice nuestra legislación; de aquí que tengamos que deducirlos de los principios contenidos en la misma, sentando como base o fundamento de los mismos los siguientes principios:

1.° Que el clisé y el derecho de reproducirlo pertenece a su autor.

2.° Que en los clisés hechos de encargo el derecho de reproducirlos debe presumirse que pertenece al que lo encarga y lo paga; y

3.° Que a tenor de lo dispuesto en la Real orden dictada por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fecha 4 de septiembre de 1911, el que reproduce una fotografía contrae la obligación de poner al pie de la misma el nombre del autor.

Derechos de los autores de obras cinematográficas.—Los derechos de los autores de estas obras, a pesar de ser una modernísima aplicación de la fotografía, han sido reconocidos con más facilidad que los de los fo-

tógrafos, sin duda porque el procedimiento es más a propósito para producir y reproducir obras científicas literarias y artísticas.

La cinematografía, a la que bien se le puede llamar *la fotografía del movimiento*, reviste dos aspectos: creador el uno y transformador el otro; en cuanto que, mediante el primero, se pueden impresionar y proyectar obras originales creadas ex profeso para ello; y por medio del segundo se pueden reproducir adaptaciones de obras creadas con anterioridad, así como escenas de la vida real.

Como elemento creador de la obra del pensamiento, las cinematográficas, por su estructura y manera especial de manifestarse, constituyen verdaderas obras dramáticas, o más justamente expresado, pantomimas, puesto que en aquéllas, lo mismo que en estas últimas, la palabra no tiene aplicación. En dichas obras existe un doble elemento: la disposición del aparato escénico y la combinación de los incidentes representados; porque para poder disponer las escenas no basta tener un asunto, hay que desenvolverlo por los medios más indicados y saber regular el movimiento de los autores, todo lo que concreta la concepción del autor y constituye el trabajo artístico que encierra un derecho privativo que debe ser defendido contra la apropiación directa o indirecta de los extraños a la misma. En este sentido, el verdadero derecho del autor versa directamente sobre la obra impresionada en la película, siendo ésta la encarnación material de aquélla, una de las maneras de reproducirse y que puede servir de base a otros arreglos o transformaciones, en tanto que la obra cinematográfica puede adaptarse para el teatro, servir de argumento a una novela, etc.

Como elemento transformador, puede servir para reproducir las obras de carácter literario, científico y artístico, existentes con anterioridad y adaptadas a la cinematografía o espectáculos de la naturaleza o sucesos de carácter público o privado, y en este sentido también son protegidas en concepto de obras de segunda mano o de transformaciones.

En ambos aspectos, tanto el autor de obras originales, como el adaptador de las reproducidas por la cinematografía, tienen sobre ellas los derechos generales que la propiedad intelectual concede a los autores o transformadores, y dada la naturaleza especial de este género de obras, conceptuamos que les pueden asignar las siguientes:

1.° Propiedad intelectual sobre la obra original impresa en la película cinematográfica.

2.° Propiedad intelectual sobre la adaptación realizada lícitamente para la cinematografía, con independencia de la obra original.

3.° Derecho exclusivo para impresionar o multiplicar la impresión de la obra original, o adaptar o autorizar su impresión o multiplicación; y

4.° Derecho exclusivo para proyectar o autorizar la proyección pública de la obra original o adaptada.

Sin embargo, en la práctica, dado lo costoso y complicado del procedimiento para impresionar y reproducir las obras cinematográficas, los autores ceden sus derechos a casas que industrialmente se ocupan de la producción de películas de dicho género, las que luego las ceden a tanto por metro y el comprador adquiere con él los derechos a proyectarlas en tal o cual país, localidad, etc.

Por último, las obras cinematográficas pueden adoptar el aspecto de simples fotografías, en tanto que las escenas integrantes de la película pueden reproducirse por escenas sueltas en fototipias, tarjetas postales ilustradas, etc., y en este caso, deberán aplicársele a sus autores los mismos preceptos y gozarán de iguales derechos que les hemos asignado a los de las fotografías.

Después de todo lo expuesto, ocurre preguntar: los derechos de los autores de las obras cinematográficas ¿están garantidos en España? Nosotros no dudamos en contestar afirmativamente: si algo bueno tiene nuestra legislación sobre propiedad intelectual, es la fórmula adoptada por la Ley y Reglamento para determinar las obras que caen bajo su jurisdicción, pues es tan elástica, que dentro de ella caben todas las obras de pensamiento que puedan darse a luz por cualquier medio, no tan sólo conocido en el tiempo en que dichas disposiciones fueron dictadas, sino también los que se pudieran inventar en lo sucesivo; y así debió entenderlo el legislador, cuando con dichas disposiciones legales, que en nada fueron modificadas, se comprometió a garantir los derechos de los autores extranjeros de obras cinematográficas, reconocidos en el artículo 14 de la Convención de Berna, revisada en Berlín en 13 de noviembre de 1908, para protección de las obras literarias y artísticas.

Derechos de los autores de mapas, planos y diseños científicos.— Dentro de esta denominación se puede comprender todo género de obras que tengan esta forma de manifestarse y cualquiera que sea el orden de conocimientos a que se refiera, como cartas geográficas e hidrográficas,

planos de toda especie y obras plásticas relativas a la geografía, topografía, arquitectura y todas las demás ciencias.

Estos planos y diseños, que tienen fines puramente científicos, los colocamos entre las obras de carácter artístico, en cuanto que su medio de expresión es el dibujo o la materia, puesto que se representan en el espacio en dos o en tres dimensiones. Los primeros presentan un aspecto editorial, en tanto que es necesario reproducirlos por medio de las artes gráficas, para publicarlos, y por tanto, tendremos que asimilarlos a las obras literarias, y sus autores gozarán de los derechos que hemos asignado a los de este género de obras; y las segundas, o sean las obras plásticas relativas a las ciencias, son ejemplares únicos, análogos, en su estructura, a las obras de arte, y los derechos de sus autores serán semejantes a los de estas últimas.

Nuestra Ley, en el artículo 3.º, caso 1.º, hace aplicables los beneficios a los autores de mapas, planos o diseños científicos, y en su artículo 37 exime de la obligación del registro a los modelos de arquitectura o topografía. Ahora bien: para determinar los derechos de los autores de estas obras, tendremos que acudir, en la práctica, a los principios generales contenidos en nuestra legislación sobre la materia, combinada con los especiales contenidos en la misma, referentes a las obras literarias o artísticas, según la naturaleza de la obra.

Derechos de los autores de retratos en contraposición a los de las personas retratadas.—A modo de apéndice del presente capítulo, nos ocupamos de este asunto, puesto que el retrato es una de las formas más interesantes que puede adoptar la obra de arte; y como al propio tiempo pueden suscitarse competencias entre los derechos del retratista y el retratado, a las cuales es necesario dar solución con arreglo a un criterio justo, vamos, en los párrafos presentes, a exponer el nuestro.

Hemos dicho que por medio de las artes del dibujo pueden expresarse las concepciones imaginadas por el artista o reproducir las imágenes o figuras que nos ofrece la naturaleza, y, entre éstas, ninguna más interesante que la humana; pero en esto aún puede entrar por mucho la fuerza creadora del artista; mas cuando se circunscribe a la reproducción de una persona determinada es cuando aparece el *retrato*. No queremos decir con esto que en el retrato no se manifieste el genio del autor; por el contrario, creemos que todo es poco para infundir en la copia el algo particularísimo que cada persona lleva en su rostro; pero sí afirmamos que todos

los esfuerzos del artista deben de girar dentro del círculo de hierro de la semejanza, del *parecido;* aquí no valen fantasías, el retratista tiene que encarnar en el lienzo o en el mármol la figura exacta y animada, por decirlo así, del retratado; lo contrario podría constituír una obra de arte en toda la extensión de la palabra; pero no será un retrato.

Vemos, pues, que en estas obras intervienen dos personas: el artista y el modelo, elementos integrantes de las mismas y que quedan ligados entre sí por una serie de recíprocos derechos y obligaciones, fundados para el primero en el producto de su arte y para el segundo en su figura, que ha servido de modelo.

En efecto; el artista tiene sobre el retrato todos los derechos que le confiere la propiedad intelectual sobre la obra de arte, y por tanto el derecho a explotarlo reproduciéndolo o exhibiéndolo industrial y comercialmente, a fin de obtener del fruto de su trabajo el mayor lucro posible; pero esto, que podría realizar con libertad tratándose de una creación debida a su inventiva, no puede admitirse incondicionalmente con relación a un retrato, en donde el modelo también tiene inconcuso derecho a su figura y por consiguiente a autorizar la reproducción o exhibición de la misma, puesto que con ellas se le pudiera causar perjuicios irreparables, y esto no puede apreciarlo más que el propio interesado.

Sin embargo, el derecho a la figura no puede ni debe exagerarse en perjuicio del artista; ha de tener un límite. No es posible consentir que por el mero capricho del modelo no pueda exhibirse en una Exposición o concurso artístico, en donde no se persiga más que un fin puramente estético, un retrato en que el modelo aparezca en forma correcta y decorosa; tampoco puede autorizarse que un artista no pueda hacer o explotar cierta clase de obras en que las personas representadas aparezcan en la imagen como meros accesorios de un paisaje, un paseo, asamblea, cortejo u otro acontecimiento de esta especie, adonde las personas concurran sin ningún género de recato, y en donde la individualidad desaparece para convertirse en parte integrante de un conjunto.

Mas, por el contrario, debe considerarse ilícita, y, por tanto, punible la reproducción o exhibición de la figura de una persona cuando con dichos actos se ataque a su dignidad o a su honor, exponiéndola a la desconsideración social o penetre en su vida íntima de manera indiscreta, injuriosa o degradante; pero en cambio a nadie se le ocurrirá reconocer a

favor de un criminal el derecho a querellarse contra la autoridad que reproduzca, ponga en circulación o exhiba públicamente su retrato para facilitar su captura.

Algunas legislaciones, después de muerto el modelo, conceden a su esposo, hijos, padre o madre, por cierto período de tiempo, el derecho a autorizar la reproducción y exhibición del retrato de su causante.

Estos son los límites dentro de los que debe girar el derecho del artista enfrente de los del modelo de un retrato; sin embargo, para solucionar los conflictos que pudieran surgir entre ellos, es necesario tener presentes, además, otras circunstancias, a saber: si el retrato se hizo por encargo, si se ha retribuído al modelo, si el retrato se hizo gratuítamente o si se ha hecho el retrato sin consentimiento del mismo.

En el primer caso, satisfecho el precio, el cuadro o el busto, etc., pasan a ser propiedad del modelo que lo pagó; sin embargo, el derecho de reproducirlo y exponerlo públicamente queda en poder del artista, y por tanto el modelo no puede ejercer estas facultades sin consentimiento del autor, ni el artista sin consentimiento del modelo; pero obtenida esta autorización por el autor, para él serán los rendimientos pecuniarios que produzca aquella explotación de su obra artística, puesto que aun enajenándola conserva propiedad intelectual. Por el contrario afirmamos que el autor del retrato no puede oponerse a la publicación del mismo, por ejemplo, en un periódico, hecha de una manera accidental y sin ánimos de lucro, con lo que no se perjudica sus intereses.

En el segundo, o sea cuando el modelo ha sido retribuído, rinde en favor del artista la propiedad material del retrato y la propiedad artística del mismo, pues, mediante el precio recibido por el modelo, es de presumir que renuncia al derecho sobre su figura, y, por tanto, puede el autor reproducir y exhibir libremente su obra, explotándola en la forma más conveniente a sus intereses.

En el caso en que el modelo se preste gratuítamente a ser retratado, la propiedad material del retrato debe considerarse como del autor, mas no puede explotarlo sin autorización; pero obtenida, recobra su absoluta libertad de acción para reproducirlo y exhibirlo; y en el último caso, en que el retrato se haga sin consentimiento del modelo, el autor tendrá propiedad sobre el mismo y podrá explotarlo con tal que la figura reproducida no sea más que un detalle circunstancial del conjunto y con su reproducción o exposición no se atente a los intereses morales del modelo, por haberlo

sorprendido en lugar o situación que ataque a su dignidad o su honor; en una palabra: siempre que tal publicidad no constituya una injuria para la persona reproducida.

La ley española de Propiedad intelectual no dice nada respecto de los retratos; sin embargo, con lo dicho creemos que dejamos sentados los jalones más importantes en la materia, conforme a la equidad y a la costumbre que rige en esta clase de relaciones.

En el Registro general de la propiedad intelectual, para registrar un retrato como propiedad de persona distinta a la del modelo, se exige la autorización de éste por escrito y debidamente legalizada su firma.

JULIO LÓPEZ QUIROGA.

(*Continuará.*)

INDICE SUMARIO

DE LOS MANUSCRITOS LEMOSINES Y DE AUTORES VALENCIANOS O QUE HACEN RELACIÓN A VALENCIA, QUE SE CUSTODIAN EN LA REAL BIBLIOTECA DE SAN LORENZO DEL ESCORIAL

(*Conclusión.*)

39. *Jaime I.*

"Conquista de Valencia o Comentarios del Rey Don ——— el Conquistador sobre la misma conquista."

Mss. en papel.—Letra de mediados del siglo XV.—188 × 135.—67 hojas útiles; a la vuelta del último folio, en su margen izquierda, castillo almenado con bandera.—El título del mss., escrito en castellano con letra del XVIII; el texto de la obra en valenciano, incompleto, pues sólo son los pasajes referentes a la conquista de Valencia.

Torres Amat [Ob. cit.], indica "que el original de esta obra existía en el Monasterio de Poblet, de donde lo sustrajo Marca, intendente del Rey de Francia", según lo asegura Pedro Serra, en la *Historia de Monserrat*, y el abad de Poblet, don Baltasar Sayol, en su *Historia de las grandezas de Poblet.*

En el año 1343, por orden del abad de Poblet, don Poncio de Copons, hizo una copia del manuscrito original Celestino Destorrens, la que, andando el tiempo, vino a manos del canónigo de Lérida don José de Besora, que a su muerte pasó a la librería de Carmelitas Descalzos de Barcelona, y de ella a la Provincial de la misma ciudad, en donde actualmente existe.

Desclot, en su *Crónica* del rey don Pedro IV, refiere que este Monarca mandó al escribiente de su Curia, Juan de Barbastro, sacar una copia de la *Crónica* de don Jaime, cuyo espléndido manuscrito, avalo-

Núm. 20.—*Dialogos e divinals coloquis...*

rado con apostillas y notas autógrafas del rey don Pedro, es al presente joya de la riquísima biblioteca del Conde de Ayamans, en Palma de Mallorca.

Grandes diferencias existen entre el ejemplar que se conserva en la Provincial de Barcelona y este de Palma, lo que hace suponer la existencia de un cuarto manuscrito del siglo XIV, aquel del que mandó sacar la copia el rey don Pedro.

El señor Massó y Torrents, en el *Catálogo* de manuscritos catalanes de la Biblioteca de S. M. [Barcelona, 1888], reseña, bajo el número 1.º [2-F-1.], un Códice en papel de principios del siglo XV, en el que se contiene la Crónica de don Jaime; del que, a mi entender muy acertadamente, indica pudiera ser la copia que los Jurados de Valencia remitieron a Felipe II, junto con la edición impresa de 1557.

En la Biblioteca Nacional de Madrid con la signat. L-81, se custodía otro manuscrito de esta obra, también del siglo XV, procedente de la biblioteca del Duque de Osuna.

En el Archivo de la Corona de Aragón, procedente del convento de Mercedarios, existe otro manuscrito del siglo XVII.

De igual centuria describe el señor Massó en su Catálogo de manuscritos catalanes de la Biblioteca Nacional de Madrid [Barcelona, 1896], otra copia registrada con la signat. F-67.

En la Biblioteca Provincial y Universitaria de Barcelona se conserva la copia que del ejemplar de Poblet mandó hacer en el año 1619 el presbítero Jaime Ramón Vila, de cuya copia y en el mismo siglo se hizo otra que conserva en su biblioteca don Baldivio Carreras.

En el año 1515, por Diego Gumiel en Valencia y formando parte del *Aureum opus,* se imprimió la parte de la Crónica de don Jaime, referente a la conquista de Valencia; nuevamente y en volumen aparte se ha hecho en Barcelona una corta tirada en papel de hilo de esta parte de la Crónica.

En su totalidad se ha impreso cinco veces: tres en valenciano, una en inglés y otra en castellano.

La edición *príncipe* valenciana es esta: "Chronica o comentari del gloriosissim e invictissim Rey En Jacme per la Gracia de Deu Rey de Aragó... feyta e scrita per aquell en sa llengua natural e treyta del archiu del Molt Magnifich Rational de la Insigne Ciutat de Valencia hon stava custodiada". Valencia, en casa de la Biuda (*sic*) de Ioan Mey Flandro, 1557; fol.

La segunda edición es esta "Chronica o comentaris del gloriossim

e invictissim Rey En Jacme Primer Rey Daragó... dictada per aquell en sa llengua natural, e de nou feyta estampar per Marian Aguiló y Fuster". Barcelona.—[Celestí Verdaguer y Fidel Giró], 1873; en 8.° [Publicada en 1904.]

Don Angel Aguiló, hijo de don Mariano, publicó el año 1903 en la *Revista de Bibliografía de Cataluña,* para el más fácil manejo de la edición de la Crónica hecha por su padre, un "*Repertori* dels noms propis y y geografichs citats en la Crónica de Jaume I" del que hizo una corta tirada aparte.

La tercera edición valenciana es ésta: "Cronica o comentaris del gloriossim y invictissim Rey en Jaume I, Rey D'Arago..." Barcelona, 1905; son los volúmenes primero y segundo de la *Biblioteca Classica Catalana* que publica el señor Ferrer y Vidal.

La traducción inglesa fué hecha por John Forster, quien la publicó en dos volúmenes en 8.°, en Londres, el año 1883, con este título: *The Chronicle of James I. King of Aragon.*

Don Mariano Flotats y don Antonio de Bofarull tradujeron al castellano y publicaron en Barcelona [Viuda e hijos de Mayol], el año 1848, la Crónica real con este título: "Historia del Rey de Aragón don Jaime I el conquistador, escrita en lemosin por el mismo Monarca, traducida al castellano y anotada por..."

El manuscrito escurialense tiene la signat. Y-III-5.

40. "*Meditacions*

——— malt utils pera persones simples, de la Mort e del Juhi Final, e de les penes del Infern, e de la gloria del Paradis e de la Passió de Jesu-Christ."

Códice en vitela y papel.—Letra de principios del siglo XV.—95 × 65.—43 hojas útiles, capitales en rojo y azul usados alternadamente, títulos de los capítulos en tinta roja.

Es un libro de devoción del más puro y clásico estilo.

Signat.: D-IV-19.

41. *Muntaner,* Ramón.

[Cronica del Rey En Jacme.]

Códice en papel.—Letra del siglo XIV.—260 × 185.—199 hojas útiles a dos columnas; capitales y títulos de los capítulos en tinta roja.

Al folio 1.° (Vid. lámina núm. 3), miniatura escuela española, de dos campos: en el superior *retrato* (?) de Muntaner escribiendo su Crónica; en el inferior se representan los bustos de tres santos.

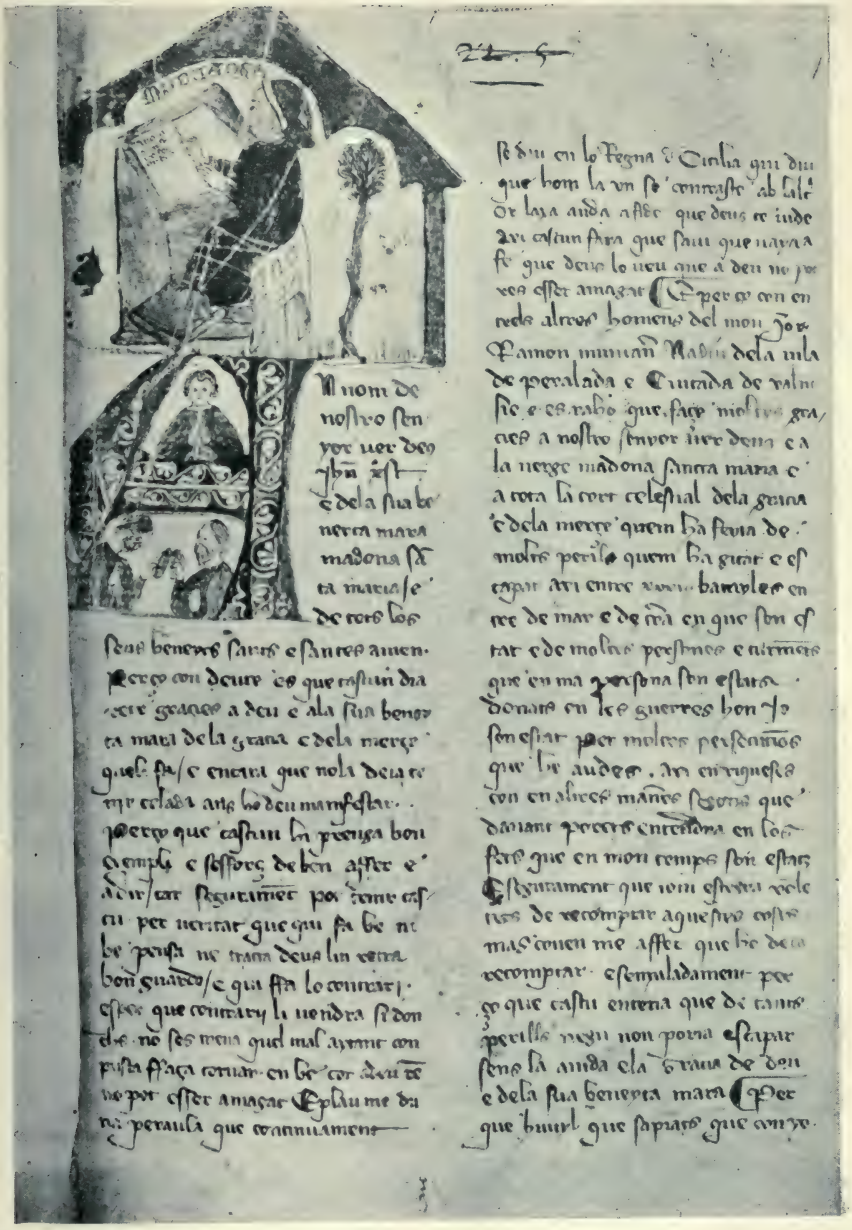

MUNTANER "CRÓNICA" (SIGLO XIV)

La importancia del manuscrito es inmensa, pues es coetáneo de su autor, desde el momento en que consta que Muntaner, de vuelta de Gallípoli, escribió su Crónica en 1325, en la villa de Xivella, del reino de Valencia, y bien pudiera ser el presente el manuscrito original, enriquecido con el retrato del autor; desgraciadamente al ejemplar le faltan varias hojas, que han sido sustituídas por otras en el siglo XVI a fin de completar el texto.

Torres Amat, tomando las noticias de Pérez Bayer y de Nicolás Antonio, indica la existencia de otros manuscritos de esta obra en la Biblioteca Real de Madrid, en la de Carnelitas Descalzos de Barcelona, en la de Santa Catalina, y otro en la librería de don Jaime Ripoll de Vilamajor hecha el año 1561.

El señor Massó Torrents, en su Catálogo de manuscritos catalanes en Valencia, cita bajo el núm. III-12, de los correspondientes a la Biblioteca Universitaria, uno que comprende fragmentos de los capítulos 293 y 298 de la *Crónica*.

El dicho señor Massó, en su *Historiografía*, ya citada, reseña estos otros manuscritos.

Uno bastante incompleto en la Biblioteca Universitaria de Catania, otro en la Biblioteca Nacional de Madrid, escrito el año 1342, signatura H-13 (núm. 1.803); el perteneciente al señor Carreras del año 1353; el de la Biblioteca Universitaria de Barcelona, 21-2-17; otro en la misma Biblioteca, II-2-8, y uno del siglo XV en la Biblioteca episcopal de Barcelona.

Las ediciones impresas son estas:

I. "Chronica o descripcio dels fets e hazanyes del inclyt Rey Don Jaume Primer Rey Daragó... e de molts de sos descendents, Feta per lo Magnifich En Ramon Muntañer, lo qual servi axi al dit Inclyt Rey D. Jaume com a sos fills e descendents: es trobá present a les coses contengudes en la present historia..." Valencia, en casa de la Viuda de Joan Mey Flandro, 1558; fol.

II. "Chronica o descripcio dels fets e hazanyes del inclyt Rey Don Jaume Primer... feta per lo magnifich En Ramon Muntaner." Barcelona, Jaime Cortey, 1562; fol.

III. En los tomos V y VI de las "Croniques étrangères relatives aux expeditions françaises pendant le XIII siècle", fué publicada en lemosín por J. A. C. Bouchon. [Paris, 1840.)] Reimpreso en Orleáns, 1875, en el "Pantheon Litteraire".

IV. "Ramon Muntaner y B. D'Esclot. Cronache Catalane del se-

colo XIII e XIV; prima traduzione italiana de Philippo Moisse". Fierenzi, 1844; en 4.°

V. "Cronik des edlen en Ramon Muntaner heransgegeben von Karl Lanz." Stuttgart-gedrukl auf Kosten des literanschen Vereins, 1844; 8.°

VI. "Cronica catalana de Ramón Muntaner, texto original y traducción castellana acompañada de numerosas notas, por don Antonio Bofarull." Barcelona, Jaime Jepús, 1860; en 4.°

VII. "Cronica d'en Ramón Muntaner, ab un prefaci per Joseph Coroleu..." Barcelona, Imprenta "La Renaixensa", 1886.

Forma parte de las publicaciones del "Arxiu Historich".

VIII. Fragmentariamente se publicó en "Dell antica Letteratura catalana. Studii di Enrico Cardona. Seguitti dal texto e dalla traduzione della vita Giacomo I tolta dalla Cronaca Catalana di Ramón Muntaner". Napoli, 1878.

El precioso Códice escurialense se custodia con la signat. K-I-16.

42. *Muntaner*

"Chronica o descripcion de los fechos y hazañas del inclyto rey D. Jayme primero, Rey de Aragon, de Mallorca y de Valencia, conde de Barcelona y de Monpeller y de muchos de sus descendientes. Hecha por el Magnifico Ramon ———, el cual sirvio asi al dicho Rey D. Jaime, como a sus hijos y descendientes y se halló presente a las cosas contenidas en la presente historia. Vertida de lengua catalana en castellana por Miguel Monterde, Rector de Villanueva de Guerba y Racionero de la Seo de Çaragoça."

Mss. en papel.—Letra de fines del XVI.—160 × 115.—195 hojas útiles.—El ejemplar perteneció al canónigo del Pilar don Ramón Laurente en los Idus de octubre [15] de 1597.

Signat.: J.-III-25.

43. [*Nomenclator*

——— de las familias nobles de la Corona de Aragón.]

Mss. en papel.—Letra de mediados del siglo XVI.—300 × 200.—13 hojas útiles, a cuatro cols.

Parece este manuscrito el repertorio o guía para la consulta de una obra, pues se limita el presente a consignar el apellido, su procedencia catalana, navarra, aragonesa y valencina y añadir un número, con arreglo al cual se haría la busca en la obra a que hacía referencia.

Signat.: L.-I-15, fols. 106 a 119.

44. [*Oliver,* Bernardo]

Espertamiento o levantamiento de la voluntad en Dios.

Códice en papel.—Letra de fines del XV.—200 × 157.—65 hojas útiles a dos columnas, títulos de capítulo y reclamos en tinta roja, algunas capitales en colores, y varios huecos en blanco correspondientes a otras.

Fol. 124 del manuscrito, al final de la segunda columna: "Acabóse este libro en la Villa de Madrit a ocho dias de Mayo de Mil cuatro cientos setentá ocho años, escriviolo Diego Ordoñez."

Este ejemplar perteneció a la reina doña Isabel la Católica.

Lo publicó el padre Benigno Fernández, O. S. A., en *La Ciudad de Dios,* año 1906.

El manuscrito escurialense lo citó primeramente don Nicolás Antonio (B. Vetus II, pág. 155), y es traducción del original latino que se conserva asimismo en El Escorial, registrado con el título "Excitatorium mentis ad Deum" [III-6-3, fols. 1 a 28 inclusive, letra de fines del siglo XIV].

Asimismo existen manuscritos en la Biblioteca Nacional de Madrid, signaturas Bb-104 y Bb-144 y en la Biblioteca Provincial de Tarragona. Códice núm. 40.

La edición latina fué publicada asimismo por el padre Fernández en el año 1911. [Imp. Helénica, Madrid].

En el inventario de los libros de la reina doña María, al núm. 6, se cita otro manuscrito de esta obra con el título de *Excitatori de lo pensa a Deu,* de cuya traducción valenciana existe copia en la Biblioteca Nacional de París. Exp. 547.

El manuscrito del Escorial está registrado con la signat. B-II-19, fols. 59 a 124.

45. *Orde.*

"La ——— que ha de tenir pera dar deseiximents hum cavaller a altre cavaller."

Mss. en papel.—Letra del XVI.—235 × 115.—3 hojas útiles.

Publicado por J. R. Carreras y Candi, con este título "La cavalleria a Catalunya; Le orde que a de tenir pera dar deseiximents hum cavalle a altre cavaller". Barcelona, 1899; 4.°

Signat.: L-I-25; fols. 163 a 165.

46. *Palma,* Umbert de

"Libre de les tres vies ordenades pera muntar ha vera saviessa."

Códice en vitela y papel.—Letra del siglo XV.—200 × 150.—71 hojas útiles a dos columnas, títulos de los capítulos en tinta roja, capitales en azul y rojo con adornos caligráficos.

Signat.: N-I-16; fols. 102 a 173.

47. *Passió de Jesu Christ*

"Comença lo libre de Gamaliel lo qual tracta largament de la Mort e ———."

Mss. en papel.—Letra fines del XVIII.—205 × 155.—20 hojas útiles.

Está incompleta esta copia, llegando solamente hasta el epígrafe del capítulo 21.

Haebler, en su *Bibliografía Ibérica,* cita, al núm. 287, una edición de la traducción castellana hecha en Barcelona por Pedro Miguel en 1493; en 4.°

Serrano Morales, en su Diccionario de impresores valencianos, en el artículo referente a Juan Rix de Cura, publica el inventario que a su muerte hicieron los albaceas de los libros y efectos encontrados y entre los primeros reseñan: "Item vint e un volum del gamalies", y teniendo en cuenta que dicho inventario se hizo en los días 1, 5 y 21 de octubre de 1490, es lógico pensar que la edición valenciana de la obra es bastante anterior a la hecha en Barcelona.

Signat. del manuscrito del Escorial: L-II-12; fols. 84 a 103.

48. *Pater Noster*

"Sposició sobre lo ——— o Pare Nostre qui es en los Cels."

Códice en vitela y papel.—Letra del siglo XV.—205 × 145.—4 hojas útiles a dos columnas; títulos en rojo, iniciales de color rojo y azul con adornos de rasgueo.

Corto tratado, escrito en clásico y elegante lenguaje valenciano.

Signat.: N-I-16; fols. 228 a 231.

49. [*Pedro IV de Aragón*]

Ordenaciones hechas por el Rey, estando personalmente en la ciudad de Barcelona, para el régimen de la Armada que aprestó contra el rey de Castilla [don Pedro I].

Códice en vitela.—Letra del siglo XV.—130 × 95.—84 hojas útiles de texto en valenciano; capitales en rojo y azul, con adornos caligráficos, excepto la primera que, dentro del estilo, aparece, miniada con oro y color verde. Los títulos de los capítulos con tinta roja.

Falto del primer folio, ha sido escrito el título en castellano.

Las Ordenanzas fueron autorizadas en 16 de mayo de 1359, y nombrados jefes de la expedición el Conde de Osona (Vich) y el Vizconde de Cardona.

Hace referencia a esta obra Torres Amat en su Diccionario.

El ejemplar del Escorial perteneció a Jerónimo de Zurita, de quien lleva anotaciones; se conserva con la signat. Q III-22.

50. *Pere Tercer* [1].

"Ordinations fetes per lo molt alt Senyor En ———, Rey D'Aragó, sobre lo regiment de tots los officials de la sua Cort."

Mss. en papel.—Letra del siglo XVI.—230 × 150.—160 hojas foliadas de texto más tres hojas de Indice.

Ochoa, en su Catálogo de manuscritos españoles en la Biblioteca de París, describe con el núm. 128 otro manuscrito de esta obra, espléndidamente miniado, cuya copia se terminó en 12 de octubre de 1461.

Torres Amat (Dicc., pág. 475) indica existían dos ejemplares en Madrid, uno en poder del Marqués de Mondéjar y otro en la librería de don Federíco Palafox.

Carbonell señala la existencia de otro manuscrito en Poblet y otro auténtico en el Archivo Real de Barcelona, "de donde se envió el original apostillado de puño del Rey a Madrid (por Real orden) a la primera Secretaría de Estado en el año 1778".

El señor Massó y Torrents, en su Catálogo de manuscritos de la Biblioteca del Ateneo Barcelonés, al núm. 5.°, describe un ejemplar de últimos del siglo XIV, que perteneció a don Raimundo Alamany, mayordomo del rey don Pedro IV de Aragón.

Las Ordenanzas se publicaron en el tomo V de la colección de documentos inéditos de la Corona de Aragón. Barcelona, 1850.

En la Biblioteca del Escorial, registrado con la signat. H II-10, existe una traducción castellana de esta obra hecha por Miguel Clemente, firmada en 1.° de mayo de 1562.

El manuscrito valenciano figura en el registro con la signat. H-II-9.

51. *"Privilegio Real*

———otorgado a los de la señoría del Señor Rey de Aragón, sobre la unidad de los Reinos de Aragón y Valencia y Principado de Cataluña."

1 Pedro III de Barcelona, IV de Aragón, esto es, *el Ceremonioso*.

Mss. en papel.—Letra del siglo XV.—170 × 115.—5 hojas útiles en latín, capital y título en tinta roja.

El Privilegio, de que es copia este manuscrito, fué concedido por Jaime II en Tarragona, año de 1319.

Como procedente de la Biblioteca del Conde-Duque de Olivares, lo describe el padre Guillermo Antolín en su *Catálogo*, vol. II, pág. 499.

Signat.: J-III-21; fols. 26 a 31.

52. *Relación*

"Verdadera ——— de la fundación y sitio del Convento de Nuestra Señora de la Murta y de algunas cosas memorables que en dicho Convento han acaecido y de algunos Padres que en él se han señalado en virtud y sanctidad; sacada de la Crónica de la Orden y de un libro antiguo de mano y por relación de personas fidedignas."

Mss. en papel.—Letra fines del XVI.—258 × 155.—18 hojas útiles.

Aparte su interés histórico, lo tiene especial biográfico, por dar noticias de los padres Francisco Domenech, Pedro Valentín, Jaime Benet, Juan Gallego, Jaime Finestrosa, Vicente Peñarroja, Felipe Pucsé, Agustín de Prado, Juan Bautista Vidal, Luis Pardo, Jaime Colomer, Gerónimo Vizcurra, Miguel Alcañiz, Bernardo García, Francisco Romero, Jerónimo Clemente, don Gilabert Martín, obispo de Segorbe; don Jerónimo Corella, obispo de Honduras, y don Juan Vich, obispo de Mallorca.

Signat.: &-II-22; fols. 156 a 174.

53. *"Relación*

——— de la fundación del Real Monasterio de San Miguel de los Reyes, hecha por el Excmo. D. Fernando de Aragón, Príncipe jurado de Nápoles y Duque de Calabria y por la Serenísima Reina D.ª Germana, mujer que fué del Rey Cathólico D. Fernando de Aragón el quinto."

Mss. en papel.—Letra fines del XVI.—265 × 165.—16 hojas útiles.

En el Archivo Histórico Nacional se conserva con la signat. 493-b otro manuscrito idéntico al descrito; en uno y otro se repite frecuentemente, al tratar del casamiento de doña Germana con el Duque de Calabria, *"que siempre estuvo enamorada de él"*; ¿será esta expresión reflejo de la causa que motivó la larga y penosa prisión del Duque? Mucho nos hace sospechar que tan impolítica conducta observada por el Rey Católico con don Fernando de Aragón, no tenga otra explicación,

y el quebrantamiento de lo jurado por el Gran Capitán deba su origen "a celos mal reprimidos" de su señor temporal. Tanto este manuscrito como el anterior, pertenecieron al padre Sigüenza.

Signat.: &-II-22; fols. 213 a 229.

54. *Romá,* Egidi

"Regiment dels Princeps fet e compilat per frare ——— del Orde dels frares Ermitanys de Sant Agusti, declarat e explanat per frare Arnau Stanyol del Orde de Sancta Maria del Carme a instancia del molt alt e magnifich Princep lo Senyor Infant En Jacme, Comte Urgell..."

Códice en papel.—Letra del siglo XV.—270 × 180.—219 hojas útiles a dos columnas. Capitales en rojo y azul con adornos caligráficos; títulos de los capítulos en tinta roja.—Folio 1.°, orla caligráfica en rojo, azul, violeta y oro.

Obra de importancia capital, en la que se refieren las costumbres y reglas por las que han de regirse los nobles, así en paz como en justas, torneos y guerra.

I. Fué impresa esta obra en Barcelona por Nicolás Spindeler, a 2 de noviembre de 1480, en folio, hecha la traducción lemosina como presumía Salvá por fray Arnal Stanyol.

II. La segunda edición fué asimismo impresa en Barcelona por Juan Luschener en 22 de octubre de 1498, sirviéndose para su publicación del texto de la anterior.

III. Para la educación del príncipe don Pedro, hijo del rey don Alfonso de Castilla, mandó don Bernardo, obispo de Osma, a Juan García de Castrojeriz, tradujese la obra al castellano, cuya traducción con el título de *Regimiento de príncipes,* se imprimió en Sevilla por Men. Ugut y Stanislao Polono en 20 de octubre de 1494, en folio como las anteriores.

El manuscrito escurialense está registrado con la signat. R-I-8.

55. *Romani*

[Propietats del ——— y de la Salvia.]

Mss. en papel.—Letra de mediados del XIV.—175 × 110.—2 hojas útiles.

Son apuntes referentes a las explicaciones dadas en la cátedra de "Simples y Yerbas".

Don José Rodrigo Pertegás, en su folleto *El Dr. Plaza en Valencia.*

[Zaragoza, Tip. Escar, 1907], da curiosísimas noticias sobre el procedimiento empleado en las enseñanzas prácticas de estas cátedras.

Signat.: Ç-III-18; fols. 11 a 13.

56. [*Salazar,* Ambrosio]

"Relación verdadera de todos los títulos que hay en España y de sus rentas y Estados, así como las de los Arzobispos y Obispos y de las Villas y Ciudades que tienen o no voto en Cortes."

Mss. en papel.—Letra del siglo XVI.—248 × 145.—7 hojas útiles.

El presente manuscrito es un resumen de la obra del autor "Almoneda general de las más curiosas recopilaciones de los Reynos de España". París, Antonio de Brueil, 1612.

Entre otras noticias, da la que el Arzobispo de Valencia y los Obispos de Segorbe y Orihuela tenían, respectivamente, de renta anua; veinticinco mil, diez mil y ocho mil ducados; también trae relación de la renta de varios magnates valencianos.

Ochoa, en su Catálogo, pág. 158, describe un manuscrito de esta obra, existente en la Nacional de París.

Signat.: J-II-23; fols. 61 v. a 70.

57. [*San Francisco de Borja*]

"Dechado muy provechoso del alma de Christo Nuestro Señor, a los lectores que con humildad sacaran la imitación dél."

Mss. en papel.—Letra fines del XVI.—180 × 105.—27 hojas útiles.

Fol. 207 v. del volumen: "Fin deste tratado..., compuesto por el padre Francisco, General de la Compañía de Jesús."

Registra la existencia de este manuscrito el padre Juan Eusebio Nieremberg en sus *Varones Çlaros de la Compañía de Jesús.* Madrid, María de Quiñones, 1644.

Fué publicado e impreso en Madrid por Benito Cano, año 1792; en 12.°

Signat.: &-III-21; fols. 181 a 207.

58. [*San Pedro Pascual*] [1].

"Historia e impugnacion de la secta de Mahoma y defension de la Ley Evangelica de Christo por D. Pedro, Obispo de Jaen, compuesta."

Mss. en papel.—Letra del siglo XVII.—220 × 140.—200 hojas útiles.

1 En la casa núm. 10 de la calle del Portal de Valdigna, de Valencia, existe una lápida en recuerdo de haber nacido allá el Santo.

Folio 1.°, hacia la mitad "Aquí comença el prologo del libro que yo Don Pedro Obispo de Jaen romance... seendo preso en Granada".

Esta obra la escribió San Pedro Pascual en el año 1300, estando cautivo en Granada, en donde sufrió glorioso martirio.

Tanto este Tratado como los demás que describiremos del autor, fueron impresos y publicados en Madrid el año 1676, en su traducción castellana, pues el Santo los escribió en latín.

Signat.: H-2-25.

59. [*San Pedro Pascual*]

Glosa del *Pater Noster* que hizo don Pedro, obispo de Jaén, estando preso en Granada.

Mss. en papel.—Letra del siglo XIV.—210 × 157.—10 hojas útiles. capitales en azul y rojo con adornos caligráficos. Títulos de los capítulos y reclamos en tinta roja.

Signat.: H-III-3; fols. 187 a 196.

60. [*San Pedro Pascual*]

"Los diez mandamientos con su glosa, los quales enbiados (*sic*) al mundo en el tiempo de Moysem para que en los creyese e los cumpliese."

Mss. en papel.—Letra del XIV.—210 × 157.—10 hojas útiles; capitales en azul y rojo con adornos caligráficos. Títulos de los capítulos con tinta roja.

Signat.: H-III-3; fols. 206 a 214.

61. [*San Pedro Pascual*]

"Tratado muy bueno e provechoso que es fecho a onor (*sic*) de la Sancta Trinidat e ensalzamiento de la ley. Que por rrazon (*sic*) de que dicen allgunos non sabios que ay (*sic*) Jadis (hado) e ventura, e oras (*sic*) menguadas e signos e planetas en que nascen."

Mss. en papel.—Letra del siglo XIV.—210 × 157.—9 hojas útiles; capitales en azul y rojo con adornos caligráficos. Títulos de los capitulos en tinta roja.

Signat.: H-III-3; fols. 197 a 205.

62. [*San Pedro Pascual*]

"Biblia Parva".

Mss. en papel.—Letra mediados del XV.—195 × 155.—48 hojas

útiles de texto a dos columnas; iniciales en rojo y azul con adornos caligráficos.

Signat.: L-II-12.

63. [*San Pedro Pascual*]

[Explicación del Credo y de la Fe Católica.]

Códice en vitela.—Letra del siglo XIV.—160 × 105.—38 hojas útiles, capital miniada en rojo, azul y oro con adornos caligráficos, los demás capitales y títulos de los capítulos en tinta roja.

Signat.: P-III-21.

64. *Sant Johan*

"Com ——— vista la visió del primer Agnus Dei desitjava la segona, e com la vehe e com contemplá e com nos devem millorar sil contemplani."

Mss. en papel.—Letra fines del XVIII.—205 × 154.—2 hojas útiles, que son copia, como los manuscritos descritos en los números 1, 2 y 3, de otros de los siglos XIV y XV.

Signat.: L-II-12; fols. 77 a 78 v.

65. *Santa Melchides*

"Notes molt devotes tretes de les Revelations de ——— devotissima e molt familiar de nostre Salvador Jesu Christ."

Mss. en papel.—Letra del siglo XV.—100 × 75.—24 hojas útiles; capitales y títulos de los capítulos en tinta roja.

Signat.: D-IV-19; fols. 75 a 98.

66. *Santa Melchides*

De les revelations de ———.

Mss. en papel.—Letra de fines del siglo XV.—95 × 70.—8 hojas útiles.

Signat.: D-IV-19; fols. 109 a 117.

67. *Sent Bernat*

"Asi començan les rubriques del libre de Meditació que feu ——— abat de Clares Vals."

Códice en vitela y papel.—Letra del siglo XVI.—205 × 145.—12 hojas útiles a dos columnas. Títulos de los capítulos en tinta roja; capitales en rojo y azul con adornos caligráficos.

Es traducción valenciana anónima de las *Meditationes Sancti Bernardi abbatis,* insertas en las *Meditationes sanctorum,* impresas en Lyon por Jacobo Giunta, año 1543.

Signat.: N-I-16; fols. 217 a 228.

68. [*Senyals*

——— de reprobació.]

Mss. en papel.—Letra fines del XVI.—179 × 125.—1 hoja útil de texto, en la que se hace resaltar la influencia que tuvieron la aparición de cometas, eclipses, etc., etc., en desgraciados hechos históricos tales como la muerte de don Juan, rey de Castilla, decapitación de don Alvaro de Luna y otros análogos.

Signat.: D-III-2; fol. 115, al final.

69. *Tomic,* Pere

[Histories e conquestes dels Reys de Aragó e Comtes de Barcelona compiladas per ——— cavaller.]

Mss. en papel.—Letra del XV.—210 × 140.—66 hojas útiles a dos columnas; falto de título, capitales en tinta roja con adornos caligráficos. Al fol. 66. "Qui scripsit hunc librum se videat in paradisum. Ludoviens Ribells... qui scripsit benedicatur." Lleva data de conclusión a 7 de febrero de 1493.

Aparte de este manuscrito, el señor Massó, en su ya citada *Historiografía* describe éstos:

El de la Biblioteca Nacional de París, esp. 542, del siglo XV, descrito por Torres Amat en su Diccionario, pág. 622, como existente en poder del Conde de Capmany.

Otro del siglo XV, existente en la Biblioteca Real de Madrid, 2-D-4; el de la Biblioteca Nacional de Madrid (núm. 9.568), después de fines del siglo XV; otro del XVI de la Biblioteca Universitaria de Valencia (92-4-24); el de la Biblioteca Provincial de Barcelona (21-1-10), también del XVI, y el descrito bajo el núm. 19 en el Inventario de los libros de la reina doña María.

Cuatro veces ha sido impresa la *Crónica* de Tomic.

I. "Aci començen les histories e conquestes del Rey de Aragó e Comtes de Barcelona compilades per lo honorable mossen Pere Tomic cavaller..." Barcelona, Juan Rosenbach, 1495 [4 de junio]; en fol.

II. "Conquestes e histories dels Rey de Aragó e comtes de Barcelona. Novement estampats." Barcelona, Juan Rosenbach, 1519 [22 de febrero]; en 8.°

III. "Historias e conquestas dels excellentissims e Catholics Reys de Aragó e de lurs antecessors los comtes de Barcelona, compilades per lo honorable historic mossen Pere Tomic, cavaller. Affegida la historia del excellentissim e catholics Rey de Hespanya don Ferrando." Barcelona, Carlos Amorós, 1534 [12 de marzo]; en fol.

IV. "Historias e conquestas dels excellentissims e catholics Reys de Aragó... compilades per... Pere Tomic... affegida la historia del... Rey de Hespanya Don Ferrando." Barcelona, "La Renaixensa", 1886; en 8.°

Es reimpresión de la de 1534, hecha por don Antonio Bulbena.

70. "*Tractado*

——— hecho a todo trance por un caballero valenciano."

Mss. en papel.—Letra del siglo XVI.—245 × 130.—7 hojas útiles.

Es un breve tratado de retos y desafíos, en el que se detallan las formas y ceremonias que tanto en unos como en otros han de usar los caballeros.

Pérez Bayer, en la pág. 204 de la Biblioteca Vetus de don Antonio [tomo II], indica pueda ser el autor de esta obra Pedro Juan Ferrer.

Signat.: H-II-21; fols. 214 a 221.

71. [Tractat

——— philosophic de la existençia de Deu y fi del home.]

Mss. en papel.—Letra del XV.—200 × 150.—71 hojas útiles, falto de las 12 primeras.

Signat.: O-II-21.

72. *Turmeda* Ançelm

Letrillas que ——— "a fet de les coses que am de venir segons alguns profetes e alguns savis".

Mss. en papel.—Letra de fines del XV.—187 × 100.—5 hojas útiles a dos columnas.

Además del manuscrito escurialense, en el que se contienen las *Profecías,* de Turmeda, existen otros tres; el descrito por Duhamel en su "Catalogue des manuscrits des Biblioteques de France; Carpentras I-164"; el de la Biblioteca Universitaria de Catania, y el de la Biblioteca Dalmases de Barcelona.

Según noticia que me facilita el padre Julián Zarco, de la Biblioteca del Escorial, fueron publicadas las *Profecías* de Turmeda en la *Revista Ibero-Americana de Ciencias eclesiásticas.* [Año 1902.]

En el núm. 66 de la *Revue Hispanique,* también las publicó don Ramón de Alos, según los manuscritos Dalmases y del Escorial.

Signat.: N-P-13; fols. 43 a 47.

72. *Valerio Máximo*

Obras de ——— traducidas del latín al lemosín por fray Antonio Canals.

Códice en vitela.—Letra del siglo XVI.—240 × 170.—243 hojas útiles a dos columnas; títulos de capítulos y libros en tinta roja. Capitales de principio de cada uno de los libros hermosamente miniados en oro, azul y rojo, con adornos caligráficos, de escuela española, con marcadas influencias italianas; consta al final del Códice fué escrito y miniado por Bartolomé de Cavalls en el año 1595.

Además del manuscrito escurialense indica Torres Amat la existencia en la Biblioteca Real [X-155] de uno del siglo XV, así como una traducción castellana anónima de igual centuria.

En la Biblioteca Universitaria de Valencia, 92-6-1, se conserva otro del siglo XV, procedente de la biblioteca de don Giner de Perellós, marqués de Dos Aguas.

El señor Massó, en su Catálogo de manuscritos catalanes del Archivo Municipal de Vich, con el núm. IV, describe y detalla otro también del siglo XV.

Finalmente, existe otro del XIV en el "Consell de Cent", en Barcelona.

La traducción de Antonio Canals no se ha publicado hasta fecha muy reciente. La edición es ésta:

"Llibre anomenat Valeri Maximo, Dels dits y fets memorables. Traducció catalana del XIV^em^ segle per Frare Antoni Canals, ara per primera volta estampada segons el Codex del "Consell de Cent" barceloni per R. Miquel y Planas."

Barcelona [L'Avenç], 1914.—2 vols.; 8.°

La *Historia Romana,* de Valerio Máximo, fué traducida al francés por Simón de Hedin y de éste al castellano por Ugo de Urries, de cuya traducción se han hecho tres ediciones:

I. Valerio Máximo, traducido por Ugo de Urries." Zaragoza, Pablo Urus, 1495; en fol.

II. "Valerio Máximo de las Hytorias romanas e cartaginesas e de otras muchas naciones e reynos... adicionado e nuevamente corregido." Sevilla, Juan Varella, 1514; en fol.

III. "Valerio Máximo noble Philosopho y orador romano. Coronista de los notables dichos y hechos de Romanos y Griegos... nuevamente con mucha correccion impressa." Alcalá de Henares, Miguel de Eguía, 1529; en fol.

En italiano, se publicó con este título "Valerio Massimo, De detti et fatti notabilli de romani... Ove oltre alla cognitione dell'Istorie, si contengono molts documenti e essempi, non meno util, che necessarii ala vita humana. Tradotto da M. Giorgio Dati florentino... Venecia.—Dominico e Gio, B Guerra. 1564; 8.°

El manuscrito escurialense aparece registrado con la signat. R-I-11.

73. *Viciana,* Martín de

[Comentaris de Lleonart aretino a la Economica de Aristotel.]

Mss. en papel.—Letra del siglo XV.—170 × 110.—24 hojas útiles, títulos de los capítulos, iniciales y reclamos en tinta roja.

Interesantísima obra del abuelo del historiador valenciano, dada a conocer su existencia, como la del número siguiente, por Pérez Bayer y mencionada por Cerdá en sus apéndices al Canto del Turia y por Fúster en sus *Escritores del Reino de Valencia,* está dedicada, como indica el autor en el prólogo, "a la noble dona Damiata muller sua", y compuesto en los ratos que le dejaba libres la función de administrar justicia en el reino de Valencia, cuyo Gobernador era.

Signat.: D-III-2; fols. 91 a 114.

74. [*Viciana,* Martín de]

"Libre de virtuoses costumps compost per lo notable et elegant moraliste latino Lucio Anneo Seneca de Cordova."

Mss. en papel.—Letra de fines del XV.—179 × 125.—6 hojas útiles.

Fol. 121 del manuscrito. "Qui scripsit scribat semper cum Domino vivat. Antonius Blay vocatur..."

Es traducción lemosina del tratado de Séneca, intitulado *De formula honestae vitae,* que con este título se imprimió en Venecia por Francisco Zileth, año 1586.

Signat.: D-III-2; fols. 116 a 121.

75. [*Voragine,* Jaume]

[Vides de Sants.]

Mss. en papel.—Letra del siglo XV.—185 × 145.—129 hojas útiles; títulos de los capítulos en tinta roja; en blanco los espacios de las capitales.

Es de contextura análoga al *Flos Sanctorum,* descrito en el presente Catálogo y a los manuscritos de la Biblioteca Nacional de París [siglo XIV] descrito por Ochoa en su Catálogo, pág. 40, de la Universitaria de Barcelona y al descrito por el señor Massó Torrents, bajo el número IV de los manuscritos catalanes existentes en el Muso Episcopal de Vich [Revista de Bibliografía de Cataluña, pág. 240, año 1902].

La primera edición de la obra de Voragine en lemosín, se imprimió en Barcelona por Carlos Amorós en 1524, quien la reimprimió en 1547.

También en Barcelona, en la imprenta de Jaime Cendrat, año 1576, se imprimió la tercera y última que conocemos, corregida y enmendada por don Pedro Coll, prior del convento de Santa Catalina.

VICENTE CASTAÑEDA.

Enero 16, 1916.

DOCUMENTOS

RELATIVOS A LA PINTURA EN ARAGÓN

DURANTE LOS SIGLOS XIV Y XV [1]

(Continuación.)

RAMÓN TORRENT

El Conde de la Viñaza, en las *Adiciones al Diccionario histórico de Ceán Bermúdez*, t. I, pág. 142, dice de Ramón Torrent que falleció por los años de 1323, y que *hubo de ser muy afamado, según los cuantiosos cuadros e intereses que dejó, como afirma Domingo de Lafiguera, notario de número de Aragón, en un inventario antiguo con notas.*

El *inventario antiguo con notas*, no es ni más ni menos que un protocolo de dicho notario; el mismo a que nos hemos referido en estos apuntes.

Añade Viñaza que fué albacea de Ramón Torrent otro pintor llamado Guillén Tort; el verdadero apellido de éste era el de Fort.

También es inexacto que Ramón Torrent falleciese en el año 1323, pues vivía en agosto de 1326.

XXXVI

4 de agosto de 1326.

Ramón Torrent, pintor, vecino de Zaragoza, como procurador de D.ª Elvira Pérez de Aguilar, recibe el alquiler de una tienda.

(A. P. Z.—Domingo Lafiguera.)

XXXVII

31 de marzo de 1327.

María Ximénez de Ribas, *muller de Ramon Torrent, pintor, qui fue*, nombra procurador suyo a García Silera.

(A. P. Z.—Domingo Lafiguera.)

1 Las dos tablas de Tomás Giner, que, según medianas fotografías, publicamos en este número, pertenecieron al retablo que dicho artista pintó en la iglesia de San Juan, de Zaragoza, donde actualmente se conservan.

DOMINGO PEÑAFLOR

XXXVIII

Tabla para la sepultura de Ramón Burgos.

Año 1329.

Yo, Domingo Peñaflor, pintor, vecino de la ciudat de Çaragoça, atorgo haver havido y recebido de vos don Guillen Perez de Calatayu, vecino de la dita ciudat de Çaragoça, exsequtor del ultimo testament de Ramon Burgos, qui fue, x solidos dineros jaqueses por razón del precio de una taula que yo pinto pora la sepultura del dito Ramon Burgos... Feyto fue esto XVII dias andados del mes de mayo.

Testimonios son desto *M. de Marcen, pintor*, y Rodrigo de Burgos, bolsero.

(A. P. Z.—Domingo Lafiguera.)

GABRIEL TALARN Y JUAN SOLANO [1]

XXXIX

Retablo para la iglesia de Badules (provincia de Zaragoza).

Año 1402.

Los capitoles infrascritos son firmados e concordados entre don Ferrant Lopez de Luna, Rector de Vadules, de la una part, et Grabiel Talarn e Johan Solana, pintores, vezinos e habitantes en Çaragoça.

Estas son las condiciones que los maestros se an ha obrigar por contracto pora fer bien e hacabar el retaulo de aquellas cosas que son necesarias, y que el retaulo sia obrado de maestros, con su banco e guardapolvo, a invocacion de Santa Catalina, a conoscimiento de dos maestros, el uno puesto por el Rector, e el otro por los ditos maestros.

Primerament, que el retaulo sia bien embotido e calafatado las crebaças por tal que no se fienda en algun tiempo.

Item mas, que el retaulo sia bien encolado e bien entrapado de trapo nuevo.

Item mas, que el dito retaulo sia bien engessado de gesso bueno, e que la entalladura non sia encegada, e que fara e faga buena muestra.

Item mas, que el dito retaulo sia bien raydo de maestro, de manera que toda la entalladura faga buena muestra.

Item mas, que el retaulo sia bien dorado ha tan bien como retaulo haya en la ciudat de qualquiere que ne quera prender muestra, e sia el oro fino del millor de Çaragoça, de las botigas o do se poda trobar.

Item mas, de las colores, la del cardeno que sia de azur e Acre del mas fino que se pueda trobrar *(sic)* en la ciudat de Çaragoça; e las otras colores que sian finas, segunt cada una de su natura.

1 V. el número XIV, en cuyo documento es llamado este pintor *Solano*; el que ahora publicamos dice *Solana*; por lo cual queda la incertidumbre del verdadero apellido que llevó este artista.

Item mas, que seran las istorias feytas solament de los ditos santos; las figuras sian bien proporcionadas, de Santa Catalina e Sant Marcos, e de caras bien e de maestro sotil bien pintadas, que la una a otra non parescan que de maestro sian imaginadas.

Item mas, que do el oro sera ytado en los espacios de las taulas, aquel que sia bien picado o bien floriado, de buen maestro sotil.

Item mas, que las vestiduras e mantos de los ditos santos e santas sian todas brocadas de oro que parescan obradas de panyos de domasquis obradas de maestros.

Item mas, que los espacios del retaulo sian de oro fino, que no sian enpachadas de colores sino aquellos lugares que seran necesarios a las figuras e otras cosas, segunt las istorias ditas, por tal que faga muestra el oro do quiere que será.

Item, quel dito retaulo se haya de pintar e obrar en casa del Rector, e sian tenidos de bevir alli los ditos maestros.

Item, quel dito retaulo sean tenidos continuar e darlo feyto e bien e perfectament acabado del día de Sant Johan Baptista primero que biene, en un anyo. Et si antes por antes continuando la obra ante dita.

Item, el dito retaulo es avenido por precio de cient et diez florines de oro d'Aragon, los quales el dito Rector sia tenido pagar a los ditos maestros en tres tandas; la primera quando el dito retaulo sera ya enguixado de la enguixadura; la segunda quando sera raydo e deboxado para dorar... Et la tercera quando sera acabado perfectament.

Item, empero quel dito Rector entre tanto de tanda a tanda sia tenido de bistraer de la dita quantia del dito precio aquello que necesario sera para cola, drapo, gesso, colores, oro, e otras cosas necesarias al dito retaulo. Et los ditos maestros sian tenidos prenderlo en conto en los ditos cx florines.

Item, que si no continuaran el retaulo, quel Rector y pueda haver otros maestros a costa e danyo de los anteditos maestros e de cada uno dellos.

Feyto en Çaragoça Lunes a XXVIII de mayo anno Domini M.° CCCC.° secundo.

(A. P. Z.—Ferrant Pérez de Sanper.)

JUAN DE LEVÍ [1]

Hermano, probablemente, de Guillén de Leví. La carencia de datos biográficos de este pintor se halla compensada con el hecho de conservarse

1 La mayor parte de los Leví de Aragón, seguían siendo judíos en el siglo XV, como puede verse por muchos documentos, de los que mencionamos el siguiente:

Zaragoza, 8 de marzo de 1356.

Juce Levi, hijo de Simuel Levi, judío de Borja, hace donacion a *Açach de Palença*, de 450 sueldos que Salamon Bahalul y Gento Bahalul habían recibido en comanda de Simuel Levi.

(A. P. Z.—Blasco Aznarez.)

Zaragoza, 4 de marzo de 1410.

Galalías Levi, judío de Magallón, enajena un crédito de 50 florines de oro.

(A. P. Z.—Domingo Aguilón.)

Zaragoza, 26 de noviembre de 1435.

Diffinition e absolution firmada por Gonçalvo Figuerola a Galalias Levi, jodio.

(A. P. Z.—Antón de Aldovera.)

Los Levís eran tantos que no creemos haya motivos para relacionar los dos pintores zaragozanos con los Levís de Soria, de quienes descendieron los García de Santa María.

Cnf. El *Libro verde de Aragón* (*Revista de España*, t. CVI, pág. 254.)

uno de sus retablos, bellísimo como pocos del siglo XV; el que por encargo de D. Fernando Pérez Calvillo, obispo de Tarazona, pintó para la capilla de la catedral de dicha ciudad, en la que éste dispuso le sepultaran. Quadrado mencionó esta obra de arte muy ligeramente, limitándose a decir que en la capilla inmediata a la de los Conchillos, o sea la de los Calvillos, hay *tres antiquísimos retablos de San Lorenzo, San Prudencio y Santa Catalina* [1]. Cuando me sea posible obtener fotografías de tan espléndido retablo publicaré tres o cuatro de sus mejores fragmentos, los cuales demostrarán, con otros de su época, que la pintura aragonesa no tenía, según alguien ha dicho, como rasgos principales, la sequedad y un aspecto bravío, sino que hay en él exquisiteces dignas de los buenos maestros flamencos.

Que dicho retablo sea de Juan de Leví consta por las capitulaciones que hizo para pintar otro en Montalbán, donde se alude expresamente al de Tarazona.

Don Fernando Pérez Calvillo, que encargó este retablo, fué obispo de Tarazona por los años 1392 a 1404, y llevó el título de Cardenal por obra y gracia del antipapa Benedicto XIII, a quien había servido con lealtad [2].

XL

Retablo para la iglesia de Santiago, de Montalbán.

Año 1403

DIE JOVIS XX MARTII.

Yo Domingo Loscos, vecino de la villa de Montalban, assi como illuminero qui so en el present anyo de la eglesia de Sant Jayme de la dita villa, en el dito nombre do a facer e acabar perfectament un retaulo de la istoria de Sant Jayme, pora la dita eglesia, el qual retaulo ha de seyer e haver de tretze palmos de amplo, e quatorze o quinze de largo ensemble con sus guardapols; el qual retaulo seades todo dar acabado e acabar perfectament del día e fiesta de Pascua de Mayo primera vinient en un anyo siguient e continadament complido, a vos Johan de Levi, pintor, habitant en la ciudat de Çaragoça. Et es condicion que vos seades tenido obrar e dar obrada la fusta necessaria pora el dito retaulo, es a saber la obra de mason-ria, siquiere es a saber los archetes, entretallados, los pilares, scudos; la pintura de colores que sia de carmin fino, oro e colores perfectas, como yes aquel retaulo que vos dito Johan facedes pora el Cardenal de Taraçona, de la istoria de Santa Caterina. En el qual dito retaulo ha de haver e vos siades tenido facer dotze istorias de la vida de senyor Sant Jayme, e ultra lo sobredito, que la taula que sera

1 *Recuerdos y bellezas de España. Aragón.* Madrid, 1844, págs. 317 y 318.
2 *España Sagrada*, t. XLIX, *Iglesia de Tarazona*, por D. Vicente de la Fuente.

sobre la cabeça de la imagen de Sant Jayme, seades tenido e sera el Crucifixo. Et yes condicion que yo dito Domingo Loscos sia tenido dar e de a vos don Johan por raçon de la obra del dito retaulo, assi de fusta, colores, como de todo aquello que hi sera necessario, por todo cient florines de oro de Aragon, los quales vos prometo pagar en las tandas y terminos siguientes, es a saber: los trenta tres florines tres solidos quatro dineros, de present anticipados para comprar la fusta; e los otros trenta tres florines IIII dineros cada e quando el dito retaulo haiades de dorar; e los romanientes cada e quando el dito retaulo sera acabado perfectament; empero es condicion que cada que el dito retaulo sera acabado, que yo dito Domingo sia tenido aquel levar e facer levar a la dita villa de Montalban a mis propias misiones...

(A. P. Z.—Antón Jiménez del Bosch.)

XLI

Retablo para la iglesia de la Hoz de la Vieja (prov. de Teruel).

Zaragoza, 11 de noviembre de 1405.

Yo Johan Levi, pintor, bezino de la ciudat de Çaragoça, atorgo haver havido e recebido de vos los honrados jurados e hombres buenos del concello e universidat del lugar de La Foz de la Biella, por mano de Miguel Agostin, procurador e nuncio buestro que se afirmo seyer, e del dito lugar bezino, son a saber, trenta florines de oro de Aragon, los quales son de aquellos hueytanta florines de oro que mi deviades dar e pagar por la segunda tanda que son e devia seyer por el dia e fiesta de Sant Johan Babtista mas cerca passado, los quales son e deuallan de aquella mayor quantia que vos mi sodes tenidos e obligados dar e pagar por razon de un retavlo que yo obro e deuo obrar e acabar pora la eglesia del dito lugar de La Foz; e porque de los ditos trenta florines por mano del dito Miguel Agostin recebidos de vos me atorgo seyer pagado, por esto fago vos ende fer aqueste present albaran a todos tiempos firme e baledero.

(A. P. Z.—Papeles sueltos, núm. 483.)

BONANAT ZAORTIGA

XLII

Firma de aprendizaje con Bonanat Zaortiga.

13 de septiembre de 1403.

Yo... [1] pintor, habitant en la ciudat de Çaragoça, considerant seyer tenido a servir a Bonanat Çortiga *(sic)*, pintor, cierto tiempo... e por raçon que yo tiengo de acabar una obra empeçada en tierra de Calatayud, la qual devo acabar dentro dos meses, prometo e me obligo de yo venir a servir a vos los ditos siet meses.

(A. P. Z.—Ximénez del Bosch.)

1 En blanco.

XLIII

Pintura de un escudo para el sepulcro de Martín de Alfocea.

26 de febrero de 1413.

Yo Bonanat Çortiga (*sic*), pintor, habitant en la ciudat de Çaragoça, atorgo haver havido de vos Johan de Cavaldas, executor de Martin d'Alfocea, quondam, VI florines de oro d l cunyo de Aragon, por razon de un scudo en que fueron pintadas las armas del dito pora difinicion de aquel.

(A. P. Z.—Juan Calvo.)

XLIV

Zaragoza, 6 de noviembre de 1438.

Bonanat Çaortiga, pintor, vezino de la ciudat de Çaragoça, nombra procurador a Pascual Salvador, para cobrar una cantidad que le debía maestre Anton, argentero.

(A. P. Z.—Juan de Longares.)

MAHOMA RAMI

Si recordamos las pinturas murales de la Alhambra, la Fuente de los Leones y otras obras análogas, nada tiene de particular, y más dada la tolerancia religiosa que había en Aragón, el que un moro se encargase de acabar de pintar el cimborio de la Seo, no sólo con elementos decorativos, como follajes, etc., sino con ángeles, que tal vez pintó el mismo Mahoma Rami, o acaso los encargó a un pintor cristiano.

XLV

Pintura del cimborio de la Seo de Zaragoza.

26 de febrero de 1409.

Esto es lo que es necesario para aquabar de pintar el cinbori.

Primerament anse a pintar la meytat de las branquas e partida de los paredones del crucero ques dentro en el cuerpo del cinbori, e las ditas branquas e paredones sean asi pintadas e aquabadas de fullages e açanefas e enpedradura, e de aquellas matexas colores o senblantes ques lo de suso pintado.

Item, que se aquaben los primeros finestrages del cinbori contiguo a lo ques pintado segunt la forma ques pintadado (*sic*) lo de suso...

Item, las segundas finestras, que se acaben segunt es en las finiestras de suso ditas, el canpo bermello con sus fullages de colores, sea feyta su açanefa, asi de suso e de juso, todas a la redonda...

Item, que en los espacios que finquaran a los revoques de las ditas finiestras, sean feytos sendos senyales de las armas de nuestro senyor el Papa.

Item, en una esbasa ques a los piedes de los finiestrages segundos, la qual ba á la redonda de todo el cinbori, sian pintadas las rosas de aquella, la meytat vermellas, e la meytat blanquas e el canpo cardeno con fullages...

Item, que las rosas e los fullages de las ditas finiestras sean pintadas en la forma e manera que deven seyer las de la sobredita esbasa ques de suso de las ditas finiestras chiquas, e de aquellas matexas colores.

Item, en los espacios de los quatro renquones que son jus los quatro arquetes primeros del cinbori, sian pintados el canpo de damasquin, armas o angeles, a consello de pintores.

Item, todo lo sobredicho sea pintado segunt de suso es contenido, fasta los primeros chapiteles del cinbori; dalli a juso fasta el suelo, sea enblanquado e enpedrado, segunt ques en la hobra començada.

Con los capitoles e condiciones sobrescriptas, Don Johan Sobirats, sagristan de la Seu de Çaragoça, ministrador de la obra de nuestro senyor el Papa, da a estallo a pintar el cinbori de la dita Seu a maestre Mahoma Rami, maestro de la dita obra, por precio de mil cc sueldos jaqueses, de los cuales a recebir encontinent mil sueldos para colores.

(A. P. Z.—Almenara.)

PEDRO FERRER

XLVI

7 de octubre de 1421.

Pedro Ferrer, pintor, *e Gostança de Fuentes, muller dél,* renuncian a parte de un *mallolo.*

(A. P. Z.—Antón Ximénez del Bosch.)

JUAN DE LONGARES

XLVII

26 de febrero de 1428.

Andreu Sartor, y Açach Taboch, *jodio de Çaragoça,* venden a Mateo Muñoz, *batefulla, cient dotzenas de corambre de cabrit.*

Testigo, *Joan de Longares, pintor.*

(A. P. Z.—Alfonso Martínez.)

ANTONIO RUYLL O RULL

XLVIII

Dos retablos para la iglesia de Peñaflor (prov. de Zaragoza).

Die v julii anno M.° CCCCXXX primo.

Anthoni Ruyll, pintor, vecino de Zaragoza, atorgo haver recebido del concello e universidat del lugar de Penyaflor... mil docientos quaranta tres solidos jaqueses de aquellos cient huytanta florines d'oro... por razon de dos retaulos, el uno grant, e el otro chiquo, que yo fago e pinto para la eglesia del dito lugar.

(A P. Z.—A. Maurán, Est. 17, lig. 7.)

XLIX

Retablo para lá iglesia de Muniesa.

Año 1431.

Die XX aprilis.

Yo Anthoni Rull, pintor, vezino de la ciudat de Çaragoça, atorgo haver havido e recebido de los jurados e hombres, concello e universidat del lugar de Muniesa, por manos de don Nicholau Donon, canonge e capellan mayor de la eglesia de Santa Maria la mayor de la dita ciudat, cincientos e sixanta sueldos jaqueses, los quales son de aquellos quatrozientos florines d'oro que los del concello e universidat del dito lugar de Muniesa prometieron dar e pagar por razon de un retaulo que he a obrar pora la eglesia del dito lugar.

(A. P. Z.—Alfonso Martínez.)

L

13 de septiembre de 1431.

Yo Anthoni Rull, pintor, vezino de la ciudat de Çaragoça, assi como procurador qui so de los parroquianos de la parroquia de Santa Cruz... atorgo haver recebido de vos Anthon de Sant Vicent vint solidos jaqueses de treudo.

Testigos, *Pere Pradas y Johan Rexach, pintores, habitantes en Çaragoça* [1].

(A. P. Z.—Alfonso Martínez.)

LI

27 de noviembre de 1433.

Anthoni Ruyll, procurador de la parroquia de Santa Cruz, recibe 15 sueldos de Gil Arnalt.

(A. P. Z.—Est. 17, lig. 8.)

1 Acerca del retablo de Cubells pintado por Juan Rexach en Valencia en el año 1468 véase el prólogo de D. Salvador Sanpere y Miquel a los *Pintores medievales en Valencia por José Sanchis y Sivera*.—Barcelona 1914. Donde publica seis fotograbados de dicho retablo; véanse también las págs. 89 a 96 de la misma obra.

BLASCO GRAÑÉN [1]

LII

Retablo para una capilla de la iglesia del Pilar de Zaragoza.

Año 1458.

Capitoles feytos e firmados entre don Ramon de Castellon, jurista, ciudadano de la ciudat de Çaragoça, de la una part, e Blasco el pintor, vecino de la dita ciudat, de la otra, en e sobre un retaulo, el qual el dito Blasco a de fazer poral dito don Ramon de Castellon e pora la capiella jus la invocacion de senyora Santa Cita, en la yglesia de senyora Santa María del Pilar de la dita ciudat, do el dito don Ramon tiene su enteritorio (*sic*), los quales son segunt se siguen.

Primo es convenido e pactado entre las ditas partes que el dito Blasco faga e sia tenido fazer acabadament de fusta un retaulo para el dito don Ramon, que haya quinze palmos de alto e dotze palmos de amplo; el qual retaulo sia tenido el dito Blasco de pintar de pinzel en aquella manera que se costumbra de pintar e acabar retaulos, en la dita ciudat, parar e meter en aquel e en las ymagenes de aquel todo el oro necesario e todas las otras cosas necesarias pora ad acabar aquel.

Item, es convenido que en el piet del dito retaulo haya de haver siet casas o espacios, e en cada una de las ditas casas haya de haver una de las ymagenes seguientes, es a saber; en la de medio del dito piet o banco, Nuestro Senyor Ihu Xpo estando en la cruz, e la Virgen María, Sant Johan Evangelista al piet; e en la otra casa a man dreyta, Nuestro Senyor ligado al pilar, açotado; e en la otra casa ad aquella mano, senyor Sant Martin; e en la otra casa ad aquella mano, Sant Bartholomeu; e a la mano ezquierda del Crucifixo, en la primera casa la Piedat con Sant Gregorio en el altar; en la otra casa Sant Anthon de Viones; e en la otra Sant Bernat agenolado devant la Virgen María, e como la Virgen María le lança leyt en la boca; e cada casa de aquestas haya a seyer bien obrada con sus bordones dorados en la forma que está el piet del retaulo de la capiella de micer Carlos, e asin obrados.

Item, es concordado entre las ditas partes que en el medio del vientre o cuerpo del retaulo esté senyora Santa Scita segunt agora está en su caxa o forma como agora; la qual caxa el dito Blasco haya de dorar e pintar de nuevo, e que a la man dreyta en dos casas o spacios sian mesas, bien pintadas, deboxadas e doradas con sus diademas, en la primera senyor Sant Johan Bautista, e en la otra Sant Pedro Martir, e a la man ezquera de Santá Cita, en la primera casa Santa María Magdalena; en la otra casa Sant Nicholau; las quales ymagenes sian tan grandes como está agora senyora Santa Cita con su caxa, e sian bien pintadas e doradas segunt estan las ymagenes grandes, dos en el retaulo de micer Carlos, e cada una casa esté con sus bordones dorados segunt alí (*sic*) están.

Item, es convenido entre las ditas partes que ensomo del dito retaulo haya de seyer figurada la ymagen de la Virgen María con su fillo en el braço e dandole la

1 V. el número XVIII de esta serie.

teta la qual ymagen haya de seyer grant razonablement segunt esta en el retaulo de la capilla de senyor Sant Miguel en la dita yglesia de Santa María del Pilar en la claustra, la cual ymagen haya de seyer bien pintada e dorada.

Item... que todas las ditas ymagenes hayan a seyer bien pintadas e doradas con sus diademas embotidas, segunt estan en el retaulo del dito micer Carlos, e que el dito retaulo sia con los atoques a cada un cabo... en los cuales atoques sian pintadas las armas del dito don Ramon e de su muller, en la forma que le seran dadas, e esto en seys o ocho lugares del dito retaulo.

Item... que el dito Blasco aya de fazer a todo cargo, expensa, risch e periglo suyo el dito retaulo y toda la expensa que necesaria sera... si no es lo que me costará el fustero, de meterlo en el altar.

Item... que el dito don Ramon sia tenido dar al dito Blasco... cinquanta solidos en tres tandas.

Die VI marcii anno M.º CCCC quinquagesimo octavo, Cesarauguste, don Ramon de Castellon... et Blasco Granyen, pintor,... daron e libraron los presentes capitoles...

(A. P. Z.—Juan de Longares. Est. 28, lig. 1.)

Lleva este documento algunas palabras entre líneas, de mano de Blasco Grañén.

MIGUEL JIMENEZ Y SALVADOR ROIG

LIII

Retablo para la iglesia parroquial de Malanquilla (prov. de Zaragoza).

Año 1466.

Concordia de capitoles fecha entre el honorable Martin de Fijas, scudero, e Salvador Roig e Miguel Ximenez, pintores, sobre la factura de un retaulo para la villa de Malanquilla, aldea de la ciudat de Calatayut.

Primo, que los sobre dichos pintores sian tenidos fazer un retaulo de tres coudos de amplo e de quatro de alto, de buena fusta e sequa, e bien enguitxado e aparellado, segunt pertenece para la semejante obra.

Item, que en el dito retaulo los suso ditos pintores ayan de pintar la invocacion de senyora Santa Maria: en la pieça de medio la imagen de Santa Maria asentada, con el Ihesus, acompanyada con angeles, como mejor fazer se pueda.

Item mas, que en los costados ayan a seyer repartidas seys istorias de los siete goyos; e en la punta sobre la pieça de medio aya de ser el seteno; bien acabados como se pertenece a la semejante obra, e en cada istoria aya de haver una imajen de brocado, e otra de azur fino, e mas si seran menester, a conocimiento de dos maestros.

Item, en el bancho aya de haver una custodia tanto ampla como la quinta part de la longaria, con su entalla o maçoneria, e tan alta como la amplaria del banquo, bien dorada de oro fino, e pintada la Piedat, e Sant Johan e Santa Maria,

e en las quatro partes restantes del dito banquo quatro casas, en cada casa una imagen: Sant Jorde, Sant Blas, Sant Fabian. e Sant Sabastian, bien acabados de oro e de azur, como se merece, a conocimiento de los ditos dos maestros.

Item, que la entalla e polseras sean a tales como en el reaulo de don Pedro de Francia, que está en Sant Gil, bien dorada la entalla de buen oro fino, e en la pieça de medio aya de haver una tuba, la que sera menester, bien dorada de buen oro fino, e que la dita pintura del dito retaulo sea tan buena como la taula de la Salutacion que fue fecha para la Covijera, la qual levo el dito Salvador por muestra al dito lugar de Malanquiella; e aquesto todo a conocimiento de dos maestros, uno por cada part, mediant sagrament.

Item mas, es concordia entre las ditas partes que el dito Martin de Fijas sia tenido dar por la factura del dito retaulo ochocientos solidos dineros jaqueses, buena moneda, en esta manera: los quatrozientos solidos para la fusta, e para dorar, deboxar, acabar; e los otros quatrozientos quando el dito retaulo sera atemado, e jutgado por los ditos maestros, e asentado en su lugar en la eglesia de la dicha aldea de Malanquiella.

(Zaragoza, 7 de febrero de 1466.)

(A. P. Z.—J. Barrachina.)

LIV

Zaragoza, 12 de diciembre de 1460.

Salvador Roig, pintor, recibe en comanda, de Miguel Omedes, 150 sueldos jaqueses.

Testigo, Anton Perez, pintor.

(A. P. Z.—M. Navarro.)

MIGUEL JIMÉNEZ [1]

LV

22 de enero de 1466.

Miguel Ximénez, pintor, vecino de Çaragoça, nombra procuradores de pleitos a Anton de Arguis y otros.

(A. P. Z.—Cristóbal de Ainsa.)

LVI

Retablo para la iglesia de Alfocea (provincia de Zaragoza).

Año 1473

Item, que dentro hun anyo lo haya de fazer [2].

Item, que en los atoques, en la una part pinte a don Miguel de Aragues, justicia e alcayde de Alfocea, et sobre el a Sant Miguel.

1 Véase la primera serie, núm. I.

2 Falta el principio de estas capitulaciones.

Item, en la otra part a doña Gratia Mommesa, mulyer suya, et sobre ella a Santa Engracia.

Die quarta Febroarii anni millesimi CCCCLXXIII, Cesarauguste, fuerunt concordata capitula presentia inter dominum Raymundum Bas, clericum executorem testamenti Gratie de Mommesa, et magistrum Michaelem Eximini, pictorem, habitantem Cesarauguste.

(A. P. Z.—Juan Bierge.)

LVII

Albarán.—Zaragoza, 7 de febrero de 1473.

Yo Miguel Ximenez, pintor, atorgo haver recebido de vos el honorable mossen Ramon Bas, clerigo, como executor del testamento de Gracia Mommesa, quondam, alcaydesa de Alfocea, por razon de un retaulo que me fazeys fazer pora la iglesia de Santa Maria del dito lugar, el qual es abenido, mediante ciertos capitoles, en cincientos sueldos, en paga de prorrata de aquellos cient y cinquanta de la primera tanda.

(A. P. Z.—Juan Bierge.)

LVIII

Retablo para la iglesia del convento de la Merced, de Zaragoza.

Año 1477.

Concordia de capitoles entre el reverent maestre Johan Pina, e frayres de la Merce, e de maestre Johan Reconello, tinturero, de la una parte, e maestre Miguel Ximenez, de la otra, en et sobre de la factura de un retablo que a de estar en Sancta Maria de la Merce, en una capilla... [1] altar mayor a man ezquierda dentrando.

Primo que el dicho mestre Miquel sea tuvido fazer el dicho retablo para la sobredicha capilla en la manera sigient.

Item, que el dito mestre Miqel sea tuvido de fazer el retablo que aya XX palmos de larguo et XV de ancho, de buena fusta seca, e bien enbarrado e bien enclavado, segun pertenece a la dicha obra.

Item, que el dicho retablo sea bien calafatado, e bien enbrinado e bien enpargaminado, e bien engessado en manera que la dicha obra aya buen principio.

Item, que el dicho maestre Miquel aya de fazer en el cuerpo del retablo VIII astorias (*sic*); en la pieça de medio aya la Virgen Maria pintada con su fiyo en el braço, e al hun costado senyora Santa Yna [Ana] e al otro costado Joachim, e a los piedes de Santa Yna este el maestro Pina ginollado, e las mas [manos] plegadas, e al otro costado en el qual él está el Jusep, esté el dicho maestre Joan Tinturero et su muller, las manos plegadas e ginollados a los piedes del dicho Jusep; e mas que ensomo de nuestro Senyor aya destar una tuba, cinco panyada e daurada doro fino e la pieça de medio sia acabada de colores finas e de buen azur fino e de buen oro fino, segun se pertenece a la dicha obra.

1 Roto el ms.

Item, en el costado de la man derecha i de aya tres istorias de dos goyos de Nuestra Senyora, las que el dicho mestre Pina ordenará; en somo de cada istoria aya de aver una tuba daurada d'oro fino, et las tres istorias bien acabadas de buenas colores finas e buen oro fino, e que en cada istoria aya de aver una imagen de azur e otra de brocado.

Item, que en la pieça de medio aya de aver en somo una punta, pintada la Resurección de Nuestro Señor, aconpañado con algunos armados, bien acabada e bien daurada de oro fino, e en somo de la punta aya de aver una tuba daurada de oro fino.

Item, que al otro costado del retablo aya de aver otras tres istorias de los goyos de Nuestra Senyora; todas las istorias, que son seis, sean las que el maestre Pina ordenara; e que en somo de cada istoria aya de aver su tuba daurada de oro fino... [1] acabadas de buenas colores e de buen azur, según se pertenece en la dicha obra.

Item, que en el dicho retablo aya de aver quatro tiradas de pilares trasfloris, daurados de oro fino.

Item, que alrededor del dicho retablo aya de aver unos profetas con sus carteles en las manos, e las armas del dicho mastre Pina e del dicho mestre Joan.

Item, que en el dicho retaulo aya de aver un piet con siete casas: en la de medio la Piadat, e en la otra Sancta María, e en la otra Sant Joan, e que en las quatro que están aya de aver las images que el mestre Pina ordenara, e que las siete casas ayan de estar con entalla duble e sus esvasas e toda la entuba daurada de oro fino e las imagenes bien acabadas, e todo el dicho retablo bien acabado, e toda la entalla daurada de oro fino, e todo esto a judicio e discrección de maestros espiertos en l'art de la pintura.

Item, que el dicho maestre Pina e maestre Joan sean tubidos pagar al dicho maestre Miquel por el precio del retaulo, mil e doscientos e cinquenta solidos, partidos en tres pagas: la primera luego para fusta e para enguiesar e deboxar, e la segunda para quando sera deboxado e para daurar el dicho retablo e acabar; e la otra quando será acabada la sobredicha obra.

Sigue un albarán fechado a 10 de agosto de 1477, por el que Miguel Ximenez declara recibir 120 sueldos, como pago de la primera tanda.

(A. P. Z.—Domingo Cuerla.)

LIX

Retablo para la iglesia del Pilar.

IHESUS CHRISTUS

Zaragoza, 4 de junio de 1499.

Concordia de capitoles fecha enre Guiralt e Jayme Sangez, de una parte, y Miguel Ximenez, pintor, y Johan Ximenez [2], pintor, sobre hun retab o que los dichos pintores an de azer para Nuestra Senyora del Pilar, en una quapylla que esta en la claustra al quostado de una quapilla de Sancta Cristyna, que se llama la quapilla de Sant Julyan.

1 Roto el ms.
2 Hijo del primero.

Primo, que los dichos pintores son hoblygados a fazer el dicho retablo de la largueza e angeza del retablo de Sancta Cristyna; la maçoneria a de estar desta manera: entalla duble en el banquo, y tres tubas y tres jambranas y quatro tyradas de pilares trasfloryos, e unas polseras alrededor, con profetas o las ymagenes que queran, de plata coldrada, en man ra que la hobra este muy bien.

Item, que en la pieça de medio a de aver una imajen de Nuestra Senyora la Vyrgen Marya del rossel; esta ymajen byen aconpanyada segun se acostumbra de pintar; el oro e colores, todo que sea fyno.

Item, que a los costados a de aver pintadas dos ymachenes: la una de Sant Julyan; la hotra de Sant Cristoval; en torno de las dos ymagenes dos ystoryas de los dos sanctos, las mas propinquas que se allaran. Estas ymachenes con estas dos ystorias muy bien aquabadas, segunt que pertenece a la dicha hobra.

Item, que ensomo de la pieça de medio aya de aver una punta del Crucifixo acompanyado con las Maryas y Sant Johan, lo mixor que porá ser, y maçoneria, el oro e colores, que todo sea fino, de manera que la hobra aya buen conplimiento; he a de sér acabado pora el mes de abril primero vinient.

Item, que a los dichos pyntores dan de pintar y acabar el dicho retablo, son a saber setecyentos sueldos repartydos en tres partes: la prymera luego pora la fusta, enguixar e debuxar el dicho retablo; la segunda pora acabar el dicho retablo; la tercera pora quando el dicho retablo sera acabado; y que toda la hobra del dicho retablo sea acabado todo al olyo.

Item, que en el dicho banquo del dicho retablo a d' aver siete quassas: en la de medio la istoria de Transfixo de Nuestra Senyora; en las seys quassas seys ymachenes, las que los dichos senyores de la hobra querá[n] que se pinten, y la hobra y broquados y colores, que sia todo fino.

(A. P. Z.—Miguel de Villanueva.)

JUAN DE RIUS

LX

Die VIIIª mensis Febroarii anni MCCCCLXVIIII.

Yo Johan del *(sic)* Rius, pintor, habitant en el lugar de Maluenda, aldea de Calatayut, en nombre mio propio e como procurador qui so de Maria de Cortés, mi muller, logo a vos Johan Rodriz, una vinya en la Ornella, termino de Caragoça.

Testigo, *Domingo Ram, pintor.*

(A. P. Z.—Cristóbal de Ainsa.)

SALVADOR FOX

LXI

28 de junio de 1469.

Salvador Fox, pintor, recibe de los executores, o albaceas, de D. Pedro de Urrea, señor de Almonacid de la Sierra, 200 sueldos.

(A. P. Z.—A. Maurán.)

MARTIN NAVARRO

LXII

Retablo para la catedral de Barbastro.

Año 1466.

Eadem die. Yo Martin Navarro, pintor, habitant en la ciudat de Çaragoça, atorgo et reconozco a vos el muy honorable mossen Manuel de Lunell [1] caballero, habitant en la ciudat de Barbastro, que me hauedes dado e pagado a toda mi vountat, cincientos solidos dineros jaqueses de la quantidat o precio que darme deuedes por el fazer del retaulo e pintar la capiella que fazedes fazer en la Seu de a dita ciudat de Barbastro. (Zaragoza, 8 de Enero de 1466.)

(A. P. Z.—Juan Barrachina.)

JUAN DE MONTERDE

LXIII

Retablo para la iglesia de Vivel de Buey Corto.

Año 1466.

Yo Johan de Monterde, pintor, habitant en Çaragoça, prometo e me obligo a vos el honorable Leonart de Jayme Eli, mercader, que daquia por todo el mes de Jullio primero vinient havre puesto en poder vuestro todo el retaulo, e del todo acabado, que yo fago para el lugar de Vivel de Buey Corto, pora que aquel tengades e guardedes fasta que de voluntat mia e de los hombres del dito lugar, aquel sia mandado livrar. (Zaragoza, 27 de Junio de 1466.)

(A. P. Z.—J. Barrachina.)

TOMÁS GINER

Entre las villas aragonesas que tienen la suerte de conservar en nuestros días algunas de las obras de arte que costearon en el siglo XV, está la de Alfajarín, que en dicha centuria, después de pertenecer a la opulenta

1 Los Lunell, que emparentaron luego con los Santángel de Basbastro, descendian de judios, como puede verse por el siguiente documento:

Zaragoza, 14 de diciembre de 1419.

Paulo Lunell, fillo de maestre Abraham Cohen, judio, qui fue, habitant en la villa de Tamarit de Litera, dice que Juan Salvat y Gabriel Salvat, eran hijos de Juan Salvat, que antes de convertirse era llamado Abraham Gatenyo.

(A. P. Z.—Martín de Tarba.)

El *Libro verde de Aragón* (*Revista de España*, t. CVI, pág. 266), dice que «Micer Lunel, jurista de Huesca, fué judío, hijo de judio, y fué condemnado, según consta por processo en la Inquisición.»

familia de los Mur, fué de D. Juan Coloma. Sus pobladores, unos eran cristianos y otros moros; los nombres de éstos figuran en una escritura hecha por la aljama en el año 1479, para tomar en préstamo una cantidad, documento del que copiamos lo substancial:

Clamados los alamin, jurados e aljama de moros de la villa de Alfaiarin... por voz, siquiere pregon de Mahoma Perdigon, moro corredor de la dita aljama... fueron presentes los que se siguen: nos Ali el Ferrero, alamin; Mahoma el Galix. Audalla el alamin, jurados; Audalla el Galix, Mahoma Perdigon, alfaqui; Obequar d'Algezar; Mahoma el Gatet; Brahem de Xanel, Ali de Fraga, Mahoma Amiz, Ali de Muça, Farax de Quodo, Çuleyma Ayret, Juce Dalquaz; Ali el Variello, Calema Cordonin, Muça Aladari, Mahoma Perdigon, et desi todos los moros de la dita aljama... ordenamos procuradores nuestrros et de la dita aljama a los ditos Mahoma el Galix, jurado, et Obequar d'Algezar... que puedan manleuvar daquia en cantidat de mil solidos... [1].

Una obra importante se hizo años después, en el de 1486, en la iglesia de este pueblo, y fué la torre, hermoso modelo de arquitectura mudejar que aún se conserva, dirigida por dos alarifes zaragozanos, Audallá de Brea y Mahoma Muferriz, quienes en tiempo de D. Juan Coloma celebraron al efecto unas capitulaciones de las que copiamos los párrafos que bastan para dar una idea de esta construcción:

Capitoles y concordia fecha y firmada entre los jurados, concello y universidat de la villa de Alfajarin, de una part, e Mahoma Muferriz, mayor de días, e maestre Audalla de Brea, moros, maestros de casas, habitantes en la ciudat de Çaragoça, de la part otra, a causa de la obra del campanar que con la ayuda de Dios se ha de fazer en la yglesia de Sant Miguel de la dicha villa, la qual obra los dichos maestros emprenden con las condiciones, capitoles, e en la forma que se sigue.

Primerament es condicion entre las dichas partes que los dichos maestros, a todo cargo, costa y despesa dellos hayan de fazer e acabar el dicho campanar, el qual sta ya començado... Item, es condicion que de la dicha alteza del tejado arriba, los dichos maestros hayan de subir la dicha torre ochavada de ocho ochavos eguales, con sus arcos scaçanos en los cuatro ochavos, segund se pertenece a la beldad de la obra; y dende donde se començara d'ochavar el dicho campanar, a ssaber es, encima de los dichos XII o XV palmos, hayan de subir las dichas ochavas trenta palmos de coudo, sobre la cual alteza se hayan de asitiar las campanas mayores, y del assiento de las dichas campanas arriba, haya de subir la dicha torre en alteza de XXV palmos, en fin de los quales hayan de ser las testas de las finiestras altas, y en cada ochava haya de haver dos ventanas de la ampleza y alteza que conviene a la belleza de la dicha obra.

Item, es condicion que encima de las dichas testas de las ventanas altas se haya de fazer su cinta de dentillones, fermosa y bien fecha, y encima de los dentillones se haya de fazer hun raff de pisones en derredor, segund pertenece a la obra.

1 Alfajarin, 22 enero de 1479.
(A. P. Z.—Papeles sueltos, núm. 115).

Item, es condicion que en el dicho raff de los pisones se hayan de dexar sus forados y en aquellos poner sus canales de tierra cocha, albedriadas de verde, por las quales salga el agua de la capulla, y encima del dicho raff se haya de levantar hun antepecho de una rejola de gruesso, d'alteza de tres o cuatro palmos...

Item, es condicion que del dicho raff enta suso haya de puyar la capulla ochavada en alteza de veynte fasta en vinticinco palmos, y encima de la dicha capulla se haya de poner su poma verde de grandeza de tenaja de una carga, poco mas o menos.

Item, es condicion que se haya de fazer sus torretas en cada squina, de rejola, con sus pisoncicos, y entre una torreta y otra fazer dos almenas y meter en todas las dichas almenas sus pomas verdes y azures, a ssaber es, una verde y otra azur; las pomas empero de las torretas sean de grandeza de medio cantaro...

Item, es condicion que si por ventura los dichos maestros por mas embellescer la obra diessen alguna avantaja demas de los noventa y cinco palmos a la alteza del dicho campanar, que en tal caso, mossen Johan de Coloma, señor de la dicha villa, y maestre Gombau, hayan de tachar lo que segud Dios y sus consciencias les parescera deuer hauer los dichos maestros por la dicha demasia...

Item, es condicion que los dichos maestros hayan de hauer y recebir por paga... cinco mil y quinientos solidos... [1].

Del retablo pintado en el año 1467 por Tomás Giner se conservan las tablas del bancal, que representan los cuatro evangelistas, y la del centro a San Gregorio Papa, que, diciendo misa, se le aparece Jesucristo, y tiene a sus lados los retratos de los señores de Alfajarín, que lo eran entonces D. Juan Pérez Calvillo y su mujer D.ª Sancha de Mur. Encima de éstas hay tres espléndidas tablas, también de Giner: en el centro, la Virgen de Monserrat; a la derecha San Blas, con ornamentos episcopales, y a la izquierda San Antón, que pisa la cabeza del Demonio. Todas ellas modelo de dibujo, de colorido y de expresión, que califican a Tomás Giner de habilísimo pintor.

Más arriba hay tres tablas que no pueden atribuírse a Tomás Giner; son de fines del siglo XV, o comienzos del XVI, y representa la del centro a San Lorenzo; a su derecha la Virgen, y a su izquierda Santa Bárbara; todas ellas de no poco valor. Y aún hay en el mismo retablo, que, como se ve, está hecho con fragmentos de otros, unos cuadros, en lo alto, muy posteriores y de ningún mérito [2].

1 (A. P. Z.—Papeles sueltos, núm. 115)

2 En la misma iglesia se conserva un arcón donde cierta cofradía guarda la cera; en su delantera tiene pintados los Apóstoles por un artista que parece de mediados del siglo XVI; a los lados un escudo, que consiste en un grifo; es obra de ejecución bastante delicada. En el santuario de la Virgen de la Peña, situado en lo alto del cerro próximo a la villa de Alfajarín, hay tres tablitas de principios de siglo XVI; dos de ellas, una de Salomón, y otra de un profeta, parecen haber sido de un retablo pequeño. Mucho convendría hacer un detallado catálogo artístico de la

LXIV

Retablo para la iglesia de Alfajarín (prov. de Zaragoza).

Año 1467.

Die XIIII mensis junii anni nativitatis Domini MCCCCLXVII.

Dacion a fazer hun retaulo de la fusta, de la villa de Alfaiarin, a Joan Just.

En la eglesia de la villa de Alfaiarin, despues dita misa mayor, plegado concello en la dita eglesia cerqua la pila de batiar de los xpianos vezinos e habitadores de la dita villa, do et segunt otras vegadas el dito concello, segunt dixieron, se havia costumbrado plegar, en el qual concello fuemos presentes nos mosen Franci de Montbuyl, caballero, e Salvador Valles... vezinos de la dita villa, e desi todo el dito concello... damos a obrar, si quiere fazer el retaulo solament de obrar de fusta de la dita eglesia, a vos el honorable Johan Just, maestro de talla, vezino de Çaragoça, present, el qual retaulo ha de ser de altaria de quaranta palmos, e de amplaria de vint e ocho, poco mas o menos, e tiene a seyer obrado de et segunt una muestra que vos dito Johan Just... havedes en hun paper pintado, demostrado; pero es condicion quel dito concello es tenido dar vos toda la fusta e clavaçon que havereys menester... e nos obligamos... por el fazer del dito retaulo e por vuestros trevajos, setezientos cinquanta sueldos dineros jaqueses...

(A. P. Z.—Cristóbal de Ainsa, fol. 70.)

LXV

Dacion de pintar el dito retaulo, por el dito concello, a Thomas Giner.

Eadem die. Plegado el dito concello en el dito lugar *prout supra,* en do fuemos presentes los proxime nombrado[s] e desi todo el dito concello, todos concordes... damos a pintar el dito retaulo de la dita eglesia al honorable Thomas Giner, pintor, vezino de Çaragoça, present e aceptant, con los capitoles siguientes, los quales damos ordenados a vos infrascrito notario, presentes los testimonios dius nombrados, en hun fullo de paper scriptos *prout in tali signo* o—o—o [1]; por tanto nos sobreditos en nombre e voz del dito concello e singulares de aquel qui somos o seran, e yo dito Thomas Giner, en nombre mio propio, prometemos e nos obligamos tener e cumplir lo contenido en los preinsertos capitoles e cada uno dellos en quanto al dito concello e a mi dito Thomas vienen a tener e cumplir...

(A. P. Z.—Cristobal de Ainsa, fol. 71.)

provincia de Zaragoza, como se ha hecho en otras, a fin de evitar que los chamarileros compren a cencerros tapados obras de arte que nadie conoce, y que bien descritas, siempren se podrían identificar, aunque fuesen a un museo de Alemania, de Inglaterra o de los Estados Unidos, pues uno de los mayores daños que causan los anticuarios de oficio es ocultar, por los motivos que ellos saben, la procedencia de los objetos que venden, con lo que resulta imposible, en la mayor parte de los casos, averiguar los autores de tales obras artísticas, que ya quedan anónimas para siempre.

1 Faltan los capitoles a que se refiere esta escritura.

JUAN DE ALTABAS

Este pintor, que descendía de judíos, como Juan y Guillén de Leví, estaba, además, emparentado con ellos, y aun parece que seguía más bien el Pentateuco que los Evangelios. Esto le ocasionó un proceso inquisitorial y el salir en público con los atavíos consiguientes de sambenito y coroza y vela en mano. Su esposa, Juana Trigo, corrió la misma fortuna y le acompañó en aquellas horas de aflicción.

Tal consta por una breve noticia del auto de fe celebrado en Zaragoza a 20 de mayo de 1487, donde fueron castigados *Joan de Altabas, pintor, por ceremonias de Judios*, y *Joana Trigo, muger de Joan de Altabas, judayzante* [1].

Tengo por cierto que no hubo un solo Juan de Altabás, sino dos, padre e hijo, pues no es fácil, dado el plazo ordinario de la vida humana, que sea un mismo pintor el que figura en un documento del año 1456 y el que en 1517 era mayordomo de la cofradía de San Lucas [2].

LXVI

Die XXI junii 1456.

Yo Johan de Altabas, pintor, atorgo tener en comanda del honorable don Ramón de Castillon, jurista, cinquanta dos solidos.

(A. P. Z.—Juan de Longares.)

LXVII

Zaragoza, 23 de abril de 1466.

Capitulaciones matrimoniales de Catalina de Altabas, hija de Johan d'Altabas, pintor, *menor de dias*, y de Juana Trigo [1], con Juan Ferrando, sastre.

(A. P. Z.—J. Barrachina.)

1 *Memoria de diuersos autos de Inquisicion celebrados en Çaragoça desde el año 1484 asta el de 1502.*

Publicada por Henry Charles Lea, en su *History of the Inquisition of Spain*, t. I, págs. 592 a 611.

De los Altabás dice el *Libro verde de Aragón* (*Revista de España*, t. CVI, pág. 276): «Joan de Altavas, pintor, era muy propinquo de judío, y casó con Joana Trigo, que havía sido judía, y huvo un hermano que se dezía Jayme de Altavas, que casó con Violante Romeo, tambien confessa; y todos fueron penitenciados por confessos hereges.»

En el texto impreso se lee *Altanas*, por *Altauas*, errata de imprenta fácil de cometer.

2 Cnf. *Documentos para la Historia artística y literaria de Aragón, por D. Manuel Abizanda.*—Zaragoza, 1915, pág. 3.

LXVIII

En una escritura de 20 de junio de 1463, figura como testigo *Johan de Altabas, pintor.*

(A. P. Z.—A. Maurán. Est. 17, lig. 5.

LXIX

Zaragoza, año 1475.

Testamento de Pedro de Soria. Firma como testigo, *Johan de Altabas, pintor*
(A. P. Z.—Alfonso Martínez.)

JUAN DE PALENCIA

LXX

Contrato de aprendizaje con Martín Bernat.

Año 1469.

Die prima Madii anno millesimo CCCCLX nono.

Yo Johan de Palencia, pintor, habitant en la ciudat de Çaragoça, me firmo por moço e por aprendiz con vos el honorable maestre Martin Bernat, scudero, pintor, habitant en la dita ciudad de Çaragoça, por tiempo de dos anyos e medio primos venientes, contaderos del present dia en delant, e prometo e me obligo servir vos bien e lealment faziendo todos vuestros mandamientos licitos e onestos, et no lexar el dito officio, ni partirme de vuestro servicio por causa alguna sines licencia vuestra demandada e obtenida. Et yo dito maestre Martin Bernat, pintor, qui a las sobreditas cosas present so, acepto e recibo a vos dito Johan de Palencia por moço e por aprendiz por el dito tiempo... e me obligo durant el dito tiempo proveir vos

1 Los Trigo de Zaragoza descendían de judíos, como puede verse por muchos documentos, de los que citamos algunos:

Zaragoza, 22 de marzo de 1457.

«Simuel Trigo recibe de Mahoma Cotin 550 sueldos que le había dado en comanda.»

20 de Enero de 1468.

Jehuda Trigo recibe de su hermano Açach Trigo 10.000 sueldos en comanda.

20 de marzo de 1469.

«Abraham Trigo reconoce que sus hermanos Juce Trigo y Açach Trigo, tienen parte en un censal de 1000 sueldos de renta vendido por el concejo de Tauste.»

(A. P. Z.—J. Barrachina.)

Zaragoza, 4 de febrero de 1485.

«Mossé Abulhayte y su mujer Soli Hamaur, venden a Salomón Trigo unas casas en la judería, en el barrio llamado la Çudequia.»

(A. P. Z.—Papeles sueltos, núm. 434.)

de comer e bever, calçar e vestir, sano e enfermo, e mostrar vos bien e lealment el dito mi officio tanto quanto ende se, podiendo e queriendolo vos aprender. Et en fin del dito tiempo vestir e calçar vos todo de nuevo.

(A. P. Z.—Juan Barrachina.)

BARTOLOMÉ DE CÁRDENAS, alias BARTOLOMÉ «EL BERMEJO»

Las capitulaciones de *El Bermejo* para pintar el retablo de Santo Domingo de Silos, de Daroca, nos dan a conocer el apellido de tan insigne artista, y prueban que dicha obra le pertenece, a no ser que alguien, asiéndose a un pirronismo exagerado, y con la ciencia que proporciona el criterio de las intuiciones y las corazonadas, el más caprichoso del mundo, pretenda que no llegó a pintarla *El Bermejo*, sino su fiador artístico Martín Bernat, o quizá tampoco éste, sino el tan socorrido y tan traído y llevado Pedro de Aponte, a quien, en los muchos centenares de protocolos del siglo XV que llevo examinados, no le visto asomar la cabeza, ni siquiera para otorgar un albarán de comanda o de cualquier otro asunto ajeno a la Pintura [1].

Dedúcese también que Juan de Bonilla no intervenía como pintor, pues ninguna obligación se le exige como tal, y esto hace presumir con fundamento que sólo trabajó como dorador, o en la obra de fustería.

LXXI

Retablo para la iglesia de Santo Domingo de Silos, de Daroca.

Año 1474.

In Dei nomine, amen. Noverint universi quod anno a nativitate Domini millesimo quadringentesimo septuagesimo quarto, die intitulata quinta mensis septembris, in civitate Daroce, coram multum honorabili et provido viro dompno Ludovico Sebastiani, canonico ecclesie collegiate Beate Marie Corporalium civitatis Daroce pro illustri et reverendissimo in Christo Patre et domino domino Johanne divina miseratione administratore perpetuo Ecclesie Cesaraugustane, officiali jam dicte civitatis Daroce et archipresbiteratus ejusdem, comparuerunt et fuerunt persona-

1 Los dos únicos documentos que hasta la fecha se han hallado de Pedro de Aponte, son un contrato de sociedad para pintar con Antón de Añano (año 1511) y las capitulaciones para un retablo en Paniza (año 1521). Fechas que no se avienen mucho con las noticias que dió Jusepe Martinez, las cuales, mientras no se prueben documentalmente, hay que ponerlas en tela de juicio.

Cnf. *Documentos para la Historia artística y literaria de Aragón*, por D. Manuel Abizanda. (Zaragoza, 1915), págs. 25 y 41.

liter constituti honorabilis dompnus Andreas Pallares, clericus vicarius perpetuus ecclesie parrochialis Sancti Dominici civitatis Daroce, et dompnus Jacobus de Molina, clericus portionarius ecclesie predicte Sancti Dominici, in judicio parte ex una. Et etiam comparuit honorabilis Bartolomeus el Bermejo, pintor, habitator dicte civitatis Daroce, in eodem judicio parti ex altera. Et utraque dictarum partium dixerunt et conffessi fuerunt inter eos die presenti et desuper scripto fore facta, firmata et jurata nonnulla capitula per me notarium infrascriptum testificata in dicta civitate Daroce, die, mense et anno predictis; que sunt tenoris sequentis.

Con los presentes capitoles los diputados por la parroquia de Santo Domingo abienen hun retaulo para el altar mayor de la dita iglesia, con Bartolome el Bermejo e con Johan de Boniella, en la forma e manera de jus scripta.

Primerament, el sobredito retaulo ha de seyer de amplaria de setze palmos, et de altaria de vint e ocho palmos de los de la mano de Johan de Loperuelo; el qual retaulo sea fecho de buena fusta e sequa, bien enclavada e bien embarrada, a conoscimiento de los ditos diputados, a lo qual hayan de ser clamados.

Item, el dito retaulo haya hun banquo en el qual haya hun tabernaculo de maçoneria, el qual sea obrado segunt reglaran los diputados et los dichos maestros; en el qual de cada parte haya dos casas con ystorias de cada parte, segunt de las ystorias que los diputados e maestros deliberaran.

Entorno de cada ystoria haya hun archet doble de maçoneria doble, e pilares revestidos, et svasas con sus fullas de maçoneria, segunt a los sobreditos sera visto; et el dito tabernaculo et maçoneria sia dorado d'oro fino.

Item, ensomo de la dita custodia haya una pieça donde sea figurada la ymagen de senyor Santo Domingo, como bispe, assentado en una cadira en pontifical d'oro enbotido, et con las siete virtudes al derredor de la cadira; et en somo una tuba set panyada, dorada d'oro fino.

Item, en somo de la dita pieça haya otra pieça do sea Nuestro Senyor crucificado, con sus ladrones, Maria e Johan e las otras Marias; et el Johan vestido de rosado fino, et las otras Marias de aquellas colores que se pertenecen, acompanyada de algunos judios, et con los ladrones; et ensomo de la dita pieça una tuba doble, tres panyada, con su smortiment de maçoneria, e dorado de oro fino, como se pertenece.

Item, al hun costado una pieça con dos ystorias de senyor Santo Domingo las que bien visto sera a los diputados et dadas seran a los ditos pintores; et en somo de la primera ystoria, contado del banquo, haya una tuba cinco panyada, de maçoneria doble, et en somo de la otra, una tuba de maçoneria doble con su smortiment.

Item, al otro costado otra pieça segunt la sobredicha.

Item, que por medio de las ditas pieça, e por los costados, sus pilares trasflorios segunt se requiere, dorados d'oro fino.

Item, es condición que el dito retaulo haya unas polseras obradas de maçoneria, doradas d'oro fino, d'amplaria de dos palmos, a conoscimiento de los diputados.

Item, es condicion que la dita obra sia obrada al olio, de colores finos et de adzur, semejant al de la pieça de la Piadat de Johan de Loperuelo; et assin mesmo ha de seyer acabado en perfeccion de obra, assi de colores como de testas et de encarnaciones, semejant o mejor de la dicha pieça de la Piadat de Johan de Loperuelo, et ha de seyer acabado de la mano del dito mastre Bartholome Bermeio.

El retaulo ha de seyer acabado de todo, de Nadal primero vinient en hun anyo, dentro en la dita ciudat.

Attendido et considerado el dicho retaulo de primo era abenido por precio de dos mil e trezientos solidos, desta obra matexa, et ystorias de tretze palmos d'amplo et vinte de alto, et despues la deliberacion de los diputados es de setze palmos de amplo e vint e ocho de alto, segunt se contiene de part de suso, et por lo que se augmenta es concordado entre los diputados et maestros que por la demasía que se augmenta sea a eleccion de los diputados de la parroquia, los quales son mosen Andres Pallares et mosen Jayme Molina et don Pero García, jurista, Johan de Loperuelo et Pero Garcia, mercaderes, et que hayan de tomar acabada la obra, de tres elecciones infrascriptas, la una, e la primera si querran por la dicha obra pagar tres mil solidos, si se mereceran segunt los maestros demandan que a mas no sean tenidos; et si no se merezcan tanto, que ste a conoscimiento de los ditos diputados; et la segunda condicion es de los dos mil trezientos solidos arriba, que fue el primero precio, que por lo que augmento sea a conoscimiento de los diputados, havida infformacion de maestros spertos; et la tercera es que el dito Johan de Boniella sea tenido de screvir e meter todo el gasto e despensa que se fara en toda la obra, assi de lo que dara a maest o Barthomeo Bermejo, de manos, juxta la concordia, como en la fusta et colores et oro et todo el gasto que se fará, et aquesto haya de manifestar por juramento e sentencia de excomunicacion, a los ditos diputados, et que aprimará et vera en todo assi como si fuesse fecho suyo propio, et apres haya de manifestar por el dito juramento todos sus jornales que havra vagado en la dicha obra, et apres que avra manifestado, sia a eleccion de los ditos diputados de pagar las ditas costas, e de tacharle sus jornales, o no; los quales puedan pronunciar, todos o la mayor part concordes, juxta el poder que tienen de la parrochia, et a la qual eleccion et pronunciacion los ditos maestros hayan de star et aceptar aquella, assi de lo sobredito, como de las otras.

Assi matex es condicion que para obrar el dicho retaulo, los dichos diputados hayan de dar luego mil solidos; et apres debuxado todo el retaulo, e fecha e acabada la taula de medio de senyor Santo Domingo et mesa en la dita eglesia, los otros mil solidos; et assentado todo el retaulo en la dita eglesia, la resta se haya de complir segunt desuso es dicho.

Et assi mesmo sean tenidos los dichos maestros dar fianças, assi de los dineros que recebran, como de la obra, en tal manera que viviendo el dito maestre Bartholome Bermejo, haya de acabar la dicha obra en la dita ciudat, como de suso es dicho: et si el se yrá e dexava la obra inperfecta, sea a eleccion de los diputados de tomar la obra fecha, en lo que valdra, o tomar los dineros que havran pagado recebido.

Item, por mayor seguredat de todos e cada unos capitoles sobre ditos, es condicion que el dito Bartholome Bermejo haya et sia tenido jurar et jure en poder del notario publico, sobre la cruz et los santos quatro evangelios, et recebir sentencia de excomunicacion del official, que el dito maestre Bartholome acabara et assistirá la dita obra et retaulo dentro el dito tiempo en la dita ciudat, la qual haya de recebir et aceptar de su voluntat, por la qual excomunicacion et jurament pueda seyer publicado et acusado devant qualquier judge eclesiasticos o seglares, en qualquiere regnos et tierras...

Ideo dicti dompnus Andreas Pallares et dompnus Jacobus de Molina suplicarunt... dictum Bartholomeum el Bermejo ad faciendum contenta in dicto ultimo

capitulo. Et dictus Bartholomeus el Bermejo dixit quod est paratus jurare et recipere sententiam excomunicationis... et ante omnia dictus Bartholomeus el Bermejo, de mandato dicti domini officialis juravit...

Die XXVIIII mensis septembris anno a nativitate Domini M.° CCCC.° LXXVII.° Cesarauguste, Martin Bernat, scudero, pintor, habitant en Çaragoça, de su cierta sciencia, no obstant la present obligacion, prometio, etc. que dentro tiempo de dos anyos continuos e siguientes, contaderos de oy adelant, de con el Bertholome de Cardenas, con el, o sense el, de dar acabada la obra del retaulo del present acto, e de ser a pro de lo que de oy adelant se dara por aquesta razon etc. e prometio etc. renunzió etc. jusmetiose etc. juro a Dios sobre la ✠ etc.

Testimonios don Ramon de Mur, scudero, jurista, e don Domingo Martin, notario, ciudadano de Çaragoça.

(A. P. Z.—Bartolomé Roca.)

MARTIN BERNAT

LXXII

7 de enero de 1475.

Gabriel de Forcallo *luega* unas casas a Juan de Burgos.

Testigo, *Martin Bernat, pintor.*

(A. P. Z.—Cristóbal de Ainsa.)

LXXIII

Zaragoza, 13 septiembre de 1477.

Yo Martin Bernat, scudero, pintor, habitant en Çaragoça, vendo... a vos el honorable Gil de Maença, habitant en el lugar de Cascant, e a los vuestros, es a saber, todos mis bienes asi mobles como sedientes, havidos e por haver... por precio es a saber de mil florines de oro, los quales de vos atorgo haver havido.

(A. P. Z.—Bartolomé Roca.)

LXXIV

22 de octubre de 1480.

Martin Bernat, pintor, escudero, habitant en la ciudat de Çaragoça, recibe en comanda, de Franci Belart, *batiffulla,* 353 sueldos.

(A P. Z.—Cristóbal de Ainsa.)

LXXV

16 de septiembre de 1484.

Yo Martin Bernat, pintor, atendient fray Joan de Samper, de orden del Spital de Sant Johan de Jerusalem... haver dado a treudo perpetuo a mi dicho Martin

Bernat, una casas e bodega en la parroquia de Sancta Cruz... confieso e reconozco la dicha tributacion.

(A. P. Z.—Martín de Zayda.)

LXXVI

16 de septiembre de 1484.

Martin Bernat, pintor, recibe en comanda, de Tristan de la Porta, jurista, 300 sueldos.

(A. P. Z.—Martín de Zayda.)

LXVII

5 de junio de 1488.

Sentencia arbitral acerca de las cuestiones que había entre Martín Bernat y Gabriel del Forcallo.

(A. P. Z.—M. la Zayda.)

LXXVIII

Die XI mensis septembris anno MCCCCLXXXXVII.

Martín Bernat, escudero, pintor, y Sancho de Salinas, labrador, encomiendan al juicio de árbitros las cuestiones que tenían acerca de una viña *en la partida clamada Naba de la Condesa*, allende del Gállego.

Testigos *Sancho de Portillo y Juan Sebastian, pintores.*

(A. P. Z.—Martín de Zayda.)

SALVADOR ROIG

LXXIX

7 de enero de 1475.

Sancho Navarro, *fazedor de fusta*, recibe de Alí de Ranig, moro, 150 sueldos en comanda. Testigo, *Salvador Roig, pintor.*

(A. P. Z.—Cristóbal de Ainsa.)

LXXX

16 de febrero de 1475.

Salvador Roig, pintor, nombra procuradores suyos a Miguel de Calcena y otros.

(A. P. Z.—Cristóbal de Ainsa.)

NICOLAS ZAORTIGA

De los documentos que van a continuación resulta claro que no hubo un solo pintor llamado Zaortiga, no Ortiga como escribió el Conde de la Viñaza en sus *Adiciones al Diccionario de Ceán Bermúdez*, sino dos: Bona-

nat Zaortiga, y su hijo Nicolás, que también solía llamarse Bonanat, en memoria de su padre. Con esto desaparece lo absurdo de las fechas que Viñaza atribuía al primero de estos artistas.

LXXXI

15 de octubre de 1477.

Yo Nicolau Çaortiga, pintor, ciudadano de Çaragoça, fago procurador mio al honorable Andreu de Mendoça, notario, habitant en la ciudat de Borja.

(A. P. Z.— Bartolomé Roca.)

LXXXII

19 de abril de 1490.

Testamento de Juan Zaortiga, alias Bonanat, escribiente, hijo de *Nicolau Zaortiga, alias Bonanat, pintor.*

(A. P. Z.—Miguel de Villanueva.)

JUAN CALVO

LXXXIII

Su testamento.

Die VI aprilis anno MCCCCLXXVIII.

Johan Calbo, pintor, habitant en la dita ciudat, estando enfermo, empero a Dios gracias, en su firme memoria e palaura manifiesta... faze su ultimo testament.

Quiere que su cuerpo sea sepellido e enterrado en el fosar de la Magdalena.

Que el dia que sera sepellido le sian dichas dotze misas.

Lexa por part e por legitima a Jaymico Calbo, fillo legitimo suyo, diez sueldos.

De todos los otros bienes... dexa heredera a Doña Gracia Calbo, madre suya, con tal condicion que tenga e mantenga al dito Jaymico Calbo, fillo legitimo suyo.

A su criado Miguel de Almazán, lega las aynas de su oficio; 50 sueldos y una capa.

(A. P. Z.—Jaime Oliván.)

BARTOLOMÉ VALLÉS

LXXXIV

31 de octubre de 1482.

Capitoles matrimoniales de Bertholomeu Valles y Juana Roig.

Los capitoles infrascriptos son seydos fechos, tractados et concordados entre los honorables Salvador Rox e Agueda Roman, coniuges, vezinos de la ciudat de

Çaragoça, et Johana Rox, donzella, filla dellos, de la una part, et Miguel Valles, pintor, et Margarida Ribas, coniuges, vecinos de la dita ciudat, et Bartholomeu Valles, fillo dellos, de la part otra, en et por causa del matrimonio que mediant la divina gracia se es tractado entre los dichos Bartholomeu Valles et Johana Rox.

El novio aportaba 300 sueldos que le daban sus padres, y la novia 500.

(A. P. Z.—Cristóbal de Ainsa.)

GIL VALLÉS [1]

LXXXV

Venta de una viña.

Zaragoza, 30 de enero de 1483.

Yo Gil Valles, pintor, e Sthefania del Pueyo, muller del, vecinos de Çaragoça, present mossen Martin de Vera, beneficiado en la eglesia de Aynçon, como executor de Maria Jayme, muller que fue de Johan de Vera, quondam, madre mia... vendemos a vos Johan de Pradilla, soguero, vezino de Aynçon, la meytat de una vinya que es tres peonadas, poco mas o menos, sita en el barranquo de los Malluelos, termino de Aynçon... por precio de cient cinquo solidos...

(A. P. Z.—Domingo Cuerla.)

CRISTÓBAL CAZORLA

LXXXVI

Esponsales con Isabel de Murillo.

Die XVI mensis madii [1490].

Present mi Bertholomeu Roqua, notario, e testemunios in frascriptos fueron y personalment constituydos Xpoval Caçorla, pintor, e Isabel de Murillo, los quales, mediant... [2] coadjutor de Sant Gil, cambiaron anillos.

(A. P. Z.—Bartolomé Roca.)

JAIME LANA

En la primera serie de estos *Documentos*, fundado en el testamento de un Jaime Lana, a quien identifiqué con el pintor, supuse que éste quizá fuere hijo de un zapatero. Las capitulaciones matrimoniales del pintor me

1 V. la primera serie, núm. XVIII.
2 En blanco el nombre.

hacen pensar de otro modo. Dichas capitulaciones de Jaime Lana con Juana de la Cueva, viuda de Bartolomé Juncos, se celebraron en Zaragoza a 13 de diciembre de 1505, ante el notario Pedro de la Lueza, y por ellas vemos que Jaime Lana distaba de haberse enriquecido con la pintura, pues nada aportaba de valor; ella, en cambio, era dueña de unas casas en la parroquia de San Miguel, treuderas a D. Gonzalo de Paternoy; de 1800 sueldos en metálico, dos tazas de plata que pesaban 18 onzas, y otros bienes.

Fué testigo de este documento Juan Pérez de Novillas, pintor.

LXXXVII

Pinturas encima de la puerta de Nuestra Señora del Portillo.

Año 1492.

Die XXX octobris anno M.º CCCCLXXXXII.

En presencia de mi Jayme Malo, notario, comparescieron mosen Joan Arexo, racionero de la Seu, Joan de Olivan, consellero de la confraria de Santa Maria del Portillo, et maestre Jayme Lana, pintor, vezino de la dicha ciudat, los quales livraron en poder de mi dicho notario los capitoles de concordia siguientes.

Estos son los capitoles de la pieça de Nuestra Señora del Portillo, para encima de la puerta.

Primo, que la pieça sea bien encolada et bien encanyamada et bien engesada de todos sus gesos porque la pintura aya buen fundamiento.

Item, que en la dicha pieça se fagan las istorias quel senyor Joan d'Olivan et mosen Arexo mandaran, son a saber, como la Virgen Maria parescio a los pastores, con muchos angeles, encima la muralla del Portillo, y la Aljaferia con su mont de parte de fuera, y ganado con los pastores, y la ciudat aconpanyada segunt pertenesce; diademas y fresaduras doradas de oro fino.

Item, de la otra istoria que se a de fazer, sea de manera como el pastor fue a senyor Sant Braulo a dezirle como le havia aparescido la Virgen Maria en la forma et manera que se cuenta en su istoria, con diademas et fresaduras doradas de oro fino.

Item, que de alla vino senyor Sant Braulo con mucha gente aconpanyado con debota procesion, muy bien fechas con diademas y fresaduras de oro fino.

Item, que a los costados de cada parte aya de haver sendos angeles con las armas del senyor Thesorero del Rey, con diademas et fresaduras doradas de oro fino.

Item, que las dichas istorias sean muy bien acabadas al olio de linos, y finas colores, son a saber, azur fino, y verde fino, y vermellon y morado y blanco y violado y amarillo y todas las otras colores.

Item, es pacto entre las dichas partes, precio fecho por toda la dicha obra, cient y vint sueldos dineros jaqueses, buena moneda corrible en el Regno de Aragon; han de dar luego sixanta sueldos.

Item, que el dicho Jayme Lana, pintor, sea tuvido de dar la dicha obra con las condiciones suso dichas, para Navidat primero vinient del anyo noventa y dos. 1493 (*sic*).

Testigos, Joan Prat, notario, et *Franci Girona, pintor*, habitantes en Çaragoça.

A continuación hay un albarán por el que Jaime Lana declara recibir los 60 sueldos de la primera tanda.

(A. P. Z.—Jaime Malo.)

LXXXVIII

24 de noviembre de 1492.

Maria Royo vende a Jaime Lana, pintor, todos sus bienes.

(A. P. Z.—J. de Altarriba).

FRANCISCO GINER

LXXXIX

9 de mayo de 1494.

Francisco Giner, pintor, y su mujer Isabel de Barcelona, venden a Domingo Sanz un huerto con arboles frutales.

(A. P. Z.—D. Cuerla.)

JAIME SERRAT

XC

Firma como testigo en una escritura fechada a 30 de agosto de 1498.

(A. P. Z.—Alfonso Francés.)

JUAN CHANOL

XCI

Obra de fustería para un retablo en una capilla de la Seo de Zaragoza.

21 de octubre de 1499.

Capitoles fechos entre el muy reverendo don Johan d'Spes archidiano de Çaragoça... con maestre Johan Chanol, fustero... de un retaulo de la capila qui de present se haze para el sobredicho arcediano.

1 Acerca de los retablos de Jaime Serrat pintados en el siglo XVI, véanse los *Documentos para la Historia artística y literaria de Aragón* por D. Manuel Abizanda (Zaragoza, 1915), páginas 10 a 15.

Primo es capitol... que el dicho maestre Johan Chanol aya de fazer un retaulo pora la sobreditcha capila, con un banco de siete casas, y el cuerpo del retaulo de seys istorias como de present esta seyalado en la paret donde a de estar el dicho retaulo, y con sus tubas y lanternas y amortimientos en el cuerpo del retaulo y pilares, y en el banco sus tubas y lanternas y pilares, y toda la sobredicha obra se faga quanto linda y perfecta ser pueda...

(Plazo para acabar el retablo, ocho meses, a contar de la fecha del contrato.)

Item, es capitol y condicion que a de tomar el retaulo viejo en paguas del nuevo, y es el precio de M sueldos; diguo que tomo el viego en pagua de mil sueldos.

Item, es capitol que le an de dar al ditcho maestro el retaulo viejo y treszientos sueldos mas por la primera pagua.

(A. P. Z.—Alfonso Francés.)

ANTON DE AÑANO

Anyano se lee en los documentos; pero como las letras *ny* equivalían a *ñ*, y por esto se escribía *anyo*, *danyo*, etc., deducimos que el verdadero apellido de este pintor era Añano, y que probablemente descendía de familia italiana que llevaba el patronímico de Agnano, pueblo inmediato a Pisa [1].

XCII

Firma de aprendizaje con Jaime Lana.

Die XIIII aprilis anno MCCCCLXXXX.

Yo Anthon d'Anyayo *(sic)* pintor, habitant en la ciudat de Çaragoça, afirmant me mayor de XVIII annyos, me firmo con vos maestre Jayme Lana, pintor, vezino de la dicha ciudat, al officio vuestro de pintor, por tiempo de tres anyos los quales començaron a XV del mes de março mas çerca passado e del dicho e presente anyo de MCCCCLXXXX, e por precio e soldada durant todo el dicho tiempo de cient cinquanta cinquo solidos... e que durant el dicho tiempo me hayays de dar de comer e bever e mantenerme sano e enfermo, e mostrarme del dicho vuestro officio tanto quanto yo poré aprender. E con esto prometo e me obligo servir vos durant el dicho tiempo bien e lealment en todas e cada unas cosas lícitas e honestas...

(A. P. Z.—Martín de Zayda.)

1 Acerca de otros retablos de Antón de Añano, pintados en el siglo XVI, véanse los *Documentos para la Historia artística y literaria de Aragón*, por D. Manuel Abizanda. Zaragoza, 1915. Págs. 24 a 27 y 125.

XCIII

Capitulación de pintar capilla [en la Seo de Zaragoza].

Zaragoza, 14 de septiembre de 1499.

Concordia de capitulaciones fecha e concordada entre el venerable mossen Martin Scuder de Lobera, canonge de la Seu, assi como deputado por el venerable capitol de la Seu, de la capilla del senyor arcediano de Çaragoça, de la una part, e maestre Anthon de Anianyo, pintor, de la otra part; la qual es con los capitoles e condiciones siguientes.

Primo, es condicion que dende las esabadas altas d'alchez, asta los respaldos de fusta, sea tenido yo Anthon de pintar de muy buenas obras y labores que pertenesquan para la sobredicha capilla, y de colores finas donde es blanquet e vermexo, de azul fino e quarmin bueno, e todas las otras cosas e colores que sean necesarias.

Item, es condicion que yo dicho Anthon sea tenido e obligado d'encolar, ingessar e dar de blanquet fino la dicha copada d'alchez en derredor de modo que quede de color d'alabastro, et cerquar los canyos de colores y que la dicha copada tengo de sisar de sisa de olio, e dorar, y el dicho reverendo sea tenido e obligado de dar oro el que sera necesario pora toda la azienda.

Item, es condicion que vos dicho mossen Lobera seays tovido e obligado de darme un pan por oro, e mas los leones se ayan de dorar de medio et delante, e lo otro de su color que sea necessario, y el scudo dado de azul, con el grifio dorado.

Item, es condicion que yo dicho maestre Anthon sea tovido e obligado de azer quatro capillas de pintura en quatro sepulturas muy ricas con los scudos de las armas que el y sus antecesores prosieron (*sic*) en manera que este muy bien pintado, e toda esta pintura aya de ser vista por dos buenos officiales, y aya de ser juzgada, y estos sean puestos con juramento que yo Anthon sea tovido e obligado de lexar dotze florines y medio de oro de lo que los pintores me juzgaran de la sobredicha capilla.

Item, es condicion que el dicho mossen Martin de Lobera sea tovido de pagar a mi Anthon Aniano de dos en dos meses dozientos sueldos, e para la primera tanda pora colores me aya de dar dozientos sueldos, e pora ayuda de la obra.

Item, es condicion que yo dicho Anthon sea tovido de atemar [1] la susodicha azienda ata Pascua de Flores primera venient.

(A. P. Z.—Alfonso Francés.)

M. Serrano y Sanz.

(Se continuará.)

1 Verbo ant cuado que significa acabar, concluír una cosa; úsanlo actualmente los judíos sefardíes, y también el reflexivo *atemarse*, agotarse, apurarse.

Cnf. A. S. Yahuda, *Contribución al estudio del judeo-español.*—Madrid, 1915. Pág. 20.

NOTAS BIBLIOGRÁFICAS

El pintor Jerónimo Jacinto de Espinosa en el Museo de Valencia, por Luis Tramoyeres Blasco, director del Museo Provincial de Bellas Artes.—Valencia. Imprenta de Antonio López y Cía., 1916; 30 págs. + 1 hoja sin foliar de índice + 2 láms., grabs. en el texto; 4.°

La laboriosa y bien ordenada actividad del Sr. Tramoyeres es incansable; no hace mucho reflejábamos en esta sección la grata impresión que la lectura de sus últimos trabajos nos había producido, cuando al presente llega a nuestras manos su bien escrita y documentada monografía sopre el pintor valenciano Jerónimo J. de Espinosa.

Y téngase en cuenta que a las generales dificultades que toda producción literaria lleva aparejada, únese en este caso concreto el de estar reclamadas constantemente las iniciativas del Sr. Tramoyeres con los trabajos de organización y construcción del Museo Valentino, capaces por sí solos de agotar las resistencias más activas.

No circunscribe su investigación el Sr. Tramoyeres en esta obra a la vida artística y crítica de la obra pictórica de Espinosa; vertida en los amplios moldes que el estudio analítico suministra, inquiere y detalla cuanto con la historia de la pintura al declinar el Renacimiento se refiere, y haciendo relación directa a Valencia, muestra el florecimiento y asiento que en ella tienen el arte gráfico y el literario, cuando en la misma aparece Jerónimo Rodríguez Espinosa, padre del biografiado.

Con todo detenimiento sigue la labor de ambos artistas en los tres capítulos en que divide su obra, comprensivos de «La vida artística», «Notas biográficas» y «Obras reproducidas», en cuyos contextos realiza escrupulosa labor, segura guía de cuantos sobre los Espinosa y sus discípulos deseen investigar.

Completan el estudio numerosos grabados, en los que se reproducen dibujos, cuadros y fragmentos de las obras que ejecutaron y en láminas aparte los famosos cuadros «La muerte de San Luis Bertrán», pintado en 1653, y «La Comunión de la Magdalena», obra de 1665.

V. C. A.

La imprenta en Tarragona. Apuntes para su historia y bibliografía, por D. Angel del Arco y Molinero...—Tarragona. Imp. de José Pijoán; 1916; 460 pág. + 2 hojas sin foliar; 8.° [Numerosos grabados en los que se reproducen portadas y hojas de los libros más importantes de los descritos en la obra.]

Nuestro compañero, el Director del Museo Arqueológico de Tarragona, venía desde largo tiempo trabajando en la obra que examinamos y que modestamente califica de apuntes. Estudio muy completo y acabado es su laudable monografía, en la que vierte y aquilata no sólo el fruto de sus atinadas investigaciones, sino también los que con su labor obtuvieron en este linaje de estudios los Sres. Hurtebisse y del Arco y Muñoz, como el autor reconoce explícitamente en la introducción de su libro.

En tres partes divide su contexto: es el primero el que dedica a la labor de los impresores tarraconenses, en la que sigue paso a paso el trabajo que realizan, los libros que de sus prensas salen, sus contratos de impresión, etc., etc. Nada se sustrae a su sano e imparcial juicio crítico, y por las páginas de esta parte de la obra, que denomina histórica, desfilan las figuras de Nicolás Spindeler, Juan de Rosenbach, Felipe Mey, Felipe Roberto, su hijo Gabriel, José Barber, Miguel Canals y tantos otros, que hacen sea esta sección del libro la más interesante y mejor compuesta, pudiendo afirmarse que cualquiera de sus capítulos, especialmente el dedicado a Spindeler, es acabado modelo de investigación bibliográfica.

En la segunda parte del libro, denominada bibliográfica, se describen las impresiones tarraconenses, en número de ciento setenta y ocho, número que juzgamos algo exiguo y que pudo aumentarse indudablemente, si la labor de investigación se hubiera dirigido a mayor número de bibliotecas. Recuerdo haber visto anunciado en *Boletín de Ventas*, no hace muchos días, esta obra, que el Sr. Arco no registra: *Barba et Roca (E.). De pudicitia castimoniaque servanda imitatione S. Catharinas virg. et martyris, Oratio. Tarracone, 1764. in 4.°* y que no juzgo de gran rareza.

La última parte es la gráfica, en la que con abundantes fotograbados muestra, perfectamente escogida, la labor de los impresores tarraconenses.

Un bien ordenado índice alfabético, además del de materias, hacen de fácil manejo la obra del Sr. del Arco.

En las adiciones y correcciones del libro recoge el Sr. del Arco la noticia de que el Sr. Vindel, en el tomo II de su *Bibliografía gráfica*, publicó varios facsímiles del *Misal* impreso por Rosenbach en Tarragona en 1499, entre ellos la portada; «pero no nos dice Vindel [añade] dónde está el ejemplar cuyos grabados publica, lo que es imperdonable».

Algo sé del libro y juzgo de utilidad, dada su importancia, consignarlo. El ejemplar del que Vindel reprodujo sus grabados, se anunció (ya vendido a dicho librero) en el *Boletín Bibliográfico*, núm. 6, del año 1910, de la librería del Sr. García Rico, en el que al núm. 2436 se describe «Missale Tarraconense, 318 hojas a dos columnas, impresión en negro y rojo, con un grabado en la portada y dos en el texto a toda página (sin lugar ni año). Pero parece indudable que es el que citó Méndez como impreso en Tarragona por Juan Rosenbach en 1499.»

Tengo, finalmente, entendido que el Sr. Vindel vendió el ejemplar a un librero de Alemania.

V. C. A.

Estudios de Bibliografía luliana, por el P. Pedro Blanco Soto, agustino.—Madrid. Imp. de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1916; 118 páginas + 1 hoja en bl.; 4.°

Muy atinadamente indica el autor de este bien escrito libro, parte del cual ya conocen los lectores de esta Revista, que parecía estar fuera de lugar y duda habían pasado los tiempos en que el nombre de Raimundo Lulio inspiraba menosprecio, sus doctrinas calificadas de heterodoxas y su *Ars Magna* jerga cabalística; mas cuando todos creíamos que tan peregrinos juicios no tuvieron otra razón de ser que las afirmaciones harto ligeras de Bacón, y de nuestro Feijóo, vuelve nueva pléyade de escritores, a la cabeza de los cuales figuran Denriger, Natal, Alejandro, Billnart, Hettruger y otros sobre tan manoseado y definido tema.

El P. Blanco, en aras de su amor al estudio de la filosofía española y al de las glorias patrias, recoge y demuestra en su libro lo infundado de los postulados que al Iluminado Doctor atribuyeron, muestra su ortodoxia pura y completa y ahonda con tal claridad en el tema, que no ya ceguera, sino refinamiento en el deseo de permanecer en el error será preciso para sostener juicio desfavorable respecto a las doctrinas de Raimundo Lulio.

El trabajo está dividido en los siguientes incisos: I. La apología del Doctor Dimas de Miguel.—II. Carta de Juan de Arce de Herrera al cardenal Borromeo en defensa de Raimundo Lulio.—III. El Catálogo de las Obras de R. Lulio del doctor Arias de Loyola.—IV. Memoria de los libros que han venido a noticia del Sr. Dimas de Miguel del Iluminado Doctor Raimundo Lulio.—V. Catálogo de varios libros de la Escuela luliana de Barcelona.—VI. Inventario de los libros de la Escuela luliana..., 1488.—VII. Apéndices, en los que se numeran hasta treinta y dos documentos y se da noticia de las «Fuentes para el estudio de Raimundo Lulio», de «Bibliografía Luliana» y de las obras de los «lulistas» de los que, ordenados alfabéticamente por apellidos, se registran hasta sesenta y tres, entre extranjeros y nacionales.

V. C. A.

Hijos ilustres de Valencia. El Doctor Melchor de Villena. Noticia bibliográfica..., por Francisco Martí Grajales.—Valencia. Hijos de Francisco Vives Mora, 1916; 44 págs. en 4.° [Tirada de 100 ejemplares y especial de 7.]

En la *Revista Valenciana de Ciencias Médicas* que el culto valencianista don Faustino Barberá fundó y dirige, apareció por primera vez el acabado y bien escrito estudio biobibliográfico que del insigne D. Melchor de Villena trabajó el señor Grajales, continuador fecundo y competente de los estudios de bibliografía valenciana, cuyos trabajos (exceden de veinte entre libros, memorias y folletos) engarzan en la frondosa y potente labor que en pasadas centurias realizaron los Morlá, Mariner de Alagón, Valda, Mateu y Sanz, Mayans, Rodríguez, Ximeno Fuster, y hacen que con toda justicia pueda aplicarse por antonomasia al señor Martí Grajales el sobrenombre de *el biógrafo valenciano.*

No limita el autor su investigación a la vida del biografiado, quien con los doctores Jaime García Salat y Agustín Martí, según gráfica expresión de los ju-

rados valencianos, son considerados «los maestros más graves de la Facultad» de Medicina], sino que ampliando su estudio al de la enseñanza en Valencia, muestra con multitud de datos y hechos, hasta la fecha inéditos, todo el proceso histórico del «Estudi» valenciano; enumera las cátedras que lo constituían, los profesores que las desempeñaron, sus salarios, enseñanzas y discípulos, particularizando en tan ameno e instructivo cuadro la intervención en el progreso y estudio de la medicina española del Dr. de Villena, cuya reputación llegó a tan alto grado, que al sustentar unas conclusiones en la Universidad de París el Dr. Francisco Ranchino presidió la docta asamblea el retrato del insigne médico valenciano.

Completan la monografía la descripción bibliográfica de las obras de Villena, así impresos como manuscritos; insertando como apéndice hasta veintiséis documentos, fruto de la asidua labor del Sr. Grajales y en los que apoya y enaltece la brillantísima página de la historia médica valenciana que en este folleto nos comunica.

V. C. A.

Centro de Cultura valenciana.—**El descubrimiento de América y las joyas de la reina D.ª Isabel,** conferencias dadas en la Academia de la juventud Católica de Valencia, en el mes de enero del año 1916, por D. Francisco Martínez y Martínez. Valencia, Hijos de Francisco Vives Mora, 1916. Anteport. + Port. + 2 hojas sin fr. + 126 págs. + 1 hoja sin fr. en 4.º [Tirada especial de 37 ejemplares numerados.]

Don Cesáreo Fernández Duro publicó en Madrid el año 1888 una obra intitulada *Tradiciones infundadas*, de la que son subtítulos «Las naves de Cortés», «El Salto de Alvarado» y «Las joyas de la reina Isabel.»

El último apartado, que a nuestro intento es el que conviene, demostraba en su relato y contexto lo infundada que era la leyenda que atribuía a la magnánima y *Católica* Reina el desprendimiento de sus joyas, para obtener con su empeño unos cuantos maravedís que permitieran llevar a cabo la feliz iniciativa de Cristóbal Colón.

Mucho tiempo va transcurrido, ciertamente, desde que el Sr. Fernández Duro acercara el cáustico de la verdad histórica al irreal campo de la tradicional fantasía, y es lo cierto que aún perdura en no pocos escritores el recuerdo tradicional, si bien sea excusa en este hecho concreto el de que la realidad destruye una de las más poéticas tradiciones.

No perdonaríamos al Sr. Martínez, autor de la Monografía que examinamos, el que con los frutos de su docta investigación arrancara de un modo definitivo la bella tradición, si al descorrer el velo que la verdad histórica guardaba no apareciese otra realidad, por lo menos tan bella como la tradicional fantasía perdida.

Paso a paso sigue nuestro autor la laboriosa existencia de Colón en la Corte de D. Fernando y de D.ª Isabel, examina las ilusiones y decaimientos del excelso descubridor y corre con él cuando, desalentado y descreído, abandona el Real de Santa Fe, en donde tantas ilusiones albergara, y en este punto en que parece habían de terminar los sueños de realidad del más grande de los descubridores, es cuando comienza a alborear aquella hermosa realidad histórica, que decíamos nos compensaba de la pérdida de la poética leyenda.

Y es cuando Colón marcha con la pena del desvío, cuando aquel alto, esclarecido y no superado monarca que se nombra Fernando II de Valencia, el que hace salga en su busca un alguacil de Corte, para que lo lleve a la presencia Real; y en este momento solemne, en el que se decide la suerte de un Mundo, forman parte del Consejo que sobre él ha de decidir los reyes D. Fernando y D.ª Isabel, D. Juan Coloma, fundador de la noble familia valenciana, en la que se vincula la baronía de Elda; Luis Santángel, caballero valenciano; Juan Cabrero y Gabriel Sánchez, nobles aragoneses y de la Corte de D. Fernando.

Poco a poco proyéctase la luz y por las páginas del hermoso libro de D. Francisco Martínez va corriendo la crítica histórica y demostrando con la irrefutable fuerza del testimonio del documento, que Fernando II fué quien, a expensas de su peculio, sostuvo a Colón en la Corte; que nobles de la egregia Corona aragonesa fueron los que ayudaron con su dinero y consejo al feliz logro del *Descubrimiento* y que dentro de este especialísimo apoyo, el numerario fué prestado por el noble valenciano Luis Santángel, escribano de ración de D. Fernando.

Sigue luego nuestro autor examinando detenidamente las series de préstamos que la ciudad de Valencia hizo a sus monarcas sobre las joyas reales, demostrando en consecuencia, siempre con la innegable fe del documento, que mal pudiera empeñar sus joyas la Reina, cuando de mucho antes las había depositado, a fin de arbitrar recursos con que atender a muy patrióticas empresas, como eran las conquistas de Ronda y de Granada, cuyas joyas permanecen desde 1489, hasta después de su muerte, depositadas en el arca que la ciudad de Valencia tenía en la Sacristía de la Seo.

Por la somera enumeración que del contenido del libro hemos hecho, puede observarse que definitivamente queda deshecha la bella leyenda; mas en cambio, en la Historia de la Valencia grande, la de los democráticos Fueros, se escribe una nueva página de gloria; su nombre se apareja al hecho más glorioso de la raza y las barras rojas de la Monarquía aragonesa, que supieron del Oriente lejano, del mar latino, de las costas africanas e italianas, son las que llevan a nuevas tierras el testimonio de la fe y constancia del reino aragonés y con el producto de los bienes de sus hijos bautizaron ignorados pueblos en el nombre de España.

V. C. A.

Martín Juan de Galba, coautor de "Tirant lo Blanch", por Francisco Martínez y Martínez.—Valencia. Impr. de los hijos de Francisco Vives Mora, 1916; 88 págs. + 1 hoja sin foliar de colofón + 1 árbol genealógico + 1 lám.; 4.º [Tirada de 107 ejemplares numerados.]

Al terminar la lectura de la muy bien escrita y documentada monografía biobibliográfica que encabeza estas líneas, sin poder remediarlo, natural impulso hizo que tocáramos madera y de nuestros labios salió el más rotundo e imperativo ¡¡Lagarto!! ¡¡Lagarto!!, que en nuestra vida hemos pronunciado.

La historia bibliográfica de la famosa novela que acabamos de saborear nos imponía tal precaución, y en vez del título de «Tirant lo Blanch» encontrábamos le cuadraba mejor el de «Tirant lo Negre», y por si el benévolo lector juzgara que nuestro impresionismo fué el culpable de llevarnos a tal estado de desasosiego, vea por estas notas, la fatídica historia del libro.

Mossen Johanot Martorell, autor de la novela caballeresca, murió antes de terminarla, dejando escritas sólo tres partes; don Fernando de Portugal, «Rey

expectant», a quien Martorell dedicó «Tirant», murió antes de ver acabado el libro; Mossen Martí de Galba, que escribió la cuarta parte de la novela, también murió sin ver terminada la edición, ya que ésta salió de las prensas valencianas en noviembre de 1490 y aquél falleció en abril del propio año; el editor del libro Juan Rix de Cura sufrió igual suerte, y dos meses antes de que Spindeler terminara la impresión, había fallecido.

En el año 1873 D. Mariano Aguiló y Fúster dió principio a una nueva edición, que no se publica en sus días, pues no logra ver la luz pública hasta el año 1905, en que, muerto el Sr. Aguiló, la publica su hijo D. Angel y por cierto que la introducción y preliminares de ella habíase comprometido a escribirlas el sabio cervantista Sr. Bonsoms, quien no pudo realizar su trabajo, según el mismo afirma, por las «desagradables contrariedades que me tuvieron largo tiempo apartado del trato cotidiano con las letras».

Y a lo que sepamos, no termina aquí la fatídica historia: uno de los más interesantes documentos que el Sr. Martínez publica en su libro, según en nota manifiesta, le fué suministrado por el Sr. Martí Grajales y dicho señor tuvo no ha mucho la desagradable visita de los discípulos de Caco, que cargaron con cuanto en su casa hallaron.

El Sr. Gutiérrez del Caño, discreto investigador, que, según mis noticias, prepara otro libro sobre Martín Juan de Galba, también sufrió grave accidente, que hizo peligrosa su vida; juzgo que lo consignado es suficiente para explicar mi «paura».

La mala sombra no sólo se refleja en cuantos intervienen en la composición del libro: en amena e interesante relación va indicando y comentando el Sr. Martínez los yerros de los bibliógrafos; todos tropezaron al hablar y describir la obra: Nicolás Antonio, Pérez Bayer, el P. Rodríguez, Ximeno, Fúster, todos pecaron más o menos gravemente; unos confundieron el nombre del autor, otros desconocieron el lugar de impresión, otros confundieron la fecha en que fué publicado y otros adolecieron de todos los defectos enumerados.

Júzguese, por tanto, de la magna importancia de la labor del Sr. Martínez, que restableció e identificó autor, libro y cuanto a él atañe y que con toda minuciosidad analiza cuanto a las ediciones de los tres ejemplares conocidos del libro se relaciona, publicando además, para completar su libro, las capitulaciones para la impresión de la obra, en los que se detalla el número de ejemplares que había de imprimirse, el testamento de Mossen Galba y el inventario de sus bienes relictos practicado por Pedro Barberá, así como unas cartas de pago otorgadas por los pintores Martín de Zamora y Luis Paschal, recibidas por el dicho Barberá, el que a los dichos artistas encomendó diferentes obras en cumplimiento de lo ordenado en su testamento por Galba.

También se inserta por vía de apéndice un árbol genealógico de los Duques de Mantua y en lámina aparte el escudo de armas de los Gonzaga-Fiesco, que figura en el ejemplar del «Tirant» existente en New-York.

Todos estos documentos contribuyen a fijar exactamente la personalidad y condición del coautor de la novela, empresa en la que hasta el día habían tropezado y no conseguido los biógrafos, por reputados que fueron, y deseando que el maléfico influjo del libro no nos alcance, hacemos punto, manifestando la satisfacción que nos produce la lectura de tan interesante monografía.

V. C. A.

BIBLIOGRAFIA

Los libros y artículos de Historia en la acepción más amplia de la palabra, desde la política á la científica; y los de sus ciencias auxiliares, incluso la Filología y la Lingüística.

Dentro de este criterio, la lengua y la nacionalidad son las bases de clasificación de nuestra Bibliografía.

Por excepción se incluyen (marcando con *) las obras y trabajos de cualquier orden publicados por individuos de nuestro Cuerpo.

LIBROS ESPAÑOLES

1.° Los que se publiquen en España ó en el extranjero, de autor español, cualquiera que sea la lengua en que estén escritos.

2.° Los libros de autores extranjeros publicados en lengua castellana ó en cualquiera de los dialectos que se hablan en España.

3.° Las traducciones, arreglos, refundiciones y extractos de obras históricas y literarias, de notoria importancia, escritas por españoles.

4.° Las obras notables de amena literatura escritas por españoles en cualquier lengua ó por extranjeros en hablas españolas.

5.° Las traducciones hechas por españoles ó extranjeros, á cualquiera de las hablas españolas, de las obras históricas y literarias, y aun de las de amena literatura, cuando sean obras maestras.

Alonso Cortés (Narciso). Casos cervantinos que tocan a Valladolid.—Madrid, Impr. Fortanet, 1916.—8.° d., 171 págs. + 1 h. [6477

Asúa y Campos (Miguel de). Los Duques del "Quijote".—Madrid, Bernardo Rodríguez, 1916.—Fol., 17 págs., con fotograbados. [6478

Báig Baños (Aurelio). Al margen de una obra interesantísima. Rodríguez Marín, documentos cervantinos. Contiene 410 documentos cervantinos. — Madrid, Imprenta de la Casa editorial Bailly-Baillière, 1916.—75 págs. + 2 hs. [6479

Calvo (Gonzalo) y Brilla (José). La guerra europea (1914-1915). Reconstitución informativa de la campaña y sus derivaciones políticas y sociales.—Barcelona, Casa editorial Maucci, s. a.—2 vols.—8.° d. [6480

Catálogo del Museo de Reproducciones artísticas. *Segunda parte*. Artes decorativas de la Antigüedad clásica. Con fotograbados de Laporta.—Madrid, Imprenta de los Hijos de Tello, 1915.—8.° marq. [6481

González Aurioles (Norberto). Cervantes y su viaje a Italia. Estudio histórico-crítico. Conferencia leída en el Ateneo de Madrid el día 19 de abril de 1916.—Madrid, Impr. de la Viuda de Antonio Alvarez, 1916.—8.° m., 46 págs. [6482

GRAS Y DE ESTEVA (Rafael). Nociones elementales de Geografía general. — Zamora, Impr. y librería de H. de M. Rodríguez, 1915.—8.º d., 227 págs. [6483

HUARTE Y ECHENIQUE (Amalio). El Archivo universitario de Salamanca.—Salamanca, Impr. de Calatrava, 1916.—8.º d., 15 págs. [6484

LAFUENTE Y VIDAL (José). Compendio de Geografía especial de España.—Salamanca, Est. tip. de Calatrava, 1916.—8.º, 340 págs. + 2 hs. [6485

LAMPÉREZ Y ROMEA (Vicente) y MÉLIDA (José Ramón). Discurso leído en la Real Academia de la Historia y contestación, el día 1.º de junio de 1916.—Madrid, Bernardo Rodríguez, 1916.—8.º d., 101 págs., con fototipias de Hauser y Menet. [6486

MARTÍN MÍNGUEZ (Bernardino). Notas numismáticas. — Madrid, Nicolás Moya, 1916.—4.º, 15 págs. [6487

—Salpicaduras histórico-literarias. Los Condes de Castilla y los Infantes de Lara. — Madrid, Hijos de Reus, 1915. — 8.º d. [6488

ORTEGA MOREJÓN (José M.ª). Apuntes para dos obras relacionadas con Cervantes, con algunos documentos inéditos recogidos y expuestos por...—Madrid, Tipografía de la "Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos", 1915.—8.º d., 210 páginas. [6489

PABANÓ (F. M.). Historia y costumbres de los gitanos. Diccionario español-gitano-germanesco. *Edición ilustrada.*—Barcelona, Montaner y Simón, editores, 1915.—8.º d., 136 págs. [6490

PACHECO Y DE LEYVA (Enrique). Breves noticias sobre los Archivos de Italia e Institutos extranjeros establecidos en ella, con algunas inéditas sobre la Academia Española de Historia eclesiástica del siglo XVIII y de la Escuela de Arqueología e Historia actual.—Madrid, s. i., 1916.—8.º d., 89 págs. [6491

QUINTO (Máximo Pascual de). La Nobleza de Aragón. Historia de la Real Maestranza de Caballería de Zaragoza. —S. l. ni i., 1916 (en el tejuelo).—Fol., 1154 págs. + 2 hs. Papel de hilo. [6492

RAMOS Y LOSCERTALES (José M.ª). El cautiverio de la Corona de Aragón durante los siglos XIII, XIV y XV.—Zaragoza, Tip. de Miquel Mañeru, 1915.—8.º d., 188 + LXXXVI págs. + 1 h. [6493

RÍO FERNÁNDEZ (Luciano del). "Páginas históricas de Pontevedra." El Castillo de Tenorio. Prólogo de don Prudencio Landín Tobio.—Pontevedra, s. a. (1916).—8.º m., 32 págs. [6494

SÁNCHEZ TORRES (Francisco). Apuntes para la Historia de Albacete. Trabajo premiado... en los Juegos florales organizados por el... Colegio de Abogados...; celebrados el año 1902.—Albacete, Imprenta y librería de Eliseo Ruiz, 1916.—4.º m., 176 págs. [6495

SEIGNOBOS (Ch.). Historia Universal. *I.* Historia antigua de Oriente y Grecia. Traducción española de Domingo Vaca. Ilustrada con 172 grabados y ocho mapas. —Madrid, Tipolit. L. Faure, 1915.—8.º m., 591 págs. [6496

A. Gil Albacete.

LIBROS EXTRANJEROS

1.º Los de Historia y sus ciencias auxiliares, de Literatura y Arte, de Filología y Lingüística, publicados por extranjeros en lenguas sabias ó en lenguas vulgares no españolas.

2.º Los de cualquier materia, con tal que se refieran á la Historia de España y estén escritos en dichas lenguas por autores extranjeros.

ANSON (L.). Numismata graeca Greek Cointypes classified for immediate identification... Sumary and plate of part I: Industry, Vasses, Recipients, Tripods, etc. Amphorae, Basin, Chalice, Cup, Coupping, Vessel, Diota, Errer, Hemikotylion, Hydria, Kastharos, Krater, Oenochoes, Plemochoe, Urn, Vasses, Crowns agostinie, Basket, Canopus, Chest, Cista, Kelathos, Modins, Table, Tripod, Box, Chairs, Conch, Distaf, Fire-Beacon, Ingot, Tongs, Hammer, etc. *Part I.* Plates I to XXVII illustrating a great number of the coins described in the part I with a Compendium on Guide-Indez embodying the source of isme cities, tribes, rueles, etc.,

under their respective numbers and classifications.—Mâcon, Pretat frères (s. a.). —4.°, 53 págs., texto a dos cols. [6497

BERTIN (C.). V. PELLISON (M.).

DUCATI (Pericle). Osservazioni di demonologia etrusca.—Roma, Tip. R. Accademia dei Lincei, 1916.—38 págs.—(De las *Rendiconti della R. Accademia dei Lincei Scienze Morali.*) [6498

MARINONI (Giuseppe). Arte ceramica.—Genova, Tip. Lignoc, 1915.—Fol., 60 páginas, con 12 láms.—6 fr. [6499

NENCINI (Flaminio). In due epigrammi di Marziale, V, 77; IX, 95.—Torino [V. Bona], 1916.—8.°, 4 págs.—(De la *Rivista di Filologia e di Instruzione classica.*) [6500

PELLISON (M.) et BERTIN (C.). Les Bibliothèques intercommunales circolantes. —Paris, Colin, 1915.—16.°, 47 páginas. [6501

PIGNATELLI (Roberto). Schema di regolamento interno per gli Archivi notarili distrethali, 1915.—8.°, 19 págs. [6502

RINALDI (E.). Manuale pratico per regolare la tenuta dell' archivio comunale corrente e di deposito, in base alla Circolare ministeriale dell' Interno del 3 marzo 1897.—Foligno, Campitelli, 1915.—8.°, 142 págs.—5 fr. [6503

URSO (Nicola D'). L'alfabeto romano monumentale.—Torino [Roma, s. i.], 1915.—16.° prolongado, 4 láminas.—80 cent. [6504

—La composizione delle pergamene. Disegni e motivi ornamentali di rari stili per le pergamene.—Torino [Roma, Tip. ed. Romana], 1915.—16.° prolong., 16 láminas.—3 lir. [6505

VAGANAY (Hugues). Antonio de Guevara et son œuvre dans la littérature italienne. Essai de bibliographie.—Firenze [Tip. Giuntina], 1916.—4.°, 26 págs.—(De *La Bibliofilia.*) [6506

—Les romans de chevalerie italiens d'inspiration espagnole. Essai de bibliographie: Amadis di Gaula.—Firenze, [Tip. Giuntina], 1915.—4.°, 172 pags.—(De *La Bibliofilia.*) [6507

R. de Aguirre.

REVISTAS ESPAÑOLAS

1.° Los sumarios íntegros de las revistas congéneres de la nuestra que se publiquen en España en cualquier lengua ó dialecto, y de las que se publiquen en el extranjero en lengua castellana. (Sus títulos irán en letra cursiva.)

2.° Los artículos de historia y erudición que se inserten en las revistas no congéneres de la nuestra, en iguales condiciones.

Archivo de Arte español. 1915. Tercer trimestre. La obra del escultor Juan de Juni en Valladolid (*continuación*), por S. *Agapito y Revilla.*—Un autorretrato de Goya.—De Salamanca al Monasterio de Guadalupe, por A. *P. Cardenal.*—La Cerámica moderna de Talavera, por F. *Lozano.*

Archivo de Arte valenciano. 1916. 31 marzo. El pintor Jerónimo Jacinto de Espinosa (*conclusión*), por Luis *Tramoyeres Blasco.*—La colección sigilográfica del Archivo catedral de Valencia (*continuación*), por Antonio de la *Torre*.*—Epistolario artístico valenciano: don Antonio Pons (*continuación*).—Crónica académica.

Arte español. 1916. Primer trimestre. Una sepultura de guerrero ibérico de Miraveche (Burgos), por Juan *Cabré.*—La Pintura de Primitivos en el Alto Aragón, por Ricardo del *Arco*.*—Los talleres de arte fundados por don Félix Granda, por el Barón de la *Vega de Hoz.* —La obra de Esteban Jordán en Valladolid, por Juan *Agapito y Revilla.* = 23 abril. A Cervantes.—Los retratos de Cervantes, por Juan *Pérez de Guzmán.*—Los Duques del "Quijote", por M. de *Asúa.*—Torneo en el Palatinado, el año 1613, representando a Don Quijote, por el Marqués de *Laurencín.*—Unas pinturas del "Quijote", por Francisco de Paula *Valladar.*

BÉTICA. 1916. 15 y 29 febrero. Oda IX del libro III de Horacio: "Douce gratus...", por Luis *Revest*.*—Sillería de coro de la Cartuja de Sevilla, por Pelayo *Quintero.*—El Cancionero Colombino, por

Juan B. de *Elúztiza*.—Oposición del Cabildo municipal de Córdoba a la construcción del crucero dentro de la Mezquita [1523], por Miguel Angel *Ortí Belmonte*.

Boletín de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando. 1916. 31 marzo. Informe relativo a la restauración y reparación de las torres de San Miguel y San Salvador, de Teruel, por don Luis *Landecho*.—Obras de restauración de las fábricas de la Catedral de Burgos, por don José *López Salaberry*.—Informe sobre declaración de Monumento nacional de la Cartuja de Miraflores, por don José R. *Mélida**.—Informe sobre declaración de monumento nacional del edificio denominado Hospital de Santiago, de Ubeda, por don Antonio *Garrido*.

Boletín de la Real Academia de la Historia. 1916. Mayo. Estudio sobre la historia de la orfebrería toledana, por el Barón de la *Vega de Hoz*.—Relaciones biográficas de Santa Teresa de Jesús, por José *Gómez Centurión**.—Nuevo dato biográfico del padre Francisco de Ribera y de fray Luis de León, primeros biógrafos de Santa Teresa, por Fidel *Fita*. —"Nueva Academia Heráldica...", por el Marqués de *Laurencín*.—Miscelánea de estudios árabes, por Francisco *Codera*.—"El Bañuelo", Baños árabes subsistentes en Granada, por José R. *Mélida**.—"Los precursores españoles del Canal Interoceánico", por Angel de *Altolaguirre*.—The "España defendida", by don Francisco de Quevedo, por R. *Selden Roze*.—Melilla púnica y romana, por Fidel *Fita*. = Junio. Aprobación verdadera del "Quijote" falso, por Antolín *López Peláez*.—Nouveaux documents des juifs barcelonnais au XIIe siècle: Moïse Sehwab, por Joaquín *Miret y Sans*.—"El Blasón de Guipúzcoa", por el Marqués de *Laurencín*.—Relaciones biográficas de Santa Teresa de Jesús (*continuación*), por José *Gómez Centurión**.—Otro autógrafo epistolar inédito de Santa Teresa de Jesús, por Bernardino de *Melgar*.—Ceuta, visigoda y bizantina durante el reinado de Teudis, por Fidel *Fita*.—The "España defendida", by don Francisco de Quevedo (*continuación*), por R. *Selden Roze*.

Boletín de la Sociedad Española de Excursiones. 1916. 1 marzo. Técnica pictórica del Greco, por Narciso *Sentenach**.—Varias obras maestras de Ribera inéditas, por Elías *Tormo*.—La Basílica de San Julián de los Prados, de Oviedo, por Fortunato de *Selgas*.—Un retablo del Monasterio de Oña, por Enrique *Herrera*.—Los pintores de Cámara de los Reyes de España, por Francisco *S. Sánchez Cantón*.—La perla de la colección Bosch, legada al Museo del Prado, por Elías *Tormo*. = 1 junio. La Basílica de San Julián de los Prados, de Oviedo (*continuación*), por Fortunato de *Selgas*. —Los pintores de Cámara de los Reyes de España (*continuación*), por Francisco *S. Sánchez Cantón*.—Panteón del canciller don Pero López de Ayala, por Ricardo *Becerro de Bengoa*.

La Ciudad de Dios. 1916. 5 mayo. La Políglota de Alcalá, por M. *Revilla*.—Documentos para la historia del Monasterio de El Escorial, por J. *Zarco*. = 20 mayo. La Políglota de Alcalá (*continuación*), por M. *Revilla*.—Documentos para la historia del Monasterio de El Escorial (*continuación*), por J. *Zarco*. = 5 junio. Documentos para la historia del Monasterio de El Escorial (*continuación*), por J. *Zarco*.—Magisterio en Artes de fray Luis de León, por G. de *Santiago*.

Euskal-Erria. 1916. 15 abril. Quarta parte de los Annales de Vizcaya, que Francisco de Mendieta, vezino de Vilbao, recopiló por mandado del Señorío (*continuación*). — Información instruída en 1813 sobre la conducta observada por las tropas aliadas en el asalto de San Sebastián (*continuación*).—El destruído Archivo de Guetaria (*continuación*), por Angel de Gorostidi. = 30 abril. El destruído Archivo de Guetaria (*continuación*), por Angel de *Gorostidi*.—Quarta parte de los Annales de Vizcaya... (*continuación*).—Información instruída en 1813... (*continuación*). = 15 mayo. Quarta parte de los Annales de Vizcaya... (*continuación*). —El destruído Archivo de Guetaria (*continuación*), por Angel de *Gorostidi*.—Información instruída en 1813... (*continuación*). = 30 mayo. Quarta parte de

los Annales de Vizcaya... (*continuación*). —Documentos relativos a la estancia del almirante Oquendo en la Isla de Menorca, por J. *Hernández Sanz*.—Información instruída en 1813... (*continuación*). = 15 junio. Quarta parte de los Annales de Vizcaya... (*continuación*).—El destruído Archivo de Guetaria (*continuación*), por Angel de *Gorostidi*.—Documentos relativos a la estancia del almirante Oquendo en la Isla de Menorca (*continuación*), por J. *Hernández Sanz*.—Información instruída en 1813... (*continuación*).

La Lectura. 1916. Abril. Documentos de historia española moderna: Memorias (*continuación*), por Juan A. *Posse*.—Los orígenes del "Gil Blas de Santillana", por Julián *Juderías*. = Mayo. Documentos de historia española moderna: Memorias (*continuación*), por Juan A. *Posse*.—Los orígenes del "Gil Blas de Santillana", por Julián *Juderías*.

Nueva Academia Heráldica. 1916. Mayo. Fallecimiento del excelentísimo señor don Francisco Fernández de Béthencourt, por Julio de *Yepes*.—Crónica vieja de Aguilar de Campóo, hoy en la provincia de Palencia, por Bernardino *Martín Mínguez*.—Genealogías gallegas, por Mariano *Gil de Bolenchana*.—Monasterio de Uclés: familia de los Azagra, con Cruz flordelisada de Santiago por armas, por Gonzalo *Lavín*.—Escudos de apellidos, por Julio de *Yepes*.—Centro de Acción Nobiliaria. [Resumen de los discursos pronunciados en la Velada histórica en honor del Gran Capitán.]

Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su reino. 1916. Historia de España y Africa, por En-Nuguairi. [Texto árabe y traducción castellana según un manuscrito de la R. A. de la Historia, cotejado con otros textos], por M. *Gaspar Remiro*.—La familia del licenciado don Diego de Ribera, fundador del Colegio de Santiago, por Andrés *R. Vázquez*.—La Vida del Gran Capitán, según una Historia de Córdoba, inédita, del siglo XVII, del padre jesuíta Alonso García de Morales, [publicada] por Miguel A. *Ortí Belmonte*.

Revista de la Facultad de Letras y Ciencias [de la Habana]. 1916. Marzo. La Universidad de la Habana (*conclusión*), por Juan M. *Dihigo*.—Milanés, Luaces y la Avellaneda, como poetas dramáticos, por Salvador *Salazar*.—Exposición crítica de los métodos actuales en práctica en la enseñanza de la Geografía, por Rafael *Fernández*.

Revista de Historia y de Genealogía Española. 1916. 15 enero. Virreyes de Navarra: el Conde de Ricla, por Tomás *Domínguez Arévalo*.—La sucesión en los títulos y grandezas (*conclusión*), por Santiago *Otero Enríquez*.—Casas solares de la Montaña (*continuación*), por Juan *Moreno de Guerra*.—Padrón de la Nobleza de Valencia, formado en 1794, por José *Ros y Tamarit*.—Don Juan Menéndez Pidal, por S. *O*.—Indice de los Caballeros de Gracia que han pertenecido a la Orden de San Juan de Jerusalem (*continuación*), por Fernando *Suárez de Tangil*. — Inquisición de Valencia: Informaciones genealógicas (*continuación*). — Bibliografía. — Revista de revistas. — Noticias varias. = 15 febrero. Las damas de las Reales Maestranzas, por José M. *Márquez de la Plata*.—La Nobleza andaluza de origen flamenco: los Vint, por Miguel *Lasso de la Vega*.—Linajes andaluces: los Tamariz (*continuación*), por Juan *Moreno de Guerra*.—Noticias genealógicas de la familia Velázquez Gaztelu (*continuación*), por Santiago *Otero Enríquez*.—Inquisición de Valencia: Informaciones genealógicas (*continuación*). — Bibliografía. — Revista de revistas.— Noticias varias. = 15 marzo. El Duque de Castroterreño, por Tomás *Domínguez Arévalo*.—Linajes de Trujillo, por el Vizconde de *Amaya*.—Los Barrenechea: el primer Marqués del Puerto, por el Marqués de *Vargas*.—Linajes andaluces: los Tamariz (*continuación*), por Juan *Moreno de Guerra*.—Inquisición de Valencia: Informaciones genealógicas (*continuación*).—Revista de revistas.—Noticias varias. = 15 abril. F. de Béthencourt, por Joaquín *Argamasilla de la Cerda*, Juan *Pérez de Guzmán*, el Conde de *Doña Marina* y el Conde de *Cedillo*.—Los ideales del señor Fernández de Béthencourt,

por el Marqués de *Rafal*.—Fernández de Béthencourt: Su vida y sus obras, por Santiago *Otero Enríquez*.—Linajes andaluces: los Tamariz (*continuación*), por Juan *Moreno de Guerra*.—Heráldica del Alcázar toledano, por A. *García Pérez*.—Indice de los Caballeros de Gracia que han pertenecido a la Orden de San Juan de Jerusalem (*conclusión*), por Fernando *Suárez de Tangil*.—Inquisición de Valencia: Informaciones genealógicas (*continuación*).—Bibliografía.—Revista de revistas.—Noticias varias. = 15 mayo. El primer Conde del Real Aprecio: don Francisco Ramón de Eguía y Letona, por Fernando *Suárez de Tangil*.—Las tres rosas y el cheurrón azul, por Juan *Carlos de Guerra*.—Los Saavedras de la Casa Ducal de Rivas, por el Conde de *Doña Marina*.—Noticias genealógicas de la familia Velázquez Gaztelu (*continuación*), por Santiago *Otero Enríquez*.—Inquisición de Valencia: Informaciones genealógicas (*continuación*).—Títulos del Reino: Resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia durante los meses de enero, febrero y marzo.—Bibliografía. — Revista de revistas.—Noticias varias.

Revista de Morón. 1916. Enero. Linajes de Morón: los Maldonado, por Luis de *Auñón*.—Adiciones y observaciones a los "Anales de la villa de Morón", por Patricio *Gutiérrez Bravo*.

Vicente Castañeda.

REVISTAS EXTRANJERAS

1.º Los sumarios íntegros de las revistas congéneres de la nuestra, consagradas principalmente al estudio de España y publicadas en el extranjero en lenguas no españolas. (Sus títulos irán en letra cursiva.)

2.º Los trabajos de cualquier materia referentes á España y los de Historia y erudición que se inserten en las demás revistas publicadas en el extranjero en lenguas no españolas.

Académie des Inscriptions & Belles-Lettres. 1915. Diciembre. Seymour de Ricci, La mobilisation à Naples en 1327.—Maxime Collignon, Les fouilles de Nicopolis d'Epire.—A. Moret, Nouvelle inscription de l'ancien empire égyptien attribuable au vizir Dãou.

Anzeiger für schweizerische Altertumskunde. Tomo XVIII. Cuad. 1.º W. Deonna, Catalogue des bronzes figurés antiques du Musée d'Art et d'Histoire de Genève.—H. Lehmann, Die Glasmalerei in Bern am Ende des 15. und Anfang des 16. Jahrhunderts.

Archivio storico per le Province Napoletane. Mayo. M. Schipa, La cosi detta rivoluzione di Masaniello.

La Bibliofilia. Febrero-marzo. Giuseppe Manacorda, Libri scolastici del medio evo e del rinascimento.—Leo S. Olschki, Manuscrits très precieux.

Bibliothèque de l'Ecole des Chartes. 1915. Noviembre-diciembre. Ferdinand Lot, La Loire, l'Aquitaine et la Seine de 862 à 866. Robert le Fort.—Félix Aubert, Les sources de la procédure au Parlement au xiv° siècle.—H. Omont, Inventaire des manuscrits de Claude Dupuy (1595).—Georges Guigne, Documents des archives de la cathédrale de Lyon récemment découverts.

Bulletin Hispanique. Abril-junio. J. Saroïhandy, La pastorada de Perarrúa.—J. Mathorez, Les espagnols et la crise nationale française à la fin du xvi° siècle.—P. Paris, Junta para ampliación de estudios e investigaciones científicas.

La Civiltà Cattolica. 1.º abril. Francesco Suarez secondo il suo recente storico P. R. De Scorraille.

Classical Philology. Abril. Henry W. Prescott, The interpretation of Roman comedy.—M. B. Ogle, Horace an atticist.—Robert J. Bonner, The institution of Atheniam arbitrators.

Le Correspondant. 25 abril. G. Jean-Aubry, Enrique Granados et la musique d'Espagne.

Mercure de France. 1.º abril. P. G. La Chesnais, Socialistes espagnols.

Nuova Antologia. 1.º marzo. Arturo Farinelli, Calderón.

The Quarterly Review. Abril. Archibald Geikie, Horace at his sabine farm.

REVUE DES ETUDES ANCIENS. Abril-junio. M. HOLLEUX, Etudes d'histoire hellénistique: III. La mort d'Antiochos IV Epiphanes.—H. de la VILLE DE MIRMONT, Annaeus Serenus, préfet des Vigiles.

Revue Hispanique. 1915. N.° 86. Joaquim MIRET SANS, El vescomte de Cardona devant del Rei de França en 1309.—Textes: La Península a principios del siglo XVII. Descripción publicada por Luis Sánchez Costa.—Gaspar GUERRAN DE MONTMAYOR, Els mestres de Valencia, publ. por R. Foulché-Delbosc.—Poésies inédites de Quevedo, publ. par Ch. Deblay. = N.° 87. Marcel GAUTHIER, De quelques jeux d'esprit.—Hjalmar KLING, A propos de Berceo.—Textes: La pverta de las lengvas abierta, reimpression par Ch. Deblay.—Cuatro poemas, publiés par C. Mauroy.

REVUE HISTORIQUE. Marzo-abril. Léon HOMO, Flamininus et la politique romaine en Grèce (198-194 av. J. C.).—Gabriel MONOD, La Réforme cattholique au XVI° siècle.

RIVISTA DELLE BIBLIOTECHE E DEGLI ARCHIVI. 1915. Noviembre-diciembre. E. ROSTAGNO, "Litterae unciales." Noterella paleografica.—Rina CANTONI, L'Alfieri a Siena.

RIVISTA ITALIANA DI SOCIOLOGIA. Marzo-abril. F. ZAMBONINI, Il significato geologico di alcuni miti mediterranei.

L. Santamaría.

SECCION OFICIAL Y DE NOTICIAS

JUNTA FACULTATIVA DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

SESIÓN DEL 7 DE JUNIO DE 1916

Bajo la presidencia del ilustrísimo señor subsecretario (D. Natalio Rivas), se reunió la Junta, con asistencia de los señores García Gómez, Castillo Soriano, R. Cañabate, Mélida, Hinojosa (D. R.), Tovar, Fernández Victorio, González, Márquez de la Plata, Herrero, Castañeda y el señor secretario (Gil Albacete).

Se aprobó el dictamen de los ponentes acerca de la incorporación de la Biblioteca ofrecida por el excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, la que funcionará en dicha ciudad como sección popular de la Universitaria, destinando a prestar sus servicios en la misma al oficial D. Pedro Burriel y García Polavieja.

Se acordó remitir a Barcelona los libros necesarios para la creación de una Biblioteca Popular, de conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 10 de noviembre de 1911.

Se acordó, a instancia del vocal señor Cañabate, que de los libros existentes en el Depósito, por compras hechas por el Ministerio, se remita un ejemplar a las Bibliotecas que sirve el Cuerpo de Archiveros - Bibliotecarios, con arreglo a las especialidades de las mismas.

A propuesta del vocal señor Castañeda, se acuerda que, en lo sucesivo, no se acepten libros por donativo o legado, con destino a las Bibliotecas del Cuerpo, sin que con anterioridad se forme por los donantes un inventario de los libros para que en su vista acuerde o no la Junta la conveniencia de su aceptación.

Se acordó, resolviendo el expediente incoado para proveer por concurso cinco plazas vacantes en Madrid, sean trasladados:

Don Juan Romera al Archivo del Ministerio de Hacienda.

Don Amós Belmonte a la Biblioteca de Medicina.

Don Luis Pérez Rubín al Museo de Reproducciones Artísticas.

Don Pedro Longás a la Biblioteca de Filosofía y Letras; y

Don José de Góngora a la Biblioteca popular del distrito de la Inclusa.

Se acordó fuera trasladado al Archivo de Hacienda de Tarragona, con el servicio anejo de la Biblioteca Provincial, el oficial D. Francisco Ferrer y Roda, que prestaba sus servicios en la Universitaria de Zaragoza.

Se traslada a la vacante dejada en Zaragoza, al Archivero de Hacienda de Huesca D. José Jiménez Herrera.

Se traslada a la Universitaria de Valladolid al oficial D. Saturnino Rivera Manescau, que prestaba sus servicios en el Archivo Regional de Galicia.

Se autoriza la permuta entre los oficiales, señores Rivero y Amador de los Ríos, que pasan a prestar sus servicios en el Museo Arqueológico y de Reproducciones Artísticas, respectivamente.

Asimismo se aprueba la que solicitan los señores Olavide y Aguirre, que quedan adscritos al Archivo Histórico Nacional y al Museo Arqueológico, respectivamente.

Se acuerda pase a informe del jefe de la Biblioteca de Santiago la exposición del director de la Sociedad Económica de Amigos del País, de Santiago, en la que interesa se nombre un individuo del Cuerpo que se encargue de la dirección de la Biblioteca y Museo Arqueológico de aquel Centro.

Se aprobó el informe de la ponencia sobre adquisición de ejemplares de obras por el Estado.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: En el expediente de concurso para proveer por traslación entre los individuos del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos las cinco plazas vacantes en Madrid, han tomado parte el jefe de tercer grado D. Ignacio Fabrat y San Vicente, los oficiales de primer grado D. Luis Pérez Rubín y Corchado, D. Amós Belmonte y Osuna y D. Juan Romera y Navarro, y los oficiales de tercer grado D. Manuel de Góngora y Ayustante, D. Luis Ximénez de Embún y Cantín, D. José de Góngora y Ayustante, D. Leonardo Jesús Domínguez Sánchez Bordona, don Saturnino Rivera Manescau, D. Luis García Rives, D. Bonifacio Chamorro Luis, D. Pedro Longás Bartibás y don Justo García Soriano.

Y de conformidad con la propuesta formulada por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, y a tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de abril de 1911, esta Subsecretaría ha tenido a bien resolver dicho concurso, disponiendo:

Que D. Luis Pérez Rubín y Corchado, jefe de la Biblioteca Universitaria y Museo Arqueológico de Valladolid, sea destinado a la vacante del Museo de Reproducciones Artísticas.

Que D. Juan Romera y Navarro, jefe del Archivo de Hacienda de Zamora, sea destinado a la vacante del Archivo del Ministerio de Hacienda.

Que D. Amós Belmonte y Osuna, jefe de la Biblioteca provincial de Tarragona, sea destinado a la vacante de la Biblioteca de Medicina.

Que D. Pedró Longás Bartibás, jefe del Archivo de Hacienda de Vizcaya, sea destinado a la vacante de la Biblioteca de Filosofía y Letras; y

Que D. José Góngora y Ayustante, jefe del Archivo de Hacienda de Orense, sea destinado a la vacante de la Biblioteca popular de Madrid, Sección de la Inclusa.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de junio de 1916.—El Subsecretario, *Rivas*.

Señor Jefe superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

CONVOCATORIA PARA LOS PREMIOS DE 1917 Y 1919

Institución de D. Fermín Caballero.

Premio de talento.—Un premio de 1.000 pesetas conferirá la Academia en

el año de 1917 al autor de la mejor Monografía histórica o geográfica, de asunto español, que se haya impreso por primera vez en cualquiera de los años transcurridos desde 1.º de enero de 1913, y que no haya sido premiada en los concursos anteriores ni costeada por el Estado o cualquier Cuerpo oficial.

Condiciones generales y especiales.

Las solicitudes y las obras dedicadas a los efectos de esta convocatoria podrán ser presentadas en la Secretaría de la Academia, León, 21, hasta las cinco de la tarde del 31 de diciembre de 1916, en que concluirán los plazos de admisión.

Las obras han de estar escritas en correcto castellano, y de ellas habrán de entregar los autores dos ejemplares.

La Academia designará Comisiones de examen; oídos los informes, resolverá antes del 15 de abril de 1917 y hará la adjudicación de los premios en cualquier Junta pública que celebre, dando cuenta del resultado.

Se reserva, como hasta aquí, el derecho de declarar desierto el concurso si no hallara mérito suficiente en las obras y solicitudes presentadas.

Premio del señor Marqués de Aledo.

Otorgará la Academia en el próximo año 1917 un premio de 1.000 pesetas al autor de una Historia civil política, administrativa, judicial y militar de la ciudad de Murcia y de sus alrededores (la vega o poco más, a reserva de un caso excepcional), desde la reconquista de la misma por D. Jaime I de Aragón a la mayoría de edad de don Alfonso XIII.

Hasta la muerte de Fernando VII el historiador podrá juzgar según tenga por conveniente los acontecimientos relatados por él; pero desde dicha época hasta el final de su obra se limitará a reseñarlos y procurará no dejar traslucir su criterio, procedimiento que extremará más según sean más recientes los hechos.

Los manuscritos que opten a este premio han de estar redactados en correcto castellano y letra clara, y podrán presentarse en la Secretaría de la Academia hasta las cinco de la tarde del 31 de diciembre del presente año 1916, en que terminará el plazo de admisión.

A los trabajos acompañará pliego cerrado que, bajo el mismo lema puesto al principio del texto, contenga el nombre y lugar de residencia del autor.

Fundación del señor Marqués de la Vega de Armijo.

Cumpliendo lo dispuesto en la Fundación de su nombre por el Excelentísimo Sr. D. Antonio Aguilar y Correa, marqués de la Vega de Armijo, Director que fué de la Real Academia de la Historia, concederá ésta igualmente en el año 1919 un premio de 3.000 pesetas al autor de la mejor Memoria que se presente optando al mismo acerca del tema «Estudio histórico-crítico sobre las peticiones y ordenamientos de las Cortes de Castilla y León acerca de la condición de las clases trabajadoras (labradores, menestrales y mercaderes), durante la Edad Media», haciendo en ella indicación precisa de los documentos en que la narración se apoye, y bajo las siguientes condiciones:

Los manuscritos que se presenten optando a este premio deberán estar en correcto castellano y letra clara, y se presentarán en la Secretaría de la Academia, calle del León, 21, acompañados de pliego cerrado que, bajo el mismo lema puesto al principio del texto, contenga el nombre y lugar de residencia del autor.

El plazo de admisión terminará el 31 de diciembre de 1918, a las cinco de la tarde.

Podrá acordarse un accésit si se estimaran méritos para ello.

Será propiedad de la Academia la primera edición de la obra ú obras presentadas, conforme a lo dispuesto de un modo general en el art. 13 del Reglamento de la misma.

Si ninguna de las obras presentadas fuese acreedora al premio, pero digna alguna de ellas de publicarse, se reserva la facultad de costear la edición, previo consentimiento del autor. En el caso de publicarse, se darán al dicho autor 200 ejemplares.

Todos los otros manuscritos presentados se guardarán en el Archivo de la Academia.

Declarados los premios, se abrirán solamente los pliegos correspondientes a las obras premiadas, inutilizándose los que no se hallen en este caso, en la Junta pública en que se haga la adjudicación.

Madrid, 6 de junio de 1916.—Por acuerdo de la Academia, el Secretario accidental, Juan Pérez de Guzmán y Gallo.

Ha sido nombrado inspector general de Enseñanza el señor D. Benedicto Antequera, jefe de segundo grado del Cuerpo.

Z
671
R41
t.34

Revista de archivos,
bibliotecas y museos

PLEASE DO NOT REMOVE
CARDS OR SLIPS FROM THIS POCKET

UNIVERSITY OF TORONTO LIBRARY